



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

001

**INSPECCION MINISTERIAL AL DETALLE DE LLAMADAS DEL NUMERO  
TELEFONICO [REDACTED]**

-- En México, Distrito Federal, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del treinta de septiembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha y hora arriba señalada esta Representación Social de la Federación en términos de los artículos 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista el detalle de llamadas del número telefónico [REDACTED] correspondiente al probable responsable Gildardo López Astudillo Alias "Gil", en donde se aprecian sus registros de llamadas entrantes y salientes de los días 26 y 27 de Septiembre del 2014, por lo anterior se pro [REDACTED] on cuadro representativo. Siendo todo lo que se tiene que hacer con [REDACTED] terminada la presente diligencia firmando los que en ella interviniere

**CONSTE.**

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

[REDACTED]	TESTIGO DE ASISTENCIA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	00:17:13	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	00:17:14	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	09:06:14	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	12:33:24	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	12:33:24	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	12:54:07	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	12:54:07	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	12:54:54	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	12:57:59	0
	MENSAJES 2 VIAS		26/09/2014	13:03:15	0
	VOZ ENTRANTE		27/09/2014	11:10:16	39
	VOZ SALIENTE		27/09/2014	11:10:16	38
	VOZ ENTRANTE		27/09/2014	11:33:42	176
	VOZ SALIENTE		27/09/2014	11:33:43	176
	VOZ ENTRANTE		27/09/2014	11:38:54	1689
	VOZ SALIENTE		27/09/2014	11:38:54	1689
	VOZ TRANSFER		27/09/2014	21:21:01	1
	VOZ TRANSITO		27/09/2014	21:21:01	1
	VOZ TRANSITO		27/09/2014	21:21:35	1
	VOZ TRANSFER		27/09/2014	21:21:36	1
	VOZ TRANSFER		27/09/2014	21:28:44	1
	VOZ TRANSITO		27/09/2014	21:28:44	1
	VOZ TRANSITO		27/09/2014	21:29:26	1
	VOZ TRANSFER		27/09/2014	21:29:26	1
	MENSAJES 2 VIAS		27/09/2014	22:19:41	0



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

003

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 13:00 trece horas del día treinta del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

**D I J O.**

--- **Visto** el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la inspección ministerial al detalle de llamadas del número telefónico [REDACTED] de fecha treinta del mes de Septiembre del año dos mil quince, en donde se da cuenta de los registros de llamadas entrantes y salientes de los días 26 y 27 de Septiembre del 2014, siendo los siguientes números: [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia es necesario girar oficio a la compañía telefónica que corresponda a efecto de que remitan los detalles de llamadas de dichos números telefónicos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: --

**ACUERDA:**

--- **ÚNICO.** Gírese oficio a la compañía telefónica Radiomovil Dipsa, solicitando los detalles de llamadas de los números [REDACTED] y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

**CÚMPLASE.**

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia [REDACTED] man y da fe,-----

**DAMOS FE**



TESTIGO DE ASISTENCIA

L. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

004

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12189/2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 30 de septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA**

**PRESENTE**

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada [REDACTED], solicito a Usted, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IME del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares, así como mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el período que a continuación se especifica.

Mucho me da gusto agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

Permiso reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MAXIMO DE SEIS HORAS**, contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 190 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se indica con motivo de la comisión del delito de **secuestro**.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y fax [REDACTED].

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
[REDACTED] A FEDERACIÓN S.E.I.D.O.  
LIC. [REDACTED]

Vo. Bo. [REDACTED]

por General de Cuerpo Técnico de Control de la de la SEIDO, Para su conocimiento,

100



**005**

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día treinta de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DIJO**

--- Téngase por recibido el Dictamen en materia de Química con número de folio 78772, de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el I.Q. [REDACTED] Perito en materia de Química, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien remite dictamen en materia de Química en donde se observa lo siguiente: "...La muestra Representativa de suelo (tierra) fue embalada y entregada a usted para su guardia y custodia; así como el Registro de Cadena de Custodia...", asimismo se agrega propuesta de perito en atención a la solicitud de esta Autoridad por medio del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278/2015; documento constante de tres (03) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que acordándose de acordar se: ---

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Téngase por recibido el Dictamen en materia de Química con número de folio 78772, de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el I.Q. [REDACTED] Perito en materia de Química, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. ---

**SEGUNDO.-** En su oportunidad recábase la declaración del I.Q. [REDACTED] Perito en materia de Química, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, para que notifique el contenido del dictamen pericial. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**DAMOS FE**

GENERAL DE LA  
e Derechos H  
/ SIG  
Investigación

TENENCIA

TESTIGO ASISTENCIA



**006**

FOLIO: 78772  
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO**  
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADO**

[Redacted Name]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S  
EN LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE**

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su petición, rinde el siguiente:

**INFORME**

**Planteamiento del problema**

Se me solicitó constituirme en el Estacionamiento [Redacted] de la Ciudad de Iguala, Guerrero, el día 23 de septiembre del año en curso, a las 09:00 horas, para acompañar al suscrito a diligencia de carácter ministerial, los días 23 al 25 de agosto del año en curso.

A fin de dar cumplimiento a lo antes solicitado, junto con la Representación Social de la Federación nos trasladamos al siguiente domicilio.

- Poblado de los Narajos. Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

Al respecto me permito informarle que en dicha diligencia se me puso a la vista lo siguiente:

Rúbricas [Redacted]

Rev.: 2

Ref.: IT-QF-01

[Redacted]

y Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Redacted]



**007**

FOLIO: 78772

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

- Fosa séptica triangular de aproximadamente 6 metros de largo por 3.5 metros de ancho y 2.6 metros de profundidad la cual contenía suelo (tierra) de color café, la fosa se encuentra ubicada en la parte techada al sur del inmueble, y de la cual se tomó lo siguiente:
  1. Muestra representativa de suelo (tierra) color café contenida en un recipiente de material sintético transparente con tapa del mismo material en color azul, cerrada y etiquetada marcada como 1.

La muestra representativa de suelo (tierra) fue embalada y entregada a usted para su guardia y custodia, así como el Registro de Cadena de Custodia.

[REDACTED] MENTE  
RITO  
I.Q. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN LA  
INVESTIGACIÓN DE LA  
DELINCUENCIA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL



Rev.: 2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-08

[REDACTED]

Página 2 de 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



008

FOLIO: 78772

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA  
DE SECUESTROS DE LA SEIDO  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278/2015, de fecha 21 de septiembre del 2015 y recibido en esta Dirección General el día 21 de septiembre de 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone al **C. I.Q. [REDACTED]**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

“SUFRAGANEO”  
EL DIRECTOR  
DE QUÍMICA  
Q.F. [REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 2

5-81

FO-QF-05

c.c.p. Q.F.I. [REDACTED] Coordinación General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.  
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
c.c.p.- Archivo.  
RMC

[REDACTED]

y Servicios a la Comunidad  
Investigación





AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**009**

**RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día treinta de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] Delgado, agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**D I J O**

--- Téngase por recibido el Dictamen en materia de Criminalística con número de folio 78220, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Perito en materia de Criminalística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien remite dictamen en materia de Criminalística en donde se observa en sus conclusiones lo siguiente: "...en ambos casos en los que se aplicó el reactivo conocido como luminol por parte de los peritos en las materias de Genética y de Química, tanto en el predio ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED], como en el inmueble con domicilio [REDACTED] y [REDACTED], ambas situadas en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, no se obtuvieron resultados de luminiscencia..."; documento constante de cuatro (04) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado 2A de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:-----

**ACUERDA:**

--- **PRIMERO.** Téngase por recibido el Dictamen en materia de Criminalística con número de folio 78220, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Perito en materia de Criminalística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.-----

**SEGUNDO.** En su oportunidad recábase la declaración del C. Jorge Vega Soriano, Perito en materia de Criminalística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, para que ratifique el contenido del dictamen pericial.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

DE LA REPÚBLICA

**DAMOS FE**

Derechos Humanos  
Acuerdo a la Constitución  
Coordinación de Asistencia  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

010

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2015.

**2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón**

**LIC.** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.  
**PRESENTE.**

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, rinde el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.** Con fecha 18 de septiembre del año que transcurre, fue recibido en esta Coordinación General su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015, a través del cual solicita: "...designe peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA**, a efecto de que acompañen al Agente del Ministerio Público de la federación, Licenciado [REDACTED] a realizar diversas diligencias ministeriales en el ESTADO DE GUERRERO el día viernes 18 de septiembre de 2015.2." Para lo anterior, el que suscribe, una vez que fue debidamente notificado y enterado legalmente, en compañía de los peritos de las otras especialidades designados, nos constituimos en los lugares que más adelante se señalan y se describen.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Del contenido de su petición se desprende el planteamiento a resolver es el siguiente: "...designar peritos (...) con urgente, para que efectúen las diligencias correspondientes a su materia..."

**MÉTODO DE ESTUDIO:** Estando establecido así el planteamiento a resolver, y en el extracto citado en el rubro que antecede, se procedió conforme lo señala la metodología criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación de los) lugar(es) de intervención en sus características generales y/o particulares del mismo; así como la descripción de los cadáveres, objetos evidencias, huellas o vestigios que en este pudieran localizarse; además la interpretación criminalística de cada uno de ellos en su conjunto o de cada uno por separado, por medio de la observación directa y estructurada y aplicada al caso en particular, el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



**ESTUDIO DE CAMPO:** Siendo el 18 de septiembre del año que transcurre, nos constituimos en la siguiente:

**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 1:** Bodega de Armas ubicada en calle Industria de la Transformación sin número, entre las calles [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 1:**

A las 22.25 horas, nos constituimos en la dirección antes citada, lugar que corresponde con una calle en proceso [REDACTED] orientación vehicular de poniente a oriente. En el lado de la acera del norte se ubica un [REDACTED]

[REDACTED] sin aplanar y otra por una cerca de [REDACTED] En la parte del oriente, la fachada [REDACTED]

[REDACTED] Al ingresar se observa que el predio está delimitado por una [REDACTED] un solo nivel. Al pasar por la construcción, por la parte del sur se observan diversos [REDACTED]

[REDACTED] Al. En la parte posterior adosada a la pared del sur se ubica una [REDACTED] ti [REDACTED] dos puertas, sin placas de circulación vehicular y con [REDACTED] En el parabrisas se observa un engomado con los números [REDACTED] las caras exteriores de ambas puertas se aprecia la leyenda: [REDACTED] La puerta de la caja o batea [REDACTED]

[REDACTED] El vehículo, se encontró con sus puertas cerradas por lo cual no fue posible llevar a cabo una revisión de su interior. En seguida los peritos, en las materias de Genética y de Química procedieron aplicar el reactivo químico conocido como luminol en piso y caras laterales de la caja o batea, sin obtener resultados de luminiscencia.

**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 2:** [REDACTED]

[REDACTED] Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 2:**

Posteriormente, una vez terminando la diligencia anterior, siendo las 23:10 horas, nos constituimos nuevamente en el domicilio antes citado, para que los peritos en materia de Química y de Genética intervinieran en la aplicación de luminol. Ambas peritos indicadas [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]



aplicaron el reactivo con un rociador de plástico en la acera y guarnición en el frente del inmueble, sin obtener resultados de luminiscencia.

**OBSERVACIONES:**

- A)** El lugar de los hechos nos fue señalado por el Agente del Ministerio Público que solicitó la presente intervención, el cual acompañó al suscrito durante el desarrollo de la presente fijación criminalística.
- B)** Por lo que se refiere al desahogo técnico en el segundo sitio de intervención, éste fue procesado por los peritos en las materias de Química y de Genética en cuanto la aplicación del reactivo denominado luminol, por lo que el que suscribe únicamente se abocó a la descripción de los hechos.
- C)** En ninguno de los dos lugares de intervención fueron recolectados indicios, evidencias o elementos materiales probatorios, por lo que el que suscribe únicamente realizó la exposición escrita del primer lugar y la fachada del segundo lugar de intervención en sus características generales, sin ingresar al interior de este último.
- D)** El vehículo que se refiere en el primer lugar de intervención se encontró con sus puertas cerradas, por lo que no fue posible realizar una revisión de su interior; y debido a la carencia de luz artificial tampoco fue posible recabar mayores datos del mismo.
- E)** En el segundo lugar de intervención, la aplicación del reactivo fue realizado en presencia de los habitantes del inmueble.

**CONSIDERACIONES:**

- 1.** El inmueble ubicado en [REDACTED] iguala de la Independencia, Estado de Guerrero por sus características corresponde con inmueble con uso de habitación.
- 2.** Por lo que respecta con el inmueble ubicado en calle [REDACTED] número, entre las calles [REDACTED], en iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, este corresponde con un inmueble con uso de bodega y depósito vehicular.
- 3.** Las peritos en las especialidades de Genética y de Química aplicaron reactivo químico en la caja del vehículo señalado en el primer lugar de intervención; y en la acera y guarnición en el frente del inmueble del segundo lugar de intervención, con la finalidad de obtener luminiscencia derivado de detección de fluido hemático.
- 4.** Durante el desarrollo ambas intervenciones no fueron recolectados indicios, evidencias o elementos materiales probatorios.

Rev: 03

Ref: IT-CC-01

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Asesoría



013

Atento a lo anterior expuesto, se llega a la siguiente:

**CONCLUSION:**

**ÚNICA:** En ambos casos en los que se aplicó el reactivo conocido como luminol por parte de las peritos en las materias de Genética y de Química, tanto en el predio ubicado en calle [REDACTED] e

[REDACTED] ambas situadas en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, no se obtuvieron resultados de luminiscencia.

**ATENTAMENTE**



Visto bueno.

Rev.: 0905

Ref.: IT-CC-01

EQ-CC-07



ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**RECEPCIÓN DE INFORME DE PROPUESTA DE PERITO.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 15:30 catorce horas con treinta minutos del día treinta de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DIJO**

--- Téngase por recibido el Informe de Propuesta de perito en materia de Genética Forense, con número de folio 78043, de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Biol. [REDACTED] Directora de Biología Molecular, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien propone a la perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por la Representación Social de la Federación; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

**ACUERDA:**

--- **ÚNICO** - Téngase por recibido el Informe de Propuesta de perito en materia de Genética Forense, con número de folio 78043, de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Biol. [REDACTED], Directora de Biología Molecular, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien propone a la perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] y agréguese al expediente en que se actúa. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación



**015**

Folio: 78043

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

28/09/15

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. PRESENTE.

En atención a sus oficios número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11894/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11905/2015 de fecha 18 de septiembre del 2015, y recibidos en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante los cuales solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOMOLECULAR  
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

ATENTAMENTE

[REDACTED]

c.c.p. Archivo  
hZLM



Rev.: 03

IT-GF-01

FO-GF-03

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día treinta del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

**-D I J O-**

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo Lopez Astudillo quien refiere: "[REDACTED] son los que se encargan de [REDACTED] m [REDACTED] ej [REDACTED] donde tienen un [REDACTED]..", así como la inspección ministerial realizada en el [REDACTED] ubicado en las coordenadas [REDACTED] N; [REDACTED] W, en donde el perito en materia de Química mediante folio 78772, recabo las muestras de suelo; en consecuencia es necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución para que designe perito en materia de GENETICA para que de las muestras de suelo (tierra) recabadas en el Poblado [REDACTED], en Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el folio 78772; se lleve a cabo un análisis de su composición y se realice la búsqueda de moléculas o partículas restos hemáticos y en caso de resultar positivo se realice la extracción del perfil genético para ser comparado en su base de datos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: --

**-A C U E R D A:-**

--- UNICO.- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución para que designe perito en materia de GENETICA para que de las muestras de suelo (tierra) recabadas en el Poblado los Naranjos, en Iguala de la Independencia y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

**-C Ú M P L A S E-**

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de [REDACTED] y da fe,-----

**-D A M O S F E-**

L DE LA REPUBLICA TESTIGO DE ASISTENCIA

echos Humanos  
vicios a la Comu

isti  
LIC

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



81867



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

017

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12180/2015

ASUNTO: SE SOLICITA PÉRITO

México, D. F., a 30 de Septiembre del 2015.

**C. DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 76, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A, incisos b) y f), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito de manera Urgente y Confidencial designe perito en materia de Química para que de las de suelo (tierra) recabadas en el Poblado los [redacted] en la zona de la Independencia, Guerrero, mediante el folio 78772; se lleve a cabo un análisis de su composición y se realice la búsqueda de moléculas o partículas restos hemáticos de humanos; en consecuencia se agrega al presente la referida muestra acompañada de cadena de custodia.

Hago de su conocimiento las oficinas de esta Unidad, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento quedo de Usted a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL AGENTE DEL [redacted] DE LA FEDERACION

DE LA REVOLUCIÓN  
chos Human  
cios a la Com  
igación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,

México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.



PCR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

018

Carpeta de investigación

*en el momento de ser levantado*

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
<i>CGP</i>	<i>78712</i>	[Redacted]	<i>23/07/10 12:30 hs</i>

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
<i>2</i>	[Redacted]		<i>12:00</i>

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: SI  No  Fotográfico: SI  No  Croquis: SI  No   
 Otro: SI  No  Especifique: *Video*

**3. Recolección y embalaje** (Indique el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
<i>1</i>	

Bolsa	Caja	Recipientes
		<i>1</i>

Paginación

DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

019

Carpeta de Investigación

AP. Materiales Comunitarios

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	PER-CCSO Punto de Control	Revisión de Materiales	[Redacted]
[Redacted]	PER-CCSO Punto de Control	Traslado de Materiales	[Redacted]
[Redacted]	PER-CCSO Orden	Reserva de Materiales	[Redacted]
[Redacted]	PER-SEIDO MPT	Reserva de Materiales	[Redacted]

**5. Traslado** (Marque con X la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Recomendaciones:

RECOMENDACIONES  
Nada

Paginación 2

DE LA REPÚBLICA  
los Humanos  
de la Comunidad  
ación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

020

Carpeta de investigación

*Asesinato de un periodista*

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
23/07/10	[Redacted]	Entrega de [Redacted] a A.M.P.T.	[Redacted]
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	[Redacted]	Recepción de indicios	[Redacted]
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
30/08/10	[Redacted]	Entrega para traslado al laboratorio	[Redacted]
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]		
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]		
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]		
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]		
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]		
Observaciones			

Paginación 3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

Carpeta de investigación

9.5.2013

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de ambo
C.G.S.P.	78772	[Redacted]	21/05/13 11:30 hrs

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	[Redacted]		11:30

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: SI  No  Fotográfico: SI  No  Croquis: SI  No   
 Otro: SI  No  Especifique: Video

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1	

Botas	Caja	Recipientes
		1

Paginación

RAI DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Carpeta de Investigación

AP del caso de custodia

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	PGA caso Pasa Casero	Revisión de Actos	[Redacted]
[Redacted]	PGA CGP Folio 750000	Trabajo de Análisis	[Redacted]
[Redacted]	Revisión de Actos	Revisión de Actos	[Redacted]
[Redacted]	PGA - Sección APF	Revisión de Actos	[Redacted]
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  SI

Recomendaciones: Ninguna

Paginación 7

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad



Carpeta de investigación


A.P. [Redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Añota las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Table with 4 columns: Fecha y hora, Nombre, institución y cargo, Propósito, Firma. Contains multiple rows of custody records with handwritten entries and redactions.

LA REPUBLICA DE MEXICO... 30 DE SEPTIEMBRE... CURTISIA...

Paginación 3

	<b>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</b>	Código: FL-GF-95
		Revisión: 00

Página 1 de 2

FOLIO: 81867 INSTRUCCIÓN LEGAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**SECCIÓN A**

**024**

FECHA: 01/10/2015

HORA: 00:02

**NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA  
DEL PERITO QUE RECIBE:**

BIOL. [REDACTED]  
No. DE CRED. [REDACTED] 1 [REDACTED]

**NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y  
FIRMA DE QUIEN ENTREGA:**

[REDACTED]  
UEIDMS, OFICIAL MINISTERIAL "C"  
No. DE CRED. [REDACTED]  
TELEFONO: [REDACTED]

RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
OFICIO DE PETICIÓN	X		
SE CUENTA CON LOS MÉTODOS Y/O LAS TÉCNICAS ADECUADAS, DE ACUERDO A LA SOLICITUD		X	
SE TIENE LA CAPACIDAD RECURSOS NECESARIOS Y LA COMPETENCIA	X		
FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MUESTRAS	X		
SE ACEPTA LA SOLICITUD CON INDICIOS Y/O MUESTRAS	X		

**ASUNTO SOLICITADO:**

OBTENER PERFIL GENETICO

MUESTRA DE REFERENCIA  
SELLADA:  
INDICIOS SELLADOS:

SI

FOTOGRAFÍAS: SI  
INDICIOS EMBALADOS: SI

RCC: A-III

LUGAR DE ALMACENAMIENTO:


**ALMACENAR A TEMPERATURA AMBIENTE**

Ref.: PG-GCG-01

LA REPÚBLICA  
de México,  
a la Comunidad  
Internacional

FG-GCG-04



	<b>RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA</b>	Código: FL-GF-95 Revisión: 00 <b>025</b> Página 2 de 2
---	---	--


FOLIO: 81867 INSTRUCCIÓN LEGAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

CLAVE DE LA MUESTRA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
	MUESTRA DE SUELO (TIERRA) DE COLOR CAFÉ	TUBO DE PLASTICO TRANSLUCIDO CON ETIQUETA EN TAPA

Notas:

TIERRA PARA BUSQUEDA DE SANGRE

**SECCIÓN B**

<b>VERIFICACIÓN POR EL PERITO DESIGNADO</b>		FECHA:	HORA:
MARCA SEGÚN CORRESPONDA:			
<b>RUBROS QUE SE DEBEN REVISAR</b>	SI	NO	N/A
1. EN LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL ASPECTO COMO OLORES, COLOR, DIMENSIONES, PRESENCIA DE INSECTOS, HONGOS, ETC.			
2. FUERON PRESERVADAS EN LUGAR DE ACCESO RESTRINGIDO, A TEMPERATURA AMBIENTE O EN REFRIGERADOR AL INGRESO A ESTE LABORATORIO.			
3. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICA LAS RELACIONES DE PARENTESCO A ESTABLECER.			
OBSERVACIONES:			
 Nombre y firma del Perito verificador			

Ref: PG-GCG-01

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
vincios a la Comunidad  
Integración

FG-GCG-04



**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas del día primero del mes de Octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

**DIJO.**

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma el detalle de llamadas del número telefónico [REDACTED] propiedad de Gildardo Lopez Astudillo, el cual se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] con dirección calle [REDACTED] Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; asimismo tomando en consideración que derivado del informe con número de oficio SFA-DI-018/2015, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el M.D.F. [REDACTED] Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero; quien informa que el inmueble ubicado en CALLE [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] se encuentra a nombre de [REDACTED] y se identifica con la cable catastral [REDACTED] IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, se encuentra a nombre de [REDACTED] identificado con la cable catastral [REDACTED] en consecuencia es necesario girar oficio al Comisario General Mtro. [REDACTED] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa búsqueda de antecedentes con los que cuente en su base de datos denominada "Plataforma México" de las personas referidas, así como se investigue el modus vivendi y operandi de los mismos con la finalidad de poder establecer el comportamiento del número telefónico del Probable responsable y alertar de más líneas de investigación. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

**J. DE LA REPUBLICA**

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Girase oficio al Comisario General Mtro. [REDACTED] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa búsqueda de antecedentes con los que cuente en su base de datos denominada "Plataforma México" de las personas referidas, así como se investigue el modus vivendi y operandi de los mismos y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

**CÚMPLASE.**

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de



027

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia [REDACTED] han  
y dan fé.

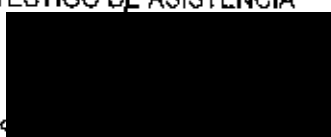
-----  
DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA



LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA



LIC. [REDACTED]

  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Oficio 16:50hrs

AP. PGR/SEIDO/JUEIDMS/581/2015  
OFICIO: SEIDO/JUEIDMS/FE-DI/2207/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION  
México, D. F., a 01 de Octubre del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

028

COMISARIO GENERAL  
MTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE  
GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
PRESENTE

ATN. COMISARIO EN JEFE  
[REDACTED]

En relación al acuerdo recado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44 fracción III, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción II e inciso B) fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º, 2 fracción IV, 3, 8 fracción IX, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; con carácter de Urgente y Confidencial, le solicito a Usted se sirva designar personal a su cargo plausible para que realicen una búsqueda en su base de datos denominada "Plataforma México", así como en las fuentes de información a las que tiene acceso, así como modus vivendi y operandi, debiendo particularizar en los puntos siguientes:

- A.- [REDACTED]
- B.- [REDACTED]
- C.- [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que dejo a su disposición en las instalaciones de esta oficina Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Piso del Edificio sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la indagatoria para su consulta.



SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED], Fax 53 46 39 88.



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME DE PROPUESTA DE PERITO.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día primero de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el Informe de Propuesta de perito en materia de Fotografía Forense, con número de folio 80251, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien propone al perito en Materia de Fotografía Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por la Representación Social de la Federación; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción (inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el Informe de Propuesta de perito en materia de Fotografía Forense, con número de folio 80251, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien propone al perito en Materia de Fotografía Forense [REDACTED] y agréguese al expediente en que se actúa. ---

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----

**DAMOS FE**

J. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Asesoría y Asistencia  
Investigación

TE  
LIC [REDACTED]



FOLIO: 80251

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 **030**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 24 de septiembre de 2015

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12026/2015** de fecha 24 de septiembre de 2015, recibido en esta Coordinación General el día 24 de septiembre de 2015, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** al C. [REDACTED] quien se presentará para la diligencia que se llevará a cabo en el Estado de México el día 25 de septiembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

AL SE. LA REPUBLICA  
SUBPROCURADORIA  
DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
C. [REDACTED]

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINOLÓGICAS**

DR. [REDACTED]

Copias:  
Perito Oficial: Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
Archivo  
GCV/RELF/ [REDACTED]

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

0515114

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
[REDACTED]



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día primero de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el Informe de Genética Forense, con número de folio 78769, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Q.B.P. [REDACTED] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien informa lo siguiente: "... me constituí con Usted en el inmueble conocido como F [REDACTED] en el Municipio de Iguala, Guerrero con la finalidad de auxiliar a la Representación Social que Usted representa, llevándose en dicho lugar el rastreo en una fosa séptica de forma triangular [REDACTED] de profundidad, localizada en [REDACTED] sin encontrarse en la misma algún indicio susceptible de análisis genético..."; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XXII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:-----

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el Informe de Genética Forense, con número de folio 78769, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Q.B.P. [REDACTED] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

[REDACTED]

ASUNTO: INFORME DE GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, D.F., a 28 de septiembre de 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**Licenciado**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Presente

El que suscribe, Perito en materia de Genética Forense, propuesto para dar atención a su solicitud,  
emite el siguiente:

**INFORME DE GENÉTICA FORENSE**

**Planteamiento del Problema**

Realizar la búsqueda, levantamiento y embalaje de indicios susceptibles de análisis genético en un inmueble.

Al respecto me permito informarle que el día miércoles 23 de septiembre siendo las 12.30 hrs. me  
constituí junto con Usted en el inmueble conocido como [Redacted] localizado en el Paraje  
[Redacted] en el municipio de Iguala, Guerrero con la finalidad de auxiliar a la Representación Social que  
Usted representa, llevándose en dicho lugar el rastreo en una fosa séptica de forma triangular de 6 m. x  
3.5 m. y 2.6 m. de profundidad, localizada en [Redacted] W, sin encontrarse en la misma  
algún indicio susceptible de análisis genético, motivo por el que se da por atendida su atenta petición.

**ATENTAMENTE**

Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense



Q.B.P. [Redacted]

PROCURADURÍA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS

ESTADO DE GUERRERO

[Redacted]





033

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día primero de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el Dictamen en materia de Criminalística con número de folio 78220, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Perito en materia de Criminalística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien remite dictamen en materia de Criminalística en donde se observa en sus conclusiones lo siguiente: "...se llevó a cabo la fijación escrita a distancia de las fachadas en sus términos generales de cinco inmuebles distintos: el primero ubicado en la Carretera México-Acapulco [REDACTED], Iguala de la Independencia, Guerrero, C.P. [REDACTED], el cual por sus características observadas corresponden a [REDACTED] el segundo, ubicado en avenida [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero, que corresponde con un negocio comercial con venta de materiales para construcción; el tercero ubicado en cerrada [REDACTED] número [REDACTED], Iguala de la Independencia, Guerrero y; el cuarto en calle [REDACTED] Iguala de la Independencia; estos dos últimos por sus características corresponde con [REDACTED] y; por último, se tiene el inmueble conocido como [REDACTED], en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, el cual por sus características corresponde con un espacio habilitado para la crianza de animales domésticos en desuso..."; documento constante de cuatro (04) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA:**

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el Dictamen en materia de Criminalística con número de folio 78220, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Perito en materia de Criminalística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO.- En su oportunidad recábase la declaración del C. [REDACTED] Perito en materia de Criminalística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, para que ratifique el contenido del dictamen pericial.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]



034

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2015.

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LIC.** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.  
**PRESENTE.**

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, rinde el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.** Con fecha 18 de septiembre del año que transcurre, fue recibido en esta Coordinación General su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015, a través del cual solicita: "...designar peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA, VIDEO, FOTOGRAFIA**, a efecto de que acompañen al Agente del Ministerio Público de la federación, Licenciado [REDACTED] a realizar diversas diligencias ministeriales en el ESTADO DE GUERRERO el día viernes 18 de septiembre de 2015.2." Para lo anterior, el que suscribe, una vez que fue debidamente notificado y enterado legalmente, en compañía de los peritos de las otras especialidades designados, nos constituimos en los lugares que más adelante se señalan y se describen.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Del contenido de su petición se desprende que el planteamiento a resolver es el siguiente: "...designar peritos (...) con carácter de **URGENTE**, para que efectúen las diligencias correspondientes a su materia..."

**MÉTODO DE ESTUDIO:** Estando establecido así el planteamiento a resolver en el extracto citado en el rubro que antecede, se procedió conforme lo señala la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación escrita del (o de los) lugares de intervención en sus características generales y/o, en su caso, particulares del mismo, así como la descripción de los cadáveres, objetos, indicios, evidencias, huellas o vestigios que este pudieran localizarse; además de la interpretación criminalística de cada uno de ellos en conjunto o de cada uno de ellos por separado, por medio de la observación directa estructural y aplicando, en este caso en particular, el método cognitivo binomial inductivo deductivo.

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

[REDACTED]

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Institución



**ESTUDIO DE CAMPO:** Siendo el 18 de septiembre del año que transcurre, nos constituimos en los lugares que a continuación se indican:

**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 1:** Importadora [REDACTED] ubicada en la C. [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero. Cp [REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 1:** Al constituírnos a las 16:46 horas, en el lugar antes citado, se observa que este corresponde con un taller [REDACTED] y que se ubica frente a [REDACTED] metros de frente y presenta varios [REDACTED]. De izquierda a derecha con respecto del que observa, se aprecia [REDACTED] luego otro letrero de color blanco, rojo y azul con la leyenda [REDACTED] y en letras blancas [REDACTED] de color blanco y por arriba de esta una fachada de lámina de color blanco. En el lado del oriente del [REDACTED] con techo de concreto con declive y ventana cuadrículada de color blanco. En el interior del [REDACTED]. Al momento de la presente intervención el taller se encontraba en servicio.

**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 2:** Av. [REDACTED] Independencia, Guerrero.

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 2:** Concluida la fijación anterior, nos trasladamos a la dirección antes citada y en punto de las 17:10 horas, se observó en el lado norte de la avenida [REDACTED] conformados de la siguiente manera: una construcción de un solo nivel con una fachada de color [REDACTED] en la parte superior con la leyenda [REDACTED] **IGUALA TELS.** [REDACTED] Por atrás de la fachada se observa una construcción de metal con techo semicircular de color blanco. A la izquierda de [REDACTED] Luego sigue con dirección al poniente, una construcción de un [REDACTED] Siguiendo el orden mencionado, se observa un [REDACTED] Luego, continuando hacia el poniente [REDACTED] lámina y fachada de color blanco, rojo y azul. Sobre la fachada se observa, en el lado del [REDACTED] en letras negras y la imagen de una casa encima de una cuchara de construcción, y; en el lado del [REDACTED] al parte central de la construcción se ubica un portón de color blanco.

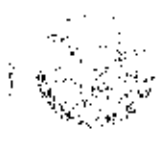
**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 3:** [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero.

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

servicios a la Comunidad  
Investigación

TEL: (55) 53 46 1932 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



036

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 3:** Posteriormente nos trasladamos a la dirección antes citada, arribando a la misma a las 18:40 horas. La cerrada tiene [REDACTED]

[REDACTED] peatonal y un [REDACTED] de herrería. En la planta [REDACTED] balcón delimitado [REDACTED]. En el lado izquierdo del balcón se ubica una ventana delimitada por un adorno rectangular de concreto en color gris.

**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 4:** [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero.

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 4:** Siendo las 19:00 horas, nos constituimos en la calle R. Corona, lugar en el que se aprecia una construcción con su fachada en tonalidades [REDACTED] y una puerta peatonal y zaguán, cada una de metal en color dorado, [REDACTED]

[REDACTED] En el interior del inmueble, por arriba de la marquesina, se observa una losa de cemento sostenida por [REDACTED] un árbol.

**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN:** [REDACTED] Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, ubicado en las Coordenadas Geográficas [REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN:** Luego a la 20:30 horas nos constituimos en la dirección antes citada al que se llega por un camino de terracería accidentado con [REDACTED]

y delimitado en sus laterales por zanjas y cercas de alambre de púas sostenidas con palos de [REDACTED] con Periferico Perimetro, se observa en el lado suroriente un inmueble delimitado por una [REDACTED] la barda se localiza un zaguán de rejas de [REDACTED] con apertura de [REDACTED]

**OBSERVACIONES:**

- A)** El lugar de los hechos nos fue señalado por el Agente del Ministerio Público que solicito la presente intervención, el cual acompaño al suscrito durante el desarrollo de la presente fijación criminalística.
- B)** Los inmuebles fueron descritos a distancia y desde el exterior, fijando únicamente sus fachadas en sus términos generales.

**CONSIDERACIONES:**

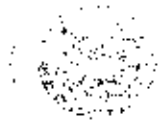
**Única:** Se realizó a distancia la exposición escrita de la fachada en sus términos generales de cinco inmuebles en las cinco direcciones que a continuación se señalan:

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

[REDACTED]

servicios a la Comunidad  
de Investigación



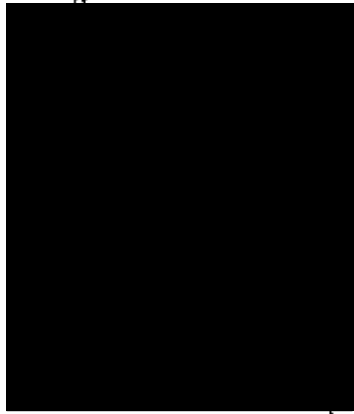
037

- a) La primera denominada Importadora [redacted] ubicada en la Carretera México-Acapulco [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, Cp. [redacted]
- b) La segunda ubicada en avenida [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero.
- c) La tercera en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero.
- d) La cuarta ubicada en calle [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero.
- e) La última en el [redacted] en el Paraje [redacted] en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, ubicado en las Coordenadas Geográficas [redacted] W

Atento a lo anterior expuesto, se llega a las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

**ÚNICA:** Se llevó a cabo la fijación escrita a distancia de las fachadas en sus términos generales de cinco inmuebles distintos: el primero ubicado en la [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted], el cual por sus características observadas corresponde [redacted] de colonia [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, que corresponde con un [redacted] [redacted], el tercero ubicado en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, y; el cuarto en calle [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, éstos dos últimos por sus características corresponde con [redacted] en uso, y; por último, se tiene el inmueble conocido como [redacted] ubicado en el Paraje [redacted] en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, el cual por sus características corresponde con un espacio [redacted]



Visto bueno.  
Rev.: 03



Ref.: IT-CC-01

FD-CC-07



Servicios a la Comunidad  
Investigación



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas del día primero de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. E [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DIJO

--- Téngase por recibido el Informe con número de oficio PGR/AIC/CENPI/DGIAD/DCIP/DIACS/18135/2015, de fecha veintidós de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de área del CENAPI; quien informa que localizo antecedentes de Gildardo Lopez Astudillo y/o [REDACTED] Alias "El Gil y/o [REDACTED]"; documento constante de una (01) foja útil por ambos lados, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

--- UNICO: Téngase por recibido el informe con número de oficio PGR/AIC/CENPI/DGIAD/DCIP/DIACS/18135/2015, de fecha veintidós de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de área del CENAPI; quien informa que localizo antecedentes de Gildardo Lopez Astudillo y/o [REDACTED] El Gil y/o [REDACTED] y agréguense al expediente en que se actúa. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio de Asistencia  
Comunitaria y ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

02/05/2015  
19:18

México D.F. a 22 de septiembre de 2015 **039**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADO**

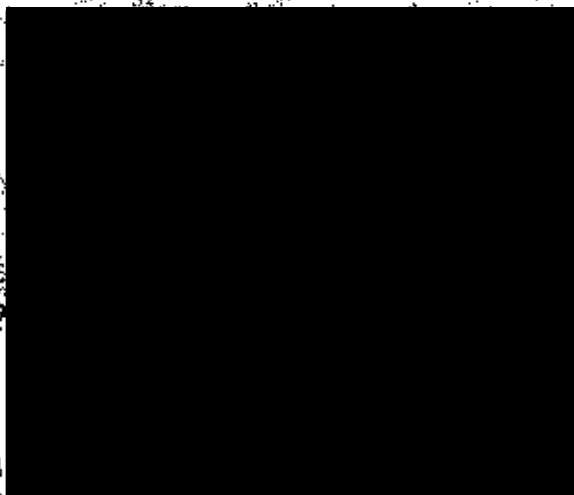
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
CIUDAD**

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/11821/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, recibido en este Centro el día 21 del mismo mes y año, mediante el cual solicito información de Gildardo López Astudillo y/o Jesús Román Jiménez (a) "El Gil" y/o [REDACTED], relacionados con el expediente A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] (a) "El Gil" y/o [REDACTED]

**• Antecedentes Laborales:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
RFC:  
CUIP:  
Lugar de Nacimiento:  
Dependencia:  
Corporación:  
Fecha de ingreso:  
Puesto Funcional:  
Número de Placa:  
Área:  
Municipio / Entidad:



DE LA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Comunicación



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:00 diecinueve horas del día primero de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. E [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**D I J O** -----

--- Téngase por recibido el Informe con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDCS/4704/2015, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [REDACTED], Directora de área de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud; quien informa que NO localizo antecedentes de Gildardo Lopez Astudillo y/o [REDACTED] Alias "El Gil y/o [REDACTED] documento constante de una (01) foja útil por ambos lados, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA:** -----

- **UNICO.**- Téngase por recibido el informe con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDCS/4704/2015, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [REDACTED] Directora de área de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud; quien informa que NO localizo antecedentes de Gildardo Lopez Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil y/o [REDACTED] y agréguese al expediente en que se actúa. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS FE** -----



TESTIGO DE ASISTENCIA

L. DE LA RE

echos Hum

Lic

sig

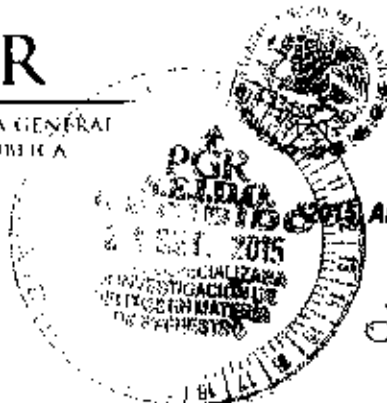
TESTIGO DE ASISTENCIA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación De Delitos Contra la Salud  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDCS/4704/2015



2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

041

México DF, a 21 de Septiembre del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
PRESENTE:

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11823/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, relacionada con la AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, en el cual solicita se informe si esta Unidad Especializada cuenta con antecedentes de:

\* GILDARLO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] ALIAS EL GIL y/o EL [REDACTED]

Al respecto hago de su conocimiento que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros con que cuenta esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, NO se encontraron antecedentes de las personas referidas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD



[REDACTED]

C.C.P. Lic. [REDACTED] Entregada de UETDCS Para su Conocimiento.- Para su registro, control, seguimiento y desahogo.  
En atención a su folio 004.-Presente.

Paseo de la Reforma No. 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55)53 46 82 45 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día primero de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DIJO

--- Téngase por recibido el Informe con número de oficio PGR/SEIDO/UEIARV/C1/3400/2015, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; quien informa que NO localizo antecedentes de Gildardo Lopez Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil y/o [REDACTED] documento constante de una (01) foja útil por ambos lados, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

ACUERDA:

--- **UNICO.-** Téngase por recibido el informe con número de oficio PGR/SEIDO/UEIARV/C1/3400/2015, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; quien informa que NO localizo antecedentes de Gildardo Lopez Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil y/o [REDACTED] agréguese al expediente en que se actúa. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

adscrito a la

Unidad Especializada en Investigación

ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/CI / 3400/2015

043

México, D.F., a 21 de septiembre de 2015.

2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]

**A.M.P.F. DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA  
DE SEQUESTROS DE LA SEIDO.  
PRESENTE:**

Por este conducto y en atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/PR-11/11823/2015, relacionado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/381/2015 me permito informar a Usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, **NO** se encontraron antecedentes de **GILBERTO LOPEZ ASTUTILLO Y/O [REDACTED] ALIAS "EL GIL" Y/O [REDACTED]**. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE.**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA DE LA CEE  
SECRETARÍA DE LA CEE  
SECRETARÍA DE LA CEE  
SECRETARÍA DE LA CEE  
SECRETARÍA DE LA CEE  
SECRETARÍA DE LA CEE

LIC. [REDACTED]



Procuraduría General de la República - 25 Torreon Plaz. Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.  
Tel: (55) 51 46 38 54

REALIZÓ CONSULTA ASR  
ELABORÓ MVL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día primero de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DIJO**-----

--- Téngase por recibido el informe con número de oficio 167/2015, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Catastro del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero; quien informa que el inmueble ubicado en CALLE [REDACTED]

y el inmueble ubicado [REDACTED] IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, se encuentra a nombre de [REDACTED], documento constante de dos (02) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción VIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:-----

**ACUERDA:**-----

--- **UNICO:** Téngase por recibido el informe con número de oficio 167/2015, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Catastro del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero y agréguese al expediente en que se actúa.-----

**CÚMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

**DAMOS FE**-----

EL DE LA RE  
TES  
rechos Hum  
vicios a la C  
estigación  
LIC. [REDACTED] ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.**

**2012 - 2015**

Ing. Alberto Quezada Peña.  
Director de Catastro Municipal



Dependencia: DIRECCIÓN DE CATASTRO.  
Sección de Correspondencia: DIRECCION.  
Numero de oficio: 167/15

045

**ASUNTO: INFORMACION.**

Iguala de la Independencia, Gro., a 28 de septiembre de 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

En relación a su oficio No. PGR/SEIDO/UEDIDMS/FE-  
B/6696/2015 de fecha 22 de septiembre recibido el 28 de septiembre del año en  
curso, en donde solicita los domicilios que menciona:

1. [REDACTED]  
Iguala de la Independencia Guerrero, ubicado en las coordenadas geográficas:  
latitud: [REDACTED] Oeste, siendo este un  
inmueble [REDACTED] por  
chocolate.
2. [REDACTED] Iguala de  
la Independencia Guerrero, ubicado entre las calles de [REDACTED]  
[REDACTED] Oeste, siendo este un inmueble con fachada de piedra con portón de  
[REDACTED]

Le comunico que después de haber realizado una búsqueda  
minuciosa en el archivo de esta Dirección, se encontró:

1. [REDACTED]

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

2012 - 2015

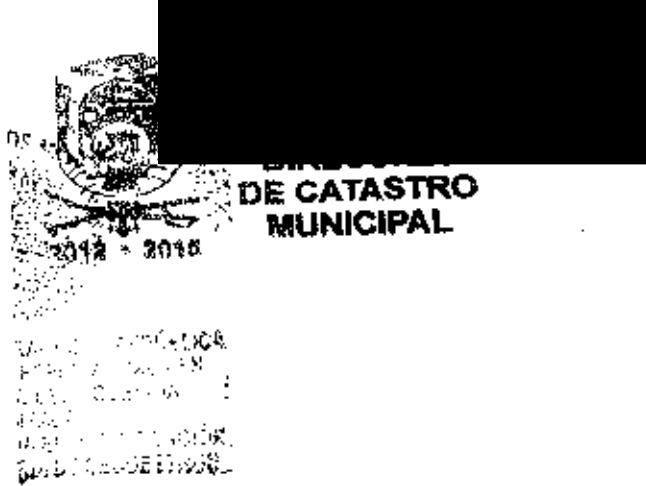
Ing. Alberto Quezada Peña.  
Director de Catastro Municipal



046

- 2. Registrado como propietario a [REDACTED], con misma ubicación a la mencionada.

Le envío un cordial saludo.



C.c.p. L. [REDACTED] DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.-PARA SU CONOCIMIENTO.

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos





AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:20 veinte horas con veinte minutos del día primero del mes de Octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

**D I J O**

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración Ministerial del C. Gildardo Lopez Astudillo quien pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos, y que se encuentra relacionado con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en consecuencia es necesario girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), para que remita Red de Vinculos de la estructura a la que pertenece, así como Mapa Delincuencial. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se acuerda:-----

**ACUERDA:**

--- UNICO.- Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), para que remita Red de Vinculos de la estructura a la que pertenece, así como Mapa Delincuencial y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

**DAMOS FE**



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos  
LIC. [REDACTED]  
Unidad Especializada en Investigación

LIC. [REDACTED]

048

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12223/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 01 de octubre de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE  
A LA DELINCUENCIA (CENAPI)  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro, en atención a la petición telefónica realizada con anterioridad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A), inciso b) y c), fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 2, 32 y 93 de su Reglamento, con carácter de Urgente y Confidencial, de manera respetuosa solicito a Usted girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, y en un término no mayor a **48 horas** informe si cuenta con antecedentes como miembros de la Delincuencia Organizada de **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO**.

En caso de resultar positivo deberá remitir a esta Autoridad Ministerial **Red de Vinculos** de la estructura a la que pertenezca, así como **mapa delincencial**.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mis más atenta y distinguida consideración.



"SUFRAGIO ELECTORAL EN PROCESO DE ELECCIÓN"

[Redacted signature area]

LIC. [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
Servicios a la COMISARIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
Investigación

05 OCT. 2015

Vo.

LIC. A.M. "D"

LIA ESPECIAL  
P.O.





AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día dos de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe con número de oficio G00-0431/2015, de fecha 02 de Octubre del dos mil quince, suscrito por Lic. [REDACTED] Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; quien remite disco compacto número PAPA27P126025026, e informa: "...el cual contiene todas las imágenes satélites solicitadas del Municipio y el Paraje citado que corresponden a tres tomas...", documento constante de una (01) foja útil, y un CD que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el informe con número de oficio G00-0431/2015, de fecha 02 de Octubre del dos mil quince, suscrito por Lic. [REDACTED] Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; quien remite disco compacto número PAPA27P126025026y agréguese al expediente en que se actúa.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

**DAMOS FE**

EL DE LA RESP[REDACTED] ASISTENCIA  
Derechos Humanos  
Lic. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" 050

**CONFIDENCIAL**

Oficio No. G00.-0431/2015  
México, D.F.; 2 de octubre de 2015

Lic. [REDACTED]  
**Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.**

En relación con su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12182/2015 en el que solicita información de imágenes satelitales correspondiente al municipio de Iguala, Guerrero, para el periodo comprendido del 01 de agosto de 2014 al 30 de octubre del mismo año, así como del paraje [REDACTED] (W), para los fines que usted expone; en este sentido, hago entrega del disco compacto número PAPA27P126025026 el cual contiene las imágenes satélites solicitadas del municipio y el paraje citado que corresponden a tres tomas: 6 de septiembre, 23 y 28 de octubre, todas del año 2014.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



Lic. [REDACTED]  
**Directora en Jefe**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



C.c.p. Mtro. [REDACTED] - Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).  
Mtra. [REDACTED] - Procuradora General de la República.  
Dr. G. [REDACTED] - Titular de la S.E.I.D.O.  
Lic. G. [REDACTED] - Titular de la U.E.I.D.M.S.

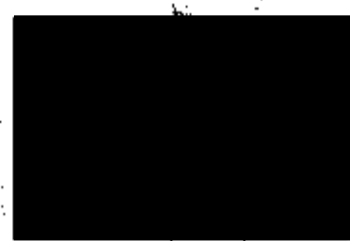
Av. Benjamín Franklin 146, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11800  
T. +52 (55) 3871.8500, www.siap.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

51

51

**CONFIDENCIAL**



NOS

ARPA SIAP



Cefe del SIAP  
Móvil N° 146, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación  
Benito Juárez, México, D.F.





AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

052

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día cinco del mes de Octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

**D I J O**

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración Ministerial del C. Gildardo Lopez Astudillo quien pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos, y que se encuentra relacionado con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en donde hace referencia a los hechos sucedido en agravio de los estudiantes, en consecuencia es necesario girar oficio al Apoderado Legal de la empresa Estrella de Oro [REDACTED] México- Acapulco- Zihuatanejo, para que por su conducto comparezca el chofer de uno de los autobuses en el que viajaban estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de nombre [REDACTED] quien deberá comparecer el 06 de Octubre de dos mil quince a las 10:00 diez horas del día anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se

**ACUERDA:**

--- UNICO. Gírese oficio al Apoderado Legal de la empresa Estrella de Oro [REDACTED] México- Acapulco- Zihuatanejo, para que por su conducto comparezca el chofer de uno de los autobuses en el que viajaban estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de nombre [REDACTED] quien deberá comparecer el 06 de Octubre de dos mil quince a las 10:00 diez horas y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe.-----

**DAMOS FE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE  
Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

LIC. [REDACTED]

TESTIGO [REDACTED]

TESTIGO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**053**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/581/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 05 de octubre de 2015  
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
ESTRELLA DE ORO [REDACTED] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO  
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle de la manera más pronta realice las gestiones necesarias para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el C. [REDACTED] el día ([REDACTED] [REDACTED] quien deberá presentarse con identificación oficial reciente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Y en caso de no dar cabal cumplimiento a lo requerido **SE HARA ACREEDOR A UNA MULTA DE CINCUENTA DIAS DE SALARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O UN ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS**, en base a la estipulado en el artículo 44 fracción II y IV del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er. Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO [REDACTED] E  
ELECCIÓN".  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSC [REDACTED] E LA FEDERACION  
DE LA SEIDO

16:07

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO CON IDENTIDAD RESERVADA  
IDENTIFICA CON LAS INICIALES [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día seis del mes de octubre del año dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, comparece voluntariamente el testigo con identidad reservada identificado [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, advirtiéndosele de las penas en que ocurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado para que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho; por lo que respecta a sus generales el compareciente solicita sean agregados a la presente indagatoria en sobre cerrado por seguridad, por lo que debidamente protestado en términos de ley, en este acto: - - -

**DECLARA**

- - - Que el motivo de mi comparecencia es de forma voluntaria para realizar mi declaración ante esta Representación Social de la Federación respecto de los hechos que se investigan por la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] va que [REDACTED]

se obtenga de la misma solicito me sea devuelta por serme necesaria para mi trabajo. En este acto esta Representación Social en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, DA FE de tener a la vista una credencial con clave de empleado: 1265599, en la cual se aprecia una fotografía a color con las características físicas de su presentante, expedida a favor del compareciente por la [REDACTED] que [REDACTED] a cual en este

acto se ordena su devolución previa copia certificada que se obtenga de la misma para que obre en las presentes actuaciones en sobre cerrado. Continuando con la diligencia el compareciente manifiesta: Es el caso que el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las diecisiete horas, me fue asignada [REDACTED] realizar [REDACTED] de la terminal de Chilpancingo, Estado de Guerrero, se me atravesaron aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] y en particular una persona del sexo masculino que se encontraba cubierto de la cara con un pañuelo de color azul con color blanco, el cual me dijo "UNIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE", a lo cual le dije que apenas estaba empezando a trabajar que me dejara, a lo cual me dijo [REDACTED]

[REDACTED], por lo que tuve que acceder a abrirles la puerta y entonces se subieron cinco personas encabezados de sexo masculino, de las cuales [REDACTED]

[REDACTED] y que se bajen y sacan el equipaje de las cajuelas. Respecto de la persona que me dijo que abriera la puerta de la unidad puedo decir que [REDACTED] y de aproximadamente [REDACTED]

Es el caso que por instrucciones de los jefes de la empresa en caso de que se lleven la unidad en la que se está trabajando, tenemos que quedarnos en la unidad. Por lo cual, una vez que bajaron al pasaje, se quedaron en el autobús cinco personas del sexo masculino, uno de ellos me dio la instrucción de que me fuera a la Normal Rural "Raul Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero, a lo cual le dije que yo no sabía dónde estaba y me dijo que él me decía por dónde, por lo cual agarre la autopista de cuota hacia Tixtla, llegando a esa escuela aproximadamente a [REDACTED]

las diecinueve horas, y me encontré en la escuela a dos compañeros de los cuales solo recuerdo sus apodos, es decir, [REDACTED] identifico como "El Cochiloco", el cual tiene las siguientes características físicas: [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente [REDACTED] de estatura, con esta persona casi no tuve contacto. Es el caso que el día veintitrés que llegue a la [REDACTED] que teníamos un evento, [REDACTED], por lo cual me bañe [REDACTED]

[REDACTED] y, en la madrugada aproximadamente a las tres de la mañana del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, me dijo la persona que identifico como "El Cochiloco", que iríamos a una marcha que se haría en la Ciudad de México con todas las escuelas, por lo cual salí en [REDACTED]

instalaciones que tomaron, el cual no se su nombre, en dicho lugar se subieron a la unidad con cuarenta y dos mujeres, dos de las cuales eran las líderes, por lo cual me dieron las instrucción de conducir a la Ciudad de México, llegando al Palacio de Gobierno aproximadamente a las ocho de la mañana, ya que en el trayecto tuve que hacer varias paradas para que tomaran café y fueran al baño. Al llegar me pude percatar que había más unidades de diferentes líneas como [REDACTED]

[REDACTED] al llegar se bajaron del autobús la mayoría de las mujeres, quedándose solo cinco personas para vigilarme, tres hombres y dos mujeres; [REDACTED] siempre eran diferentes, por lo cual estuve todo [REDACTED] me dieron de comer y [REDACTED] hasta las cinco de la tarde que se terminó el evento y me dieron la indicación de regresarme a la escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero y, ya no me dijeron nada por lo cual [REDACTED] no me dieron la indicación de salir a ningún lado, estuve todo el día [REDACTED]

[REDACTED] Es el caso que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la persona que identifico como "El Cochiloco" me despertó aproximadamente a las siete de la mañana y me dijo que teníamos un evento, que consistía en ir a robar combustible, por lo cual me prepare y maneje el autobús [REDACTED]

[REDACTED], en donde había un [REDACTED] que se llama [REDACTED], que se encuentra en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, permaneciendo en dicho lugar aproximadamente cinco horas, consistiendo la actividad en detener a diversas unidades de autobuses y les dicen los estudiantes a los choferes que se les va a sacar combustible; se les extraen garrafas de sesenta litros y en caso de que alguno oponga resistencia se les extrae más combustible. Regresando a la escuela aproximadamente a las [REDACTED] horas, y la persona que identifico como "El Cochiloco" me dijo que ese día ya no habría actividades que me pusiera cómodo y, es el caso que aproximadamente a las dieciséis horas llegó corriendo la persona que identifico como "El Cochiloco" junto con la persona que identifico como [REDACTED] junto con otros estudiantes que no logro identificar, y me dijo "El Cochiloco" que me preparara porque saldríamos a Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, para secuestrar autobuses, por lo que tardamos aproximadamente cuarenta minutos en salir y siendo aproximadamente las dieciséis horas con cuarenta minutos, se subieron aproximadamente cincuenta estudiantes y había uno [REDACTED]

[REDACTED] encargado de ese grupo que viajaba [REDACTED] hablaba a nadie solo escuche que hablaba con la persona que identifico como "El Cochiloco" con un radio de color amarillo; los demás estudiantes iban vestidos con pantalones [REDACTED] algunos llevaban plaveras de [REDACTED]

[REDACTED] pero todos  
[REDACTED] y al momento de que se subieron no llevaban nada ni mochilas ni  
piedras, nada, solo el del radio que ya referí; por lo cual, por instrucciones del chico  
[REDACTED] llegando al punto denominado Rancho del Curita  
aproximadamente a las diecinueve horas, al llegar al lugar me pude percatar que a la  
par [REDACTED] con mi compañero [REDACTED] y en dicha unidad  
viajaba "El Cochiloco"; colocándose dicha unidad detrás de la mía, entonces me percate  
que los estudiantes empezaron a juntar piedras y las amontonaron en la unidad donde  
viajábamos, como estaba oscuro no me pude percatar quien lo dijo, solo escuche que  
una persona del sexo masculino mencionó que mi compañero [REDACTED]  
se trasladaría a la caseta de Iguala y que yo permanecería en el lugar denominada  
Rancho del Curita, en el tiempo que permaneci en dicho lugar que fue  
aproximadamente cuarenta minutos o tal vez una hora, los estudiantes estuvieron  
boteando, es decir, pidiendo dinero, y en ese lapso solo paso un autobús de la empresa  
Costa Line del cual no pude ver el numero ya que estaba muy oscuro, por lo cual los  
estudiantes lo detienen, se suben aproximadamente diez personas y el estudiante que  
identifico como [REDACTED] que iba a cargo del grupo de estudiantes [REDACTED]  
la instrucción a los demás estudiantes de que se vayan lo más cerca de la central de  
Costa Line que se encuentra en Iguala, a dejar el pasaje y que se regresaran con el  
autobús y el chofer, y aproximadamente media hora después escuche que el estudiante  
[REDACTED] entonces muy alterado me dijo [REDACTED]

[REDACTED] ese momento lo recuerdo bien porque me encontraba  
hablando por teléfono con mi esposa, llegando a la central de costa line que se  
encuentra en Iguala, tardando aproximadamente veinte minutos y me pude percatar  
que mi compañero [REDACTED] se encontraba detrás de mí, al llegar me pare a unos  
veinte metros de la entrada de los autobuses y mi compañero se quedó antes de entrar  
a la terminal, entonces se empezaron a bajar los chavos, es decir, los estudiantes y,  
querían liberar a sus compañeros y sacaron dos autobuses de la terminal de los cuales

[REDACTED]  
empresa autos, vi uno a lo lejos que se metió a la pista pero no me pude percatar cual  
era, cuando sali ahí uno de los estudiantes me decía "PISALE, CABRON PISALE,  
PORQUE VAMOS A ENCONTRAR A LOS DEMÁS COMPAÑEROS, SI TE SIGUE UNA  
PATRULLA NO LA DEJES QUE TE BASE" pero no le presta atención [REDACTED]

[REDACTED]  
porque usaba una pañoleta de color azul completo, la cual no vi su número, se metió en sentido  
contrario y se quedó atravesada tapándome el paso para entrar a la pista y ya no pude  
moverme para ningún lado, ahí aproximadamente veinte policías se bajaron de la  
patrulla, la mayoría encapuchados, se escuchaban detonaciones y me paraban [REDACTED]

[REDACTED] y dijo "ABRE LA  
PUERTA" y les abría la puerta y los mismos estudiantes la cerraban, y el mismo  
estudiante de la voz gruesa gritaba [REDACTED]

[REDACTED]  
del boulevard y con esas ramas rompieron las ventanillas y los faros del autobús y  
rompieron la ventanilla de la puerta [REDACTED]



[REDACTED] incluso me pidieron mi teléfono, a [REDACTED] por lo cual apague la luz pero solo deje encendida la mía para que vieran al operador y los [REDACTED] agarro el extinguidor, sin saber quién era, ya que se amontonaron varios enfrente y, cuando echaban gas pimienta, [REDACTED] por el mismo polvo y todo yo sacaba la cabeza por la ventanilla para respirar, también escuche que mientras permanecemos en el autobús uno de [REDACTED] y en el mismo momento escuché un disparo, por lo que supongo que un [REDACTED] pero me golpeo el brazo y entonces [REDACTED] rociando gas pimienta, yo no podía respirar, por lo cual decido aventarme por la puerta que habían roto los policías para poder salir, y cuando los muchachos vieron que yo iba para afuera, me arrojaron una pedrada que me roso la cabeza, y golpeo en el parabrisas y al tiempo de caer abajo me empezaron a golpear los policías, y yo les decía que era [REDACTED] de ellos les dije que ya me dejaran, entre todos me agarraron de la camisa y me arrastraron, me llevaron a una patrulla, de la cual no vi su número ya que estaba muy oscuro [REDACTED] los [REDACTED] por el gas pimienta me echaba agua de un arroyo que se hizo en el acotamiento derivado de la lluvia, la cual era un leve, como pude me enjuague los ojos, desde la patrulla pude observar cómo iban bajando poco a poco a los estudiantes y los [REDACTED] los subían a la patrulla [REDACTED] p [REDACTED] ese momento me pude percatar que llegaron [REDACTED] con blanco y, subieron a los demás estudiantes, de ahí yo vi que se fueron rumbo a Huitzoco, y estando en el Palacio de Justicia de Iguala, a mí me llevaron los policías en [REDACTED] uniformados y encapuchados, me decían que me agachara y que no los volteara a ver, íbamos por un camino de pavimento, pasaron como diez minutos hasta llegar a una [REDACTED] una marquesina en la parte [REDACTED] porque tenía todavía el efecto del gas pimienta que me habían echado en los ojos, al llegar al lugar me sentaron entre dos policías encapuchados, y salió un señor [REDACTED] tenía una voz con acento de la zona, d [REDACTED] ESTE CABRÓN?" y los policías dijeron [REDACTED] dijo el señor pues llévenselo [REDACTED] no pude ver bien y, les grito "DEJENLO QUE SE LARGUE", y me dijeron los policías "YA OISTE CABRÓN, RELATE", por lo cual me eche a correr sin saber a dónde porque no conocía el lugar, y de ahí salí al boulevard y camine rumbo a la terminal, seguía lloviendo moderadamente, iba muy desorientado y llegue a la terminal y me encontré a mi [REDACTED] y me comuniqué con mi jefe inmediato [REDACTED] y me dijo que ya estaba al tanto de los hechos y que si me encontraba bien, le dije que no, que estaba muy golpeado, y me dijo que me fuera al seguro que me acompañara alguien de la terminal, y el que me acompañó fue mi [REDACTED], ya que él también estaba golpeado, ya en el Seguro Social de Iguala me atendieron. Es importante señalar que durante mi estancia en la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, n [REDACTED] de mayor grado [REDACTED] nuevo ingreso [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]  
estaban encapuchados. En este acto esta Representación Social de la Federación, con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, pone a la vista al compareciente, fotografías relacionadas con domicilios, vehículos y personas que obran en la indagatoria, de las cuales manifiesta que reconoce una fotografía de la que manifiesta: A la marcada con el número uno: [REDACTED]

[REDACTED] A la marcada con el número dos: [REDACTED]

[REDACTED] A la marcada con el número tres: [REDACTED]

A la marcada con el número cuatro: [REDACTED]

020". A la marcada con el número cinco: [REDACTED]

[REDACTED] A la marcada con el número seis: [REDACTED]

[REDACTED] EL COCHILOCO, [REDACTED]

[REDACTED]. Continuando con la diligencia se procede a realizar las siguientes preguntas al compareciente: 1.- Que diga el declarante si en el momento en que permaneció [REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] 2.- Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] r. 3.- Que diga el declarante [REDACTED]

d. [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de lo anteriormente expuesto y una vez que se me dio lectura a mi declaración la ratifico en todas y cada una de sus partes y en este acto procedo a firmar al margen y el calce, lo legal.

-DAMOS FE-

EL COMPARECIENTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL**  
**DATOS GENERALES DE** [REDACTED]

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día seis de octubre del dos mil quince, el Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que En este acto y en la misma fecha con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, que la declarante por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, [REDACTED]

CL [REDACTED] con [REDACTED]  
[REDACTED]  
con domicilio [REDACTED]  
[REDACTED]

con [REDACTED]  
en el delito de Secuestro se reservan para los efectos legales a que haya lugar para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de [REDACTED] y [REDACTED] da fe.

**DATOS RE**

**DOS** [REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA**

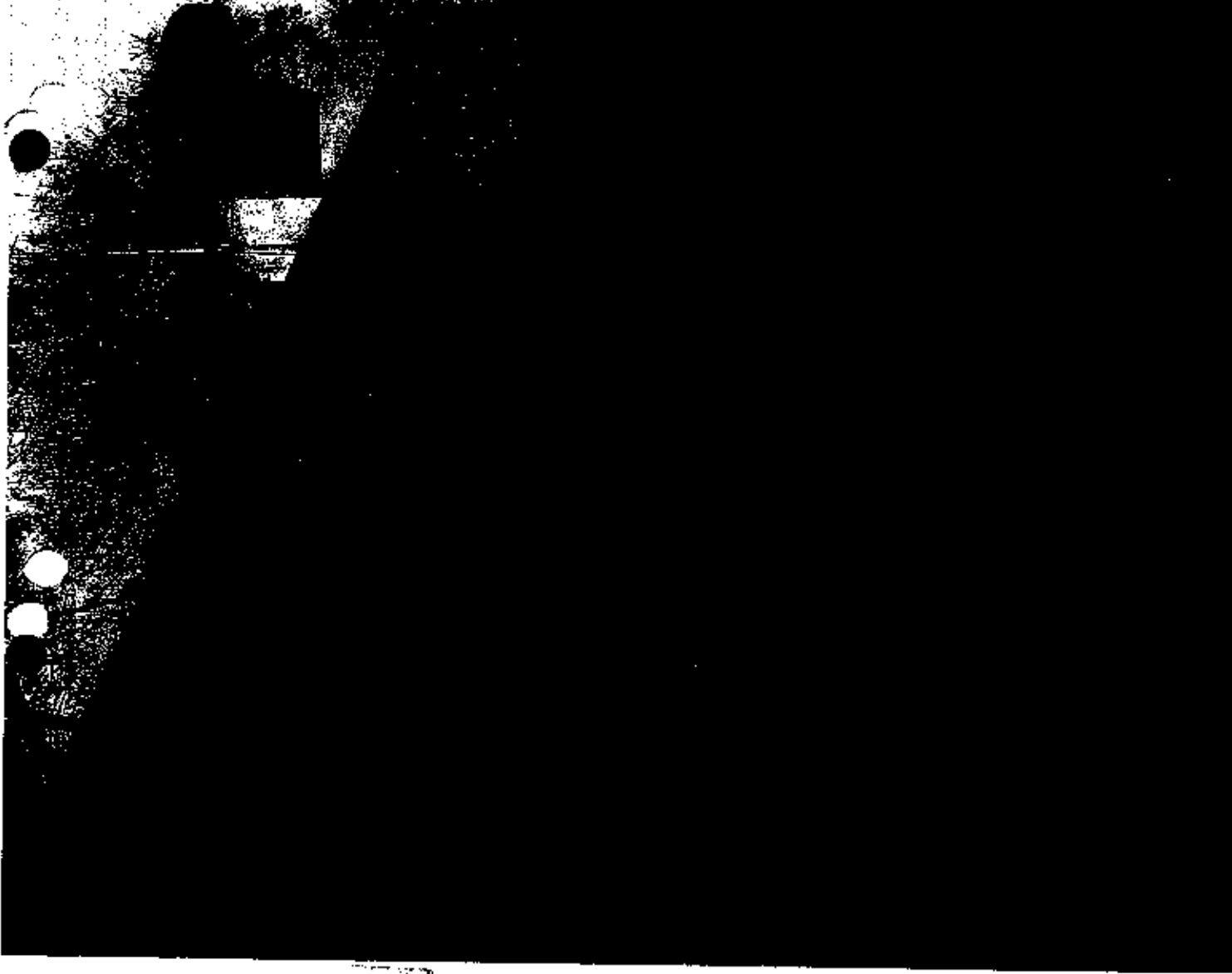
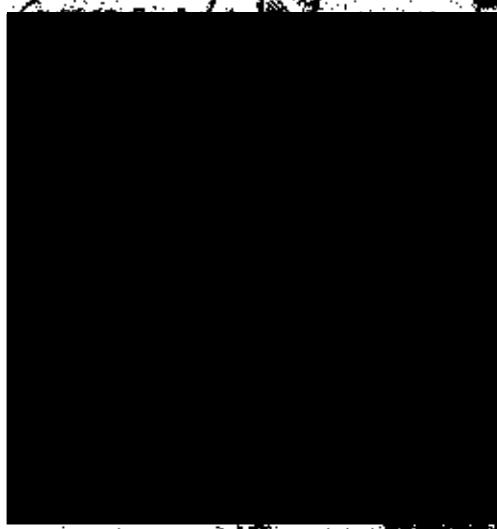
NERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

1

060

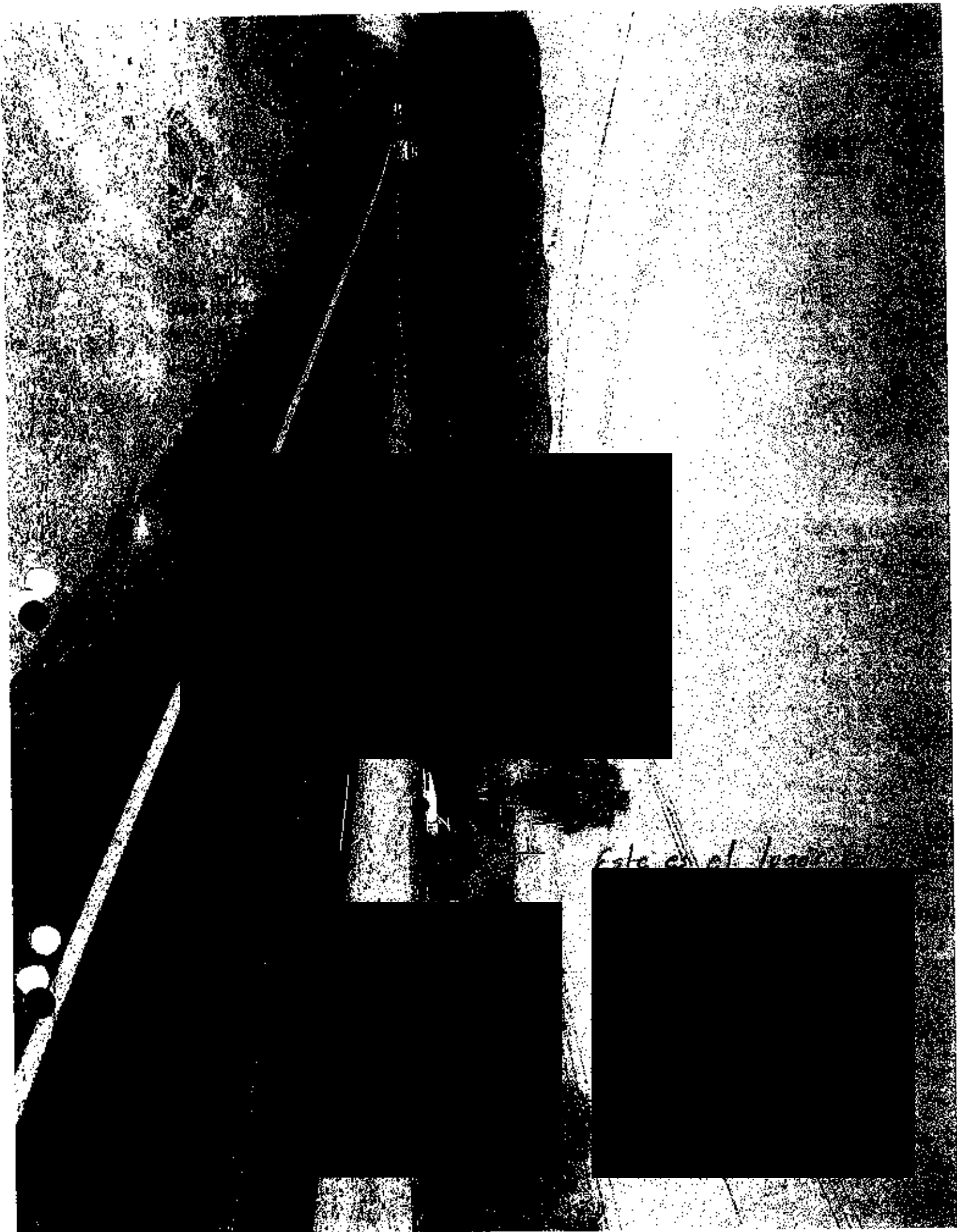
Que esta fecha



SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



*Este es el lugar*



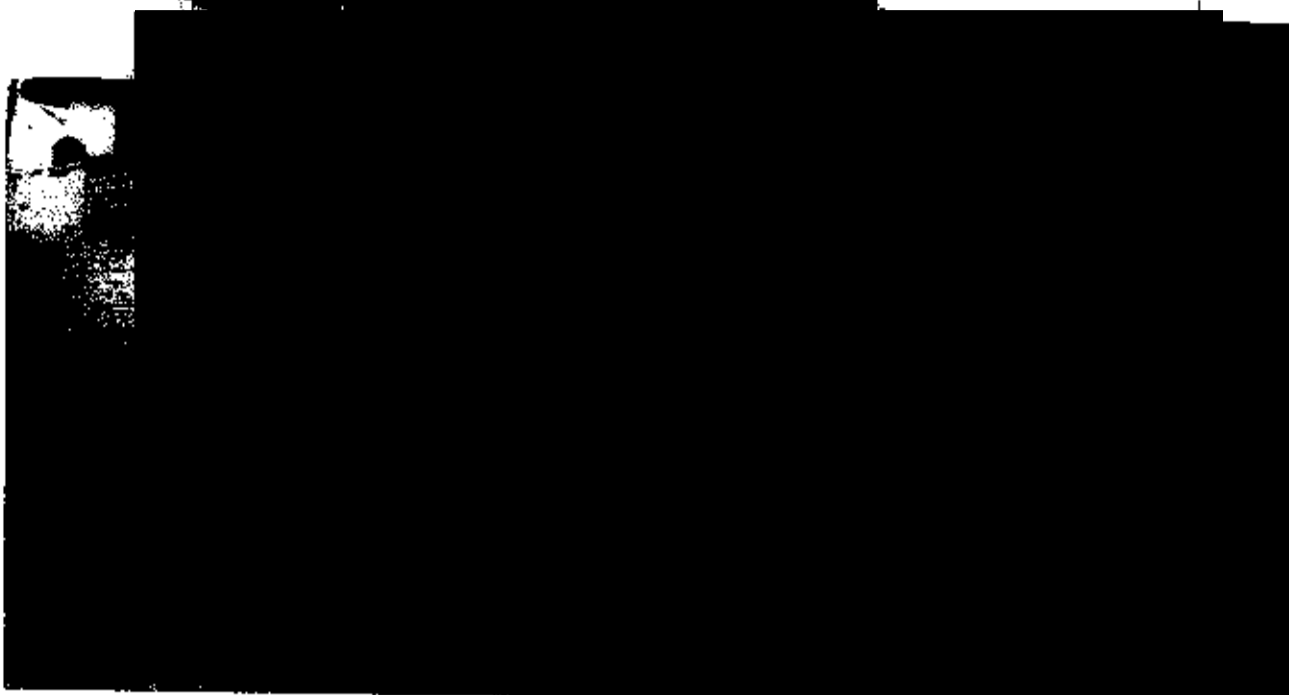
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y SEGURIDAD  
ADMINISTRACIÓN  
DE SEQUESTROS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

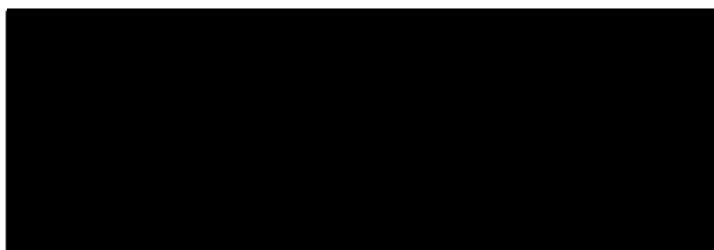
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

3

062



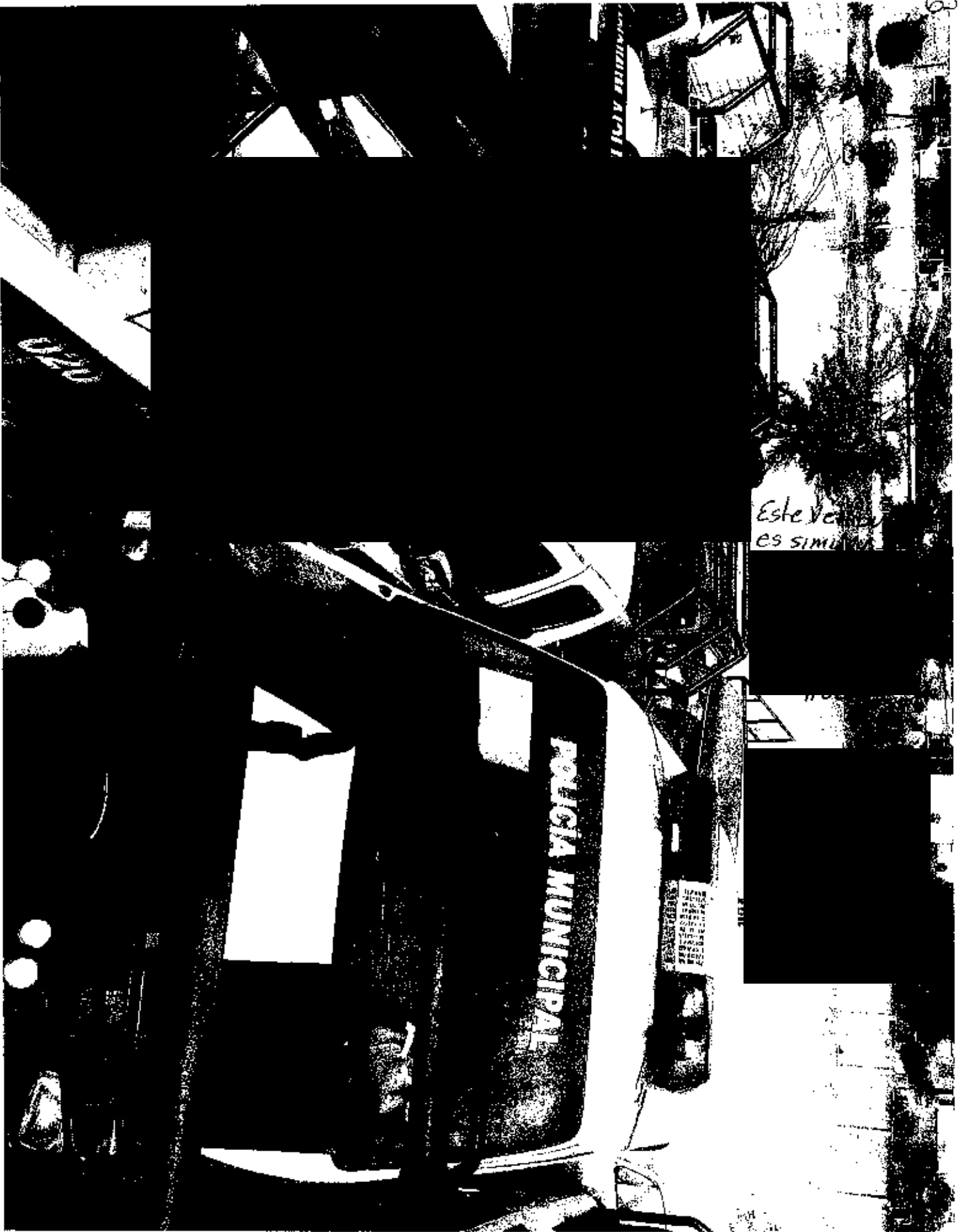
Esta es la misma



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FALSA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FALSA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FALSA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

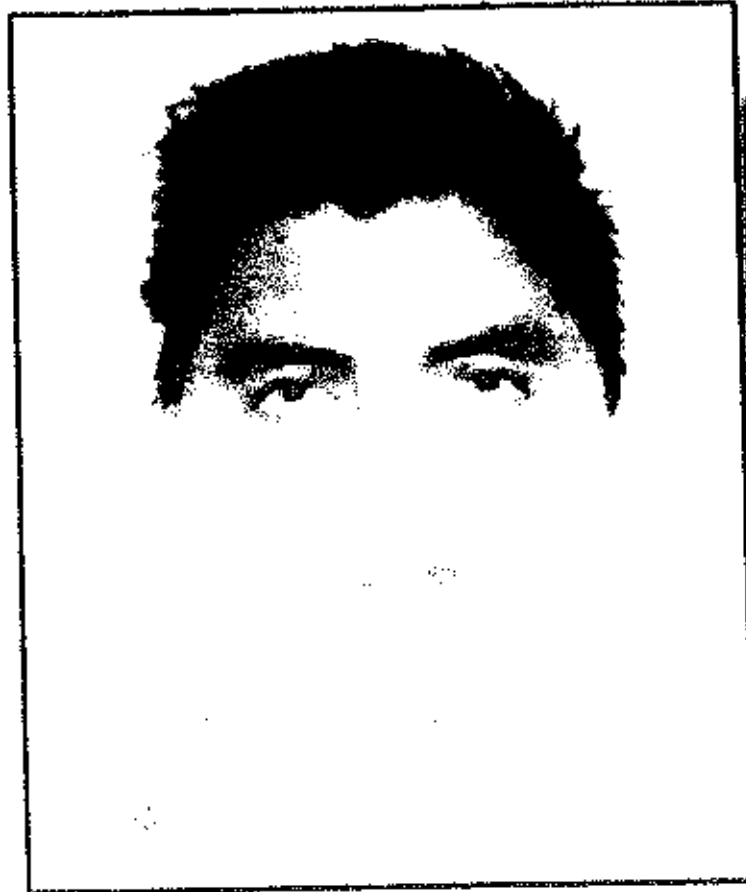


REPUBLICA DE GUATEMALA  
 MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

# AYÚDANOS A LOCALIZARLO



**CUTBERTO  
ORTIZ RAMOS**  
EDAD 22 AÑOS

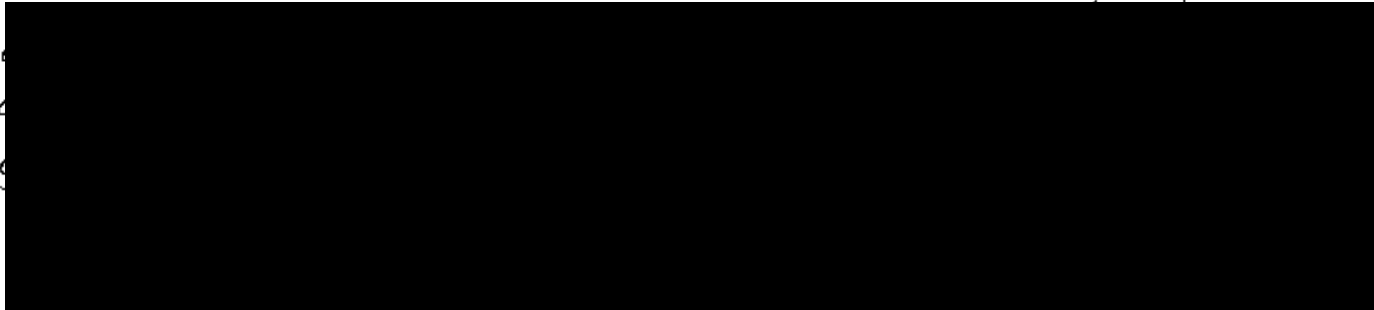
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD  
INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**GUERRERO**

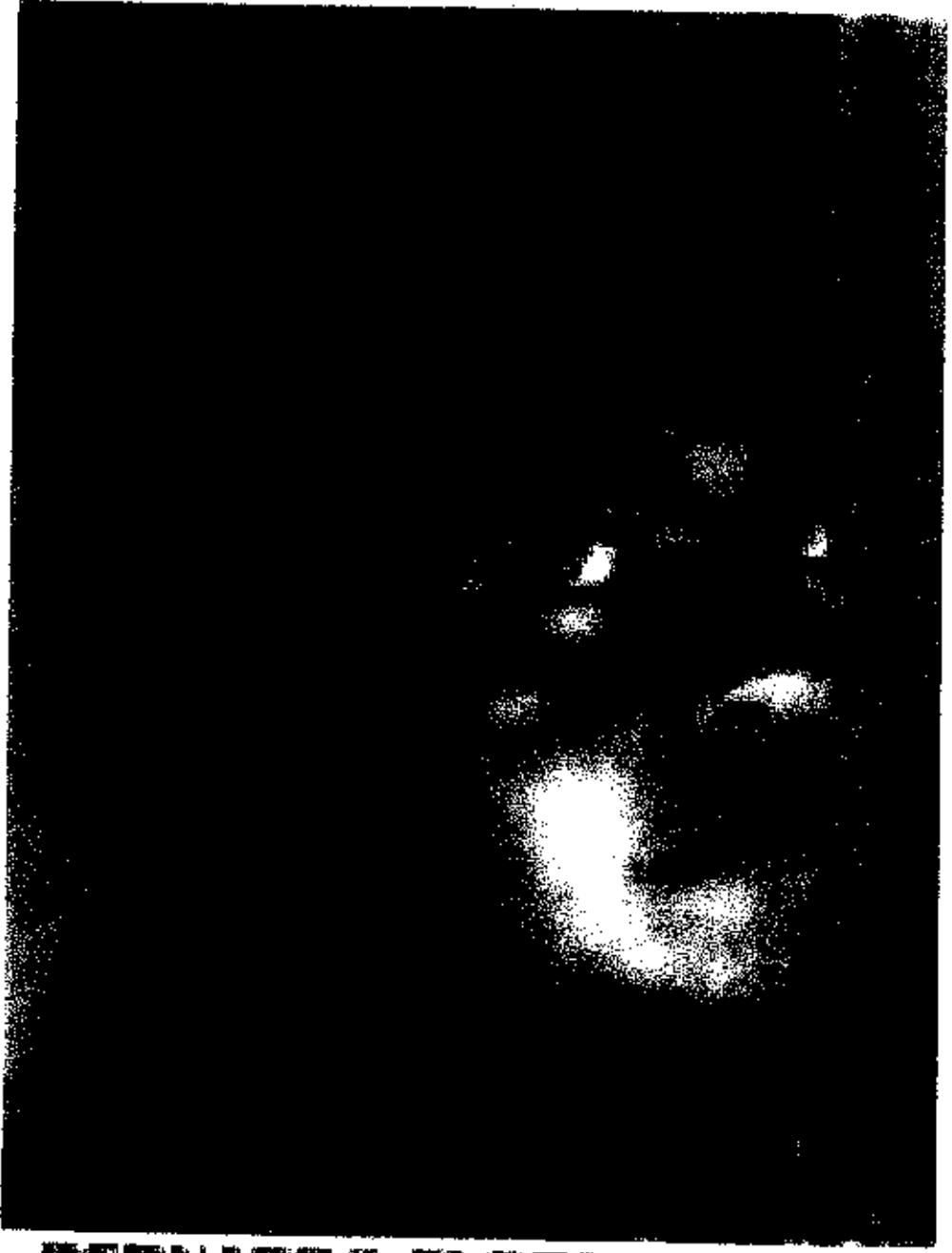




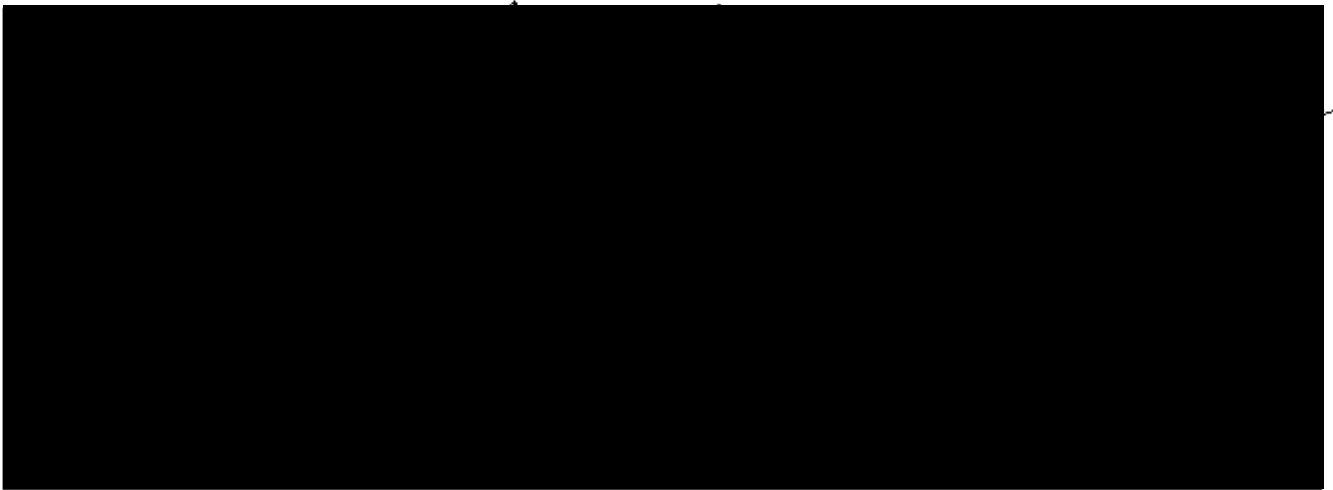
# Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

ALUMNO

LA REPÚBLICA  
es Humana,  
y a la Comunidad



**BERNARDO FLORES ALCARAZ**



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADO DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZACION  
COMUNIDAD  
2000  
SERVICIOS  
DE SERVICIOS



ESTADO DE LA REPUBLICA  
- Derechos Humanos,  
- Servicios a la Comunidad  
- Promoción

ESTADO DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZACION  
COMUNIDAD  
2000  
SERVICIOS  
DE SERVICIOS



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día seis de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe sin número de oficio, de fecha 03 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Comisariado Ejidal del Municipio de Iguala de la Independencia, Presidente [REDACTED]

[REDACTED] quienes informan respecto de los predios ubicados en el paraje conocido [REDACTED] se ubican al [REDACTED] de la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, de igual forma informan respecto de las parcelas que componen el paraje anteriormente aludido y los nombres de los titulares de las mismas; las colindancias de la superficie [REDACTED] asimismo se anexa copia del plano de ubicación de las tierras que componen el [REDACTED] [REDACTED] de igual forma se anexa copia del acta de asamblea general de ejidatario con fecha 08 de Agosto de 1999, copia del plano interno de este núcleo agrario y copia del plano o croquis de ubicación de los terrenos ubicados en el [REDACTED]; documento constante de cuarenta y cinco (45) fojas útiles y 2 mapas, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el informe sin número de oficio, de fecha 03 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Comisariado Ejidal del Municipio de Iguala de la Independencia, Presidente [REDACTED]

A [REDACTED] quienes informan respecto de los predios ubicados en el [REDACTED] y agréguese al expediente en que se actúa. -----

**CÚMPLASE**

--- Al efecto acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

# COMISARIA EJIDAL DE IGUALA, GRO.

DOM. PROLONGACIÓN DE HIDALGO No. 107

TEL: 01 (733) 33-2-50-82.

068



**ASUNTO: SE PROPORCIONA  
INFORMACION REQUERIDA.**

Iguala, Guerrero a 03 de Octubre del 2015.

LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS DE LA SEIDO.



**CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE.**

En atención a los requerimientos formulados a este órgano de representación ejidal mediante oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6459/2015, de fecha 29 de septiembre de la presente anualidad, recibido el día 02 de octubre del propio año, se informa lo siguiente:

1.- Los predios ubicados en el paraje conocido [REDACTED] se ubican al [REDACTED] de la ciudad de Iguala, municipio de Iguala de la independencia, estado de Guerrero.

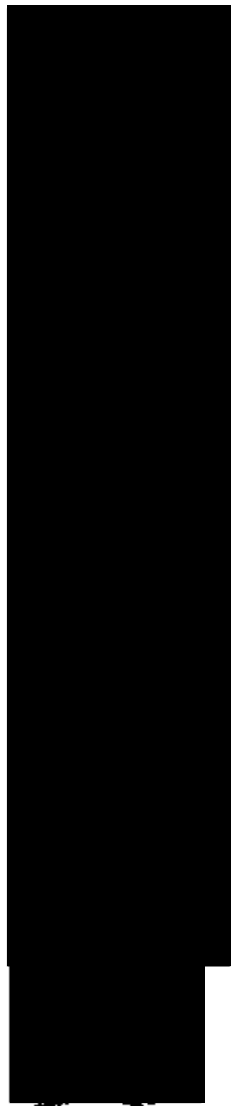
Así mismo, se informa que de conformidad con el acta de asamblea general de ejidatarios de formalidades especiales de fecha 08 de agosto de 1999, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de tierras y reconocimiento de derechos individuales, llevada a cabo con motivo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), las parcelas que componen el paraje anteriormente aludido y los nombres de los titulares de las parcelas, son:

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Migración



NUMERO DE PARCELA	TITULARES
28	
29	
34	
30	
35	
37	
36	
48	
55	
64	
69	
72	
80	
79	
68	
67	
63	
54	
45	
47	
49	
57	
70	
74	
81	
62	
43	
50	
44	
58	
71	
75	
88	
85	
76	
97	

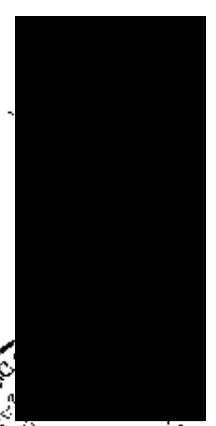
069



AL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

87	
91	
96	
95	
83	
78	
73	
84	
108	
66	
41	
53	
61	
33	
40	
25	
21	
20	
23	
24	
31	
32	
22	
93	
92	
90	
65	
104	
100	

070



Es preciso destacar que esta información corresponde al registro contenido en el acta de asamblea general de Ejidatarios anteriormente señalada (de fecha 08 de agosto de 1999); sin embargo, debido a las enajenaciones o sucesiones testamentarias o intestamentarias derivada del fallecimiento de algún titular originario de las parcelas que se requiere, pudiera existir algún cambio en cuanto a los titulares actuales de esas parcelas. Por ello hacemos de su conocimiento que es el Registro Agrario Nacional el encargado de llevar a cabo los registros de dichos actos, en términos de los artículos 148, 149, 150 y 151



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Vigilancia

de la Ley Agraria, razón por la cual podrá obtener información actualizada ante dicha institución registral, cuya delegación se ubica en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

071

Se informa también que si bien en cierto la asamblea general de Ejidatarios llevo a cabo la asignación de parcelas en los términos anteriormente señalados, ello implica que otorgó únicamente la titularidad de la posesión individual, y de ninguna manera significa que el Ejido haya otorgado la propiedad de esas tierras, porque conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria, los ejidos o comunidades agrarias no pueden perder la propiedad de sus tierras por el solo hecho de que una persona las hubiere poseído a título de dueño durante determinado tiempo; pensar lo contrario sería tanto como caer en el absurdo de que un ejido o comunidad agraria podría perder sus tierras o incluso desaparecer paulatinamente (que las tierras salgan del régimen agrario) por el hecho de que sus tierras sean poseídas individualmente, lo que desde luego no es así; siendo ilustrativos los criterios jurisprudenciales del tenor siguiente:

*Novena Epoca*

*Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: VII, Marzo de 1998*

*Tesis: I.4o.A.267 A*

*Página: 785*

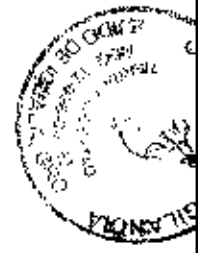
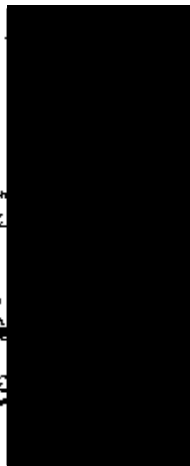
**EJIDOS. SON PROPIETARIOS DE LAS TIERRAS, AUN CUANDO SE LE IMPONGAN CIERTAS MODALIDADES.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 49 y 74 de la Ley Agraria, los ejidos son propietarios de las tierras con las que han sido dotados, aun cuando se le impongan a esa propiedad ciertas modalidades, dentro de las que se encuentra la imprescriptibilidad de las mismas; esto es, que los ejidos no pueden perder la propiedad de sus tierras por el solo hecho de que una persona las hubiere poseído a título de dueño durante determinado tiempo; además, para la procedencia de la acción de restitución

DE LA REPÚBLICA

Señores Humanos,

de la Comunidad

...



sólo es necesario demostrar que las tierras o aguas en cuestión efectivamente fueron dotadas al ejido o comunidad accionante (es decir, demostrar la titularidad de un derecho sobre las mismas y, de conformidad con la nueva ley, su propiedad) y que exista identidad entre las tierras o aguas de que fue privado y aquéllas cuya posesión detenta la parte demandada. Como puede observarse, la ley no exige que se demuestre la posesión previa y los actos de desposeimiento, y si bien es cierto que alude a una "privación ilegal de sus tierras", esta privación debe entenderse como el desconocimiento del derecho que sobre las mismas tiene el ejido y no como la realización de actos desposesorios.



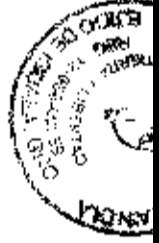
**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 3704/96. Trinidad Fuentes de Lara y otros. 6 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime C. Ramos Carreón. Secretario: Alejandro Chávez Martínez.*

**Novena Época  
Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: XVI, Diciembre de 2002  
Tesis: VI.3o.A.110 A  
Página: 829*

**"TIERRAS EJIDALES. SU PROPIEDAD CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.- Son tierras ejidales, sujetas a las disposiciones de la propia Ley Agraria, las que han sido dotadas al núcleo de población o incorporadas al régimen ejidal. Tales tierras, parceladas, para asentamientos humanos o de uso común, conforman el núcleo de población. De consiguiente, los derechos parcelarios que ostentan los**



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



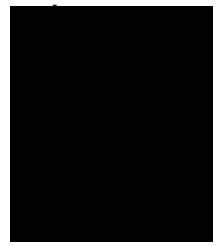
073

*ejidatarios de manera originaria son de uso, usufructo y disfrute, mas no de dominio, toda vez que ese derecho corresponde, en principio, al núcleo y no a los ejidatarios en lo particular. Así, tanto en la Ley Federal de Reforma Agraria, como en la Ley Agraria vigente, ha subsistido el régimen ejidal y ha permanecido la circunstancia de que las tierras que han sido materia de dotación, le siguen perteneciendo al núcleo de población ejidal. Como es lógico, las personas que conforman el ejido o la comunidad, denominadas ejidatarios o comuneros, respectivamente, tienen el derecho al uso y disfrute de las tierras materia de la dotación; sólo en tratándose del régimen ejidal pueden adquirir en propiedad las unidades de dotación concretas, si la asamblea efectúa el parcelamiento que corresponda, en los casos en que les reconoce pleno dominio o se trate de solares ubicados en tierras destinadas al asentamiento humano, y de ser de ese modo, entonces, las tierras de que se trate se sustraen de ese régimen y son reguladas por el derecho común. Luego, aun cuando la Ley Agraria en vigor confirma a los núcleos de población ejidal como propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título, en dicha legislación, a diferencia de la anterior, opera una transformación en el régimen de propiedad, pues permite que se cambie de ejidal a dominio pleno. No obstante ello, mientras se continúe con el régimen de explotación ejidal, los ejidatarios únicamente tienen derecho al uso, aprovechamiento y usufructo de sus parcelas, pero no el dominio de las mismas.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 228/2002. Poblado de Pericotepec, Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla. 26 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Jorge Arturo Porras Contreras.*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS  
 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS  
 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO



En otro aspecto, debido a la explosión demográfica que ha propiciado que la ciudad de Iguala crezca a un ritmo acelerado, y toda vez que los archivos de esta comisaria ejidal no existen datos relacionados con la dirección o domicilio de los ejidatarios, poseionarios o titulares de parcelas, no es posible remitir la información relativa a la dirección de dichas personas.

En ese mismo tenor, se informa también que prácticamente todas estas parcelas son cultivadas principalmente de maíz en temporada de lluvias, y una vez levantada la cosecha sus respectivos titulares las utilizan como agostadero de ganado bovino, ya sea porque sean propietarios en forma directa de algunas cabezas de ganado o venden su pastura.



2.- Las colindancias de la superficie que compone el paraje [redacted] son:

Al Norte: [redacted] Municipio de Iguala.

[redacted] de Iguala conocidas con el nombre [redacted]

[redacted] y la colonia "[redacted]"

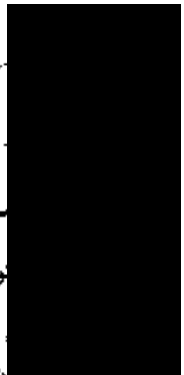
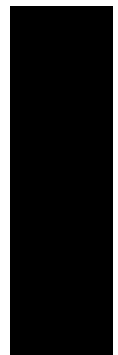
Al Poniente: Con tierras de uso común del Ejido de Iguala ubicadas con el [redacted]

3.- Se anexa copia del plano de ubicación de las tierras que componen el paraje [redacted] para una mejor ilustración, marcando la línea poligonal cuyas tierras componen dicho paraje, así mismo en el plano de referencia se marca los caminos de acceso.

Adicionalmente a lo anterior hacemos de su conocimiento que para acceder a dicho paraje partiendo del periférico norte, [redacted] [redacted], estimando que el paraje denominado [redacted] se ubica a una distancia aproximada de [redacted] mencionada.

Se anexa al presente escrito copia del acta de asamblea general de ejidatarios con fecha 08 de agosto de 1999, copia del plano interno de este núcleo agrario

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación



y copia del plano o croquis de ubicación de los terrenos ubicados en el paraje conocido [REDACTED]

075

Por último se hace de su conocimiento que no se exhiben copias certificadas de estos documentos en razón de que los originales se encuentran en la delegación del registro Agrario Nacional ubicada en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, en tanto que en los archivos de esta comisaría ejidal solo tenemos copias simples.

**ATENTAMENTE**

**"TIERRA Y LIBERTAD"**

**EL COMISARIADO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.**

**PRESIDENTE.**



C. [REDACTED]

**SECRETARIO**

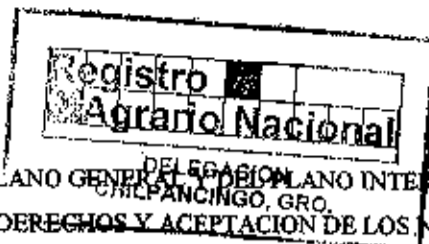
**TESORERO**

C. [REDACTED]

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.**



**GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación**



A) APROBACION DEL PLANO GENERAL Y DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO,  
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y ACEPTACION DE LOS NUEVOS EJIDATARIOS.

B) APROBACION DEL PLANO DE LAS TIERRAS DE USO COMUN, ASI COMO EL  
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

076



CLAUSSURA DE LA ASAMBLEA Y ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE,  
 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO PRESENTE.

A CONTINUACION SE PROCEDIO AL DESAHOGO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN  
 DEL DIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

**PRIMERO.-** EL C. [REDACTED] SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL,  
 CON BASE EN EL ACTA DE ACEPTACION Y SEPARACION DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE  
 MAYO DE 1999, REALIZO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA ACREDITANDOSE A TRAVEZ DE  
 LA MISMA LA PRESENCIA DE 161 EJIDATARIOS, MISMOS QUE REPRESENTAN EL 64.143% DE  
 UN TOTAL DE 251 EJIDATARIOS QUE CONFORMAN EL NUCLEO EJIDAL QUIENES AL FINAL  
 FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

**SEGUNDO.-** EL C. [REDACTED] PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL  
 PROCEDIO A VERIFICAR EL QUORUM LEGAL DE ASISTENCIA, DANDO A CONOCER A LA  
 ASAMBLEA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY  
 AGRARIA Y POR TRATARSE EN EL ORDEN DEL DIA DE ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LOS  
 ARTICULOS 23, FRACCIONES VII, VIII, X, XV Y 56 DE LA LEY AGRARIA, ES NECESARIA LA  
 ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE EJIDATARIOS LEGALMENTE  
 RECONOCIDOS, POR TRATARSE DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, Y POR LO  
 CONSIGUIENTE LOS ASAMBLEISTAS CONFIRMAN QUE EFECTIVAMENTE SE CUENTA CON 161  
 EJIDATARIOS DE UN TOTAL DE 251 QUE SE TOMAN COMO QUORUM Y QUE INTEGRAN EL  
 EJIDO, LO CUAL REPRESENTA EL 64.143% DE ASISTENCIA. VERIFICADO LO ANTERIOR Y CON  
 FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 28 DE LA LEY AGRARIA, EL  
 PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTO A LOS PRESENTES QUE LA  
 CONVOCATORIA PARA LA CEEBRACION DE LA ASAMBLEA SE EXPIDIO CON NO MAS DE  
 TREINTA DIAS NI MENOS DE OCHO DE ANTICIPACION, TAL Y COMO LO MARCA LA LEY DE  
 LA MATERIA, RAZON POR LA CUAL DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA  
 POR ENCONTRARSE EL QUORUM QUE LA LEY AGRARIA MARCA EN SU NUMERAL 26  
 PARRAFO SEGUNDO, APROBANDOSE CON 161 VOTOS A FAVOR LO QUE REPRESENTA EL  
 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES, QUEDANDO A PARTIR DE ESTE INSTANTE  
 FACULTADA PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LA MOTIVARON, DECLARANDOSE EN  
 SESION PERMANENTE HASTA AGOTAR LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA

000047



TERCERO.- EL C. [REDACTED] EL COMISARIO EJIDAL HIZO LA PRESENTACION DE LOS CC. ING. [REDACTED] AGRARIO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LIC. [REDACTED]

LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ESTADO DE GUERRERO; ING. VICENTE MIRANDA MARTINEZ REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (INEGI), QUIENES SE ENCUENTRAN EN ESTE ACTO PARA SANCIONARLO Y DAR FE DE LO ACTUADO.

077

CUARTO.- ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA ELECCION DE QUIENES DEBERAN OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS, ACORDANDOSE CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES, QUE DICHS CARGOS RECAYERAN EN LOS CC. ALBERTO SALGADO BUSTAMANTE, BERNARDO ERAZO SALGADO, AURELIO REYES FIGUEROA Y SABAS GUTIERREZ LUGO COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE ENCARGARAN DEL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA TOMANDO NOTA DE LOS ACUERDOS, CONTABILIZANDO LOS VOTOS Y LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- CONSECUENTE A LOS RESULTADOS DEL PUNTO ANTERIO , EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL C. [REDACTED] SOLICITO AL SECRETARIO DE LA MISMA, DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA Y A SU VEZ LA SOMETIERA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA PARA SU APROBACION RESPECTIVA; APROBANDOSE CON 161 VOTOS A FAVOR, MISMOS QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES.

SEXTO.- ACTO SEGUIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES VII, VIII, X Y 56 DE LA LEY AGRARIA Y TENIENDO A LA VISTA EL PLANO GENERAL E INTERNO DEL EJIDO, LA ASAMBLEA PROCEDIO A LA DELIMITACION Y DESTINO DE LAS TIERRAS EJIDALES Y ASIGNACION DE PARCELAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

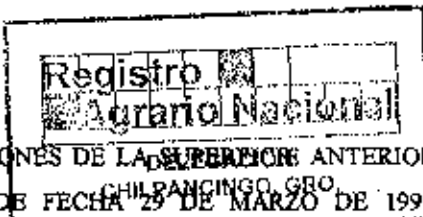
SE PRESENTARON A LA ASAMBLEA LOS PLANOS GENERAL E INTERNOS DEL EJIDO, MISMOS QUE FUERON EXHIBIDOS ANTE LOS EJIDATARIOS DURANTE QUINCE DIAS PREVIOS A LA REALIZACION DE ESTA, HACIENDO NOTAR QUE EL PLANO INTERNO CONSTA DE UN POLIGONO CON 251 VERTICES ENCONTRANDOSE EN 6 FOJAS COMPRENDIDAS LAS TRES GRANDES AREAS DEL EJIDO: PARCELADA, LA DE USO COMUN Y LA DE ASENTAMIENTO HUMANO; CONSECUENTE AL PUNTO ANTERIOR EL C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PUSO A CONSIDERACION DE ESTA EL ANALISIS Y APROBACION DE LOS PLANOS QUE RESULTARON DE LOS TRABAJOS TECNICOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA (INEGI) A TRAVEZ DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES (PROCEDE) LOS CUALES ARROJARON UNA SUPERFICIE DE 6272-17-89.056 HECTAREAS. , QUE AL SER COMPARADAS CON LAS 6755-00-00.000 HECTAREAS. QUE AMPARAN LA DOTACION DE ACUERDOS CON LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1923.

000048



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Y CONSIDERANDO LAS EXPROPIACIONES DE LA SUPERFICIE ANTERIOR, 1ª EXPROPIACION CON RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 1993, CON SUPERFICIE SOLICITADA 2-73-27 HAS. CON FECHA DE EJECUCION DEL 14 DE AGOSTO DE 1993, SUPERFICIE 2-73-27.090 HAS A FAVOR DE ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITOS S.A. (ANSA).

UNA SEGUNDA EXPROPIACION CON RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 7/05/76, SUPERFICIE EJECUTADA DE 94-33-07.090 HAS. A FAVOR DE CORETT.

UNA TERCERA EXPROPIACION CON RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 25/07/85, SUPERFICIE SOLICITADA 10-01-26.00 HAS, CON FECHA DE EJECUCION DEL 27/01/87 CON SUPERFICIE 10-01-26.00 HAS. A FAVOR DE PETROLEOS MEXICANOS ("PEMEX").

UNA CUARTA EXPROPIACION CON RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 23/02/93 CON SUPERFICIE SOLICITADA DE 49-42-11.00 HAS., CON FECHA DE EJECUCION 09/09/94 Y SUPERFICIE EJECUTADA 49-42-11.00 HAS., A FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT).

UNA QUINTA EXPROPIACION CON RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 18/03/98 CON SUPERFICIE SOLICITADA DE 03-61-04.06 HAS., Y CON FECHA DE EJECUCION DEL 23/06/98 CON SUPERFICIE EJECUTADA DE 03-61-04.06 HAS., A FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT).

UNA SEXTA EXPROPIACION CON FECHA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 29/01/93 CON SUPERFICIE SOLICITADA 0-47-50.76 HAS., Y CON FECHA DE EJECUCION 12/03/93 Y SUPERFICIE DE 0-47-50.76 HAS A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).

HACIENDO UNA SUMATORIA TOTAL DE LAS AREAS EXPROPIADAS DE 160-58-26.00 HAS. QUE RESTADAS A LA SUPERFICIE DEL EJIDO DE 6027-40-00.00 HAS. QUEDA UNA SUPERFICIE EJIDAL DE 5865-81-74.00 HAS. QUE COMPARADAS CON LA SUPERFICIE OBTENIDAS DE LOS TRABAJOS DEL "PROCEDE" REPORTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA "INEGI" DE 6111-59-63.054 HAS., EXISTE UNA DIFERENCIA DE SUPERFICIE EJIDAL DE 244-77-89.054 HAS QUE REPRESENTA EL 4.172% MANIFESTANDO LOS EJIDATARIOS QUE EL EJIDO AL QUE PERTENECEN NO CONFRONTA PROBLEMAS CON SUS LINDEROS SUSCRITOS COMO LO DEMUESTRAN LAS CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD DE LINDEROS SUSCRITAS CON ESTOS, POR LO QUE LA ASAMBLEA APROBO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES, EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS TECNICOS REALIZADOS; QUEDANDO DISTRIBUIDAS LAS TRES GRANDES AREAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Archivos Humanos,  
Relacionados a la Comunidad

TIPO DE AREA	SUPERFICIE EN HAS.
POLIGONO1	
TIERRAS PARCELADAS	2172-47-92.136
TIERRAS DE USO COMUN	3631-37-03.206
TIERRAS DE EXPLOTACION COLECTIVA	0-00-00.000
TIERRAS DE ASENTAMIENTO HUMANO	198-53-77.337
AREAS ESPECIALES	177-37-16.597

000049

INFRAESTRUCTURA  
 RIOS, ARROYOS Y CUERPOS DE AGUA  
 SUPERFICIE TOTAL

Registro Agrario Nacional  
 59-55-27-931  
 32-86-72-34 DELEGACION  
 CHILPANCIINGO, GRO.  
 6272-17-89.056



079

SUPERFICIE AFECTADA A LA TIERRA EJIDAL  
 TOTAL AFECTACIONES SEGUN  
 DOCUMENTACION EJIDAL 160-58-26.00

SUPERFICIE EJIDAL  
 SUPERFICIE EJIDAL 611-59-63.054

A.- EN ESTE RUBRO LA ASAMBLEA IDENTIFICO EL PLANO INTERNO DEL EJIDO QUE CONFORMA EL AREA PARCELADA, OBSERVANDO QUE ESTA SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA EN 1/1 POLIGONOS Y 6 FOJAS CONTANDO CON 251 VERTICES Y UNA SUPERFICIE DE 2172-47-92.136 HECTAREAS, ESTOS PLANOS FUERON EXHIBIDOS DURANTE 15 DIAS PREVIOS A LA REALIZACION DE ESTA ASAMBLEA Y AHORA APROBADOS POR EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES. ACTO CONTINUO A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROCEDIO A IDENTIFICAR LAS PARCELAS, HACIENDO EN LA COMPARACION DE LOS PLANOS PARCELARIOS INDIVIDUALES CON LOS ESPECIFICADOS EN EL PLANO INTERNO DEL EJIDO COTEJANDO EL NUMERO, LA SUPERFICIE Y LA UBICACION.

EN LO QUE RESPECTA A LOS EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS LA ASAMBLEA ACORDO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES, RATIFICARLES SUS DERECHOS SOBRE SUS PARCELAS A 208 EJIDATARIOS Y LAS DOS PARCELAS ESCOLARES INTEGRANDO SUS EXPEDIENTES INDIVIDUALES A LOS 208 EJIDATARIOS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

No.	NOMBRE DEL EJIDATARIO	PARCELA	SUPERFICIE
1	[REDACTED]	2	1-84-01.005
		2	1-73-30.808
		9	0-06-16.526
2	[REDACTED]	3	3-04-20.518
		6	0-23-33.862
		05	0-03-51.142
		6	1-45-68.102
		8	1-95-06.842
		0	0-36-35.647
		7	3-88-35.738
		3	4-14-54.307
		4	0-21-48.079
5	[REDACTED]	5	1-24-93.909
		9	2-74-03.833
6	[REDACTED]	2	2-62-80.352
7	[REDACTED]	7	0-65-90.460
		5	0-41-90.832
		4	3-31-83.916
8	[REDACTED]	9	1-97-37.483
		7	1-92-85.944
		8	2-18-65.357
		8	0-24-79.992
9	[REDACTED]	5	1-51-19.121
		8	2-04-69.117
		8	0-06-80.260
10	[REDACTED]	8	2-84-72.410
		5	2-58-01.835

000050

En la Comunidad



Registro Agrario Nacional  
 DELEGACION CHILPANCI



11	E	[REDACTED]	1-95-82.281
12	* E	[REDACTED]	2-97-24.567
			4-11-57.331
			1-53-75.128
			1-11-05.676
13		[REDACTED]	2-10-14.964
			1-90-38.948
			0-93-11.127
14		[REDACTED]	2-36-32.604
15		[REDACTED]	2-06-40.283
16		[REDACTED]	3-57-83.562
17		[REDACTED]	3-70-89.621
18		[REDACTED]	2-58-58.203
			3-81-88.115
			1-32-05.432
			1-61-92.750
			0-16-93.485
			1-77-16.904
19		[REDACTED]	1-95-21.678
			1-69-48.051
20		[REDACTED]	1-66-02.793
21		[REDACTED]	2-28-19.162
22		[REDACTED]	2-27-53.854
			1-74-97.175
23		[REDACTED]	1-87-68.852
			1-97-74.580
24		[REDACTED]	2-20-04.881
			1-01-35.128
			2-12-75.262
25		[REDACTED]	2-14-48.056
26		[REDACTED]	0-98-57.436
			1-10-81.848
			1-63-02.968
27		[REDACTED]	1-90-88.743
28		[REDACTED]	4-28-42.503
29		[REDACTED]	0-79-28.308
			5-99-52.825
30		[REDACTED]	2-35-34.952
			2-00-84.855
			1-76-49.047
			1-09-99.112
			0-86-87.517
			3-35-26.732
			2-19-88.198
			0-60-77.769
			1-89-52.145
			0-55-82.923
			4-95-14.832
			0-82-86.981
			2-17-53.601
			1-25-17.568
37	* C	[REDACTED]	0-85-53.868
			1-16-66.981
			0-99-39.755
			2-50-00.824
38	C	[REDACTED]	0-29-09.835
			3-59-38.775
39	C	[REDACTED]	0-70-10.419
			3-84-09.156

080



Qual



Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad,  
 Justicia

000051



Registro Agrario Nacional  
 DELEGACIÓN CHILPANCI



081



40	[REDACTED]	4-12-22.833
41	[REDACTED]	2-20-31.101
42	[REDACTED]	0-30-43.535
43	[REDACTED]	3-55-50.987
44	[REDACTED]	0-46-35.814
45	[REDACTED]	2-36-44.590
46	[REDACTED]	2-26-22.108
47	[REDACTED]	5-04-81.564
48	[REDACTED]	2-30-22.506
49	[REDACTED]	1-19-67.345
50	[REDACTED]	0-75-07.497
51	[REDACTED]	1-91-63.281
52	[REDACTED]	1-54-00.134
		2-25-39.595
		1-84-00.479
		1-12-11.491
		3-12-27.246
		0-93-25.806
		1-07-09.503
		2-37-63.380
		3-76-66.081
		4-12-27.989
		3-04-96.604
		2-02-77.367
		1-60-49.129
		5-83-94.743
		1-78-95.025
		0-64-68.092
		2-00-26.825
		0-08-94.756
		0-38-06.150
63	[REDACTED]	4-22-59.222
54	[REDACTED]	0-79-14.165
55	[REDACTED]	1-14-31.058
56	[REDACTED]	3-62-01.945
57	[REDACTED]	3-91-05.583
58	[REDACTED]	2-49-08.733
59	[REDACTED]	1-74-72.043
60	[REDACTED]	3-14-56.123
61	[REDACTED]	3-92-04.250
62	[REDACTED]	2-38-59.213
63	[REDACTED]	6-51-87.077
64	[REDACTED]	1-60-12.910
65	[REDACTED]	1-84-04.411
66	[REDACTED]	3-18-40.830
67	[REDACTED]	1-13-16.174
68	[REDACTED]	4-03-62.073
69	[REDACTED]	2-30-29.607
		3-16-05.219
		0-78-78.401
		0-78-56.507
		0-08-09.313
		1-24-55.959
		1-97-82.256
		4-51-27.774
		0-85-28.423
		4-47-45.285
		1-90-56.513
		3-34-92.687

000052

Registro Agrario Nacional  
 DELEGACIÓN CHILPANCI



082



val

95	[REDACTED]	5-18-940
96	[REDACTED]	4-14-52.590
97	[REDACTED]	4-57-88.991
		2-16-55.372
98	[REDACTED]	2-96-94.582
99	[REDACTED]	1-90-32.097
		4-73-72.951
100	[REDACTED]	0-54-64.349
		2-89-43.602
		4-76-50.482
		2-07-07.505
		2-26-29.658
102	[REDACTED]	3-93-67.272
		2-23-65.033
103	[REDACTED]	2-03-11.449
104	[REDACTED]	2-03-67.302
105	[REDACTED]	3-17-79.791
106	[REDACTED]	2-05-54.439
		3-54-69.108
		1-08-37.108
107	[REDACTED]	2-37-34.825
		1-79-40.468
		1-90-26.027
		2-17-22.667
108	[REDACTED]	4-07-59.153
109	[REDACTED]	2-06-44.728
		1-49-92.839
		3-49-37-104
110	[REDACTED]	5-85-18.194
		2-13-48.273
		0-92-22.908
111	[REDACTED]	1-52-49.249
		2-13-65.589
		0-02-92.221
112	[REDACTED]	1-81-96.954
		2-47-40.699
113	[REDACTED]	5-42-14.066
		4-05-93.951
114	[REDACTED]	2-01-19.537
		0-30-05.278
		2-29-02.758
		3-46-17.815
		1-19-97.901
		0-94-46.431
		1-57-64.556
117	[REDACTED]	0-61-56.494
118	[REDACTED]	3-19-96.483
119	[REDACTED]	1-92-63.395
120	[REDACTED]	0-33-71.907
		1-87-60.302
		0-42-92.677
		0-68-58.946
121	[REDACTED]	0-13-48.301
		0-67-59.423
		3-30-19.800
		1-82-31.486
122	[REDACTED]	1-26-33.772
		0-80-82.378
		3-12-14.149



investigación

000054

Registro Agrario Nacional  
 DELEGACIÓN  
 CHILPANCINGO



083

123	[REDACTED]	0-06-26.830
		0-53-37.771
		1-36-35.162
		1-90-26.574
124	[REDACTED]	2-34-94.678
125	[REDACTED]	2-67-00.030
126	[REDACTED]	2-37-24.725
		3-04-25.578
127	[REDACTED]	2-18-80.886
128	[REDACTED]	0-68-40.682
		0-38-39.428
129	[REDACTED]	3-21-35.645
		0-57-85.543
		0-69-52.739
		0-38-43.046
		0-26-68.493
130	[REDACTED]	0-23-94.302
131	[REDACTED]	1-79-14.859
		1-18-04.684
		0-76-66.827
		1-51-91.331
132	[REDACTED]	0-30-51.194
		6-18-03.936
		1-11-84.209
133	[REDACTED]	0-54-43.525
		2-84-86.754
134	[REDACTED]	1-97-42.286
135	[REDACTED]	4-07-99.544
		0-48-27.449
		3-31-03.892
136	[REDACTED] ID	3-06-09.661
		3-65-86.433
		3-61-50.850
		0-76-68.121
137	[REDACTED]	0-85-12.858
		0-89-59.796
138	[REDACTED]	3-98-02.099
		0-87-01.589
		0-85-24.902
		1-02-58.214
		0-16-99.856
		3-60-51.035
		3-55-98.014
140	[REDACTED]	2-45-61.072
142	[REDACTED]	6-33-86.006
		2-25-17.366
		1-02-40.849
		0-70-36.158
143	[REDACTED]	0-52-64.690
144	[REDACTED]	1-08-49.334
		5-00-03.189
		1-98-14.653
		0-47-43.741
		8-79-46.696
		6-00-75.269
145	[REDACTED]	2-35-96.091
146	[REDACTED]	1-87-61.359
		2-32-96.123
147	[REDACTED]	3-61-69.326



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2

000055

**Registro Agrario Nacional**  
 DELEGACION  
 CHILPANCINGO, GRO.



084

148	[REDACTED]	0-73-75.039
149	[REDACTED]	2-15-23.445
150	[REDACTED]	2-56-55.538
151	[REDACTED]	1-66-93.520
	[REDACTED]	2-75-30.761
	[REDACTED]	2-03-95.091
	[REDACTED]	1-53-32.743
	[REDACTED]	0-26-64.967
152	[REDACTED]	2-20-90.454
153	[REDACTED]	1-71-89.443
	[REDACTED]	2-57-78.718
	[REDACTED]	0-16-55.267
	[REDACTED]	0-81-63.024
	[REDACTED]	2-81-15.084
	[REDACTED]	0-16-46.108
	[REDACTED]	1-80-50.071
156	[REDACTED]	2-74-31.740
	[REDACTED]	4-12-52.589
	[REDACTED]	4-10-33.013
	[REDACTED]	2-51-18.915
157	[REDACTED]	4-98-76.404
158	[REDACTED]	4-21-66.596
	[REDACTED]	1-85-09.947
159	[REDACTED]	2-00-91.090
	[REDACTED]	0-84-95.621
	[REDACTED]	1-05-71.944
160	[REDACTED]	0-35-02.446
161	[REDACTED]	1-60-21.725
	[REDACTED]	2-20-52.673
	[REDACTED]	1-22-34.289
162	[REDACTED]	1-32-96.460
	[REDACTED]	0-71-51.087
	[REDACTED]	5-59-23.162
	[REDACTED]	2-78-45.357
	[REDACTED]	2-19-19.348
163	[REDACTED]	2-05-16.916
164	[REDACTED]	3-38-12.488
	[REDACTED]	5-70-68.568
	[REDACTED]	2-55-24.212
	[REDACTED]	0-48-50.098
	[REDACTED]	1-17-43.141
165	[REDACTED]	1-98-15.823
	[REDACTED]	2-06-41.246
	[REDACTED]	2-16-87.962
166	[REDACTED]	4-23-62.917
	[REDACTED]	0-96-92.287
	[REDACTED]	1-37-18.752
	[REDACTED]	1-95-75.667
	[REDACTED]	2-48-11.418
167	[REDACTED]	2-17-59.012
	[REDACTED]	3-29-15.074
168	[REDACTED]	1-85-53.915
169	[REDACTED]	2-48-59.987
	[REDACTED]	5-39-10.396
	[REDACTED]	4-63-92.149
	[REDACTED]	2-72-41.484
170	[REDACTED]	2-05-63.460
	[REDACTED]	3-07-30.795
	[REDACTED]	5-20-75.909



vicios a la Comunidad  
 Investigación

000056

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Registro Agrario Nacional  
 DELEGACION CHILPANCINGO



171	[REDACTED]	3-54-04.733
172	[REDACTED]	3-87-26.167
173	[REDACTED]	6-93-66.592
174	[REDACTED]	1-74-07.661
175	[REDACTED]	2-53-68.913
176	[REDACTED]	0-62-78.820
177	[REDACTED]	1-77-23.533
178	CHANCHEZ, LIZAMA BLANCA	1-80-24.609
179	[REDACTED]	2-56-32.227
180	[REDACTED]	2-19-14.480
181	[REDACTED]	2-44-59.298
182	[REDACTED]	2-59-63.211
183	[REDACTED]	3-07-67.021
184	[REDACTED]	2-76-92.410
185	[REDACTED]	1-94-43.458
186	[REDACTED]	1-65-35.238
187	[REDACTED]	2-14-84.168
188	[REDACTED]	0-04-64.304
189	[REDACTED]	0-59-45.948
190	[REDACTED]	1-88-38.280
191	[REDACTED]	1-95-23.619
192	[REDACTED]	1-63-89.723
193	[REDACTED]	2-16-00.241
194	[REDACTED]	5-18-98.793
		4-87-70.817
		2-29-44.788
		1-14-64.302
		5-06-34.540
		1-12-14.168
		1-05-07.243
		0-39-80.773
		1-42-88.565
		0-34-38.741
		2-24-05.892
		2-76-99.324
		0-21-18.588
		2-63-74.151
		2-00-15.922
		1-98-30.038
		2-98-77.700
		0-67-95.686
		3-91-32.357
		1-86-08.654
		4-78-89.182
		0-55-87-163
		1-84-63.995
		2-22-19.138
		1-12-41.045
		0-08-16.849
		2-56-44.928
		0-87-19.158
		2-63-20.992
		4-69-21.026
		5-68-66.470
		3-64-13.680
		3-13-57.163
		3-10-42.537
		4-85-58.378
		4-96-19.576

085



000057

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Registro Agrario Nacional  
 DELEGACION CHILPANCINGO, Q.



195	[REDACTED]	2-88-63.503
196	[REDACTED]	1-24-10.971
197	[REDACTED]	3-00-60.189
198	[REDACTED]	2-58-77.111
		0-17-19.391
		2-16-36.644
		1-49-60.502
		1-05-02.278
199	[REDACTED]	2-65-97.412
		0-33-80.751
		1-82-59.718
200	[REDACTED]	3-30-47.309
		3-22-48.446
201	[REDACTED]	1-87-67.960
202	[REDACTED]	2-65-60.818
		2-95-54.539
203	[REDACTED]	1-91.28.696
		1-31-13.557
204	[REDACTED]	2-47-44.481
205	[REDACTED]	4-08-05.111
		1-66-40.575
206	[REDACTED]	1-69-36.333
		2-77-46.234
207	[REDACTED]	0-61.-22.226
208	[REDACTED]	4-61-97.718
		3-18-21.013

086



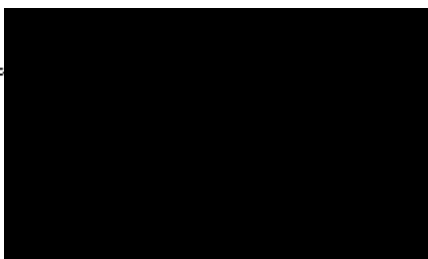
A CONTINUACION SE RELACIONAN A LOS 30 EJIDATARIOS QUE NO ENTREGARON DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PARA LA INTEGRACION DE SUS EXPEDIENTES INDIVIDUALES A LOS QUE LA ASAMBLEA DECIDIO CON 161 VOTOS A FAVOR LO QUE REPRESENTA EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES DEJAR CON SUS DERECHOS RESERVADOS Y RECONOCERLES DERECHOS EN LAS TIERRAS DE USO COMUN, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

No.	EJIDATARIOS
209	[REDACTED]
210	[REDACTED]
211	[REDACTED]
212	[REDACTED]
213	[REDACTED]
214	[REDACTED]
215	[REDACTED]
216	[REDACTED]
217	[REDACTED]
218	[REDACTED]
219	[REDACTED]
220	[REDACTED]
221	[REDACTED]
222	[REDACTED]
223	[REDACTED]
224	[REDACTED]
225	[REDACTED]
226	[REDACTED]
227	[REDACTED]
228	[REDACTED]
229	[REDACTED]
230	[REDACTED]
231	[REDACTED]

[REDACTED]

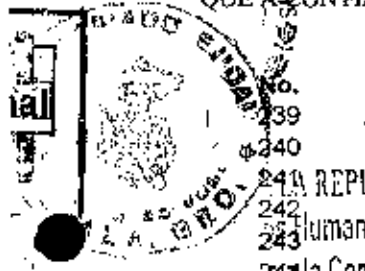
000058

232  
233  
234  
235  
236  
237  
238



87

RELACION DE EJIDATARIOS QUE ENTREGARON DOCUMENTOS PERO QUE NO CUENTAN CON PARCELA AL INTERIOR DEL EJIDO POR LO QUE LA ASAMBLEA DECIDIO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTA EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES RECONOCERLES DERECHOS UNICAMENTE SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMUN MISMOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:



No. 239  
240  
241 REPI  
242 human  
243 la Con  
244 en  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251



EJIDATARIO

ANEXO No. 1

EN EL ANEXO No. 1 SE RELACIONAN A LOS EJIDATARIOS A QUIENES SE LES REAFIRMAN SUS DERECHOS DE EJIDATARIOS ASI COMO SUS PARCELAS RESPECTIVAS. CABE HACER MENCION QUE LA ASAMBLEA DECIDIO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES, EN CERTIFICAR A FAVOR DEL EJIDO 2 PARCELAS EJIDALES ASI COMO 2 PARCELAS ESCOLARES Y 1 COMO CAPILLA.



No.	DESIGNACION	PARCELA	SUPERFICIE
1	PARCELA EJIDAL	621	0-24-26.056
2	PARCELA ESCOLAR	840	0-29-06.010
3	PARCELA ESCOLAR	570	2-57-59.403
4	PARCELA ESCOLAR	571	2-25-91.586
5	CAPILLA	37	0-15-37.803

ASI TAMBIEN SE MIDIO UNICAMENTE UN SOLAR DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DEL MUNICIPIO EN CALIDAD DE BASURERO. PRESTADO AL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, QUE TAMBIEN DEBE SER TITULADO A NOMBRE DEL EJIDO.

DE LOC.	No. DE ZONA	No. DE SOLAR	NOM. DEL SERV.	USO DEL SUELO	SOLAR Mis.2
	7	1	BASURERO	W	91,458.812

000059

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Registro Agrario Nacional



ACTO CONTINUO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ACORDO CON 161 VOTOS FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES RECONOCERLE DERECHOS SOBRE SUS PARCELAS ASI COMO LA CALIDAD DE EJIDATARIOS A POSESIONARIOS QUE HAN VENIDO TRABAJANDO SUS PARCELAS EN FORMA CONTINUA PACIFICA Y DE BUENA FE SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

038

No.	NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	2-29-25.200
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1-09-66.041
3	[REDACTED]	[REDACTED]	2-52-96.115
4	[REDACTED]	[REDACTED]	2-31-45.654
5	[REDACTED]	[REDACTED]	2-78-55.836
6	[REDACTED]	[REDACTED]	0-34-89.805
7	[REDACTED]	[REDACTED]	3-49-63.787
8	[REDACTED]	[REDACTED]	0-87-28.255
9	[REDACTED]	[REDACTED]	0-53-81.814
10	[REDACTED]	[REDACTED]	0-60-31.258
11	[REDACTED]	[REDACTED]	4-40-35.047
12	[REDACTED]	[REDACTED]	0-31-12.994
13	[REDACTED]	[REDACTED]	0-13-03.941
14	[REDACTED]	[REDACTED]	2-53-86.660
15	[REDACTED]	[REDACTED]	1-26-65.406
16	[REDACTED]	[REDACTED]	2-11-92.612
17	[REDACTED]	[REDACTED]	2-22-56.832
18	[REDACTED]	[REDACTED]	0-80-34.969
19	[REDACTED]	[REDACTED]	4-98-61.002
20	[REDACTED]	[REDACTED]	0-28-40.193
21	[REDACTED]	[REDACTED]	2-82-45.772
22	[REDACTED]	[REDACTED]	9-06-59.660
23	[REDACTED]	[REDACTED]	1-36-15.898
24	[REDACTED]	[REDACTED]	0-15-39.168
25	[REDACTED]	[REDACTED]	0-01-89.440
26	[REDACTED]	[REDACTED]	1-36-09.886
27	[REDACTED]	[REDACTED]	0-49-91.902
28	[REDACTED]	[REDACTED]	2-13-02.543
29	[REDACTED]	[REDACTED]	1-06-41.248
30	[REDACTED]	[REDACTED]	0-69-46.963
31	[REDACTED]	[REDACTED]	0-18-51.945
32	[REDACTED]	[REDACTED]	2-48-11.418
33	[REDACTED]	[REDACTED]	1-67-56.411
34	[REDACTED]	[REDACTED]	1-52-56.163
35	[REDACTED]	[REDACTED]	0-56-73.307
36	[REDACTED]	[REDACTED]	2-52-57.094
37	[REDACTED]	[REDACTED]	1-04-20.487
38	[REDACTED]	[REDACTED]	1-66-32.989
39	[REDACTED]	[REDACTED]	1-24-46.973
40	[REDACTED]	[REDACTED]	0-32-95.031
			3-15-32.181
			0-10-66.739
			1-06-51.853
			4-89-33.036
			2-94-02.618
			1-98-71.348
			1-88-48.131
			2-57-76.841
			5-38-75.250
			4-34-58.629
			3-11-77.569
			0-21-07.706
			1-24-33.736
			2-18-91.535
			2-75-31.462
			2-38-46.512
			3-02-57.867



000060

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

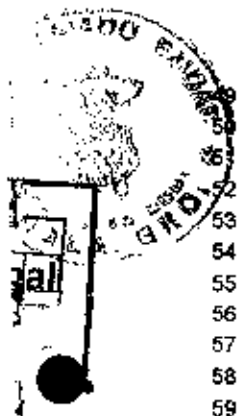


Registro Agrario Nacional  
 DELEGACION CHILPANCINGO

089



41	C	[REDACTED]	1-97-25.786
			0-26-81.748
42		[REDACTED]	3-94-35.923
43		[REDACTED]	3-26-81.062
44		[REDACTED]	7-39-79.104
			3-75-16.199
			2-89-91.611
45	C	[REDACTED]	1-49-58.952 *
46	D	[REDACTED]	2-05-85.213
47	D	[REDACTED]	2-18-05.917
48	D	[REDACTED]	1-80-51.757
			0-18-01.704
			2-97-48.794
			1-38-92.145
			1-25-51.830
			7-44-42.622
			1-51-45.142
			2-53-42.655
			1-00-31.654
			2-93-35.729
			2-06-78.907
			2-75-01.354
			1-21-41.287
			2-85-81.691
			1-04-72.314
			4-64-54.451
			5-59-67.444
			2-07-40.346
			1-78-58.564
60	F	[REDACTED]	2-87-82.039
61	F	[REDACTED]	2-36-64.834
62	F	[REDACTED]	2-36-81.171
63	F	[REDACTED]	2-84-02.340
			4-14-52.472
			0-23-01.798
64		[REDACTED]	3-96-99.241
			0-10-99.661
65		[REDACTED]	0-44-50.417
66		[REDACTED]	3-52-43.718
67		[REDACTED]	1-89-11.794
68		[REDACTED]	3-30-64.247
			2-55-59.927
69		[REDACTED]	0-83-35.896
70		[REDACTED]	1-93-51.472
71		[REDACTED]	2-33-24.455
72		[REDACTED]	2-22-56.832
73		[REDACTED]	1-93-46.794
			0-47-96.249
			1-68-38.548
			2-49-95.002
75		[REDACTED]	2-14-02.581
			1-33-17.024
			1-88-49.997
76		[REDACTED]	2-31-19.881
77		[REDACTED]	1-76-14.110
			0-44-53.514
78		[REDACTED]	0-76-42.666
79		[REDACTED]	0-20-43.861
80		[REDACTED]	2-06-32.158
81		[REDACTED]	1-38-47.320
			1-35-08.368
			0-45-43.255
82		[REDACTED]	1-21-65.124
			1-31-17.494
83		[REDACTED]	1-58-73.196
			2-40-90.720
84		[REDACTED]	4-08-36.752



000061

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

Registro Agrario Nacional  
 DELEGACION CHILPANCI  
 GRO.

090



85	[REDACTED]	07-47.415
86	[REDACTED]	2-70-36.347
87	[REDACTED]	3-91-23.780
88	[REDACTED]	0-35-98.806
89	[REDACTED]	3-93-32.947
90	[REDACTED]	4-21-44.939
91	[REDACTED]	0-27-82.885
92	[REDACTED]	1-73-21.725
93	[REDACTED]	4-05-12.171
94	[REDACTED]	2-09-44.844
95	[REDACTED]	0-31-20.601
96	[REDACTED]	0-18-09.670
97	[REDACTED]	2-47-37.219
98	[REDACTED]	0-74-92.894
99	[REDACTED]	1-58-27.039
100	[REDACTED]	5-30-67.641
101	[REDACTED]	1-30-22.441
102	[REDACTED]	5-66-73.843
103	[REDACTED]	0-27-85.093
104	[REDACTED]	2-99-32.997
105	[REDACTED]	0-61-67.708
106	[REDACTED]	6-41-29.074
107	[REDACTED]	7-75-77.760
108	[REDACTED]	2-55-74.273
109	[REDACTED]	1-44-97.425
110	[REDACTED]	0-26-18.451
111	[REDACTED]	0-92-69.188
112	[REDACTED]	1-35-98.208
113	[REDACTED]	3-30-75.782
114	[REDACTED]	1-48-29.109
115	[REDACTED]	3-41-07.680
116	[REDACTED]	3-08-80.664
117	[REDACTED]	0-15-05.953
118	[REDACTED]	2-01-40.153
119	[REDACTED]	0-44-95.807
120	[REDACTED]	3-04-70.005
121	[REDACTED]	0-31-61.332
122	[REDACTED]	2-17-67.448
123	[REDACTED]	0-48-27.220
124	[REDACTED]	2-66-69.634
125	[REDACTED]	1-48-72.798
126	[REDACTED]	3-65-91.418
127	[REDACTED]	0-24-71.627
128	[REDACTED]	7-75-96.301
129	[REDACTED]	8-57-49.766
130	[REDACTED]	1-01-05.576
131	[REDACTED]	3-48-24.461
132	[REDACTED]	0-68-47.230
133	[REDACTED]	0-80-81.293
134	[REDACTED]	0-41-56.526
135	[REDACTED]	3-60-38.884
136	[REDACTED]	3-37-01.927
137	[REDACTED]	0-49-01.678
138	[REDACTED]	0-47-48.502
139	[REDACTED]	0-49-33.274
140	[REDACTED]	0-28-36.723
141	[REDACTED]	0-15-51.583
142	[REDACTED]	0-44-35.051
143	[REDACTED]	0-49-62.928
144	[REDACTED]	1-94-23.187
145	[REDACTED]	4-72-43.508
146	[REDACTED]	6-17-69.080
147	[REDACTED]	0-81-91.914
148	[REDACTED]	1-22-71.479
149	[REDACTED]	0-09-20.110
150	[REDACTED]	2-11-17.787
151	[REDACTED]	0-21-79.824

LA REPUBLICA



000062

Registro Agrario Nacional  
DELEGACION CHILPANCINGO, G



130	[REDACTED]	1-10-42.290
131	[REDACTED]	1-02-62.912
132	[REDACTED]	3-88-61.763
133	[REDACTED]	3-56-44.587
134	[REDACTED]	1-48-20.062
135	[REDACTED]	3-38-49.010
136	[REDACTED]	5-20-90.303
137	[REDACTED]	2-91-16.247
138	[REDACTED]	3-58-66.135
139	[REDACTED]	2-10-58.474
140	[REDACTED]	2-13-28.526
141	[REDACTED]	0-86-95.733
142	[REDACTED]	0-32-00.095
143	[REDACTED]	0-37-36.169
144	[REDACTED]	3-58-02.979
145	[REDACTED]	1-98-87.621
146	[REDACTED]	0-71-02-719
147	[REDACTED]	1-09-85.106
148	[REDACTED]	2-46-07.637
149	[REDACTED]	3-09-60.041
150	[REDACTED]	1-71-79.391
151	[REDACTED]	1-57-70.447
152	[REDACTED]	3-59-18.230
153	[REDACTED]	0-31-58.367
154	[REDACTED]	3-06-84.181
155	[REDACTED]	3-26-41.343
156	[REDACTED]	1-47-97.927
157	[REDACTED]	2-30-04.196
158	[REDACTED]	1-74-65.567
159	[REDACTED]	1-58-01.699
160	[REDACTED]	1-72-53.825
161	[REDACTED]	1-41-63.080
162	[REDACTED]	3-03-20.147
163	[REDACTED]	5-92-97.031
164	[REDACTED]	5-40-85.639
165	[REDACTED]	8-56-81.023
166	[REDACTED]	1-00-44.667
167	[REDACTED]	0-35-72.279
168	[REDACTED]	0-13-34.473
169	[REDACTED]	3-68-45.864
170	[REDACTED]	2-52-11.141
171	[REDACTED]	0-74-87.068
172	[REDACTED]	2-14-48.824
173	[REDACTED]	2-49-31.999
174	[REDACTED]	0-23-43.555
175	[REDACTED]	1-54-47.518
176	[REDACTED]	1-93-36.536
177	[REDACTED]	3-94-73.246
178	[REDACTED]	1-84-07.026
179	[REDACTED]	1-95-54.237
180	[REDACTED]	0-97-49.169
181	[REDACTED]	0-44-64.426
182	[REDACTED]	2-81-46.505
183	[REDACTED]	1-80-87.454
184	[REDACTED]	0-60-47.670
185	[REDACTED]	6-67-79.005
186	[REDACTED]	2-95-66.251
187	[REDACTED]	0-18-18.454
188	[REDACTED]	1-07-39.712
189	[REDACTED]	0-74-70.994
190	[REDACTED]	0-74-56.300
191	[REDACTED]	1-99-09.312
192	[REDACTED]	1-16-18.458
193	[REDACTED]	0-26-92.879
194	[REDACTED]	1-49-10.206
195	[REDACTED]	0-31-59.415
196	[REDACTED]	1-50-83.980



000063



168	[REDACTED]	1-04-96.672
169	[REDACTED]	0-58-71.099
		0-52-19.231
		1-96-55.822
		5-39-03.090
		2-74-80.409
170	[REDACTED]	1-82-09.849
171	[REDACTED]	1-06-79.360
		3-17-30.811
		4-96-25.334
172	[REDACTED]	2-47-13.025
173	[REDACTED]	1-11-14.750
174	[REDACTED]	1-59-95.180
		0-12-40.353
		1-91-09.548
175	[REDACTED]	0-48-24.716
176	[REDACTED]	4-96-96.695
		0-47-18.965
		2-43-44.201
		1-82-76.417
		0-17-58.476
		1-45-09.476
181	[REDACTED]	1-13-83.727
		1-15-12.416
		2-85-43.961
182	[REDACTED]	1-10-76.233
183	[REDACTED]	3-55-71.308
184	[REDACTED]	2-01-51.643
185	[REDACTED]	2-81-06.149
		0-09-92.831
		2-01-28.652
186	[REDACTED]	2-92-91.434
187	[REDACTED]	3-22-18.430
188	[REDACTED]	1-27-41.287
189	[REDACTED]	0-70-70.696
190	[REDACTED]	3-58-67.251
191	[REDACTED]	4-01-77.781
192	[REDACTED]	1-92-42.210
193	[REDACTED]	0-91-82.130
		1-50-07.816
		3-45-52.966
		0-53-55.834
		2-42-68.591
194	[REDACTED]	0-88-31.301
195	[REDACTED]	6-90-38.185
		1-94-80.283
		6-31-08.081
		1-70-49.458
		7-25-15.392
198	[REDACTED]	2-52-06.624
199	[REDACTED]	0-34-94.110
		0-68-76.637
200	[REDACTED]	2-10-96.967

\* 2º of. Com. Agrario No. 16

35 a la Comunidad

ANEXO No. 2

EN EL ANEXO NUMERO DOS SE PRESENTA LA RELACION DE LOS 200 POSESIONARIO RECONOCIDOS COMO EJIDATARIOS, ASI COMO SUS DATOS PERSONALES, NUMERO DE SUS PARCELAS Y SUPERFICIES; CABE SEÑALAR QUE LA ASAMBLEA ACEPTO CON 161 VOTOS A FAVOR LO QUE REPRESENTA EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES RECONOCERLE SUS DERECHOS INHERENTES COMO EJIDATARIOS.

CABE SEÑALAR QUE LA ASAMBLEA ACEPTO CON 161 VOTOS A FAVOR LO QUE REPRESENTA EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES RECONOCERLES DERECHOS

Registro Nacional  
 EXCEPCION DE  
 CHILPANZINGO, GRO.



SOBRE SUS PARCELAS EN "CODERECHO" A LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS QUE ENTREGARON DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A EXCEPCION DE [REDACTED] AS, EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO.

No.	NOMBRE	PORCENTAJE	PARCELA	SUPERFICIE
1	[REDACTED]	50%	248	4-69-21.026
2	[REDACTED]	50%		
3	[REDACTED]	50%	175	3-43-07.367
4	[REDACTED]	50%		
5	[REDACTED]	50%	162	2-53-86.660
6	[REDACTED]	50%		
7	[REDACTED]	33.33%	547	0-35-93.632
8	[REDACTED]	33.33%		
9	[REDACTED]	33.33%		
	[REDACTED]	33.33%	550	0-12-86.099
	[REDACTED]	33.33%		
10	[REDACTED]	33.33%		
	[REDACTED]	50%	350	3-05-03.617
11	[REDACTED]	50%		

93



A CONTINUACION SE RELACIONAN A LOS 79 POSESIONARIOS QUE NO ENTREGARON DOCUMENTACION DE IDENTIDAD PARA LA INTEGRACION DE SUS EXPEDIENTES INDIVIDUALES, A LOS QUE LA ASAMBLEA DECIDIO CON 161 VOTOS A FAVOR LO QUE REPRESENTA EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES DEJAR CON SUS DERECHOS RESERVADOS PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD GESTIONE DICHS DERECHOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

No.	POSESIONARIO	PARCELA	SUPERFICIE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	0-29-76.195
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1-83-33.690
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1-95-65.162
	[REDACTED]	[REDACTED]	0-24-01.131
	[REDACTED]	[REDACTED]	1-44-22.458
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1-51-90.979
6	[REDACTED]	[REDACTED]	0-09-18.667
7	[REDACTED]	[REDACTED]	4-06-48.667
8	[REDACTED]	[REDACTED]	1-87-05.961
	[REDACTED]	[REDACTED]	2-05-38.672
10	[REDACTED]	[REDACTED]	0-24-62.812
	[REDACTED]	[REDACTED]	0-47-17.385
11	[REDACTED]	[REDACTED]	4-70-04.234
12	[REDACTED]	[REDACTED]	4-64-61.043
	[REDACTED]	[REDACTED]	0-73-45.048
	[REDACTED]	[REDACTED]	3-48-22.173
	[REDACTED]	[REDACTED]	2-29-75.613
15	[REDACTED]	[REDACTED]	2-26-81.426
	[REDACTED]	[REDACTED]	0-48-07.264
	[REDACTED]	[REDACTED]	0-98-81.093
16	[REDACTED]	[REDACTED]	1-91-42.687
17	[REDACTED]	[REDACTED]	1-28-72.519
18	[REDACTED]	[REDACTED]	0-22-43.484
19	[REDACTED]	[REDACTED]	3-28-12.857
20	[REDACTED]	[REDACTED]	1-83-58.809
21	[REDACTED]	[REDACTED]	1-85-04.056
22	[REDACTED]	[REDACTED]	2-29-83.323
	[REDACTED]	[REDACTED]	0-47-48.356
23	[REDACTED]	[REDACTED]	4-03-69.020
24	[REDACTED]	[REDACTED]	3-43-07.367
25	[REDACTED]	[REDACTED]	1-23-50.501
26	[REDACTED]	[REDACTED]	4-10-85.944
27	[REDACTED]	[REDACTED]	3-57-11.537
	[REDACTED]	[REDACTED]	2-89-81.811

000065



Registro Agrario Nacional  
DELE...  
CHILPAN... RO.

26	[REDACTED]	4-10-69.944
27	[REDACTED]	3-07-11.537
28	[REDACTED]	2-89-87.811
	[REDACTED]	1-61-54.478
	[REDACTED]	1-08-53.046
	[REDACTED]	1-75-46.729
29	[REDACTED]	2-78-05.578
30	[REDACTED]	2-38-02.038
31	[REDACTED]	1-35-80.587
32	[REDACTED]	2-08-82.913
33	[REDACTED]	1-01-18.064
34	[REDACTED]	0-56-18.341
35	[REDACTED]	2-23-89.252
36	[REDACTED]	1-53-76.548
37	[REDACTED]	2-47-15.820
38	[REDACTED]	1-15-27.353
39	[REDACTED]	1-99-53.090
40	[REDACTED]	0-49-33.332
41	[REDACTED]	3-02-29.703
42	[REDACTED]	4-01-01.545
43	[REDACTED]	1-36-35.288
44	[REDACTED]	2-19-62.459
45	[REDACTED]	0-24-16.346
46	[REDACTED]	2-31-66.502
47	[REDACTED]	1-25-16.649
48	[REDACTED]	1-94-99.375
49	[REDACTED]	0-08-37.760
	[REDACTED]	3-55-53.017
	[REDACTED]	2-06-25.517
50	[REDACTED]	0-25-36.845
	[REDACTED]	4-25-25.787
51	[REDACTED]	2-18-99.271
52	[REDACTED]	0-96-55.076
53	[REDACTED]	1-53-07.128
	[REDACTED]	0-35-93.632
	[REDACTED]	0-12-86.099
54	[REDACTED]	2-02-93.498
55	[REDACTED]	2-22-35.528
56	[REDACTED]	2-08-55.287
	[REDACTED]	0-18-58.888
	[REDACTED]	1-89-09.057
	[REDACTED]	2-86-95.574
57	[REDACTED]	1-83-30.615
58	[REDACTED]	2-69-47.627
59	[REDACTED]	0-73-58.414
60	[REDACTED]	0-42-24.530
61	[REDACTED]	0-92-37.719
62	[REDACTED]	1-08-80.570
63	[REDACTED]	0-11-51.687
64	[REDACTED]	0-35-10.352
65	[REDACTED]	1-71-95.706
66	[REDACTED]	2-13-78.118
67	[REDACTED]	2-04-97.524
68	[REDACTED]	2-08-39.700
69	[REDACTED]	1-58-34.516
70	[REDACTED]	0-32-89.924
71	[REDACTED]	0-77-27.135
72	[REDACTED]	2-12-88.280
73	[REDACTED]	0-81-74.808
74	[REDACTED]	1-89-44.351
75	[REDACTED]	1-35-51.405
	[REDACTED]	1-21-47.972
76	[REDACTED]	1-27-52.737
77	[REDACTED]	2-32-21.092
78	[REDACTED]	3-05-03.617
79	[REDACTED]	1-12-41.872

U...  
A...  
X...  
...





A CONTINUACION LA ASAMBLEA ACORDO... REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES... DECLARARON EN UNANIMIDAD LAS PARCELAS QUE NO SE PUDO RESOLVER SU PROBLEMA POR LA VIA CONCILIATORIA Y QUE RELACIONAN PARA QUE CUANDO SUS POSEEDORES ACREDITEN EL DERECHO SOBRE LAS MISMAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES TRAMITEN SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS PARCELARIOS.

No.	PARCELAS	SUPERFICIE
1	286	4-17-56.609 X
2	665	0-82-23.329
3	666	0-98-06.267
4	132	3-81-34.656
5	163	3-34-72.902
6	191	1-19-17.036
7	388	2-53-24.136
8	304	5-38-59.116
9	349	3-06-73.007
10	375	3-40-27.681
11	394	2-64-15.915 +
12	397	4-62-76.020
13	405	06-06.837
14	412	4-22-02.070
15	495	2-98-17.642
16	782	08-36.719
17	999	1-36-01.702

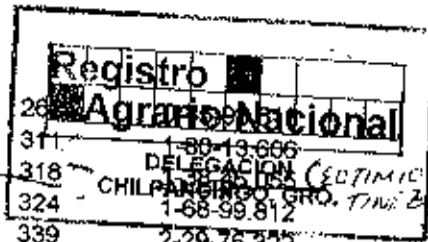
A CONTINUACION LA ASAMBLEA CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES DECIDIO QUE LAS 11 PARCELAS NO ASIGNADAS SE DEJEN A FAVOR DEL EJIDO, MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ASIGNARAN POR ASAMBLEA CALIFICADA A QUIENES RESULTEN SER DUEÑOS DE LAS MISMAS LAS CUALES A CONTINUACION SE ENLISTAN:

No.	DESIGNACION	PARCELA	SUPERFICIE
1	PARCELA NO ASIGNADA	42	0-04-48.907
2	PARCELA NO ASIGNADA	179	1-59-26.496
3	PARCELA NO ASIGNADA	199	0-10-15.127
4	PARCELA NO ASIGNADA	970	3-88-24.502
5	PARCELA NO ASIGNADA	973	0-27-37.603
6	PARCELA NO ASIGNADA	974	0-16-47.066
7	PARCELA NO ASIGNADA	1020	ELIMINADA
8	PARCELA NO ASIGNADA	1021	0-04-79.011
9	PARCELA NO ASIGNADA	1022	0-11-29.390
10	PARCELA NO ASIGNADA	1023	0-04-97-183
11	PARCELA NO ASIGNADA	1024	0-04-40.954

LAS 52 PARCELAS QUE NO ENTRARON AL PROGRAMA LA ASAMBLEA DECIDIO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES, DEJAR CON SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD PUEDAN SER ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA A SUS LEGITIMOS POSEEDORES:

No.	DESIGNACION	PARCELA	SUPERFICIE
1	NO ENTRO AL PROGRAMA	129	2-80-38.292
2	NO ENTRO AL PROGRAMA	137	0-14-13.775
3	NO ENTRO AL PROGRAMA	143	3-03-10.476
4	NO ENTRO AL PROGRAMA	217	0-79-20.550
5	NO ENTRO AL PROGRAMA	225	3-39-46.399
6	NO ENTRO AL PROGRAMA	260	1-21-24.189
7	NO ENTRO AL PROGRAMA	261	2-11-55.751

000067



36



8	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	26	
9	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	311	1-89-13.666
10	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	318	DELEGACION CEDIMIC MAR
11	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	324	CHILPANCIINGO GRO. D.F. 1-88-99.812
12	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	339	2-29-76.322
13	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	360	3-63-10.347
14	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	370	3-38-92.741
15	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	382	4-19-37.638
16	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	383	0-06-34.549
17	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	453	1-99-82.006
18	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	466	2-06-20.745
19	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	502	1-66-97.893
20	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	510	1-18-93.491
21	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	525	2-54-38.343
22	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	539	1-99-03.463
23	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	558	0-28-78.163
24	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	563	0-08-45.387
25	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	595	2-47-55.178
26	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	660	2-82-91.226
27	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	661	2-66-28.474
28	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	677	0-41-59.971
29	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	686	2-72-22.638
30	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	688	1-92-76.485
31	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	691	0-47-09.156
32	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	692	1-95-63.450
33	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	705	1-80-23.862
34	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	756	2-91-33.740
35	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	768	2-55-79.303
36	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	793	0-71-52.798
37	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	797	1-42-34.410
38	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	803	2-03-43.112
39	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	871	2-01-77.606
40	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	875	2-10-95.637
41	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	381	1-39-66.600
42	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	883	1-34-54.667
43	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	884	1-45-29.822
44	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	900	0-14-25.866
45	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	916	0-59-52.934
46	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	917	0-17-55.022
47	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	936	0-22-80.550
48	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	938	0-90-99.818
49	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	976	0-15-30.958
50	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	993	1-25-49.953
51	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	632	13-96-97.339
	NO ENTRÓ AL PROGRAMA	995	9-95-13.068

DELEGACION DE SAN DIEGO CENTRO

San Diego



CONTINUACION SE RELACIONAN A LOS 132 EJIATARIOS DESAVECINDADOS SEPARADOS EN FORMA INDEFINIDA CON FBCHA DE ASAMBLEA DEL 9 DE MAYO DE 1999 POR LO QUE LA ASAMBLEA ACORDO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIATARIOS ASISTENTES, RECONOCERLES; DERECHOS UNICAMENTE SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMUN SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

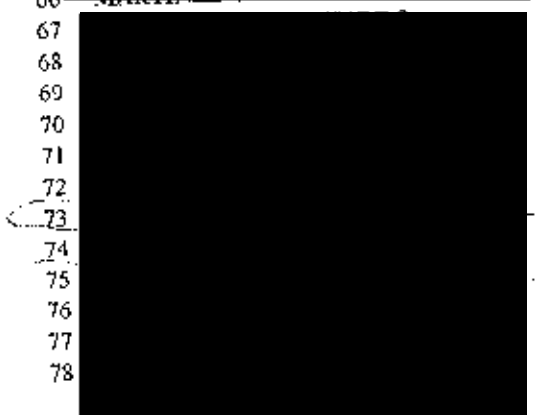
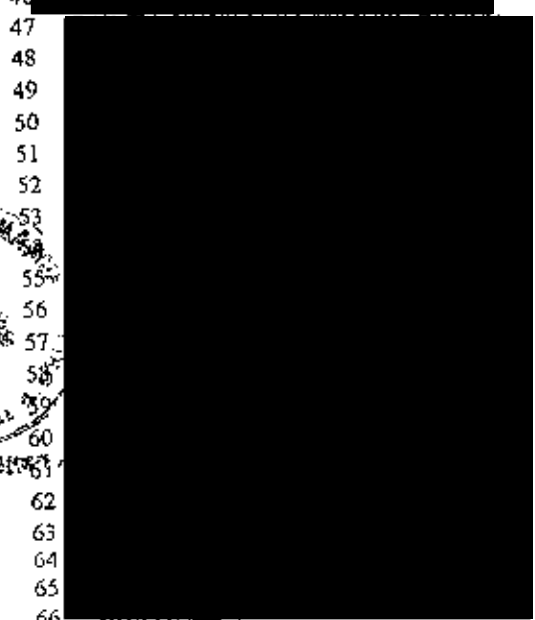
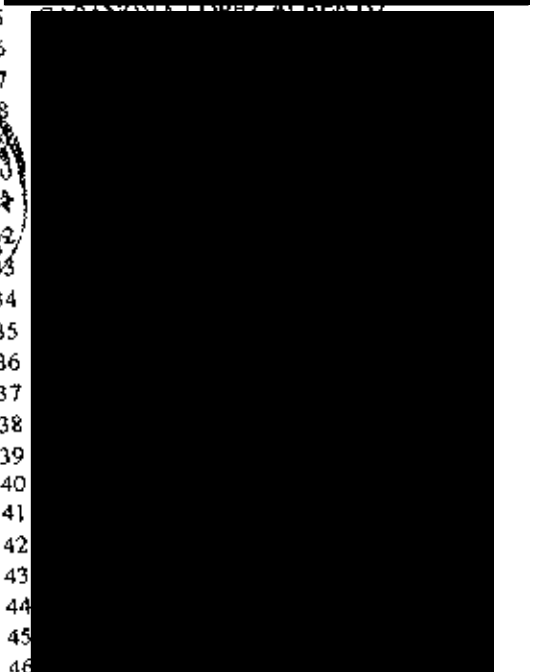
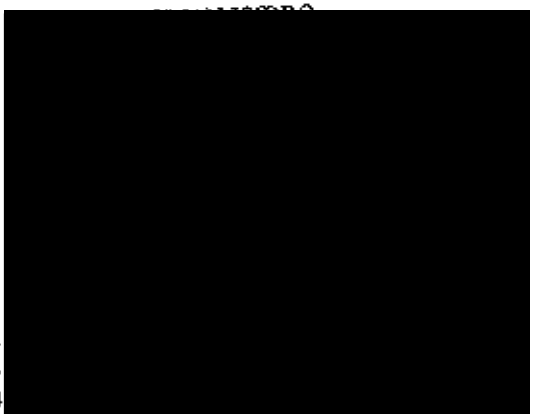
No.	TITULAR	No. DE CERT.
1		3385545
2		3799413
3		3799405
4		1659945
5		3385556
6		1302560
7		1302621
8		3799411
9		3799416
10		1659938
11		3385536

000068





12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78



2789209  
3799389  
857582  
857826  
2789231  
857589  
2789225  
2789248  
3385578  
1302473  
3385580  
1302611  
1302552  
1659940  
3385505  
2789194  
1659973  
3385552  
1302479  
0  
3799395  
3385502  
1659946  
3799408  
3385543  
1659926  
3385525  
3799401  
3799369  
3385501  
857829  
1659953  
2789143  
1302556  
2789246  
2789123  
2789159  
3385500  
0  
1302583  
3385533  
3799418  
1659944  
1302553  
2789234  
2789105  
3385579  
1302529  
3385530  
3385514  
857845  
1302640  
857715  
3799386  
3385571  
2789139  
3385509  
3385511  
1302569  
3799375  
1659979  
2789185  
2789193  
3385585  
2789115  
3385575  
2789154



61 B1

Registro Agrario Nacional

DELEGACION  
TILPANCINGO, GRO.  
857735

98



- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100
- 101
- 102
- 103
- 104
- 105
- 106
- 107
- 108
- 109
- 110
- 111
- 112
- 113
- 114
- 115
- 116
- 117
- 118
- 119
- 120
- 121
- 122
- 123
- 124
- 125
- 126
- 127
- 128
- 129
- 130
- 131
- 132

- 2789243
- 857732
- 1302452
- 1659976
- 3799383
- 2789157
- 2789235
- 1302476
- 2789156
- 1302423
- 857762
- 857776
- 1302467
- 857855
- 2789164
- 1302625
- 1659931
- 0
- 857773
- 3385554
- 3385599
- 3385565
- 3385521
- 3385534
- 3385512
- 2789104
- 2789215
- 857864
- 3385572
- 2789168
- 1302460
- 1302637
- 3799371
- 3385539
- 3385561
- 2789247
- 3799415
- 1302558
- 0
- 2789242
- 1659954
- 3799397
- 2789175
- 1302470
- 3385524
- 2789199
- 0
- 2789229
- 0
- 3799382



A CONTINUACION LA ASAMBLEA RACTIFICA EL ACUERDO ASUMIDO EN LA ASAMBLEA DEL 9 DE MAYO DE 1999 EN LA QUE SE SEPARAN EN FORMA DEFINITIVA A LOS 71 EJIDATARIOS FALLECIDOS, QUE DESPUES DE MORIR YA NO CONTABAN CON PARCELAS AL INTERIOR DEL EJIDO Y PODERLOS DAR DE BAJA EN SU OPORTUNIDAD DEL PADRON GENERAL DE EJIDATARIOS.

NO.	Nombre	No. DE CERTIFICADO
1	[REDACTED]	3385488
2	[REDACTED]	1302443
3	[REDACTED]	2789163
4	[REDACTED]	3385489
5	[REDACTED]	857571

000069

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Registro Agrario Nacional

DELEGACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

27891741  
1302506  
1302537



99  
99

- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71

- 1302624
- 2789180
- 3385548
- 3385604
- 3385526
- 1659923
- 857605
- 1302588
- 1302605
- 1302580
- 1302424
- 1302431
- 3385527
- 1659934
- 1302491
- 2989149
- 2789117
- 857743
- 2789129
- 3385588
- 1302597
- 2789179
- 857764
- 857646
- 1302456
- 857674
- 1302516
- 1659974
- 1302532
- 1302610
- 2789228
- 1302613
- 1659930
- 1302618
- 2789183
- 1302602
- 1302533
- 2789224
- 1302573
- 1659948
- 857849
- 3385590
- 1302444
- 2989155
- 1302522
- 1302606
- 1302550
- 2789233
- 3385597
- 857755
- 1302616
- 1302465
- 0
- 1659959
- 3799377
- 1302448
- 857799
- 2789201
- 3385549
- 1659957
- 2789161
- 3385553
- 3385492

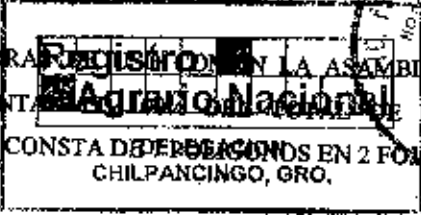


000070

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

B) EN RELACION A LAS TIERRAS RECONOCIDAS EN LA ASAMBLEA ACORDO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS EN RECONOCER ESTA AREA, LA CUAL CONSTA DE 583 PARCELAS EN 2 FOJAS, SIENDO ESTAS LAS ZONAS SIGUIENTES:



100

ZONA	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
VERTICES	43	38	67	13	16	57	29	263

ASI TAMBIEN POLIGONO 1/1, CONSTA DE 3 FOJAS.

ZONA	1
VERTICES	506



LA SUPERFICIE QUE CORRESPONDE A USO COMUN ES DE 3631-62-64.870 HECTAREAS, DE IGUAL MANERA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 FRACCION III Y 57 DE LA LEY AGRARIA, LA ASAMBLEA CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES ASIGNO DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS EN MENCION A 583 BENEFICIARIOS EN PARTES IGUALES, CORRESPONDIENDOLES A CADA UNO EL 0.171% LO QUE EQUIVALE A 6.2292 HAS. MISMOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN: A 208 EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS CON PARCELA Y EXPEDIENTES INTEGRADOS, A 30 EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS QUE NO ENTREGARON DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTE EN LOS QUE LA ASAMBLEA DECIDIO DEJAR CON DERECHOS RESERVADOS Y CON DERECHO A LAS TIERRAS DE USO COMUN, A 13 EJIDATARIOS QUE ENTREGARON DOCUMENTOS PERO QUE NO CUENTAN CON PARCELAS AL INTERIOR DEL EJIDO POR LO QUE LA ASAMBLEA DECIDIO DEJARLOS UNICAMENTE CON DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMUN, ASI COMO A 132 EJIDATARIOS DESAVECINDADOS SEPARADOS INDEFINIDAMENTE, EN ESTE CASO LA ASAMBLEA DECIDIO ACEPTARLOS CON SUS DERECHOS EN LAS TIERRAS DE USO COMUN, ACTO CONTINUO LA ASAMBLEA DECIDIO ACEPTAR LOS 200 POSESIONARIOS COMO NUEVOS EJIDATARIOS Y POR ENDE RECONOCERLES DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMUN (DE LOS CUALES SE LES INTEGRO EN LAS PARCELAS INDIVIDUALES.



A CONTINUACION SE RELACIONAN A LOS 208 EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS Y RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA CON SUS DERECHOS SOBRE SUS PARCELAS Y A LAS TIERRAS DE USO COMUN.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 e Investigación

No.	NOMBRE DEL EJIDATARIO	PORCENTAJE
1	[REDACTED]	0.171%
2	[REDACTED]	0.171%
3	[REDACTED]	0.171%
4	[REDACTED]	0.171%
5	[REDACTED]	0.171%
6	[REDACTED]	0.171%
7	[REDACTED]	0.171%

000071



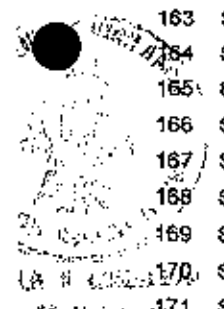


**Registro Agrario Nacional**  
 DELEGACION  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 0.171%  
 0.171%



**103**

126		
127		
128		
129		
130		0.171%
131		0.171%
132		0.171%
133		0.171%
134		0.171%
135		0.171%
136		0.171%
137		0.171%
138		0.171%
139		0.171%
140		0.171%
141		0.171%
142		0.171%
143		0.171%
144		0.171%
145		0.171%
146		0.171%
147		0.171%
148		0.171%
149		0.171%
150		0.171%
151		0.171%
152		0.171%
153		0.171%
154		0.171%
155		0.171%
156		0.171%
157		0.171%
158		0.171%
159		0.171%
160		0.171%
161		0.171%
162	S	0.171%
163	S	0.171%
164	S	0.171%
165	S	0.171%
166	S	0.171%
167	S	0.171%
168	S	0.171%
169	S	0.171%
170	S	0.171%
171	S	0.171%
172	S	0.171%
173	S	0.171%
174	S	0.171%
175	S	0.171%
176	S	0.171%
177	S	0.171%
178	S	0.171%
179	S	0.171%
180	S	0.171%
181	S	0.171%
182	S	0.171%
183	S	0.171%



000074

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**Registro Agrario Nacional**  
 0.171%  
 DELEGACION  
 CHILPANCINGO, GRO.



**104**

184	[REDACTED]	0.171%
185	[REDACTED]	0.171%
186	[REDACTED]	0.171%
187	[REDACTED]	0.171%
188	[REDACTED]	0.171%
189	[REDACTED]	0.171%
190	[REDACTED]	0.171%
191	[REDACTED]	0.171%
192	[REDACTED]	0.171%
193	[REDACTED]	0.171%
194	[REDACTED]	0.171%
195	[REDACTED]	0.171%
196	[REDACTED]	0.171%
197	[REDACTED]	0.171%
198	[REDACTED]	0.171%
199	[REDACTED]	0.171%
200	[REDACTED]	0.171%
201	[REDACTED]	0.171%
202	[REDACTED]	0.171%
203	[REDACTED]	0.171%
204	[REDACTED]	0.171%
205	[REDACTED]	0.171%
206	[REDACTED]	0.171%
207	[REDACTED]	0.171%
208	[REDACTED]	0.171%



A CONTINUACION SE RELACIONAN A LOS 30 EJIDATARIOS QUE NO ENTREGARON DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PARA LA INTEGRACION DE SUS EXPEDIENTES INDIVIDUALES A LOS QUE LA ASAMBLEA DECIDIO CON 161 VOTOS A FAVOR LO QUE REPRESENTA EL 100% DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES; DEJAR CON SUS DERECHOS RESERVADOS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

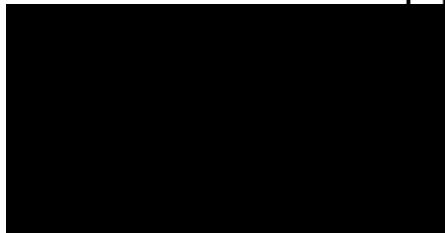
No.	EJIDATARIOS	PORCENTAJE
209	[REDACTED]	0.171%
210	[REDACTED]	0.171%
211	[REDACTED]	0.171%
212	[REDACTED]	0.171%
213	[REDACTED]	0.171%
214	[REDACTED]	0.171%
215	[REDACTED]	0.171%
216	[REDACTED]	0.171%
217	[REDACTED]	0.171%
218	[REDACTED]	0.171%
219	[REDACTED]	0.171%
220	[REDACTED]	0.171%
221	[REDACTED]	0.171%
222	[REDACTED]	0.171%
223	[REDACTED]	0.171%
224	[REDACTED]	0.171%
225	[REDACTED]	0.171%
226	[REDACTED]	0.171%
227	[REDACTED]	0.171%
228	[REDACTED]	0.171%
229	[REDACTED]	0.171%
230	[REDACTED]	0.171%
231	[REDACTED]	0.171%
232	[REDACTED]	0.171%



000075



233  
234  
235  
236  
237  
238



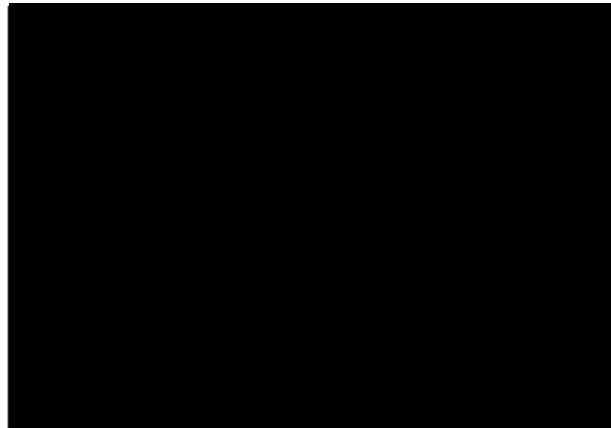
Registro Agrario Nacional  
0.171%  
DELEGACION  
CHILPANCIAGO, GRO.  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%



RELACION DE EJDATARIOS QUE ENTREGARON DOCUMENTOS PERO QUE NO CUENTAN CON PARCELA AL INTERIOR DEL EJIDO POR LO QUE LA ASAMBLEA DECIDIO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTA EL 100% DE LOS EJDATARIOS ASISTENTES RECONOCERLES DERECHOS UNICAMENTE SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMUN MISMOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:



No.  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251



EJDATARIO

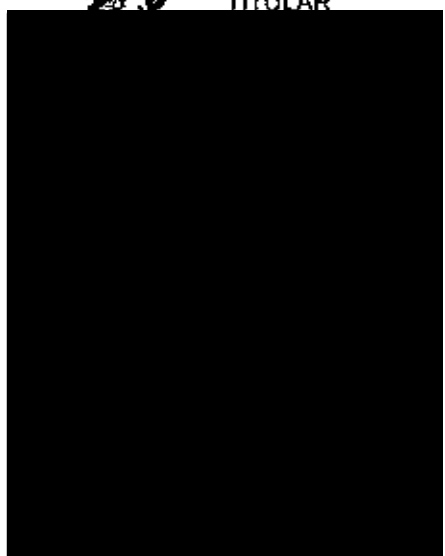
PORCENTAJE

0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%



A CONTINUACION SE RELACIONAN LOS 132 EJDATARIOS DESAVECINDADOS QUE NO HAN PERMANECIDO EN EL EJIDO POR MAS DE 6 AÑOS SIENDO ESTOS LEGALMENTE RECONOCIDOS Y QUE NO CUENTAN CON PARCELAS AL INTERIOR DEL EJIDO POR LO QUE LA ASAMBLEA ACORDO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJDATARIOS ASISTENTES, RECONOCERLES DERECHOS UNICAMENTE SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMUN SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

No.  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267



TITULAR

PORCENTAJE %

0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%  
0.171%

000076



Registro Agrario Nacional

DELEGACION CHILPANCIINGO, GRO.



107

335		0.171%
336		0.171%
337		0.171%
338		0.171%
339		0.171%
340		0.171%
341		0.171%
342		0.171%
343		0.171%
344		0.171%
345		0.171%
346		0.171%
347		0.171%
348		0.171%
349		0.171%
350		0.171%
351		0.171%
352		0.171%
353		0.171%
354		0.171%
355		0.171%
356		0.171%
357		0.171%
358		0.171%
359		0.171%
360		0.171%
361		0.171%
362		0.171%
363		0.171%
364		0.171%
365		0.171%
366		0.171%
367		0.171%
368		0.171%
369		0.171%
370		0.171%
371		0.171%
372		0.171%
373		0.171%
374		0.171%
375		0.171%
376		0.171%
377		0.171%
378		0.171%
379		0.171%
380		0.171%
381		0.171%
382		0.171%
383		0.171%



ERAL DE LA REPUBLICA

ACTO CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS. LA ASAMBLEA GENERAL DE EJDATARIOS ACORDO CON 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJDATARIOS ASISTENTES RECONOCERLES DERECHOS SOBRE SUS PARCELAS Y LAS TIERRAS DE USO COMUN ASI COMO LA CALIDAD DE EJDATARIOS A 200 POSESIONARIOS SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

No.	NOMBRE	PORCENTAJE
384		0.171%
385		0.171%
386		0.171%
387		0.171%
388		0.171%

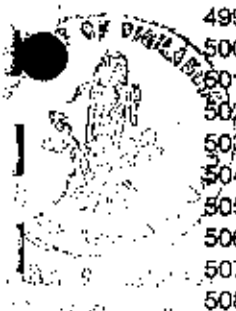
000078





109

456	0.171%
457	0.171%
458	0.171%
459	0.171%
460	0.171%
461	0.171%
462	0.171%
463	0.171%
464	0.171%
465	0.171%
466	0.171%
467	0.171%
468	0.171%
469	0.171%
470	0.171%
471	0.171%
472	0.171%
473	0.171%
474	0.171%
475	0.171%
476	0.171%
477	0.171%
478	0.171%
479	0.171%
480	0.171%
481	0.171%
482	0.171%
483	0.171%
484	0.171%
485	0.171%
486	0.171%
487	0.171%
488	0.171%
489	0.171%
490	0.171%
491	0.171%
492	0.171%
493	0.171%
494	0.171%
495	0.171%
496	0.171%
497	0.171%
498	0.171%
499	0.171%
500	0.171%
501	0.171%
502	0.171%
503	0.171%
504	0.171%
505	0.171%
506	0.171%
507	0.171%
508	0.171%
509	0.171%
510	0.171%
511	0.171%
512	0.171%
513	0.171%
514	0.171%
515	0.171%
516	0.171%
517	0.171%
518	0.171%
519	0.171%
520	0.171%
521	0.171%
522	0.171%



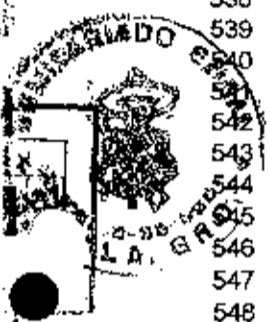
000080



110

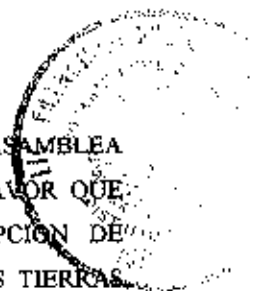
Registro	
Legación	0.171%
San Francisco, Guatemala	0.171%

523		0.171%
524		0.171%
525		0.171%
526		0.171%
527		0.171%
528		0.171%
529		0.171%
530		0.171%
531		0.171%
532		0.171%
533		0.171%
534		0.171%
535		0.171%
536		0.171%
537		0.171%
538		0.171%
539		0.171%
540		0.171%
541		0.171%
542		0.171%
543		0.171%
544		0.171%
545		0.171%
546		0.171%
547		0.171%
548		0.171%
549		0.171%
550		0.171%
551		0.171%
552		0.171%
553		0.171%
554		0.171%
555		0.171%
556		0.171%
557		0.171%
558		0.171%
559		0.171%
560		0.171%
561		0.171%
562		0.171%
563		0.171%
564		0.171%
565		0.171%
566		0.171%
567		0.171%
568		0.171%
569		0.171%
570		0.171%
571		0.171%
572		0.171%
573		0.171%
574		0.171%
575		0.171%
576		0.171%
577		0.171%
578		0.171%
579		0.171%
580		0.171%
581		0.171%
582		0.171%
583		0.171%



000081

Registro Agrario Nacional



SEPTIMO; HABIENDOSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ACORDO CON UNA VOTACION DE 161 VOTOS A FAVOR QUE REPRESENTAN EL 100% DE LOS EJIDATARIOS PRESENTES SOLICITAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO DE LOS PLANOS GENERAL E INTERNO DE LAS TIERRAS PARCELADAS, DE USO COMUN Y PLANOS INDIVIDUALES DE PARCELAS, EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL ESTO POR CONDUCTO DE LOS CC. [REDACTED],

111

[REDACTED] EN SU CARACTER DE PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, A QUIENES LA ASAMBLEA AUTORIZA PARA DICHO FIN, ASI COMO PARA HACER TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCION DE LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS Y DE DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMUN A CADA UNO DE LOS SUJETOS TAL Y COMO SE ESTIPULAN EN LA PRESENTE ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EL C. [REDACTED] PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DIO POR CLAUSURADA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DIA 8 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTE Y NUEVE, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y PUDIERON HACERLO Y LOS QUE NO ESTAMPAN SU HUELLA DIGITAL PARA CONSTANCIA Y LEGALIDAD, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LOS ASISTENTES QUE LA PRESENTE ACTA SERA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ASISTENTE A LA ASAMBLEA.



EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA  
derechos humanos  
servicios a la Comunidad  
obligacion

000082

MESA DE DEBATES



PRESIDENTE

SECRETARIO

C.A. [Redacted]

C. [Redacted]

112

ESCRUTADORES

[Redacted]

C. [Redacted]

COMISARIO EJIDAL

[Redacted]

C.GE [Redacted]

TESORERO

C. [Redacted]

CONSEJO DE VIGILANCIA

[Redacted]

SECRETARIO

C. [Redacted]

C. [Redacted]

AL DE LA REPUBLICA  
POR LA PROCURADURIA AGRARIA.  
[Redacted]

C. ING. [Redacted]

ING. [Redacted]

NOTARIO PUBLICO No.3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
CON SEDE Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES  
EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
GUERRERO



C. LIC. [Redacted]

000083



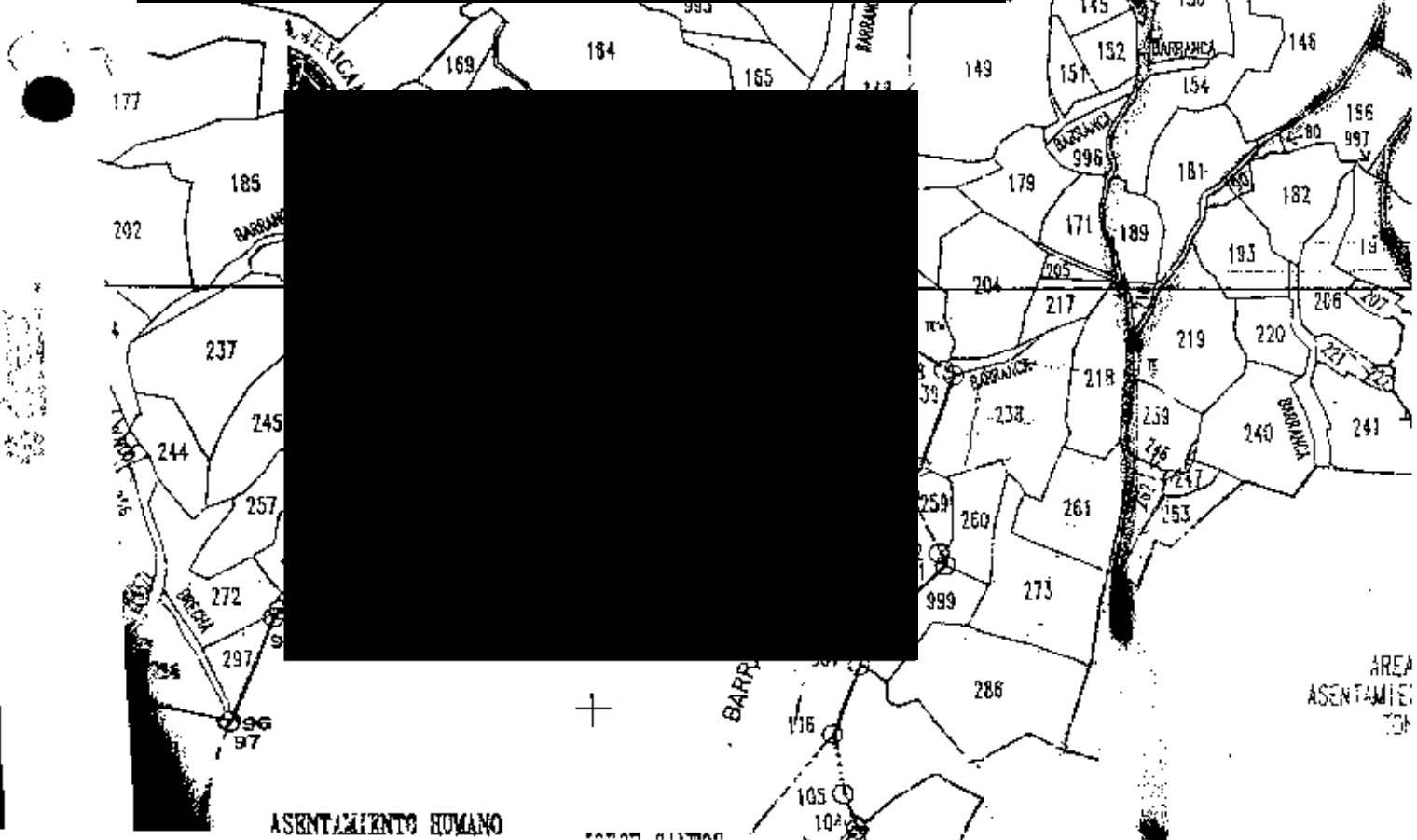
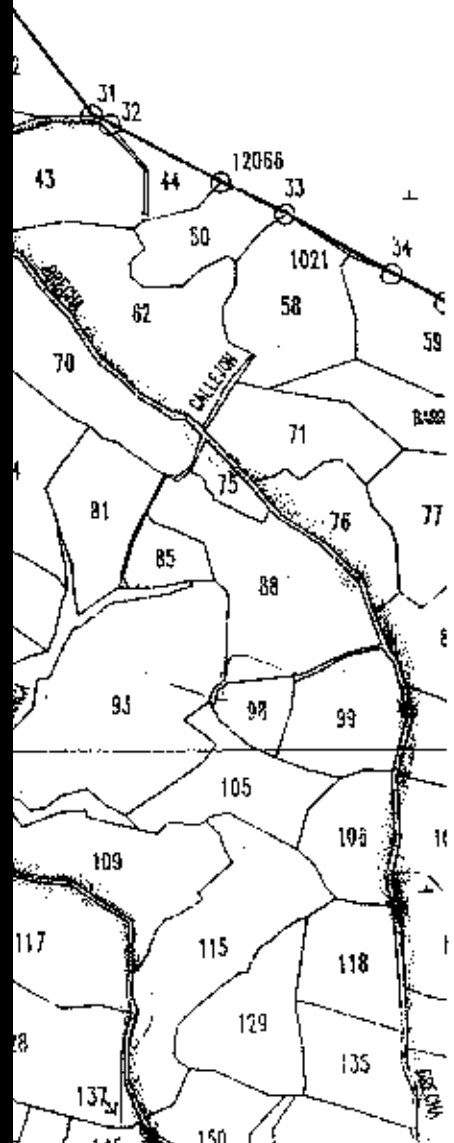
13 14

113

BIUDO B.

12119

988  
6  
1015



ASENTAMIENTO HUMANO

AREA ASENTAMIENTO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

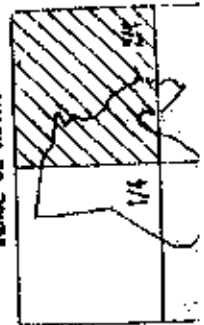
151

151

- TORRE ELECTRICA
- CONDUCTO SUPERFICIAL
- CONDUCTO SUBTERRANEO
- HIDROGRAFIA
- LAGUNA
- RIO, ARROYO
- PRESA
- BORDO . DEPOSITO DE AGUA
- CANAL
- POZO



INDICE DE HOJAS



-20-5000



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día seis de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 81867, de fecha 30 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Biotec [REDACTED] Subdirector de Genética Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien designa a los peritos de Genética [REDACTED] para dar cumplimiento a la solicitud; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

**ACUERDA**

--- **UNICO** Téngase por recibido el informe con número de folio 81867, de fecha 30 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Biotec [REDACTED] Subdirector de Genética Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien designa a los peritos de Genética [REDACTED] para dar cumplimiento a la solicitud y agréguese al expediente en que se actúa.

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

AL DE LA REPÚBLICA  
Lic. [REDACTED]  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIC. [REDACTED]



116

FOLIO: 81867

**A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12180/2015

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015.  
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
Presente.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12180/2015 de fecha 30 de septiembre y  
recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia  
de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley  
Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12  
fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación  
el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de  
Genética Forense, [REDACTED]

[REDACTED] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

FIRMA EN SUPLENENCIA  
DE CONFORMIDAD CON  
DE LA PROCURADURÍA  
137 TERCER  
EL SUBDIRECCIÓN

[REDACTED SIGNATURE]

052594

BIOTEC. HÉCTOR

CC: Archivo  
CC: perito  
HZLM

[REDACTED]

Cordialmente,  
Atte. a la Comunidad  
[REDACTED]



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día siete de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----

**DIJO**

Téngase por recibido el informe con número de oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21238/2015, de fecha 02 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, quien en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12189/2015 remite escrito de respuesta y CD, emitidos por el Representante Legal de la empresa Radiomovil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED] y otros; documento constante de cuatro (04) fojas útiles y 1 CD, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ----

**ACUERDA:**

**UNICO.** Téngase por recibido el informe con número de oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21238/2015, de fecha 02 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, quien en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12189/2015 remite escrito de respuesta y CD y agréguense al expediente en que se actúa. ----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firmó el Lic. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----

**DAMOS FE**



**TESTIGO DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]



**Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21238/2015**

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [REDACTED]  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
**Presente.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12189/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, signado por el Lic. [REDACTED] Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED] y otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO Y SUFICIENTE DE ELECCIÓN"  
DIRECTOR DE CONTROL Y SOLICITUDES MINISTERIALES Y JEFES DE UNIDADES JUDICIALES  
Y SOLICITUDES MINISTERIALES Y JEFES DE UNIDADES JUDICIALES  
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO

Anexo: 2 Fojas y 1 CD

- C.c.p. Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- Lic. J. [REDACTED] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB

1.  
derechos Humanos,  
víctimas a la Comunidad  
allegación





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-581-2015\*30-09-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12189-2015

LIC. [Redacted]
LIC. [Redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [Redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [Redacted] [Redacted], Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expone mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-09-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Table with 3 columns: Línea, Fecha Inicio, Fecha Fin. Contains 10 rows of data with redacted line numbers.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-581-2015\*30-09-2015-102685-S

EST. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Calle de Amaluz 100  
P.O. Box 6708  
México, D.F. 06706  
Tel: (52) 55 2323 4000  
www.sectra.gob.mx



SE-SEIDO-UEIDMS-581-2015\*30-09-2015-102685-S

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL


PGR

catolis

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21238/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12189/2015  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

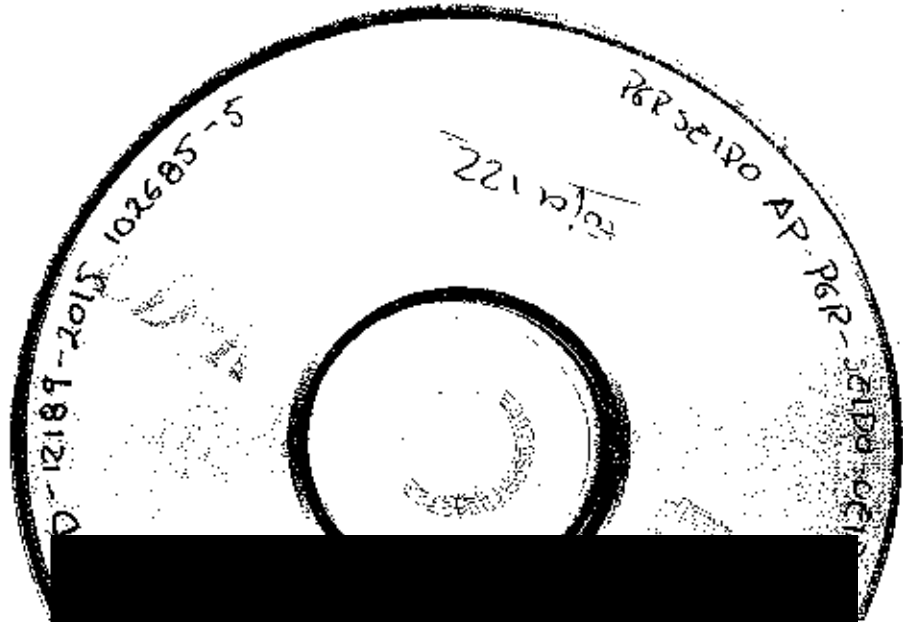
M  
15:00

DESTINATARIO.....	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC.  TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				



JEMB

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad  
México





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día ocho de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DIJO

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 78768, de fecha 22 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director de Área, quien firma en ausencia del Director General de Especialidades Medico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien informa que no se cuenta con perito en materia de Antropología disponible; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a) b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que se acordó de acordarse: -----

ACUERDA

--- UNICO Téngase por recibido el informe con número de folio 78768, de fecha 22 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director de Área, quien firma en ausencia del Director General de Especialidades Medico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien informa que no se cuenta con perito en materia de Antropología disponible y agréguese al expediente en que se actúa. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

DAMOS FE



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación



0 124

Número de folio: 78768

A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

México D.F. a 22 de septiembre de 2015

**LICENCIADO**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SEIDO  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-8/6278/2015, de fecha 21 de septiembre del dos mil quince, recibiéndose en esta Dirección General el 21 de septiembre del presente, me permito informar a Usted la imposibilidad de proponer Perito en Materia de Antropología Forense para que acuda a una diligencia de carácter ministerial, en la ciudad de Iguala, Guerrero del 23 al 25 de septiembre de 2015, en virtud de que en esta Dirección General, no contamos con peritos en materia de Antropología disponibles para la temporalidad que usted solicita, ya que la plantilla de peritos en esta materia, se encuentran comisionados previamente en diversas diligencias en el interior de la república, dando con ello cumplimiento a su atenta solicitud en tiempo y forma.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR,  
12 FRACCIONES II Y V, 40 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY,  
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

DR. V. [Redacted]

C. C. P.

Q. F. I.

Archivo

Coordinadora General de Servicios Periciales

FEV/ [Redacted]



Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Institución

3  
71  
20  
23  
62



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día ocho de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 78770, de fecha 22 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Dr. [REDACTED], Director General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien informa que designa al Dr. [REDACTED], perito en materia de Medicina Forense, para atender solicitud; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

**ACUERDA:**

--- **UNICO:** Téngase por recibido el informe con número de folio 78770, de fecha 22 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de Especialidades Médico Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien informa que designa al Dr. [REDACTED] perito en materia de Medicina Forense y agréguese al expediente en que se actúa.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**DAMOS FE**

TESTAMENTO

TESTAMENTO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Procuraduría General de la República

Oficina de la Comunidad



ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México D.F. a 22 de septiembre de 2015

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278/2015, de fecha 21 de septiembre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el 21 de septiembre de 2015, en el cual solicita sea designado un Perito en materia de Medicina Forense a efecto de se constituya a una diligencia de carácter ministerial del 23 al 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de Iguala, Guerrero. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en Materia de Medicina Forense al Dr. [REDACTED] quien acudirá a dar cumplimiento en tiempo y forma.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES  
MÉDICO FORENSES

DR. [REDACTED]

Q.F.I. [REDACTED]  
PERITO OFICIAL - Para su atención y debido cumplimiento.  
Archiva.

C. c. p.

FEV/ [REDACTED]

Rev.: 1

Ref.: IT- MF-01

FD-MF-04

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciséis horas del día ocho de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe con número de oficio PMI/009/2015, de fecha 08 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED], Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero; quien remite una acta de cabildo de fecha 25 de Julio del año dos mil trece, en donde entre otras cosas se rinde un informe financiero del Patronato de la feria de la Bandera, siendo el Presidente de dicho Patronato el C. Ing. [REDACTED] asimismo remite 15 registros de Licencia de conducir a nombre de [REDACTED] en copia certificada; documento constante de cincuenta y una (51) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el informe con número de oficio PMI/009/2015, de fecha 08 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero; quien remite una acta de cabildo de fecha 25 de Julio del año dos mil trece, en donde entre otras cosas se rinde un informe financiero del Patronato de la feria de la Bandera, siendo el Presidente de dicho Patronato el C. Ing. [REDACTED] asimismo remite 15 registros de Licencia de conducir a nombre de [REDACTED] en copia certificada y agréguense al expediente en que se actúa. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS**

TESTES DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**NUMERO DE OFICIO: PMI/009/2015**  
**ASUNTO: SE RINDE INFORME**

Iguala de la Independencia, Guerrero, Octubre 8 de 2015

**C. LIC. [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO  
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.  
**PRESENTE**

En atención a su oficio numero **PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/IGU01/2015**, de fecha 6 de octubre del año en curso, en donde solicita información respecto de los antecedentes de la feria a la bandera de esta ciudad, y si en su caso dicho festejo cuenta con un administrador así como un informe detallado de los eventos realizados del año dos mil trece; le manifiesto a usted que hecha una búsqueda en los archivos de este H. Ayuntamiento Municipal a mi cargo, lo único que se encontró es un acta de cabildo de fecha 25 de julio del año dos mil trece, en donde entre otras cosas se rinde un informe financiero del Patronato de la feria a la bandera, siendo el presidente de dicho Patronato el **C. ING. [REDACTED]**.

Así mismo, en dicho informe se detallan las actividades realizadas por el referido Patronato. Anexo a usted copias certificadas de la sesión de cabildo, compuesta de veinte fojas por el frente, donde se contiene lo anterior.

Por otra parte, por lo que respecta a la licencia de conducir expedida por este H. Ayuntamiento Municipal, a través de la Dirección de Transito y Vialidad, a nombre del **C. [REDACTED]** le informo a usted que una vez hecha la búsqueda y revisión detallada en el sistema de Licencias de la citada Dirección, se encontraron un total de 15 registros con el nombre y apellido antes señalado, teniendo los registros de referencia diverso apellido materno. Hago la aclaración de que la base de datos se repiten en 3 ocasiones el nombre de **[REDACTED]** en 2 ocasiones el nombre **[REDACTED]** en 2 ocasiones **[REDACTED]**.




PLAZA CÁTICA DE LAS TRES GARANTÍAS SIN COL: CENTRO  
C.P. 40000 IGUALA, GUERRERO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Defensa Humana,  
Servicio a la Comunidad



Esperando haber dado respuesta a su solicitud y quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



SUFR  
H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONST  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, G  
2015 - 2018  
**PRESIDENCIA**  
TRANSPARENCIA Y DESARRO  
C. LIC.  
PRES



NA. DE LA GOBIERNO  
ESTRUCTURA  
EDIFICIO  
PLAZA  
DIRECCION  
SERVICIO DE SEGURIDAD



PLAZA CÍVICA DE LAS TRES GARANTÍAS SIN COL: CENTRO  
C.P. 40000 IGUALA, GUERRERO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

2012-2015

*José Domínguez*

Gobierno Municipal



**IGUALA**  
MUNICIPIO  
2012-2015

130

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional, Siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de julio del año dos mil trece, reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, los Ciudadanos: C. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; C. [redacted] Síndicos Procuradores, así como los Regidores: C. [redacted] C. [redacted] a

C. [redacted] C. [redacted], CS [redacted] el C. [redacted] Secretario General de Gobierno Municipal para dar fe de los acuerdos que se tomen en la presente SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- Acto seguido el Secretario General de Gobierno Municipal procede a dar lectura al orden del día programada para esta sesión en los siguientes términos: 1.- Pase de lista de asistencia.- 2.- Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.- 3.- Aprobación del orden del día: A).- Lectura del Acta de la Sesión anterior, con solicitud de dispensa, y aprobación de la misma.- B).- Presentación y Aprobación en su caso, del Informe Financiero del Patronato de la Feria de la Bandera 2013.- C).- Informe acerca de las bajas de bienes muebles pertenecientes al inventario del municipio y daños que sufrió el Palacio Municipal. Así como el Informe sobre cuánto se dejó de percibir de ingresos durante 15 días, derivado de la toma del palacio Municipal por miembros de la UP.- 4.- Clausura de la Sesión.- El Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta.- Pasando de inmediato al desahogo del PUNTO UNO, el Secretario de Gobierno Municipal pasa lista de asistencia e informa que hay mayoría de Ediles presentes.- En desahogo del PUNTO DOS, el C. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal Constitucional manifiesta; de acuerdo al pase de lista de asistencia declara Quórum legal y Apertura de la Sesión.- Continuando con el desarrollo del PUNTO TRES, el Secretario General de Gobierno Municipal pone a consideración del Cabildo el Orden del día.- La Regidora [redacted] manifiesta, que no está de acuerdo en el inciso C), del orden del día, porque a mí se me hace ofensivo que digan que sólo fue gente de la Unidad Popular la que tomó el palacio y hubo gente del P.R.D. y del P.R.I. y de otros partidos, y esto lo voy hacer notar en el desarrollo de la sesión.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, permítame regidora, ahorita estamos presentando la propuesta del orden del día y en el desarrollo del inciso [redacted] de inmediato se pasa a la votación de este [redacted] contra de los Regidores: [redacted] Guerrero-

53-396-00 Ext: 152



Acción Nacional

visos a la Comunidad

Impresión

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2012-2015

*Atalobas Domínguez*

Secretario General de Gobierno Municipal



131

González; se Aprueba por Mayoría de Votos el Orden del Día.- El Secretario de Gobierno Municipal dice, claro regidora en el punto que acaban de aprobar, usted podrá informar lo que crea conveniente y sería muy sano que nos informara así como lo hizo ahorita quiénes fueron los que tomaron el edificio, usted sabe, usted nos acaba de informar, usted dijo que había gente del P.R.D. gente del P.R.I. y usted nos va a informar en un momento más.- En el desahogo del INCISO A), el Secretario General de Gobierno Municipal comenta en la lectura del acta de la sesión anterior con solicitud de dispensa y aprobación de la misma, tienen en sus manos la copia del borrador a fin de que ustedes puedan finalmente valorarlo, o se tiene alguna objeción.- El Regidor [redacted] manifiesta, en esta acta de la sesión anterior, quiero primeramente invitar a usted secretario de gobierno sin que tengamos que entrar en otra situación, el acta anterior que ustedes presentan únicamente están doce ediles, por lo tanto le solicito de la manera más atenta a que se nos integre a la Regidora [redacted] a la compañera [redacted] efectivamente en un momento dado no hemos protestado; pero nosotros somos parte de este Honorable Cabildo, puede usted señalar en esta acta que nosotros no estuvimos, se puede y solicito que se señale en esta acta que nosotros no estuvimos, pero nuestros nombres no deben de omitirse en ninguna acta de las sesiones de cabildo, porque nosotros también fuimos electos por el pueblo al igual que todos ustedes.- El Secretario General de Gobierno Municipal responde, muy bien regidor, vamos a señalar en esta acta que ustedes estuvieron ausentes.- La Regidora [redacted] manifiesta, creo que no podemos tapar el sol con un dedo, somos cabildo, somos cabildo, fuimos elegidos por la ciudadanía merecemos respeto, quiero aprovechar este momento para decirle al presidente municipal, que creo que el gobierno que él encabeza creo que debe saber que hay un cabildo de trabajo, pero siempre y cuando seamos convocados en tiempo y forma, yo les quiero pedir y vuelvo secretario de gobierno porque a usted se le olvida, creo seguido o grávelo que todo lo que se dice en el cabildo debe de estar asentado con puntos y comas, y siempre usted lleva a cabo estos oficios y pone lo que quiere, y aprovecho como edil decirle que es desgastante para nosotros no tenerle la confianza como secretario de gobierno de que usted ponga lo que nosotros decimos en el cabildo, necesitamos que nos respeten, si no nos quiere convocar ok, pero recuerde que no son doce, somos quince, somos quince, entonces si la ciudadanía ya nos está haciendo un llamado por medio de la prensa diciéndonos que nos pongamos a trabajar como edil siempre y cuando seamos convocados, podemos entrar y nos digan que no fuim

PRESIDIO

WWW.AYUNTAMIENTODEIGUALA.GOB.

Em. 152



Acc

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION

Dominguez  
Municipal



IGUALA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015

132

convocados, no se vale, que sigan con ese punto de trabajo, si vamos a trabajar vamos a trabajar bien, tenemos responsabilidades, tenemos obligaciones pero siempre y cuando nos digan en tiempo y forma, aparte cuando nos convoca a una sesión de cabildo son con 24 horas, y siempre son 12 horas y la última nos mandan mensaje para la sesión de cabildo, aprovecho para decirle al presidente que ese 25 por ciento también sabe trabajar. - El Secretario General de Gobierno Municipal dice, le recuerdo regidora que de acuerdo a la Ley Orgánica y al Reglamento interior de Sesiones quiero leerles los procedimientos para las convocatorias ordinarias y las sesiones extraordinarias, las extraordinarias no nos marcan que sean con 24 horas de anticipación, eso depende de la gravedad, de la urgencia de los temas que el cabildo pueda tomar por eso se convocaron en esos términos, no estamos violando la ley ni tampoco estamos faltándole el respeto a nadie, y estamos cumpliendo con el procedimiento normativo para que cubramos esa formalidad, está atendida regidora su petición. - La regidora dice, efectivamente secretario, pero creo que el que nos debe de convocar es el secretario de gobierno, no el secretario particular por mensaje o por teléfono, usted como secretario de gobierno debe mandar por lo menos un oficio media hora antes. - El Secretario General de Gobierno Municipal dice, regidora, le invito a que lea la Ley orgánica y el Reglamento Interior de sesiones, y el que convoca a la sesiones extraordinarias no es el secretario de gobierno, es el presidente municipal, le hago esa aclaración para que usted pueda tener ese dato. - La Regidora dice, a los ediles que no compartamos con el resto del cabildo, está claro, tenemos los papeles bien definidos, pero yo si te voy a pedir que desde este momento en adelante te dediques a tu trabajo, no quiero que me pidas explicaciones de todo lo que pasó, si tú dices que yo sé quiénes son los que vinieron hacer el daño, aparte te voy a pedir que a los ediles no se vuelva a ofender, porque somos ediles arriba de ti, y te voy a decir otra cosa, es cierto que tenemos los papeles bien definidos, hay gente que tiene todavía algo de dignidad, hay otros que desgraciadamente por su edad no creo que asuman rápido su papel, pero para la gente que tiene dignidad, no quiero que me ofendas ni a ninguno de mis compañeros. - El Secretario General de Gobierno Municipal señoras si me permiten voy a dar respuesta por la alusión que hace la regidora Sofia, yo a ningún miembro del cabildo le he faltado al respeto, he sido muy pero muy respetuoso de sus opiniones, al contrario, mi voz aquí ha sido para orientar la discusión y sobre todo para orientar el procedimiento que marca la ley orgánica en relación a las sesiones de cabildo regidora, soy integrante de este cabildo solamente que mi posición es no tener es lo que marca la Ley Orgánica y le pido de favor

PRESIDENCIA MUNICIPAL - AV. VICENTE GUERRERO NO. 1, COL. CENTRO IGUALA  
WWW.AYUNTAMIENTOIGUALA.GOB.MEX

132



Acciones Reales

Acciones Reales  
Dignidad Humana,  
Compromiso a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION

2012 - 2013



IGUALA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2012 - 2013

*Don Dominguez*  
no Municipal

133

también que me permita simplemente hacer mi trabajo, porque yo no le faltó al respecto a nadie, relacionado con el asunto de que si yo sé quiénes intervinieron, usted lo acaba de decir y está gravado, aquí están los medios de comunicación que fueron testigos de que usted señaló quienes tomaron el edificio, yo simplemente me atrevo a decirle que en el momento que se aborde este punto puede decir usted eso y otras cosas que usted crea conveniente, en esos términos.- El Regidor [redacted] fiesta, con todo respeto le hago un llamado al presidente municipal para que esto no pueda continuar de esta manera, solicito sensibilidad política, le recuerdo profesor [redacted] que usted su labor es únicamente informativa en esta sesión de cabildo, no puede debatir a todos los cuestionamientos que se tienen que llevar a cabo en esta sesión de cabildo, por eso creo yo que el pueblo nos marca hacer la tarea aquí en este H. Recinto Oficial en que me encuentro, tenemos la capacidad de debatir para solucionar problemas y cuestionamientos, yo le solicito de la manera más atenta a usted, a que tenga la voz únicamente informativa como lo marca la ley Orgánica del Estado de Guerrero.- La Regidora [redacted] manifiesta, agradezco como miembro del cabildo la conducta de los bien portables, que respetan este lugar como buenos ciudadanos sobre todo de la forma de igualdad, de la forma de hasta de como sentarse, agradezco a los aquí presentes que tienen a bien acudir a este Cabildo para informar del resultado de los festejos a nuestro Lábaro Patrio, pero antes que nada quiero pedirle a quien corresponda convocar para las sesiones de cabildo independientemente que nosotros como ediles podemos hacerlo, lo podemos hacer pero que mejor cuidar las formas, que se someta para que se hagan por lo menos una vez por mes, con o sin la presencia del presidente porque a veces tiene que salir, nosotros podemos hacerlo, nosotros podemos debatir aquí temas muy importantes y quiero aprovechar mi participación, la primera para exhortarles compañeros ediles por el trabajo que estamos desarrollando para bien de los que nos pusieron aquí, no se trata de que vayamos en primera plana por los insultos, quien es el más fregón, yo los invito a que salgamos en las primeras planas de los diarios informando que como cabildo, somos gente que desquitamos nuestro salario bien remunerados, lo desquitamos trabajando, no pelando compañeros, los igualtecos ya no quieren ver pleitos, los igualtecos no quieren ver guerritas, los igualtecos esperan de nosotros mucho más porque somos un cabildo de gente muy capaz, de gente trabajadora, no decepcionemos a Iguala señores, tenemos la oportunidad de hacer algo para bien, lo fregón hay que demostrarlo con trabajo señores, no perdamos el tiempo amenazándonos, no perdamos el tiempo peleándonos, mejor hay que sentarnos y los invito que nos conduzcamos con respe

PRESENCIA

DD Ext. 151



Acc

...os a la Comandante  
...ción

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION

2012 - 2015

*Dominguez*

Municipal



IGUALA  
MUNICIPIO  
2012 - 2015

134

para que después no nos sintamos ofendidos, para que después no culpemos a nadie de nuestra irresponsabilidad, créanme que yo los respeto a todos, y si yo he ofendido a alguien, discúlpenme señores, hay que ganarnos el respeto de todos, si yo les falto el respeto a ustedes cómo voy a exigir que me respeten, yo les pido que nos convoquen a una sesión por mes y de no hacerlo nosotros convoquemos porque la ley nos faculta, porque hay muchas cosas que desahogar, hay muchas cosas que resolver de manera conjunta y que nadie se ofenda si le señalamos que algo está haciendo mal, porque esa es nuestra función y debemos de hacerlo, aunque se molesten, discúlpenme si se sienten aludidos con mis palabras, pero ese es mi punto de vista.- El Regidor [redacted] dice, yo siempre he solicitado desde la primera sesión donde estamos todos completos como ediles, creo que no es el momento de discutir sino que debemos de abocarnos a lo que es el orden del día y en su momento discutir, analizar, pero ahorita debemos de continuar con la votación del punto, y siempre debemos de conducirnos con respeto.- La Regidora [redacted] dice, creo que no se han hecho bien las mesas de trabajo, si se han hecho, porque probablemente ustedes si tienen conocimiento de lo que está pasando, dije probablemente, pero si es cierto que se han hecho a escondidas, con algunos regidores y otros no, entonces si nosotros nos hubiésemos sentado después de casi dos meses a ponernos a analizar el orden del día, yo creo que no estaría sucediendo esto, todo esto se deriva de que no hay concientización, yo creo que ya nos debemos de sentar, estamos haciendo un llamado a que la ciudadanía nos etiquete que no estamos trabajando, probablemente pero yo les puede decir que el trabajo lo va a decir al tiempo cuando terminemos, pero lo que sí es claro que somos administradores del dinero del municipio y tenemos que tener conocimiento de lo que se está gastando y de lo que está pasando, y yo hasta ahorita regidor de hacienda, no tenemos conocimiento de que usted se quisiera sentara a trabajar y nos hubiese llamado también, yo creo que estamos mal, quisiera pedir condura al cabildo para debatir y también hay desacuerdos, no toda la vida hay acuerdos todos pensamos de diferente manera porque somos hasta de diferente partido entonces si no hay mesas de trabajo vuelvo a repetir va a seguir lo mismo y nunca vamos a aterrizar, seguiremos como empezamos.- El Regidor [redacted] dice, únicamente le recuerdo a mi compañero [redacted] que estamos en el orden del día estamos ya desahogando el primer punto sobre, la [redacted] anterior, y bueno lo que yo sí quiero pedirles a mis [redacted] la prensa nos están grabando, que nos conduzcamos al hacer uso de la palabra, porque aquí [redacted] crea, dice palabras que tenemos mucho cuidado [redacted]

PRE

IGUALA  
GOB.MX



Acc

Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

hablar dice que en caso de que nos agredan que no le echemos la culpa a nadie, yo creo que es una falta de responsabilidad porque aquí nos están grabando, esto lo considero que está mal porque yo no vengo a hacer enemigos aquí, yo vengo a hacer amigos, vengo hacer política y todas las cosas los estiramientos que hacemos aquí es con la finalidad de enderezar el rumbo del ayuntamiento, pero sí es innegable como decía nuestra compañera [redacted] la línea ya está tratada, entonces pero sí lo que nosotros aquí descubrimos es que respeten nuestros derechos, aprovecho esta oportunidad para hacerle un llamado a mi presidente municipal don José Luis Abarca Velázquez, en mis manos tengo el periódico y ayer lo vi en televisión donde dice doce regidores integrantes del Cabildo se han puesto la camiseta, esto para mí y lo digo de forma muy personal, esto para mí trae un mensaje como una campaña de distanciamiento en contra de nosotros tres, esto no se vale que se nos promueva ante las reuniones que se tengan de que nosotros tres no nos hemos puesto la camiseta, yo creo que habría de sentarnos a platicar los compañeros, creemos en el desarrollo de nuestra ciudad de Iguala, creemos en la política del presidente municipal, pero en lo que no estoy de acuerdo en que a nosotros tres seamos discriminados, que no sólo se nos notifique o invite a donde tengamos que dar legalidad, que se nos involucre en las reuniones de trabajo como ustedes lo tienen señores, solicitamos de la manera más atenta aprovechando este espacio, que mis palabras se asienten en esta acta de sesión para que nosotros podamos continuar, yo invito a la cordura, invito sin que tengamos que padecer nosotros de esa manera, podamos caminar con rumbo, ese es el resultado y si nos quejamos que ya se tardó mucho esto, pero es a consecuencia de todas las cosas que han estado pasando compañeros y (as), creemos que somos ediles también y que tenemos el derecho de reclamar y tenemos el derecho de pensar diferente y que en este ayuntamiento debe de existir diversidad de ideas y se debe de respetar.- El Síndico [redacted] manifiesta, compañeros de cabildo de antemano saben todos que tiene mi respeto, sabemos que todos trabajan, y es un reto porque se deben decir las cosas no por atrás, no a través de los medios, porque a todos nos afecta, aquí debemos buscar que vayamos hacia adelante, entonces si hay desatinos entre nosotros debemos buscar lo que la ciudadanía nos está exigiendo que es el informe de la feria, vamos a lo más importante compañeros a lo que deberas le interesa a la ciudadanía el informe de la feria, costos de los daños al Ayuntamiento, porque a [redacted] he faltado, al contrario a todos los he escuchado me han notido he tratado de coadyuvar para qu



servicios a la Comunidad  
investigación



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2012 - 2015

*Nicolás Guerrero*  
Gobernador Municipal



IGUALA  
MUNICIPIO  
2012 - 2015

136

marchemos bien, que sigamos adelante, que lo que se va a tratar en la sesión sea conocido ya por la ciudadanía y la ciudadanía que nos juzgue.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, agotada esta discusión, se somete a votación de este H. Cabildo con la modificación que sugirió el Regidor Nicolás Guerrero; se pasa de inmediato a la votación, Aprobándose por Mayoría de Votos la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión anterior y Aprobación de la misma.- En desahogo del INCISO B), el Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, este informe se les hizo llegar por escrito a todos ustedes con anterioridad, con la finalidad de que lo revisaran por si tienen alguna duda o comentario que hacer al respecto.- Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la autorización del cabildo para que el Ing. [redacted] rinda dicho informe.- En uso de la palabra el Presidente del Comité de los Festejos de la Bandera 2013, Ing. [redacted] da lectura al informe del año 2013, en su Sexagésima Edición del CXCII Aniversario de la Confección de nuestro Lábaro Patrio que se llevó a cabo del 15 de febrero al 03 de marzo del año en curso, en el cual menciona primeramente las Obras de Remodelación: primeramente de la entrada principal, así como de la fachada de la entrada por Palomas, del área de los delfines, la reestructuración de los baños, el teatro del pueblo, el palenque, el museo interactivo, se construyeron los camerinos donde se pudieran cambiar los alumnos de las escuelas que participan en el teatro del pueblo, del elenco Artístico del Teatro del Pueblo, y se instalaron las luminarias en toda la instalación del casco de la feria ; posteriormente informó sobre la Inauguración, Comité de Elección de Reina de los Festejos, Patrocinios, Marketing y Publicidad, Corredor Educativo, Teatro del Pueblo, área del Kiosko, Juegos Florales, Exposición Vinícola, Área Artesanal, Exposición Ganadera, Muestra Gastronómica, Eventos Deportivos y Charreadas, Participación Social, Museo a la Bandera, Comunicación Social, y en los recursos financieros mencionó que se brindó diversión sana, hubo áreas de esparcimiento y eventos culturales de los cuales la ciudadanía Igualteca disfrutó sin ningún costo, se mejoraron y acondicionaron las instalaciones de los terrenos de la Feria de la Bandera, dejando obras que continuarán sirviendo a la ciudadanía, dejando una utilidad de \$1'507,300.00 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así también cabe agregar que se compraron dos Autobuses con un valor de \$1'500,000.00 por

por y su servidor para aclarar cualquier duda, aquí por todas las pólizas y las cuentas para acudir a ellas y que agradezco su confianza que brindaron a este Secretario General de Gobierno Municipal dice, gracias Ing. Brito [redacted] y financiero, si

33 y 33-396-00 ExL 152



Acciones Reales

Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION

2012 - 2015

*Salvador Dominguez*

obierno Municipal



IGUALA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

137

existe alguna observación o cuestionamiento este es el momento oportuno para su participación correspondiente.- El Regidor [redacted] manifiesta, yo nada más quiero hacer una sugerencia señor presidente, porque año con año en cuanto a la obra de las instalaciones de la feria, se deterioran y se tienen que volver a invertir, y yo como profesionista (arquitecto), sugiero que se habiliten las instalaciones de la feria, que sea continuamente todo el año y así se evitaría el desgaste, porque se le daría un uso, la propuesta ya está, yo tuve la oportunidad de presenciar eventos deportivos, que se les den un uso constante a las obras que ya están hechas y así no se invertiría, estamos hablando de una cantidad de tres millones setecientos cuarenta y un mil pesos, que año con año se tiene que invertir para que estén en condiciones adecuadas las instalaciones de la feria, yo quisiera que se pusiera a consideración del pleno para que siga el patronato administrando las instalaciones de la feria por medio de un proyecto arquitectónico que pueda acomodarse a actividades al aire libre, estábamos platicando con algunos regidores que ya hay maestras que dan zumba todas las tardes, quisiera que esto se hiciera bien, para que se le dé vida a estas instalaciones.- La Regidora [redacted] manifiesta sus felicitaciones por el trabajo que hicieron, pero quiero pedirle de manera atenta y respetuosa al Ing. [redacted] que me pudiera dar el informe detallado y pormenorizado entre los meses de noviembre del 2012 y marzo del 2013, para ver que casas fueron las que participaron y los costos de cada uno, veo que tienen el detalle total de cada área pero no hay un sustento con notas o con una factura de algo así; otra, haber si es posible que me den un informe detallado de los baños y de los juegos mecánicos; lo hago por escrito a través un oficio al C. Presidente con atención al Ing. [redacted] donde solicito el informe de ingresos de los paquetes de atracciones que se ofrecieron a diferentes comunidades para conocer el importe con la finalidad de hacer un análisis exhaustivo para ver lo que funciona y lo que existe para las futuras ferias que se sigan haciendo, ahora veo aquí que ustedes tuvieron por parte del ayuntamiento un préstamo de dos millones de pesos vuelvo a lo mismo, nosotros no tuvimos conocimiento, discúlpenme pero el comité debió de habernos informado de que habían solicitado un préstamo, dentro de todo esto veo que ya los ingresaron, pero yo también quiero preguntarle al contador cuándo los entregaron y también quiero preguntarle al comité [redacted] en la sesión habíamos dejado la puerta abierta para que siguiera diría señor [redacted] yo como autoridad nos hagan [redacted] o ya que no veo que hayan mencionado lo [redacted] [redacted] cuarenta pesos y no hay [redacted]

www.ayuntamiento.deigualta.gob.mx  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Atención

y 33-396-00 Ext. 152



Ad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION**  
2012 - 2015



**IGUALA**  
MUNICIPIO CONSTITUCION  
2012 - 2015

Dominguez  
Municipal

138

nada detallado a dónde metieron esos ingresos, yo pido un informe detallado.- El Secretario General de Gobierno Municipal recibe el oficio que hace referencia la regidora y le entrega copia al Ing. [redacted] y manifiesta usted sabrá si da respuesta en los mismos términos los datos que está solicitando la regidora.- El Regidor N. [redacted] manifiesta, quiero felicitar a mi amigo [redacted] por esta información que nos hizo llegar, y mi reconocimiento a mi compañero Leonel Gallegos como médico puso la lanza en la llaga que este informe se pudiera dar cuanto antes, en primer lugar el comité que organiza la feria a la bandera debe de rendir un informe de manera transparente y precisa a la mayor brevedad ante el cabildo para que éste decida qué destino le dará a los ingresos obtenidos y por lo tanto dicho comité carece de facultades para dedicarse a la prohibición de obras ya sea dentro o fuera de las instalaciones del inmueble donde se realizan dichos festejos, disponiendo de manera ilegal de los recursos del pueblo, sin que tengamos seguridad compañeros creo yo que mi papel estoy en este recinto creo que tengo el respeto de que sea escuchado, haciendo un análisis del informe presentado a los integrantes del cabildo tenemos lo siguiente: uno, en el reporte de gasto de la jardinera en su totalidad en la página número cinco nos dicen que se gastaron la cantidad de dieciséis mil pesos y en la página cincuenta y siete donde se refiere a otros gastos de jardinera y es por la cantidad de dieciocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que realmente no concuerda con lo existe en el informe, aquí en esta hoja dice, con el apoyo del departamento de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento Municipal fue contratado por el patronato de la limpieza y el despliegue de sesenta y ocho mil doscientos cincuenta mil de la renta de basura acumulada durante todo el año ya que no se le dio mantenimiento, durante dos años con un costo de dieciséis mil pesos y ahí es donde yo digo, por esta situación creo que yo no concuerdo con ese informe, yo digo de manera bilateral demostrarnos las hojas sin tomar en cuenta al cabildo, sin antes presentar un plan de trabajo, nosotros debimos de saber con una información clara y precisa antes de, como hicieron el recorrido, como encontraron el lugar con un plan de trabajo, sin embargo en mis manos no lo tuve, por esa situación estoy en este micrófono, por lo tanto solicito de este H. Cabildo, solicito una auditoría con expertos en la materia incluyendo contadores, abogados, ingenieros civiles de la materia, para que nos informen detallada a cómo saca cada tabique, cada adoquín que se compró, tenemos que tener

en momento de supuesto similar, no tengamos que debemos de saber qué pasó, en qué se gastó, yo le [redacted] chado.- El Regidor [redacted] dice, e [redacted] en el punto 4 Inciso A).

96-00 Ccl. 132



Acci

ligación

7.07

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION**

2012 - 2015

*Ingeniero*  
pal



**IGUALA**  
MUNICIPIO  
2012 - 2015

139

Presentación y toma de Protesta de los integrantes del Patronato de la Feria a la Bandera Iguala 2013, ¿usted Ingeniero [redacted]? Propuso un importante número de ciudadanos igualtecos de los más destacados y honorables hombres y mujeres de nuestra sociedad: Integrantes, Vocales, Comité de selección de Reyna, Área cultural y Artística, Área de Diseño y Marketing, Muestra Gastronómica, Eventos Deportivos, Área Agrícola, Área Ganadera, Coordinación de Obras y remodelación de las Instalaciones.- Jugaron un papel extraordinario a cumplir su encomienda, la edición 60 de nuestra feria de la Bandera fue todo un éxito, en toda la extensión de la palabra, expreso al Patronato mi reconocimiento por el arduo trabajo desplegado desde el 9 de Noviembre de 2012 al 10 de Marzo del año en curso, el trabajo de ustedes propicio que los igualtecos y visitantes disfrutaran de una feria diferente, bien organizada, con mejor imagen de urbanidad y limpia, y por primera vez se gozó de una feria sin polvo que caracterizó el acierto de la organización; el informe de hoy nos presentó señor ingeniero [redacted] para muchos es de cuestionarse y es comprensible este enfoque, porque nos hubiera gustado que con tan buenos resultados el informe debió de presentarse en el plazo señalado por el Presidente Municipal José Luis abarca, pero bueno hoy se rinde y que bueno que se hace a la luz de la opinión pública como ejercicio democrático y rendición de cuentas, no pasa desapercibido para mí, que se encontró con las instalaciones del recinto ferial en muy mal estado, completamente en el abandono y que era imprescindible cambiar su fisonomía para ofrecer una feria digna de la Bandera Nacional; la inversión de los tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos con 16 centavos, fue el sello del atino en la imagen de nuestra fiesta, pues no se puede evolucionar en la organización de nuestra feria si no se invierte en la infraestructura de nuestro recinto, estoy seguro que sin esta inversión no se hubiese vendido los 390 stands que permitió obtener un ingreso de tres millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos pesos; resalto las 12 acciones, de pbra en los terrenos de la feria, porque es un patrimonio permanente de los igualtecos, y que el gobierno municipal debe cuidar y proteger, para que en la próxima organización de la feria se invierta cada ven menos y se tengan más utilidades en favor de nuestros conciudadanos, las cuentas de la feria 2013 nos indican que si se tiene la capacidad de ver más allá del horizonte, se puede generar [redacted] utilidades de nuestra fiesta en favor de nuestra población.

los integrantes del patronato, no se equivocó este [redacted] ramientos; es cuanto.- El Síndico [redacted] [redacted] darles compañeros que no estamos en el mes [redacted]

AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GOB.  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

3-396-00 Ext. 132



*Acciones Realizadas*

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION**

2012 - 2015

[Redacted Name] *Domínguez*  
Municipal



**IGUALA**  
MUNICIPIO CONSTITUCION  
2012 - 2015

octubre, platicaba con el presidente al respecto que este es uno de los festejos más importante en el Estado de Guerrero y sin duda también el más importante del país, recuerdo desde niño cuando se celebraba en la calle de Altamirano, porque soy igualteco, entonces había preocupación por esta administración ante la prontitud entramos en octubre, prácticamente estamos a unos meses de que se iniciaran los trabajos, entonces empezamos a analizar los nombres de quién pudiera ser, se optó porque fuera el Ing. [Redacted] y después se tuvo una plática con el síndico que en paz descansa [Redacted] pero la personalidad del Ing. [Redacted] por su experiencia, y como persona dentro de lo que significa en Iguala y se nombró; de manera personal estoy involucrado en el área de seguridad y hubo ahí un ahorro enorme gracias a la experiencia que tienen las áreas de seguridad pública, soy testigo de que se trabajaban veinte horas diarias durante los 20 días que duró la feria, en verdad el trabajo fue extenuante y entiendo a mis compañeros de solicitar la documentación referente a los dineros, yo creo que el ingeniero tiene gente capaz que puede dar respuesta a las personas que tiene el manejo de los recursos, los entiendo porque no es político, sino es de sociedad civil, es hacer notar lo que haces, es cumplir con el deber no es necesario ser reconocido, y sé que cumpliste con el deber porque te conozco, conozco a tu familia, yo quiero cerrar mi participación diciendo lo siguiente: no sé si vayas a seguir o si el presidente de este cabildo vaya a ratificarte o no? Y no sé si quieras seguir haciéndolo, sé que eres un hombre de empresas, que tiene varios proyectos, y te agradezco que hayas servido a los igualtecos y que tu trabajo fue extraordinario, deberas te felicito a ti y a todo tu equipo de trabajo.- La Regidora Ma. [Redacted] manifiesta, mi participación va en este sentido como integrante del patronato traté de estar con el compañero en todas las actividades que ellos realizaban, sin embargo, por mis actividades edilicias no pude hacerlo tal como quería pero lo que si les puedo decir, es que muchas veces hemos estado hablando de un trabajo en equipo y cuántas veces hemos hecho algo en equipo, yo solamente quiero decirles que dentro de este comité de la feria realmente se trabajó en equipo, todas las personas que están en el equipo son distinguidas, honorables para Iguala, que merecen todo nuestro respeto, sin embargo Cirilo quiero decirte que muchos en lugar de ver calidad quieren cantidad, quiero decirte que las cosas deberían de ser al revés, hoy nos demostraron todos ustedes con el trabajo de la feria una calidad de primera y quienes lo vamos a decir quienes estuvimos y estábamos en ella, quizás fallé en uno o dos eventos que ustedes organizaron, pero estuve en todos los eventos que [Redacted] trabajo tan duro que tuvieron que hacer todos los [Redacted]

PRESIDENCIA

Hechos Humanos,  
Vicios a la Comunidad  
Alcaldía

6-00 ExL 152



Accion Ciudadana



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION**

2012 - 2015

Gobierno Municipal



**IGUALA**  
Municipio

141

integrantes, porque no fue trabajo de uno, sino de todos porque todos aportaban sus opiniones, demostramos que se hizo una feria diferente, esta feria polvorienta se quedó atrás y muchos querían que no se hiciera nada y que hubiera cantidad cómo estaríamos nosotros ahorita a nivel estatal y a nivel nacional, mi propuesta presidente es la siguiente: primero hay que darle su lugar a todos los que estamos como se lo merecen, hicimos nosotros como cabildo un reconocimiento a todos los que participaron porque se lo merecen, en serio se lo merecen, trabajar todos los días desde las siete de la mañana hasta las dos, tres, cuatro y hasta cinco de la mañana y todos, porque estaban trabajando en los diferentes lugares que tenían que participar, si se merecen este reconocimiento de parte suya y de parte de nosotros, y la segunda es, me uno a la propuesta del síndico [redacted] a la propuesta de [redacted] en el sentido de que se le de utilidad a estas instalaciones y que nosotros podamos hacer diferentes eventos donde pudiéramos obtener ingresos y que eso ingresos se le den mantenimiento a las instalaciones a través de un compromiso de formar una comisión que quienes van a estar al frente de esto, también hay diferencias Presidente y [redacted] a lo mejor están un poco quisquillosos los compañeros por ser la primera vez que se está dando un informe después de mucho tiempo, en otras ocasiones si siquiera entregaban cuentas, hoy estás entregando cuentas y muy claras que bueno que lo haces así y por lo tanto hay que aceptar todas las dudas que tengan mis compañeros para que se le den las explicaciones, y gracias a todos por permitirme convivir con ustedes.- La Regidora [redacted] manifiesta simplemente mi participación va en el siguiente sentido, hablaba el compañero Nicolás acerca de la forma en que se hicieron las licitaciones, yo recuerdo que en una sesión de cabildo se pasó el proyecto, este proyecto de remodelación, y la otra reconocer a cada uno de ustedes compañeros como dice la Maestra S [redacted] que asistimos a ciertas reuniones y a eventos y nos pudimos dar cuenta del trabajo que se hace y yo creo que como servidora estuve en varios eventos muy buenos y también participé como ciudadana y la verdad mis respetos a todos ustedes y comentamos con la Regidora de Educación que los espacios que tenemos en el museo de las instalaciones de la feria, se hiciera permanente que todos los ediles nos sentáramos a hacer un proyecto en unión, en trabajo, somos un equipo acorde donde podamos aportar ideas, nosotros podemos, hay compañeros con diferentes habilidades, hay que sentarnos a trabajar y presentar ese proyecto al presidente para que de alguna manera podamos ocupar esas instalaciones, hay mucha gente que va a caminar tanto por la mañana como en la tarde, de lunes a viernes de semana, hay muchas cosas que podemos hacer ahí.

PRESIDENTE

WWW.AYUNTAMIENTODEIGUALA.GUERRERO.GOB.MEX  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

y 33-396-00 Ext. 132



Acción

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2012-2015

[Redacted] *Dominguez*  
Municipal



IGUALA  
DE LA ASISTENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015

142

entonces termino diciendo muchas felicidades por el trabajo realizado de cada uno de ustedes.- La Regidora [Redacted] manifiesta, compañera [Redacted] me gusta tu emotividad y el trabajo que se está haciendo en conjunto con todos los compañeros ediles, creo que esto ya lo he abordado y no lo voy a volver a tocar, pero si es cierto que hay una ganancia que ahora sí me gustaría, que no se quede en el aire que esa ganancia para qué se va a ocupar para qué se va a utilizar, ya sea para un camión de basura, una pipa, que nos digan para qué, porque nada más nos dicen ya va caminando, ya va caminando, no debemos de estar presentes cuando se hagan las compras, por qué, porque hay varias cosas donde no está muy claro, pido que en la próxima sesión de cabildo nos entreguen lo que pido en el oficio.- El Presidente Municipal Constitucional José Luis Abarca Velázquez rinde un mensaje, yo si quiero felicitar porque dedicaron su tiempo y esfuerzo para que nos dieran a nosotros los igualtecos una feria a la altura de una Cuna de la Bandera, no es fácil llevar a cabo este tipo de remodelaciones, sobre todo vuelvo a repetir cuando se trata de algo mucho muy relevante que es nuestra feria a la Bandera, dejar simplemente negocios, trabajo, profesiones y muchos dejaron la escuela verdad, yo creo que es digno de reconocer a todos aún a los que no fueron mencionados, es digno de reconocerlos y no me voy a cansar de reconocer que esta feria fue a la altura de la Cuna de la Bandera, quiero reconocer públicamente su desempeño, su trabajo y honestidad, de quitarle el tiempo a sus empresas para poder servir a Iguala, quiero decirles que este año fue una feria excelente en donde la gente más pobre se llevó educación y cultura, yo pienso que ustedes se merecen el total reconocimiento no sólo del cabildo sino el reconocimiento ciudadano, reconozco que trabajaron como un verdadero equipo, me agrada que estén los medios de comunicación y que hayan escuchado de viva voz este informe donde nos dejaron las utilidades en dos unidades de turismos porque tenemos muchas peticiones de escuelas, de organizaciones de diferentes centros de salud en donde nosotros podemos colaborar y estas unidades llevarán publicidad de nuestra ciudad a nivel nacional porque salieron de la feria, y vuelvo a reiterar mi agradecimiento y mi respaldo por el trabajo que hicieron, y gracias en nombre de todos los que disfrutamos de esta feria.- El Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, ya se agotó la ronda de oradores, se somete a votación de los Ediles, quedando Aprobada por Mayoría de Votos el Informe y Rendición de Cuentas del C. Ing. [Redacted] respecto a las actividades Desarrolladas por el Patronato que preside, en la Feria de la Bandera 2013. Con dos votos en contra, y dos abstenciones.- Continuando con el desahogo del INCISO C),

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GUERRERO, PUEBLA CENTRO 100  
WWW.AYUNTAMIENTODEIGUALA.GOB.MX

152



Acciones Reales

BAJ. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2012 - 2015

*San Dominguez*  
Ayuntamiento Municipal



IGUALA  
MUNICIPIO  
2012 - 2015

143

Secretario General de Gobierno Municipal manifiesta, en este inciso me permito solamente comentar que este informe lo tienen en su expediente, es un informe acerca de las bajas de los bienes muebles pertenecientes al inventario del municipio y los daños generados por estos mismos acontecimientos, me permito decir que en lo general de acuerdo informe que nos hace llegar la Contadora Ma. [REDACTED] Oficial Mayor asciende a total de \$2'916,097.00 pesos, adicional a ello de los días que estuvo ocupado el edificio por personas ajenas del día 3 de junio al 26 de un promedio que debimos de haber ingresado, tenemos pérdidas de un total de \$1'968, 900.00 pesos, sumando estas cantidades hace un total aproximado de \$4'905,000.00 pesos de lo que vamos a informar a las autoridades competentes y al propio gobernador así como al Congreso del Estado para que puedan tomar nota y puedan dar seguimiento a las demandas que por obligación este Ayuntamiento tuvo que presentar para deslindar de manera legal de cualquier aclaración que pueda exigir alguna autoridad fiscalizadora, está a consideración de ustedes este informe para que puedan realmente conocer estos datos numéricos y sobre del informe pormenorizado de ello.- El Regidor [REDACTED] manifiesta, creo que las pérdidas que nos ha ocasionado, tenemos que levantar demandas aplicables a quien tengan que ser, porque si tenemos que levantar responsabilidades del patrimonio de todos los igualtecos, tenemos que levantar una demanda compañeros porque es muy importante y más que nada documentación que fue robada por integrantes de la organización de la UP porque ellos tenía tomado el palacio municipal, y los que resulten responsables que se aplique lo que marca la ley.- La Regidora [REDACTED] manifiesta, acabo de escuchar la exposición del regidor [REDACTED], y a él le preocupa los daños materiales, y si vamos a buscar culpables hay que hacerlo de manera sincera, hay que ver si los culpables que tiene que ver con los daños materiales ocasionados en este edificio, nosotros culpamos a la situación política que se vivió en este municipio en días anteriores, hay que ver las cosas como son, aquí las responsabilidades son bastantes, hubo responsabilidad del cabildo porque no pudimos con el juicio político, porque aquí nada más se hacía lo que el presidente dice, los daños materiales se reparan, pero aquí en Iguala el día de hoy tenemos un antecedente que nos tiene en la mira a nivel estatal, nacional e internacional de violación de derechos humanos por la autoridad municipal, los daños materiales se reparan hay un antecedente de que no es lógico político y entre esas situaciones hubo pérdidas humanas, y el monto que ven aquí de tres o cuatro millones de pesos ese el costo de tres seres humanos por tener diferencias políticas se les trate de esa manera, yo digo que hay que tener más capacidad de pensar, ahora creo que

PRESID

Art. 152



Acci

servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION

2012-2015



IGUALA  
MUNICIPIO  
2012-2015

144

[Redacted] el gobernador les va a dar una aportación y me entere a través de una nota periodística y esa nota fue del compañero A [Redacted] por eso estoy haciendo la aclaración y también quiero hacer una observación y preguntar al área de finanzas por qué hace en el informe de un mes, aquí tiene dos informes de los daños ocasionados del primero al 15 de mayo y después del 16 al 31 de mayo cuando sabemos bien claro que el edificio del ayuntamiento de Iguala estuvo tomado únicamente ocho días y después estuvo cerrado no sé en total fueron 15 días, veo que todo esto está viciado no sé, pero aquí hago la observación y porque no sé pregunto, lo de tránsito municipal, rastro municipal y mercado municipal no están dentro del edificio entonces, les pido respeto compañeros porque cuando ustedes llegan a emitir su opinión, primeramente les quiero preguntar porque hacen el informe de un mes.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, le voy a explicar regidora, hace rato les señalaba los datos de un informe que rinde la secretaria de finanzas del promedio en lo general, es un estimado, es el promedio de un mes y yo solo sume del 16 al 31 de mayo, yo solamente sume lo que es un millón novecientos sesenta y ocho mil pesos, es el promedio que se dejó de percibir del día 3 al 16 de junio. Esa cantidad más lo que señala de dos millones novecientos dieciséis mil nos da en promedio general de cuatro millones novecientos cinco mil pesos, sin embargo hacemos entrega de los documentos que le llamamos enteros, que se le dan al contribuyente para que vengán a pagar al edificio y ya no se pudo recibir ese recurso, ese es el informe tanto de oficialía mayor como de la secretaria de finanzas.- El Regidor [Redacted] manifiesta, el Gobierno Municipal tiene la obligación de hacer preservar la ley, por ser este el instrumento eficaz de salvaguardar el orden la buen conducta social; por ser el generador del desarrollo social, sin ley no hay orden, menos habrá desarrollo; los hechos ocurridos que causaron cuantiosos daños materiales y financieros del edificio de nuestro Palacio Municipal, es en agravio del pueblo de Iguala; de ahí que este Cabildo debe de pronunciarse en favor de la legalidad y de cuidar el patrimonio de la ciudadanía que representamos, por ende es de suma importancia que la administración municipal deslinde responsabilidades, a efecto de comunicarle a la auditoría General del Estado de las pérdidas materiales y financieras que se causó en los quince días por motivo de la toma del palacio municipal, para que se finque responsabilidades a quien resulte responsable en este sentido es de que se instruya al área jurídica de este H. Ayuntamiento Municipal continúe impulsando tantas y cuantas acciones legales, sean necesarias y se esclarezca los hechos históricos de la destrucción del edificio de ayuntamiento y sean juzgados conforme a la ley por las autoridades competente para así evitar de repetir una vez más hechos de esta naturaleza que frenan

PRÉSIDENTE

ps a la Comunidad  
Ación

Lit. 152



Acc





**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION**  
2012 - 2015



**IGUALA**  
MUNICIPIO DE IGUALA  
2012 - 2015

145

nuestro avance al desarrollo.- Con mucho gusto respondo a la pregunta que me ha formulado la Regidora de Desarrollo Rural, Lic. [REDACTED], claro regidora lo que usted me pregunta es cierto, declaré a los medios de comunicación que el día 5 de junio si no mal recuerdo que la mayoría del cabildo se trasladó a la ciudad de Chilpancingo en donde el Gobernador del Estado nos recibió en Casa Guerrero, con quien tratamos lo relacionado a los hechos que estaban aconteciendo en esos momentos en nuestro municipio, el Gobernador lamentó los hechos y entre otras cosas manifestó su apoyo total al Cabildo Municipal y que él con todo gusto respaldaría al Ayuntamiento Municipal con los gastos que se generarán por la reparación del edificio del Palacio Municipal, sin embargo regidora este ayuntamiento no puede caer en la irresponsabilidad o peor aún en la omisión de no denunciar estos hechos para deslindar de responsabilidades a la administración pública ante los órganos de control y cuidado del patrimonio social de los Guerrerenses e instituciones sancionadoras correspondientes. Y que se aplique la ley y evitar que se repitan estos actos.- El Síndico M [REDACTED] manifiesta, quiero recordarles que en la fecha que nos reunimos con el Gobernador, la grabación está compañeros, que fue gente de afuera, gente de Ayotzinapa, de cómo saquearon, por investigación o por lo que ustedes quieran el gobierno decidió que pasara más tiempo, la seguridad pública corría a cargo del Gobierno del Estado, entonces concluyo con esto, lamentamos mucho lo ocurrido, pero tampoco podemos dejar desatendido lo que ocurrió aquí en Iguala, el gobernador la contestación que nos dijo fue de que asumirían los costos, y estamos pensando formar una comisión para volver a platicar con el gobernador porque él se comprometió, hay mucho que hacer por Iguala.- El Síndico C [REDACTED] dice, yo pienso y creo que le hechos ganas compañeros para salir adelante y no volteemos atrás, que nos unamos y trabajemos por Iguala, para que demos la cara y sepa Iguala que si estamos trabajando.- La Regidora [REDACTED] comentar al cabildo, que es lamentable las pérdidas humanas que se dieron, pero también son reprobables todos los actos conocidos a la casa del pueblo; con edil y como ciudadana siempre estaré a favor de quienes quieren la paz, la gobernabilidad, de quienes quieren la estabilidad del municipio y demuestre los resultados de toda la ciudadanía igualteca, mi postura estoy en total acuerdo de que se haga los confieres de los daños, en primer lugar para que la ciudadanía conozca de nuestra voz de manera oficial cuál fue el monto de los daños que de alguna manera tendrán que ser subsanados, ya sean con recursos municipales o esperemos, confíemos en la voluntad expresada del Gobernador del Estado [REDACTED] de apoyar este ayuntamiento y a esta ciudadanía.- El Regidor Nicolás Guerrero González

PRESIDENTE

SECRETARÍA DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Y 33-396-00 E.M. 152



Ac [REDACTED] [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2012 - 2015



IGUALA  
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL  
2012 - 2015

[Redacted Name]  
[Redacted Title]

Dominguez  
Municipal

manifiesta, me llega a la memoria aquel día 30 de enero cuando hubo el congreso aquí en la explanada fue entonces cuando las diferentes organizaciones de la Unidad Popular se manifiestan para la intervención de Bernardo Ortega para que ellos pudiera destrabar el asunto con el Gobernador del Estado, ahí fue donde nosotros estuvimos en el Monumento a la Bandera, estuvo el presidente municipal, y después los grandes acontecimientos que se llevaron a cabo aquí desgraciadamente, es una situación que vivimos todos había una tensión difícil, en el punto del orden del día donde se nos da conocer los montos de los daños de aquel día, yo me acuerdo que estuvimos reunidos todo el cabildo por allá en un restaurancito por la central de abasto cuando nos avisaron que ya estaban haciendo los destrozos, yo he sido luchador social desde hace muchos años, sin embargo en el Estado de Guerrero nos hemos dado cuenta de que existen varias organizaciones con diferentes maneras de protestar, esto ha ocurrido incluso en el Congreso, aquí creo que debe prevalecer la voluntad política, recuerdo cuando el compañero Valentín que él en aquellos momentos él hacía alianza con toda esa gente, que tienen que ver en la vivienda, etc., por eso a los dos meses que escucho que no se ha presentado ninguna demanda, es que el departamento jurídico no está haciendo su papel, es más aquí ni lo veo, yo no entiendo, ninguno del cabildo vino hacer esas cosas, esos destrozos, ninguno de nosotros, hasta donde yo sé eran persona ajenas de esta ciudad de Iguala, que se hagan las investigaciones pertinentes, aquí el asunto ojalá y nos inviten para ir a presionar al gobernador, que cumpla su palabra para que él nos ayude a restaurar todos estos daños, yo creo que en todas las oficinas hubo pérdidas, aquí le corresponde al departamento jurídico, yo entiendo a la compañera Sofia, pero no me opongo a que se haga la investigación, ninguno de nosotros fuimos.- La Regidora [Redacted]

[Redacted] manifiesta, por ahí se rumoró que yo mande a los Ayotzinapos, ojalá se investigue lo que se está diciendo, si van hacer una denuncia bueno que denuncien a los que tengan que ver, si efectivamente están haciendo investigaciones en el cabildo pues ojalá nos investiguen a fondo a todos, y que se llegue hasta donde tengan que llegar, y ahora aquí nos informan que son doscientos mil pesos en fotoceldas y aquí no hay facturas ni nada, no sabemos cuántas fotoceldas eran, quiero decirles algo las fotoceldas cuestan sesenta y cinco pesos, ahora hay lámpara robadas, quiero decirles que aquí dentro del ayuntamiento no hay fotoceldas, se prende la luz y aquí no hay fotoceldas, quiero pedir nos den un detalle nuevamente porque dice ochocientos diez mil pesos de lámparas robadas, es mucho, la pintura de interiores y exteriores dicen 369 mil yo creo que ya incluida la mano de obra, que nos hagan llegar cuánto cobraron los de la mano de obra por qué porqué [Redacted] por Nicolás si vamos a [Redacted]

PRE

-00 ExL 152



Accio

Oficina de la Comunidad  
Iguala



GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION  
2012 - 2015

Dominguez  
Municipal



IGUALA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015

147

abordar al gobernador tenemos que llevar algo como debe de ser y son sustentos, en lo que respecta a las fuentes danzarinas no se prendieron en ese tiempo y a la semana ya estaban prendidas, creo que tienen una cabina donde siempre está con llave y todo, y bueno decimos que dejamos de percibir, efectivamente dejamos de percibir, y tenemos ya casi un mes y está entrando muy poco, hay que tener en cuenta que están muy altos los prediales, también tenemos que tomar medidas de por qué no se perciben recursos, tome nota señor secretario para que en la próxima sesión esté aquí la directora de catastro, que nos informe en estos quince días han llegado quejas a la regiduría de los altos costos de los prediales, tenemos que ver que hay fugas y tenemos que ver que tampoco hay entradas, los que pintaron quizás no puedan traer factura pero si un recibo, a mí me gustaría que fuera detallado porque aquí nada más tenemos una relación. Como dice el secretario que con papelitos, entonces aquí hago entrega al presidente municipal de un oficio donde solicito todo lo que mencioné, y mi diputado de fracción priista me dijo que si ya nosotros tenemos una copia donde la regidora pide revocación de mandato del presidente municipal para analizarlo, y le dije que al menos yo no tengo nada en mi poder, porque viene del congreso y eso si la ley orgánica nos faculta para que nosotros podamos analizar y aprovecho también para decirle que en la sesión de cabildo celebrada el día 23 de mayo donde se aprobó lo de los paquetes y tengo entendido que ya fueron repartidos y acordamos en el cabildo que íbamos a tener una mesa de trabajo, hubo gente que vino a decirme que ya no pudieron entregar documentos porque ya se había completado la lista de los 100 paquetes y que fueron repartidos en el DIF, solicito la relación de esos 100 paquetes.- El Secretario General de Gobierno Municipal dice, le voy a contestar a la regidora en relación de la notificación del Congreso, al presidente y a todo el Cabildo ya se les hizo llegar este documento y usted tiene de firmado de recibido, es más ya hasta salió en los medios de comunicación que usted fue que este documento se hiciera público y tenemos los documentos para que puedan ver que ya se les hizo entrega de ese documento, asimismo aprovecho para información al Cabildo que el área jurídica ya hizo entrega de la respuesta en tiempo y forma para que ésta a su vez tengamos un dictamen de la solicitud que hizo la regidora vamos a esperar los plazos para que el congreso emita la respuesta.- La Regidora pide a la regidora Sofía le dé los nombres de las personas priistas que participaron en la toma del Palacio Municipal, porque usted así lo mencionó al inicio de esta sesión, porque usted dijo que también fue gente del PRI. - Regidora manifiesta, que después de más de un mes el secretario municipal que

096-00 ENL 952



Acc

Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**IGUALA**  
MUNICIPIO  
2012 - 2015

**148**

Ley Orgánica es muy clara y que por lo menos se debe de convocar a dos sesiones por mes y que también no está de acuerdo en el tiempo que les entregaron la notificación del Congreso, porque los hace ver mal como Cabildo ante el comunicado que hace el Congreso del Estado referente a la demanda de la regidora Sofia.- La regidora [redacted] dice, solamente para sumarme a la propuesta del Regidor [redacted] es lamentable que haya decesos, y como edil yo le pido que trabajen como debe de ser y la última vez que hable con el Lic. [redacted] me dijo que ya estaba la demanda hecha, y que estaban aportando más pruebas, y nosotros no somos culpables, que investigue la instancia que corresponda y que investigue hasta la últimas consecuencias y que se aplique todo el rigor de la ley a quien se le tenga que aplicar, que la instancia investigadora haga su trabajo, es cuanto.- En el desahogo del PUNTO CUATRO, el Secretario de Gobierno Municipal informa que se han agotado los puntos de esta sesión, para lo cual cedo la palabra al C. Presidente Municipal, Lic. José Luis Abarca Velázquez quien procede a la clausura de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo la dieciséis horas con veintiún minutos del día veinticinco de Julio del dos mil trece firmando los que en ella intervinieron para debida constancia ante la presencia del Secretario General de Gobierno Municipal C. [redacted] que da fe.



**IGUALA**  
DE LA INDEPENDENCIA  
A Ayuntamiento del  
2012 - 2015  
PRESIDENTE

C. LIC. [redacted]

Presidente Municipal Constitucional



C. P. [redacted]

DR. [redacted]

Judico Procurador

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE IGUALA, GOB. MEX.

Los Humanos,  
Los a la Comunidad  
ción

EXL 123



Acciones Reales

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
2012 - 2015

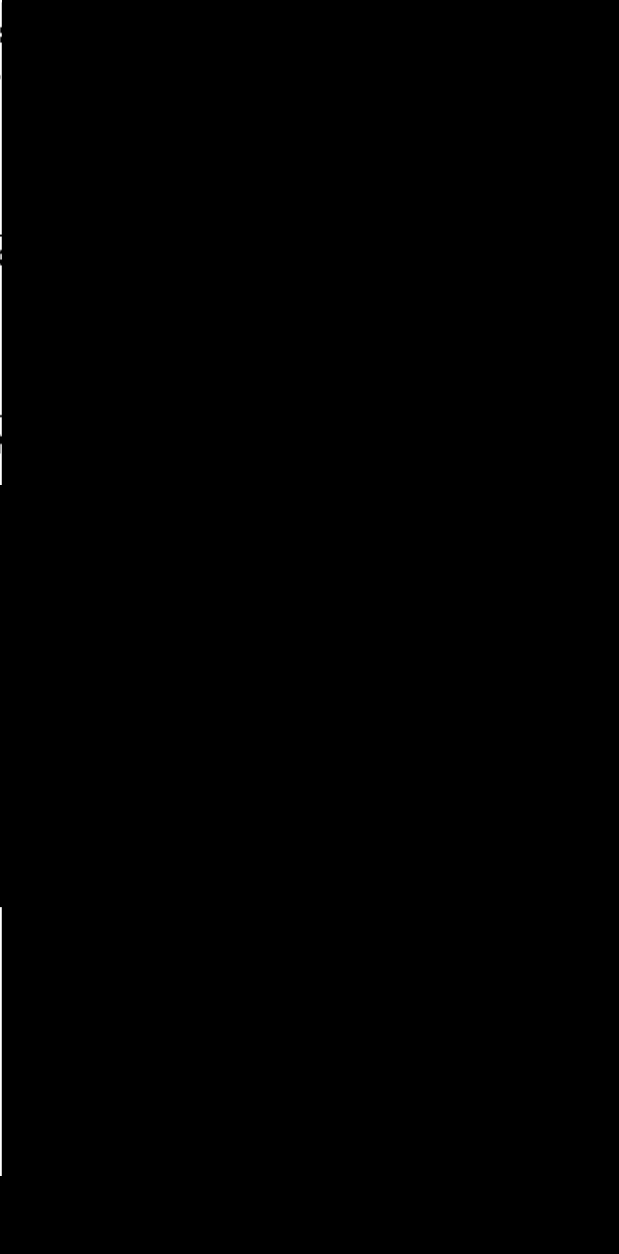
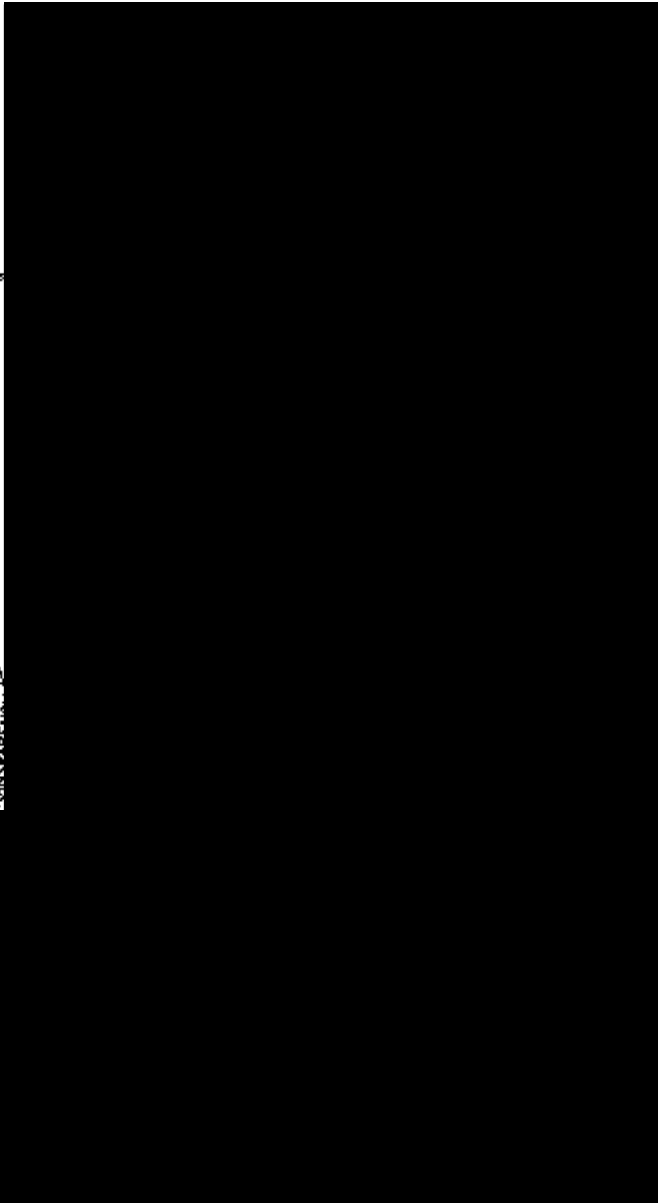
**149**



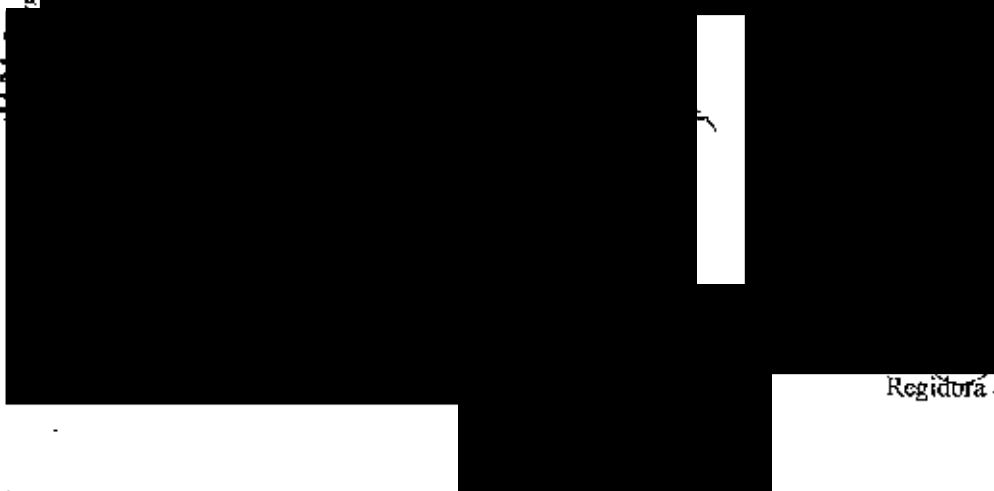
**IGUALA**

*Prof. Humberto Villalobos Domínguez*

Secretario General de Gobierno



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNI  
2015 - 2019  
TRANSACCIONES



Regiduría de Desarrollo Social



**PROF. HUBERTO VILLALOBOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario General de Gobierno Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL - AV. VICENTE GUERRERO NÚM. 1, COL. CENTRO IGUALA, GRO. C.P. 40000 TEL: 33-396-33 y 33-396-00 ENL 152  
WWW.AYUNTAMIENTODEIGUALA.GOB.MX



*Acciones Reales*

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Promoción

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Iguala, Gro. A 09 de Octubre de 2015.

C. LIC. [REDACTED]  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA IND. GUERRERO.**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente, le hago llegar la información solicitada por Usted a través del oficio No. PGR/SEIDO/UEDMS/FED/IGU01/2015, con fecha de recibido 07 de Octubre de 2015.

NOMBRE COMPLETO	FECHA-SOLICITUD	FOLIO	Nº DE LICENCIA
[REDACTED]	17/08/2007	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	28/07/2008	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	24/06/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	16/10/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	30/01/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	25/07/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	24/04/2008	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	08/07/2008	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	13/06/2014	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	18/09/2007	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	30/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	08/11/2010	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	14/12/2009	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	06/10/2008	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	23/09/2010	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular y esperando haber cumplido con lo solicitado, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
 OFICINA DE LICENCIAS  
 C. [REDACTED]  
 Jefe del Depto. de Licencias del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, Gro.

A

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.  
**DEPARTAMENTO DE LICENCIAS**  
 2015 - 2018  
 IGUALA TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

**JEFE DEL DEPTO. DE LICENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO MPAL. DE IGUALA, GRO.**

(733) 33 396 00 Ext. 20



licencia@iguala.gob.mx  
 www.iguala.gob.mx

Palacio Municipal  
 Vicente Guerrero No. 1  
 Col. Centro, C.P. 40000  
 Iguala de la Independencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad

7/2

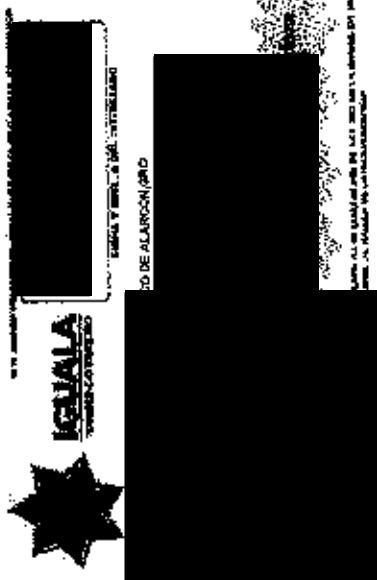
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 MUNICIPIO DE XICUALTLA DE LA INDEPENDENCIA  
 2015 - 2018  
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
 CIÓFER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
 DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMÓVILES  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMÓVILES  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMÓVILES  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE AUTOMÓVILES



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia y Acceso a la Comunidad



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIAZ  
ESTADO DE JALISCO  
MEXICO





ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
vinculados a la Comunidad  
Investigación




ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2




**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 MINISTERIO DE IGUALDAD DE LA INDEPENDENCIA  
 LICENCIATURA DE CONDUCTOR  
**CHOFEER**

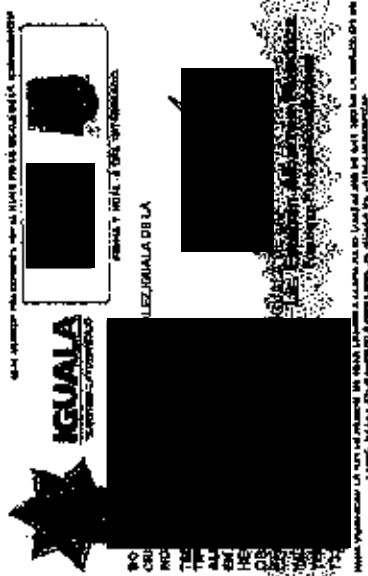

**COLIMA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 MINISTERIO DE IGUALDAD DE LA INDEPENDENCIA  
 LICENCIATURA DE CONDUCTOR  
 A  
 A  
 A

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 MINISTERIO DE IGUALDAD DE LA INDEPENDENCIA  
 LICENCIATURA DE CONDUCTOR

DE LA REPÚBLICA  
 los Humanos,  
 s a la Comunidad  
 n






SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
 FERIAZ  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA DE SALUD



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Acceso a la Comunidad

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
 MUNICIPIO DE JIQUILA DE LA IMPERMEABILIDAD  
 2015 - 2018  
**AGENCIA DE CONDUCIR**  
**CHOISER**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
 MUNICIPIO DE JIQUILA DE LA IMPERMEABILIDAD  
 AGENCIA DE CONDUCIR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
 MUNICIPIO DE JIQUILA DE LA IMPERMEABILIDAD  
 AGENCIA DE CONDUCIR

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
CALLE DE LA FISCALÍA S/N  
P.O. BOX 2-635  
MEXICO, D.F. 06000

INSTRUMENTO PÚBLICO  
FECHA Y LUGAR DE LA FIRMA: [REDACTED]

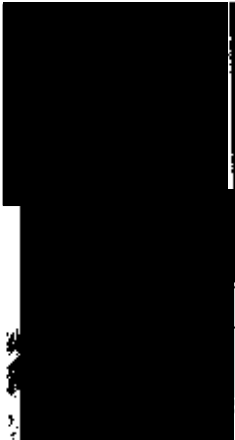


INSTRUMENTO PÚBLICO  
FECHA Y LUGAR DE LA FIRMA: [REDACTED]

INSTRUMENTO PÚBLICO  
FECHA Y LUGAR DE LA FIRMA: [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
y Asistencia Social



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



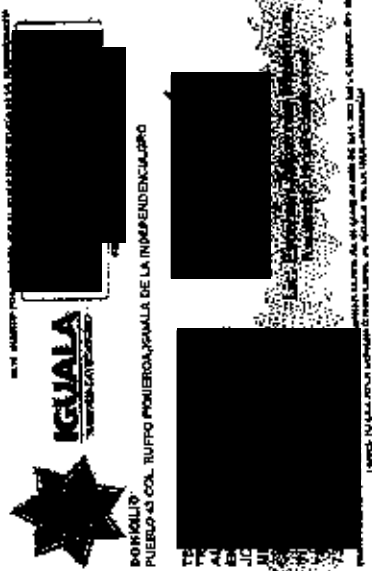
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE ROSALVA DE LA INDEPENDENCIA  
2015 - 2018  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CHOFER

ROSAVALVA



COMUNICACION  
hechos...  
ricos a la Comandancia  
obligación



ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
BO. HELLIO PUEBLO DE COL. BUENO VENTURA, CAMA DE LA INDEPENDENCIA  
PRESENTE



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad




**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
 MUNICIPIO DE ISHUALA DE LA LISIENSIPIACIA  
 2073 - 2078  
 LICENCIA DE CONDUCIR  
**CHOFER**  

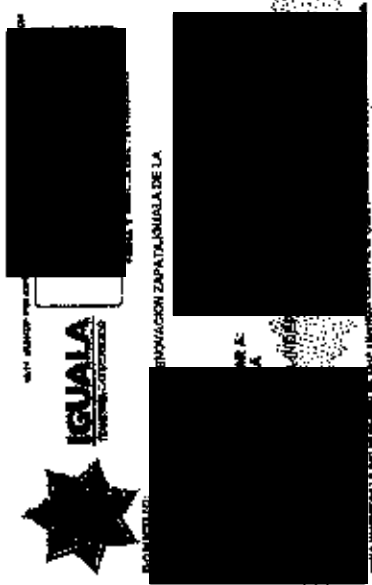
**COAHUILA**



OFICINA DE LA FISCALIA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DEFENSA FISCAL  
 ALA  
 SECRETARIA DE ECONOMIA  
 DE COAHUILA



OFICINA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,  
 servicios a la Comunidad  
 Investigación



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 ESTADO DE CHIAPAS  
 CARRANZA  
 29 de mayo de 2012  
 ABOGADO GENERAL DEL ESTADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y  
 INVESTIGACIÓN





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 MUNICIPIO DE ISLA DE LA HERMANDAD  
 2011 - 2018  
 LICENCIA DE CONDUCIR  
 CHOFEER  
 NOMALIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SECRETARÍA DE ENERGÍA  
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
 SECRETARÍA DE INTERIORES  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
 SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL  
 SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN SOCIAL  
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
 SECRETARÍA DE TURISMO  
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 SECRETARÍA DE CULTURA



AL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE ZAPATA, GUERRA Y LIBERTAD

SECRETARÍA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE ZAPATA, GUERRA Y LIBERTAD

SECRETARÍA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE ZAPATA, GUERRA Y LIBERTAD

SECRETARÍA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



GUARDIA NACIONAL

COMANDO EN JEFE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE ZAPATA, GUERRA Y LIBERTAD



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE ZAPATA, GUERRA Y LIBERTAD

SECRETARÍA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
2015 - 2018  
LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



16

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO

**IGUALDADE**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO DE GUERRERO



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IMPERDIBLE  
2013 - 2018  
LICENCIA DE CONDUCIR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IMPERDIBLE  
2013 - 2018  
LICENCIA DE CONDUCIR



CHOFER



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IMPERDIBLE  
2013 - 2018  
LICENCIA DE CONDUCIR

*Handwritten signature or initials*

A la Honorable Comisión  
 de los Derechos Humanos  
 del Poder Judicial de la Federación  
 para que se pronuncie sobre el  
 recurso de amparo interpuesto por  
 el Sr. [Redacted]

[Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted]  
**IGUALDADE**  
 [Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted]



E. DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

Donde se encuentra  
el expediente de  
la causa de  
la Secretaría de  
Estado de  
Luz de SEDESTROS



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA UNIVERSIDAD  
2011 - 2012  
LICENCIA DE CONDUCIR

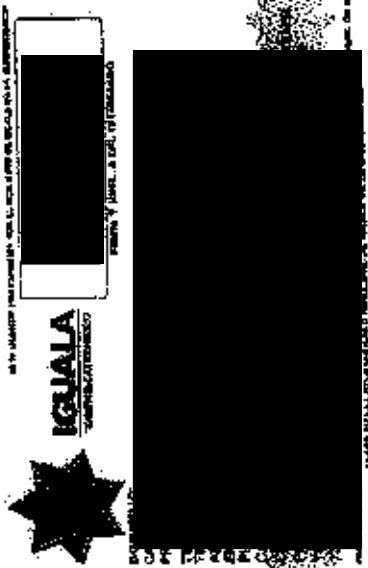


CHOFER





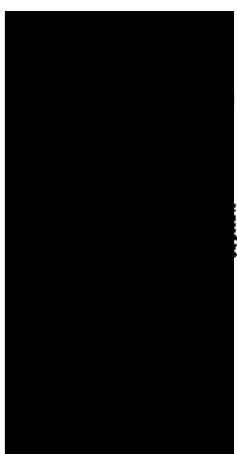
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE CULTURA



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



34117



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IRRERENDENCIA  
2015 - 2018  
LICENCIA DE CONDUCIR  
CHOFER

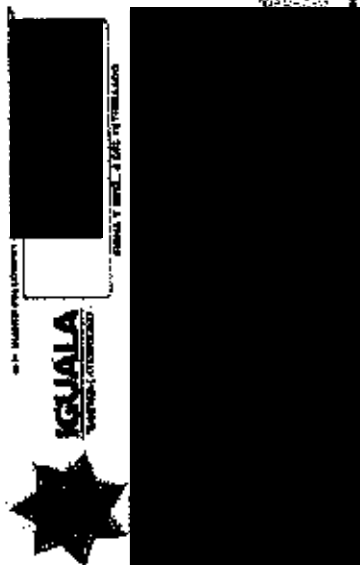
IGUALA



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IRRERENDENCIA  
CALLE DE LA LIBERTAD  
C.P. 76100  
TEL. (01) 771 341 117  
A la Señalada



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ESTADO DE GUAYMAS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 GUAYMAS




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO  
CARRILLO DE LA MANZANA, 101  
P.O. BOX 2000  
MEXICO, D.F. 06702



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
Indígena

 GUERRERO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
2014 - 2018  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
CHOFER



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. GUAYMAS, SONORA  
TELÉFONO (52) 662 211 1111

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. GUAYMAS, SONORA  
TELÉFONO (52) 662 211 1111



AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
2015 - 2018  
LICENCIA DE CONDUCIR  
CHOFER



IGUALA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Justicia  
Investigación



SECRETARÍA DE  
DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL  
ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

**IGUALDADE**

ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

ESTADO DE JALISCO



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

21/2



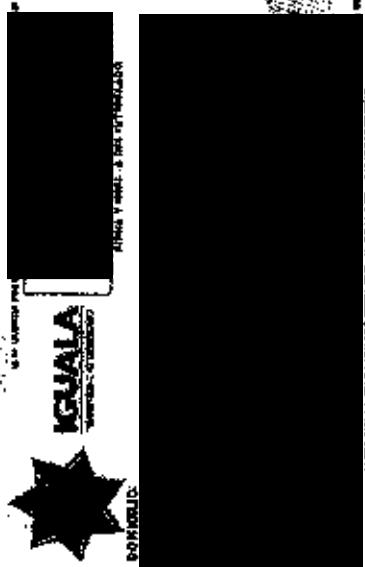
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
 2013 - 2018  
 LICENCIA DE CONDUCIR  
**CHOHER**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS  
 DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR  
 CARRILLO DE LA ROSA, 100  
 P.O. BOX 100  
 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DE LA REPÚBLICA  
 los Humanos,  
 los a la Comunidad  
 igación



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS  
 CARRILLO DE LA GARZA 249  
 P.O. BOX 2-6350  
 MEXICO, D.F. 06702



AL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Municipio de Ixmiquilpan, SI LA IMPERDIBILIDAD  
2015 - 2018  
AGENCIA DE CONDUCTOR  
CHOFER

CIUDAD DE QUERÉTARO



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
y Transparencia



ESTADO DE GUAYMAS



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE GUAYMAS



LA REPÚBLICA  
es Humana,  
y la Comunidad  
es su vida



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:05 nueve horas con cinco minutos del día doce de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1151/2015, de fecha doce de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Suboficial [REDACTED] adscrito a la Policía Federal División de Inteligencia, quien remite mapa delincencial de los grupos delictivos, que operaban en 2013, 2014 y 2015 en los Municipios de Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula e Iguala de la Independencia, Huiztucu, en el Estado de Guerrero, documento constante de seis (06) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA:**

--- **PRIMERO.-** Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1151/2015, de fecha doce de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Suboficial [REDACTED] adscrito a la Policía Federal División de Inteligencia, quien remite mapa delincencial de los grupos delictivos y agréguese al expediente en que se actúa: -----

--- **SEGUNDO.-** En su oportunidad recábese su declaración del Suboficial [REDACTED] adscrito a la Policía Federal División de Inteligencia, para que ratifiquen el contenido del informe: -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS FE**



TESTES DE ASISTENCIA  
GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
de Delitos en Materia de Secuestro y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

[REDACTED]

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" 180

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA  
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

México, D. F., a 12 de octubre de 2015.

Oficio NO. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1151/2015

ASUNTO: Se rinde Informe

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O. EN LA U.E.I.D.M.S.  
PRESENTE.

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12167/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, donde se solicita realizar mapa delictual de los grupos delictivos, que operaban en 2013, 2014 y 2015, en los municipios de Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco, Buenavista del Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia y Huitzuc de los Figueroa, Guerrero. Al respecto me permito informar con información de inteligencia y de fuentes abiertas, lo siguiente:

- 1) En 2013, las células "[REDACTED]" "Los Rojos" y "Guerreros Unidos" mantenían presencia en los municipios en mención, encontrándose bajo el mando de las siguientes personas:

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

"Los Rojos"

[REDACTED]

- [REDACTED], en Huitzuc de los Figueroa. (Detenido)

- [REDACTED], en [REDACTED]

[REDACTED] de Alarcón.(Ejecutado)



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**"Guerrero Unidos"**

- [REDACTED] (a) [REDACTED], en Huitzuco de los Figueroa. **(Detenido)**

2) En 2014, las células [REDACTED] "Guerreros Unidos", mantenían presencia en los municipios en mención, encontrándose bajo el mando de las siguientes personas:

**"[REDACTED]"**

- [REDACTED], en Iguala de la Independencia. **(Ejecutado)**
- [REDACTED], en Huitzuco de los Figueroa.

**"Guerrero Unidos"**

- [REDACTED] en Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia, y Huitzuco de los Figueroa. **(Detenido)**

3) En 2015, las células "Los Rojos" y "Guerreros Unidos", mantenían presencia en los municipios en mención, encontrándose bajo el mando de las siguientes personas:

**"Los Rojos"**

- [REDACTED] en Huitzuco de los Figueroa.

**"Guerrero Unidos"**

- [REDACTED] en Tepecoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia y Huitzuco de los Figueroa.
- [REDACTED] y/o [REDACTED] en Tepecoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia y Huitzuco de los Figueroa.
- [REDACTED] en Taxco de Alarcón. **(Detenido)**

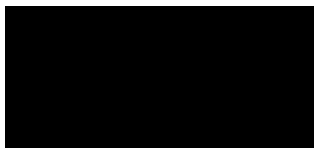




Se anexa mapa delincencial de las organizaciones criminales con la información antes citada.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**



**SUBOFICIAL**

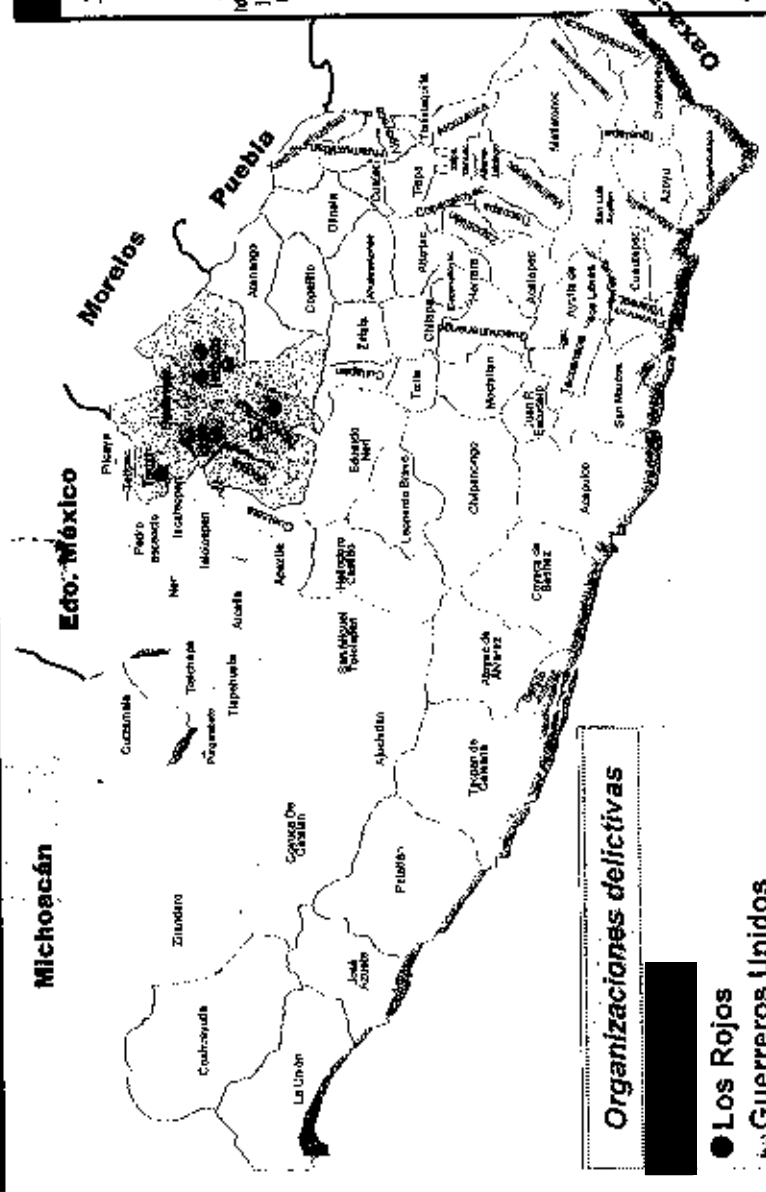


SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMISIONADO NACIONAL  
DE ATENCIÓN  
AL QUEJOSO  
CALLE DE LA PAZ  
S/N  
MEXICO, D.F.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

**Mapa delincencial de los grupos delictivos que operaban en el año 2013 en Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia y Huitzaco de los Figueroa.**

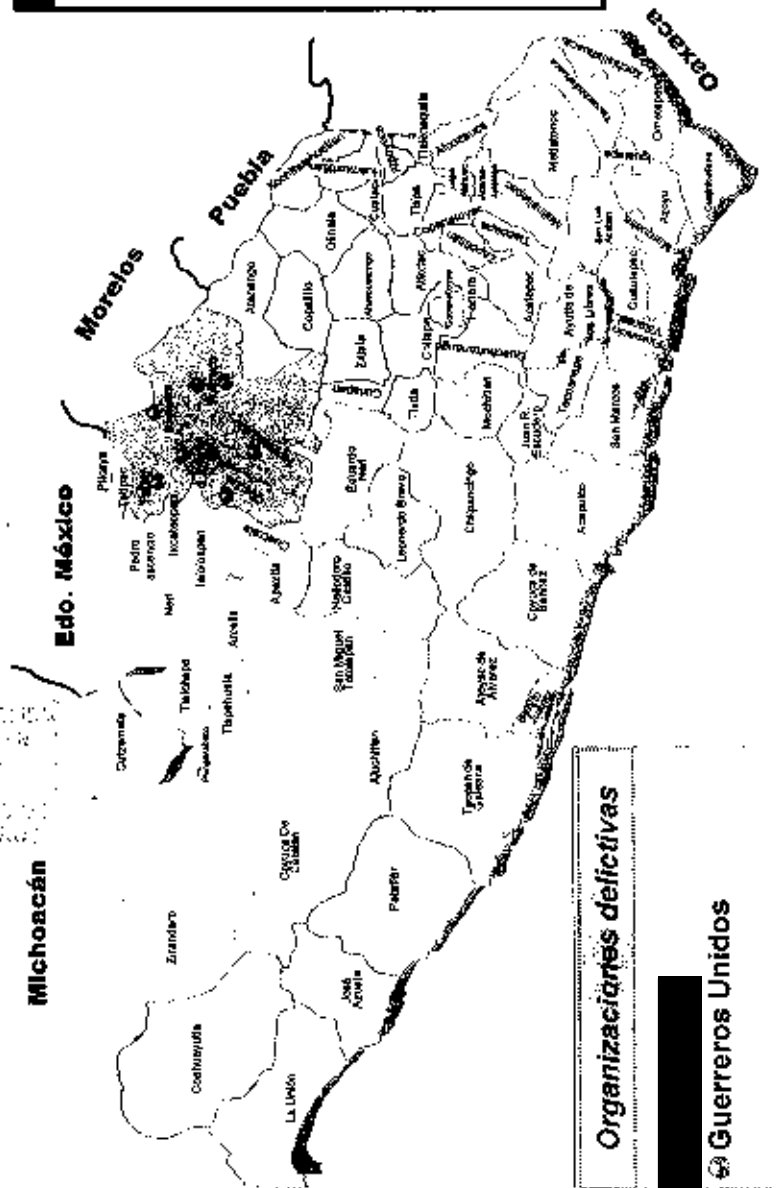


**Grupos Delictivos.**

[Redacted]	Identificado como jefe de célula en Huitzaco de los Figueroa y Tepecoacuilco.
[Redacted]	Identificado como jefe de célula en Huitzaco de los Figueroa y Tepecoacuilco.
[Redacted]	Identificado como jefe de célula en Taxco de Alarcón.
[Redacted]	Identificado como jefe de célula en Iguala de la Independencia.
[Redacted]	Identificado como jefe de célula en Iguala de la Independencia.

DE LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
a la Comunidad

**Mapa delincuencia de los grupos delictivos que operaban en el año 2014 en Taxco de Alarcón, Tepeacoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia y Huixtla de los Figueroa.**



**Grupos Delictivos**

Identificado como jefe de célula en Iguala de la Independencia.

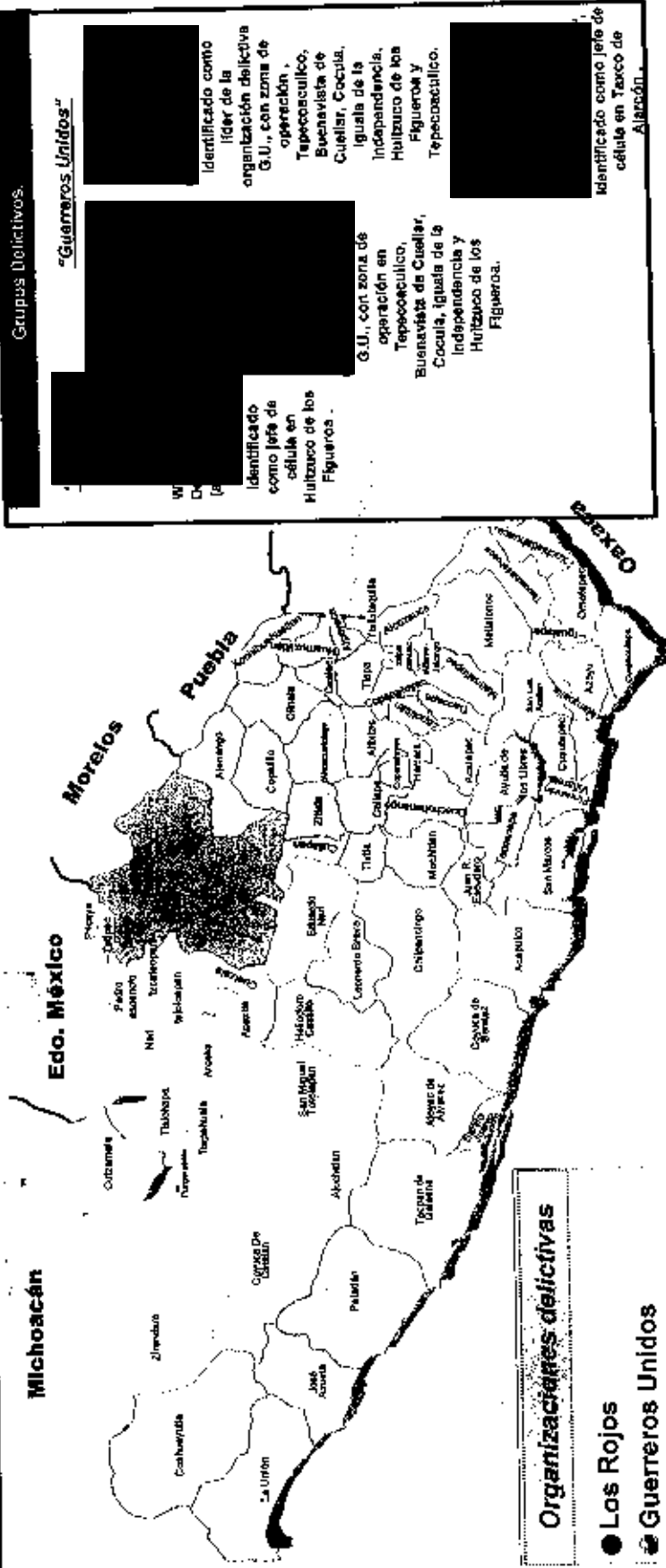
Identificado como líder de la organización delictiva G.U., con zona de operación en Taxco de Alarcón, Tepeacoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia, y Huixtla de los Figueroa.

Identificado como jefe de célula en Huixtla de los Figueroa.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Paz y Justicia Comunitaria



**Mapa de Influencia de los grupos delictivos que operaban en el año 2015 en Taxco de Alarcón, Tepeacoacuilco, Buenavista de Cuellar, Cocula, Iguala de la Independencia y Huitzaco de los Figueroa.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 INVESTIGACIÓN



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE**

[REDACTED]

[REDACTED], COORDENADAS [REDACTED]

--- En el **municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero** siendo las **17:10, diecisiete horas con diez minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) dos mil quince**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha con el fin de aportar más elementos a la investigación al rubro citada, posterior al estudio de las constancias que integran la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de **Taxco de Alarcón, Guerrero**, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado en la calle de [REDACTED]

después de recorrer [REDACTED] se advierte que en la [REDACTED] que el domicilio buscado según sus características era el ubicado en [REDACTED]

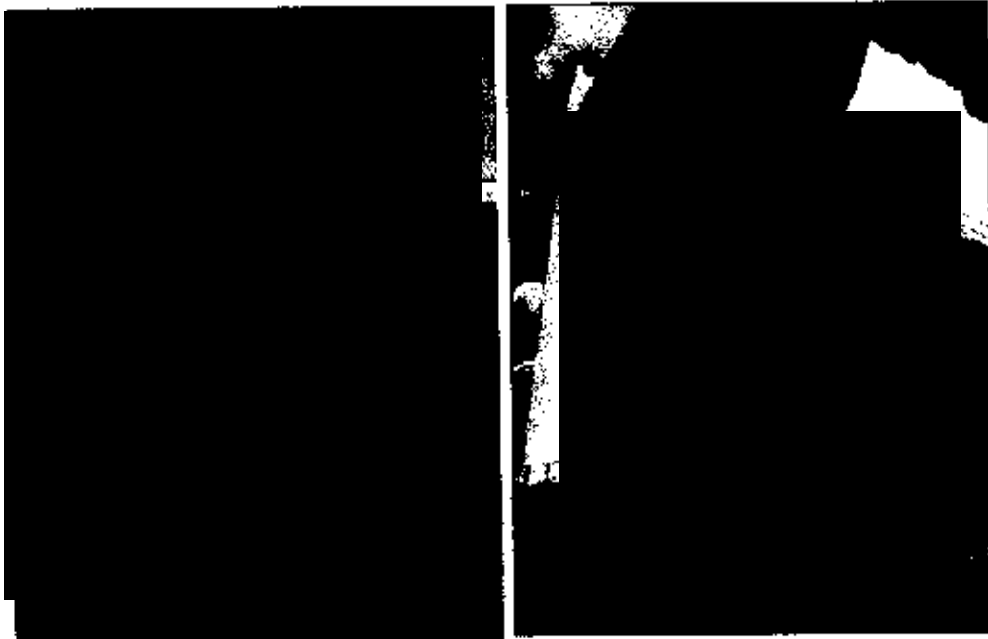
través [REDACTED] con un programa denominado GPS STATUS, se procedió a tomar la coordenada geográfica del lugar siendo esta la siguiente: [REDACTED] lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, Continuando con la inspección se procede a describir lo observado advirtiendo que se trata de un inmueble con [REDACTED] ubicado en un conjunto habitacional, dando cuenta que se trata [REDACTED]

[REDACTED] el mismo se advierte una acceso peatonal que dirige al departamento o inmueble denominado [REDACTED] cual tiene un [REDACTED] de [REDACTED] de la misma forma en el Segundo piso se puede observar sobre el acceso peatonal al [REDACTED]; en el tercer



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

negro, en el centro de dicho nivel se observa [REDACTED]  
sol al parecer de barro natural, el cual al parecer es una habitación [REDACTED]  
lado izquierdo [REDACTED] no  
[REDACTED] las formas parte de otro departamento del mismo  
conjunto habitacional; por lo que se procede a insertar fijación fotográfica del inmueble  
que ha quedado descrito siendo esta la siguiente:



Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las **17:10, diecisiete horas con diez minutos del día (12) doce de Octubre de (2015)** concluyéndose a las **17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) dos mil quince.**

Esta diligencia de inspección ministerial consta de (02) dos fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus caras, siendo todo lo que se desea hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos **21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales** se hace constar para los efectos legales correspondientes firmando los que en ella intervienen.

CONSTE.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día trece de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] Delgado, agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DIJO**

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 79147, de fecha 08 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Ing. [REDACTED] perito Ingeniero Civil y Arquitectura de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien remite dictamen en materia de Ingeniería y Arquitectura en el que concluye lo siguiente: "...Primeras: Las Coordinadas geográficas de un punto ubicado al interior del predio son [REDACTED] Longitud Oeste..."; documento constante de seis (06) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el dictamen con número de folio 79147, de fecha 08 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Ing. [REDACTED], perito Ingeniero Civil y Arquitectura de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien remite dictamen en materia de Ingeniería y Arquitectura y agréguese al expediente en que se actúa. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASIS

LIC. [REDACTED]

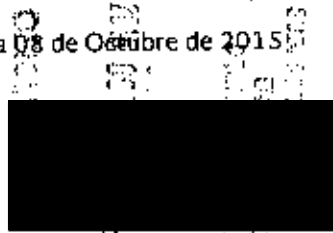
LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y Seguridad  
para la Comunidad



ASUNTO: **se emite dictamen**

México, D.F., a 08 de Octubre de 2015



**Licenciado**

Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestros. Subprocuraduría  
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Presente

El que suscribe, Ing. Perito Profesional Ejecutivo B de área de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en la indagatoria citada al rubro, por este medio rindo el presente

**DICTAMEN**

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11958/2015 dirigido a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la PGR, entre otras cosas, a la letra dice: "...solicito atentamente a Usted que sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe perito en las siguientes materias: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, a efecto de que acompañe al Agente del Ministerio Público de la Federación ... a realizar una diligencia ministerial... en la ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO (sic)."

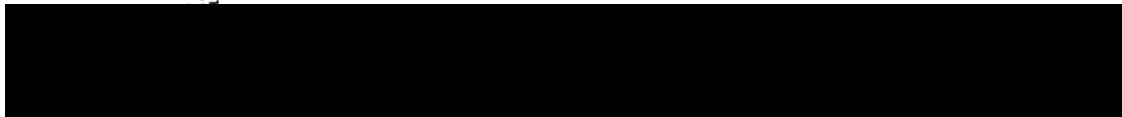
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Determinar la ubicación, medidas y coordenadas del inmueble objeto de la presente indagatoria, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

**II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS**

No aplica, ya que no se tuvo acceso al expediente de la presente indagatoria y el presente dictamen se realiza con base en las medidas y coordenadas tomadas en el lugar



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: 79147  
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

III. OBSERVACIONES DEL LUGAR

El inmueble objeto de la presente indagatoria, [redacted] se encuentra dentro de los límites del municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. Se accesa a dicho predio por medio de un camino [redacted] del municipio a un costado de un camino [redacted]. Las características panorámicas son rurales, con inmuebles [redacted] con terrenos en su mayoría en breña. La superficie aproximada del predio es de [redacted]. Las Coordenadas geográficas de un punto ubicado [redacted] del predio son [redacted] latitud norte, [redacted] longitud oeste.



Puente de la imagen: Google Earth

El predio en su totalidad se encuentra bardeado. El acceso al predio se encuentra al norte por medio de un camino [redacted] de ancho. El terreno se encuentra en desnivel, con pendiente negativa en dirección sur, a partir del acceso. A lo largo del costado oriente del predio se observan corrales para ganado, en desuso a partir al momento de la inspección. La distribución se ilustra en el siguiente croquis:



Rev. 02  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

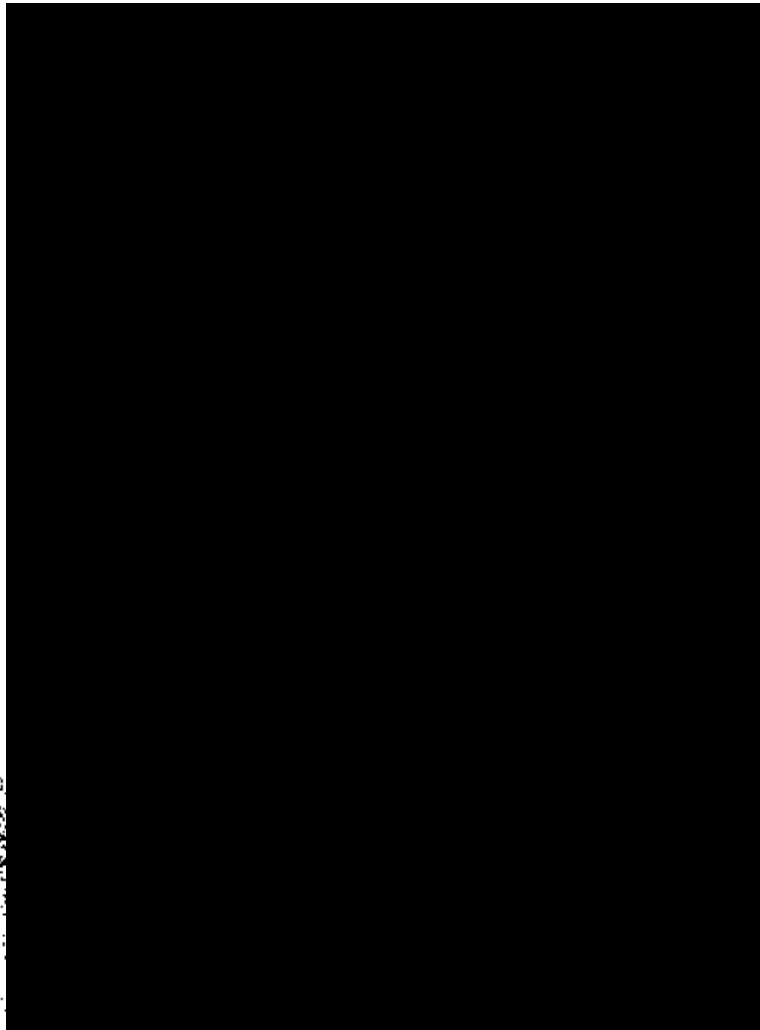
Ref. IT-IN-01  
2

FO-IN-07





No. DE FOLIO: **79147**  
**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**



SEIDO:



Ref. IT-IN-01  
3

FO-IN-07

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Ingenierías Forenses  
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: 79147  
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para la ubicación del lugar me auxilié de un equipo de navegación GPS marca Garmin, modelo E-Trex, con el cual se tomaron las coordenadas geográficas dentro de predio. Las medidas longitudinales se tomaron con un distanciómetro láser marca Leica, Modelo Disto D5.

Al tratarse de un predio geométricamente irregular y de grandes dimensiones, me auxilié del análisis de una imagen satelital para determinar con una mejor precisión la superficie del predio. Con dichas mediciones se obtiene el siguiente cuadro de construcción en el que se resumen las medidas de cada uno de sus lados y las coordenadas UTM de los vértices que lo componen. Dicho cuadro de construcción no representa un levantamiento topográfico sino que el resultado del análisis de la imagen mencionada, pero dadas las dimensiones del predio se obtiene una buena aproximación.

P.A.	P.V.	Distancia	X	Y	Colindante
		1			
		2			TERRENO BALDÍO
		3			TERRENO BALDÍO
		4			TERRENO BALDÍO
		5			TERRENO BALDÍO
		6			TERRENO BALDÍO
		7			TERRENO BALDÍO
		8			CAMINO VECINAL
		9			CAMINO VECINAL
		10			CAMINO VECINAL
		11			CAMINO VECINAL
		12			CAMINO VECINAL
		13			CAMINO VECINAL
		14			CAMINO VECINAL
		15			CAMINO VECINAL
		1			CAMINO VECINAL

Superficie: 983.5 metros cuadrados  
Perímetro: 355.42 metros.

DOS ME  
A  
Ref. 10

Ref. IT-IN-01  
4

FO-IN-07

ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales  
 Dirección General de Ingenierías Forenses  
 Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: 79147  
 AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

V. CONCLUSIÓN

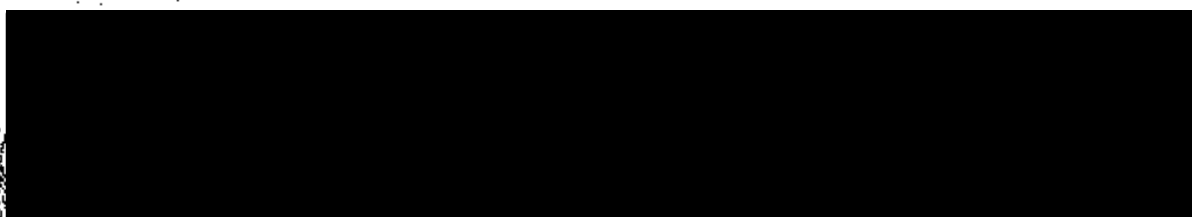
PRIMERA. Las Coordenadas geográficas de un punto ubicado al interior del predio son [REDACTED] latitud norte, [REDACTED] longitud oeste

Las medidas y colindancias del predio denominado [REDACTED] en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero se resumen en el siguiente cuadro de construcción, en el que aparecen las coordenadas UTM de cada vértice:

P.A.	P.V.	Distancia	X	Y	Coligante
			1		
			2		TERRENO BALDÍO
			3		TERRENO BALDÍO
			4		TERRENO BALDÍO
			5		TERRENO BALDÍO
			6		TERRENO BALDÍO
			7		TERRENO BALDÍO
			8		CAMINO VECINAL
			9		CAMINO VECINAL
			10		CAMINO VECINAL
			11		CAMINO VECINAL
			12		CAMINO VECINAL
			13		CAMINO VECINAL
			14		CAMINO VECINAL
			15		CAMINO VECINAL
			1	442286.00	2038190.99

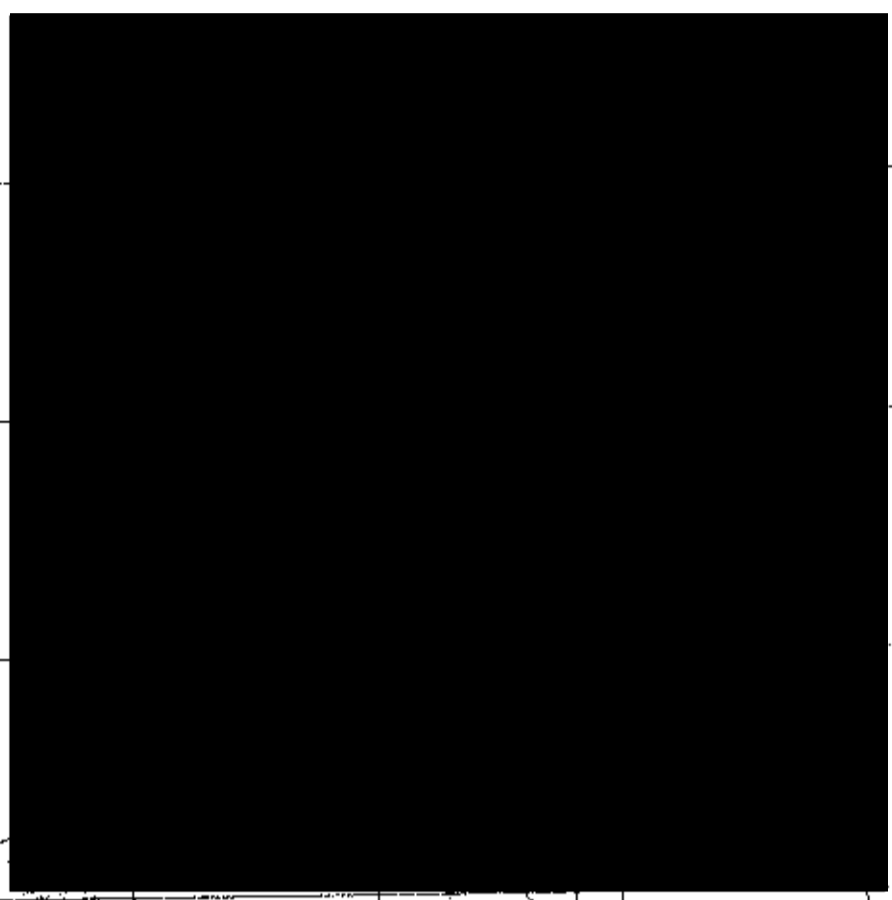
Superficie: 383.5 metros cuadrados  
 Perímetro: 355.4 metros.

Lo anterior se ilustra en el siguiente cartograma:



REL. 11-AN-01  
 5

AL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



Se rinde el presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



Ing. C



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Ref. IT-IN-01  
6

FO-IN-07



**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **nueve horas con siete minutos del día trece de octubre del año dos mil quince**, el suscrito ciudadano **Licenciado [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,

**D I J O:**

---**VISTO** el estado procedimental que guardan las presentes diligencias en periodo de la Averiguación Previa al rubro citada, para el mejor integramiento, perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO** de ésta Subprocuraduría Especializada, a efecto de que tengan a bien informar al suscrito, si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas que se integran a su digno cargo, cuentan con antecedentes respecto de la persona de nombre: **VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS** y fo [REDACTED]

[REDACTED] en caso de ser positivo, hagan del conocimiento del número de indagatoria asignada y remitan la información correspondiente. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se

**ACUERDA**

---**ÚNICO:** Gírese oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12665/2015** dirigido a los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO** para los efectos descritos en el cuerpo del presente libelo.

**CÚMPLASE**

---Así lo acordó y firmó el suscrito ciudadano **Licenciado [REDACTED]** Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con los testigos de asistencia con quienes da fe

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
**MARTINEZ**

**TEST**

**LIC.** [REDACTED]

---**RAZÓN:** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al presente acuerdo, girando los oficios correspondientes para tal efecto.

**CONSTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**TESTIGOS DE**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**CONFIDENCIAL**

**196**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**ASUNTO: El que se indica.**

México, D. F.: a 13 de octubre de 2015.

15, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**OF.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12665/2015**

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.**

Se ha recibido dentro de la averiguación previa al rubro citada  
dentro de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución  
de los Mexicanos, 4 y 2 fracciones I, II y XI y 180 del Código  
Penal, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia  
y el apartado A) de la Ley Orgánica de la  
República, 3 inciso F) fr

su Reglamento; solicito a Ustedes, tengan a  
Averiguaciones Previas o Actas Circunstancia  
cuentan con antecedentes respecto de la perso

**VICTOR HUGO BENITEZ PALACIO**

hagan del bo  
correspondiente

por el momento, s

**"SUFRAGIO**

**ERNESTO OS  
ENTE DEL MIN  
ADSCRITO**

**DELEGADO  
FERROVIA**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO RECEPCIÓN.**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **doce horas con treinta minutos, del día trece de octubre de dos mil quince**, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- **SE TIENE:** por recibido oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015**, de fecha trece de octubre de dos mil quince, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el cual informa lo siguiente: "[...] en atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12665/2015** de fecha en que se actúa, es pertinente manifestarle que la suscrita cuenta con antecedentes del indiciado **VICTOR HUGO PALACIOS BENITES alias EL TILO**, dentro de la indagatoria al rubro citada, toda vez que cuenta con la **Orden de aprehensión** de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, librada por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales, en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 22/2014-V**. Por lo que le remito así como la carátula y resolutive del mandamiento de captura que obran en contra. Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. [...]"; documento constante de una foja útil el cual anexa carátula y resolutive del mandamiento de captura librada por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales, en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 22/2014-V** en contra de **VICTOR HUGO PALACIOS BENITES alias EL TILO**; siendo todo lo que se tiene a la vista y de lo que se hace constar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 26 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- **PRIMERO:** Se tiene por recibido oficio descrito en el cuerpo de este libelo. -----
- **SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente oficio para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma

----- **DAMOS F**

**Testigo de Asistencia**

LIC. [Redacted]

--- **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento y se agregan los documentos de cuenta. -----

----- **CONSTE** -----

**Testigo de Asistencia**

**Testigo de** [Redacted]

LIC. [Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos  
cios a la Comunidad  
ligación



**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 13 de octubre de 2015.  
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E

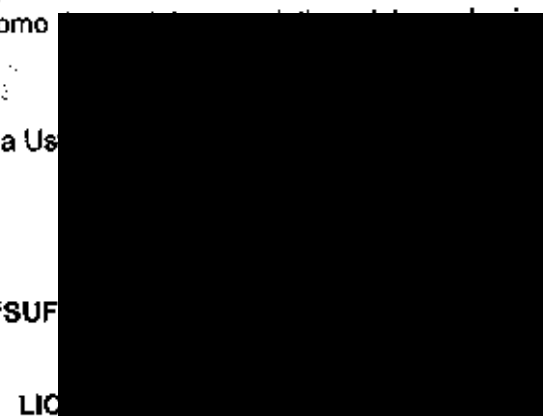
Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12666/2015 de fecha en que se actúa, es pertinente manifestarle que la suscrita cuenta con antecedentes del indiciado **VICTOR HUGO PALACIOS BENITES alias EL TILO**, dentro de la indagatoria al rubro citada, toda vez que cuenta con la **Orden de aprehensión** de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, librada por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 22/2014-V**.

Por lo que le remito así como [REDACTED] de captura que obran en contra.

Sin otro particular reitero a Usted [REDACTED] distinguida consideración.



"SUF



LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.DEO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
Investigación





Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XL del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por razón de jurisdicción territorial y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.

Segundo. En ese contexto, por cuestión de hecho materia de los hechos que se analizan de manera conjunta lo relativo al cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad que se atribuye a los consignados; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 199 del texto sustantivo, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 294. Tercero. Materia de los hechos que se analizan en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro "CUERPO DEL DELITO. PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.", en el que se estableció que si bien era cierto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad eran cuestiones de hecho, cuando el primer se refiere a cuestiones materiales correspondientes a la verificación de un hecho que se atribuye por la ley como delito; en tanto que, el segundo se refiere a la atribución de la responsabilidad de ese hecho; en consecuencia lo que puede suceder que un medio de prueba sirva para acreditar ambas cuestiones, no impide que la existencia de un hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción que sustentan lo establecido en el numeral 209 del texto procedimental de la materia y fuera de esta con que se exponen los hechos que se atribuyen en materia para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por ciertos ambos tópicos; máxime, que el numeral 199 del texto sustantivo, que hace referencia a la atribución de responsabilidad, no puede entenderse por separado, por lo que se entiende pueden ser estudiados conjuntamente y no puede considerarse en contrario.

Antes de verter consideración alguna al respecto, resulta necesario precisar que, a criterio de este juzgador, respecto del primer de los hechos penales que se atribuyen al acusado José Ángel Casarrubias Salgado alias "El Chicharro", es necesario establecer que el delito de privación de la libertad, con las agravantes de realizarse en contra pública, en perjuicio de tres o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XL del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de: 1. Abelardo Hernández; 2. Abelardo Vázquez; 3. Adán Abrego de la Cruz; 4. Alexander Ibarra Venado; 5. Antonio Santalucía Maestro; 6. Ángel López; 7. Benjamín Asencio Bauda; 8. César Ibarra Rodríguez Villareal; 9. Carlos Esteban Hernández; 10. César Manuel González Hernández; 11. César Augusto Rodríguez Delumbro; 12. Christian Torres Cacho Gueiza; 13. Efraín Ortiz Ramos; 14. Gerardo González García; 15. Emilio María Gaspar de la Cruz; 16. Ezequiel Rodríguez Baño; 17. Felipe Amador Rosal; 18. Gabriel Guillermo Guerrero; 19. Isaac Caballero Sánchez; 20. Israel Jacobo García; 21. Jesús Aguilar Rodríguez Tlempa; 22. Jesús Trujillo González; 23. Jorge Álvarez Barrera; 24. Jorge Rafael Cruz Martínez; 25. José Antonio Escobar López; 26. Joaquín González Parra; 27. José Ángel Gamboa Cebal; 28. José Ángel Mayoreta González; 29. José Esteban Bañero Talamo; 30. José Luis Luna Torres; 31. Justo Guerrero de la Cruz; 32. Julia Cecilia López Restrepo; 33. Leonel Castro Abasco; 34. Luis Ángel Aberca Carrillo; 35. Luis Ángel Francisco Arzola; 36. Magdalena Rodríguez Lara Vilgas; 37. Marcial Pablo Baranda; 38. Marco Antonio Gómez Mojica; 39. Martín Gaspar de Sánchez Carles; 40. Mauricio Ortega Valerio; 41. Miguel Ángel Hernández Martínez; 42. Miguel Ángel Méndez Záceres; 43. Salvador García.

Sin que tal proceder deba considerarse como una realización de delito o de las conductas de los probables responsables, pues no se trata de diversos delitos, ni de hechos distintos, por el contrario se trata de una correcta denominación de los hechos por los cuales se ejercerá el primer penal, de acuerdo a los numerales que los tipifican y sancionan; máxime, que la autenticidad de los hechos se fundamenta por el delito que realmente aparece comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación.

Y, por lo que respecta a los hechos materia de los delitos de privación de la libertad, previstos en el artículo 2, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XL del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto en el artículo 2, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XL del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto en el artículo 2, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XL del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto en el artículo 2, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XL del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, es pertinente precisar los numerales materia de los delitos en cuestión son:

"Artículo 20.- Cuando tres o más personas se empuñen o hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que consisten en privar de libertad a otras, tienen como fin o resultado cometer alguna de las delitos siguientes: a) el secuestro por el que se priva de libertad a una persona de la delinencia organizada;

b) la falsificación de moneda, prevista en los artículos 194 y 195 del Código Penal Federal; la falsificación o alteración de moneda, prevista en los artículos 234, 235 y 237 del Código Penal Federal; el delito previsto en el artículo 359 Cuater en materia de hidrocarburos, las infracciones por el uso de moneda falsa, previstas en el artículo 486 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal.

"Artículo 40.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, el miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento activo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer y realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

En consecuencia, lo procedente es librar la orden de aprehensión solicitada contra [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito [REDACTED] previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a [REDACTED], por el ilícito de [REDACTED] hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [REDACTED]

[REDACTED], 5. Víctor Hugo Palacios Benítez alias [REDACTED] delincuencia organizada, previsto y castigado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en tanto que se consideran satisfechos los requisitos que como imperativo legal establecen el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con los numerales 108 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por ende, con fundamento en el artículo 408, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, hasta en tanto se obtenga la captura de los indicados 1. [REDACTED]

[REDACTED] 5. Víctor Hugo Palacios Benítez alias "EL Tilo", [REDACTED], única y exclusivamente por lo que atañe a los infusos penales en cuestión, solicitando una vez lograda la captura de los indicados los intere en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, se resuelve lo

Resuelve:

Primero. A las doce horas se libra orden de aprehensión contra [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito [REDACTED] previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unida a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a 1. [REDACTED], por el ilícito de [REDACTED] hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [REDACTED]

REPUBLICA MEXICANA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DEFENSA



AL DE LA  
derechos humanos  
servicios a la comunidad  
investigación

[REDACTED]

... en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. Transcribese esta resolución al representante social de la Federación afectada, para que ordene a quien corresponde su ejecución y lograda que sea la captura de los inculcados de mérito, los interza en el Centro Federal de Readaptación Social Número Trece "Nordeste", de esta entidad, a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 140, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los inculcados penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los inculcados de referencia; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forma.

Notifíquese única y exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a las autoridades por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo resolvió Jorge Guillermo García Suárez Campa, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ante Verónica Rojas Hernández, Secretaria de Juzgado, con quien actúa. Doyle.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2014.

[REDACTED]

Por autorización de [REDACTED] Jefe de Oficina de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la Secretaria de Juzgado.



LA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones a la Comunidad



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACION PREVIA.**

--En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las trece horas del catorce de Octubre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

**HACE CONSTAR**

--- Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se tuvo a la vista para su consulta la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, constante de 150 Tomos, dando cuenta que la misma se inició en fecha 5 de Enero del 2015, por los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, SECUESTRO, DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACION Y EXHUMACION**; la cual es triplicado de la Diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, misma que en fecha 02 de Enero del 2015, se ejerció acción penal contra de: **A) 1.- Matias Gonzalez Dominguez, 2.- Justo Neri Ezpinoza, 3.- Esteban Ocampo Landa, 4.- Jorge Garcia Castillo, 5.- Gerardo Delgado Mota, 6.- Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa, 7.- Ubaldo Toral Vences, 8.- J. Natividad Elias Moreno, 9.- Agustin Bello Cuevas alias "el quequis" y/o "el quijadas", 10.- Jesus Ricardo Barrios Villalobos** como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. **B) 1.- Matias Gonzalez Dominguez, 2.- Justo Neri Ezpinoza, 3.- Esteban Ocampo Landa, 4.- Jorge Garcia Castillo, 5.- Gerardo Delgado Mota, 6.- Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa, 7.- Ubaldo Toral Vences, 8.- J. Natividad Elias Moreno, 9.- Jesus Ricardo Barrios Villalobos** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de **1. Abel Garcia Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villareal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantón, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patzcu, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Mario Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García**, previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

(hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. C) 1.- [REDACTED]

17.- Salvador Herrera Roman, 18. Hugo Hernández Ariza, 19. Fernando Delgado [REDACTED] y [REDACTED]

22.- Marcos Bergado Arriola, 23. Hugo [REDACTED] y 24. Alejandro Andrade De [REDACTED]

[REDACTED], 31.- Magali [REDACTED], 32.- [REDACTED]

34.- [REDACTED] y 35.- [REDACTED] "Guarechero", 36.- [REDACTED]

38.- [REDACTED] 9.- [REDACTED] 0, 40.- [REDACTED]

42.- María De Los Angeles Pineda Villa, 43.- [REDACTED]

44.- Osvaldo Arturo Vázquez [REDACTED], 45.- [REDACTED]

46.- [REDACTED] 48.- [REDACTED]

49.- [REDACTED] 54.- [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. D) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 35.- José Luis Abarca Velázquez y 36.- Felipe Flores Velázquez, como probables responsables en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon



A.P./PGR/SEIDO/JEIDMS/581/2015

Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. E) 1.- **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"**, 2.- **Felipe Rodriguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco"**; 3.- **Patricio Reyes Landa alias "Pato"**, 4.- **Agustin Garcia Reyes alias "Chereje"**, 5.- **Benito Vazquez Martinez**, 6.- **Jonathan Osorio Cortes alias "Jona"**, 7.- **Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas"**, 8.- **Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin"**, 9. [REDACTED]

alias "La Rana", 10.- [REDACTED]; como probables responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de 1. Abel Garcia Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. F) 1.- [REDACTED], 3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED] y 5.- **J. Natividad Elias Moreno** como probables responsables en la comisión del delito de desaparición forzada de personas en contra de [REDACTED]





A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]  
un servicio económico vía carretera libre [REDACTED]  
y se regresan [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] por  
elementos de la Policía Municipal [REDACTED]  
[REDACTED] por los elementos de la Policía Municipal,  
asociarse en un inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED]  
a la asistencia brindada a los estudiantes y la agresión que los elementos de la policía municipal inferían en su contra, atesto que resulta congruente con  
[REDACTED] por los estudiantes normalistas [REDACTED]  
Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N. Álvarez  
[REDACTED] que tomaría la punta de la ceravana seguido por el [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] condujo un estudiante normalista encontrándose  
[REDACTED]  
[REDACTED] entre  
los que viajaban los hermanos Dorian y Jorge Luis González Perra, Miguel Ángel Hernández Martínez (a) El Sofita, Marco Antonio Gómez Molina  
(a) Tun Tun [REDACTED]  
así como los estudiantes identificados por los apodos [REDACTED] según atesto del propio  
[REDACTED]  
elementos de la Policía Municipal [REDACTED]  
[REDACTED] de  
comunicación, apreciándose [REDACTED]  
a los autobuses y al [REDACTED] se encontraba la patrulla  
[REDACTED] autobuses a bordo de los  
cuales viajaban los estudiantes, s [REDACTED]  
[REDACTED]  
Victor Hugo Benítez Palacios alias "el tío" o "el tai" [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y, justo en la esquina que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] que se localiza entre el punto de venta de Pasado de Justicia de Iguala, sito en km 98 de la carretera federal Iguala - Chilpancingo en las coordenadas  
[REDACTED] les detuvo por elementos de la Policía Municipal que atr [REDACTED]  
y [REDACTED]  
[REDACTED]  
de una de las patrullas, percatándose que posteriormente los policías comienzan a bajar a los estudiantes a quienes incluso golpean utilizando ramas  
que cortaron de los árboles plantados sobre [REDACTED]  
[REDACTED] los  
[REDACTED]  
radio "matra", que les brindó a sus compañeros [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] a Victor Hugo Benítez Palacios alias "el tai" o "el  
[REDACTED]  
[REDACTED] por Gildardo Lopez Astudillo, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
en el que se [REDACTED] poner autobús, donde había muchos puestos y [REDACTED]  
[REDACTED] María de los Angeles Pineda Villa, co [REDACTED]  
encontraba también con [REDACTED] José Luis Abarca Velázquez, quien fuera entonces presidente municipal, en ese punto refiere [REDACTED]  
[REDACTED] el  
[REDACTED] a Bernando Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", lo anterior a efecto de abrir paso a los  
[REDACTED] por el  
inculcado Raúl Saigedo Nájera (a) "El Papera", (operador financiero de la organización delincriminal bajo el mando de Sidronio Saigedo  
Casarrubias, quien refiere que en esos momentos se encontraba cenando en una taquería ubicada sobre Hermenegildo Galeana a dos metros de la  
[REDACTED] Marco Antonio Rios Berber (a) [REDACTED] y [REDACTED] Oswaldo Rios  
Sanchez (a) [REDACTED] (miembros de la organización delincriminal Guerreros Unidos que  
responden a [REDACTED] que se denominan los paques o tanques conocidos como los tios), [REDACTED] calles Juan N.  
Álvarez (continuación de Hermenegildo Galeana) y Avenida Constitución, en Iguala Guerrero, el convoy de los estudiantes se les atraviesa una patrulla  
municipal doble [REDACTED] y número económico 002, tripulada por 4 policías con armas largas, entre quienes se encontraba [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] a las unidades una vez que les abordaron de nueva cuenta los normalistas,  
de los autobuses, siendo que estos eran ya seguidos por alrededor de 8







A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED] actividad Elias Moreno ordenaba: "QUE SE REUNAN EN EL PATIO DE AYOTZINAPA PARA QUE NO CAUSEN DESTROZOS", de [REDACTED] Luis Abarca Velázquez, en [REDACTED] la pri [REDACTED] lado [REDACTED]

encargado de la comandancia; los estudiantes se encontraban esposados, y tenían las caras tapadas con sus plajeras, refiriendo Ulises Bernabé "QUE [REDACTED] había disparado a un estudiante que lo había agredido por el Periférico Norte y que no sabía cómo iba a salir de la bronca, llegando de igual forma a la [REDACTED] Arias, pero debido a los disturbios les dijo a los elementos de [REDACTED] en el techo de la comandancia escuchándose vía radio entre que las unidades de [REDACTED]

sus elementos quienes se quedaron desplegados en el patio; y comienzan a sacar a los estudiantes de la comandancia. Una vez entregados los estudiantes por el personal de la comandancia de Iguala, los trasladan a la carretera Iguala - Tehuacan, a una hucha que conduce a [REDACTED] refiriendo en declaración los elementos de la Policía Municipal de Cocula, que en ese lugar estaban ya [REDACTED] Nissen tipo estaquitos, reconociendo a dos sujetos de Cocula, ambos civiles en éste caso **Patricio Reyes Landa (a) El Pato** y **Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco** y/o **El Cepillo**, a quienes entregan a los estudiantes normalistas, los dejan esposados y se retiran del lugar. Los elementos de la policía municipal de Cocula [REDACTED]

Iguala, citándose que además, de que a efecto de evadir su responsabilidad cambian la cronología de sus unidades [REDACTED] equipos telefónicos ya asegurados, información extraída previa autorización del Juez Especializado, también se recibió la declaración de personal administrativo del ayuntamiento de Cocula acreditándose el cambio de los partes de novedades desde el 10 de septiembre al 1 de octubre, citándose a **César Nava González** con incapacidad, en [REDACTED]

Unidos, buscaban a mas estudiantes y sobre el Periférico [REDACTED] circulando, disparándole contra esta sin mediar palabra, matando al [REDACTED] de Chilpancingo [REDACTED] inmediaciones de [REDACTED] solicitando servicio [REDACTED] 14, por órdenes del sujeto apodado "El Capu", se trasladó al rancho de Zacacoayuca, propiedad de **Raúl Núñez Salgado (a) "La Camperra"**, siendo de estos aparatosamente a las veinte horas con treinta minutos, escuchando desde su ubicación alrededor de las veintuna horas, detonaciones producidas por disparo de arma de fuego, y alrededor de las veintidós horas con treinta minutos se percata a la altura de la calle de Hidalgo sobre el periférico, [REDACTED]

la Avenida Juan N. Álvarez y Periférico los elementos de las Policías Municipales de Iguala y Cocula, a solicitud de los normalistas que presenciaron los hechos y comunicaron estos durante la balacera a otros compañeros de la Normal Rural Raúl Isidro Burpos, se trasladan a bordo de las camionetas Urban de la [REDACTED] cadena Univisión Omar García (obtenido en la siguiente liga <https://www.youtube.com/watch?v=W2yBb-4B5FI>), donde también arribaron corresponsales de los medios de comunicación [REDACTED] maestros de la CETEG entre los que estaban [REDACTED] organizaciones. En ese momento se percata que pasa una camioneta, color naranja de [REDACTED]

Protección Civil, que ahora se sabe es la que cuenta con el número económico 003 y estaba asignada a **David Hernández Cruz (a) El Chino** elemento de Protección Civil de Iguala, Guerrero, a bordo de la cual ref [REDACTED] pudo percibirse de los cañones de las armas, lo que corrobora un transiente, circunstancia de la cual también se percata el estudiante **Luis Uriel Gómez** [REDACTED] la, doble cabina de la cual [REDACTED] disparos [REDACTED] por lo que **Luis Uriel Gómez Avelino** corre con unos compañeros a refugiarse en un terreno baldío, este evento tuvo como resultado el fallecimiento de dos estudiantes normalistas de nombres **J [REDACTED]** En la agresión resulta [REDACTED]

Isabel Peña Martínez empleadas del nosocomio les refieren que no hay médico de guardia, pero que pueden quedarse, dando aviso estas al Dr. Ricardo Herrera Huelgas socio de dicho nosocomio, quien pide el apoyo al 066, por lo que al llegar al hospital, ya se encontraban en el mismo, elementos [REDACTED] para verificar si traían armas, hecho que queda corroborado con el atestado del personal del nosocomio en cita así como de los 36 elementos castrenses, incluido el [REDACTED] Estación, por [REDACTED] lesionado **Edgar Andrés Vargas**, sin embargo refiere que dicho estudiante se pasó a recibir dicho [REDACTED]

rural de Ayotzinapa, quienes posterior a la revisión efectuada por efectivos del ejército se retiran del lugar por cuenta propia agregando que acudirán a un [REDACTED] En diligencia posterior realizada por esta Representación Social de la Federación en el multicitado centro hospitalario, se logró la fijación de indicios y evidencias tales como muestras biológicas, y manchas hemáticas que corroboran las circunstancias narradas por los estudiantes, empleados del nosocomio y personal militar. Una vez que la Fiscalía del estado de Guerrero acudió al [REDACTED]



A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

lugar de los hechos sito en Calle Juan N. Álvarez casi esquina con periférico a retrazar el levantamiento de los cuerpos de los normalistas fallecidos

[REDACTED]

[REDACTED] los autobuses de la marca Volvo con

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la Pabellera local, mientras el grupo de estudiantes normalistas se resguardaba en [REDACTED] el estudiante normalista [REDACTED] hace refiriere en declaración, que trata junto con otros estudiantes de huir de la agresión que se suscitaba sobre calle Juan N. Álvarez, a efecto de esperar el apoyo, refiriendo que eran perseguidos por 2 patrullas municipales de Iguala, y 2 camionetas de Protección Civil las cuales tratan de llevarlos al paso, [REDACTED] pinches chamacos van a valer madres", "A ver si tienen muchos buenos", "Van a valer Madra" les ordenan que tiren las niñas y los estudiantes como

[REDACTED] viajan a bordo de vehículos particulares, y es como aprovechan los normalistas para correr por la Colonia del Campi, mientras son seguidos por esos hombres armados y policías, mientras escuchan que festigos que se encontraban en sus casas gritan "dejen a los muchachos" permitiendo una señora su casa para el resguardo de 10 de los estudiantes que huyen del lugar, mientras que 4 estudiantes continuaron corriendo, hasta el monte entre ellos [REDACTED] s, entre ellos una policía de sexo femenino quien trata de arrojarlos vida a Julio Cesar Mondragón Fontes, quien se separa del grupo

[REDACTED] y es localizado por Víctor Hugo Benítez Palacios alias El tío, ya que según lo manifestado por Glidardo Lopez Astudillo, él era el encargado de todos los halcones y él se encargó de darle seguimiento a los autobuses desde que entraron hasta donde los emboscaron para salir a periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto según refiere Lopez Astudillo lo escuchó de propia voz de el tío quien refirió que fue el quien le dijo al Indio que eran contras y que venían armados y que estaban p[REDACTED] como contras que venían millitrados en los camiones, así mismo él fue el que [REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes cerca del domicilio del Tai que esta del cerro de Hidalgo una cuadra y media sobre Hidalgo rumbo al centro y en una [REDACTED] empezaron a apedrear hasta meterlo y que enseguida lo desollaron y lo fueron a tirar a un camino de ferrocarril con la ayuda de David Hernández Cruz

[REDACTED] desollado. Julio Cesar Mondragón Fontes es identificado en el SEMEFO por los estudiantes normalistas Xager Mundo Francisco y David Flores quien además identifica a [REDACTED] alumno de 1° año otro de los estudiantes normalistas que perdieron la vida en el evento, cita un entre los estudiantes [REDACTED]

Ch [REDACTED]

Ca [REDACTED]

por [REDACTED]

(a) El Chuango, Marco Antonio Rios Barber (a) El Cuero y/o El Pompi, quien se encarga de reportar lo sucedido a David Hernández Cruz (a) El Chino, quien además de ser elemento de Protección Civil área dependiente de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil Municipal de Iguala, cubre funciones de central para el grupo delictivo de Guerreros Unidos, recibiendo llamadas y solicitudes de información por parte de los demás miembros [REDACTED] César Nava González (policia de Cocula) y Jaime (a) El chuky, siendo David Hernández Cruz (a) El Chino quien [REDACTED]

[REDACTED] Abarca Pineda [REDACTED] está al referir que su padre José Luis Abarca Velázquez desde las 22:00 horas sabía de los hechos y que continuamente [REDACTED]

[REDACTED] dos mil catones, Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, identificado como jefe regional en Cocula del Cartel de Guerreros Unidos, empieza a convocar a su personal entre ellos a Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalín y Patricio Reyes Landa (a) El Pato, ordenando a este último reunir gente en su casa porque tienen que apoyar a los de Iguala, argumentando la intrusión de "contras", [REDACTED] Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Chereje, Salvador Reza Jacobo, "El Oaxaco", "Primo", "El Percing" entre otros.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con elementos [REDACTED] Municipal de Iguala [REDACTED] a quienes suben a la caja de la camioneta [REDACTED] siendo custodiados por Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalín y Patricio Reyes Landa (a) El Pato, mientras que [REDACTED] Sendovél [REDACTED] orden de trasladarlos a Cocula por parte de [REDACTED]

[REDACTED] Salgado (a) Terco y/o Cepillo, quien permanece en el lugar junto con los elementos de la Policía Municipal de Iguala. Mientras tanto, Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalín y Patricio Reyes Landa (a) El Pato y [REDACTED] alias "La Rana" trasladan a los estudiantes normalistas a la casa de seguridad, lugar en el que se encuentran Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, [REDACTED]

[REDACTED] unas capuchas [REDACTED] recibiendo en esos momentos Patricio Reyes Landa (a) El Pato una llamada de Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, quien le ordena [REDACTED]

[REDACTED] custodiando [REDACTED] "Primo" "Bimbo" y El Percing, regresando al punto de Lomas Coyote Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalín, Patricio Reyes Landa (a) El Pato, Erick San [REDACTED] alias "La Rana" y Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona. A su regreso pasan por el que responde al nombre de Agustín García Reyes (a) Chereje, a su domicilio ubicado en Puente de Río San Juan en Cocula, [REDACTED] Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, quien viaja a bordo de una camioneta de color blanco de 3.5 toneladas la cual era conducida por Evaristo (a) "El mímín o Pinguintín", [REDACTED] alrededor de treinta y cinco estudiantes los cuales viajaban [REDACTED] El Pato desciende de la estequitas y se pasa de apoyo a la camioneta de 3.5 toneladas y se dirigen a bordo de las dos camionetas de regreso a la casa de seguridad. En la casa de seguridad [REDACTED] raba "Wasa", junto con "Primo" [REDACTED] a la estequitas, conduciendo la camioneta estequitas "wasa" mientras que custodiaban a los estudiantes Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalín, Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona y Agustín García Reyes (a) Chereje, mientras que en la camioneta de 3.5 toneladas que conducía [REDACTED] "El mímín o Pinguintín" custodiaban a los estudiantes [REDACTED] Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, "Bimbo"



A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

... alias "La Rana" al tiempo que por ordenes de Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, el que lleva por alias... a bordo de los dos vehículos al basurero Municipal de Cocula, lugar en el que son atacados por "El pelón" (Jefe de sicarios de Guerreros Unidos en Tlanquisco, Guerrero) quien se hacía acompañar de seis sicarios más a bordo de una camioneta de color blanca cerrada, una vez en el basurero, los que... colocaron unas piedras en el camino para... de la camioneta de 3.5 toneladas ya se encontraban sin vida presumiblemente por asfixia debido al peso de los otros normalistas que aplastaron sobre estos, motivo por el que comienzan a separar a los estudiantes que se encontraban con vida por un lado y a los que ya habían perdido la vida en otro, siendo interrogados los estudiantes con vida por parte de Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, quienes... alazos. Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona y Agustín García Reyes (a) Chereje, refieren percatarese en el momento en que el estudiante de nombre Jose Luis Gonzalez Parral, torando refiere que todo era culpa de Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco, p... Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo comienzan a interrogar a esta persona, que no iba rapado a diferencia de la mayoría de los normalistas, quienes si estaban rapados (característica particular de los alumnos de nuevo ingreso), a quien separan junto con otro... después, Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, llama vía telefónica a "el narizón" para que fuera a recoger al "Wasa" para que fuera... as en el fondo del basurero, minutos después llegó "el narizón" a bordo de una camioneta pick up de color verde y se fue con El Wasa por los neumáticos, al mismo tiempo que... fue a bordo de una motocicleta por combustible que le proporciona Ignacio Aceves Rosales (subcomandante de la Policía Municipal de Cocula... al El Wasa con un aproximado de entre 10 y 15 neumáticos, los cuales colocaron sobre la cama de piedra que ya estaba... Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Chereje, Peluco, Bimbo y Persing apilaron los cuerpos de los estudiantes sin vida sobre esta, formando una pira de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, la cual fue rociada con el combustible que trajo... lo Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo que se quedarán a cuidar el fuego, y se retira del lugar con dirección a Iguala junto con el "Pelón" y su gente por instrucciones de Gildardo López Astudillo, quedándose a cuidar la... Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalín, Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, "Bimbo", "Peluco", "Wasa",... alias "La Rana", Percing, Agustín García Reyes (a) Chereje, "El Caraco"... alias "Pajarraco", Salvador Reza Jacobo (a) El Chava, entre otros. A primeras horas del día el camión de la basura No. 01 de Cocula, tripulado por... cámara de Hessler. Siendo aproximadamente las 8:00 horas del veintisiete de septiembre del dos mil catorce, se retiran del basurero Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Patricio Reyes Landa (a) El Pato... az alias "La Rana" a bordo de la estaquitas y de la motocicleta dejando a los demás en el lugar para que continuaran avivando el fuego. Alrededor de las 9:30 horas del veintisiete de septiembre del dos mil catorce, re... los... ministerial del lugar, en la que se apilan los árboles que fueron talados. Aproximadamente a las 11:00 horas del mismo día, regresan Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, y... a bordo de la motocicleta y permanecen en el lugar. Aproximadamente a las 15:30 horas del mismo día, llegó al basurero Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo a bordo de la motocicleta de este, la cual deja ahí para retirarse de nueva cuenta junto con Erick Sandoval Rodríguez alias "La Rana" a bordo de la estaquitas regresando después de al cabo de aproximadamente una hora... todas las pertenencias de los estudiantes así como la comida y los ropas de cada uno de ellos ya no... Felipe... de septiembre del dos mil catorce Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo ordena que se reúnan para ir a recoger las cenizas del basurero, Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Chereje, Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalín y Patricio Reyes Landa (a) El Pato, "Primo", El Percing, y Wasa y al llegar empezaron a recoger las cenizas... plástico que era usado Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, y una vez que llenaron alrededor de 6 u ocho bolsas, las llevaron hasta el Río San Juan, dejando estas. Minutos después Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, recibe una llamada de Gildardo López Astudillo, cuando llegan a la Ciudad y se entrevistan con Gildardo López Astudillo, este les ordena tras de iguala y regresarse a sus domicilios, sin que participen en ninguna actividad adicional. El veintinueve de septiembre del dos mil catorce Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, cita a todos en la casa de... vez reunidos les comenta que las personas que habían quemado eran estudiantes y que había acordado en compañía de Cesar Nava González a revisar el basurero y el Río San Juan para verificar que todo había salido bien, ordenándoles en consecuencia no... Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo... de... da Gildardo López Astudillo se despiden que Victor Hugo Benitez Palacios alias El tío, y la gente a su mando, se encargaron de recolectar a basureros por la estaquita que originalmente los estudiantes que habían quemados por los normalistas... fueron entregados a Felipe Rodríguez Salgado alias el terco o cepillo en el punto... de... capturados por Victor Hugo Benitez Palacios alias El tío que presumiblemente es el grupo de estudiantes que no se ha podido determinar a bordo de qu... sin embargo habrá de profundizar la búsqueda tendiente a encontrar materia que pudiese corresponder con la disolución química de restos humanos en una fosa séptica que se encuentra en el lugar, el cual se encuentra asegurado...

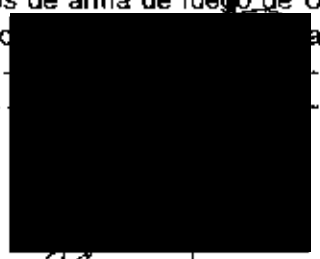
En consecuencia se da cuenta que la Averiguación Previa inspeccionada guarda estrecha relación con la indagatoria citada al rubro, toda vez que los hechos por los cuales se investiga la desaparición de los 43 estudiantes de la



A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa**, fueron cometidos por miembros de la Organización Criminal "**GUERREROS UNIDOS**", de la cual forma parte el Probable Responsable **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"**, así como su coacusado **Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o [REDACTED]**; desprendiéndose de actuaciones que son los principales líderes de la Organización Criminal que dejó sin vida al estudiante de nombre "**Julio Cesar Mondragón Fontes**" quien fue desollado cerca del domicilio de **Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o [REDACTED]** por lo que se deja de manifiesto que la Organización Delictiva "**Guerreros Unidos**" se sirve de diversos instrumentos de Seguridad Pública Municipal, para llevar a cabo sus Actividades Ilícitas, como quedó demostrado ya que una vez que sucedieron los hechos lamentables en agravio de los **43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa**; los probables responsables aún continuaban con su andamiaje criminal lo que se corrobora al momento de que **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"**, fue detenido en posesión de cartuchos de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército. Siendo todo lo que se tiene que hacer en esta diligencia la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. ---

----- **CONSTE.** -----



TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]	TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
LIC. [REDACTED]	LIC. E [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia a la Comunidad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE INMUEBLE EN LAS INMEDIACIONES DE LA [REDACTED] EN EL MUNICIPIO DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO**

--- En el municipio de Iguala Guerrero, siendo las 16:00 dieciséis horas del día (13) trece de Octubre de (2015), [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, en atención a mi acuerdo de diligencia de esta fecha y con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, esta Representación Social de la Federación se constituyó el Municipio de Iguala Estado de Guerrero, en la calle de [REDACTED] del cual tuvo conocimiento esta autoridad por la Ampliación de declaración ministerial del Probable Responsable **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "CABO GIL Y/O GIL"**, del diecisiete de Septiembre de dos mil quince misma que en lo que interesa a esta autoridad se cita textualmente:

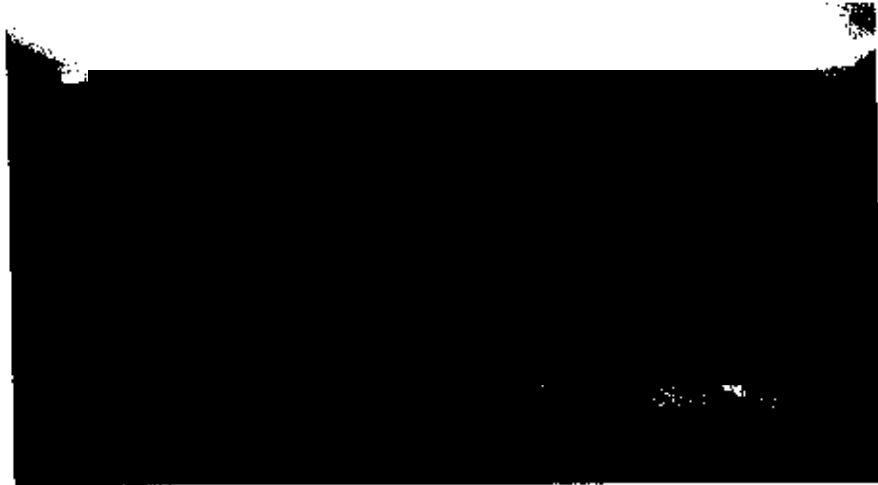
*Victor Hugo Benítez Palacios alias El tilo, ya que el era el encargado de todos los halcones y el se encargó de [REDACTED] que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto [REDACTED] y que estaban peleando la plaza, nunca le mencionó que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras que venían infiltrados en los camiones, esto lo se por que el mismo lo dijo, así mismo al fue el que agarro al estudiante [REDACTED] que el lo [REDACTED] Molero, la Muerte, la Capulina, que el muchacho se había separado del grupo y que lo [REDACTED] me [REDACTED] una cuádrá de Juan N. Álvarez y Periférico donde atacaron a los camiones y fueron ellos los que mataron a los estudiantes ahí, [REDACTED] desollaron y lo fueron a [REDACTED] David Hernández alias El chino de protección civil a bordo de la camioneta roja de protección civil..."*

Con [REDACTED] con la diligencia esta Representación social procedió a recorrer la calle de [REDACTED] hasta apreciar que en la misma se encuentra una cerrada en la que en la esquina que da a la acera [REDACTED] existe un letrero que indica la [REDACTED] bidireccional blanca que se lee en letras color amarillo de la siguiente manera : " CALLE [REDACTED] :

[REDACTED] por lo cual esta Representación Social de la Federación procedió a preguntarle a los vecinos si conocían a la persona de nombre: **VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS**, a quien también por lo que obra en el expediente se sabe le llaman por los mote del "TILO" y [REDACTED] siendo una persona del sexo masculino de [REDACTED] que no quiso proporcionar su nombre y solo refirió que vivía al fondo de la calle, misma que vestía pantalón de mezclilla azul claro y camisa blanca con zapatos negros, quien caminaba hacia el fondo de la cerrada, quien al preguntarle por **VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS**, nos indicó que [REDACTED] de nombre Víctor a quien también lo conocen como "TILO" y [REDACTED], que en dicho domicilio al parecer [REDACTED] por lo cual esta Representación social de la Federación procede a insertar la fotografía de la casa

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

que señalo la persona antes mencionada para que obre legalmente en esta diligencia:

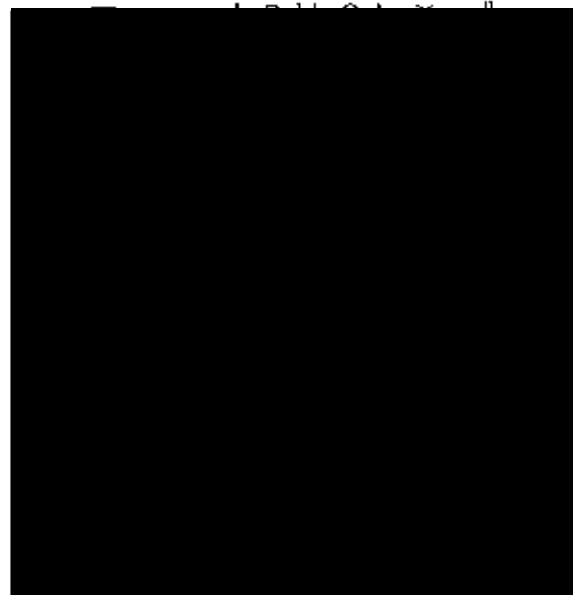


De la misma forma se procedió a tocar en la casa ubicada en la acera norte la cual se trata de [redacted] de concreto [redacted] donde al llamado de esta autoridad salió atender una señora de aproximadamente [redacted] años, de [redacted] [redacted] la cual al preguntarle por la familia [redacted] respondió que solo sabía que [redacted] de nombre Victor al cual le dicen el tito en la [redacted] destacando que la persona que nos atendió dijo que no quería dar su nombre y que no quería ser grosera pero se iba a meter a su domicilio cerrando la puerta intempestivamente, sin poder cuestionarle más sobre la investigación. - - Continuando con la diligencia se procede a describir el domicilio señalado por las personas que facilitaron la información a esta autoridad se trata de un inmueble con uso de casa habitación ubicado en la [redacted] de cemento con [redacted] en su [redacted] teniendo un frente aproximado de [redacted] en la planta baja del mismo se advierte que cuenta con un [redacted] cuenta con protecciones [redacted] de la misma forma en el [redacted] la casa siendo de aproximadamente [redacted] os, el cual cuenta con un [redacted] y en su parte inferior del [redacted]

una pequeña ventana cuadrada, se observa que el balcón cuenta con un techo volado el cual tiene [redacted], de la misma manera y para mayor precisión esta autoridad a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X", con un programa denominado GPS STATUS, se procedió a tomar la coordenada geográfica del lugar siendo esta la siguiente: [redacted]: [redacted] esto lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, es así que en aras de esclarecer y comprobar lo dicho por GIL DARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "[redacted] y/o Gil", en ampliación de declaración de fecha diecisiete de Septiembre de dos mil quince, en uso de todas las herramientas a disposición de esta autoridad se procedió a consultar el programa denominado GOOGLE MAPS en un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X", buscando a través del software lo siguiente: "[redacted] IGUALA GUERRERO", donde como resultado se aprecia lo siguiente que el programa que efectivamente encuentra la [redacted] arrojando los siguientes datos. "[redacted] Iguala de la Independencia, Gro" de la misma forma al acceder al mapa se observa que la cerrada que ocupa la presente inspección se encuentra a dos cuadras del Periférico de Iguala Guerrero, por lo cual si se camina sobre

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

la calle de [REDACTED] hacia dicha cerrada en dirección al centro de Iguala se cruza por la calle 12 de Octubre y la segunda cuadra corresponde a la Cerrada de Pablo Galeana, situación que corresponde a lo declarado por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "[REDACTED] GIL Y/O GIL", para mayor claridad de lo descrito se procede a insertar la captura de pantalla de lo descrito, con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales siendo esta la siguiente:



De lo anteriormente vertido se puede apreciar que se trata del mismo predio del cual ya obró inspección ministerial en la presente indagatoria siendo esta de fecha (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince.

Se hace constar que esta diligencia se concluyó a las 16:30 a las dieciséis horas con treinta minutos del día (13) trece de Octubre de (2015) dos mil quince, laborándose durante el día en horas hábiles y para hacer posible la correcta ubicación del inmueble los lugares visitado por parte de esta autoridad para que obren legalmente y surta los efectos legales, de la misma forma se da constancia de que la presente diligencia obre en (03) tres fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus [REDACTED] do lo que se desea hacer constar e inspeccionar la cual se ordena [REDACTED] mente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 a [REDACTED] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción [REDACTED] 208, 209, 221 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] constar para los efectos legales correspondientes firmando lo [REDACTED] tervinieron ordenando se glose al expediente: -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]  
MORA MONDRAGÓN

LIC. ER [REDACTED]  
ORNELAS DELGADO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE TESTIGOS EN LAS INMEDIACIONES DE CALLE  
CAMINO A LA POSADA, CERCA DE LA CALLE [REDACTED]  
[REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.**

--- En el municipio de Taxco, Estado de Guerrero, siendo las **18:00** dieciocho horas minutos del día (13) trece de Octubre de (2015) [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, y con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, esta Representación Social de la Federación se constituyó el Municipio de Taxco Estado de Guerrero, en las inmediaciones de la calle [REDACTED], la cual se encuentra próximo [REDACTED] les para mayor precisión del lugar en donde se constituyó esta Representación, así mismo y para no generar incertidumbre de la posición de Esta Representación Social de la Federación, se procede a tomar las coordenadas, siendo estas: [REDACTED], coordenada geográfica que son obtenida por esta autoridad a través de un equipo celular con sistema Android por medio del programa GPS STATUS, lo anterior en apoyo a lo enunciado en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales haciendo uso de todos los medios con los que cuentan por parte de esta autoridad ministerial, motivo por el cual portando identificación oficial, expedida por la Procuraduría General de la República, la que acredita a esta Representación Social de la Federación, como Fiscal Ejecutivo Asistente (Ministerio Público Federación) colgada a la altura del pecho en lugar visible, en compañía de dos testigos de asistencia, con la finalidad de identificar posibles testigos que pudieran aportar mayor información respecto a los ocupantes de la vivienda señalada [REDACTED] lugar donde fue detenido Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED], por elementos de la Policía Federal; tal como obra agregado dentro del informe PF/DI/COE/2800/2015, el cual refiere que [...] nos dirigimos a la calle [REDACTED] servando a una persona del sexo masculino de aproximadamente 55 años, tez clara, cabello corto [REDACTED], complexión [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; por lo que al llegar al lugar antes señalado se encontraba una persona del sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, a quien después de explicar el motivo de nuestra presencia en dicho lugar se le pidió que se identificara, señalado que no contaba en ese momento con identificación alguna, manifestando que no le gustaría dar su nombre pues se dijo ser una persona tranquilo y que vive de su trabajo, por lo que manifiesta tener temor de alguna represaría; así mismo manifestó que él, es trabajador de [REDACTED] trabajo que [REDACTED] cuando así se lo solicitó, no dudando el cual se le procedió a mostrar una imagen del C. Gildardo López Astudillo y/o Je [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED] a efecto de preguntarle si lo había visto, señalando de forma espontánea y sin temor a equivocarse que esa persona vivía [REDACTED] de edad, quien no daba problemas pero lo pudo ver en varias ocasiones de cerca pues estacionaba [REDACTED] de color blanco, sin poder precisar la marca, porque él no conoce de vehículos, enfrente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar que ocupa [REDACTED] del mismo modo se entrevistó a un sujeto del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] años de edad, [REDACTED] quien era acompañado de



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

una persona del sexo femenino quien dijo ser habitante de un departamento del edificio de [redacted] a quien después de identificamos plenamente con ellos y la razón de nuestra presencia en ese lugar, se les preguntó sus nombres, personas que negaron proporcionar mayores datos por temor a represalias, pues manifestó que su "vecino" a quien sabe fue detenido por la policía Federal, lo identificaba plenamente porque en varias ocasiones se lo encontró cuando bajaba o subía después de [redacted] destinados [redacted] [redacted], manifestando [redacted]

[redacted] negándose a proporcionar mayores datos, por lo que esta Representación Social de la Federación procede a ponerles a la vista la imagen impresa del C. Gildardo López Astudillo y/o [redacted] alias "El Gil" y/o "El Vaquero", quienes al momento de tenerlo a la vista manifestaron que lo conocían [redacted]

[redacted] quien habitaba esa vivienda en compañía de su familia. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar. Se da por [redacted] diligencia siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, lo que se ha [redacted] ta los efectos legales a los que haya lugar con fundamento en lo dispuesto [redacted] 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [redacted] 80, 208, 209, 221 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales se [redacted] os efectos legales correspondientes firmando los que en ella intervinieron or [redacted] pediente: -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

[redacted signature]

ESTADO MEXICANO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



ESTADO MEXICANO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día dieciséis del mes de Octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

D I J O

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo Lopez Astudillo quien señala la participación de: 1) - Victor Hugo Palacios Benitez alias y/o [redacted] alias "Tilo y/o [redacted] además de la participación de los sujetos conocidos como: [redacted]; asimismo de la declaración ministerial de la C. [redacted] quien es supuesta del Probable Responsable Gildardo Lopez Astudillo; quien refirió que su domicilio es en [redacted] en consecuencia una vez que de constancias se desprende la ubicación exacta de los inmuebles de referencia es necesario solicitar la medida cautelar de cateo, asimismo es necesario girar oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución para que designe peritos en materia de Criminalística, Fotografía, Video, Antropología, Genética, Medicina, Odontología, Química, Ingeniería y Arquitectura, lo anterior con la finalidad de que se constituyan con la Representación Social de la Federación en los domicilios de referencia, para llevar a cabo una exhaustiva búsqueda de indicios, asimismo gírese oficio al Titular de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, para que designe personal a su digno cargo para que brinden seguridad perimetral; asimismo gírese oficio al Titular de la División de Gendamería de la Policía Federal para que designe elementos a su cargo para que brinden seguridad perimetral al personal actuante en la diligencia de cateo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

- PRIMERO.- Solicitese la medida cautelar de cateo al Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y con residencia en el Distrito Federal en Turno y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-
- SEGUNDO.- Gírese oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución para que designe peritos en materia de Criminalística, Fotografía, Video, Antropología, Genética, Medicina, Odontología, Química, Ingeniería y Arquitectura y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-
- TERCERO.- Gírese oficio al Titular de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, para que designe personal a su digno cargo para que brinden seguridad perimetral y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-
- CUARTO.- Gírese oficio al Titular de la División de Gendamería de la Policía Federal para que designe elementos a su cargo para que brinden seguridad perimetral al personal actuante en la diligencia de cateo.-

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de ..... firman  
y dan fé.....  
----- **DAMOS FE** -----



TESTIGO DE ASISTENCIA



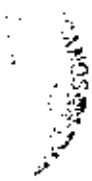
LIC. ....

TESTIGO DE ASISTENCIA



LIC. ....

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS ORGANIZADOS



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015  
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS

2015, Año del Centenario del Maximato y del Proceso

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**PRESENTE**

**México D.F. a 16 de Octubre de 2015.**

En atención a mi acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política Mexicana; 1º fracción I, 2º fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225, así como todos los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción II, 22 fracción d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente solicito a Usted de la manera más atenta designe peritos en las materias de: **CRIMINALÍSTICA, FOTOGRAFÍA, VIDEO, GENÉTICA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, VALUACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DACTILOSCOPIA y BALÍSTICA**, los cuales deberán estar preparados para acompañar a esta Representación Social de la Federación en diligencias de Catastro en Iguala Guerrero, quienes deberán presentarse en las oficinas que ocupa esta Unidad especializada de manera inmediata, peritos que deberán estar comisionados los días 17 y 18 de Octubre del presente año, debiendo presentarse con vehículo proporcionado por la Coordinación de Servicios periciales para viajar a Iguala y Taxco Guerrero, lo anterior para el debido perfeccionamiento de la indagatoria citada al rubro.

Para los fines señalados se pone a su disposición el número telefónico celular: 55 27 86 98 36.

Sin otro particular, reciba, le ruego, el testimonio de mi consideración distinguida.

TE

LIC. [REDACTED]  
DE LA REPÚBLICA  
EL AGENTE  
ADSCRITO AL  
DEPARTAMENTO DE  
DE LA FEDERACIÓN,  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P.  
06030, teléfono 53-46-00-00, ext. 8157 y fax 53-46-39-88.  
email: [REDACTED]@pgr.gob.mx



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/4861/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL PARA SEGURIDAD

COMISARIO GENERAL LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] TITULAR DE LA  
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES DE  
LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN.  
PERIFÉRICO SUR, S/N ESQ. TELECOMUNICACIONES, COL. CHINANPAQ  
DEL IZTAPALAPA, C.P. 06206.  
**PRESENTE.**

México Distrito Federal a 16 de Octubre de 2015.

"2015. Año del Generalísimo Don Benito Juárez"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**: Se proporcione el apoyo a esta Representación Social de la Federación con los elementos suficientes siendo lo que se requiere (04) cuatro camionetas tipo Pick UP por lo menos seis elementos, para brindar seguridad perimetral a Personal Ministerial y Peritos en diligencias de Cateo a realizarse dentro del Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, los días 17 y 18 de Octubre de 2015, lo anterior con el fin del debido perfeccionamiento de la indagatoria Citada al rubro.

De igual forma se solicita que dicho personal este provisto de equipo de apertura en atención a las diligencias que se desahogaran.

Para los fines señalados se pone a su disposición el número telefónico celular: [REDACTED]

Sin otro particular, reciba, le ruego [REDACTED] consideración distinguida.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
SCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Av. Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030,  
México D.F. Teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.  
Email: francisco.maurino@pgr.gob.mx

17/10/15  
Subo  
Mtz. T  
BOM

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-8/6865/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL PARA SEGURIDAD

COMISARIO GENERAL  
MTRO. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA  
DE LA POLICIA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION  
PRESENTE.

ATN. COMISARIO EN JEFE  
JOSE ANTONIO VEGA MICHACA

México D.F., a 17 de Octubre de 2015

2015. Año del Centenario de la Revolución Mexicana

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**: Se proporcione el apoyo a esta Representación Social de la Federación con los elementos suficientes siendo lo que se requiere (04) cuatro camionetas tipo Pick UP por lo menos seis elementos, para brindar seguridad perimetral a Personal Ministerial y Peritos en diligencias de Cateo a realizarse dentro del Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, los días 17 y 18 de Octubre de 2015, en los municipios de Taxco e Iguala, estado de Guerrero, lo anterior con el fin del debido perfeccionamiento de la Indagatoria Citada al rubro.

De igual forma se solicita que dicho personal este provisto de equipo de apertura en atención a las diligencias que se desahogaran.

Para los fines señalados se pone a su disposición el número telefónico celular: [REDACTED]

Sin otro particular, reciba, le ruego, mi consideración distinguida.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
ASOCIADA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEUESTRO DE LA SEIDO,  
FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030,  
teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.  
email: [REDACTED]@pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12730/2015.

ASUNTO: SOLICITUD DE CATEO.

MÉXICO, D. F.; A 17 DE OCTUBRE DE 2015.

\*2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón\*.

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO  
EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN  
DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA  
EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA  
EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 párrafo décimo primero, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º, 7º, 8º; 15, 17, 18 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 23 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º párrafo segundo, 4º fracción I apartado A) inciso n) y 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; así como en los diversos Acuerdos 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009, 06/2011 todos del Consejo de la Judicatura Federal; ante su Señoría, con el debido respeto comparezco a fin de solicitar tenga a bien librar **ORDEN DE CATEO**, a practicarse en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones:

- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE A [REDACTED]
- INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] AS

Dicha medida precautoria, tiene su fundamento en lo previsto en los siguientes preceptos:

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**"ARTÍCULO**



En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del ministerio público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los bienes que se busquen, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluir un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia a la Comunidad.

Asimismo, los artículos 61, 63 y 142 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:

**"ARTÍCULO 61.-**

[...]





Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirán a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

La petición de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual."

"ARTÍCULO 63.-

[...]

Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculcado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculcado."

"ARTÍCULO 142.-

[...]

"...Tratándose de los delitos que el artículo 194 señala como graves, la radicación se hará de inmediato y el Juez ordenará o negará la aprehensión o cateo, el Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la radicación..."

Por su parte, los artículos 2, fracción VII, y 15, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalan:

ARTÍCULO 9

[...]

"...Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...] Investigación

VII.- Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

ARTÍCULO 15.-



[...]

"Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial..."

De los preceptos legales antes citados, se desprende que los requisitos para que se decrete la medida precautoria de la **ORDEN DE CATEO**, de conformidad con el artículo 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- a.- Que exista una averiguación previa;
- b.- Que sea a solicitud por escrito del Agente del Ministerio Público de la Federación;
- c.- Que se exprese el objeto y necesidad del cateo; ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan o han de asegurarse; y,
- d.- Que existan indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que en el lugar en que deba efectuarse la diligencia se encuentran los objetos materia del delito que sirvan de base para la comprobación del mismo.

Para lo anterior sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra se señala:

**"CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLEABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.** Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de los testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma señalada, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido." 1A/1. 22/2007, SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, AGOSTO DE 2007, EN LA PÁGINA: 111.

AL DE LA REPÚBLICA

Asimismo, es menester señalar que el artículo 14 Constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de ese mismo ordenamiento determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, toda vez que los primeros, son aquéllos que producen como efecto la



disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son: la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, se debe atender conforme a los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

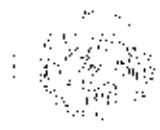
Lo anterior encuentra apoyo en, la jurisprudencia 40/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 5, Tomo IV, julio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son:

#### "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.

El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad o bien, si por su propia índole tiene sólo a una restricción provisional."

#### 1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CATEO

12.- consiste en ingresar a los inmuebles precisados anteriormente, con el propósito de lograr el aseguramiento de celulares; circuito cerrado de cámaras; documentos; registro de vehículos y personas que ingresen a los inmuebles; armamento; drogas; documentos o ropas de las víctimas en este caso de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa o algunas otras víctimas los cuales se describen su identidad; restos hemáticos; restos óseos e indicios biológicos; objetos; instrumentos o productos del delito; o en su caso el aseguramiento de alguno de los miembros de ésta Organización Delictiva "Guerreros Unidos" relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante de los hechos que conlleva a la presente esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren



en flagrancia respecto de la comisión de los ilícitos en comento y los cuales se investigan; además de documentos que revelen la existencia de diversos inmuebles que sean utilizados como "casas de seguridad", respecto de las actividades ilícitas mencionadas con antelación, así como indicios que sirvan para acreditar la identidad de otros probables responsables que hasta el momento no han sido identificados a plenitud. Aunado otras personas que hasta el momento se desconoce su identidad y que indiciariamente podrían tener conocimiento del paradero de los **43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa** o algunas otras las cuales se desconoce su identidad; siendo que el primer inmueble citado se sitúa en:

- **INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

Una de las personas que comprende del contenido de las diversas declaraciones vertidas, partes informativas, constancias, ministeriales y diligencias practicadas, que están siendo utilizado actualmente por miembros de una organización criminal denominada **GUERREROS UNIDOS**; como **"lugar de reunión, lugar de ocultamiento o probable lugar de sustracción de un sustrato"**, asimismo, no se descarta la posibilidad de que dicho lugar sea además utilizado para guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, a lo anterior se suma la declaración ministerial de [REDACTED] a quien manifiesta tener conocimiento de las actividades de la Organización Criminal Guerreros Unidos de la que es líder [REDACTED] **Gildardo López Astudillo Aillas "El Gil" y/o Gil"**, en consecuencia es necesario aun registrar el inmueble en el que se venía ocultando el probable responsable y que se deriva de los siguientes medios de convicción:

Puesta a disposición número **PF/DIC/0290/2015**, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado por [REDACTED]

[REDACTED] Policias Federales de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre **Gildardo López Astudillo y/o "El Gil" y/o "El [REDACTED]"** a razón de los siguientes hechos:

"... El día de la fecha siendo aproximadamente a las 19:40 horas, los suscritos policías federales nos encontrábamos en [REDACTED] Guerrero, realizando labores propias de la Policía Federal, circulando por el tradicional mercado de Toluca, cuando fuimos abordados por una persona del sexo masculino quien por su seguridad [REDACTED]

manifestó que caminábamos por la calle camino de la posada, vio a dos [REDACTED] hablando de pistolas", uno de ellos aproximadamente de [REDACTED] años de edad quien vestía pantalón de mezclilla azul, playera color vino [REDACTED]

y tenis color naranja, por lo que ella deseaba que fuéramos a los estados pues pudieran estar armados". Inmediatamente nos dirigimos a la calle camino de la posada; circulando en la calle [REDACTED] Guerrero, observando a una persona del sexo masculino de aproximadamente 35 años tez clara, cabello corto color oscuro, complexión robusto, quien vestía pantalón de mezclilla azul, playera blanca, chaleco azul y tenis naranja, características que correspondían con las proporcionadas por la denunciante. Por tal motivo descendimos del vehículo oficial de la Policía Federal e identificándonos plenamente como Policias Federales y respetando sus derechos humanos en todo momento, le preguntamos su nombre y le solicitamos nos mostrara una identificación oficial a lo cual accedió a proporcionar su nombre siendo este [REDACTED], proporcionando una licencia de conducir de [REDACTED]

[REDACTED] preguntarle el motivo por el cual tenía en su poder dichos cartuchos manifestó que se los dio un amigo a guardar, en ese momento [REDACTED] cuestionando [REDACTED] a su esposa, identificándonos plenamente como Policias Federales le solicitamos proporcionara su nombre y parentesco, manifestando llamarse [REDACTED], ser su esposa, al indagar el nombre [REDACTED] manifestó que se llamaba Gildardo López, al percatamos de la contradicción de la identidad, nuevamente se le solicitó proporcionara su nombre a la persona del sexo masculino quien manifestó llamarse Gildardo López Astudillo (a) "El Gil", [REDACTED] y ser integrante del grupo delictivo "Guerreros Unidos". Por tal motivo siendo aproximadamente las 19:45 horas los suscritos Policias Federales le informamos al C. [REDACTED] y/o Gildardo López Astudillo que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en la ciudad de México, a lo cual accedió a ser trasladado vía terrestre, en ese momento la C. [REDACTED] solicita acompañar a su esposo el C. J. [REDACTED] y/o Gildardo López [REDACTED] debido a que padece de Diabetes tipo I y Hepatitis C; motivo por el cual procedimos a leerle la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención. Poniéndolo a disposición de Usted, siendo las 23:30 horas del día



de la fecha. Se solicita a esta representación social se realice certificado de integridad física del C. [REDACTED] y/o Gildardo López Astudillo y la C. [REDACTED]. No se omite mencionar que la C. [REDACTED] dejó a [REDACTED]. Se anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios: • INDICIO 1. Licencia de conducir expedida por el estado de Guerrero a nombre de J. [REDACTED] • INDICIO 2. 55 cartuchos útiles de calibre .223 m. Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar...

Con la declaración ministerial de [REDACTED] de Gildardo Lopez Astudillo Alias "[REDACTED] Gil y/o Gil"), del diecisiete de Septiembre de dos mil quince, quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó lo siguiente:

...con domicilio particular ubicado en [REDACTED] Estado de Guerrero, que no cuenta con número telefónico de contacto, ni cuenta de correo electrónico que actualmente se desempeña como ama de casa, por lo que examinado como corresponde -----  
--- DECLARA: --- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación y deseo manifestar que tengo aproximadamente [REDACTED] años de conocer al señor Gildardo López Astudillo [REDACTED] y en relación a lo sucedido el día de ayer quiero manifestar que al percatarme que se estaban llevando detenido [REDACTED] es comente a los policías que quería acompañarlo [REDACTED] me preocupaba esa situación [REDACTED] la cual [REDACTED] en mis generales, por otra parte por lo que hace a la [REDACTED] desconozco los motivos ya que no [REDACTED] me llevaba dinero para el gasto [REDACTED] desde que ocurrieron los hechos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala hasta el día de ayer que me busco para ver lo relacionado con [REDACTED] y por a [REDACTED] asimismo quiero referir [REDACTED] asimismo vendía [REDACTED] en el Municipio de Iguala desde hace como unos [REDACTED] la última vez que lo acompañe fue hace [REDACTED] desconociendo quienes eran sus amigos que asistían a dicho lugar, asimismo por lo que hace a los hechos sucedidos en Iguala el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, quiero señalar que ese día yo me encontraba en mi casa ubicada en una calle la cual no recuerdo su nombre, en la colonia [REDACTED] Gildardo López Astudillo aproximadamente a las diez de la noche en compañía de la persona que conozco [REDACTED] el cual era la persona que se encargaba de [REDACTED] no me comento nada de lo que estaba pasando, solo que [REDACTED] por una semana, sin embargo debido a lo que [REDACTED] ese día y que se rumoreaba por vecinos que le querían hacer daño a mis hijos desconocimiento, [REDACTED] como a la semana salir de Iguala sin [REDACTED] ya ido Gildardo ya que como lo he señalado ya no volví a saber de él después de los hechos de Iguala, posteriormente y como al mes me sé [REDACTED] en donde rento un [REDACTED] sin recordar el número ya que permaneci como tres o cuatro [REDACTED] ubica en el Municipio de Taxco Guerrero ya que [REDACTED] solventaba [REDACTED] quiero dejar precisado que desconozco como me encontré [REDACTED] ya que como lo he referido desde que pasó lo de Iguala ya no lo había visto. Siendo todo lo que tengo que manifestar. -----  
Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del testigo diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala de manera verbal en [REDACTED] como número uno.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Gildardo López Astudillo. A la [REDACTED] [REDACTED] Esta persona no sé cómo se llama pero le dicen [REDACTED] lo ubico d [REDACTED] a mi esposo Gildardo López Astudillo y a que se dedica. A la [REDACTED] [REDACTED] Es la camioneta de [REDACTED] [REDACTED] A la identificada como número cuatro.- Es el rancho de [REDACTED] el Municipio de Iguala y donde vivía antes de [REDACTED] A la identificada como número cinco.- Es mi esposo Gildardo López Astudillo. A la identificada como número seis.- Esta persona no sé cómo se llama pero le dicen [REDACTED] Gildardo López Astudillo y a que se dedica. A la identificada como número siete.- No sé su nombre pero lo conozco [REDACTED] a la identificada como número ocho.- Es el presidente Municipal de Cocula. A la identificada como número nueve.- Es el Pato y lo conozco desde que nació sin saber su nombre y desconociendo a que se dedica o si [REDACTED] A la identificada como número diez.- Era el Presidente Municipal de Iguala, A la identificada como número once.- Es la esposa del presidente Municipal de Iguala. A la identificada como número doce.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lavado que se [REDACTED] en Iguala ."





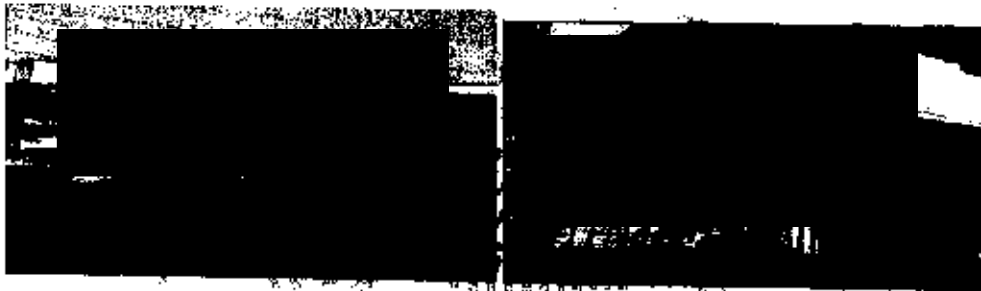






Diligencia de Inspección Ocular al inmueble ubicado en [REDACTED], EN TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, COORDENADAS [REDACTED], de fecha 12 de Octubre del 2015, en la que se da fe de tener a la vista lo siguiente:

... posterior al estudio de las constancias que integran la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado en la calle [REDACTED], por lo cual después de recorrer el domicilio [REDACTED] esta autoridad logró percibirse que el inmueble denominado [REDACTED] el cual se encuentra en [REDACTED] de un equipo celular de la marca Motorola modelo [REDACTED] "X", con un programa denominado GPS STATUS, se procedió a tomar la coordenada geográfica del lugar siendo esta la siguiente: [REDACTED] lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, continuando con la inspección se procede a describir lo observado advirtiendo que se trata de una construcción de [REDACTED] en su fachada pintados de color blanco teniendo un frente [REDACTED] en la planta baja del mismo se advierte una accesión [REDACTED] el cual tiene un [REDACTED] ambos la [REDACTED] con protecciones de color negro blanco, de la misma forma en el [REDACTED] un ventanal con [REDACTED] en color negro; en el tercer nivel se observa una habitación con un ventanal con protección de herrería en color negro, en el centro de dicho nivel se observa una [REDACTED] una habitación [REDACTED] el cual al parecer es respiradero o traga luz, los cuales forman parte de uno de los departamentos del mismo conjunto habitacional; por lo que se procede a insertar fijación fotográfica del inmueble que ha quedado descrito siendo esta la siguiente:



Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las 17:00, finalizó a las 17:30, con diez minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) concluyéndose a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) dos mil quince...

#### DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE TESTIGOS EN LAS [REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO, de fecha 13 de Octubre del 2015, en la que se hace constar lo siguiente:

con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: [REDACTED] esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Taxco, Estado de Guerrero, en las inmediaciones de la [REDACTED] Taxco, de las cuales para mayor precisión del lugar en donde se constituyó esta Representación, así mismo y para no generar incertidumbre de la posición de Esta Representación Social de la Federación, se procedió a tomar las coordenadas, siendo estas: [REDACTED] coordenada geográfica que son obtenida por esta autoridad a través de un equipo celular con sistema Android por medio del programa GPS STATUS, lo anterior en apoyo a lo enunciado en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales haciendo uso de todos los medios con los que cuentan por parte de esta autoridad ministerial, motivo por el cual portando identificación oficial, expedida por la Procuraduría General de la República, la que acredita a esta Representación Social de la Federación, como Fiscal Ejecutivo Asistente (Ministerio Público Federal) obligada a la celeridad del hecho, en lugar visible, en compañía de dos testigos de asistencia, con la finalidad de identificar posibles testigos que pudieran aportar mayor información respecto a los ocupantes de la vivienda señalada [REDACTED] Gilardo López Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED]; por lo que se hace constar en el informe PF/DICOE/2800/2015, el cual refiere que [...] nos dirigimos a la [REDACTED] Guerrero, observando a una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] años, [REDACTED] [REDACTED] características que correspondían con las proporcionadas por la denunciante [REDACTED]; por lo que al llegar al lugar antes señalado se encontraba una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] años de edad, a quien después de explicar el motivo de nuestra presencia en dicho lugar, se le pidió que se identificara, señalado que no contaba en ese momento con identificación alguna, manifestando que no le gustaría dar su nombre pues se dijo ser una persona tranquila y que vive de su trabajo [REDACTED]









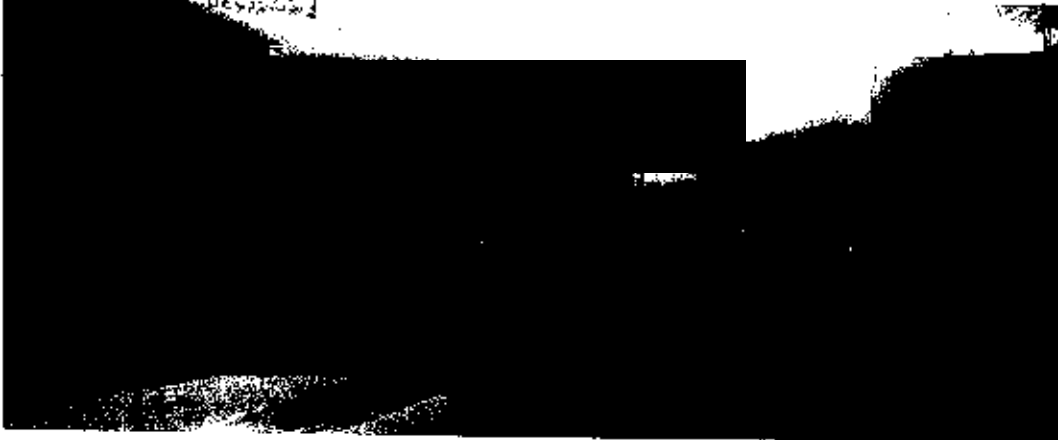


Diligencia de Inspección Ocular al inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED]  
Cadafo 10 02 114 Norte, Coligado 55 02 100 Oeste, de fecha 18 de Septiembre del 2015, en la que se da fe de tener a la vista lo siguiente:

... posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran el grueso de la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Iguala Guerrero, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado [REDACTED] por lo cual después de recorrer la calle [REDACTED] en la [REDACTED] autoridad logro percatarse que el domicilio buscado según sus características era el ubicado en la [REDACTED] coordenadas [REDACTED] cual tiene [REDACTED] de cemento de un solo piso [REDACTED] hecho por el cual se puede suponer con relación a la nomenclatura de [REDACTED] en la [REDACTED] Independencia Guerrero, por lo cual esta autoridad a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X"; con un programa denominado GPS STATUS se procedió a tomar la coordenada geográfica [REDACTED] de no causar incertidumbre respecto a la ubicación del mismo, siendo esta la siguiente: latitud: [REDACTED] 1. [REDACTED] Deste lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales. De la misma manera resulta importante hacer mención que en la [REDACTED] de la calle el cual está hecho en pintura londo negro con un [REDACTED] la misma forma y en tetras amarilla porta la leyenda siguiente leyenda: "PABLO GALEANA", para mayor claridad se procede insertar fijación fotográfica de lo descrito:



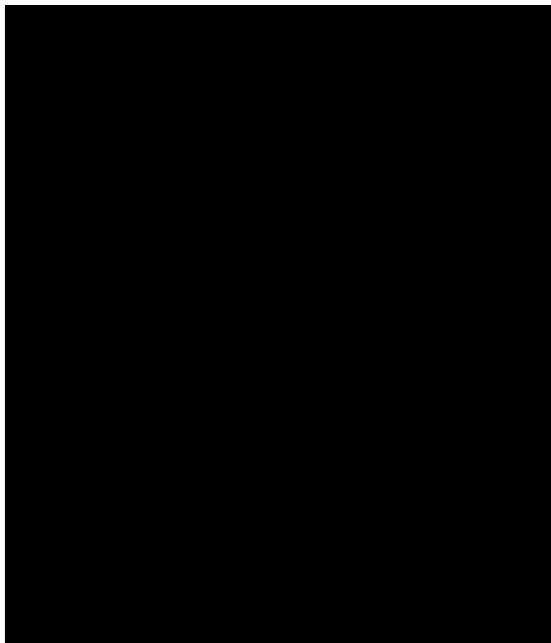
Continuando con la inspección se procede a describir lo observado advirtiendo que se trata de un Inmueble con uso de [REDACTED] de cemento en [REDACTED] metros de largo, en la planta baja del mismo se localiza que cuenta con un [REDACTED] para acceso vehicular pintado en color negro y otro acceso siendo este un [REDACTED] ventana de cancelación de aluminio blanco, la cual cuenta con protecciones de [REDACTED] pintadas en color negro, de la misma [REDACTED] metros, el cual cuenta con [REDACTED] a todo lo largo de [REDACTED] del inmueble se advierte en esa planta la existencia de una puerta con ventana al mismo que se [REDACTED] el inmueble, se procede a insertar fijación fotográfica del inmueble, que ha quedado descrito siendo esta la siguiente:









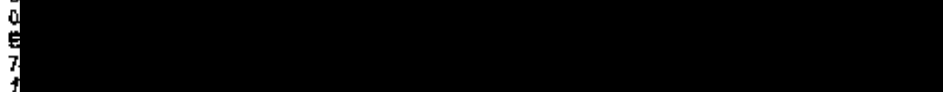


De lo anteriormente verificado se puede apreciar que se trata del mismo predio del cual ya Obre inspección ministerial en la presente indagatoria siendo esta de fecha (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince

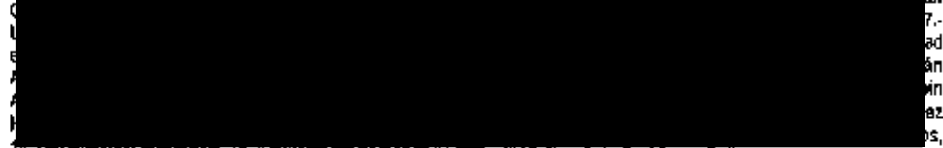
Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como oasis de seguridad, lugar de reunión, lugar de ocultamiento o probablemente lugar de captiverio o indistintamente el lugar donde privaban de la vida a diversas víctimas, asimismo, no se descarta la posibilidad de que dicho lugar sea además utilizado para guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización tal como VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED] Alias "Tío y/o [REDACTED], o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indicados ya mencionados, o lugar donde se encontrarán indicios que nos lleven al paradero de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos".

Así también se cuenta con la CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACION PREVIA, de fecha 14 de Octubre de 2015, en la que se hace constar lo siguiente:

12 AGO  
Que dentro de los delitos de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se tuvo a la vista para su consulta la Averiguación Previa PGR SEDUJEDMS/0172015, consistente de 150 Tomos, dando cuenta que la misma se inició en fecha 5 de Enero del 2015, por los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, SECUESTRO, DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN y RESPETO A LOS MUERTOS.



previsto en el artículo 2 fracción I [Contra la Salud, con fines de Fomento] sancionado por el artículo 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 10 (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. B) 1.- Matías González Domínguez, 2.- Justo Neri Ezrinolza, 3.- Esteban



García, previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los



elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley y 13ª fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. C)

[REDACTED]

5. [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis de acción) y 13ª fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. D) 1.- Jo

[REDACTED]

35.- José Vicente Flores, 35.- José Luis Abarca Velázquez y 36.- [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Penber, 3. Adán Abraham de la Cruz, 4. Alexander Mora Vanancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernaldo Rojas Alcaraz, 7. Basilio Ascencio Battista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Martín Español Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Talumbre, 12. Christian Tomas Colón García, 13. Cándido Ortiz Ramos, 14. Darán González Parra, 15. Emiliano Alan Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Saldaña, 17. Felipe Amigable Ríos, 18. Cipriani Galindo Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Juárez Rodríguez Tlatempa, 22. Jesús Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Ortiz Rodríguez, 25. Jorge Armando Trzapa Legido, 26. Jorge Luis González Parra, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarro González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Tomez, 31. Jhoswani Suescuna de la Cruz, 32. Jesús César López Patolcán, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Camillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Miguel Ángel Ribón Luro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Mario Antonio Gómez Medina, 39. Martín González Sánchez García, 40. Matricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos a), b) y c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13ª fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. E) 1.- Guadalupe López Astudillo alias "GH"; 2.- Felipe Rodríguez Saldaña alias "el Cepillo" o "Tercero"; 3.- Patricia Reyes Landa alias "Lana"; 4.- Agustín García Reyes alias "Chereje"; 5.- Benito Vázquez Martínez, 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Joni"; 7.- Salvador Razo Jacobo alias "Lucas"; 8.- Miguel Ángel Landa Cárdena alias "Cheque" o "Duba" o "Duvatin"; 9.- Erick Sandoval Rodríguez alias "La Reina"; 10.- Miguel Baranda Partojo alias "Pajarraco"; como probables responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de 4. [REDACTED] que

[REDACTED]

Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13ª fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. F) 1.

[REDACTED]

en los numerales 3, 4 y en relación con su numeral 6, fracciones I, II y IX de la LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUERRERO y sus diversos 12 (hipótesis de acción) 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente), el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley (delo directo), 17 fracción VIII (Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no exista quien de ellos produjo el











...ecir del personal militar, se dijeron se estudiantes de la normal rural de Ayozinapa, quienes posterior a la revisión efectuada por efectivos del ejército se retiraron del lugar por diligencia posterior realizada por esta Representación Social de la Federación en el municipio centro...

...info de los cuerpos de los normalistas fallecidos Ju...er localizaron además de material bélico, otros vehículos con daños siendo estos una... que posterior a la búsqueda de antecedentes de la m...

...mero lacas lestra, haba,

...los cuales son asegurados e inspeccionados en el lugar para posteriormente trasladarlos al corralón de encierro en donde igual forma se realizarían en estas inspecciones ministeriales y diligencias parciales por parte de esta Representación Social de la Federación para robustecer las efectuadas por la Fiscalía local. Mientras el grupo de estudiantes normalistas se resguardaba en el "Hospital Cristina", tras la lesión sufrida por el estudiante Andrés Vargas, el estudiante normalista... refiere en declaración, que trata junto con otros... de huir de la agresión que se suscitaba sobre calle Juan N. Álvarez, a efecto de esperar el apoyo, refiriendo que...

...so. A ver si tienen muchos nuevos... que minutos los grupos... una plaza... con un hoyo; cerca de un puente, siendo en ese momento agredidos por elementos de la Policía Municipal que los seguían...

...mientras son seguidos por esos hombres armados y solistas, mientras escuchan que les llaman que se encuentran en el lugar, mientras que 4 estudiantes continuaban corriendo, hasta el punto entre ellos... quien además refiere...

...que conduca, lugar en el que refiere que fue la última vez que vio con vida a Julio Cesar Mondragón Fontes, o... Victor Hugo Benítez Palacios alias El Tito, ya que según lo manifestado por Gliderio Lopez...

...en el momento de salir para salir a perseguido una vez que se retiraron los efectivos de la Policía Municipal, esto según... lo escucho de propia voz de el tío quien refirió que f...

...que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como... el mismo al que lleva junto con su compañero el... Julio Cesar Mondragón Fontes...

...se dirige hacia el centro y en una carrera que está a punto de cruzar, justo a una cuadra de Juan N. Álvarez y Periferico, y lo fueran a tirar a un camino de terracería con la ayuda de David Hernández Cruz alias El Chino utiliz... sobre un camino de terracería conocida como "Camino del Andariego" ubicada a la altura de la empresa Coca Cola, quien se apreciaba con el rostro...

...Julio Cesar Mondragón Fontes... alumno de 1º año otro de los estudiantes normalistas que perdieron la vida en el evento, ocurrió entre los estudiantes desaparecidos a...

El Coronado, Cesar... (a) El Tigre y los que corren contra el País, El Corazón y El Coqui. La llegada de los estudiantes era...

...quien se encarga... David Hernández Cruz (a) El Chino, quien además de ser elemento de Protección Civil área...

...del grupo delictivo de Guáranes Unidos, recibiendo... de Oscar Noya González (police de Cocula) y...

...Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, identificado... Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalin y Patricio Reyes Landa (a)...

...se y participar en los hechos... Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Chereje, Salvador Reyes Jacobo, "El Cuñado", "Primo", El Perching entre otros. Alrededor de las 20:00 horas, Felipe Rodríguez Salgado (a)...

...compañado... "La Rana", pasan por Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalin al domicilio de este sitio en Callejón escondido sin número, esquina con calle General Obelias, Barrio San Miguel, en Cocula, Guáranes, para posteriormente trasladarse al domicilio de...

...El Pato, y de ahí se trasladan... entregan al... Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalin y Patricio Reyes Landa (a) El Pato...

...recibiendo la orden de trasladarlos... Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalin y Patricio Reyes Landa (a) El Pato y...

...Patricio Reyes Landa (a) El Pato, una llamada de Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, quien le da... de seguridad... regresando al punto de Lomas Coyote Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalin,





[Redacted] de Cesar Nava González a revisar el basurero [Redacted] consecuencia no salir de sus domicilios, ocho días después Felipe Rodríguez Salgado (a) Tercero y/o Cepillo ordena a todos los integrantes de su célula se vayan de Cocula y que se resguarden con los Comisarios Ejecutivos [Redacted] instruido [Redacted] Gilardo López Astudillo se desprende que Victor Hugo Benítez Palacios alias El Tilo, y la gente a su mando, se encarga [Redacted] no, si fueran entregados a Felipe Rodríguez Salgado alias el Tercero o Cepillo en el [Redacted] que fueron capturados por Victor Hugo Benítez Palacios alias El Tilo que presu [Redacted] a bordo del que autobús viaj [Redacted] en esta presumiblemente descubrieron sus restos, el inmueble en cita ya fue cateado por esta autoridad desde el inicio de la [Redacted] en el [Redacted] lugar, el [Redacted]

En consecuencia se da cuenta que la Averiguación Previa inspeccionada guarda estrecha relación con la indagatoria citada al rubro, toda vez que los hechos por los cuales se investiga la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, fueron cometidos por miembros de la Organización Criminal "GUERREROS UNIDOS", de la cual forma parte el Probable Responsable Gilardo López Astudillo Alias "Gil", así como su coacusado Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o Tai"; desprendiéndose de actuaciones que son los líderes de la Organización Criminal que dejó sin vida al estudiante de nombre Julio Cesar Mondragón Fontes [Redacted] desollado cerca del domicilio de Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o Tai" que se deja de manifiesto que la Organización Delictiva "Guerreros Unidos" se sirve de diversos instrumentos ilícitos, como quedó demostrado ya que una vez que sucedieron los hechos lamentables en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; los probables responsables aún continuaban [Redacted] criminal lo que se comete al momento en que Gilardo López Astudillo Alias "Gil", fue detenido en [Redacted] de cartuchos de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército...

En consecuencia derivado del "modus operandi" de dicha organización delictiva, se deja entrever su extrema violencia [Redacted] de sus víctimas, como en el caso concreto del secuestro y desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", acontecido el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, así como otras víctimas las cuales se desconoce su identidad; siendo que las víctimas sobrevivientes hasta el momento se desconoce su paradero, y que es indispensable contar con información, índices de su paradero, ya que pudieran continuar en cautiverio estas u otras las cuales se desconoce su identidad, por lo anterior se desprende la necesidad de registrar los domicilios objeto de la presente medida.

Además no se descarta la posibilidad de localizar en los inmuebles en cita, muy probablemente a más víctimas que pueden estar privadas de su libertad, o bien inhumados de manera clandestina, vehículos que fueron utilizados para llevar a cabo los secuestros, armamento y en la cual muy probablemente se encuentren "escondidos" otros miembros de la organización criminal liderada por [Redacted] así como VICTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS y/o VICTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS alias "Tilo y/o Tai", líderes de organización Criminal denominada Guerreros Unidos, con zona de operación en los Municipios de Iguala, Taxco, Huixtliaco, Tepeacaucillo, Buenavista de Guerrero, del Estado de Guerrero, así como otros miembros conocidos como [Redacted] "El Abuki", [Redacted] as [Redacted] Ríos Berber, [Redacted] David Hernández Cruz alias El chirto, [Redacted] alias "El [Redacted] o el [Redacted] Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado alias El Tercero, quienes integran la Organización Criminal denominada Guerreros Unidos.

Con lo que se deja por sentido que dichos lugares estarían siendo utilizados como centros de reunión, como escondite de miembros de la organización o como lugares para llevar a cabo diversas conductas delictivas, además de que varios de los inmuebles se encuentran en la zona la organización criminal viene operando; y es de destacarse que con la obtención de dichos medios de prueba servirán de base para acreditar los elementos de los tipos penales que se investigan y con ello corroborar las conductas desplegadas por las personas que forman y participan dentro de los hechos investigados y conocer en detalle el modus operandi de la misma, ya que de las diversas constancias que corren agregada a la presente indagatoria, se desprende la detención de dos de sus miembros entre los que se encuentran: Gilardo López Astudillo; quien menciona la participación de [Redacted] Raúl Salgado Núñez, los [Redacted] [Redacted]



[REDACTED]  
[REDACTED] as  
[REDACTED]

[REDACTED] Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado alias El Terco, quienes son parte integrantes de esa organización criminal, las víctimas no son liberadas, por lo que presumiblemente son privados de la vida, y ocultado sus cuerpos con la finalidad de que no sean hallados y que sus actividades delictivas queden impunes; siendo que sobre dichas casas habitaciones o inmuebles, existe el reconocimiento por parte de los propios inculcados; que son utilizados como instrumentos para la comisión de diversas actividades delictivas; por lo que tomando en consideración que existen miembros de la organización que aún no han sido capturados, que siguen vulnerando los bienes jurídicos tutelados por la norma.



### II.- UBICACIÓN DEL LUGAR A INSPECCIONAR

constituye los inmuebles ubicados en:

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

investigación

Domados a los que se ha hecho referencia, mismos de los cuales se dio fe en la inspección ministerial que de manera externa práctico la Autoridad Ministerial, obteniéndose placas fotográficas y de ubicación, elementos aptos y necesarios a fin de ilustrar a su señoría en la ubicación exacta de los inmuebles a catear.

### III.- LA PRESENTE SOLICITUD DE CATEO SE BASA EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

El dieciséis de septiembre de dos mil quince, se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UE/DMS/581/2015, con motivo de la Puesta a disposición número PR/DIC/OE/200/2016, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, siendo por [REDACTED]

[REDACTED] Policías Federales de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] alias "El Gil" y/o [REDACTED] la razón de los siguientes hechos: "El día de la fecha siendo aproximadamente a las 19:10 horas, los suscritos policías federales nos encontramos en las [REDACTED] la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, realizando labores propias de la Policía Federal, circulando por el [REDACTED] una persona del sexo femenino quien por su [REDACTED] con las siguientes características: edad [REDACTED] años aproximadamente,

que "caminando por la calle camino de la posada, vio a dos hombres intercambiando "balas" y hablando de pistolas", uno de ellos aproximadamente de [REDACTED] años de edad quien vestía [REDACTED] vestía [REDACTED] por lo que "ella deseaba que fuéramos a buscarlos pues pudieran estar armados". Inmediatamente nos dirigimos a la [REDACTED] Taxco de Alarcón, Cp [REDACTED] Guerrero, observando a una persona del sexo masculino de aproximadamente 35 años, tez clara, cabello corto [REDACTED] que correspondían con las [REDACTED] de la Policía Federal e identificándonos plenamente como Policías Federales y respetando sus derechos humanos en todo momento, le preguntamos su nombre y le solicitamos nos mostrara una identificación oficial a lo cual accedió a proporcionar su nombre siendo este Jesús Román Jiménez, proporcionando una licencia de conducir del estado de Guerrero (INDICIO 1), expedida a nombre de [REDACTED] no se omite mencionar que igualmente se le solicitó mostrara el contenido de sus bolsos, al realizar dicha acción, saco de la bolsa izquierda de la parte delantera de su chaleco una bolsa transparente con 55 cartuchos



útiles calibre .223 mm (INDICIO 2). Al preguntar el motivo por el cual tenía en su poder dichos cartuchos manifestó que se los dio un amigo a guardar, en ese momento se acercó una persona del sexo masculino en [redacted] identificándonos plenamente como Policías Federales le solicitamos proporcionara su nombre y parentesco, manifestando llamarse [redacted] al indagar el nombre de [redacted] Gildardo López, al percatarnos de la contradicción de la identidad, nuevamente se le solicitó proporcionara su nombre a la persona del sexo masculino quien manifestó llamarse Gildardo López Astudillo (a) "El Gil", "El [redacted]" y ser integrante del grupo delictivo "Guerreros Unidos". Por tal motivo siendo aproximadamente las 19:45 horas los suscritos Policías Federales le informamos al C. [redacted] y/o Gildardo López Astudillo que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en la ciudad de México, a lo cual accedió a ser trasladado via terrestre, en ese momento la C. [redacted] solicita acompañar [redacted] y/o Gildardo López Astudillo, debido a que [redacted] motivo por el cual procedimos a leerle la cartilla de [redacted] que asisten a las personas en detención. Poniéndolo a disposición de Usted, siendo las 23:30 horas de la fecha. Se solicita a esta representación social se realice certificado de integridad física del C. J. [redacted] y/o Gildardo López Astudillo y la C. [redacted]. No se omite mencionar que la C. [redacted] Filguera [redacted] de anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios: • INDICIO 1. Licencia de conducir [redacted] por el estado de Guerrero a nombre de [redacted]. • INDICIO 2. 55 cartuchos útiles de calibre .223 m.

Siendo que el diecisiete de Septiembre de dos mil quince, el probable responsable Gildardo Lopez Astudillo [redacted] y/o Gil", asistido de su Defensor Público Federal, manifestó ante esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

Investigación que se me ha hecho saber de ahora cuanto mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicita que la declaración que a continuación realizo en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. Quiero aclarar que efectivamente a principios de [redacted] Nuñez Salgado alias "El campón" en [redacted] de que en [redacted] quien resulta ser de [redacted] y [redacted] integrantes todos de una célula importante de los Guerreros Unidos. [redacted] integrantes yo [redacted] presenta con [redacted] me dan el encargo de generar dinero para [redacted] en lo [redacted] me [redacted] y así lo hice comprando aproximadamente [redacted] y de lo que iba saliendo entregaba una cantidad a Raúl Salgado Nuñez y este a su [redacted] o mismo recibía esa parte de las [redacted] con la campera, jamás me desempeñe como líder ni como operativo, es decir [redacted] y de ahí estaban los [redacted] quien solo se que se [redacted] "El [redacted] entre otros que por el momento no recuerdo, ellos eran parte del grupo operativo también e este grupo en su momento perteneció Marco Antonio Ríos Berber, pero después [redacted] la coordinación de [redacted] cargo de una persona que era conocido como El Cuero Negro, quien se encargaba [redacted] los kilos se apoyaban con [redacted] al mismo jefe, es decir [redacted] gente del May siempre estaba comprando [redacted] comprenden los Municipios de Teloloapán, Apaxtla, Cuetzalá, Cocula, Tepetlacoahuac, Taxco, parte de Huitzucó y desde luego Iguala, además de que los [redacted] en los laboratorios que tenían en Iguala, por lo que hace a la célula de [redacted] y los peques son los que se encargaban de distribuir toda la droga en los municipios que ya mencione, y la célula del May era la encargada de brindar seguridad, teniendo su gente en [redacted] también pertenecen a la gente de Víctor Hugo Benítez Palacios alias el tío o [redacted] entre otros que por el momento no recuerdo sus nombres o apodos, sin embargo se que [redacted] de nombre Ángel Wilson Esquivel que le lleva sus asuntos a los peques y le sirve de enlace en el COE de Iguala y [redacted] que los peques desarrollen sus actividades de [redacted]



[REDACTED] el [REDACTED] en iguala [REDACTED]  
[REDACTED] a lo gordo y lo que amoran [REDACTED] y a los nombres de los [REDACTED] de [REDACTED]  
donde llenen un rancho y ahí es donde [REDACTED] es **Ramiro**  
[REDACTED] el **David Hernández Cruz** alias **El**  
**chino**, [REDACTED] como los que [REDACTED]  
entre los que están de su [REDACTED] en los toros lo conoce, además  
[REDACTED] quien también es gente operativa de confianza del [REDACTED]  
[REDACTED] es hermano [REDACTED] que encontraron en el cerro de la  
[REDACTED] y Rios Berber traía esas fotografías  
[REDACTED] de gentes que fueron a ejecutar a ese lugar [REDACTED]  
[REDACTED] pues no los iba a llevar al tiradero [REDACTED] los llevó al  
[REDACTED] para quien ya no trabajaba y de esta forma no señala [REDACTED] Hay una persona que le cambia  
[REDACTED] de esta forma le [REDACTED]  
[REDACTED] es su casa particular, tiene un portón [REDACTED]  
[REDACTED] En Cocula también hay una cabrón a quien le dicen  
[REDACTED], pero  
[REDACTED]. También quiero precisar que la bodega donde  
encontraron armas y mas de cincuenta mil cartuchos la rentó [REDACTED] e parece que  
[REDACTED] reestructuró la organización [REDACTED]  
[REDACTED] quiero precisar que  
como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, [REDACTED]  
[REDACTED] que quien empezó todo el  
desmadre fue **Victor Hugo Benitez Palacios** alias **El tlo**, ya que el era el encargado de todos l [REDACTED]  
[REDACTED] que cuando [REDACTED] que cuando [REDACTED] emboscaron para salir a periférico  
[REDACTED] y el fue el que  
[REDACTED] nunca le mencionó que eran  
estudiantes; siempre se refirió a ellos como botarras que tenían identificados en los camion [REDACTED]  
[REDACTED] que el muchacho se había s [REDACTED]  
[REDACTED] una cuadra [REDACTED]  
al [REDACTED] en una cerrada [REDACTED]  
[REDACTED] dijo que habían lo coretearon  
per [REDACTED] se t [REDACTED]  
[REDACTED] **El chino** de protección civil a bordo de la camioneta  
[REDACTED] rico, participaron [REDACTED]  
con su gente y **El chico Palacios** con su [REDACTED]  
[REDACTED] separar el regreso de los [REDACTED]  
y ahí fue cuando atacaron el autobús [REDACTED]  
[REDACTED] de los [REDACTED] **Francisco Salgado Valladares**, otra parte  
[REDACTED] los  
estudiantes que se [REDACTED]  
[REDACTED] **omas** [REDACTED] se llevó **Victor Hugo Benitez**  
[REDACTED] de protección civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que  
[REDACTED] propiedad, se los llevaron hasta al poblado de [REDACTED] que este rumbo a Taxco, que es donde tiene  
[REDACTED] lugar en el que este mismo me [REDACTED] e  
[REDACTED] que se [REDACTED] que se  
[REDACTED] **El español**, que [REDACTED] que se  
[REDACTED] que haber [REDACTED]  
**Victor Benitez Palacios** me buscó para [REDACTED]  
[REDACTED] personas que se consiguieran  
[REDACTED] ya después de eso no volví a saber nada de ellos, [REDACTED]  
las noticias que me vinculaban con esos hechos, [REDACTED] me está [REDACTED] a mi  
pe [REDACTED]  
[REDACTED] hicieron, [REDACTED]  
[REDACTED] para sembrarlos e  
[REDACTED] las mantas supuestamente  
suscitadas por mi, lo cual es totalmente ilógico, [REDACTED] sin embargo, debido a  
los alcances [REDACTED] el temor latente de que pudieran  
incluso privarme de la vida o causarle un daño [REDACTED]  
[REDACTED] **Victor Hugo Benitez**  
**Palacios** y que este de alguna forma lo pudiera ayudar [REDACTED]  
[REDACTED] le entrego  
creo que como [REDACTED], no [REDACTED]  
vista lo reconocería sin temor a equivocarme ya que es una persona de aproximadamente [REDACTED]  
[REDACTED]



moderada, no me pareció de ninguna forma un portador pero en la noche a la vista lo reconocería de inmediato, además de que tengo conocimiento que el papa de este vehículo perteneciente al grupo delictivo "El Gil", también por los chavos que estaban corriendo y escondiéndose en [redacted], ya que el filo calentó demasiado las cosas y le calentó la cabeza al señor, [redacted]

[redacted] mucha amistad con el que llevaba por apodo [redacted] así como José Luis Abarca en el Ayuntamiento de Iguala tiene gente de Guerreros Unidos [redacted] obligación ya que se va también [redacted] una asociación

de nombre [redacted] que tienen [redacted] por lo que hace al rumor de que la organización nueva o movía [redacted]

[redacted] en la complacencia de los estándares del GDE y con ayuda del disidente [redacted] nunca supe que se necesitara [redacted]

instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO: C [redacted] A LA NUMERO DOS:

[redacted] LA NUMERO TRES: [redacted]

[redacted] A LA NUMERO CUATRO: [redacted]

NUMERO CINCO: [redacted]

NUMERO SEIS: [redacted] A LA NUMERO SIETE: [redacted]

[redacted] El cepillo, A LA NUMERO OCHO: [redacted]

NUEVE: [redacted] Víctor Hugo Benitez Palacios) A LA NUMERO DIEZ:

[redacted] LA NUMERO ONCE: [redacted]

LA NUMERO DOCE: [redacted] Cepillo, A LA NUMERO TRECE: [redacted]

[redacted] A LA NUMERO CATORCE: [redacted] cepillo, A LA NUMERO QUINCE: la

[redacted] LA NUMERO DIECISEIS: [redacted]

[redacted], A LA NUMERO DIECISIETE: [redacted], A LA NUMERO DIECIOCHO:

[redacted] LA NUMERO DIECINUEVE: [redacted]

[redacted] LA NUMERO VEINTE: [redacted] A LA NUMERO

VEINTIUNO: [redacted] A LA NUMERO VEINTIDOS: [redacted] David Hernández el Chino, A

LA NUMERO VEINTITRES: [redacted] A LA NUMERO VEINTICUATRO: [redacted]

[redacted] A LA NUMERO VEINTICINCO: [redacted] el chino, A LA NUMERO

VEINTISEIS: [redacted] A LA NUMERO VEINTISIETE: [redacted] el Chereje,

A LA NUMERO VEINTIOCHO: [redacted] A LA NUMERO VEINTINUEVE: [redacted] el Jhona,

A LA NUMERO TREINTA: lo identifica como el Farcho, A LA NUMERO TREINTA Y UNO

gasón, A LA NUMERO TREINTA Y DOS: lo identifica como la foto de Nava, A LA NUMERO TREINTA Y TRES: lo

identifica como la foto de Oziel, A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO [redacted] A LA NUMERO

TREINTA Y CINCO [redacted] LA NUMERO TREINTA Y SEIS: [redacted]

[redacted] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: [redacted] A LA NUMERO TREINTA

Y OCHO: la id [redacted] Abarca, A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: [redacted]

esposa de Abarca, A LA NUMERO CUARENTA [redacted] Marco Antonio Rios Berber, A LA

NUMERO CUARENTA Y UNO: la [redacted] LA NUMERO CUARENTA Y DOS: la

[redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y TRES [redacted] A LA

NUMERO CUARENTA Y CUATRO [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO: la

id [redacted]

Ante lo anterior, el dieciséis de septiembre del año en curso, se recibió el parte informativo de Puesta a disposición número PFIDUCOE/2800/2015, firmado por [redacted]

[redacted] erales de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre Gildardo López Astudillo [redacted] "El Gil" y/o [redacted]", por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, quien en entrevista con los elementos captores manifestó: "... llamarse Gildardo López Astudillo (a) "El Gil" [redacted] y ser integrante del grupo delictivo "Guerreros Unidos"...", de igual manera [redacted] manifestó: "... [redacted] el manifestó que el lo habla hecho junto con su compadre el [redacted] que el muchacho se había separado [redacted] que esta del periférico bajando una cuadra y [redacted] justo a una cuadra de Juan [redacted] El [redacted] dijo que hablaban lo [redacted] le enseguida lo [redacted] con la ayuda de David Hernández alias El chino de protección civil a bordo de la camioneta roja [redacted]



[REDACTED] con su gente y [REDACTED], por lo que ahora se tiene conocimiento que dicha persona [REDACTED] al nombre de **Julio Cesar Mondragón Fontes**, quien perdió la vida a manos de sus agresores **VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o VICTOR [REDACTED]** Alias "Tilo y/o [REDACTED] y otros, en donde de investigaciones se desprende que la víctima fue privada cerca del domicilio del probable responsable, que ahora sabemos se ubica en [REDACTED]

en donde probablemente se sigan preservando indicios tales como rastros o huellas hemáticas, o indicios genéticos de **Julio Cesar Mondragón Fontes o de otras víctimas las cuales se desconoce su identidad**, lo cual sería difícil de conocer sin registrar dicho domicilio, aunado a que indiciariamente el probable responsable **VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED]** Alias "Tilo y/o [REDACTED]" pueda encontrarse escondido en su propio domicilio.

Dando como resultado que uno de sus líderes de la organización criminal **GUERREROS UNIDOS**, ha sido detenido, siendo el indiciado: 1).- **Gildardo Lopez Astudillo** Alias "**El Gil y/o Gil**"; mientras que el otro de sus líderes **VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED]** Alias "Tilo y/o [REDACTED]", los demás integrantes mencionados como [REDACTED] los hermanos [REDACTED] "el chuki", "El [REDACTED]"

[REDACTED], **Marco Antonio Rios Berber**, [REDACTED] **David Hernández Cruz** alias **El chino**, [REDACTED]

[REDACTED] **Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado** alias **El Tercero**, continúan en libertad y continúan con su ilícito actuar, ya que siguen utilizando los referidos inmuebles para cometer el delito de secuestro, homicidio, acopio de armas de fuego, venta de estupefacientes, dejando de manifiesto el desprecio que tienen por las leyes y por la sociedad.

Como consecuencia de los hechos anteriormente señalados, se encuentra siendo integrada la presente averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015** contra de: 1).- **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED]** "EL GIL", y las personas mencionadas como **VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED]** Alias "Tilo y/o [REDACTED]" y los demás integrantes mencionados como:

[REDACTED] alias [REDACTED], **Marco Antonio Rios Berber**, [REDACTED] **David Hernández Cruz** alias **El chino**, [REDACTED]

[REDACTED] **Jesús Brito** alias, [REDACTED] **Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado** alias **El Tercero**, y otros; por su probable participación en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delitos Contra la Salud y lo que resulta siendo que de las constancias que obran dentro de la presente indagatoria se desprende su pertenencia a la organización criminal denominada **GUERREROS UNIDOS**, que llevó a cabo la privación ilegal de la libertad de los **43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos"**, acontecido el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, así como otras víctimas las cuales se desconoce su identidad; siendo que las víctimas antes mencionadas, hasta el momento se desconoce su paradero, esto llevado en el radio de acción de la Independencia, Guerrero, siendo que resaltan por su importancia las siguientes diligencias:

- 1) Acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, del dieciséis de Septiembre del dos mil quince.
- 2) Puesta a disposición número **PE/DICOF/2800/2015**, signed por [REDACTED] Director General de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, quienes



dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre **Gildardo López Astudillo y/o J. [REDACTED]** "El Gil" y/o "[REDACTED]"

- 3) Ratificación de la Puesta a disposición número PF/DVCOE/2800/2015, por parte [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] Policias Federales de la Secretaria de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad.
- 4) Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11808/2015, de aviso a la Superioridad del inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
- 5) Acuerdo de retención dictado contra de **Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]** "El Gil" [REDACTED], de fecha 17 de septiembre del 2015.
- 6) Notificación de derechos y de retención de **Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]** "El Gil" [REDACTED] de fecha 17 de septiembre del 2015.
- 7) Recepción del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876/2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, en el que se informa que el probable responsable **Gildardo López Astudillo**, tiene 2 órdenes de aprehensión pendientes de cumplimiento.
- 8) Declaración Ministerial de la testigo [REDACTED] de fecha 17 de septiembre del 2015.
- 9) Ampliación de la declaración del inculpa **Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]** z alias "El Gil" y/o "[REDACTED]", de fecha 17 de septiembre del 2015.
- 10) ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA LIBERTAD BAJO RESERVAS DE LEY CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES DE APREHENSÓN LIBRADAS DENTRO DE LA CAUSA PENAL 123/2014-II Y 1/2015-II, RESPECTO DE GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] "EL GIL" y/o "[REDACTED]" FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
- 11) Notificación de LIBERTAD BAJO RESERVAS DE LEY, CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES DE APREHENSÓN LIBRADAS DENTRO DE LA CAUSA PENAL 123/2014-II Y 1/2015-II.
- 12) Diligencia de Inspección Ocular al inmueble ubicado en [REDACTED] del 2015.
- 13) Recepción del parte informativo con número de oficio 342/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Suboficial [REDACTED] y el Policia [REDACTED], adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.
- 14) Parte informativo con número de oficio 342/2015; de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Suboficial G [REDACTED] y el Policia Tercero [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.
- 15) Ratificación del Parte informativo con número de oficio 342/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Suboficial [REDACTED] y el Policia Tercero [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.
- 16) Recepción del parte informativo con número de oficio 344/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED] y el Suboficial [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.
- 17) Parte informativo con número de oficio 344/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED] y el Suboficial [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.



- 18) Ratificación del Parte informativo con número de oficio 344/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED] y el Suboficial [REDACTED], adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.
- 19) Diligencia de Inspección Ocular al inmueble ubicado en [REDACTED]
- 20) Acuerdo por el que se ordena girar el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12665/2015, solicitando antecedentes de VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED] Alias "Tilo y/o [REDACTED]"
- 21) Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12665/2015, solicitando antecedentes de VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED] Alias "Tilo y/o [REDACTED]"
- 22) Recepción del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015, de fecha 13 de Octubre del 2015, en el que se informa que el probable responsable VICTOR HUGO PALACIOS BENITEZ, tiene orden de aprehensión pendiente de cumplimiento.
- 23) Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015, de fecha 13 de Octubre del 2015, en el que se informa que el probable responsable VICTOR HUGO PALACIOS BENITEZ, tiene orden de aprehensión pendiente de cumplimiento.
- 24) DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO.
- 25) DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE TESTIGOS EN LAS ALARCÓN, ESTADO DE GUERRERO.
- 26) CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

En virtud de los hechos anteriormente narrados dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, a consideración de esta Representación Social de la Federación existen indicios suficientes que permiten presumir fundadamente que en los domicilios señalados como:

- INMUEBLE [REDACTED]
- INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]

Están siendo utilizados por miembros de una organización criminal liderada por VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED] Alias "Tilo y/o [REDACTED]" y los demás integrantes mencionados como [REDACTED] Raúl Salgado Núñez, los hermanos [REDACTED] conocidos como los Papaltes [REDACTED] "El chiki" [REDACTED]

[REDACTED] Marco Antonio Rios Berber [REDACTED] David Hernández Cruz alias El chino, [REDACTED] alias "El [REDACTED]" alias, [REDACTED] Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado alias El Terco, quienes operan en los Municipios de Taxco, Iguala, Huitzoco, Buenavista de Cuellar y





Tepeacoacuilco, que además tienen diversas actividades dentro de la Organización Criminal a la que pertenecen los sujetos referidos denominada **GUERREROS UNIDOS**, ya que la mayoría son encargados de recabar la información respecto de las actividades que realizan las autoridades y mantener al tanto a los demás integrantes de la agrupación criminal; y que junto con otros sujetos que al momento no han sido identificados a plenitud, se dedican al secuestro, homicidio, acopio de armas, delitos contra la salud; tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que los domicilios en cita, son utilizados como "LUGAR DE PAGO", "LUGAR DE REUNIÓN", "LUGAR DE OCULTAMIENTO" y "CASAS DE SEGURIDAD", en virtud, de que son utilizados para mantener privadas de su libertad a las víctimas además de privarlos de su vida o bien causarles algún daño o recibir los pagos que entregan los familiares de las víctimas a cambio de su libertad, ya que en dicha demarcación territorial se sienten seguros de llevar a cabo sus actividades delictivas, asimismo no se descarta la posibilidad de que estén siendo utilizados para mantener privada de su libertad a otras víctimas tal y como los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" AYOTZINAPA, así como otras víctimas las cuales se desconoce su identidad; siendo que las víctimas antes mencionadas, hasta el momento se desconoce su paradero, guardar material bélico, que sirva como escondite para otros miembros de la organización criminal, para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los ahora inculcados; ya que derivado del "modus operandi" de dicha organización delictiva, se desprende su participación en la privación de la vida de una persona desolada, el cual precisamente privaron de la vida a la Comunidad de VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED] BENITEZ Alias "Filo y/o [REDACTED] ubicado precisamente en la [REDACTED] UN NOMBRE, [REDACTED] S

**COORDENADAS** [REDACTED] de igual forma se desprende declaración ministerial de la [REDACTED] quien manifiesta tener conocimiento de las actividades de la Organización Criminal **Guerreros Unidos** de la que es líder [REDACTED] **Gildardo Lopez Astudillo Alias "El Gil y/o Gil"**, así también no pasa desapercibido que el testigo manifestó que el Probable Responsable [REDACTED] sin embargo también se da a conocer que hay vecinos que amablemente confían y que no tienen interés alguno en la presente indagatoria; en consecuencia es necesario registrar el inmueble en el que se venía ocultado el probable responsable, con la finalidad de encontrar algún indicio que nos lleve con el paradero de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" AYOTZINAPA, así como con el paradero de alguno de los otros integrantes de la Organización Criminal **Guerreros Unidos**, lo que se corrobora con el informe 344/2015 de la policía Federal quienes informan que se entrevistaron con vecinos del lugar quienes omitieron dar su nombre por según su dicho no quieren problemas, cuestionándolos si conocían o sabían el nombre de quien vivía en dicho domicilio manifestándonos que solo sabían que era un sujeto de sexo masculino, de edad media pero que casi nunca lo veían y mucho menos entablar conversación con él; en consecuencia queda de manifiesto que **GIL DARDO LOPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o [REDACTED]** habitaba y se ocultaba en el domicilio ubicado en [REDACTED]

**COORDENADAS** [REDACTED]

Lo anterior se encuentra corroborado con los siguientes partes informativos, los cuales fueron rendidos en diversas fechas, en razón del seguimiento e investigación de los secuestros en comento, siendo estos los siguientes:

Puesta a disposición número **PF/DUCOE/2800/2015**, firmado por [REDACTED] Policias Federales de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre **Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED]**

Parte informativo con número de oficio 312/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Suboficial [REDACTED] el Policía Federal [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.

Parte informativo con número de oficio 344/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED] y el Suboficial [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería.

Partes informativos que al ser debidamente ratificados por sus suscriptores; son un soporte de los hechos acontecidos en el secuestro que nos ocupa, así como la ubicación de los domicilios donde diversas víctimas pudieran seguir en cautiverio, los cuales merecen valor probatorio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que al ser reconocidos por sus signantes, dejan de ser un simple



documento y adquiere el valor antes aludido, al cumplir con los supuestos fijados por el artículo 289 del ordenamiento legal en cita, que a su vez permiten ser justipreciados a la luz de dicha probanza, dado que fueron emitidos por personas mayor de dieciocho años, que por su capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el acto que describen, su independencia e imparcialidad se presume ante la falta de prueba en contrario, además de que conocieron los hechos de forma directa y no por inducciones o referencias de terceros, ya que lo realizaron, su actuar se derivó de las funciones de investigación a ellos encomendada por mandato legal.

Para lo anterior resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial que a letra señala:

**TESTIMONIOS POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo y ratificada ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismo este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIII, JUNIO DE 1994, VISIBLE EN LA PÁGINA 567 RELATIVA A TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

Siendo que dichos medios probatorios, se concatan con las declaraciones vertidas por los testigos siguientes:

Declaración ministerial de la testigo [REDACTED], de fecha 17 de septiembre del 2015.

Deposados que no son producto de inducciones ni referencias de otros, es claro y preciso, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y sin que haya quedado justificado en momento alguno que dicho teste hubiera sido obligado por fuerza, miedo o impulsados por engaño, error o soborno a conducirse en términos de que lo hizo, motivo por el cual tienen valor legal de indicio ya que la misma refiere conocer a diversos miembros de la Organización Criminal denominada Guerreros Unidos, a la que pertenece **Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]**, "El Gil" y/o "El [REDACTED]" también es cierto que refiere que el inmueble responsable no habita el mismo domicilio [REDACTED] DE

**ALARGÓN, GUERRERO, COORDENADAS [REDACTED]** también es cierto que hay [REDACTED] afirman haberlo visto habitar dicho inmueble, por lo que dicho testimonio se les confiere con apoyo en el artículo 285, porque reúnen los requisitos a que alude el numeral 289, ambos del código adjetivo de la materia y fueron, al haber sido formuladas y emitidas por personas con suficiente edad, capacidad e instrucción, que tuvieron el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon; además, sus declaraciones se encuentran de acuerdo con el resto del material probatorio.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

**"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdicción teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub judice".

Lo anterior se concatena con las correspondientes declaraciones ministeriales de los inculpados:

Ampliación de la declaración del inculpado **Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]** "El Gil" y/o [REDACTED] de fecha 17 de septiembre del 2015.

No pasa inadvertido para esta autoridad ministerial, que si bien es cierto el inculpado no hizo referencia expresa a su participación en la privación ilegal de la Libertad y desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" AYOTZINAPA, también es cierto que realiza imputaciones en contra de sus coacusados **VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED]** Alias "Tilo y/o [REDACTED]" y los demás integrantes mencionados como [REDACTED], Raúl Salgado



[REDACTED] "el chuki",  
"El chaki" [REDACTED]  
[REDACTED] Marco Antonio Ríos Berber, [REDACTED],  
[REDACTED], David  
Hernández Cruz alias El chino, [REDACTED] alias

[REDACTED] Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava  
González, Felipe Rodríguez Salgado alias El Terco, quienes operan en los Municipios de Taxco, Iguala,  
Huitzuc, Acapulco de Cuellar y Tepecoacuilco, que además tienen diversas actividades dentro de la  
Organización Criminal a la que pertenecen los sujetos referidos denominada GUERREROS UNIDOS, siendo  
que dichos inculcados tampoco aportaron medios probatorios que en su caso desvirtúen los elementos  
probatorios que los incriminan, pues denotan a meridiana claridad el desprecio total de la norma penal que  
vulneraron, a pesar de que era el momento principal en que podían establecer medios de defensa a su favor,  
aunado a lo anterior se suma la narrativa de hechos que integra la Averiguación Previa  
PGR/SEIDO/UEIDMS/004/2015, en la que se tiene como probables responsables a VICTOR HUGO BENITEZ  
PALACIOS y/o [REDACTED] Alias "Tilo y/o [REDACTED]" y a Gildardo López Astudillo y/o  
[REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED], por lo que de actuaciones se desprende que ambos  
participaron en los hechos en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos"  
AYOTZINAPA, en consecuencia es necesario registrar los domicilios objeto de la presente solicitud ya que  
ambos son utilizados como refugio, para los miembros de la Organización Criminal a la que se investiga, así  
que habida cuenta que los dos inmuebles se pueden encontrar indicios, documentos, huellas o instrumentos  
del delito, toda vez que uno era habitado al momento de su detención por Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]  
alias "El Gil" y/o [REDACTED] y el otro inmueble es dable decir que se pueden encontrar  
indicios, huellas e instrumentos del delito, toda vez que en dicho inmueble podría estar oculto VICTOR HUGO  
BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED] "Tilo y/o [REDACTED]", e inclusive en los dos  
inmuebles indudablemente se puede decir que se siguen cometiendo conductas delictivas tales como privación  
ilegal de libertad.

Además de que se ubican en las circunstancias de modo tiempo y lugar, lo que se corrobora con  
los diversos medios de prueba referidos, que en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la  
Delincuencia Organizada, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la  
mencionada ley especial, misma que es factible de calificarse como divisible, en virtud de que cumple los  
supuestos establecidos por el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir fue hecha  
en forma espontánea, por persona mayor de edad, con pleno conocimiento de los señalamientos que existen  
en su contra; fue captada por autoridad competente para recibir declaraciones, al momento de vertirlas fueron  
asistidos por el Defensor Público Federal que en su momento designaron para tal efecto, sin que al momento  
existan datos dentro de la indagatoria que permitan presumir que fueron presionados u obligados para declarar  
en el sentido que lo hace, asimismo no es óbice el hecho de que Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]  
Jiménez alias "El Gil" y/o [REDACTED] no hayan aceptado ante esta autoridad los hechos que se le imputan,  
para tenerla como sujeto activo del delito de Delincuencia Organizada, toda vez que sus cómplices los cuales  
la ubican en circunstancias de modo, lugar y ocasión, al señalar que también ellos participan de manera activa  
en el delito que se les atribuye, lo anterior se corrobora con los medios de prueba referidos.

Al respecto, resulta aplicable la Jurisprudencia número 98, sustentada por la Primera Sala de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal,  
página 69, del tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.- La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas  
de responsabilidad es divisible y es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por  
otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudique al  
inculcado y no lo que le beneficia."

Siendo atinente citar al respecto la siguiente jurisprudencia, visible en la página 1162, del Tomo XIV,  
Septiembre de 2001, Tesis: VI.1º.P. J/15, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;

DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE  
IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU  
CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 193 del Código de  
Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su  
negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del



*inculcado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas.*

Ahora bien, por lo que toca a las características personales de los probables indiciados, debe decirse que son sujetos con un alto nivel de desvalor, que con sus actividades delictivas ponen en peligro la correcta armonía de una sociedad, por lo que se advierte que como sujetos activos en el delito que nos ocupa, se observa un alto grado de peligrosidad ya que se encuentran relacionados con una de las organizaciones criminales más peligrosas y sanguinarias del país, que si bien es cierto hasta el momento permanece innominada, también es lo que entre las actividades en que se encuentran involucrados, es la de narcotráfico, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y secuestros entre otras, lo cual nos da características importantes de que estamos en presencia de delincuentes con un alto grado de peligrosidad; ya que entre éstos se encuentran algunos que tienen la calidad de Jefe como se presume de Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED], y demás integrantes que se tiene indicios que participaron en la privación ilegal de la Libertad y desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" AYOTZINAPA, quienes hasta el momento se encuentran desaparecidos y que indiciariamente se pueden encontrar indicios, huellas, documentos, que nos lleven al paradero de los mismos.

Por tal motivo, es que se reitera la necesidad de practicar los cateos en los inmuebles de referencia, toda vez que como se ha dejado establecido, son presumiblemente "casa de seguridad, lugar de reunión, lugar de ocultamiento o probablemente lugar de cautiverio o indiciariamente el lugar donde privaban de la vida a diversas víctimas", siendo estos los siguientes:

- INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]
- INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] COORDENADAS [REDACTED] Este.

Los datos del cual se desprende del contenido de las diversas declaraciones vertidas por los testigos, partes informativas, constancias ministeriales y diligencias practicadas, que está siendo utilizado actualmente por miembros de una organización criminal innominada, como "casa de seguridad, lugar de reunión, lugar de ocultamiento o probablemente lugar de cautiverio o indiciariamente el lugar donde privaban de la vida a diversas víctimas", asimismo, no se descarta la posibilidad de que dicho lugar sea además utilizado para guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización tal como VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o [REDACTED] Alias "Tilo y/o [REDACTED] o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, o lugar donde se encontraran indicios que nos lleven al paradero de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", asimismo, no se descarta la posibilidad de que dicho lugar sea además utilizado para guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva de los siguientes medios de convicción:

En tal virtud, la Autoridad Ministerial, realizó una investigación tendiente a precisar la existencia y ubicación exacta de los inmuebles citados por los indiciados de referencia, tal y como ha quedado asentado en las INSPECCIONES MINISTERIALES DE INMUEBLES, del dos de septiembre de dos mil quince, en diversos [REDACTED] en el que se desprende que al realizar labores de investigación, se logró ubicar la dirección exacta de los domicilios multicitados siendo los siguientes:

- INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]

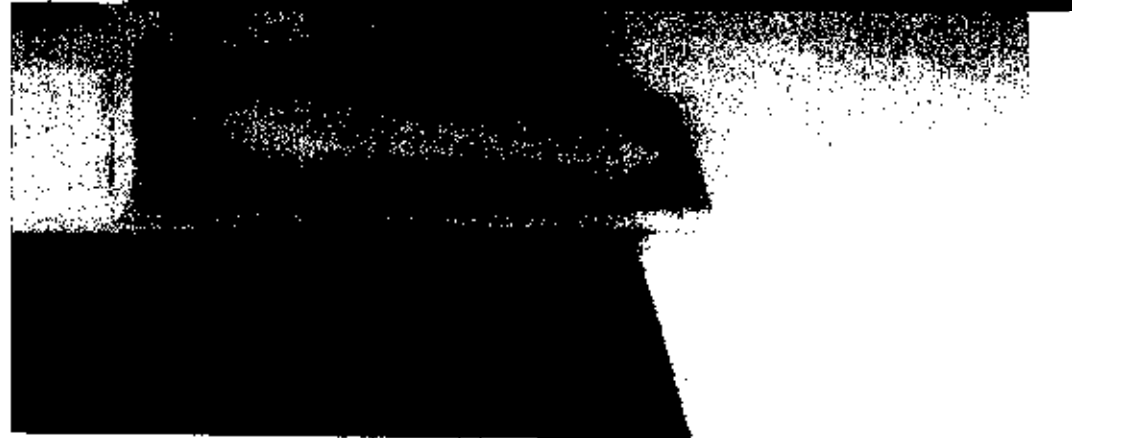


INMUEBLE UBICADO [REDACTED]

Ahora bien, es menester manifestar que la Autoridad Ministerial se apersona en los inmuebles en comento, diligencias en la que se dejó asentado lo siguiente:

Diligencia de Inspección Ocular al inmueble ubicado en [REDACTED], de fecha 18 de Septiembre del 2015, en la que se da fe de tener a la vista lo siguiente:

...posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran el grueso de la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Iguala Guerrero, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] en la información con la que cuenta esta autoridad logró percibirse que el domicilio buscado según sus características era el ubicado en la Calle [REDACTED] que tiene del lado derecho una casa de cemento de un solo piso que porta una placa que contiene la siguiente leyenda [REDACTED] hecho por el cual se puede suponer con relación a la nomenclatura de la [REDACTED] a cuál esta autoridad a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto X, con un programa denominado GPS STATUS, se procedió a tomar la coordenada geográfica del lugar a efecto de no causar liandumbre respecto a la ubicación del mismo, siendo esta la siguiente: la [REDACTED] Norte, Longitud: [REDACTED] Oeste lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales. De esta manera resulta importante recomendar que en la calle de Pablo Galeana esquina con la calle de Hidalgo existe un letrero que indica la nomenclatura de la calle el cual está hecho en pintura fondo negro con una flecha bidireccional blanca que se lee en letras color amarillo de la siguiente manera [REDACTED] la leyenda es [REDACTED]



Continuado con la inspección se procede a describir lo observado advirtiendo que se trata de un inmueble con uso de casa de cemento en su fachada [REDACTED] teniendo un frente aproximado [REDACTED] metros de largo, en la [REDACTED] está un acceso [REDACTED] para personas de material de [REDACTED] cuenta con protecciones de cuadrado de herrería pintadas en color negro, de la misma forma en [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED], el cual cuenta con un barandal de herrería pintado en color blanco, y en su parte [REDACTED] se ven ventanas mismas que se ocupa como acceso al balcón, en ese mismo nivel cuenta con [REDACTED] se observa que el balcón cuenta [REDACTED] esagor el fecha del inmueble, se procede a insertar fijación fotográfica del inmueble que ha quedado descrito siendo esta la siguiente:

chos Humanos,  
sios a la Comunidad  
igación



Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las 18:10, dieciocho horas con diez minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince concluyéndose a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince.

DE LA REPÚBLICA  
Diligencia de Inspección Ocular al inmueble ubicado en [REDACTED] EN TAXCO DE ALARCÓN, QUERÉTARO, COORDENADAS [REDACTED] de fecha 12 de Octubre del 2015, en la que se da fe de tener a la vista lo siguiente:

... posterior al estudio de las constancias que integran la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Taxco de Alarcón, Querétaro, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado en [REDACTED] la calle [REDACTED] el cual después de recorrer el domicilio buscado según sus características era el ubicado [REDACTED] el cual se encuentra en un conjunto habitacional, el cual esta autoridad a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X", con un programa denominado GPS STATUS, se procedió a tomar la coordenada geográfica del lugar siendo esta la siguiente: [REDACTED] anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, continuando con la inspección se procedió a describir lo observado advirtiéndose que se trata de un inmueble con uso de casa habitación ubicado en un conjunto habitacional, dando cuenta que se trata de una construcción de un frente [REDACTED] de 40 mts [REDACTED] una acceso peatonal que dirige al departamento [REDACTED] el cual tiene un [REDACTED] de herrería color negro blanco, de la misma forma en el segundo piso se pueda observar sobre el acceso [REDACTED] un ventanal con protección de herrería en color negro, en el tercer nivel se observa una habitación con un ventanal [REDACTED] en el [REDACTED] el cual al parecer es una habitación de [REDACTED] se observó una habitación que al parecer sirve como respiradero o traga luz, lo [REDACTED] por lo que se procede a insertar fijación fotográfica del inmueble que ha quedado descrito siendo esta la siguiente:



Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las 17:10, diecisiete horas con diez minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) dos mil quince concluyéndose a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) dos mil quince...



**DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE TESTIGOS EN LAS INMEDIACIONES DE CALLE CAMINO A LA  
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN,  
ESTADO DE GUERRERO, de fecha 13 de Octubre del 2015, en la que se hace constar lo siguiente:**

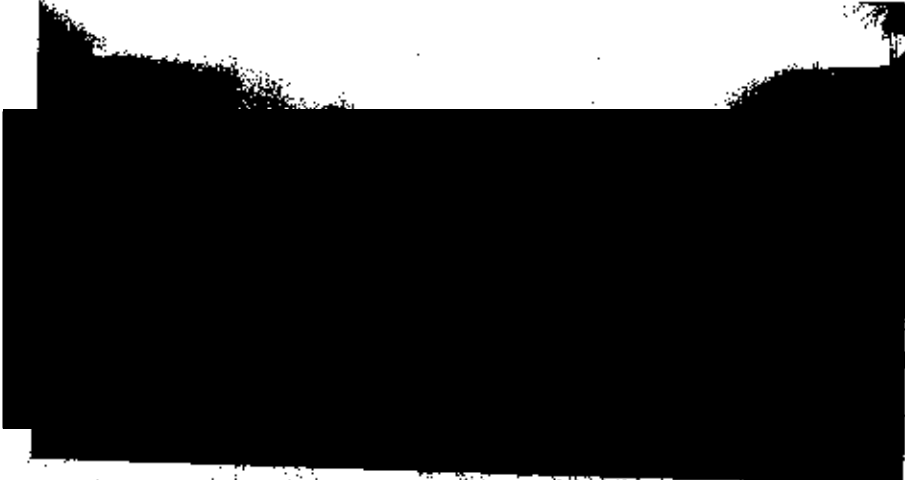
...con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, esta Representación Social de la Federación se constituyó el Municipio de Taxco Estado de Guerrero, en las inmediaciones de la calle [redacted] de las cuales para mayor precisión del lugar en donde se constituyó esta Representación, así mismo y para no generar incertidumbre de la posición de Esta Representación Social de la Federación, se procede a tomar las coordenadas, siendo estas [redacted], coordenada geográfica que son obtenida por esta autoridad a través de un equipo celular con sistema Android por medio del programa GPS STATUS, lo anterior en apoyo a lo enunciado en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales haciendo uso de todos los medios con los que cuentan por parte de esta autoridad ministerial, motivo por el cual portando identificación oficial, expedida por la Procuraduría General de la República, la que acredita a esta Representación Social de la Federación, como Fiscal Ejecutivo Asistente del Ministerio Público Federal colgada a la altura del pecho en lugar visible, en compañía de dos testigos de la vivienda señalada [redacted] lugar donde fuese detenido Gildardo López Astudillo y/o [redacted] alias "El Gil" y/o [redacted], por elementos de la Policía Federal, tal como obra agregado al informe PF/DI/COE/2800/2015, el cual refiere que [...] nos dirigimos a la calle camino de la zona de Taxco, Guerrero, observando a [redacted] por lo que al llegar al [redacted] años de edad, a quien después de explicar el motivo de nuestra presencia en dicho lugar, se le pidió que se identificara, señalado se dijo ser una persona tranquila [redacted] ocupaba el mantenimiento de las viviendas cuando así se lo solicitan, motivo por el cual se le procedió a [redacted] Gildardo López Astudillo y/o [redacted] "El Gil" a efecto de preguntarle si le había visto, señalando de forma espontánea y sin temor a equivocarse que esa persona vivía en el condominio señalado como [redacted] sujeto que vivía en compañía de [redacted] de edad, quien no había problemas para verlo en varias ocasiones [redacted] porque él no conoce de [redacted] y sus pocas pertenencias, lugar que ocupa para [redacted] de [redacted] un sujeto del sexo masculino [redacted] dijo ser habitante de un [redacted] a quien después de identificarnos plenamente con ellos y la razón de nuestra presencia en ese lugar, se les preguntó sus nombres, personas que negaron proporcionar mayores datos por temor a represalias, pu [redacted] fue detenido por la policía Federal, tal como obra agregado [redacted] ocasiones se lo encontró cuando [redacted] para estar [redacted] agregando que era Ingeniero y trabajaba en una obra de construcción de un Penal Federal en la Zona, negándose a proporcionar mayores datos, por lo que esta Representación Social de la Federación procede a ponerles a la vista la imagen impresa del C. Gildardo López Astudillo y/o [redacted] "El Gil" y/o [redacted], quienes al momento de tenerlo a la vista manifestaron que lo conocían [redacted] quien habitaba esa vivienda en compañía de su familia..."

**DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE TESTIGOS EN LAS INMEDIACIONES DE CALLE CAMINO A LA  
MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN,  
ESTADO DE GUERRERO, de fecha 13 de Octubre de 2015, en la que se hace constar lo siguiente:**

...en atención a mi acuerdo de diligencia de esta fecha y con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, esta Representación Social de la Federación se constituyó el Municipio de Taxco Estado de Guerrero, en la calle de Pablo Galeana entre las Calles de las calles de Juan N. Álvarez e Hidalgo, del cual tuvo conocimiento esta autoridad por la Ampliación de declaración ministerial del Probable Responsable **GILGARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS [redacted] GIL Y/O [redacted]**, del diecisiete de Septiembre de dos mil quince misma que en lo que interesa a esta autoridad se cita textualmente:

... Victor Hugo Benitez Palacios alias El tío, ya que él era el encargado [redacted] desde que entraron hasta [redacted] una vez que se retiraron [redacted] que el mismo lo manifestó y él fue [redacted] y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nunca lo [redacted] que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras que venían infiltrados [redacted] y esto lo se por que él mismo lo dijo, así mismo él fue el que agarró al [redacted] manifestó que él lo había hecho junto con su compadre al [redacted]

había separado del grupo y que lo habían acorrelado cerca del domicilio del [REDACTED]  
[REDACTED] justo a una  
[REDACTED] donde atacaron a los camiones y fueron ellos los d  
[REDACTED] dijo que habían [REDACTED]  
[REDACTED] con la ayuda de David  
[REDACTED] en el evento de protección civil a bordo de la camioneta roja de protección civil." Continuando  
con la diligencia esta Representación social procedió a recorrer la calle de nombre Calceya hasta [REDACTED] la  
misma se encuentra [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] para la leyenda siguiente leyenda: " [REDACTED] A", por lo cual esta Representación Social de la  
Federación [REDACTED] a preguntar a los vecinos si conocían a la persona de nombre: VÍCTOR HUGO BENÍTEZ  
PALACIOS, a quien también por lo que obra en el expediente se sabe le llaman por los moles del "TILO" [REDACTED]  
[REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] que no quiso  
proporcionar su nombre y solo refirió que [REDACTED] misma que vestía [REDACTED]  
[REDACTED] que caminaba hacia el fondo de la cerrada, quien al preguntarle por VÍCTOR  
HUGO BENÍTEZ PALACIOS nos indicó que en [REDACTED] a Víctor  
a [REDACTED] "TILO" y [REDACTED] que en dicho domicilio al parecer ahora solo [REDACTED]  
[REDACTED] por lo cual esta Representación social de la Federación procede a insertar la fotografía de la casa que  
señala la persona antes mencionada para que obre legalmente en ésta diligencia:

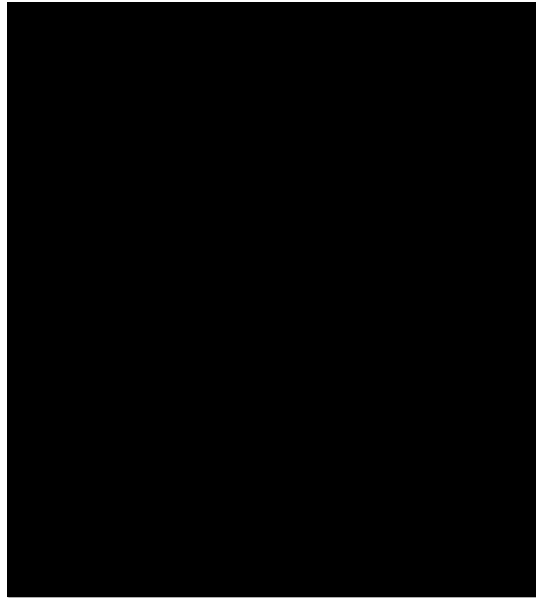


De la misma forma se procedió a [REDACTED] de dos  
[REDACTED] er una  
[REDACTED] falda y  
[REDACTED] acera  
persona que nos atendió dijo que no quería dar su nombre y que no quería ser grosera pero se iba a referir a su  
domicilio borrando la puerta [REDACTED]  
[REDACTED] con [REDACTED] de las personas que facilitaron la información a esta  
autoridad se trata de un inmueble con uso de casa [REDACTED]  
cimiento de columnas y trabes con aplanchado [REDACTED] pintados de color blanco teniendo un  
[REDACTED] en la planta baja del mismo [REDACTED]  
para acceso vehicular pintado en color negro y otro acceso siendo este un acceso más pequeño para personas de  
material [REDACTED] dando a un lado [REDACTED]  
cuenta con protecciones de cuadrado de herrería pintadas en color negro [REDACTED] en el segundo piso se  
[REDACTED] casa siendo [REDACTED] metros,  
[REDACTED] de herrería pintado en color blanco, y en su parte inferior del balcón pintado a todo lo  
largo de color negro, de igual forma se advierte en esa planta la existencia de una puerta con ventanal [REDACTED] que se  
[REDACTED] ese mismo nivel cuenta con una pequeña ventana cuadrada, se observa que el  
balcón cuenta con un [REDACTED] para desaguar el techo del inmueble, de la misma  
manera y para mayor protección [REDACTED] a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X",  
con un programa denominado GPS STATUS, se procedió a [REDACTED] la coordenada geográfica del lugar siendo esta la  
siguiente: latitud: [REDACTED] lo anterior siendo posible con fundamento en  
el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, es así que en aras de esclarecer y comprobar lo dicho  
por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS [REDACTED] Gil y/o Gil", en ampliación de declaración de fecha diecisiete de  
Septiembre de dos mil quince, en uso de todas las herramientas a disposición de esta autoridad se procedió a  
consultar el programa denominado GOOGLE MAPS en un equipo celular de la marca Motorola [REDACTED]  
buscando a través del software lo siguiente: [REDACTED]  
como resultado se aprecia lo siguiente que [REDACTED]  
arrogando los siguientes datos: [REDACTED]  
accesar al mapa se observa que la cerrada que ocupa la presente inspección, se encuentra [REDACTED]  
[REDACTED] por lo d [REDACTED]





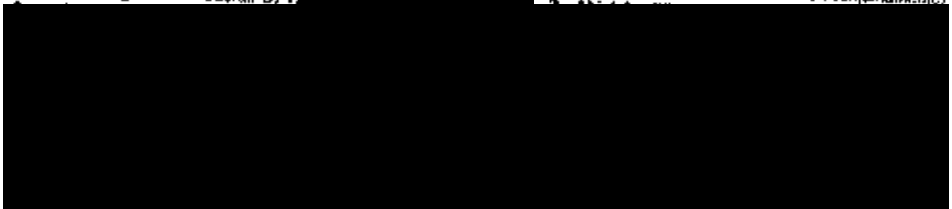
conrada en dirección al centro de Iguala se [REDACTED] situación que corresponde a lo declarado por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL Y/O GIL", para mayor claridad de lo descrito se procede a insertar la captura de pantalla de lo descrito, con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales siendo esta la siguiente:



De lo anteriormente vertido se puede apreciar que se trata del mismo predio del cual ya obra inspección ministerial en la presente indagación siendo esta de fecha 118 diecho de Septiembre de (2015) dos mil quince...  
Así también se cuenta con la **CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACION PREVIA**, de fecha 14 de Octubre de 2015, en la que se hace constar lo siguiente:

... Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se tuvo a la vista para su consulta la Averiguación Previa PGRSEIDO/TUEIDM911017/2015, constante de 150 Tomos, dando cuenta que la misma se inició en fecha 04 de Enero del 2015, por los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, SECUESTRO, DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACION Y EXHUMACION; la cual es idéntica a la Divesa PGRSEIDO/TUEIDM911017/2014, misma que en fecha 02 de Enero del 2015, se elevó acción penal contra los [REDACTED]

[REDACTED] sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, toda de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. B) 1.- Matías González Domínguez, 2.- Justo Heri Espinoza, 3.- Esteban Becampo Landa, 4.- Jorge García Castillo, 5.- Gerardo Delgado Mota, 6.- José Alfredo Leonardo Arellano Landa, 7.- Ubaldio Toral Yances, 8.- J. Matildad Elias Moreno, 9.- Jesús Ricardo Santos Vialobos por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de J. Abel GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. Abelardo Vázquez Panlán, 3. Adán Aguilar de la Cruz, 4. Alexander Mora Venegas, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascención Bautista, 8. Carlos Tito Ramírez Villanueva, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Gamica, 13. Cuthberto Ortiz Ramos, 14. Dorlan González Parra, 15. Emiliano Alcán Gaxpar de la Cruz, 16. Evaristo Rodríguez Ballo, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Gélinas Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Legardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jesús Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legidoño, 26. José Luis González Parra, 27. José Angel Campos Cantor, 28. José Angel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jiteshanti Guetzaro de la Cruz, 32. Justo Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Angel Abarca Carrillo, 35. Luis Angel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsomany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9° fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito en la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. C) 1







[REDACTED] lugar que se  
unos momentos a dialogar entre sí y a subir piedras a los camiones a bordo de [REDACTED] su detención por  
Placas [REDACTED] alrededor de [REDACTED] CAPUFE  
para realizar labores de boteo, mientras que el autobús con número económico 1631 así como los estudiantes que viajaban a  
[REDACTED] Rancho El Curta a la [REDACTED] una intención. Siendo  
aproximadamente [REDACTED] 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo [REDACTED] deciden  
tomar un camión que circulaba por el lugar y que pertenece a la empresa "Costa Line" con placas de circulación [REDACTED] y  
número económico [REDACTED] que era tripulado por [REDACTED] y  
dirigirse a la Central de Igualá a efecto de dejar al pasaje que en ese momento viajaba a bordo del autobús, ya que dichos  
[REDACTED] al chofer  
pe [REDACTED] arribando a la terminal camiones  
Raja de Sur, ubicada en Salazar No. 1, Col. Centro en Igualá, Guerrero, alrededor de las 19:50 horas. Una vez que los  
[REDACTED] el chofer se niega a llevar [REDACTED] a sus  
[REDACTED] del vehículo, que el camión fallaba [REDACTED]  
[REDACTED] a Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco, lo que en  
declaración refiere [REDACTED] citando textualmente que en respuesta a la llamada, B [REDACTED]  
(a) El Cochiloco, dice "a [REDACTED] que es corroborado con lo declarado por  
[REDACTED] (normatistas), quienes especifican que su  
compañero recibe una llamada, lo que les consta, pues viajaban a bordo del camión No. Eco [REDACTED] de la línea  
[REDACTED] edn [REDACTED] y a bordo  
[REDACTED] (a) El Cochiloco. Llegaron a la central de [REDACTED] de las  
económicas [REDACTED] las cuales se estacionan justo afuera de la [REDACTED] de la  
[REDACTED] andose con [REDACTED] bus  
con número económico 2513, quienes descienden de dicha unidad y se reúnen con sus compañeros que justo habían llegado  
[REDACTED] chofer del autobús en casa para [REDACTED]  
[REDACTED] no que se puede corroborar con los videos de vigilancia propiamente  
Hoyá representante de la Central Camionera del Sur S.A. con domicilio [REDACTED] No. 1, Colonia Centro, Igualá Guerrero.  
Una vez reunidos los normatistas [REDACTED] la línea "Costa Line" con [REDACTED]  
[REDACTED] andando aproximadamente [REDACTED] se momento 4 camiones los que se encontraban  
en poder de los estudiantes, dos Estreos de Oro marca Mercedes Benz con No. [REDACTED] tripulado por  
[REDACTED] certificado por los estudiantes como "a [REDACTED] tripulado por  
[REDACTED] Gregorio Guerrero con 2 camiones marca Volvo, el primero con placas BS4HS1 con No. Eco. 2510 tripulado por Ismael  
[REDACTED] refiere ser a [REDACTED] en un momento que se igual forma se puede evidenciar tras  
realizar el análisis del video de vigilancia proporcionado por la central camionera, advirtiéndose [REDACTED] e  
aprecia estar corroborando las acciones de los estudiantes normatistas es un sujeto de conexión robusta que reúne las  
[REDACTED] refiriendo el conductor Ismael  
Sánchez Hernández que una vez que lo obligan a subir al camión con placas BS4HS1 con No. Eco. 2510 de la marca Volvo de  
[REDACTED] el negarse a manejarlo lo golpearon y lo [REDACTED] y un estudiante  
conducir. El segundo vehículo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús de la marca Volvo, placas  
[REDACTED] la empresa "Costa Line" el cual tripulaba Julio E. [REDACTED] haber sido amagado  
por estudiantes con palos y piedras mientras se encontraba a bordo del camión realizando una llamada telefónica, y  
[REDACTED] camión, [REDACTED]  
[REDACTED] camiones de la marca Volvo de la línea Costa Line con extráneos de la central camionera por los estudiantes, un grupo de estos  
[REDACTED] el autobús con placas de circulación [REDACTED] y número económico [REDACTED] mismo que  
va no pudieron llevarse de la central ante la negativa de pagar por el chofer del mismo de nombre Alejandro Romero Bustos.  
[REDACTED] habiéndose denunciado el secuestro [REDACTED] cuando Ismael Sánchez Hernández  
había sido secuestrado en noviembre del mes de diez, por lo que se percibe que en esas fechas Ze [REDACTED] ns  
camioneta Urbart y un carro color araza ante estudiantes de la Escuela Normal Superior de Igualá, Guerrero.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] estudiantes, refiriendo que [REDACTED] con cosas en tener que abordan el camión en cito alrededor de 15  
[REDACTED] de la Policía Municipal (en la proximidad [REDACTED]  
[REDACTED] quienes impiden que el camión que habían tomado y con el que se dirigían hacia Tutla, continuara su marcha, por lo que  
[REDACTED] perseguidos por los elementos d [REDACTED] agreden efectuando  
[REDACTED] disparos en su contra, motivo por el que huyeron hacia el monte y después logran esconderse en un inmueble ubicado en Calle  
[REDACTED] ibros en Igualá de la Independencia, Guerrero, propiedad [REDACTED]  
[REDACTED] va cuenta respecto a la asistencia brindada a los estudiantes y la [REDACTED] que los elementos de la policía municipal inferior  
[REDACTED] central  
[REDACTED] siguen  
[REDACTED] conduc  
[REDACTED] placas  
[REDACTED] de la empresa "Costa Line" conduc [REDACTED] lo causara seguido por el autobús con  
[REDACTED] que viajaban alrededor de 30 a 35 estudiantes, seguido por el autobús m [REDACTED] del  
[REDACTED] 0  
[REDACTED] 2  
[REDACTED] 5  
[REDACTED] 2

[REDACTED]















[REDACTED]

En consecuencia se da cuenta que la Averiguación Previa inspeccionada guarda estrecha relación con la indagación citada al rubro, toda vez que los hechos por los cuales se investiga la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, fueron cometidos por miembros de la Organización Criminal "GUERREROS UNIDOS", de la cual forma parte el Probable Responsable **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"**, así como su coacusado **Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o [REDACTED]"** desprendiéndose de actuaciones que son los principales líderes de la Organización Criminal que dejó sin vida al estudiante de nombre **Julio Cesar Mondragón Fontes** quien fue desollado cerca del domicilio de **Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o [REDACTED]"**, por lo que se deja de manifiesto que la Organización Delictiva "Guerreros Unidos" se sirve de diversos instrumentos como lo son vehículos, casas de seguridad e inclusive del propio personal de Seguridad Pública Municipal, para llevar a cabo sus Actividades ilícitas, como quedó demostrado ya que una vez que sucedieron los hechos lamentables en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; los probables responsables aún continuaban con su andamiaje cuando lo que se corrobora al momento de que **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"**, fue detenido en posesión de cartuchos de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército...

Diligencias Ministeriales en las que se da cuenta que efectivamente los inmuebles existen, asimismo se da cuenta de que en el inmueble que se ubica L [REDACTED]

9 [REDACTED] se puede precisar que fue habitado por **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"**, en donde se mantenía oculto, y en dicho inmueble se podrían encontrar objetos, productos, instrumentos, huellas e indicios que nos lleven al paradero de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" o de otras víctimas las cuales se desconocen su identidad, de igual manera es necesario registrar dicho inmueble toda vez que probablemente existen escondidos otros miembros de la misma Organización delictiva que se investiga, de dichas diligencias ministeriales se da cuenta que el domicilio donde privaron de la vida a **Julio Cesar Mondragón Fontes**, indiciariamente se trata del mismo donde probablemente se encuentre **Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o [REDACTED]"**, que es el mismo que refieren los vecinos de la zona, en consecuencia tomando en cuenta la constancia ministerial de consulta de Averiguación Previa se deja de manifiesto, que indiciariamente en dichos inmuebles se pueda encontrar indicios, huellas o producto del delito, así como indicios o rastros de algunas víctimas las cuales aún se encuentren en cautiverio, por lo que dichas diligencias se realizaron con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales para valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto, en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, donde se notó las características de los inmuebles a inspeccionar, los cuales de acuerdo a la naturaleza de las mismas, son susceptibles de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud de que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los inmuebles de referencia, además de que se realizó en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 inciso A) subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

**'MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.** No es atendible el argumento de un inculpaado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 30, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el cumplimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva



pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Por lo anterior se colige que los domicilios descritos como:

- INMUEBLE UBICADO EN LA C [REDACTED]

- INMUEBLE UBICADO [REDACTED]

Los anteriores medios de prueba se robustecen con el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876/2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, en el que se informa que el probable responsable **Gildardo López Astudillo**, tiene 2 órdenes de aprehensión pendientes de cumplimiento; así como con el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015, de fecha 13 de Octubre del 2015, en el que se informa que el probable responsable **VICTOR HUGO PALACIOS BENITEZ**, tiene orden de aprehensión pendiente de cumplimiento, en donde se da cuenta que **Gildardo López Astudillo**, es un sujeto que tiene un historial criminal que de manera indiciaria se presume que tuvo participación con la Privación Ilegal de la Libertad de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", de quienes aún se desconoce su paradero; de igual forma no pasa desapercibido para esta Autoridad que el probable responsable manifestó que su coacusado **VICTOR HUGO PALACIOS BENITEZ** quien también un historial criminal, tuvo participación directa con la Privación Ilegal de la Libertad de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos"; que es menester mencionar que sus domicilios expresados en los mencionados en la referida solicitud, se pueden encontrar indicios que nos lleven a la localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", así como de otras víctimas las cuales se desconoce su identidad.

Documentales públicas, con los cuales se acredita el historial Criminal de las personas que son integrantes de la Organización Criminal denominada **GUERREROS UNIDOS**; Documentales Públicas que en términos de los artículos 120 y 124 del Código Procedimientos Penales de la entidad, tiene valor probatorio pleno, ya que se trata de documentos que fueron elaborados por autoridad con facultades legales para emitirlos, dentro de los límites de su competencia y conteniendo además firma y entre sellos; medio de convicción del que se desprende

Sin embargo de apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, materia común, tomo VI, página 153, de rubro y texto:

**"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTOS DE, Y VALOR PROBATORIO.** Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Ahora bien se puede precisar que los inmuebles objeto de la presente solicitud son lugares donde se factiblemente se encuentran indicios, **OBJETOS MATERIA DEL DELITO, INSTRUMENTOS PARA LA COMISIÓN DEL MISMO, MATERIAL BELICO, NARCÓTICOS, LIBROS PAPELES U OTROS OBJETOS** ocultos que son utilizadas por miembros de la organización delictiva que se está investigando, ya que los indiciados que conforman este conglomerado delictivo están siendo investigados en la presente indagatoria, por los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delitos contra la Salud y lo que resulte cometido en agravio de la Sociedad y en agravio los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", así como de otras víctimas las cuales se desconoce su identidad, ya que en esa demarcación territorial en donde se sienten seguros; por lo que para la presente solicitud de cateo es procedente citar la siguiente tesis jurisprudencial:

**"CATEOS, QUE AUTORIDADES PUEDEN PRACTICARLOS.** Es inexacto que toda diligencia de cateo debe ser practicada, en todos los casos, por el Ministerio Público o por la Policía Judicial, puesto que del artículo 16



constitucional se desprende que también puede ser practicada directamente por la autoridad judicial, tal como lo autorizan los artículos 61 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Penales; sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo, y por ello, si durante la averiguación previa, el Ministerio Público o la Policía Judicial estiman necesaria la práctica de una diligencia de esa índole, deben recabar precisamente de la autoridad judicial la orden correspondiente y la ejecutaran en los términos que ordenan el artículo 16 constitucional y la ley procesal penal aplicable en cada caso; en cambio, de la policía preventiva puede decirse que no es ninguna de las autoridades que conforme a la ley pueden practicar un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión durante la averiguación previa que no le compete iniciar". AMPARO PENAL DIRECTO 5334/49. RODRÍGUEZ CASTILLO VÍCTOR. 8 DE JUNIO DE 1950. MAYORÍA DE TRES VOTOS. AUSENTE: FERNANDO DE LA FUENTE. DISIDENTE: TEOFILO OLEA Y LEYVA. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. 5TA. ÉPOCA. PRIMERA SALA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN TOMO: CIV. PÁG.: 1619.

#### IV.- URGENCIA DEL CASO

Con base en el cúmulo probatorio citado y valorado con antelación, se puede aseverar la existencia de indicios que revelan que los inmuebles, son instrumento del delito, descritos como:

- INMUEBLE UBICADO [REDACTED]
- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] A LAS COORDENADAS  
Latitud [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Los cuales se tiene el indicio, que son utilizados como casa de seguridad, lugar de reunión, lugar de ocultamiento o probablemente lugar de cautiverio o indiciariamente el lugar donde privaban de la vida a diversas víctimas, asimismo, no se descarta la posibilidad de que dicho lugar sea además utilizado para guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización tal como VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS y/o VICTOR HUGO PALACIOS BENITEZ Alias "Tito y/o [REDACTED]" o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, o lugar donde se encontrarán indicios que nos llevarán al paradero de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", asimismo, no se descarta la posibilidad de que dicho lugar sea además utilizado para guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados.

Además no se descarta la posibilidad de localizar en los inmuebles en cita, muy probablemente a más víctimas que pueden estar privadas de su libertad, o bien inhumadas de manera clandestina, vehículos que fueron utilizados para llevar a cabo los secuestros, armamento, y en la cual muy probablemente se encuentren "escondidos" otros miembros de la organización criminal liderada por responsable Gildardo López Astudillo, VICTOR HUGO PALACIOS BENITEZ, con zona de operación en los Municipios de Iguala, Taxco, Buenavista de Cuellar, Tepebácuilco, Huitzucó.

Con lo que se deja por sentado que dichos lugares estarían siendo utilizados como centros de reunión, como escondite de miembros de la organización o como lugares para llevar a cabo diversas conductas delictivas, además de que varios de los inmuebles se encuentran en la zona en la organización criminal viene operando; y es de destacarse que con la obtención de dichos medios de prueba servirán de base para acreditar los elementos de los tipos penales que se investigan y con ello corroborar las conductas desplegadas por las personas que forman y participan dentro de los hechos investigados y conocer en detalle el modus operandi de la misma, ya que de las diversas constancias que corren agregada a la presente indagatoria, se desprende la detención Gildardo López Astudillo quien menciona la participación de [REDACTED] o Los Tijos, "El [REDACTED]", "el chuki", [REDACTED] as", Marco Antonio Ríos Berber, David Hernández Cruz alias El chino, Elmer Orduña Nava, Ramón Poblete Aponte, Felina Ocampo alias "El pipón", [REDACTED] el churro o el marranero, Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava González, Felipe Rodríguez Salgado alias El Terco, quienes



son parte integrantes de esa organización criminal, las víctimas no son liberadas, por lo que presumiblemente son privados de la vida, y ocultado sus cuerpos con la finalidad de que no sean hallados y que sus actividades delictivas queden impunes; siendo que sobre dichas casas habitaciones o inmuebles, existe el reconocimiento por parte de los propios indiciados; que son utilizados como instrumentos para la comisión de diversas actividades delictivas; por lo que tomando en consideración que existen miembros de la organización que aún no han sido capturados, que siguen vulnerando los bienes jurídicos tutelados por la norma; por lo que en este orden cobra un carácter primigenio llevar a cabo la práctica del cateo que su Señoría tenga a bien otorgar, y así poder realizar una búsqueda minuciosa de sangre, cabello, fluidos corporales, armas, droga, objetos materia del delito, el instrumento de mismo, libros papeles u otros objetos y de los que se valían los sujetos activos para materializar los ilícitos que se investigan, y que de transcurrir el tiempo pudieran ser destruidos o alterados por otros integrantes de la organización criminal que nos ocupa que se encuentran evadidos de la acción de la justicia, pero primordialmente para la obtención de indicios que abonen a la búsqueda y localización de las víctimas que hasta el momento se encuentran en cautiverio, o bien lograr la identificación del lugar donde se encuentran los restos mortales de los mismos, lo anterior, en base a lo señalado en el artículo 63 del Código Adjetivo de la materia.

En consecuencia se da cuenta que la Averiguación Previa inspeccionada guarda estrecha relación con la indagatoria citada al rubro, toda vez que los hechos por los cuales se investiga la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, fueron cometidos por miembros de la Organización Criminal: "GUERREROS UNIDOS", de la cual forma parte el Probable Responsable Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", así como su cóacusado Victor Hugo Palacios Benitez y/o [REDACTED] alias "Tilo y/o [REDACTED]"; desprendiéndose de actuaciones que son los principales líderes de la Organización Criminal que dejó sin vida al estudiante de nombre "Julio Cesar Mondragon Hernandez" quien fue desollado cerca del domicilio de Victor Hugo Palacios Benitez y/o [REDACTED] alias "Tilo y/o [REDACTED]", por lo que se deja de manifiesto que la Organización Delictiva "Guerreros Unidos" se sirve de diversos instrumentos como lo son vehículos, casas de seguridad e inclusive del Departamento de Seguridad Pública Municipal para llevar a cabo sus Actividades ilícitas, como quedó demostrado ya que una vez que sucedieron los hechos lamentables en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; los probables responsables aún continuaban con su andamiaje criminal lo que se corrobora al haberse de que Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", fue detenido en posesión de cartuchos de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército.

Ahora bien, una vez establecido que el requisito indispensable para el otorgamiento de la orden solicitada lo es la existencia de indicios que hagan presumir que en los inmuebles se encuentran los objetos materia del delito y atendiendo a que el indicio es una circunstancia cierta de la que se puede sacar, por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia de un hecho a probar, por tanto la convicción indiciaria se basa en un silogismo en la que la premisa mayor (abstracta y problemática), se funda en la experiencia o en el sentido común; la premisa menor (concreta y cierta) se apoya o constituye la comprobación del hecho, y la conclusión, sacada de la referencia de la premisa menor a la premisa mayor, el indicio por consiguiente se diferencia de la presunción en que el acto genérico y probable agrega el dato específico y cierto, a lo abstracto une lo concreto; de lo que antes ya se desprende sin dificultad que es requisito primordial de la prueba indiciaria es la certeza de la circunstancia indiciante, o sea, que el indicio presupone necesariamente la demostración de circunstancias indispensables por las que se arguye indirecta pero lógicamente el hecho que hay que probar mediante un proceso deductivo con la misma certeza que da la prueba directa; de ahí que al hacer un estudio lógico de los medios probatorios que integran la indagatoria es posible presuponer que en el domicilio a catear se realiza se encuentra ocultas armas de fuego, posiblemente víctimas de otros secuestros papeles y libros que se han llevado a cabo por otros miembros de la organización criminal dedicada al secuestro en el diversos lugares en los municipios de IGUALA, TAXCO, HUTIZUCO, BUENAVISTA DE CUELLAR Y TEPECOACUILCO, por lo anterior es Urgente la búsqueda en dichos inmuebles toda vez que es indispensable agotar las diligencias que nos permitan la localización de víctimas de secuestro que aun sigan en cautiverio o peor aún las hallan privado de la vida, y si el registro de dichos domicilios no se lleva a cabo probablemente las huellas, indicios, objetos, instrumentos o productos del delito, se borren, se alteren, se cambien de lugar, se destruyan y con ello se dificultara contar indicios que nos lleven probablemente con datos que robustezcan la presente indagatoria.

Los cual se colige con la tesis de jurisprudencia consultable a página 621 al Semanario Judicial de la Federación, en su parte XIV-Julio, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava época, bajo el rubro INDICIO. CONCEPTO DE.



Derivado de lo anterior y para el éxito del cateo, se solicita a su Señoría se sirva habilitar días y horas para llevar a cabo la diligencia en cualquier horario.

**V.- MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO**

Se solicita a usted C. Juez, se sirva autorizar a esta Representación Social de la Federación las siguientes medidas:

- a) El uso de la fuerza, según se requiera, para asegurar a las personas que se encuentren en el interior del inmueble y que tengan relación con los hechos que se investigan o que se opongan a la diligencia, así como para garantizar la seguridad de las personas que habrán de intervenir en la misma.
- b) La apertura o ruptura de cerraduras y el escalamiento de muros que permitan el acceso al inmueble y demás lugares cerrados, en el caso de que no se encuentre persona alguna o se presente oposición al cateo, como anteriormente expuesto y fundado,

USTED, C. Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente solicito, se sirva:

**PRIMERO**.- Acordar favorablemente el presente pedimento y conceder la **ORDEN DE CATEO, PARA LOS DOMICILIOS IDENTIFICADOS COMO:**

- **INMUEBLE** [REDACTED]  
[REDACTED]
- **INMUEBLE UBICADO** [REDACTED] **LAS COORDENADAS**  
[REDACTED]

Con el objeto de inspeccionarlos, proceder al aseguramiento de celulares, armamento, narcóticos, víctimas en cautiverio, restos óseos, documentos, equipo de cómputo, cámaras de video y accesorios, objetos, documentos de registro de vehículos y personas que ingresen al inmueble y libros de registro que se encuentren en el lugar de referencia relacionados con el delito, instrumentos o producto de delito que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, de los cuales se realizó inspección ocular, así como lograr la localización e identificación de más víctimas del delito de secuestro, todo en atención a las consideraciones de derecho hechas valer dentro de la presente petición.

**SEGUNDO**.- Conceder a esta Representación Social de la Federación la medida solicitada para garantizar el éxito del cateo, asimismo solicito que también se autorice la práctica de la medida cautelar por tratarse de diversos domicilios, al suscrito, así como indistintamente a los Licenciados [REDACTED]

[REDACTED]

Esperando que la presente sea de su agrado y en atención a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, adjunto a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que de manera conjunta o separada, llevemos a cabo la diligencia de cateo solicitada.

**TERCERO**.- Autorizar a esta Representación Social de la Federación, practique la diligencia de cateo, incluso habilitando horas, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, autorizando de igual forma, el auxilio de la Policía Federal, Policía Federal Ministerial, Fuerzas Federales, Auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial oficial, binomio canino y demás personal que sea necesario, tanto civil como militar; así como el uso de



los medios y procedimientos, que permitan el acceso a los domicilios precisados, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de requerirse, el auxilio de la fuerza pública.

**CUARTO.-** Valorar las actuaciones ministeriales que en copia certificada formato PDF que se anexan al presente, considerándolas indicios suficientes e idóneos para ordenar la práctica del cateo solicitado.

**QUINTO.-** Atendiendo las distancias en los cuales se encuentran los inmuebles y la cantidad, sujetos a esta solicitud de la medida cautelar, solicito a Usted, respetuosamente, tome en consideración dicha circunstancia a efecto de llevar a cabo el desarrollo de la diligencia correspondiente, en caso de su autorización, y se proporcione el termino adecuado para estar en posibilidad de desahogar la misma.

ATENTAMENTE

SU AGENTE DE INVESTIGACIÓN  
DESCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE RESOLUCION.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día diecisiete de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---  
D I J O

--- Téngase por recibida la resolución de la medida cautelar de cateo con número de expediente 409/2015, de fecha 17 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y con residencia en el Distrito Federal en el que resuelve lo siguiente: "...siendo las once horas con veinte minutos del diecisiete de octubre del dos mil quince, se decreta el cateo solicitado por [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta Ciudad, el que tendrá lugar única y exclusivamente en los inmuebles ubicados en INMUEBLE [REDACTED] [REDACTED] INMUEBLE [REDACTED] UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] [REDACTED] Norte;

[REDACTED], en consecuencia ejecútese dicha medida cautelar; documento constante de ochenta y siete (87) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

--- UNICO. Téngase por recibida la resolución de la medida cautelar de cateo con número de expediente 409/2015, de fecha 17 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y con residencia en el Distrito Federal y Arquitectura; en consecuencia ejecútese dicha medida cautelar y agréguese al expediente en que se actúa. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

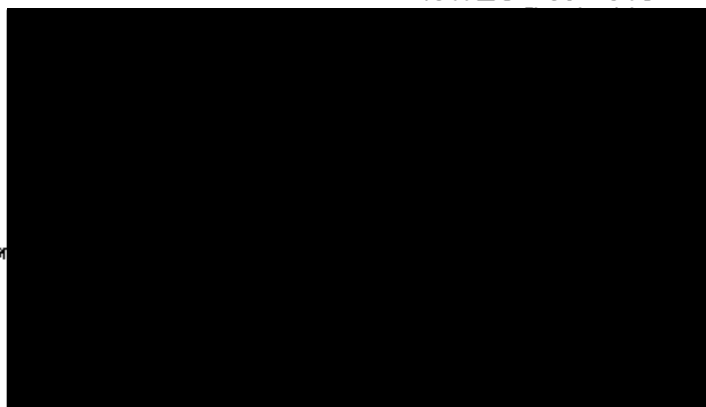
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASIS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



Con certifi

México, Distrito Federal, diecisiete de octubre de dos mil quince.



J. DE LA REPUBLICA  
rechos Humano  
vicios a la Comunidad  
estigación

Vistos, los autos del expediente 409/2015, formado con motivo de la orden de cateo solicitada vía electrónica por E [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y,

RESULTANDO:

DE MEXICO  
J. DE LA REPUBLICA  
rechos Humano  
vicios a la Comunidad  
estigación

ÚNICO. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12730/2015, signado electrónicamente por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, recibidos en la Ventana Electrónica de Trámite y turnados a este Órgano Jurisdiccional a las dos horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, deducidos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, solicitó el libramiento de



Nota:

Con certificado en

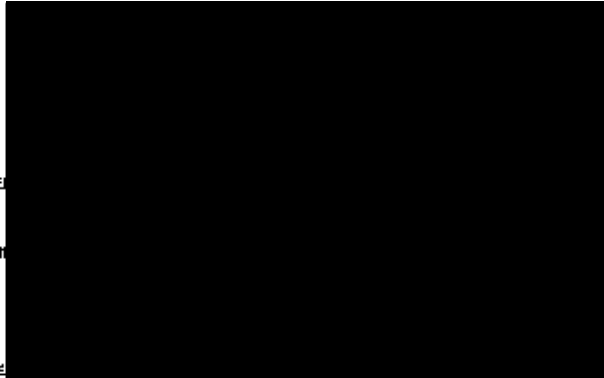
Nota:

orden de cateo en los inmuebles precisados de la siguiente manera

- INMUEBLE UBICADO [REDACTED] O [REDACTED]
- INMUEBLE UBICADO [REDACTED]

Con la finalidad de localizar objetos, víctimas, instrumentos o productos de los delitos de delincuencia organizada y secuestro, entre otros; así como la aprehensión de **Víctor Hugo Palacios Benítez** alias "El Tilo" (sic), contra quien, a decir del Agente del Ministerio Público de la Federación, el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, libró orden de aprehensión dentro de la causa penal 22/2014-V, que se le instruye como probable responsable en la comisión de los delito de delincuencia organizada, hipótesis con la finalidad de cometer delitos contra la salud y secuestro.

**CONSIDERANDO:**



Nota: E

Con certificado ent

Nota: E



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



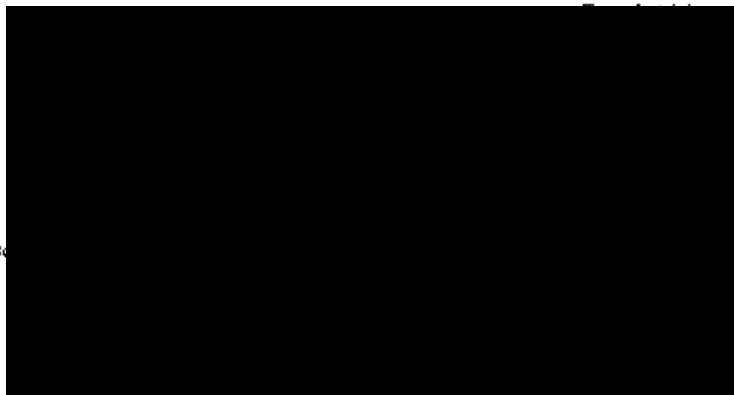
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE SEGURIDAD

**PRIMERO.** Este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda a República, es competente para conocer de la presente solicitud de cateo, conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que fue formulada por un Agente del Ministerio Público Federal, dentro de una averiguación previa, en la que se investigan los delitos de **delincuencia organizada y secuestro, entre otros**, y los domicilios cuyo cateo se solicita están ubicados dentro del ámbito de jurisdicción territorial de este Juzgado.

**SEGUNDO.** El artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

**“Artículo 16.**

(...)



En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que han de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
vicios a la Comunidad

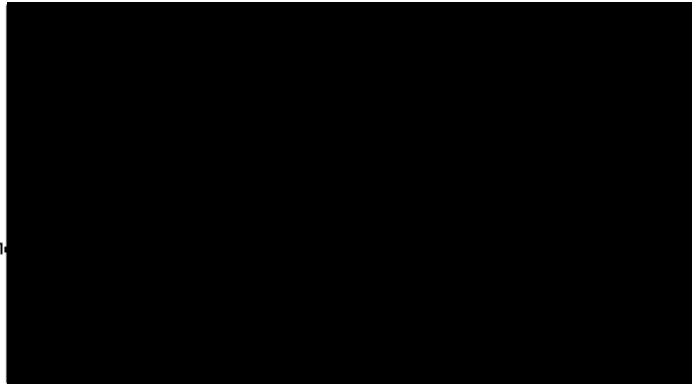
Por su parte, los numerales 61 y 63 del Código

Federal de Procedimientos Penales, disponen:

**“Artículo 61.-** Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a **solicitar por cualquier medio la diligencia**, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su **objeto y necesidad**, así como la **ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.**

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para



Con certifi

auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual.”.

“Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o la responsabilidad del inculpado.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.”

Asimismo, el diverso numeral 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a la letra dice:

“Artículo 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
CATEDO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
CATEDO

Con carificio

que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

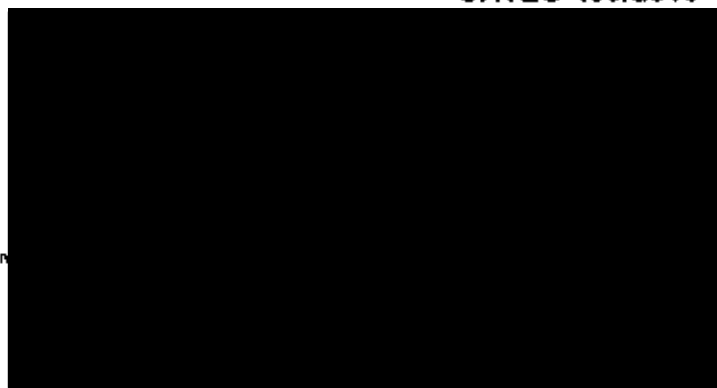
Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al Tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Cuando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

De la interpretación relacionada de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de cateo se requiere que:

- a) Se trate de **delincuencia organizada**;
- b) La emita la autoridad judicial;



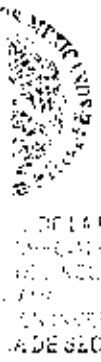
Con



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
FEDERAL DE POLICÍA

- c) A solicitud del Ministerio Público;
- d) Se exprese el lugar que habrá de inspeccionarse;
- e) La persona o personas que hayan de aprehenderse;
- f) Los objetos que se buscan; y,
- g) Existencia de indicios que hagan presumir fundadamente que la persona que se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba practicarse la diligencia o que ahí se encuentran los objetos o instrumentos del delito.

**TERCERO.** De los documentos remitidos se observa que en la averiguación previa antes mencionada, en lo que aquí interesa y de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad y congruencia (por lo que únicamente se tomaran los medios de convicción que resulten conducentes), obran las constancias siguientes:



1. Acuerdo de inicio de averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, contra **Gildardo López Estudillo y/o Jesús Román Sánchez alias "El Gil" y/o "El [redacted]"** en la comisión del delito de delincuencia organizada, entre otros (fojas 92 a 95).

Con o

2. Puesta a disposición **PF/DI/COE/2800/2015** de dieciséis de septiembre de dos mil quince, signada y ratificada por P [REDACTED]

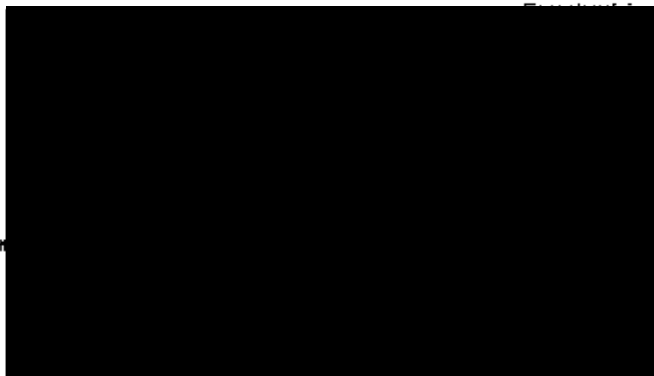
[REDACTED] Ocaña, elementos de la Policía Federal (fojas 98; y, 106 a 113).

3. Declaración de declaración de **Gildardo López Estudillo** alias "El Gil", realizada el diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante el fiscal federal investigador (fojas 155 a 206).

4. Diligencia de inspección ocular del inmueble ubicado en [REDACTED] s [REDACTED], Iguala de la Independencia Guerrero (fojas 223 a 225).

5. Parte policial **342/2015** de veintinueve de septiembre de dos mil quince, signado y ratificado por [REDACTED] elementos de la Policía Federal (fojas 227 y 230, ratificación 231 a 234).

6. Parte policial **344/2015** de veintinueve de septiembre de dos mil quince, signado y ratificado por



Con certifi



elementos de la Policía Federal (fojas 236 y 251, ratificación 252 a 255).



7. Inspección ocular del inmueble ubicado en la calle

denominado colonia

coordenadas

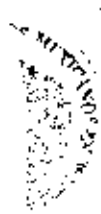
AL DE LA REPUBLICA

rechos Hu

vicios a la Comunidad

delación

8. Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015 de trece de octubre de dos mil quince, signado por la ministerio público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la S.E.I.D.O.; a través del cual informa que **Víctor Hugo Palacios Benítez** alias "El Tilo" (sic), tiene orden de aprehensión librada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros (sic), en la causa penal 22/2014-V (fojas 262 a 267)



9. Búsqueda de inmueble en las inmediaciones de la

calle

10. Búsqueda de testigos en las inmediaciones de



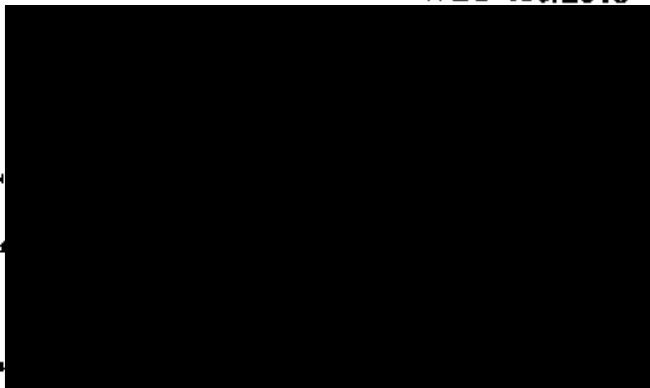
Con cert

Guerrero (fojas 271 y 272)

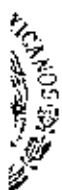
Tales constancias remitidas electrónicamente por el solicitante de la medida son las que se estudiarán para el dictado de esta resolución.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Ello es así, toda vez que este órgano jurisdiccional se  
Derechos a la Comunidad  
rige, entre otra normativa, por el "Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones", que en su artículo 11, segundo párrafo, faculta al Agente del Ministerio Público de la Federación, en su calidad de solicitante de una medida cautelar, a remitir junto con su solicitud y vía electrónica, únicamente las constancias que estime necesarias para resolver su petición, de modo que no lo obliga a enviar la totalidad de constancias que integren una o varias indagatorias.

Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que no puede pasar por alto esta autoridad jurisdiccional, ya que constituye uno de los acuerdos por los que se crearon los juzgados especiales como el que resuelve esta medida cautelar; en esa línea de



Con certificado



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Internacional

pensamiento, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito y administrarlos, por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, ese Consejo puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, cuyos contenidos deben tomarse en cuenta para ejercer las funciones jurisdiccionales y resolver los asuntos sometidos a su consideración, en virtud de la fuerza jurídica que tienen dichos acuerdos.

Al respecto, resulta ilustrativa en lo conducente el criterio que adoptó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número 1a. LXXVI/2011, visible en la página 229 del Tomo XXXIII, Mayo de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que señala:



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones con la Comunidad  
Internacional

**“ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR ESTE MEDIO NO ES INCONSTITUCIONAL.** De conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito, la cual se infiere deductivamente de la potestad genérica de administración del Poder Judicial y de la determinación del número de tribunales

Nota: El pre

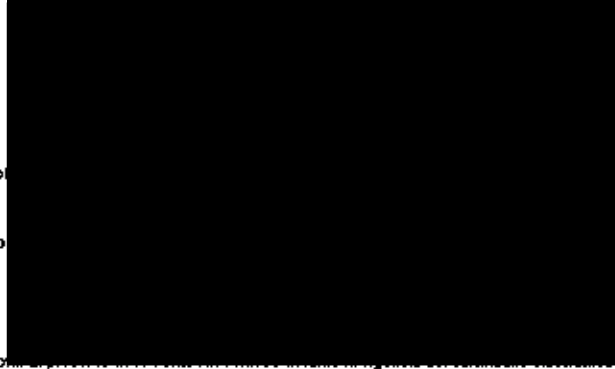
Con certificado emitido

Nota: El pre

federales. Por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, el Consejo de la Judicatura puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, lo cual supone que, para poder cumplir con la función de organizar y administrar el Poder Judicial de la Federación, es necesario que se distribuyan las cargas de trabajo entre los tribunales federales; de este modo, si para cumplir con tal propósito se requiere la creación de nuevos órganos, resulta lógico que el Consejo de la Judicatura utilice para ello su competencia constitucional para emitir acuerdos generales. Finalmente, los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación también forman parte de la base normativa con la que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal para la emisión de acuerdos generales, en la inteligencia de que la propia Constitución, en sus artículos 94 y 100, reservan a dicha Ley Orgánica la regulación específica de las funciones del referido Consejo.

Robustece, por identidad de razón la jurisprudencia 25/2002, sustentada por la Segunda Sala del Máximo Tribunal del País, consultable en la página 477 del Tomo XV, Abril de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que reza:

**"CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA QUE FORMULA RESPECTO DE CONCEPTOS O EXPRESIONES CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS QUE EXPIDE, DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PROVEER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CONCERNEN. Cuando en un conflicto se**

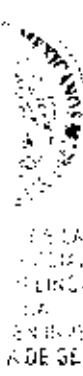


No  
Con certificado  
No



AL DE LA REPÚBLICA  
rechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
actigación

*plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe "interpretación auténtica", es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y, por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen".*



Así, este órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no obran probados en autos, entre otras razones, porque el juez solo puede decidir con base en los datos que obran en autos, en atención al principio de congruencia, específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del

Nota: El pro

Con certificado emitido

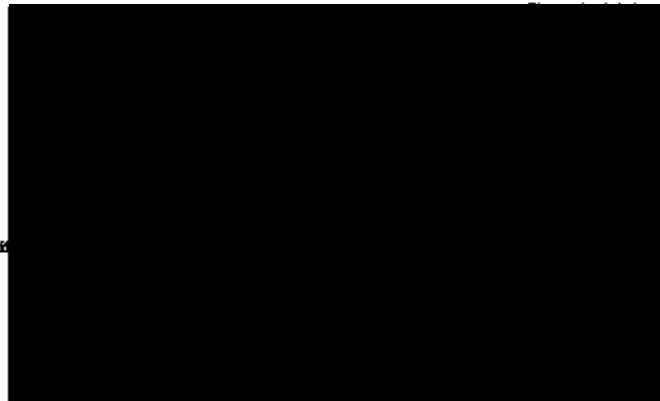
Nota: El pro

hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

De no atender lo anterior, la resolución que se emitiera carecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que **jurídicamente**, no le es permitido a esta autoridad judicial. *Principios a la Comunidad*

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

**"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECCER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.** *En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas*



Con carib

valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos".

Además resulta orientadora, por las razones que la informan, la diversa tesis II.2o.P.286 P (9a.), consultable en la página 1095, Libro VI, marzo de 2012, Tomo 2 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que reza:



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Vicios a la Comunidad  
Investigación

**"CONGRUENCIA EXTERNA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. PARA QUE EL JUEZ CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO DEBE, PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ASEGURARSE DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES QUE ADVIERTA FUERON PRACTICADAS Y QUE SE RELACIONAN CON EL HECHO DELICTIVO, Y NO ORDENARLA CON BASE EN LAS PRUEBAS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LE REMITIÓ DISCRECIONALMENTE POR RAZÓN DE FUERO AL EJERCITAR ACCIÓN PENAL.**

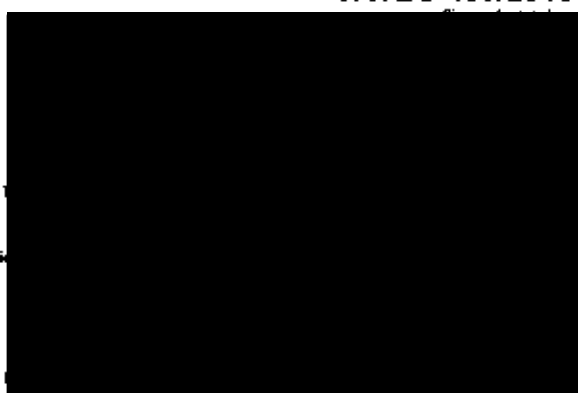


AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Vicios a la Comunidad  
Investigación

Quando se habla de la estructura de una sentencia o resolución, debe diferenciarse entre la congruencia interna y la externa; la primera como exigencia de coherencia estructural del propio fallo, en cuanto a su formato y composición, es decir, considerandos, resolutivos, apartados y temas tratados en general que demuestren la correspondencia entre lo abordado como litis y lo resuelto, así como la forma de hacerlo de manera clara y consecuente. En cambio, la segunda se refiere ya no a la sentencia en sí, entendida como documento contenedor del

Con cert

fallo, sino a un universo más amplio que abarca las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis, esto es, todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado (en estructuración y prueba), los antecedentes y los datos que en cada caso resulten indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa o integral; lo que significa que la congruencia externa determina el campo integral de la litis materia del fallo, traduciéndose en un vínculo de correspondencia entre el contenido integral del debate originalmente planteado y el de la sentencia que se dicte, lo que incide en el debido respeto de la garantía de justicia pronta y completa consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el ejercitar acción penal excluyendo, segregando o separando las constancias de una averiguación previa, aun mediante mecanismos formales (separación de expedientes), puede producir en los juzgadores una visión parcializada o segmentada de los hechos o datos sobre los que pretenden resolver, lo cual puede resultar contrario no sólo a la lógica elemental y a la exigencia de justicia completa, sino al principio de congruencia externa que toda sentencia o resolución debe contener, especialmente en la materia penal, que es en donde se busca (en lo posible) una verdad no meramente formal o parcializada conforme a los intereses de alguna de las partes. En ese contexto, para que el Juez cumpla con el citado principio debe exigir de oficio, la incorporación de todas las actuaciones que estime conducentes para conocer a plenitud el hecho delictivo atribuido y



Nota: El

Con certificado en

Nota: El



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

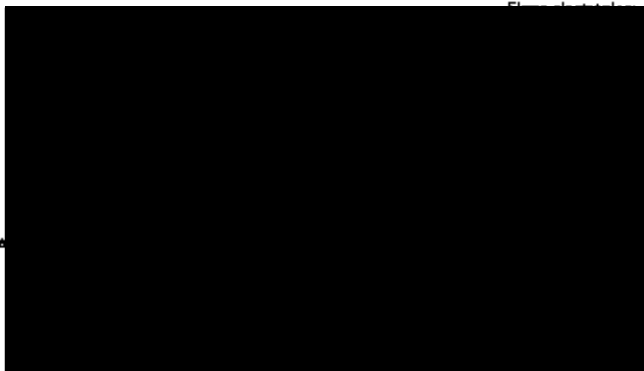
así pronunciarse sobre el acreditamiento del ilícito, pues aun cuando el Ministerio Público al ejercitar acción penal le haya remitido únicamente las constancias que formalmente le correspondieron por razón de fuero, no justifica la inobservancia del análisis integral de las indagaciones que pueden contribuir a una valoración confrontada y completa en términos de congruencia. Por tanto, la autoridad judicial previo a librar la orden de aprehensión debe asegurarse de contar con la totalidad de constancias de las actuaciones que se advierta fueron practicadas y que se relacionan con el tema a resolver, sin conformarse con tener que hacerlo únicamente con las pruebas seleccionadas por el Ministerio Público, pues ello equivaldría a suponer que tiene la facultad para manipular o inducir las resoluciones judiciales, lo cual resulta legalmente inadmisibles."



**CUARTO.** El material probatorio que obra en la averiguación previa de que se trata, el cual fuera remitido en versión electrónica por medio de la Ventana Electrónica de Trámite, debidamente certificado por [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado





Con cartilla

expedido por "FESE0", aún vigente, el que valorado y concatenado al tenor de lo dispuesto por los artículos del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, resulta apto y suficiente para colmar las exigencias que el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Carta Magna, así como los diversos numerales de la Constitución del ordenamiento procesal en consulta, y el artículo 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, contemplan para la emisión de la orden de cateo en los domicilios que más adelante se precisarán.

Lo anterior se estima de esa manera, en primer lugar, porque la solicitud de cateo fue formulada por el Ministerio Público de la Federación, con motivo de una averiguación previa iniciada por los delitos de **delincuencia organizada, secuestro, contra la salud, entre otros.**

En segundo término, porque el citado órgano técnico persecutor, en el pedimento respectivo, expresó el objeto y la necesidad del cateo, así como la ubicación de los lugares a inspeccionar y los objetos que se buscan, los que se tienen por reproducidos en esta parte considerativa con la finalidad de evitar transcripciones innecesarias.

\*3-10020010020021321-1321-21/10/2015-

22:01:50\*

3-10020010020021321-1321-21/10/2015-22:01:50

CATEO 409/2015

Nota: E

Con certificado em

Nota: E

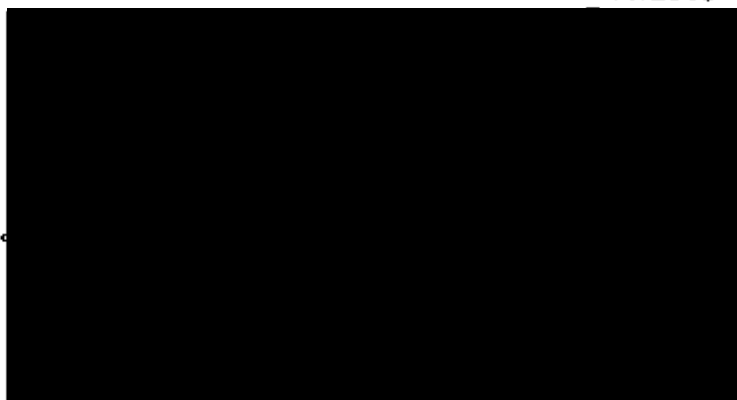
Asimismo, los domicilios respecto de los que se solicita la medida cautelar el Fiscal Federal son los inmuebles ubicado en:

- INMUEBLE UBICADO [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] GUERRERO, COORDENADAS  
[REDACTED]

- INMUEBLE UBICADO [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] GUERRERO, COORDENADAS  
[REDACTED]

MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad

Las constancias de autos revelan la existencia de indicios que hacen presumir fundadamente que en los domicilios en comento pudieran existir objetos, instrumentos, productos o posibles víctimas de los delitos de **delincuencia organizada, secuestro, contra la salud, entre otros**; así como la aprehensión de **Víctor Hugo Palacios Benítez** alias "El Tilo" (sic), contra quien, a decir del Agente del Ministerio Público de la Federación, el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, libró orden de aprehensión dentro de la causa penal 22/2014-V, que se le instruye como probable responsable en la comisión de los delito de delincuencia organizada,



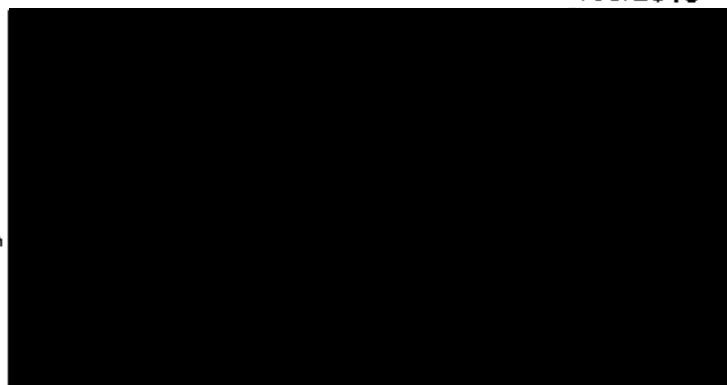
hipótesis con la finalidad de cometer delitos contra la salud y secuestro.

En efecto, de autos se advierte que el dieciséis de septiembre de dos mil quince, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015** contra **Gildardo López Estudillo y/o [REDACTED]** alias "El Gil" o quienes resulten responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, entre otros, con motivo de la detención de dicho sujeto activo (fojas 92 a 95).

Así, la autoridad ministerial se allegó de las siguientes constancias:

1. Puesta a disposición **PF/DI/COE/2800/2015**, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, signada y ratificada por **[REDACTED]** el **[REDACTED]** Policias Federales de la Secretaria de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición del fiscal federal a **Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]** "El Gil" y/o "El **[REDACTED]**" a razón de los siguientes hechos:

[...] *El día de la fecha siendo aproximadamente a las 19:10 horas, los suscritos policías federales nos encontrábamos en las inmediaciones del [REDACTED] en la ciudad de Taxco de*



con

Guerrero, realizando labores propias de la Policía Federal, circulando por el fraccionamiento [redacted] cuando fuimos abordados por una persona [redacted] quien por su seguridad no quiso proporcionar su nombre, con las siguientes características; edad [redacted], estatura aproximada [redacted] mts., complexión [redacted], cabello [redacted] quien manifestó que "[redacted]

LA REPÚBLICA  
os Humanos,  
a la Comunidad  
ción

[redacted] uno de ellos aproximadamente de [redacted] años de edad quien vestía [redacted]

el segundo hombre de aproximadamente [redacted] años, vestía [redacted] plavera

por lo que "ella deseaba que fuéramos a buscarlos pues pudieran estar armados". Inmediatamente nos dirigimos a la calle camino de

[redacted] Taxco de Aragon, Cp. [redacted], Guerrero, observando a una persona del sexo masculino de aproximadamente [redacted] años, [redacted]

quien vestía pantalón de [redacted]

[redacted], características que correspondían con las proporcionadas por la denunciante. Por tal motivo descendimos del vehículo oficial de la Policía Federal e identificándonos plenamente como Policías Federales y respetando sus derechos humanos en todo momento, le preguntamos su nombre y le solicitamos nos mostrara una identificación oficial a lo cual accedió a proporcionar su nombre siendo este [redacted] proporcionando una licencia de conducir del estado de Guerrero



Con c

(INDICIO 1), expedida a nombre de [REDACTED] no se omite mencionar que igualmente se le solicitó mostrara el contenido de sus bolsos, al realizar dicha acción, saco de la bolsa izquierda de la parte delantera de su chaleco una bolsa transparente con 55 cartuchos útiles calibre .223 mm (INDICIO 2). Al preguntar el motivo por el cual tenía en su poder dichos cartuchos manifestó que se los dio un amigo a guardar, en ese momento se acercó una persona del [REDACTED] en [REDACTED] cuestionando "porque: H [REDACTED] identificó a la persona plenamente como Policías Federales le solicitamos proporcionara su nombre y parentesco, manifestando llamarse [REDACTED] y ser [REDACTED] al indagar el nombre de [REDACTED] manifestó que se llamaba Gildardo López, al percatarnos de la contradicción de la identidad, nuevamente se le solicitó proporcionara su nombre a la persona del sexo masculino quien manifestó llamarse Gildardo López Astudillo (a) "El Gil", [REDACTED] y ser integrante del grupo delictivo "Guerreros Unidos". Por tal motivo siendo aproximadamente las 19:45 horas los suscritos Policías Federales le informamos al C. [REDACTED] y/o Gildardo López Astudillo que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en la ciudad de México, a lo cual accedió a ser trasladado vía terrestre, en ese momento la C. [REDACTED] solicita acompañar a su esposo el C. [REDACTED] y/o Gildardo López Astudillo debido a que padece [REDACTED] motivo por el cual procedimos a leerle la cartilla de derechos que asisten a las personas en detención. Ponéndolo a disposición de Usted, siendo las 23:30 horas del día de la fecha. Se



Con certificado

solicita a esta representación social se realice certificado de integridad física del C. [redacted] y/o Gildardo López Astudillo y la C. [redacted]. No se omite mencionar que la C. [redacted] nombre [redacted]. Se anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios: • INDICIO 1. Licencia de conducir expedida por el estado de Guerrero a nombre de [redacted] • INDICIO 2. 55 cartuchos de calibre .223 m. Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar [...]



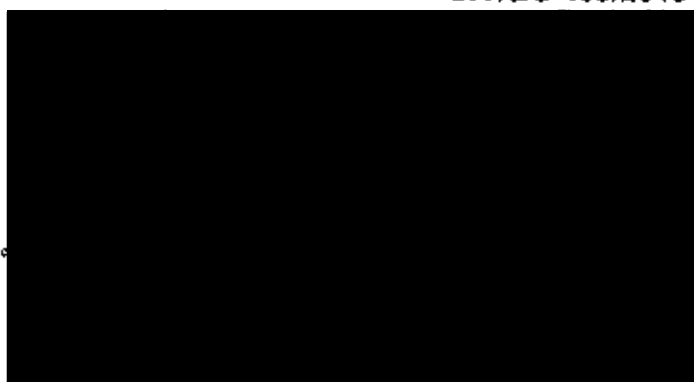
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 de los Humanos  
 de la Com...

2. Parte informativo 344/2015, de veintinueve de septiembre de dos mil quince, suscrito y ratificado por el oficial [redacted] y el Suboficial [redacted] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, mediante el cual informan lo siguiente:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 de los Humanos  
 de la Com...

[...] 8. Ubiquen, identifiquen la casa, que se encuentra en [redacted] Taxco Guerrero, del cual deberán investigar del dueño así como de los poseedores del inmueble: nombre completo, domicilio particular, vehículo en que se transporta y estado civil, nombres de su esposa, hijos, padres y hermanos, así como toda la información que se posible, siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo. En contestación a este numeral manifestamos que nos trasladamos a la ciudad de Taxco de Alarcón, con la finalidad de ubicar el domicilio proporcionado por la autoridad Ministerial en su oficio al que obedece el presente informe; una vez que los suscritos

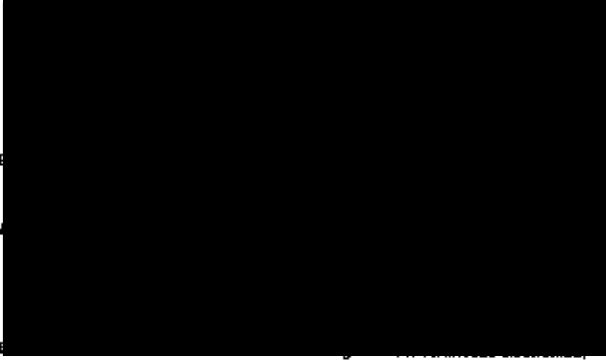


Con c

arribamos a la ciudad antes mencionada, nos dimos a la tarea de ubicar la [REDACTED] Guerrero, pudiendo encontrar que [REDACTED] al tratar de localizar la [REDACTED] nos percatamos que [REDACTED] uno de los departamentos de cada edificio tenía como distintivo un nombre diferente pudimos encontrar un inmueble al que corresponde el [REDACTED] en [REDACTED] dentro del fraccionamiento [REDACTED] Taxco, con las coordenadas geográficas [REDACTED] de igual modo nos entrevistamos con vecinos del lugar quienes omitieron el nombre por según su dicho no querían problemas, cuestionándolos si conocían o sabían el nombre de quien vivía en dicho domicilio manifestándonos que solo **sabían que era un sujeto de sexo masculino, [REDACTED] pero que casi nunca lo veían y mucho menos entablar conversación con él y que hace pocos días habían llegado lo que al parecer eran diversas autoridades sin poder precisar cuáles y estuvieron un rato en el lugar sin poder afirmar si entraron o no al domicilio de nuestro interés.** Se anexa imagen fotográfica [...]

3. Parte informativo 342/2015, de veintinueve de septiembre de dos mil quince, suscrito y ratificado por la Suboficial [REDACTED] y el Policía Tercero [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, mediante el cual informan lo siguiente:

[...] Ubiquen e identifiquen a la persona de nombre: **VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS**, persona apodada como: [REDACTED] Y/O EL TILO" del



Nota:

Con certificado em

Nota:

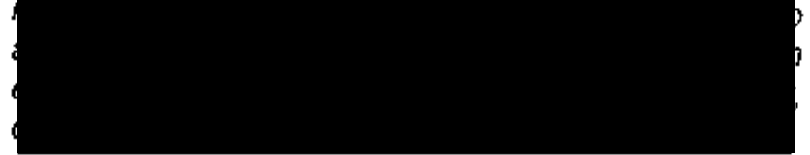


DE LA REPÚBLICA  
de los Derechos Humanos  
de la Comisión  
de Investigación

cual deberán investigar. Nombre completo, domicilio particular y laboral, vehículo en el que se transporta y estado civil, nombre de su esposa, hijos, padres y hermanos, así como toda la información que sea posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo. Se informa lo siguiente: Derivado del trabajo de investigación de gabinete y del análisis de la información obtenida de las fuentes a las que tenemos acceso, sabemos que el sujeto de nombre VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS, persona apodada como: "EL TAI Y/O EL TILO" tiene domicilio ubicado en Calle

C.P. [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero. Por lo que una vez constituidos en el lugar, se ubicó dicho domicilio, el cual cuenta

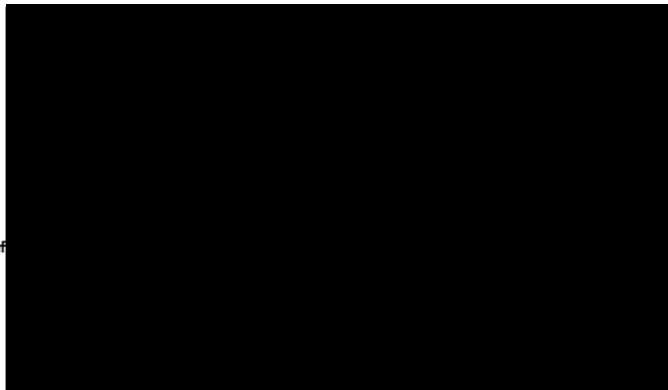
[redacted] sin número a la vista. Tras realizar trabajo de campo, obtuvimos información de que en dicho inmueble habita la [redacted] misma con la que nos entrevistamos,



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARÍA DE CULTURA

Las versiones antes señaladas reúnen los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, habida cuenta que, por la edad, capacidad e instrucción de los aludidos atestes, es dable sostener que tuvieron el criterio necesario para apreciar los hechos sobre los que declararon, los que son susceptibles de





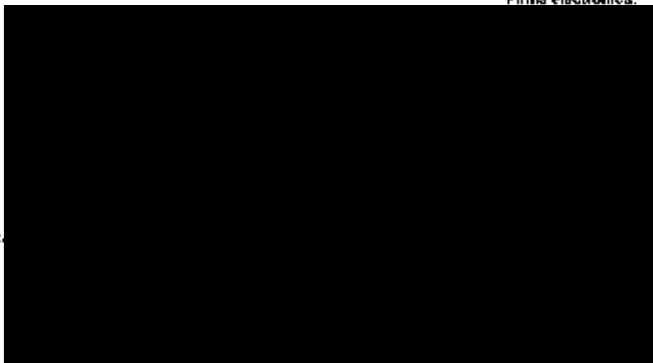
Con carter

advertirse por medio de los sentidos, además, por su probidad, antecedentes personales y la independencia de sus posiciones como elementos de la Policía Federal tuvieron completa imparcialidad, amén de que sus declaraciones son claras y precisas sobre la sustancia de los hechos ya anotados y de autos no se advierte que hayan emitido su testimonio obligados por la fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno y de los que se advierte en la detención de uno de los miembros de la delincuencia organizada denominada Guerreros Unidos (Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] alias "El Gil" y/o [REDACTED] así como la identificación de otro miembro de la nombrada organización delictiva (Victor Hugo Benitez Palacios alias [REDACTED] y/o El Tilo" y el domicilio donde posiblemente habita dicho sujeto activo que le es el ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] IGUALA GUERRERO.

Al respecto resulta aplicable la tesis aislada XI.1°.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del tomo XIII, Octava Época, de rubro y texto siguiente:

**"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE**



Con certifi

**ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.**- *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."*



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN  
 DE LA FEDERACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 DE LOS SERVICIOS A LA JUSTICIA

4. Lo que se adminicula con la ampliación de declaración ministerial de **Gildardo López Astudillo** alias "**[REDACTED] Gil y/o Gil**", de diecisiete de septiembre de dos mil quince, quien ante la Representación Social de la Federación, asistido de su Defensor Público Federal, manifestó:

[...] *Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de*

Con certifi



ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. Quien declara que efectivamente a principios del año 2013 mil trece comencé a trabajar para la organización delictiva conocida como Guerreros Unidos, lo anterior ya que hice amistad con Raúl Núñez Salgado alias "La campira" en razón de la

[redacted] esto nació en [redacted]

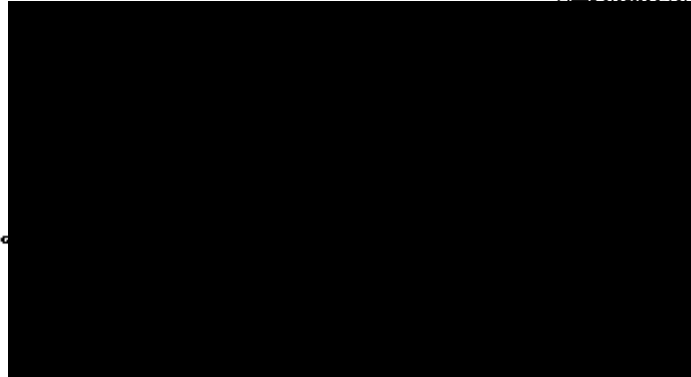
[redacted] y fue como me presento con [redacted] "serenos a la comunidad" quien [redacted]

de [redacted] integrantes todos de una célula importante de los Guerreros Unidos, ya que esta organización cuenta con otras células a cuyos integrantes yo no conozco pero se que [redacted] cuando Raúl me presenta [redacted] me dan el encargo de generar dinero para la organización, en lo de las [redacted]

El indio me entregó la cantidad de [redacted] para empezar a mover el ganado, y así lo hice comprando aproximadamente [redacted]

[redacted] entregaba una cantidad a Raúl Salgado Núñez y este a su vez la hacía llegar a [redacted] o mismo ocurría con parte de las ganancias de los palenques y los bailes, en la célula a la que yo pertenecía mi función siempre lo fue ser operador financiero junto con la camperra, [redacted]

[redacted] para esto, el líder como [redacted] de ahí estaban los operativos, entre



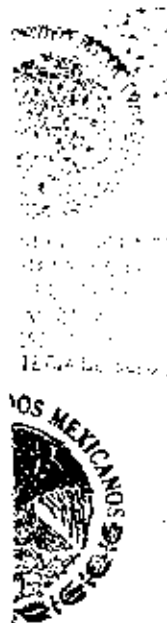
Con

también una persona que conozco con el apodo  
en solo se que se llama  
quien tiene o tenía a su mando a los que conozco  
como "El Chani", "El Chani", "El Chani",

entre otros que por  
el momento no recuerdo, ellos eran parte del  
grupo operativo también a este grupo en su  
momento perteneció Marco Antonio Ríos Berber,  
pero después se fue a trabajar directamente para  
la coordinación con las  
corporaciones Policiacas corre a cargo de una  
persona que conozco com  
quien se encargaba de pagar las nóminas y tener  
las líneas con ellos, el dinero lo bajaba  
directamente los tilos se  
apoyaban con su primo y  
formaban otro grupo que aun que todos  
obedecíamos al mismo jefe, los

siempre estaba  
compitiendo entre si, la zona de injerencia de la  
célula a la que pertenecía lo comprenden los  
Municipios de Teloloapan, Apaxtla, Cuetzala,  
Cocula, Tepecuacuico, Taxco, parte de Huitzuc  
y desde luego Iguala, además de que los Tilos  
tenían un colaborador cercano que se llama

quien también  
trabajaba con en los laboratorios  
que tenían en Iguala, por lo que hace a la célula  
de los Peques el que estaba al mando de los  
halcones era y los son los  
que se encargaban de distribuir toda la droga en  
los municipios que ya mencione, y la célula del  
era la encargada de brindar seguridad,  
tendiendo su gente en



AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

Nota:

Con certificado de

Nota:

8:  
21  
AS  
EO  
E.  
15  
16  
1A  
O.  
O.  
co.  
21  
SA  
ral  
E.  
15  
17  
1A  
O.  
O.  
co.

mantienen el control en Iguala, Taxco y Tepecuacuilco y parte de Huitzucó, también pertenecen a la gente de Víctor Hugo Benítez Palacios alias el tilo o el [redacted] los que conozco por los nombres de [redacted]

[redacted] entre otros que por el momento no recuerdo sus nombres o apodos, sin embargo se que hay un [redacted]

[redacted] que le lleva sus asuntos a los peques y le sirve de enlace [redacted] es quien también les entrega cantidades de dinero a los funcionarios [redacted] que permitan [redacted] desarrollen sus actividades de venta de droga sin ningún problema, y cuando llegan a detener a alguien de su gente, [redacted] es regresa la droga, además de que [redacted] son los que [redacted]

[redacted] en Iguala, son los que [redacted]

a las víctimas se [redacted]

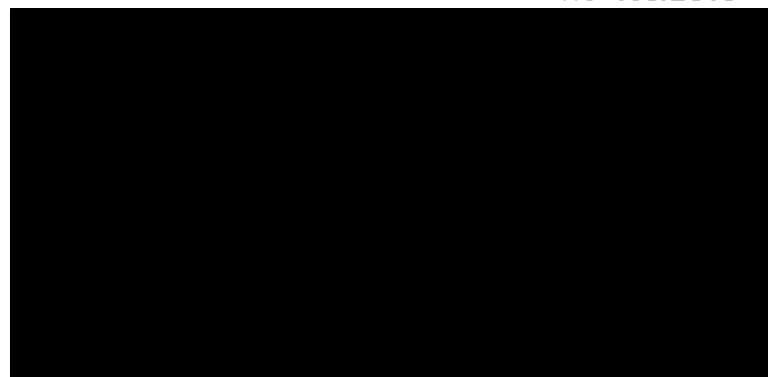
[redacted] y ahí es donde [redacted]. La mano derecha de [redacted] alias [redacted] y quien también obedece ordenes de [redacted] el David Hernández Cruz alias El chino, así como los que responden a los nombres de [redacted]

[redacted] alias [redacted], alias [redacted], alias [redacted]

[redacted] alias [redacted], a parte la gente que traía [redacted] entre los que están de sus más allegados [redacted] que es su compadre y la gente en los toros lo conoce, además de [redacted] quien también es gente operativa de confianza del cholo junto con [redacted]

[redacted] que es hermano de [redacted]

[redacted] Por lo que hace a los [redacted] ligación



Pueblo viejo, quiero aclarar que [redacted] traía esas [redacted] a ejecutar a ese [redacted] estuvo trabajando con [redacted] y como cuando lo [redacted] no los iba a llevar al tiradero de los [redacted]

[redacted] a y de esta forma no s [redacted] Hay una persona que le cambia los dólares [redacted]

[redacted] y su [redacted] ellos [redacted] lavan el dinero [redacted] tienen su [redacted]

[redacted] es su casa particular, tiene un portón [redacted] no recuerdo de que color está pintada la fachada, pero ahí atienden. En Cocula también hay una cabrón a [redacted]

[redacted] y trabajo con la estructura del [redacted] pero cuando el [redacted] se [redacted] estructura de [redacted]

También quiero precisar que la bodega donde encontraron armas y mas de cincuenta mil cartuchos la rentó [redacted] y me parece que es propiedad de [redacted]

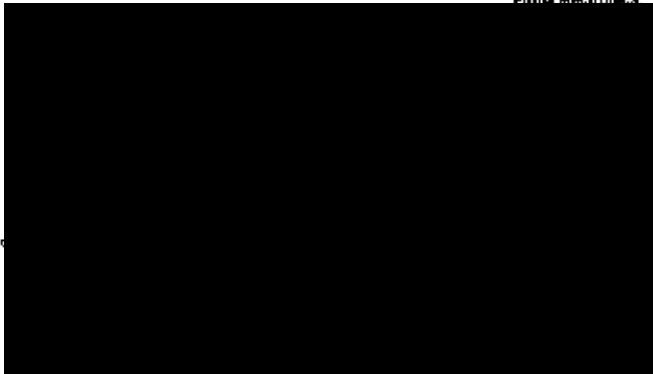
Ahorita con todo lo que sucedió debieron de haber reestructurado la organización y quedo al mando [redacted] el [redacted]

Continuando con los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di [redacted]

orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, ni prive de la libertad a ningún estudiante, ni mucho menos ataque ni [redacted]



J. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



Con certifi

ordené atacar a nadie, lo que si se es que quien empezó todo el desmadre fue Víctor Hugo Benitez Palacios alias El tilo, ya que

\_\_\_\_\_ y el se encargó de darle

\_\_\_\_\_ hasta donde los emboscaron para salir a periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto lo se por que el mismo lo manifestó y el fue el que le dijo \_\_\_\_\_ que eran

\_\_\_\_\_ contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ siempre se refirió a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y esto lo se por que el mismo lo dijo, así mismo el \_\_\_\_\_

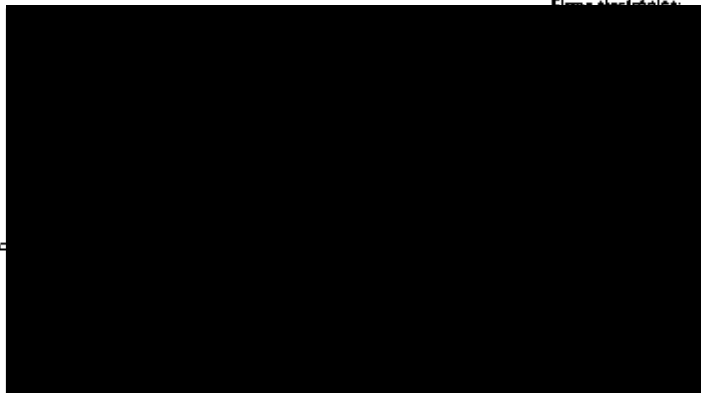
\_\_\_\_\_ junto con su compadre \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_\_ se había separado del grupo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ rumbo al centro \_\_\_\_\_ justo a una \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ dijo que habían lo \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ empezaron \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y lo fueron a tirar a \_\_\_\_\_ David Hernandez alias El chino de protección civil a \_\_\_\_\_

el \_\_\_\_\_ con su \_\_\_\_\_ con su gente, en cuanto terminaron el ataque de los autobuses de los \_\_\_\_\_ y su gente se fue al cruce de santa teresa para esperar el regreso de los camiones y emboscarlos y ahí fue cuando



Con c

[redacted] y creo que a unos [redacted] evento en el que de igual forma resultaron personas muertas; por lo que hace al resto de los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las [redacted] Francisco Salgado Valladares [redacted]

[redacted] Cesar Nava González y [redacted]

[redacted] se llevaron las [redacted] Felipe Rodríguez Salgado alias El Terco [redacted]

Víctor Hugo Benítez Palacios [redacted]

Chino de protección civil y [redacted]

[redacted] que también es de su propiedad, se los llevaron rumbo al poblado [redacted]

Taxco, que es donde tiene [redacted] Tilo, lugar en el que este mismo me ha dicho que a el le gusta hacer las cosas bien, [redacted]

[redacted] por lo [redacted]

Yo me enteré por parte de El cepillo, que [redacted]

y les había [redacted]

decirles [redacted]

[redacted] A raíz de esos Víctor Benítez Palacios [redacted]

búscara [redacted]

[redacted] bien [redacted]

[redacted] a estar arreglando [redacted]

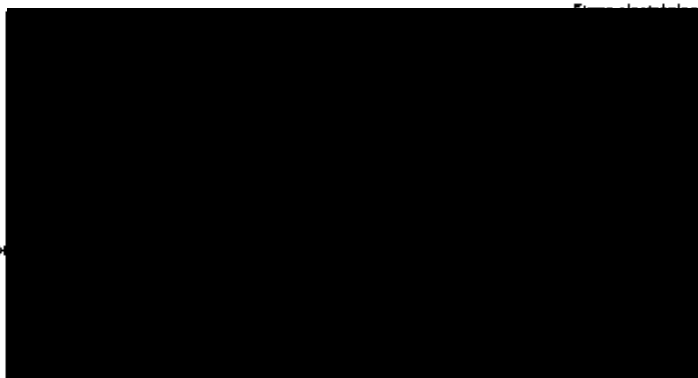
[redacted] entre las [redacted]

[redacted] a lo que yo me [redacted]



DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos  
cios a la Comu  
dificación





volví a saber nada de ellos, hasta que empecé a ver en las noticias que me vinculaban con esos hechos,

con el [redacted], además la [redacted] a mi nombre [redacted] a mi favor que [redacted]

propiedad en la que lo hicieron, [redacted] que podía sustraer [redacted]

in [redacted] además [redacted] este mismo quien [redacted] s [redacted] lo cual es [redacted]

en entregarme, sin embargo, debido a los [redacted] que [redacted] tuve siempre el temor latente de [redacted] o [redacted] ya que incluso [redacted] a [redacted] tiene [redacted] Víctor Hugo Benítez Palacios y que este de alguna forma [redacted] esto lo se por que en una ocasión y [redacted] de unas hojas selladas [redacted] le entrego [redacted] creo que como [redacted] acuerdo [redacted] pero si lo [redacted] ya que es una persona de aproximadamente [redacted] edad, [redacted] centímetros, [redacted] mediana, labios [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

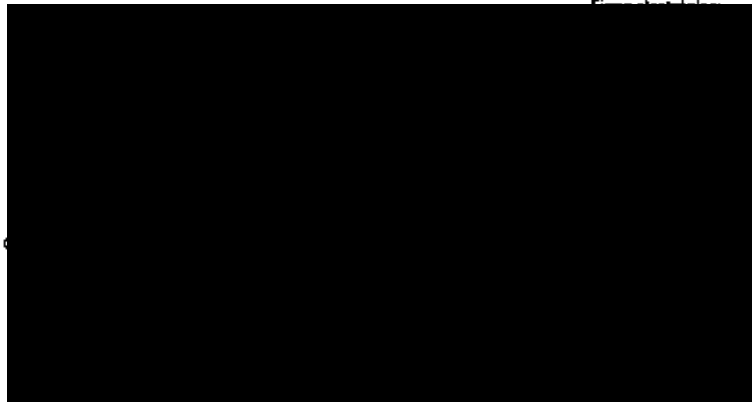
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ricios a la Comunidad  
stigación



me percaté de ninguna seña en particular pero si lo tuviera a la vista lo reconocería de inmediato, además de que tengo conocimiento

[Redacted]

Guerrero, [Redacted]

[Redacted] en que [Redacted]

[Redacted] en la colonia

[Redacted] que se [Redacted]

también los [Redacted]

calentó [Redacted]

cabeza [Redacted]

[Redacted] por

que le hizo creer [Redacted]

[Redacted] a los

hechos ocurridos en Iguala el veintiséis de

septiembre del dos mil catorce, también deseo

agregar [Redacted]

[Redacted] tenía mucha amistad con el que llevaba

[Redacted] y se

que [Redacted]

[Redacted] así como

José Luis Abarca en el Ayuntamiento de Iguala

[Redacted] a

[Redacted] ya que se [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], la [Redacted] es

propiedad de [Redacted] le lavan

dinero [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] tiene un hermano que le dicen el

[Redacted] son los que

administran [Redacted]

por lo que hace al rumor [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

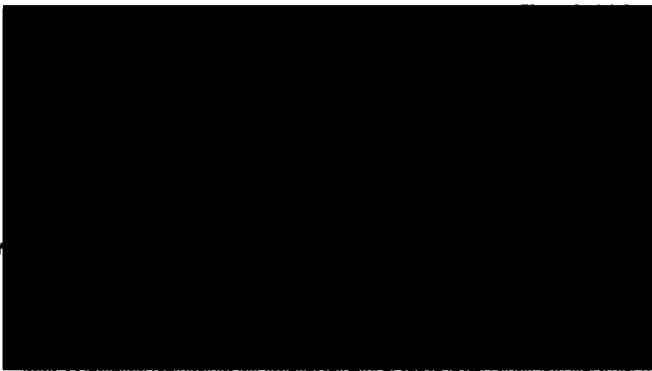
[Redacted] ya que quien se dedicaba a [Redacted]

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
L DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Accesos a la Comunidad  
Investigación





Con carta

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y nunca supe que se

[Redacted]

tampoco supe [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] con Guerreros Unidos, solo que que

[Redacted] Acto

continuo esta autoridad procede a poner a la vista

del compareciente fotografias de inculpados,

instrumentos, objetos del delito e indicios

relacionados con los hechos, identificando de

entre el cúmulo de estas, las que a continuación

se detallan: A LA NUMERO UNO: Como a quien

conoce como [Redacted] A LA NUMERO DOS:

[Redacted]

[Redacted] A LA NUMERO TRES: [Redacted]

[Redacted] A LA

NUMERO CUATRO: [Redacted]

[Redacted] A LA

NUMERO CINCO: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] A LA NUMERO SEIS: [Redacted]

[Redacted] A LA NUMERO

SIETE: [Redacted]

[Redacted] El cepillo, A LA NUMERO OCHO:

[Redacted] A LA NUMERO

NUEVE: [Redacted]

[Redacted] (Victor Hugo Benítez Palacios) A

LA NUMERO DIEZ: [Redacted]

[Redacted] tai, A LA NUMERO ONCE: [Redacted]

[Redacted] A LA

NUMERO DOCE: [Redacted]

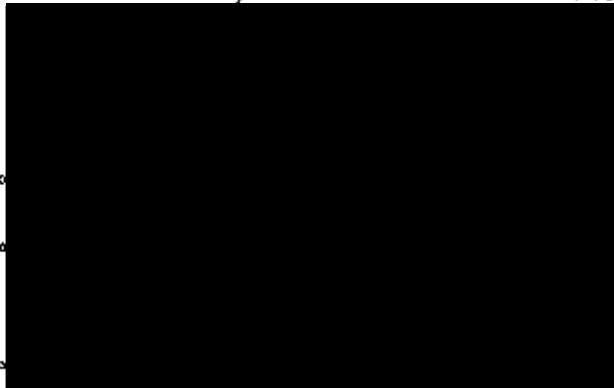
[Redacted] A LA NUMERO

TRECE: [Redacted]

[Redacted] A LA NUMERO CATORCE: [Redacted]

[Redacted] del cepillo, A LA NUMERO QUINCE: [Redacted]

[Redacted]



No  
Con certificado  
No



GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

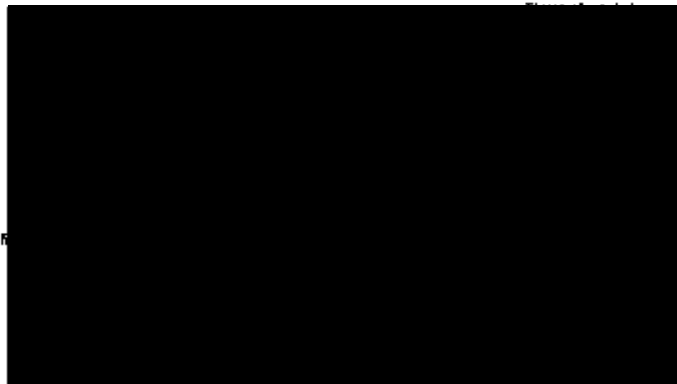


[REDACTED] A LA NUMERO DIECISEIS: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 DIECISIETE: lo lo [REDACTED]  
 A LA NUMERO DIECIOCHO: [REDACTED]  
 [REDACTED] A  
 NUMERO DIECINUEVE: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTE: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA  
 NUMERO VEINTIUNO: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTIDÓS: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 VEINTITRÉS: [REDACTED] A LA  
 NUMERO VEINTICUATRO: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA  
 NUMERO VEINTICINCO: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTISEIS: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 VEINTISIETE: [REDACTED] A LA  
 NUMERO VEINTIOCHO: [REDACTED] el  
 páto, A LA NUMERO VEINTINUEVE: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 TREINTA Y UNO: [REDACTED] como la foto del  
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y DOS: la  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 TREINTA Y TRES: [REDACTED]  
 Osiel, A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 TREINTA Y CINCO: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 TREINTA Y SEIS: [REDACTED]  
 E [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: la  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 TREINTA Y OCHO: la identifica como la foto de  
 Abarca, A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: la  
 identifica como la foto de la esposa de Abarca, A  
 LA NUMERO CUARENTA: [REDACTED]  
 [REDACTED] Marco Antonio Ríos Berber, [REDACTED]



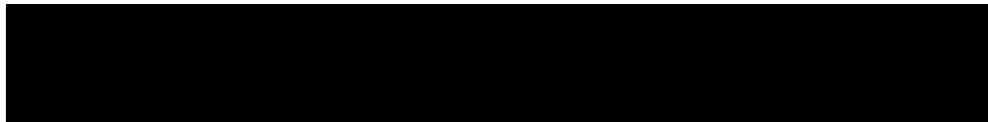
NUMERO CUARENTA Y UNO: [REDACTED]  
 [REDACTED] A LA NUMERO  
 CUARENTA Y DOS: [REDACTED]  
 Eury; A LA NUMERO CUARENTA Y TRES: la  
 [REDACTED] como la fotografía de Eury, A LA  
 NUMERO CUARENTA Y CUATRO: la [REDACTED]  
 [REDACTED] de Mateo, A LA NUMERO  
 CUARENTA Y CINCO: [REDACTED]  
 [REDACTED] [...]

DE LA REPÚBLICA  
 La versión antes señalada tiene valor de indicio de  
 conformidad con los artículos 285 del Código Federal de  
 Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal contra la  
 Delincuencia Organizada, habida cuenta que, por la edad  
 del aludido inculpaado, es dable sostener que tuvo el criterio  
 necesario para apreciar los hechos sobre los que declaró,  
 los que son susceptibles de advertirse por medio de los  
 sentidos, amén de que su declaración es clara y precisa  
 sobre la sustancia de los hechos ya anotados y de autos  
 no se advierte que haya emitido su testimonio obligado por  
 la fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o  
 soborno, asistido de su defensor que designó; narración de  
 la que se advierte la existencia de una organización  
 delictiva denominada Guerreros Unidos, conformada por  
 más de tres personas quines de forma permanente y  
 reiterada se dedican a cometer delitos contra la salud,  
 entre otros, así como quines son las personas que integran  
 dicha organización delictiva los posibles lugares en los que  
 habitan y desarrollan sus actividades ilícitas.



Con certifi

5. Inspección ocular al inmueble ubicado en la



**GUERRERO, COORDENADAS**

de doce de octubre de dos mil quince, en la

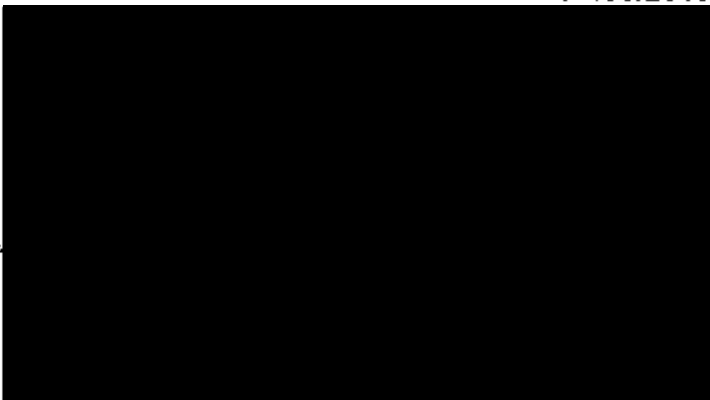
DE LA REPÚBLICA se da fe de tener a la vista lo siguiente:

DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Acceso a la Comunidad  
 Organización

posterior al estudio de las constancias que integran la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado en la [redacted] [redacted], por lo cual después de recorrer la [redacted] se advierte que [redacted] esta autoridad logro percatarse que el domicilio buscado según sus características era el ubicado [redacted] [redacted] el cual [redacted] del cual esta autondad a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X", con un programa denominado GPS STATUS, se procedió a tomar la coordenada geográfica del lugar siendo esta la siguiente: [redacted] lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, Continuando con la inspección se procede a describir lo observado advirtiéndole que se trata de un inmueble con uso de [redacted] dando cuenta que se trata de una construcción de [redacted] de [redacted] y trabes con aplanados finos de cemento en su fachada pintados de [redacted] del conjunto habitacional de [redacted] largo, de tres

GUERRERO

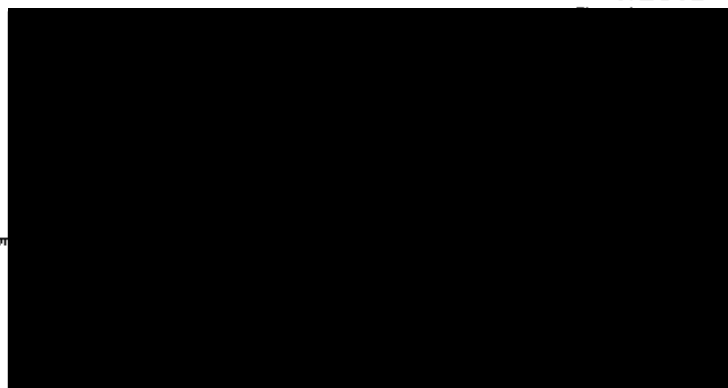
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Comunidad  
Organización



se advierte una  
 acceso [redacted] o  
 inmueble [redacted] el cual tiene un  
 [redacted] por ambos lados teniendo en el  
 [redacted] con [redacted] de  
 herrería [redacted] forma en el  
 [redacted] observar sobre el acceso  
 peatonal al [redacted] un ventanal con  
 [redacted] en el tercer  
 [redacted] con un ventanal con  
 protección [redacted] en el centro de  
 [redacted]  
 como se puede apreciar [redacted] el cual al  
 pa [redacted] y del lado  
 izquierdo del [redacted]  
 [redacted] los  
 cuales forman parte de otro [redacted]  
 [redacted] por lo que se procede a insertar  
 fijación fotográfica del inmueble que ha quedado  
 descrito siendo esta la siguiente:



Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las 17:10, diecisiete horas con diez minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) concluyéndose a las



17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día (12) doce de Octubre de (2015) dos mil quince [...]

6. Diligencia de búsqueda de testigos en las inmediaciones de calle (redacted) GUERRERO, de trece de octubre de dos mil quince, en la que se hace constar lo siguiente:

[...] con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, esta Representación Social de la Federación se constituyó el Municipio de Taxco Estado de Guerrero, en las inmediaciones de la calle conocida (redacted) cerca de la calle (redacted) la cual se encuentra (redacted) de las cuales para mayor precisión del lugar en donde se constituyó esta Representación, así mismo y para no generar incertidumbre de la posición de Esta Representación Social de la Federación, se procede a tomar las coordenadas, siendo estas: (redacted) coordenada geográfica que son obtenida por esta autoridad a través de un equipo celular con sistema Android por medio del programa GPS STATUS, lo anterior en apoyo a lo enunciado en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales haciendo uso de todos los medios con los que cuentan por parte de esta autoridad ministerial, motivo por el cual portando identificación oficial, expedida por la Procuraduría General de la Republica, la que acredita a esta Representación Social de la Federación, como Fiscal Ejecutivo Asistente (Ministerio Público Federal) colgada a la altura del pecho en lugar visible, en compañía de dos



L DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Diligencia a la Comunidad  
(Fiscalía)





Con cer

Investigos de asistencia, con la finalidad de  
identificar posibles testigos que pudieran  
reportar mayor información respecto a los  
ocupantes de la vivienda señalada como [redacted]  
[redacted] Gildardo  
López Astudillo [redacted] alias  
[redacted] y/o "E [redacted], por elementos de la  
Policía Municipal, tal como obra agregado dentro  
del informe PF/DI/COE/2800/2015, el cual  
refiere que [...] nos dirigimos a la [redacted]

[redacted]

[redacted] Guerrero,  
observando a una persona del sexo masculino  
de aproximadamente [redacted]

[redacted] quien  
[redacted]

[redacted] as  
[redacted] [...]; por lo  
que al llegar al lugar antes señalado se  
encontraba una persona del sexo masculino de  
aproximadamente [redacted] años de edad, a quien  
después de explicar el motivo de nuestra  
presencia en dicho lugar, se le pidió que se  
identificara, señalado que no contaba en ese  
momento con identificación alguna,  
manifestando que no le gustaría dar su nombre  
a [redacted] y que

[redacted], por lo que manifiesta tener  
temor de alguna represaría; así mismo

[redacted]  
[redacted] y en general se

[redacted]

[redacted] del C.  
Gildardo López Astudillo y/o [redacted]

22:01:50\*

3-10020010020021321-1321-21/10/2015-22:01:50

CATEO 409/2015

Firma electrónica:  
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
 Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS  
 Con certificado emitido por: FESER  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 17/10/2015  
 Fecha de Expiración del Certificado: 20/12/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO.  
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
 Documento Firmado por: MANUEL ISAIAS DELGADILLO AGUIRAGA  
 Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 17/10/2015  
 Fecha de Expiración del Certificado: 31/03/2017  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO.  
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted] alias "El Gil" y/o "[redacted]", a efecto de preguntarle si lo había visto, señalando de [redacted] sujeto que vivía [redacted] pero lo pudo ver en varias ocasiones de cerca [redacted] porque él no [redacted] y sus pocas [redacted] lugar que ocupa [redacted] del mismo modo se [redacted] a un sujeto del sexo masculino de aproximadamente 35 años de edad.

[redacted] hijo de [redacted] a quien después de identificarnos plenamente con ellos y la razón de nuestra presencia en ese lugar, se les pregunto sus nombres, personas que negaron proporcionar mayores datos por temor a represalias, [redacted] a quien sabe fue detenido por la policía Federal, lo identificaba plenamente [redacted] o [redacted] en los [redacted] para estacionar los [redacted] manifestando tener [redacted] agregando que era [redacted]

[redacted] negándose a proporcionar mayores datos, por lo que esta Representación Social de la Federación procede a ponerles a la vista la imagen impresa del C. Gildardo López Astudillo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN

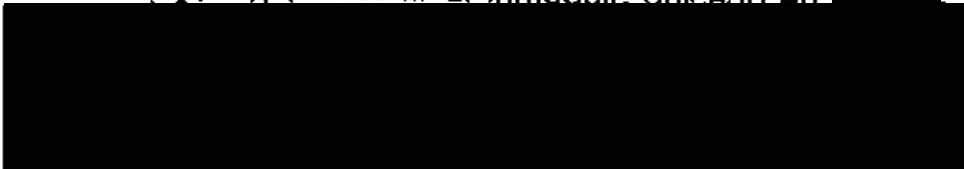


.../o... "El Gil" y/o "El  
... quienes al momento de tenerlo a la  
vista manifestaron que lo conocían ...  
... quien habitaba esa  
vivienda en compañía de su familia [...]

DE LA REPÚBLICA

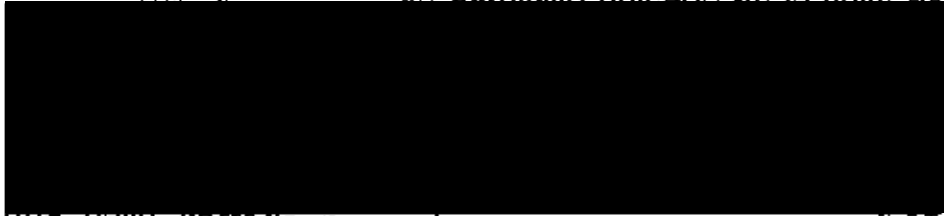
Los Humanos

Inspección ocular al inmueble ubicado en



dieciocho de septiembre de dos mil quince, en la que se da fe de tener a la vista lo siguiente:

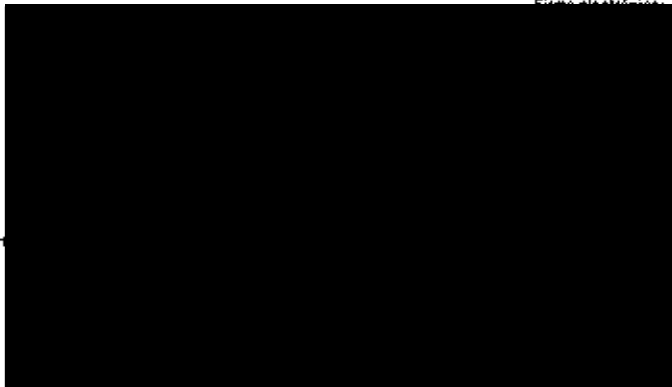
[...] posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran el grueso de la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Iguala Guerrero, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado en la calle de



una calle cerrada para el caso particular donde con la información con la que cuenta esta autoridad logro percatarse que el domicilio buscado según sus características era el ubicado en la calle de Iguala Guerrero frente a las coordenadas ... Norte, Longitud ...

... Oeste, ...  
cimiento de un ... que porta una placa que contiene la siguiente leyenda: " ...  
AP ... hecho por el cual se puede suponer con relación a la nomenclatura de la calle que el domicilio se pudiera identificar con el ...

... Código Postal ...  
Iguala de la Independencia Guerrero, por lo cual esta autoridad a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X", con un programa denominado



Con cer

VICARIOS

GPS STATUS, se procedió a tomar la coordenada geográfica del lugar a efecto de no causar incertidumbre respecto a la ubicación del mismo, siendo esta la siguiente: latitud: [redacted] Oeste lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales. [redacted]

DE LA REPÚBLICA  
nos Humanos,  
ca a la Comunidad  
pública

[redacted] existe un letrero que indica la nomenclatura de la calle el cual está hecho en p [redacted]

[redacted] de la siguiente manera : " CALLE CERRADA", de la misma forma y en letras amarilla porta la leyenda siguiente leyenda: [redacted], para mayor claridad se procede insertar fijación fotográfica de lo descrito:



Continuando con la inspección se procede a describir lo observado advirtiendo que se trata de un inmueble con uso de [redacted] de [redacted]

pintados de color blanco teniendo un frente aproximado de [redacted] p, en la planta

para [redacted]

personas de material de [redacted] para [redacted]

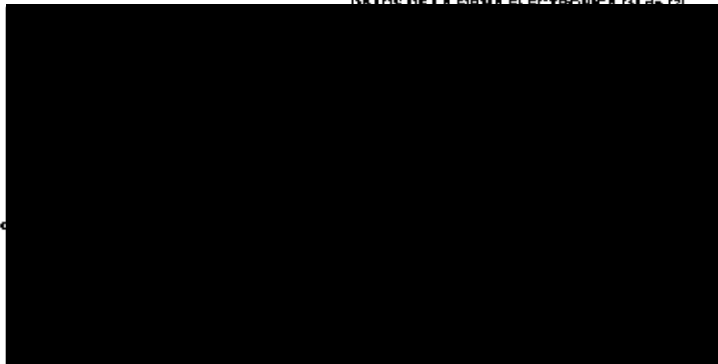


de aluminio blanco la cual cuenta [redacted]  
 C [redacted]  
 n [redacted]  
 un balcón el cual es del largo del terreno de la casa  
 siendo de aproximadamente d [redacted], el  
 cual cuenta con un [redacted] en  
 [redacted] y en su parte inferior del balcón pintado a  
 [redacted], de igual forma se advierte  
 en esa planta la existencia de [redacted]  
 misma que se ocupa como [redacted] en ese  
 mismo nivel cuenta con una pequeña [redacted]  
 [redacted]  
 [redacted] para  
 desaguar el techo del inmueble, se procede a insertar  
 [redacted] que ha quedado  
 descrita siendo esta la siguiente:

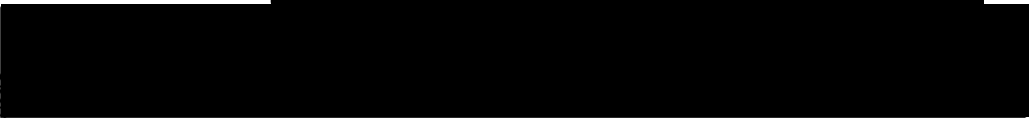


Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las  
 18:18 dieciocho horas con diez minutos del día (18)  
 dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince  
 concluyéndose a las 18:30 dieciocho horas con treinta  
 minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015)  
 dos mil quince [...]

8. Diligencia de búsqueda de inmueble en las  
 inmediaciones de la calle de [redacted]  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



Con...



GUERRERO, de trece de octubre de dos mil quince, en la que se hace constar lo siguiente:

En atención a mi acuerdo de diligencia de esta fecha y de Derechos Humanos, fin de aportar más elementos a la investigación y Servicios al Ciudadano distinguida con el número de expediente: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, esta Representación Social de la Federación se constituyó el Municipio de Iguala Estado de Guerrero, en la



de declaración ministerial del Probable Responsable GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL Y/O GIL", del diecisiete de Septiembre de dos mil quince misma que en lo que interesa a esta autoridad se cita textualmente: [...] Víctor Hugo Benítez Palacios alias El tilo, ya que el era el encargado



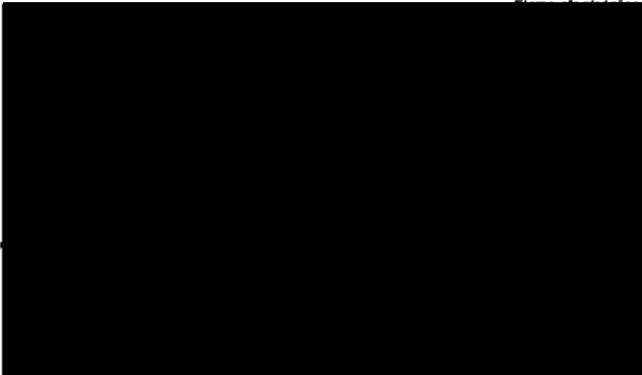
una vez que se retiraron las patrullas de la Policía M... mismo lo manifestó y el fue el que que eran contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nunca le mencionó que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras que venían infiltrados en los camiones y esto lo se por que el mismo lo dijo,



la M... que el muchacho se había separado



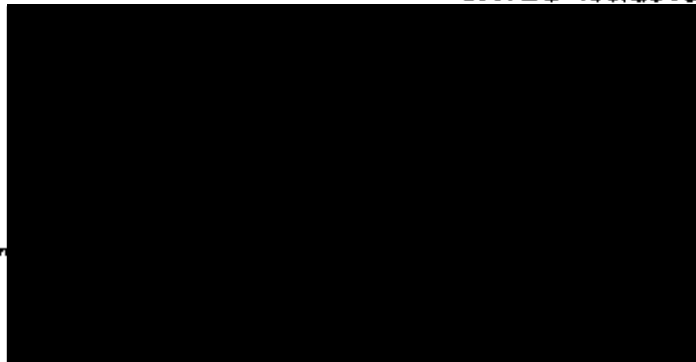
que esta del periférico que esta a Periférico y dijo que habían lo



Con certifi



corretearon pero [redacted] y lo fueron a tirar a un camino de terracería con la ayuda de David Hernández alias El chino de protección civil a bordo de la camioneta roja de protección civil..." Continuando con la diligencia esta Representación social procedió a recorrer la calle [redacted] misma [redacted] de la [redacted] existe un letrero que indica la nomenclatura de la calle el cual está hecho en pintura fondo negro con una flecha bidireccional blanca que se lee en letras color amarillo de la siguiente manera : "[redacted], de la misma forma y en letras amarilla porta la leyenda siguiente leyenda: [redacted] por lo cual esta Representación Social de la Federación procedió a preguntar [redacted] si conocían a la persona de nombre: VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS, a quien también por lo que obra en el expediente se sabe le llaman por los moteles del "TILO" y "[redacted]", siendo una persona del sexo masculino de cabello [redacted] y solo refirió que vivía al fondo de la calle, misma que vestía [redacted] con [redacted] quien caminaba hacia el fondo de la cerrada, quien al preguntarle por VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS, nos indicó que en la [redacted] a quien también lo conocen como "TILO" y "[redacted] que en dicho domicilio al parecer [redacted] por lo cual esta Representación social de la Federación procede a insertar la fotografía de la casa que señaló la persona antes mencionada para que obre legalmente en esta diligencia:



Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Servicio de Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



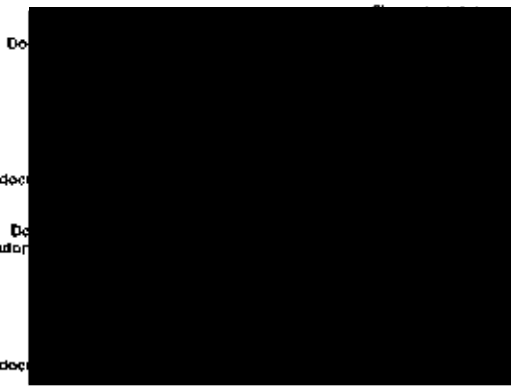
De la misma forma se procedió a tocar en la casa ubicada en la acera norte la cual se trata de una casa [redacted] con portón [redacted], donde al llamado de esta autoridad salió atender una señora de aproximadamente [redacted] años, de complexión [redacted]

[redacted] la cual al preguntarle por la familia [redacted], respondió que solo sabía que e [redacted] le dicen el tito en la [redacted] que la persona que nos atendió dijo que no quería dar su nombre y que no quería ser grosera pero se [redacted]

[redacted] sin poder cuestionarle más sobre la investigación. -- -Continuando con la diligencia se procede a describir el domicilio señalado por las personas que facilitaron la información a esta autoridad se trata de un inmueble con uso de casa habitación ubicado en la acera Sur de construcción de material de [redacted] con aplanados [redacted] for blanco teniendo un frente aproximado [redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
SERVICIO DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN





Nota: El presente doc

Con certificado emitido por: Autor

Nota: El presente doc

metros de largo, [redacted] se  
[redacted] para acceso  
[redacted] para  
[redacted] en color  
[redacted] de  
cancelería de aluminio blanco la cual cuenta con  
protecciones te cuadrado de herrería pintadas en  
color [redacted]

[redacted] el cual es del  
largo del terreno de la casa siendo de  
aproximadamente [redacted] metros, el cual  
cuenta con un [redacted] pintado en  
color [redacted]  
pintado a todo lo largo de color negro, de igual  
forma se advierte en esa [redacted] de

[redacted] ocupa  
como [redacted] en ese mismo [redacted]  
cuenta con una [redacted], se  
observa que el balcón cuenta con un techo

[redacted] de la misma manera y para  
mayor precisión esta autoridad a través de un  
equipo celular de la marca Motorola modelo Moto  
"X", con un programa denominado GPS STATUS,  
se procedió a tomar la coordenada geográfica del  
lugar siendo esta la siguiente: latitud: [redacted]

[redacted] Norte, Longitud: 9 [redacted] Oeste lo  
anterior siendo posible con fundamento en el  
artículo 209 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, es así que en aras de  
esclarecer y comprobar lo dicho por GILDARDO  
LOPEZ ASTUDILLO ALIAS [redacted] Gil y/o Gil", en  
ampliación de declaración de fecha diecisiete de  
Septiembre de dos mil quince, en uso de todas  
las herramientas a disposición de esta autoridad  
se procedió a consultar el programa denominado  
GOOGLE MAPS en un equipo celular de la marca



No

Con certificado

No



Motorola modelo Moto "X", buscando a través del software lo siguiente: " C [REDACTED]

[REDACTED] IGUALA GUERRERO", donde como resultado se aprecia lo siguiente que el programa que efectivamente encuentra la calle de [REDACTED]

[REDACTED] Iguala de la Independencia ,Gro" de la misma forma al acceder al mapa se observa que [REDACTED] e

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DERECHO HUMANO  
DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD

[REDACTED] a dos [REDACTED] de Iguala Guerrero, por lo cual si se camina sobre [REDACTED]

[REDACTED] hacia el centro de Iguala se cruza [REDACTED]

[REDACTED] corresponde a la [REDACTED] situación que corresponde a lo declarado por GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS [REDACTED] GIL Y/O GIL",

para mayor claridad de lo descrito se procede a insertar la captura de pantalla de lo descrito, con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales siendo esta la siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DERECHO HUMANO  
DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD

\*3-10020010020021321-1321-21/10/2015-

22:01:50\*

3-10020010020021321-1321-21/10/2015-22:01:50

CATEO 409/2015

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Nota: El presente

Con certificado emitido por:

Nota: El presente documento ya ha sido otorgado la seguridad del certificado electrónico.



*De lo anteriormente vertido se puede apreciar que se trata del mismo predio del cual ya obre inspección ministerial en la presente indagatoria siendo esta de fecha (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince [...]*

Medios de convicción que revisten eficacia demostrativa en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, ya que fueron practicadas por un funcionario con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituido para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus

331



Nota:

Con certificado em

Nota:

sentidos las características de los inmuebles cuyo cateo se solicita, entre otras cosas, asistido, como consta en las actas, de dos testigos de asistencia, resultando idóneo y suficiente para demostrar que el Agente del Ministerio Público Federal dio fe de haber tenido a la vista los domicilios respecto de los que solicita la orden de cateo, **asimismo**, señala las características de dichos inmuebles, **con lo que se demuestra su existencia**, entre otras cosas.

DE LA REPUBLICA  
los Humanos  
los a la Comunidad

Es aplicable a la anterior consideración la tesis VI.3º.20P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, página 855, Tomo III, Junio de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que se lee:



**“INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA.** *Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública.*”

A lo anterior se agrega el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015 de trece de octubre de dos mil quince,



Nota: El pro

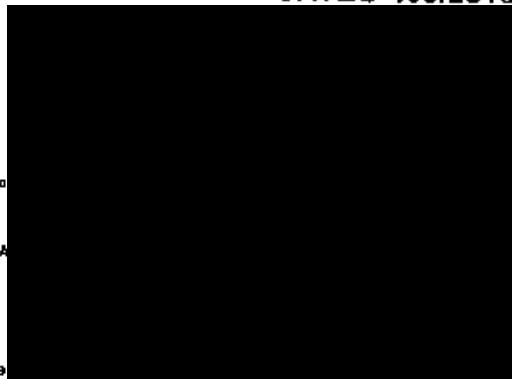
Con certificado emitido p

Nota: El pro

signado por una Agente del Ministerio Público de la Federación, a través del cual informa que **Víctor Hugo Palacios Benites** alias "El Tilo" (sic), tiene orden de aprehensión dentro de la causa penal 22/2014-V, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, por los delitos de delincuencia organizada, hipótesis con la finalidad de cometer delitos contra la salud y secuestro; y, para tal efecto anexa al mismo copia certificada de la primera y últimas hojas de dicho mandamiento de captura.

La documental pública en mención reviste valor probatorio pleno conforme lo establecido en los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo que se afirma por virtud de que posee certificación de autoridad ejerciendo sus funciones que acredita que tuvo a la vista el original para realizar el cotejo, además de que existen signos exteriores como son el sello y la firma de quien la expide, que permiten establecer su veracidad y la confiabilidad en su formulación.

Tiene aplicación al respecto, por identidad jurídica sustancial, la tesis sustentada por el Segundo Tribunal

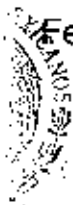


Nota: El presente

Con certificado emitido por: A

Nota: El presente

Colegiado del Séptimo Circuito, página 466, Tomo IX, Abril de 1992, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, que a continuación se transcribe:



DE LA REPÚBLICA  
Mexicana  
de las Américas

**"COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).**

La existencia de la parte final del artículo 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en la que se expresa que las copias certificadas sólo harán fe cuando estén certificadas por notario, no hace inaplicable lo que disponen los diversos 261 fracción II y 265 ibidem en el sentido de que son documentos públicos los auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en los que se refiere al ejercicio de sus funciones, y de que los instrumentos públicos se tendrán por legítimos y eficaces, salvo que se impugnare expresamente su autenticidad o exactitud por la parte a quien perjudique, por lo que la copia certificada expedida por quien tiene facultades legales para ello se hace prueba plena en juicio, dado que su valor demostrativo deviene de su autenticidad a virtud de estar autorizada y firmada por funcionario público con facultades para hacerlo."

Con base en las anteriores probanzas, procede autorizar la orden de cateo en los inmuebles ubicados en:

- INMUEBLE UBICADO [REDACTED]  
[REDACTED], EN TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, COORDENADAS [REDACTED] Cuyas características fueron

\*3-10020010020021321-1321-21/10/2015-

22:01:50\*

3-10020010020021321-1321-21/10/2015-22:01:50

CATEO 409/2015

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

335

Nota: El presente doc

Con certificado emitido por: Autor

Nota: El presente doc

descritas por la Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular.

• **INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

**CODIGO POSTA** [REDACTED] **IGUALA GUERRERO, FRENTE A LAS COORDENADAS**  
**Latitud** [REDACTED] **Norte; Longitud** [REDACTED]

**Oeste.** Cuyas características fueron descritas por la Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular.

Lo anterior se estima de esa manera, cuenta habida

que, como ya se dijo, del cúmulo probatorio ya analizado y valorado, se destacan primordialmente la ampliación de declaración ministerial de **Gildardo López Astudillo** alias [REDACTED] **Gil y/o Gil**", de diecisiete de septiembre de dos mil quince, quien ante la Representación Social de la Federación, asistido de su Defensor Público Federal, manifestó:

[...] *Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se*

Docu

Nota: El presente docum

Docu  
Con certificado emitido por: Autorid

Nota: El presente docum



AL DE LA REPÚBLICA  
rechos Humano  
vicios a la Comunidad  
estujación

investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. Quiero aclarar que efectivamente a principios del año dos mil trece comencé a trabajar para la organización delictiva conocida como Guerreros Unidos, lo anterior ya que hice amistad con Raúl Núñez Salgado alias "La camp" en razón de la

virtud de que en ese entonces

presento con

todos de una célula importante de los Guerreros Unidos, ya que esta organización cuenta con o

se que esta compuesta de más personas, cuando

me presenta o me dan el encargo de generar dinero para la organización,

y para esto la cantidad de

y así lo hice comprando aproximadamente

entregaba una cantidad a Raúl Salgado Núñez y este a su vez la hacía llegar

lo mismo ocurría con parte de

en la célula a la que yo pertenecía mi función siempre lo fue ser o

con la camperra, jamás me desempeñé

es decir el líder como ya lo dije

de ahí estaban los operativos, entre los que se encuentran

conocidos como los también una persona que conozco con el apodo

quien solo se que se llama quien tiene o tenía a su mando a los que conozco



AL DE LA REPÚBLICA  
rechos Humano  
vicios a la Comunidad  
estujación

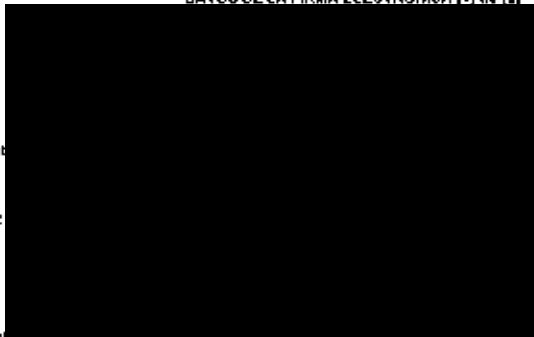


Nota: El pro

Con certificado emido p

Nota: El pro

como "el chuki", [REDACTED] el [REDACTED], [REDACTED] entre otros que por el momento no recuerdo, ellos eran parte del grupo [REDACTED] también a este grupo en su [REDACTED] Marco Antonio Rios Berber, pero después se fue a trabajar directamente para [REDACTED] con las [REDACTED] a cargo de una persona que conozco como [REDACTED] s, quien se encargaba [REDACTED] directamente el de [REDACTED] los [REDACTED] se apoyaban [REDACTED] y obedecíamos al mismo jefe, [REDACTED] los [REDACTED] siempre estaba [REDACTED] de la [REDACTED] lo comprenden los Municipios [REDACTED] y desde luego Iguala, además de que los [REDACTED] tenían un [REDACTED], quien también [REDACTED] en los [REDACTED] que tenían en Iguala, por lo que hace a la célula [REDACTED] el que estaba al mando de los [REDACTED] s son los que se encargaban [REDACTED] la célula del [REDACTED] era la encargada de brindar seguridad, [REDACTED] en [REDACTED] s mantenían el control en [REDACTED] también pertenecen a la gente de Víctor Hugo Benítez Palacios alias el tilo o [REDACTED] los que conozco por los nombres de [REDACTED]



Nota: El present

Con certificado emitido por:

Nota: El present

[Redacted] sin embargo se que hay un [Redacted]

[Redacted] le sirve de enlace [Redacted] y es quien t [Redacted]

[Redacted] para que sus ningún

[Redacted] de los y les



GENERAL DE LA REP  
e Derechos Humana  
Servicios a la  
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el David Hernández Cruz alias El chino, así como los que responden a los nombres de [Redacted] el

[Redacted]

[Redacted] entre los que están de sus más allegados [Redacted] e,

además de [Redacted] quien también es [Redacted] junto con [Redacted]

L [Redacted] Por lo que hace a los [Redacted] y [Redacted]

[Redacted] r a ese [Redacted]

Nota: El presente do

Con certificado emitido por: Auto

Nota: El presente do

estuvo trabajando con [redacted] como cuando lo  
detuvieron ya estaba [redacted] pues  
no los iba a llevar a [redacted]

[redacted]  
persona, que [redacted]

[redacted] de esta forma les

[redacted] sobre

[redacted] es su casa particular, [redacted]

portón de aluminio color [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] de

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] y me [redacted] que es propiedad de

[redacted]

Ahorita con todo lo que sucedió debieron de haber

reestructurado la organización y quedo al mando

[redacted] el

[redacted] Continuando con los hechos ocurridos

el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en

Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di

la orden de nada, ni mucho menos estuve

presente en ningún lugar, ni prive de la libertad a

ningún estudiante, ni mucho menos ataque ni

ordené atacar a nadie, lo que si se es que quien

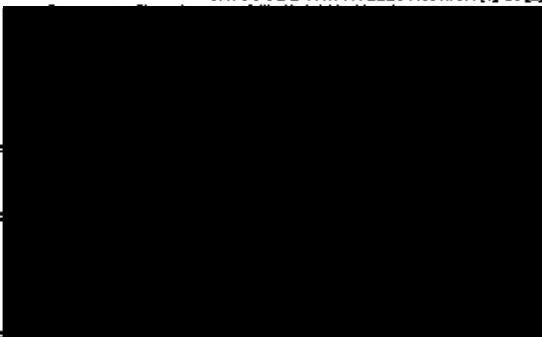
empezó todo el desmadre fue Víctor Hugo Benitez

Palacios alias El tilo, ya que el era el encargado

de [redacted]

[redacted]

[redacted]



Note: El pres

Con certificado emitido p

Note: El pres

hasta donde los emboscaron para salir a periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto lo se por que el mismo lo manifestó y [redacted] contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nunca le mencionó que eran estudiantes, s [redacted]

[redacted] y esto lo se por que el mismo lo dijo, así mismo el [redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunicac  
situación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

habían [redacted] quería

[redacted] y que [redacted] a

[redacted] de David Hernández alias El chino de protección civil a

[redacted] en

el ataque a los estudiantes de Juan N. Álvarez y periférico, participaron [redacted] con su

[redacted] con su gente, en cuanto [redacted]

[redacted] se fue al [redacted]

de los camiones y emboscarlos y ahí fue cuando atacaron el autobús [redacted]

[redacted] evento en el que de igual forma resultaron personas

muertas; p [redacted]

[redacted]

Nota: El pres

Con certificado emido p

Nota: El pres

patrullas de Iguala por instrucción de Francisco Salgado Valladares,

del 10, los estudiantes que se llevaron las patrullas efectivamente se los a Felipe Rodríguez Salgado alias El Terco

China de protección civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que también es de su propiedad, s

dando lugar al rancho el Tilo, lugar en el que este mismo me ha dicho

Yo me enteré por parte de El cepillo, que

A raíz de esos Víctor Benítez Palacios me buscó

prisión, ofreciéndome supuestamente

y ya después de eso no hasta que empecé a ver en las noticias que me vinculaban con esos hechos, ya que el Tilo

Nota: E

Con certificado em

Nota: E

asi como [redacted] que fueron encontrados por esta autoridad en la propiedad en la que lo hicieron, solo el Tilo sabía que podía sustraer dichos documentos de la

este mismo [redacted]

[redacted] lo cual es [redacted] a pensar [redacted] debido a los



ERAL DE LA REP  
Derechos Human  
Servicios a la Co  
Investigación

[redacted] ya que incluso tengo [redacted]

[redacted] precisamente con Victor Hugo Benítez Palacios [redacted]

[redacted] esto lo se por que en una ocasión yo ví [redacted]

[redacted] no me [redacted] pero si lo

vuelvo a tener a la vista lo reconocería sin temor a equivocarme [redacted]

aproximadamente [redacted] años de edad, complexión [redacted]

[redacted] no [redacted] pero si

lo tuviera a la vista lo reconocería de inmediato, además de que tengo conocimiento [redacted]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

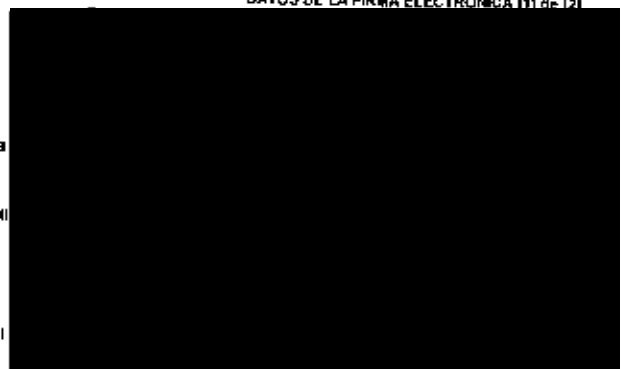


Nota: El presente docu

Doc  
Con certificado emitido por: Autori

Nota: El presente docu

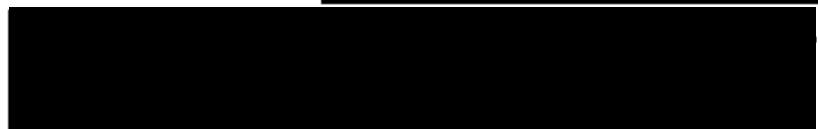
[Redacted] e  
 [Redacted] a  
 [Redacted] en donde  
 [Redacted] ya que el tilo  
 calentó demasiado las cosas y le calentó la  
 cabeza al señor, [Redacted]  
 [Redacted] por  
 que [Redacted]  
 [Redacted] y es todo lo que se en relación a los  
 hechos ocurridos en Iguala el veintiséis de  
 septiembre del dos mil catorce, [Redacted]  
 [Redacted]  
 p [Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted] así como  
 José Luis Abarca en el Ayuntamiento de Iguala  
 tiene gente de Guerreros Unidos [Redacted]  
 [Redacted]  
 Cu [Redacted] la [Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted] que le dicen el  
 [Redacted]  
 por lo que hace a [Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted] en  
 [Redacted] era el  
 [Redacted]  
 [Redacted] que se  
 [Redacted]  
 [Redacted]



Nota: El

Con certificado amli

Nota: El



continuo esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente fotografías de inculpados, instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO:

[Redacted] A LA NUMERO DOS:

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Redacted] A LA NUMERO TRES:

[Redacted] A LA NUMERO CUATRO:

[Redacted] A LA NUMERO CINCO:

[Redacted] A LA NUMERO SEIS:

[Redacted] A LA NUMERO SIETE:

[Redacted] El cepillo, A LA NUMERO OCHO:

[Redacted] A LA NUMERO NUEVE:

[Redacted] (Victor Hugo Benítez Palacios) A LA NUMERO DIEZ:

[Redacted] A LA NUMERO ONCE:

[Redacted] A LA NUMERO DOCE:

[Redacted] del Cepillo, A LA NUMERO TRECE:

[Redacted] A LA NUMERO CATORCE:

[Redacted] del cepillo, A LA NUMERO QUINCE:

[Redacted] chekel, A LA NUMERO DIECISEIS:

[Redacted] A LA NUMERO DIECISIETE:

[Redacted] A LA NUMERO DIECIOCHO:

[Redacted] A LA





Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

NUMERO DIECINUEVE: [REDACTED]

[REDACTED] LA NUMERO VEINTE: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO VEINTIUNO: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO VEINTIDÓS: [REDACTED]

[REDACTED] David Hernández el Chino, A LA NUMERO

VEINTITRÉS: [REDACTED] A LA

NUMERO VEINTICUATRO: [REDACTED]

[REDACTED] A LA

NUMERO VEINTICINCO: [REDACTED]

[REDACTED] NUMERO VEINTISEÍS: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO

VEINTISIETE: [REDACTED] Chereje, A LA

NUMERO VEINTIOCHO: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO VEINTINUEVE: [REDACTED]

[REDACTED] el Jhona, A LA NUMERO TREINTA: lo

[REDACTED] A LA NUMERO

TREINTA Y UNO: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y DOS: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO

TREINTA Y TRES: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO

TREINTA Y CINCO: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO

TREINTA Y SEIS: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: la

[REDACTED] A LA NUMERO

TREINTA Y OCHO: [REDACTED]

Abarca, A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: la

[REDACTED] la esposa de Abarca, A

LA NUMERO CUARENTA: [REDACTED]

[REDACTED] Marco Antonio Ríos Berber, A LA

NUMERO CUARENTA Y UNO: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO

CUARENTA Y DOS: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y TRES: la

[REDACTED] A LA

Nota: El

Con certificado emiti

Nota: El

NUMERO CUARENTA Y CUATRO: [REDACTED]  
[REDACTED] A LA NUMERO  
CUARENTA Y CINCO: [REDACTED]  
[REDACTED] [...]

Lo que se adminicula tanto con las diligencias de inspección ministerial, en las que el Representante Social de la Federación dio fe de la existencia de los inmuebles cuyo cateo se solicita, como con los demás medios de prueba invocados en párrafos.

Luego, es dable sostener que existe la posibilidad de la existencia de un grupo criminal dedicado a cometer delitos contra la salud y secuestro, entre otros, pues se destaca la participación de varios sujetos organizados dedicados a cometer dichos ilícitos; circunstancias que, sugieren que en dichos domicilios podrían llevarse a cabo actividades relacionados con la delincuencia organizada, secuestro o resguardo de víctimas, armas y droga, entre otros casas, relacionadas con dichos ilícitos.

En ese orden de ideas, del análisis del material probatorio ya relacionado y valorado en su conjunto, emergen pruebas e indicios que hacen presumir fundamentalmente que en dicho domicilio, pudieran existir objetos, instrumentos, productos o posibles víctimas de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, contra la



ERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Nota:

Con certificado de

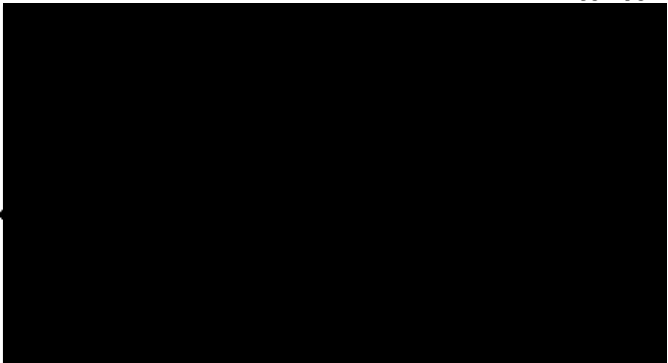
Nota:

salud, entre otros; así como pudiera encontrarse escondido **Víctor Hugo Palacios Benítez** alias "El Tilo" (sic) para evitar ser aprehendido por la autoridad solicitante; lo anterior si se tiene presente que **Gildardo López Astudillo** alias "Cabo Gil y/o Gil", dijo que a principios del año dos mil trece comenzó a trabajar con la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, motivo por el cual conoció a Raúl Núñez Salgado alias "El Campi",

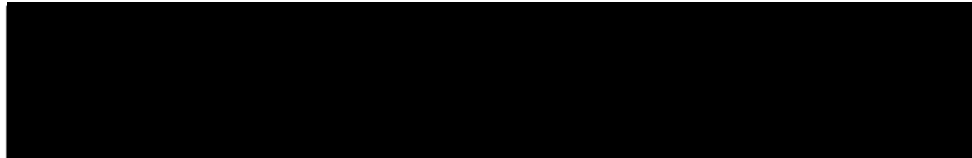
[REDACTED]  
[REDACTED] io  
co [REDACTED]  
[REDACTED] "El Chuky" [REDACTED]

[REDACTED], Víctor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo", entre otros, quienes formaban parte de diversas células de dicha empresa criminal; grupos que tienen presencia en los municipios Teleoapan, Apaxtla, Cuetzala, Cocula, Tepecuacuilco, Taxco, parte de Huitzuco e Iguala, pues, son los encargados de cobrar las cuotas, las extorsiones y ejecutan los secuestros; que Víctor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo", era el encargado de todos

[REDACTED] que los  
[REDACTED] que  
estaban pensando la plaza, y nunca le mencionó que eran  
estudiantes, siempre se refirió a ellos como "contras" [REDACTED]



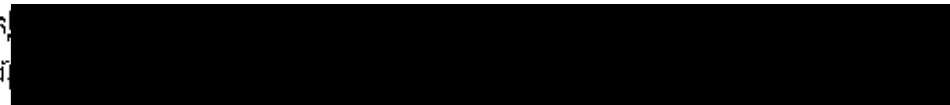
Con certifi



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA OPERATIVA Y LOGÍSTICA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

periférico [redacted]



Periférico donde atacaron a los camiones y [redacted]

que [redacted] de ahí que en los inmuebles

de que se trata, puede haber indicios de delincuencia organizada e incluso rastros de los desaparecidos y hasta localizarse a **Víctor Hugo Palacios Benítez** alias "El Tilo" (sic) en el segundo de los inmuebles, esto es, el ubicado en la calle [redacted]

[redacted] IGUALA GUERRERO.

Aunado a lo anterior, de la orden de aprehensión ya analizada se advierte que el Juez Federal de la causa penal 22/2014-V, tuvo por colmada la descripción típica contenida en el artículo 2º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que requiere de la participación de tres o más personas en cualquiera de las conductas delictivas previstas en dicho ordenamiento legal, supuesto que en el caso concreto encuadra.



Por otra parte, la descripción típica contenida en el artículo 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada requiere de la participación de tres o más personas en cualquiera de las conductas delictuosas como las relacionadas con el secuestro y contra la salud, en el caso, sujetos que pudieran pertenecer a un grupo delictivo dedicado a dichas actividades criminales.

Debe tenerse en cuenta que los elementos del tipo de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, son:

a) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen, esto es, requiere de pluralidad de sujetos activos, es decir, concurrencia de voluntades.

b) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y,

c) Que el acuerdo para organizarse o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo, con independencia de que se actualice alguno de tales ilícitos.

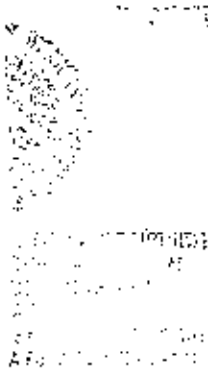


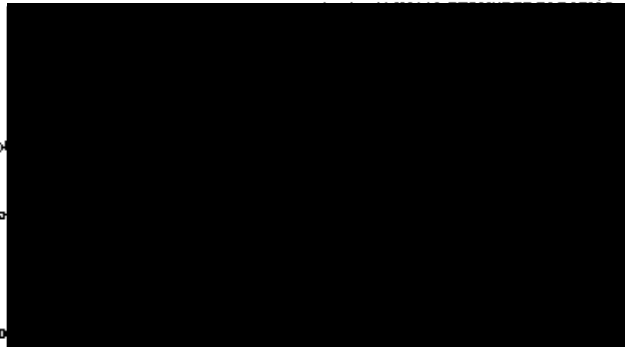
Al respecto, cabe citar la tesis II.2o.P. J/22, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo

XXIV, novena Época, del mes de septiembre de 2006, cuyo rubro y texto se leen:

AL DE LA RESPONSA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación,





*materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.*

Lo anterior, se insiste, en la inteligencia de que los domicilios cuyo cateo se solicita, pudieran ser utilizados por los indiciados para resguardar armas, droga o víctimas.

En ese sentido, en atención a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión antes relatados, dado el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, quedó integrada la prueba circunstancial, suficiente para justificar que, hasta el momento del dictado de esta resolución existen indicios suficientes para sostener que en los domicilios antes precisados, cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular, pudieran localizarse vestigios, instrumentos, objetos, productos o posibles víctimas de delitos, que pudieran tener relación con los ilícitos de **delincuencia organizada, secuestro, contra la salud, entre otros**, que investiga el



Con certifi

solicitante de la medida y en los cuales pudieran existir víctimas.



Sustenta las anteriores consideraciones la jurisprudencia 275, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Tomo II, página 200, del Apéndice 2000, Sexta Época, del rubro y texto siguientes:

AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
requisitos a la Comis  
investigación

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."*



Así, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimer, así como los diversos numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta autoridad judicial **libra orden de cateo** con estricto apego a los siguientes lineamientos:

a) La diligencia tendrá lugar única y exclusivamente en los inmuebles ubicados en:



Note: El p

Con certificado emiti

Note: El p

• INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARRIBO

[Redacted text block]

• INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARRIBO

[Redacted text block]

DE LA REPUBLICA

de los Humanos,

de la Comunidad

Cuyas características fueron descritas por el Fiscal  
Federal en las diligencias de inspección ocular.

Sin que se autorice el ingreso a otro inmueble que, en su caso, tuviere continuidad con aquéllos respecto de los cuales se autoriza la diligencia de cateo o diversos del que se autoriza para ser objeto del cateo que se libra.

b) En el supuesto de que, al llevar a cabo la diligencia de cateo ordenada, se advierta que no se encuentra persona alguna en el domicilio, o que estando, se resista a su desahogo, se autoriza el rompimiento de chapas, cerraduras y puertas de acceso al inmueble, así como el escalamiento de muros en la medida de lo estrictamente necesario, para lograr el acceso al domicilio.

22:01:50\*

3-10020010020021321-1321-21/10/2015-22:01:50

CATEO 409/2015

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (01 de 12)

Nota:

Con certificado em

Nota:



AL DE LA REPUBLICA  
derechos humanos  
servicio a la comunidad  
investigación

c) Se impone al Órgano Persecutor e Investigador de los delitos, la obligación de hacer un uso mesurado y racional de la fuerza, a fin de no causar intranquilidad y sobresaltos en la población que es ajena a los hechos, así como debe garantizar la integridad física tanto de los vecinos como de los transeúntes.

Por otra parte, en caso de que al momento de practicarse la diligencia de cateo se encuentren niños, niñas o adolescentes en el interior del inmueble, la Fiscal Federal deberá tomar las medidas pertinentes para que dichas personas no presencien la diligencia de cateo que aquí se obsequia, pues de permitirse podría darse el caso de que tal evento perjudique el sano desarrollo del infante o adolescente, lo cual resulta contrario a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4, de la Constitución Federal y en los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1 y 37 inciso c), de la Convención Sobre los Derechos del Niño, de igual manera deberán observar las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 3, incisos A), E), 4, 7 primera parte, 13, inciso B), 14, inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: todos aplicables en lo que corresponde por identidad de razón jurídica, pues de su teleología se

Nota: El pr

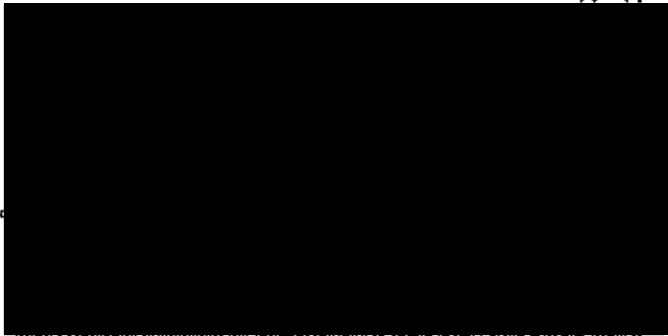
Con certificado emido

Nota: El pr

advierte que conminan y obligan a toda autoridad a velar por el interés superior de los derechos del niño.

Ilustra lo expuesto la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 265, Tomo XXVI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente a mayo de 2007, que dice:

**“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO.** En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño’ ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.”



Con certificado



DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos,  
cios a la Comunidad  
tificación

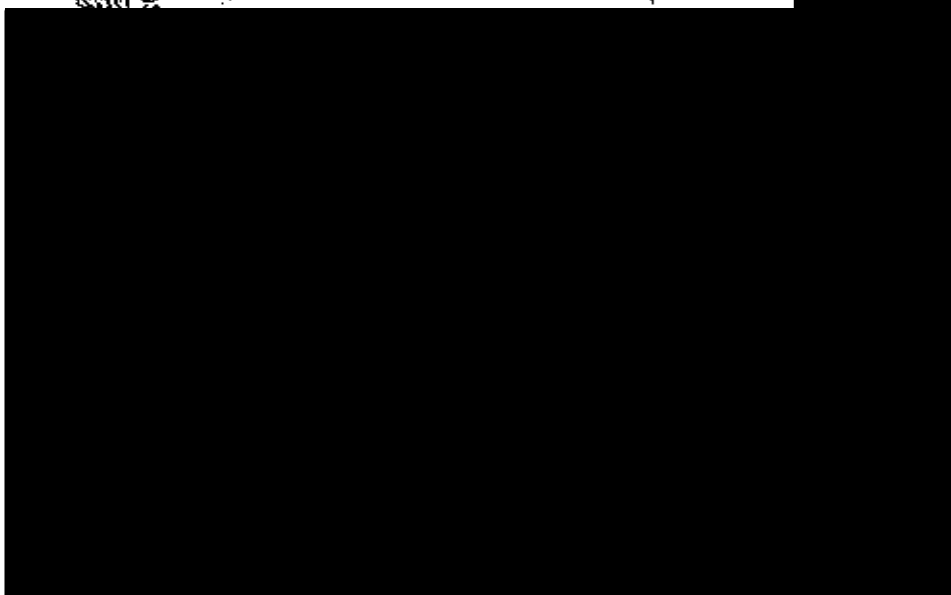
d) La diligencia de cateo deberá limitarse a localizar a **Víctor Hugo Palacios Benítes** alias "El Tilo" (sic) y objetos e instrumentos de los delitos de **delincuencia organizada, contra la salud y secuestro**, entre otros objetos estrictamente relacionados con esos ilícitos, que, a solicitud de la solicitante de la medida, serán materia de búsquedas para lograr la eficaz integración de la indagatoria.

Lo anterior, no impide que la Agente del Ministerio Público de la Federación, proceda a la detención de personas diversas a **Víctor Hugo Palacios Benítes** alias "El Tilo" (sic), conforme a sus facultades constitucionales y procesales, relativas a la flagrancia o caso urgente, pero **ello, no porque se faculte en esta orden de cateo, sino por disposición legal, por lo que en todo caso, procederá bajo su más estricta responsabilidad.**

e) Como lo solicita la autoridad ministerial, se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen la diligencia el solicitante E [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República,

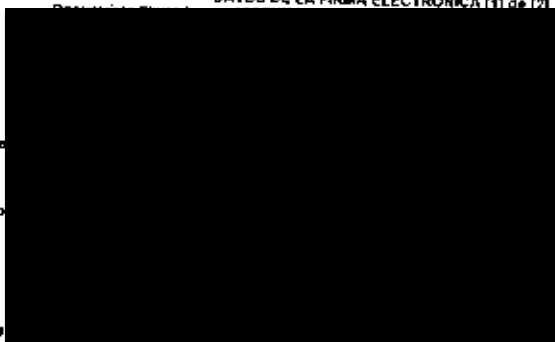


MEXICO  
con residencia en esta ciudad, así como a



todos Agentes del Ministerio Público de la Federación, así también se autoriza la intervención de personal pericial, así como policial para el auxilio de los Fiscales de la Federación en la práctica de la diligencia de cateo de que se trata; asimismo, se hace la precisión a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que las actuaciones de los agentes policíacos que los asistan en la diligencia, así como el uso de dicho equipo, corren bajo su más estricta responsabilidad.

f) La autoridad ministerial autorizada para la práctica de la diligencia de cateo deberá levantar, conforme a los artículos 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Federal, y 61 del Código Federal de Procedimientos



Nota: El pres

Con certificado emitido p

Nota: El pres



Penales, acta circunstanciada de la diligencia que se practique del domicilio en presencia de dos testigos propuestos por los ocupantes del inmueble a catear, y en caso de ausencia o negativa, serán propuestos por dicha autoridad; además, deberá observarse lo dispuesto en el diverso numeral 69 del ordenamiento procesal en consulta.

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
víctimas a la Comunidad  
Investigación

Ilustra lo expuesto la Jurisprudencia 9/2010 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 110, Tomo XXXI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente a abril de 2010, que dice:



**“CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS TESTIGOS, SIN QUE AQUÉL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO CATEADO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si para dar testimonio de lo ocurrido en el desarrollo de un cateo los testigos deben estar presentes desde que comience la diligencia, es inconcuso que su designación también debe llevarse a cabo desde su inicio, ya sea a propuesta del ocupante del lugar cateado o, ante su ausencia o negativa, de la autoridad que la practique. En ese sentido y conforme a los artículos 16 de la Constitución**

Nota: El pre

Con certificado emitido

Nota: El pre

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que antes del inicio del cateo ninguna persona del domicilio objeto de la orden acuda al llamado del Ministerio Público para llevar a cabo el desahogo respectivo, se actualiza el supuesto relativo a la ausencia del ocupante del lugar y, por ende, corresponderá a dicha autoridad designar a los testigos. Ahora bien, la circunstancia de que durante el desarrollo de la diligencia se encuentre al ocupante del lugar cateado, quien estaba escondido en su interior, no implica que en ese momento deba otorgársele la oportunidad de proponer a sus testigos, en razón de que tal designación siempre debe llevarse a cabo desde el inicio de la diligencia, lo cual, en la especie, ya ocurrió -a cargo de la autoridad y a causa de su ausencia- precisamente para que aquéllos estén en condiciones de apreciar todos los hechos que se asienten en el acta circunstanciada que al efecto se levante y que habrán de firmar, objetivo que no se alcanzaría si fueran designados después de iniciada la diligencia, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado íntegramente la actuación de la autoridad."

g) En caso de que se encontrare a un probable responsable del delito, se le deberán mostrar los objetos recogidos para que los reconozca o ponga en ellos su firma, rúbrica o huella dactilar, si ello fuere susceptible y se hará constar en el acta circunstanciada, conforme lo dispone el numeral 70 del Código Federal de Procedimientos Penales.



Con car

h) Ahora bien, el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone:

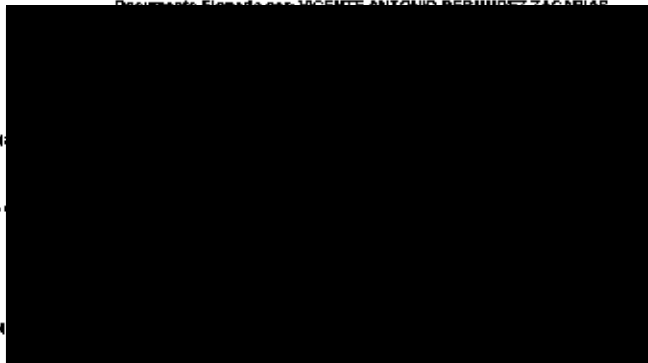
*"Artículo 64. Los cateos deberán practicarse entre las seis y las dieciocho horas; pero si llegadas las dieciocho horas no se han terminado, podrán continuarse hasta su conclusión."*

Para la práctica de la diligencia de cateo, una vez que se notifique via electrónica la presente resolución a la Ministerio Público de la Federación, deberá practicarse la diligencia autorizada en un término de setenta y dos horas, contadas a partir de que se comuniquen esta determinación, dada la urgencia del caso que se desprende de los autos que integran el presente expediente, evitar que sigan consumándose delitos; así como evitar la desaparición de los instrumentos, objetos o producto de dichos ilícitos, de ahí que en la especie el término concedido a la Ministerio Público de la Federación solicitante, resulta suficiente para realizar los preparativos necesarios para la ejecución de la diligencia de cateo aquí autorizado, teniendo en cuenta además el número de Agentes del Ministerio Público de la Federación que autorizó para la ejecución, y la diligencia a practicar es una; y por ello, una vez que se notifique de esta determinación habrá de proceder de inmediato; y con fundamento en el



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD





dispositivo 65 del citado ordenamiento procesal, como lo solicita la Representación Social, se autorizan horas inhábiles para llevar a cabo las diligencia de cateo.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Justicia a la Comunidad  
Ahora Bien, respecto a la petición que realiza el Ministerio Público de la Federación en el sentido de que se deje abierta la fecha para la práctica de la diligencia, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que la práctica del cateo no puede válidamente dejarse al libre albedrío del Representante Social ejecutante, porque no hay precepto legal que así lo autorice, aunado a que se trata de la ejecución de un mandato judicial, por lo que debe realizarse la diligencia en el plazo que se establece en esta resolución.

i). Queda a cargo de [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, la obligación de remitir copia certificada de las actas que se levanten en las diligencias resultantes, a este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e



Con certificado

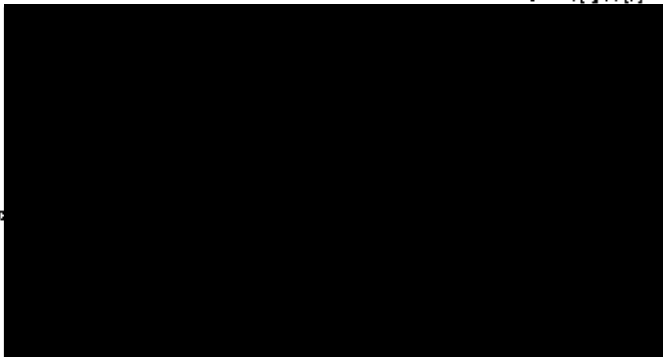
Intervención de Comunicaciones, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su realización; además, para el caso de que dichas actas sean redactadas en forma manuscrita, deberá remitir la respectiva transcripción que facilite el entendimiento de su contenido, y además, deberá remitir ineludiblemente el material fotográfico nítido, que permita apreciar, al menos a los ocupantes del domicilio a catear y el desarrollo normal de la diligencia, debiendo identificar plenamente, si es posible, mediante los documentos respectivos a las personas que ocupen el inmueble, y remitiendo al menos dos fotografías por cada área que se revise; y las que se obtengan de la persona o personas con quienes se entienda la diligencia, deberán ser tomadas de frente, sin que sea necesario tomar fotos individuales y en solitario con esta, pues la idea es que dichas personas se vean en forma natural atendiendo la diligencia; apercibido que, de no hacerlo, se les impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA  
 PROSECUCIÓN FEDERAL  
 DE LOS DELITOS CONTRA LA  
 SEGURIDAD HUMANA  
 Y CONTRA LA COMUNIDAD

Por lo expuesto y fundado; se:

**RESUELVE:**

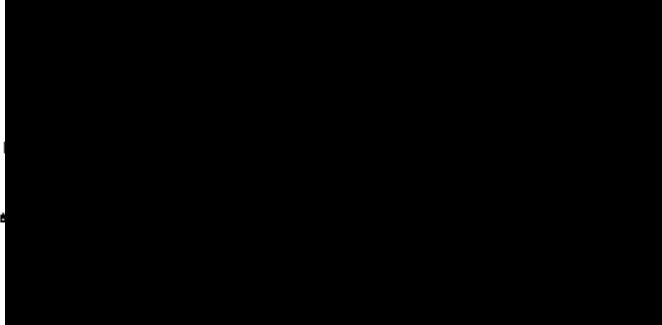


Con certifi

**PRIMERO.** Siendo las once horas con veinte minutos del diecisiete de octubre de dos mil quince, se decreta el cateo solicitado por [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, el que **tendrá lugar única y exclusivamente** en los inmuebles ubicados en:

- **INMUEBLE UBICADO** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **ALARCON, GUERRERO, COORDENADAS** [REDACTED] Cuyas características fueron descritas por la Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular.
- **INMUEBLE** [REDACTED]  
[REDACTED] **IGUALA GUERRERO,** [REDACTED] [REDACTED] **Oeste.** Cuyas características fueron descritas por la Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular.

Lo anterior en los términos y con las limitaciones precisadas en el considerando cuarto de este fallo.

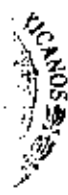


Con certificado

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la autoridad ministerial, se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen la diligencia el solicitante [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPUBLICA  
de Humanos,  
de la Comandancia



[REDACTED] todos Agentes del Ministerio Público de la Federación, así también se autoriza la intervención de personal pericial, así como policial para el auxilio de los Fiscales de la Federación en la práctica de la diligencia de cateo de que se trata; asimismo, se hace la precisión a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que las

\*3-10020010020021321-1321-21/10/2015-

22:01:50\*

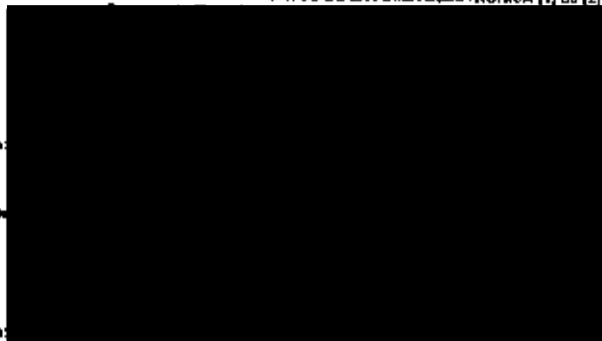
3-10020010020021321-1321-21/10/2015-22:01:50

CATEO 409/2015

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

365



Nota:

Con certificado e

Nota:

actuaciones de los agentes policíacos que los asistan en la diligencia, así como el uso de dicho equipo, corren bajo su más estricta responsabilidad.

**TERCERO.** Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, para lo cual se ordena remitir el archivo que contenga la presente determinación, firmado electrónicamente, en el entendido que una vez realizada la diligencia de cateo, deberá remitir constancias de su resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se practique la diligencia de cateo, con el apercibimiento señalado; háganse las anotaciones en el libro correspondiente.

Así lo resolvió y firma el licenciado [Redacted]

[Redacted] Jefe Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión del licenciado [Redacted] Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

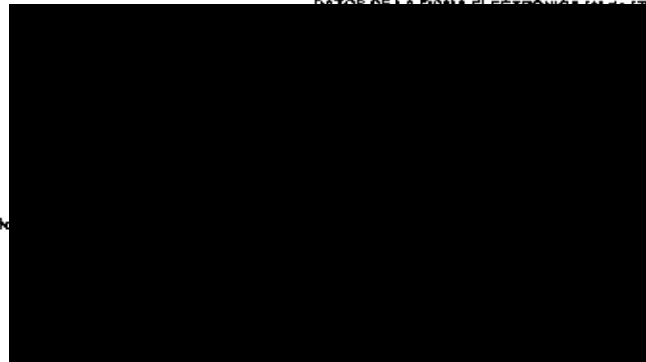
Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: [Redacted]  
Estado del certificado: [Redacted]

22:01:50\*

3-10020010020021321-1321-21/10/2015-22:01:50

CATEO 409/2015

Firma electrónica:



Con certifi

Fecha de Firma: 11/10/2015

Fecha de Expiración de [redacted]

Fecha de Revocación?: [redacted]

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: [redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Este documento Firmado por [redacted]  
Este certificado emitió por [redacted]  
de la Judicatura Federal

Estado del certificado: [redacted]

Fecha de Firma: [redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: 31 [redacted]

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE INTERIOR  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/20  
CAFE:O 409/20

**ACTA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE**

--- En la Localidad de Monte Taxco, en el Municipio Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 61, 62, 63, 65, 69, 180, 123 Bis A 123 Quintus 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b), c), e) y h), 11, fracción I, incisos a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, con la finalidad de practicar la diligencia de Cateo, autorizado por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, ordenado dentro del expediente 409/2015, mismo a practicarse en INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] diligencia de cateo en la cual esta Representación Social de la Federación se hace acompañar de seis elementos de la División de Gendarmería, al mando del sub oficial [REDACTED], así como catorce elementos de la División de Fuerzas Federales del Catorce Agrupamiento al mando del Suboficial [REDACTED] quienes brindan seguridad perimetral alrededor del inmueble; y brindan su apoyo en el desarrollo de la presente diligencia; así como de los peritos de la Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República siguientes: [REDACTED] Z, con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero:564712 (perito en Criminalística), [REDACTED] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero: [REDACTED] (perito en arquitectura e ingeniería), [REDACTED] MORA con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero: [REDACTED] (perito en Video), [REDACTED] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero: [REDACTED] (perito en Fotografía), [REDACTED] JIMENEZ con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero: [REDACTED] (perito en Genética); identificaciones institucionales de la Procuraduría General de la República, que al tenerlas a la vista, se corrobora que los rasgos faciales corresponden a las facciones de su presentante, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se ordena sean agregadas las respectivas copias a la presente diligencia, devolviendo los originales a sus portadores por no existir impedimento legal. pat [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 CATEO 409/2015

de forma contigua se observa una habitación destinada y acondicionada como [redacted] metros que presenta muros de color [redacted]

y a efecto de dar cumplimiento al contenido del Párrafo Tercero del artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, se continúa con el desahogo de la diligencia.

--- Motivo por el cual en este acto y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del mencionado artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de salvaguardar las garantías de seguridad jurídica a que todo gobernado tiene derecho, esta Representación Social de la Federación, procede a requerir a los ocupantes del mencionado domicilio para el efecto de que funjan como testigos de Diligencia designados para el desarrollo de la presente, y para tales efectos de manera voluntaria aceptan intervenir en esta diligencia, quienes acompañaran a esta Representación Social de la Federación en el recorrido por las habitaciones que lo componen en la búsqueda de los posibles indicios que se logren señalar, manifestando la C. [redacted] quien manifiesta contar [redacted] años de edad con [redacted] que [redacted] y [redacted] de la presente diligencia, quien se encuentra en compañía de [redacted] años de edad, con [redacted] de [redacted] con [redacted], por lo que una vez aceptado dicho nombramiento se procede a la materialización del cumplimiento a la medida cautelar antes referida.

Acto seguido, después de los señalamientos mencionados, se procede a continuar con la descripción del inmueble motivo de la presente diligencia, acompañados en todo momento por los testigos propuestos, por tal motivo se procede a continuar con el desarrollo de la presente diligencia al interior en donde se le dio intervención a los peritos en las materias de: **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, PERITO EN GENÉTICA, PERITO EN FOTOGRAFÍA, ASI COMO AUDIO Y VIDEO**, quienes realizaron sus labores concretas a su especialidad y materia, realizándose todo este procedimiento en presencia de los testigos de diligencia antes designados, personal designado para auxiliar al suscrito en la práctica de la presente diligencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 y 123 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, al ingresar por el acceso del lado sur del inmueble en mención, empezando [redacted] lado oeste se [redacted] adjunto al [redacted]

[redacted] de estos se da la localización de un [redacted] expedido por [redacted] con número [redacted] así mismo en el interior de estos [redacted] el primero por la cantidad [redacted] [redacted] 5 [redacted] segundo por la [redacted] [redacted]

[redacted]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

**PGR**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
CATEO-109/2015

ello. Lo anterior con la finalidad de darle cumplimiento a la medida cautelar de cateo, en donde se ordena garantizar la integridad física de los vecinos del inmueble y de los transeúntes, y evitar con ello la intranquilidad y sobresaltos en la población que es ajena a los presentes hechos.-----

----- Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo Octavo, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento a lo autorizado por auto de fecha 17 diecisiete de octubre de dos mil quince, emitido por el **Titular del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones**, se procede a dar inicio a la presente diligencia, por lo que una vez constituido plena y legalmente frente al domicilio de referencia, el suscrito junto con el personal de actuaciones ministerial designado, se procede a corroborar que se trata del mismo inmueble, del cual obra agregada la diligencia de fe e inspección ministerial en actuaciones, por lo que una vez cerciorándose de que efectivamente se trata del mismo lugar al que fue obsequiada la medida cautelar de cateo, correspondiendo al inmueble ubicado en

[REDACTED] lugar en donde de conformidad a lo dispuesto por el artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe y;-----

-----**HACE CONSTAR**-----

----- Cerciorado plenamente de que se trata del inmueble indicado por sus signos materiales, y por la ubicación geográfica, esta Representación Social de la Federación en Compañía del Personal antes señalado, nos apersonamos a las afueras del inmueble por la

[REDACTED] por lo que una vez en compañía de perito en ingeniería quien procede a tomar la posición geográfica con el auxilio de un equipo GPS tipo navegador de la marca GARMIN modelo ETREX 30 obteniendo las siguientes coordenadas, DATUM WGS84 Latitud [REDACTED], por lo que una vez cerciorados que se trata del mismo inmueble, teniendo a la vista un inmueble cuya fachada da frente

[REDACTED] metros, aproximadamente, en donde se ubica una placa rotulada que señala [REDACTED] el cual comunica al departamento [REDACTED] donde en presencia de los testigos de Asistencia nombrados previamente a los [REDACTED]

[REDACTED] para que funjan en su carácter de testigos de Asistencia, quienes encontrándose presentes aceptan el cargo conferido protestando su desempeño, identificándose ambos con su credencial oficial con fotografía expedida por la Procuraduría General de la República, las cuales se da fe de tener a la vista cerciorándose de tratarse de las mismas personas, las cuales en este acto se les devuelven por así solicitarlo, quienes acompañaran a esta Representación Social a dar fe del procesamiento de la presente medida cautelar y posterior a instruir a personal de Policía Federal para

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

370

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
CATEO-109/2015

que resguarden el Perímetro, se procedió a tocar la puerta por repetidas ocasiones llamando en voz alta a las personas que se encontraban en el interior del domicilio que antes descrito, portando la orden de cateo, pidiendo que abrieran la puerta, que se trataba de ejecutar una la medida cautelar de cateo, por lo que abrió la puerta una [REDACTED] a quien se le mostro la orden de cateo y la identificación oficial del suscrito, manifestando llamarse [REDACTED] mostrando una identificación a su nombre expedida [REDACTED] permitiéndonos el acceso al inmueble, percatándose esta Representación Social de la Federación que en inmueble [REDACTED]

expedida [REDACTED]

identificaciones [REDACTED]

[REDACTED] referente de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista en original, ordenándose obtener una copia de las mismas para que obre como es debido en la presente diligencia, así mismo inmediatamente [REDACTED]

[REDACTED] el derecho superior de los niños las niñas y adolescentes plasmado en el penúltimo párrafo del artículo 4, de la Constitución Federal y en los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1 y 37 inciso c), de la Convención Sobre los Derechos del Niño, concatenado con las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 3, incisos A), E), 4, 7 primera parte, 13, inciso B), 14, inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; -----

Por lo anterior y una vez logrado el acceso al inmueble se puede advertir que el mismo, también esta [REDACTED] el cual consta de: [REDACTED]

[REDACTED] metros de fondo [REDACTED]

[REDACTED] corroboran que no exista una amenaza para el personal actuante, se ordena al personal de la Policía Federal que resguarden el inmueble en el exterior, por lo que siendo aproximadamente las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos se procedió a iniciar la búsqueda por lo que se ingresa y una vez en el interior de este lugar se tiene a la vista una [REDACTED]

[REDACTED] recubierto [REDACTED] de [REDACTED] y artículos de [REDACTED]

[REDACTED] se ubica [REDACTED] a través de esta [REDACTED]

se ubica [REDACTED] para [REDACTED] con [REDACTED]

características de [REDACTED] [REDACTED]

se ubica [REDACTED] que conforman el [REDACTED]

[REDACTED] su interior [REDACTED] a la vez [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 CATEO 409/2015

de 2015, por su parte a la revisión [redacted] d [redacted] [redacted] a nombre de **Gildardo López Estudillo** e [redacted]

[redacted] elementos que en razón del aporte investigativo que puedan tener hacia la presente averiguación son levantados en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que siendo las 22:00 veintidós horas del día 17 de octubre de 2015, esta autoridad levanta la presente acta circunstanciada y dar así cuenta al Titular del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, sobre la orden obsequiada, por lo que de nueva cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales. Haciéndose mención que se actuó en la presente diligencia con estricto apego a derecho.

- - - Asimismo se hace constar que la presente acta se elaboro en interior del domicilio en cita, y para el efecto se utilizó una computadora portátil e impresora propiedad de la Institución, impr [redacted] lo que el personal ministerial, procedió a darle lectura a la presente acta, a efecto de que los que participaron en ella antep [redacted] misma. Dándose por terminada la misma, y firmando al [redacted] en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para una deb [redacted]

Testigo de Diligencia.

[redacted] de Diligencia.

[redacted] e Asistencia.

Lic. [redacted]

PERSONAL PERICIAL QUE INTERVIÑO EN LA DILIGENCIA.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Large redacted area covering the names of the technical personnel]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDM/ CATEO

ACTA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO [REDACTED] FREENTE A LAS COORDENADAS Latitud [REDACTED]

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 01:10 una hora con diez minutos del día 18 dieciocho de octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º fracciones II, III y XI, 61, 62, 63, 65, 66, 180, 123 Bis A 123 Quintus 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b), c), e) y h), 11, fracción I, incisos a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 32 de su Reglamento, con la finalidad de practicar la diligencia de Cateo, autorizado por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateo, Arraigos e Intervención de comunicaciones con Competencia en toda la República Residencia en el Distrito Federal, ordenado dentro del expediente 409/2015, misma a practicase en INMUEBLE UBICADO [REDACTED]

[REDACTED] diligencia de cateo en la cual esta Representación Social de la Federación se hace acompañar de seis elementos de la División de Gendamería, al mando del sub oficial J [REDACTED] así como catorce elementos de la División de Fuerzas Federales del Catorce Agrupamiento al mando del Suboficial [REDACTED] quienes brindan seguridad perimetral alrededor del inmueble, y brindan su apoyo en el desarrollo de la presente diligencia; así como de los peritos de la Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República siguientes: [REDACTED] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [REDACTED] (perito en Criminalística), [REDACTED] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [REDACTED] (perito en arquitectura e ingeniería), [REDACTED] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [REDACTED] (perito en Video), [REDACTED] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [REDACTED] (perito en Fotografía), [REDACTED] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [REDACTED] (perito en Genética); identificaciones institucionales de la Procuraduría General de la República, que al tenerlas a la vista, se corrobora que los rasgos faciales corresponden a las facciones de su presentante, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se ordena sean agregadas las respectivas copias a la presente diligencia,

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 CATEO 409/2015

devolviendo los originales a sus portadores por no existir impedimento legal para ello. Lo anterior con la finalidad de darle cumplimiento a la medida cautelar de cateo, en donde se ordena garantizar la integridad física de los vecinos del inmueble y de los transeúntes, y evitar con ello la intranquilidad y sobresaltos en la población es ajena a los presentes hechos.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo O 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales, cumplimiento a lo autorizado por auto de fecha 17 diecisiete de octubre de diecinueve, emitido por el Titular del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, se procede a dar inicio a la presente diligencia, por lo que una vez constituido plena y legalmente frente al domicilio de referencia, el suscrito junto con el personal de actuaciones ministerial designado, se procede a corroborar que se trata del mismo inmueble, del cual obra agregada la diligencia de fe e inspección ministerial en actuaciones, por lo que una vez cerciorándose de que efectivamente se trata del mismo lugar al que fue obsequiada la medida cautelar de cateo, correspondiendo al inmueble ubicado en

[Redacted]

Oeste, lugar en donde de conformidad a lo dispuesto por el artículos 16 y 20 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe y;

-HACE CONSTAR-

Cerciorado plenamente de que se trata del inmueble indicado por sus signos materiales, y por la ubicación geográfica, esta Representación Social de la Federación en Compañía del Personal antes señalado, nos apersonamos a las afueras del inmueble

[Redacted]

807 Oeste, por lo que una vez en compañía de perito en ingeniería quien procede a tomar la posición geográfica con el auxilio de un equipo GPS tipo navegador de la marca GARMIN modelo ETREX 30 obteniendo las siguientes coordenadas, DATUM [Redacted] por lo que una vez cerciorados que se trata del mismo inmueble, teniendo a la vista un inmueble de tipo casa habitación de dos niveles el cual se ubica en la acera del lado sur de la referida calle, presentando

[Redacted]

ventanalar retráctil, así como una puerta

[Redacted]

en presencia de los testigos de Asistencia nombrados previamente a los Licenciados

[Redacted] para que funjan en su carácter de testigos de Asistencia, quienes encontrándose presentes aceptan el cargo conferido protestando su desempeño,

identificándose ambos con su credencial oficial con fotografía expedida por la Procuraduría General de la República, las cuales se da fe de tener a la vista cerciorándome de tratarse de las mismas personas, las cuales en este acto se les

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA EN MATERIA DE SEQUESTRO



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2010  
CATEO 409/2010

devuelven por así solicitarlo, quienes acompañaran a esta Representación Social dar fe del procesamiento de la presente medida cautelar y posterior a instruir personal de Policía Federal para que resguarden el Perímetro, se procedió a tocar la puerta por repetidas ocasiones, llamando en voz alta a las personas que se encontraban en el interior del domicilio que antes descrito, portando la orden de cateo, pidiendo que abrieran la puerta, que se trataba de ejecutar una la medida cautelar de cateo, por lo que después de haber tocado la puerta aproximadamente cinco minutos, nadie abrió la puerta, en consecuencia esta Representación Social de la Federación ordeno a los elementos de la Policía Federal abrieran la puerta procediéndose a romper la cerradura, la cual después de varios intentos se logró abrir, por lo anterior y una vez logrado el acceso al inmueble los elementos de la policía Federal se cercioraron que el inmueble se [redacted] por lo que una vez resguardado el inmueble esta Representación Social de la Federación ya en el interior del domicilio a catear, corroboran que no exista una amenaza para el personal actuante, se ordena al personal de la Policía Federal que resguarden el inmueble en el exterior, por lo que siendo aproximadamente las 01:40 una hora con cuarenta y cinco minutos se presento [redacted] quien dijo ser propietaria del inmueble, [redacted] Motivo por el cual en este acto y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del mencionado artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de salvaguardar las garantías de seguridad jurídica a que todo gobernado tiene derecho, esta Representación Social de la Federación, procede a requerirle a los ocupantes del mencionado domicilio para el efecto de que funjan como Testigos de Diligencia designados para el desarrollo de la presente, y para tales efectos de manera voluntaria aceptan intervenir en esta diligencia, quienes acompañaran a esta Representación Social de la Federación en el recorrido por la habitaciones que lo componen en la búsqueda de los posibles indicios que se logren señalar, manifestando la [redacted] quien manifiesta contar con [redacted] años de edad, [redacted] de los alcances de la presente diligencia, quien se encuentra en compañía [redacted] [redacted] quien manifiesta contar [redacted] años de edad, con instrucción e [redacted] [redacted] y entiende los alcances de la presente diligencia, [redacted] por lo que una aceptado dicho nombramiento se procede a la materialización del cumplimiento medida cautelar antes referida. -----

Acto seguido, después de los señalamientos mencionados, se procede a dar intervención a los peritos comenzando con la descripción del inmueble motivo de la presente diligencia, acompañados en todo momento por los testigos propuestos, por tal motivo se procede a continuar con el desarrollo de la presente diligencia al interior en donde se le dio intervención a los peritos en las materias de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, PERITO EN GENÉTICA, PERITO EN FOTOGRAFÍA, ASI COMO AUDIO Y VIDEO**, quienes realizan sus labores concretas a su especialidad y materia, realizándose todo este procedimiento en presencia de los testigos de diligencia antes designados, personal designado para auxiliar al suscrito en la práctica de la presente diligencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 y 123 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, continuando con la diligencia se procede a realizar la búsqueda al ingresar por la puerta peatonal se accede y una vez en el interior se

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2011  
CATEO 409/2011

[REDACTED] metros que cuer  
con muros de color [REDACTED]  
interior se observa [REDACTED]

[REDACTED] y por debajo de este en un área de repisa donde se  
localiza el denominado como **INDICIO 1** mismo que corresponde una **CONSOLA  
ELECTRÓNICA DIGITAL DE VIDEO GRABACIÓN** [REDACTED]

mueble se ubica el denominado como **INDICIO 2** que consiste en una **TARJETA  
PLÁSTICA PORTA CHIP** o tarjeta SIM celular (carente de sim) que ostenta [REDACTED]  
continuyendo con la  
inspección de este lugar se aprecia que al extremo del lado oeste de dicha sala se

en cuyo interior se tiene a la vista diversos artículos entre los que se da la  
localización del denominado como **INDICIO 3** que correspondió a **TARJETA  
PLÁSTICA PORTA CHIP** o tarjeta SIM celular (carente de sim) que ostenta [REDACTED]  
retomando la observación  
se tiene que en la sección [REDACTED]

gabinetes que son ocupados por enseres y artículos de uso común, [REDACTED]  
se observa un refrigerador en funcionamiento, al extremo sureste de dicha [REDACTED]  
cabe  
señalar que a través de esta cocina en el extremo del lado sur se localiza [REDACTED]  
de este nivel inferior o planta baja que presenta

[REDACTED], a la vez empotrado al muro del lado norte se aprecia una  
[REDACTED]  
za el denominado  
**INDICIO 4** que corresponde a dos recibos de cobro [REDACTED]

metros que es ocupado como [REDACTED]  
prosiguiendo con la observación se advierte que al extremo del lado sur de dicha  
estancia se localiza [REDACTED]

cual permite el paso y la distribución hacia las diversa habitaciones que conforman  
siendo de este modo que al extremo del lado oeste se ubica una [REDACTED]  
de

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581 CATEO-109

dimensiones [redacted] observándose además en el interior de este cuarto [redacted]

metros cuyo interior es ocupado [redacted] que en el ubicado en el lado derecho en su cajón inferior es donde se da la localización del denominado como INDICIO 5 que corresponde a un teléfono celular [redacted]

su muros sur y norte los cuales son ocupados por diversa prendas de vestir, [redacted]

[redacted] finalmente al reformar la observación del presente inmueble a través [redacted]

aplicación del reactivo conocido como Luminol por parte de la perito en materia de genética ello encaminado a la búsqueda de posibles restos de de origen hemático empleándose un elemento testigo [redacted] por lo que siendo las 04:00 cuatro horas del día 18 de octubre de 2015, esta autoridad levanta la presente acta circunstanciada y dar así cuenta al Titular del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, sobre la orden obsequiada, por lo que de nueva cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales. Haciéndose mención que se actuó en la presente diligencia con estricto apego a derecho. -----

- - - Asimismo se hace constar que la presente acta se elaboro en interior del domicilio en cita, y para el efecto se utilizó una computadora portátil e impresora propiedad de la Institución, imprimiéndose en el lugar, por lo que el personal



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

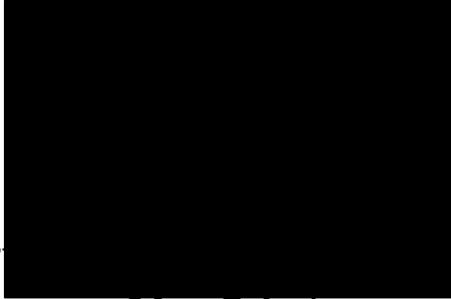
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 CATEO-109/2015

ministerial, procedió a darle lectura en voz alta a la presente acta, a efecto de que los que participaron en ella antepusieran del contenido de la misma. Dándose por terminada la misma, y firmando al margen y al calce los que en ella y así quisieron hacerlo para una debida y legal constancia.

DAMOS FE

Testigo de Diligencia.

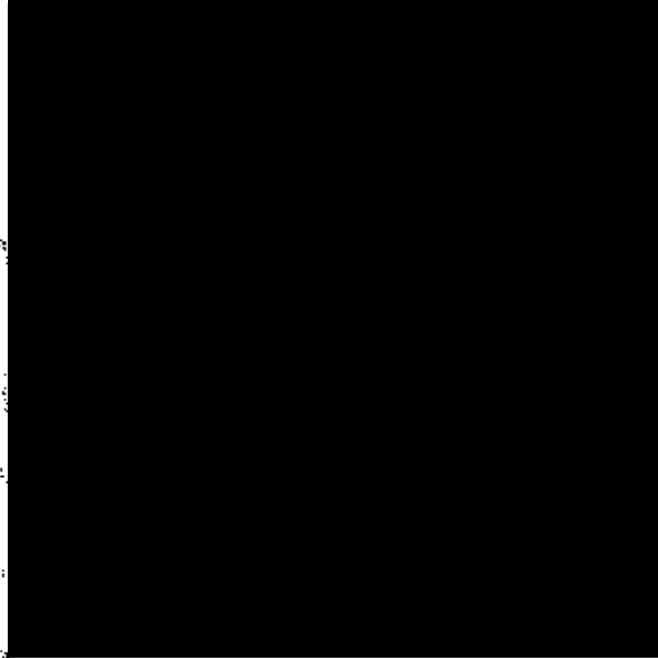
Testigo de Diligencia.



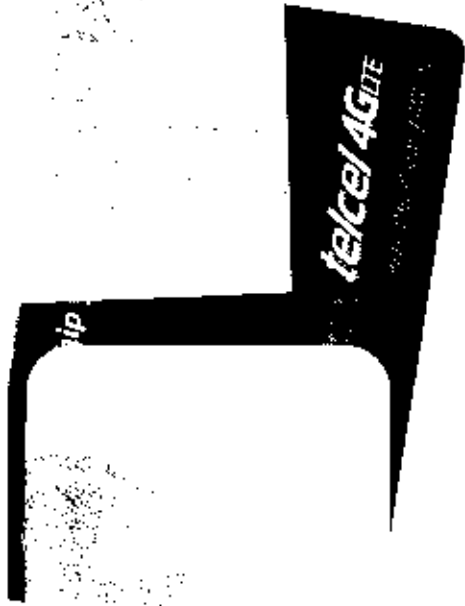
Lic.

Lic.

PERSONAL PERICIAL QUE INTERVIENE EN LA DILIGENCIA.



UNIDAD DE LA REPÚBLICA Derechos Humanos, servicios a la Comunidad Investigación





SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted] ubicada en el número [Redacted] en esta Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, PRIMERA.- ¿Que diga la declarante [Redacted]

RESPUESTA: [Redacted] SEGUNDA.- ¿Que diga la Testigo [Redacted] 14. RESPUESTA [Redacted]

TERCERA.- ¿Que diga la Testigo [Redacted] RESPUESTA: No [Redacted]

Siendo todo lo que se declara por lo que una vez que me fue leída la presente la ratifico en de sus partes firmando al margen y al calce de la presente actuación. Con lo cual se da por terminada la presente diligencia autoridad actuante y los testigos de asistencia.

DAMOS FE.

LA COMPARECIENTE

[Redacted signature area]

C.

LIC. [Redacted]

TESTIGO

LIC. [Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
Internacional

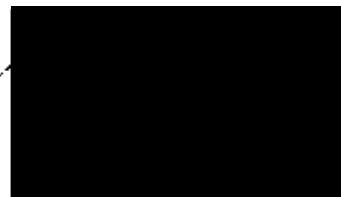
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



MEXICO  
[Faint, mostly illegible text and handwritten notes, possibly including a date and signature area.]





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE**  
[REDACTED]

--- En iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 05:30 cinco horas con treinta minutos del día dieciocho de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [REDACTED] quien de momento no se identifica ya que sus documentos personales los tiene en casa de una amiga de [REDACTED], pero se compromete a presentarlos con posterioridad; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y fundamentada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protesta conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla ante lo cual la C. [REDACTED] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: -----

**- D I J O -**

--- Llamarse como ha quedado escrito y ser de [REDACTED] años por [REDACTED] de Agosto de [REDACTED] de nacionalidad mexicana, de ocupación [REDACTED] sabe leer y escribir, originaria [REDACTED] Iquala, Guerrero con domicilio en [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] con [REDACTED]

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----

**- D E C L A R A -**

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, por lo que es el caso que desde hace aproximadamente [REDACTED] citado en mis generales, [REDACTED] y no recuerdo el precio exacto en que la compre pero creo que fueron aproximadamente [REDACTED] el domicilio exacto, asimismo quiero manifestar que hace aproximadamente [REDACTED] y [REDACTED]



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]  
[REDACTED] desde ahí comencé [REDACTED] por lo que nunca tuve  
[REDACTED] para  
gente que tenía [REDACTED] estos  
[REDACTED] llevaba un  
porcentaje de la apuesta, dependiendo d [REDACTED]  
[REDACTED] de ese  
[REDACTED] asimismo no  
[REDACTED] asimismo conoci [REDACTED] pero en este momento no recuerdo sus nombres  
y no recuerdo a que se dedicaban solo se que tenían un [REDACTED] y  
[REDACTED];  
asimismo derivado de que [REDACTED]  
[REDACTED] quiero aclarar que desde hace  
aproximadamente [REDACTED]  
[REDACTED] asimismo hace  
aproximadamente d [REDACTED] que vino a la casa y platicue con  
él ya que observe que tenía otra mujer y [REDACTED] esa  
[REDACTED] y desde esa fecha no le ha hablado [REDACTED]

continúo esta Representación Social de la Federación procedo a realizar preguntas especiales, a la  
**PRIMERA:** Que diga la declarante [REDACTED] Victor Hugo Benitez Palacios?  
Respuesta: [REDACTED] a la **SEGUNDA:** Que diga la declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Victor Hugo Benitez Palacios? Respuesta: [REDACTED] a la **TERCERA:** Que diga la  
declarante [REDACTED] de Victor Hugo Benitez Palacios? Respuesta: [REDACTED] a la  
**CUARTA:** Que diga la declarante [REDACTED] Victor Hugo Benitez Palacios, [REDACTED]  
[REDACTED]? Respuesta: [REDACTED]  
[REDACTED] a la **QUINTA:** Que diga la declarante [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la **SEXTA:** Que diga la declarante por [REDACTED]  
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

la compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia la declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante [REDACTED] y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.

-----  
DAMOS FE.

LA DECLARANTE

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] DE ASISTENCIA [REDACTED]  
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] CARDENAS.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 86992, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] en Dactiloscopia Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien informa que: "...no fue requerida la intervención pericial en Dactiloscopia Forense...", asimismo adjunta el oficio con número de folio 86992, de fecha 17 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Identificación Forense, quien designa al C. [REDACTED] Perito en Dactiloscopia Forense, quien atenderá la solicitud; documento constante de dos (02) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

ACUERDA:

UNICO.- Téngase por recibido el informe con número de folio 86992, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Perito en Dactiloscopia Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad





2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

FOLIO: 86992

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE  
DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 18 de Octubre de 2015.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTROS DE LA S. E. I. D. O.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

I N F O R M E

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-8/6799/2015, en donde se solicita se designe peritos en las materias de CRIMINALÍSTICA, FOTOGRAFÍA, VIDEO, GENÉTICA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, VALUACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DACTILOSCOPIA y BALÍSTICA, los cuales deberán estar preparados para acompañar a esta Representación Social de la Federación en diligencias de cateo en Iguala, Guerrero, quienes deberán presentarse en las oficinas de que ocupa esta Unidad especializada de manera inmediata, peritos que deberán estar comisionados los días 17 y 18 de Octubre del presente año, debiendo presentar con vehículo proporcionado por la Coordinación de Servicios periciales para viajar a Iguala y Taxco Guerrero.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 17 de Octubre de 2015, en compañía de personal ministerial, policial y pericial, nos constituimos conforme a sus instrucciones, en el inmueble localizado en el domicilio [redacted] /n [redacted] Alarcón Guerrero y en [redacted] Guerrero, lugares donde una vez constituidos, no fue requerida la intervención de la pericial en Dactiloscopia Forense, por parte del Agente del Ministerio Público de la Federación actuante.

Por lo anteriormente expuesto, queda concluida la intervención en la materia de DACTILOSCOPIA FORENSE.

ATENTAMENTE  
PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE

RAÚL F. ESPINOSA  
PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN  
D.E. I. D. O.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CRIMINALÍSTICOS

JFR/ACL/CFR/RMC/LCS/NF

Rev. 02



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
y Justicia para la Comunidad





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del día diecinueve de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D I J O

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 86991, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Ing. A [REDACTED] Perito en Materia de Tránsito Terrestre de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien informa que: "...como no se localizaron vehículos automotores materia de mi intervención, no se necesitó de mi intervención en dicha diligencia...", asimismo adjunta el oficio con número de folio 86991, de fecha 17 de Octubre del 2015, suscrito por el Ing. [REDACTED], Director General de Ingenierías Forenses, quien propone al Ing. [REDACTED] Perito en Materia de Tránsito Terrestre, quien atenderá la solicitud; documento constante de tres (03) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

ACUERDA:

UNICO.- Téngase por recibido el informe con número de folio 86991, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Ing. A [REDACTED] Perito en Materia de Tránsito Terrestre de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

D A M O S F E

TESTIGOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y Seguridad para la Comunidad  
2015



NÚMERO DE AP.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**  
Número de Folio: **86991**

ASUNTO: SE EMITE INFORME  
EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE  
(E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR)

México, D. F., a 18 de Octubre del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Licenciado**

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO  
Presente.

El que suscribe perito oficial en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS**, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro citada, me permite informar lo siguiente:

En atención a su solicitud con número de oficio: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015**, de fecha **16 de Octubre del año en curso**, recibido en ésta Coordinación General el día 17 de octubre de 2015, donde solicita la designación de perito en materia de Tránsito Terrestre, del cual se desprende lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

De acuerdo a lo solicitado por Usted y siguiendo sus instrucciones:  
Determinar la mecánica de los hechos.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

En fecha **17 y 18 de Octubre del 2015**, me constituí en compañía del Agente del Ministerio Público Federal, de personal actuante y de personal de los servicios periciales, a los inmuebles ubicados en los municipios tanto de Taxco como Iguala Guerrero; sin embargo, al constituirme en dichos lugares, no fue necesaria mi intervención debido a que dicho inmueble no tenía vehículos en su interior, así como tampoco el Ministerio Público de la Federación, me puso algún vehículo a la vista relacionado con la presente averiguación previa, razón por la cual no me encuentro en la posibilidad de emitir un opinión técnicamente fundamentada, por la cual se formula lo siguiente:

Rev.  
OS  
Ay. B.  
[Redacted Signature]

RAJ DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación



INFORME

Una vez que me constituí en ambos inmuebles ubicados en los municipios de Taxco, como el de Iguala en el Estado de Guerrero, me veo en la imposibilidad de emitir una opinión técnicamente fundamentada, toda vez que para realizar una correcta investigación sobre la identificación de los vehículos es necesario tenerlos a la vista y como no se localizaron vehículos automotores materia de mi intervención, no se necesitó de mi intervención en dicha diligencia.

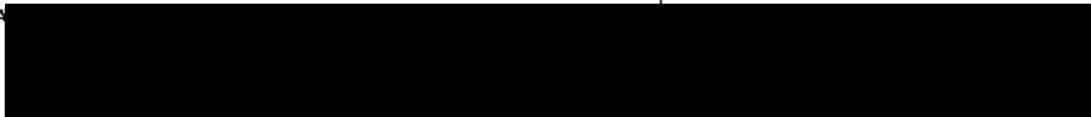
ATENTAMENTE  
EL PERITO  
OFICIAL



RECEIVED  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUERRERO  
CALLE DE LA UNIÓN 100  
C.P. 30000 TAXCO, GUERRERO  
TEL. (01) 961 611 1111  
FAX (01) 961 611 1111  
E-MAIL: SECRETARIA@SECTRA.GOB.GU  
WWW.SECTRA.GOB.GU

Ref.: IT-TT-01

FO-11-06



REAL DE LA REPÚBLICA  
Ejercicios Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación.

Departamento de Tránsito Terrestre

No. de Folio: 86991  
No. de: A.P. PGR/SETDO/UEIDMS/581/2015  
Asunto: PROPUESTA DE PERITO(S).

México, D.F., a 17 DE OCTUBRE DE 2015.  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

c. LIC. F. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
Presente.

En atención al oficio número PGR/SETDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015, de fecha 16 DE OCTUBRE del año dos mil 15, recibido en esta Coordinación General, en el cual solicita Perito en Materia de Tránsito Terrestre. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 fracción XXI, 71 fracciones I, IV y V del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha(n) sido propuesto(s) como perito(s), en materia de Tránsito Terrestre al(los) C. ING. [REDACTED] quien(es) dará(n) cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRA LA SELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS

ING. [REDACTED]



C.c.p. Perito propuesto.-Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente.  
C.c.p. Archivo.



Ref: IT-TI-01

FO-TT-04

1. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día veinte de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 86990, de fecha 19 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Perito en Materia de Valuación, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien informa: "...se me informo que no era necesaria mi intervención en dichas diligencias ministeriales..."; documento constante de dos (02) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:-----

**ACUERDA:**

--- **UNICO.**- Téngase por recibido el informe con número de folio 86990, de fecha 19 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [REDACTED] Perito en Materia de Valuación, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

**DAMOS FE**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

TESTI [REDACTED] TENCIA

TESTI [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



I. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Derechos a la Comunidad  
y Transparencia



Número de Folio: **86990**  
Número de Averiguación Previa:  
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

ASUNTO: SE RINDE INFORME

México, D. F., a 19 de octubre de 2015.  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**Licenciado**

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada  
Presente.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesta para intervenir con relación al número de Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince**, por medio del cual solicita mi intervención, ante usted con el debido respeto rindo el siguiente:

**INFORME**

**ANTECEDENTES**

Entregada de la solicitud, me aboqué al análisis de la misma, teniendo conocimiento que el motivo de mi intervención es:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Constituirme en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, las cuales se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad; con el objeto de "...para viajar a Iguala y Taxco, Guerrero, lo anterior para el debido perfeccionamiento de la indagatoria citada al rubro...".

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





### INTERVENCIÓN DE CAMPO

Una vez que me constituí en compañía de personal Pericial en las oficinas que ocupa dicha Unidad de la SEIDO, nos presentamos en el municipio de Taxco e Iguala, en el Estado de Guerrero; lugares en los cuales se me informó que no era necesaria mi intervención en dichas diligencias ministeriales; motivo por el cual se procede a emitir el presente informe, dándose por atendida y concluida su atenta solicitud.

ATENTAMENTE  
LA PERITO

LIC. [REDACTED]

Vol. Bo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

MEXICANO

Rev [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día veinte de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 86985, de fecha 17 de Octubre del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED], Directora de Especialidades Criminalísticas, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien propone al T.C. [REDACTED] perito en materia de Criminalística de Campo, para atender las diligencias ministeriales, documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el informe con número de folio 86985, de fecha 17 de Octubre del dos mil quince, suscrito por la Dra. [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS FE**

T. ASISTENCIA

TESTIGO DE ASIST

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., 17 de octubre de 2015

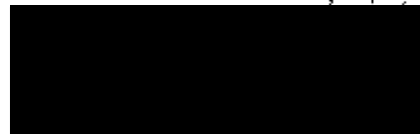
**LIC. [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015** de fecha 16 de octubre de 2015, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** al **T.C. [REDACTED]**, quien se presentará para las diligencias que se llevará a cabo en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero los días 17 y 18 de octubre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración,

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**



**Copias:**  
**Perito Oficial** - Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
**Archivo**  
**GCV/REL/EPV/VGA**

Rev 13

Ref: IT-CC-01

FO-CC-03



DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
derechos a la Comunidad  
Internacional



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día veinte de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DIJO**

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 86985, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el T.C. [REDACTED] perito en materia de Criminalística de Campo, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien emite dictamen e informa en sus conclusiones lo siguiente: "...UNICA: Partiendo de las características observadas en los inmuebles en que se interviene se puede señalar, para el caso del primero que este corresponde a un [REDACTED]

[REDACTED]; documento constante de cuatro (04) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

**ACUERDA:**

--- UNICO.- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 86985, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el T.C. [REDACTED] perito en materia de Criminalística de Campo, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**DAMOS FE**



TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
L. DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
vicio a la Comunidad  
S. 2015



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
CONDICIONES DE SERVICIO  
ESTADO DE GUERRERO  
MÉXICO, D.F. A 18 DE OCTUBRE DE 2015

**397**

FOLIO: 86985

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/584/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

México D.F. a 18 de octubre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a esta Coordinación General y propuesto para intervenir en relación con la indagatoria al rubro citada, emite ante Usted el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.** Se recibió en esta Coordinación General el día 17 de octubre del año en curso su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015 de fecha 16 del presente mes y año mediante el cual señala: "...solicito a Usted de la manera más atenta, designe peritos en las materias de (...) CRIMINALÍSTICA..."

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** El cual se deriva del contenido de su petición y que consiste en "...los cuales deberán estar preparados para acompañar a esta Representación Social de la Federación en diligencias de cateo en Iguala Guerrero." por lo cual se procedió conforme lo establece la metodología Criminalística para este tipo de casos, procediendo a realizar el procesamiento de los lugares de intervención.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.** Inmuebles.

**MÉTODO DE ESTUDIO.** Para la obtención de un resultado confiable, se empleó la observación de campo directa a los lugares objeto de nuestra intervención y se consideró como método adecuado de estudio como soporte a nuestras conclusiones la aplicación coordinada de los métodos analítico-sintético inductivo y deductivo, así como la aplicación de la metodología y técnica de investigación criminalística.

**ESTUDIO DE CAMPO.** Para tal efecto, procedí a constituirme en compañía peritos en diversas materias, personal ministerial y agentes de la Policía Federal en las siguientes:

**UBICACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN UNO.** Inmueble ubicado en calle [REDACTED] Estado de Guerrero.

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN UNO.** [REDACTED]

Key: [REDACTED]  
Av: [REDACTED]

MEXICANA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Nacionalidad



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

ministerial.

**UBICACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN DOS.** [REDACTED]

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN DOS.** [REDACTED]

[REDACTED]

Ref: 04 [REDACTED] Ref: IT-CC-01 [REDACTED] 173-CC-02 [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Respetos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigativa

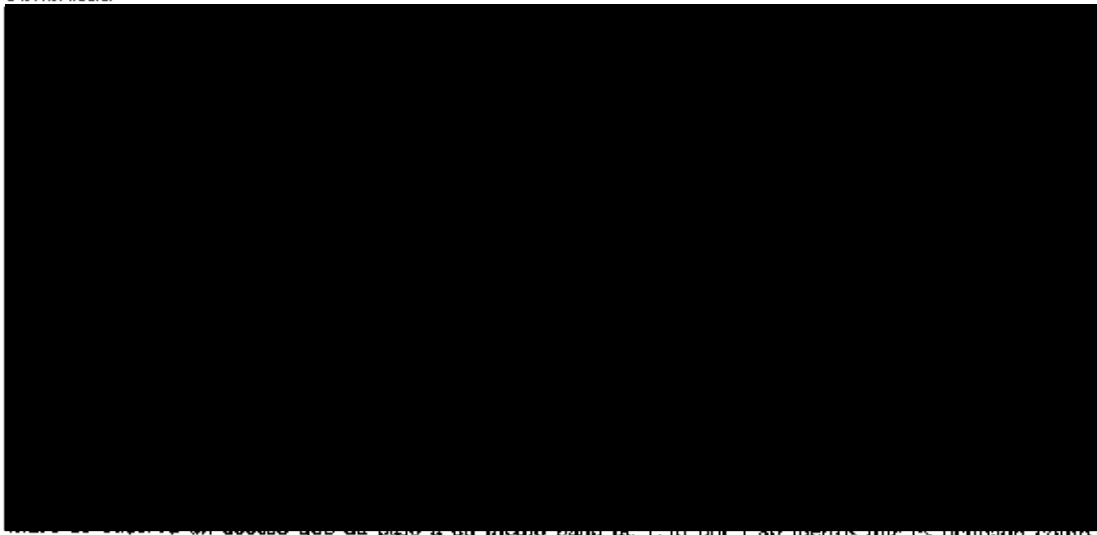


**PGR**

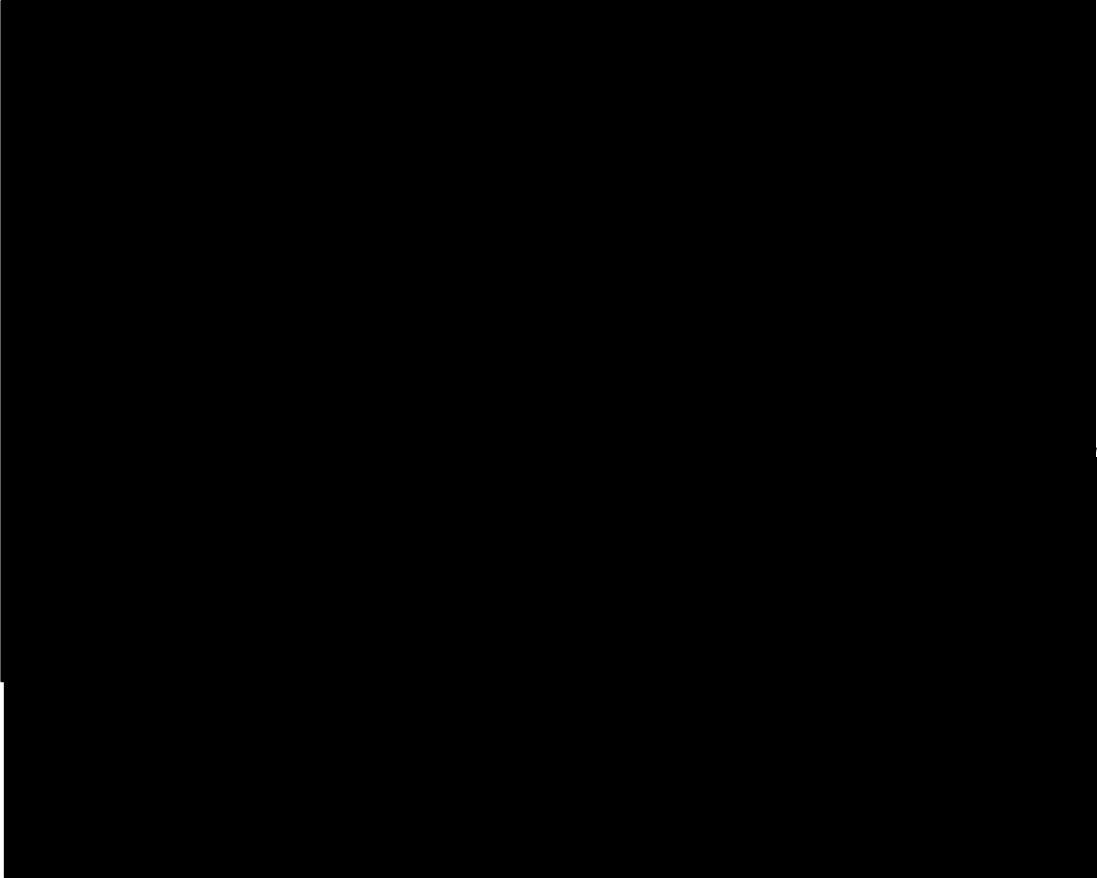
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
CONSTITUCIONAL Y DE DEFENSA DEL CIUDADANO  
FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

**399**



... un acceso que da paso a un medio baño de 1.50 por 1.00 metros que es llamado como



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

encaminado a la búsqueda de posibles restos de origen hemático empleándose un elemento testigo, siendo que de dicha examen se obtuvieron resultados negativos

**OBSERVACIONES.**

Los lugares de intervención corresponden a los directamente señalados por el personal ministerial.

Los resultados de las intervenciones de los peritos en las diversas materias intervinientes se rinde por separado al presente.

Al momento de nuestra intervención en el primer inmueble que se describe se encontraban habitantes del mismo, a la vez en el segundo inmueble descrito durante el desarrollo de dicha diligencia se presentan quienes se ostentan como habitantes de éste.

Por los que respecta a los elementos de carácter indiciario, una vez documentados, son recolectados para ser embalados y posteriormente entregados al personal ministerial conforme a los lineamientos que entorno a cadena de custodia prevalecen.

La búsqueda y localización de los diversos elementos de orden indiciario fue realizada por el personal ministerial que interviene.

**CONSIDERACIONES.**

Los lugares de intervención cuentan con áreas habitables, provistas de servicios domésticos en las que se observan muebles, enseres y artículos de uso común.

Con relación a lo anterior dichos artículos muebles y enseres se apreciaron con características de uso.

**CONCLUSIONES.**

**UNICA:** Partiendo de las características observadas en los inmuebles en que se interviene se puede señalar, para el caso del primero que éste corresponde a un departamento habitacional, mientras que para el segundo, corresponde a un inmueble de tipo casa habitación, ambos en condiciones de uso y habitabilidad

El presente se rinde con base a lo observado en los lugares de intervención y para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
EL PERITO**

[Redacted signature]

Vo. Bu.



Rev. 11

[Redacted text]

Atención a la Comunidad





AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día veinte de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DIJO**

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 86993, de fecha 19 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Corona, perito en materia de Balística, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien informa lo siguiente: "...No fue requerida mi intervención, debido a que después de la inspección de cada uno de los inmuebles por parte del AMPF, no se encontraron elementos u objetos que pudieran ser considerados como indicios balísticos..."; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

**ACUERDA:**

**ACUERDA:** Téngase por recibido el informe con número de folio 86993, de fecha 19 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Corona, perito en materia de Balística, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**DAMOS FE**

TESTES TENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Cesar Sánchez Román,  
Jefe de la Unidad.

TESTES TENCIA  
LIC. [REDACTED]



AP: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

FOLIO: 86993

Asunto: Se Emite Dictamen en Balística,  
México, D.F., a 19 de octubre de 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
**PRESENTE**

En respuesta a su petición con número de oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015**, de fecha 16 de octubre del 2015, y recibida al día siguiente, donde el día de hoy se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

La designación de perito para acompañar al A.M.P.F. a las diligencias de cateo en Iguala Guerrero los días 17 y 18 de octubre del presente año.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

[REDACTED]

Inmueble tipo [REDACTED]  
Iguala Guerrero.

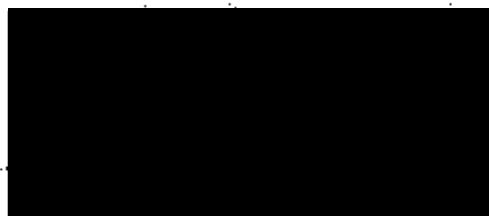
**MÉTODO DE ESTUDIO:** No aplica

**RESULTADOS**

**ÚNICO:** No fue requerida mi intervención, debido a que después de la inspección de cada uno de los inmuebles por parte del A.M.P.F., no se encontraron elementos u objetos que pudieran ser considerados como indicios balísticos, haciéndole de su conocimiento que en todo momento permanecí fuera de éstos.

**Nota:** NINGUNA

**ANEXOS:** NINGUNO



Hoja 1 de 1

Ref. 11. 01

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día veinte de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 86988, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Ing. [REDACTED] perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien emite dictamen e informa en sus conclusiones lo siguiente: "...UNA: Las coordenadas geográficas del **PRIMER INMUEBLE** ubicado en la zona norte de las inmediaciones del poblado de Taxco, en la calle [REDACTED] Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero..."; documento constante de cuatro (04) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

**ACUERDA:**

**UNICO.-** Téngase por recibido el dictamen con número de folio 86988, de fecha 18 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Ing. [REDACTED] perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

**DAMOS FE**

T. [REDACTED] IA  
TESTIGO DE AS [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

No. DE FOLIO: 86988  
No. DE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

México, Distrito Federal a 18 de octubre del 2015.

**Licenciado**

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO.  
Presente.

El que suscribe como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en la indagatoria al rubro citada, ante Usted emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Atendiendo a su oficio de petición número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-8/6799/2015 y de conformidad con sus instrucciones dadas en el lugar de intervención, se tiene como problema planteado del presente dictamen: "... determinar las coordenadas geográficas de los inmuebles en los cuales se me indicó en las diligencias efectuadas los días 17 y 18 del presente mes y año..."

**II.- ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MISMOS**

No se tienen, toda vez que solo se trata de posicionar geográficamente los sitios en los cuales fue constituido y se me señalaron.

**III.- OBSERVACION DEL LUGAR**

Toda vez que los días diecisiete y dieciocho de octubre del dos mil quince, fué constituido por Usted, en los inmuebles que dan origen a la presente indagatoria,

Rev. 1

Ref. IT-IN-01  
1 de 4

FD-IN-07

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
y Justicia

No. DE FOLIO: 86988  
No. DE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

primer día mencionado en **EL PRIMERO** de éstos, localizado en las inmediaciones de la zona Norte de la Ciudad de Taxco, municipio del mismo nombre en el Estado de Guerrero el cual se ubica en la a [REDACTED] inmueble que corresponde a un departamento destinado para uso habitacional unifamiliar, e [REDACTED]

el día dieciocho de octubre se intervino en **EL SEGUNDO** inmueble, localizado en las inmediaciones de la Ciudad de Iguala, municipio del mismo nombre en el Estado de Guerrero el cual se ubica en la una construcción destinada para uso habitacional unifamiliar [REDACTED]

elementos estructurales horizontales y verticales de concreto hidráulico armado y entrepisos también de losas de concreto hidráulico armado, con acabados e instalaciones de clasificación de lujo, lugar al cual se le tomó su correspondiente ubicación geográfica.

#### IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

**IV.1.** Es de considerar que se realizó el posicionamiento geográfico de los sitios que me fueron señalados, esto con el auxilio de un geoposicionador satelital de los llamados navegadores, de la marca Garmin, modelo ETREX 30, obteniendo de éste las coordenadas geográficas del punto mencionado, referidas al Sistema de geodésico de referencia WGS84. Asimismo se obtuvo con el apoyo de cartografía satelital, los siguientes croquis de localización:

AL [REDACTED]  
FO [REDACTED]

Rev. 01

Ref. IT-IN-01  
2 de 4

FO-IN-07

DE LA REPÚBLICA  
Procurador General,  
Ingeniería Civil y  
Arquitectura

No. DE FOLIO: **86988**  
No. DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

[REDACTED]

**PRIMER BIEN**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**SEGUNDO BIEN**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 01

Ref. IT-IN-01  
3 de 4

FO-IN-07

EN LA REPÚBLICA  
de Humanos,  
de la Comunidad

No. DE FOLIO: 86988  
No. DE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**V.- CONCLUSIONES**

**UNA.-** Las coordenadas geográficas del **PRIMER INMUEBLE** ubicado en la zona Norte de las inmediaciones del Poblado de Taxco, en la [REDACTED], municipio de Taxco de Alarcón, estado de Guerrero, mismo que me fuera por Usted el día diecisiete de octubre del dos mil quince, son:

[REDACTED]  
[REDACTED] coordenadas geográficas referidas al Sistema Geodésico de Referencia WGS84.

**DOS.-** Las coordenadas geográficas del **SEGUNDO INMUEBLE** ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Iguala, [REDACTED] de Iguala, Estado de Guerrero, mismo que me fuera por Usted señalado el día dieciocho de octubre del dos mil quince, son:

[REDACTED]  
[REDACTED] coordenadas geográficas referidas al Sistema Geodésico de Referencia WGS84.

El presente se emite para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

Ve.Bo.

[REDACTED]

Rev. 01

Ref. IT-IN-01  
4 de 4

FO-IN-07

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Procurador General,  
Atento a la Comunidad



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE DICTAMEN.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día veintiuno de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] Delgado, agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D I J O

--- Téngase por recibido el dictamen con número de folio 86986, de fecha 19 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] perito en materia de Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien emite dictamen e informa en sus conclusiones lo siguiente: "... Los días 17 y 18 de Octubre del año en curso, se realizó la fijación fotográfica del exterior e interior de los inmuebles ubicados en [REDACTED]

[REDACTED] en Iguala, Estado de Guerrero..."; documento constante de dos (02) fojas útiles y 160 fotografías, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

A C U E R D A

--- UNICO. Téngase por recibido el dictamen con número de folio 86986, de fecha 19 de Octubre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] perito en materia de Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.

C Ú M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

D A M O S F E

TESTIFICACION



LIC. [REDACTED]

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos y

Servicios a la Comunidad

Investigación

LIC. [REDACTED]





**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 19 de Octubre del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015** de fecha 16 de Octubre del 2015 y recibido por esta Coordinación General el día 17 del mismo mes y año, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

... designe peritos en las materias de CRIMINALISTICA, FOTOGRAFIA, VIDEO, GENETICA, ARQUITECTURA, INGENIERIA, VALUACION, IDENTIFICACION VEHICULAR, DACTILOSCOPIA y BALISTICA, los cuales deberán de estar preparados para acompañar a esta Representación Social de la Federación en diligencias de Cateo en Iguala Guerrero, quienes deberán de presentarse en las oficinas que ocupa esta Unidad especializada de manera inmediata, peritos que deberán de estar comisionados los días 17 y 18 de Octubre del presente año... para viajar a Iguala y Taxco Guerrero..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica del exterior e interior de dos inmuebles, así como la fijación de los indicios localizados en los mismos.

R [REDACTED]

AL SEIDO  
derechos  
artículos 7  
investigación.



**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7000
- Objetivo zoom 18-105 mm Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Kingston SD 8GB.

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en las inmediaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. Posteriormente me trasladé en compañía de Personal Ministerial y Pericial, en las Ciudades de Iguala y Taxco Guerrero, en los inmuebles señalados por la Autoridad Ministerial Actuante, lugares donde se llevó a cabo nuestra intervención pericial.

**CONCLUSIONES.**

Los días 17 y 18 de Octubre del año en curso, se realizó la fijación fotográfica del exterior e interior de los inmuebles ubicados:

[Redacted]

ins 7

Asimismo la fijación fotográfica de los [Redacted] mos. Obteniéndose un total de 160 fijaciones fotográficas, resultado de mi [Redacted]

PERITO E [Redacted] DRENSE

RAI DE LA ACADÉMICA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
CALLE [Redacted]  
CÓDIGO POSTAL 06030

**ANEXOS:** 93 fojas conteniendo 160 (Ciento sesenta) impresiones fotográficas a color.

[Redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

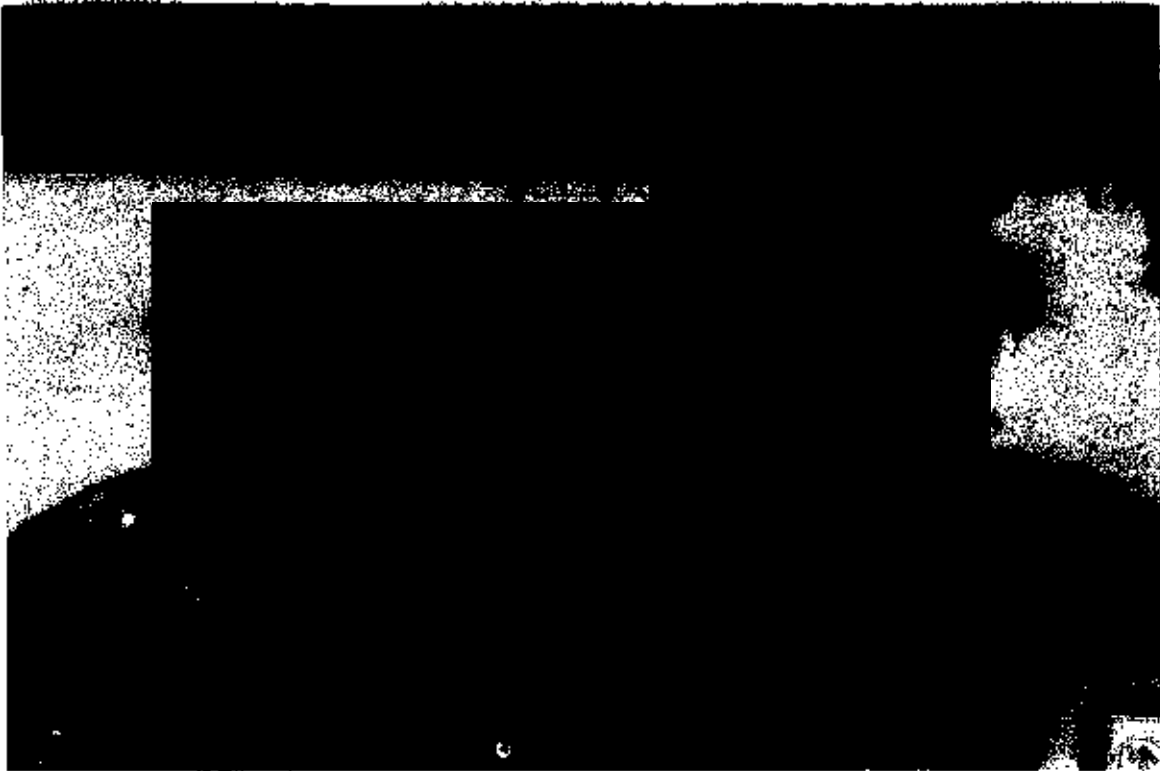


[REDACTED]

TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

[Faint, illegible text]

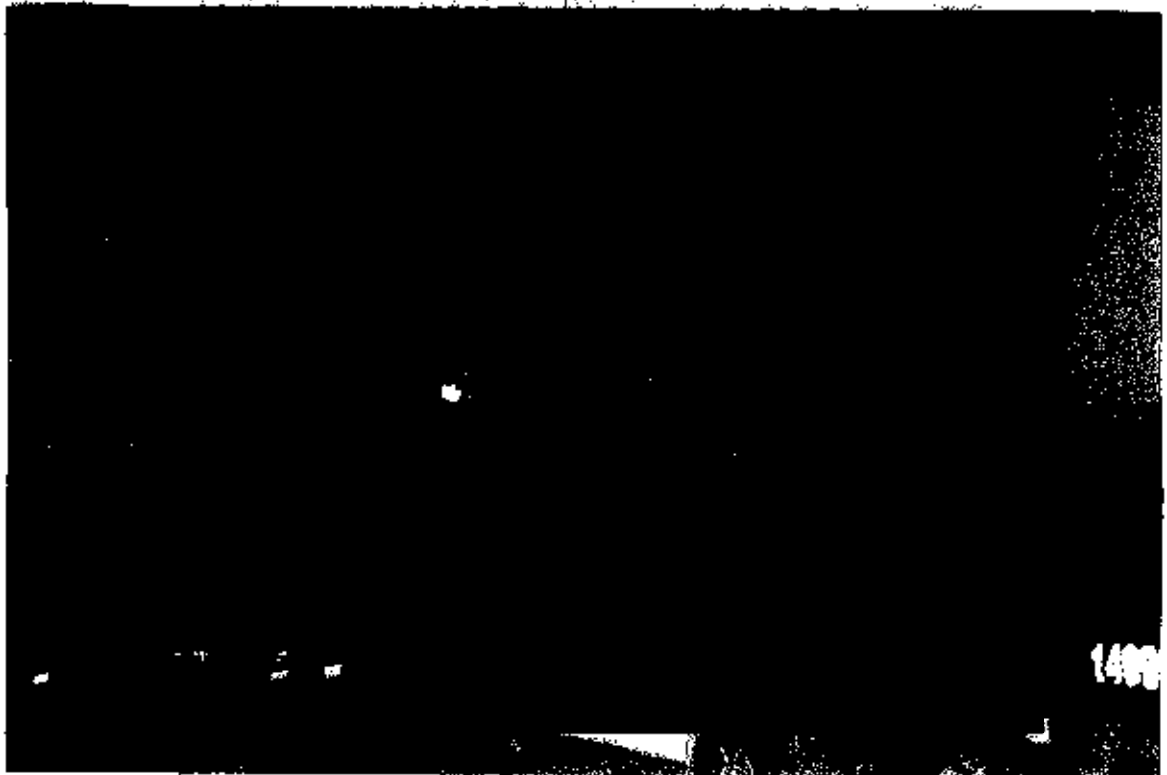
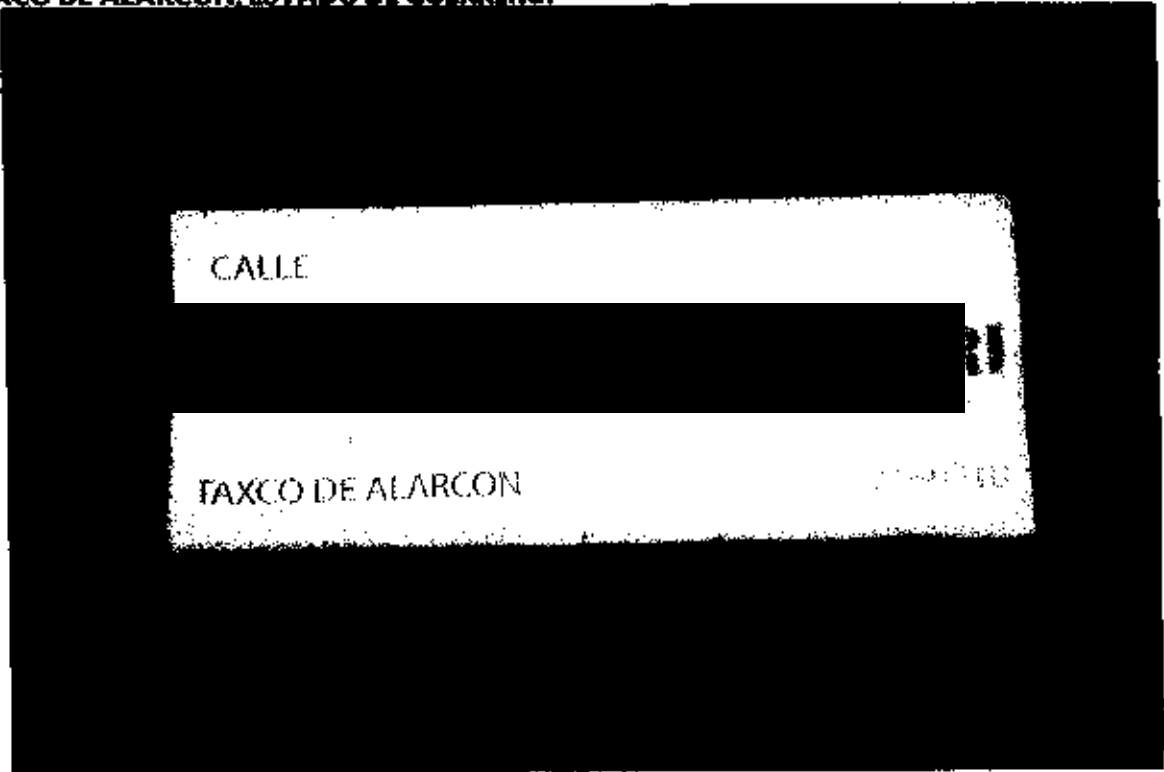


NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.

ios  
lgad



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



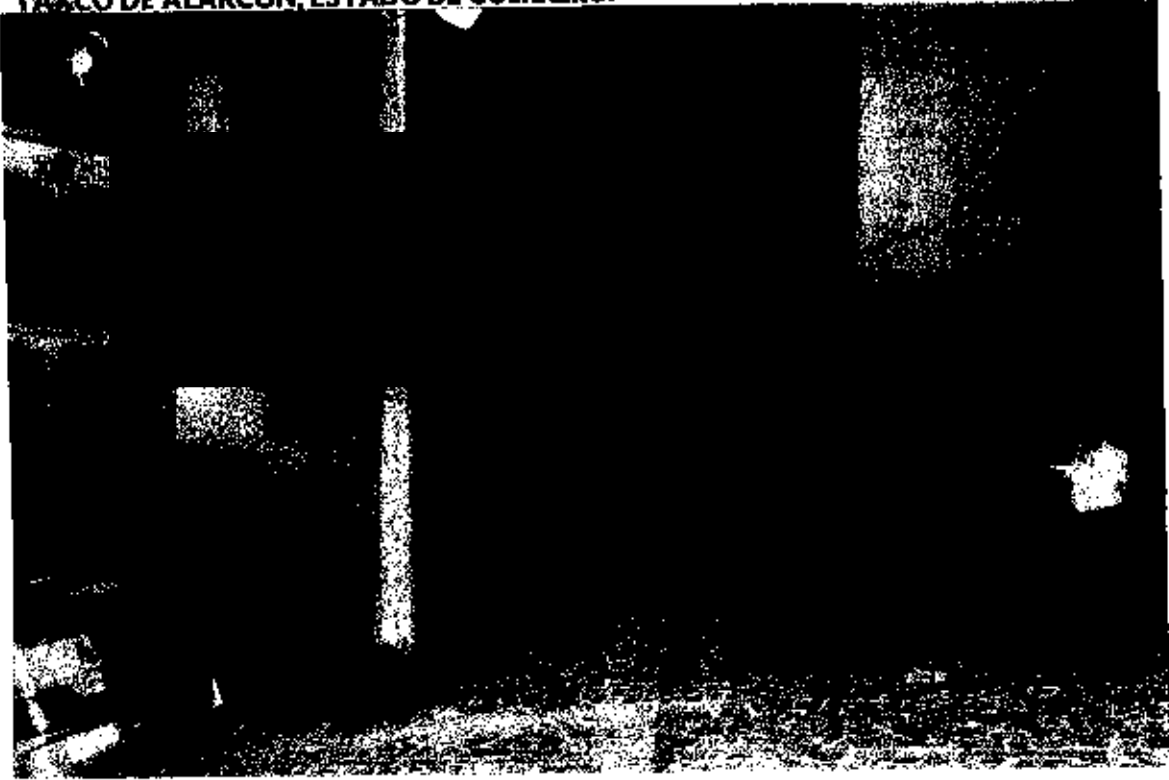
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

413

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

RECIBO  
DE LA  
FOTOGRAFIA  
DE LA  
CALLE ALARCON

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

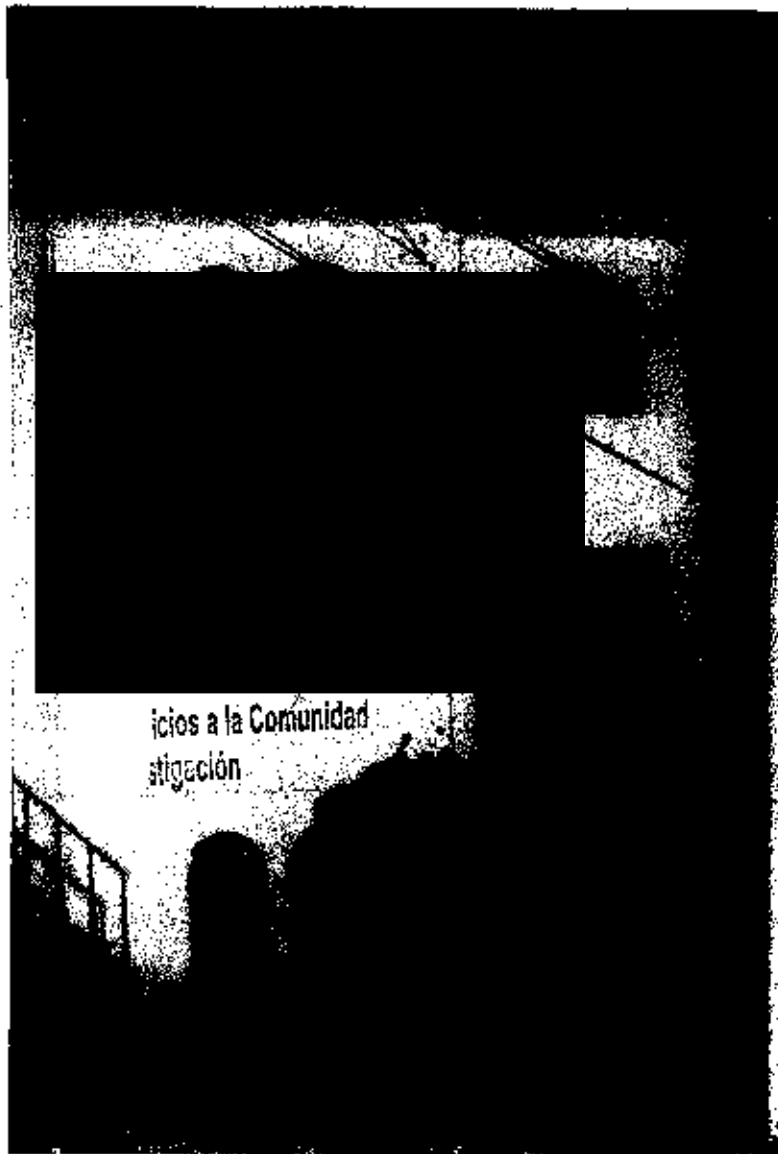
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED] EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

R

[REDACTED]



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

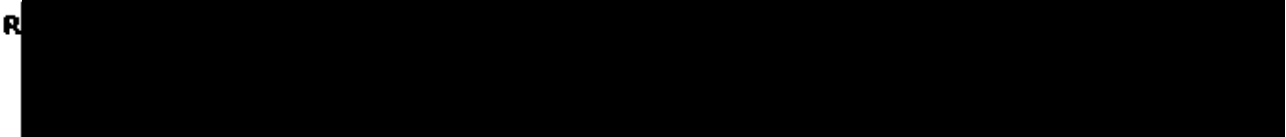
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.** EN



L. DE LA REPUBLICA  
rechos  
vicios  
estiga



L. DE LA REPUBLICA  
F. O. ALVARADO  
SECRETARIO  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

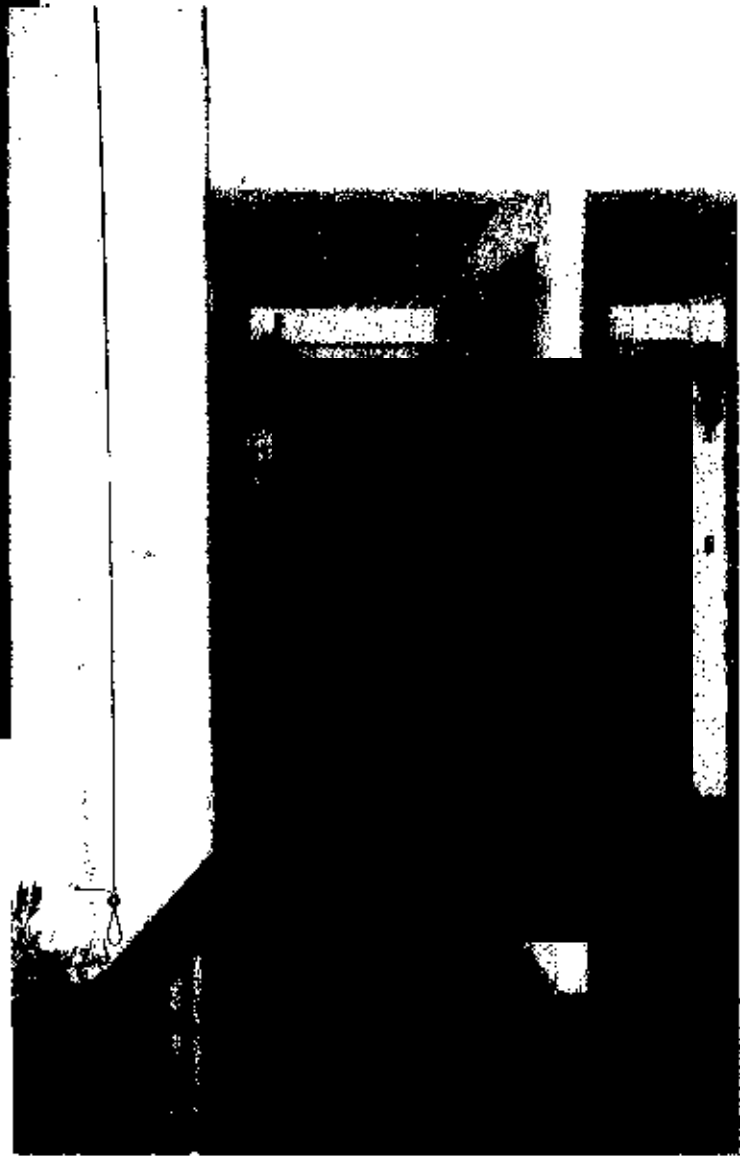




**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE ALFREDO CHECA CORTI, BENVENIDO MARTÍNEZ, GUAYMAS, EN  
MUNICIPIO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO**



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
ESPECIALIZADA EN  
EVIDENCIA FOTOGRAFICA  
IZAPA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ADOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

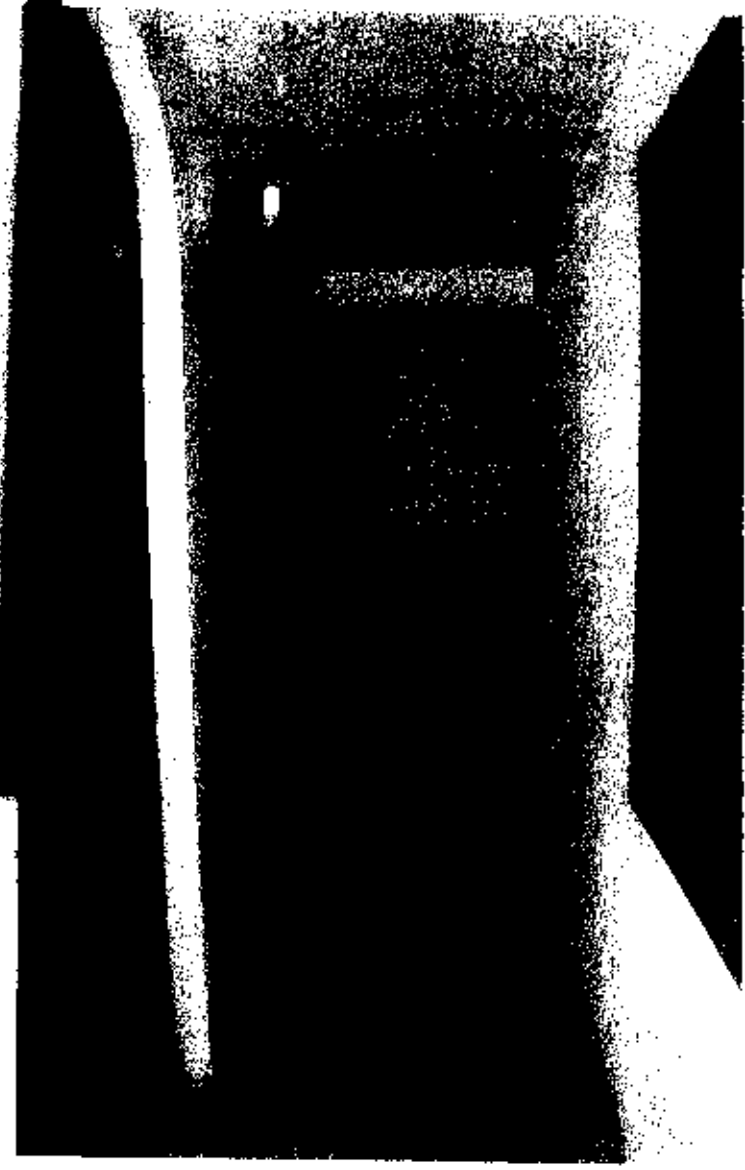




**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

[REDACTED], EN  
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



FOR  
MADO  
DOR  
MEXICO  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-07  
D.F.

[REDACTED]



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED]

TAXCO DE ALARCÓN, ESTADO DE GUERRERO.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Área de Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Área de Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

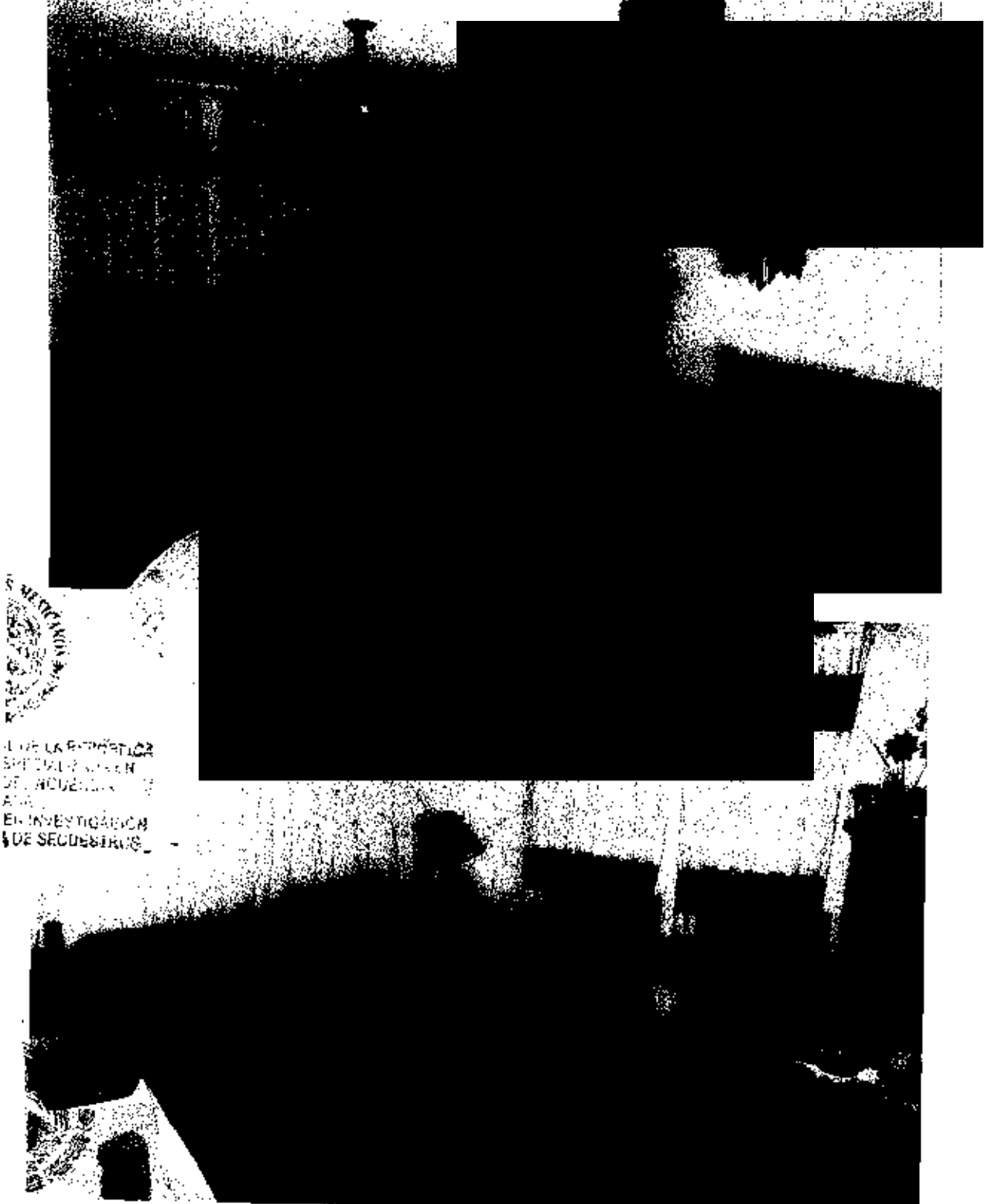
[REDACTED]



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED], EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



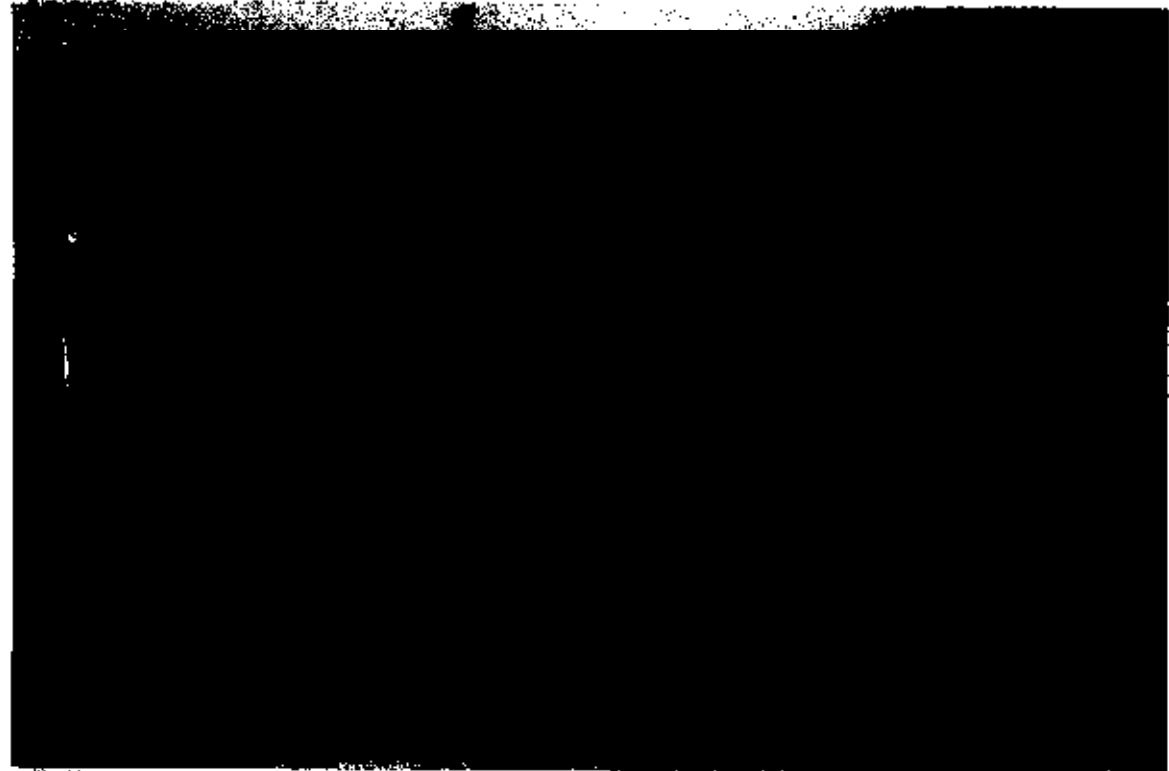
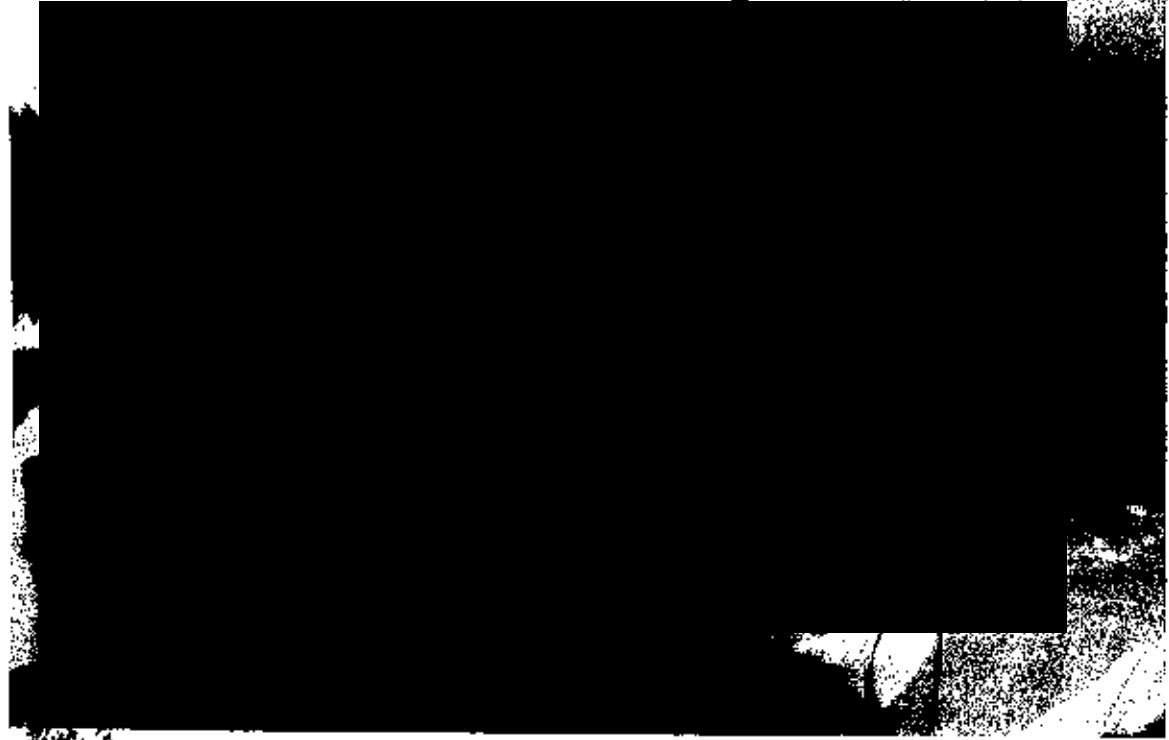
Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 1951-07  
[REDACTED]  
erec  
arvic  
restigación



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

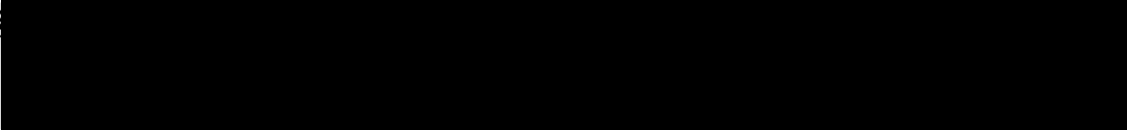
[REDACTED] O, EN  
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA PÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA PÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



LOS ANGELES  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev: 01



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Código de Procedimientos  
1988

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL **422**  
Coordinación General de Servicios Policiales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED] EN  
TASCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



ESTADO DE LA REPUBLICA

Derecho

serv

no



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
DEPARTAMENTO DE FORENSE  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTROS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

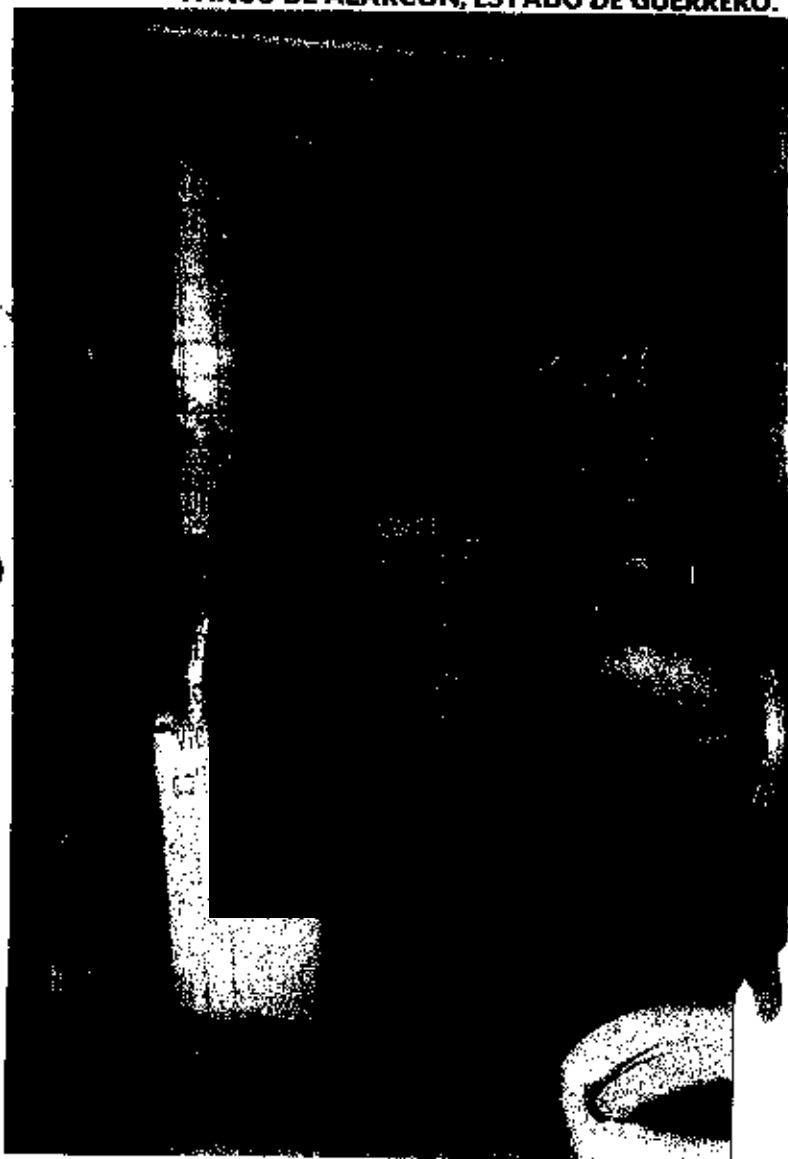
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED] EN  
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIA PÚBLICA  
ESTADO DE GUERRERO  
COMISIÓN  
DE SEQUESTROS

Rev.: 01

[REDACTED]



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED], EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SEIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev

[REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Defensa Humana,  
servicios a la Comunidad  
y justicia



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense **425**

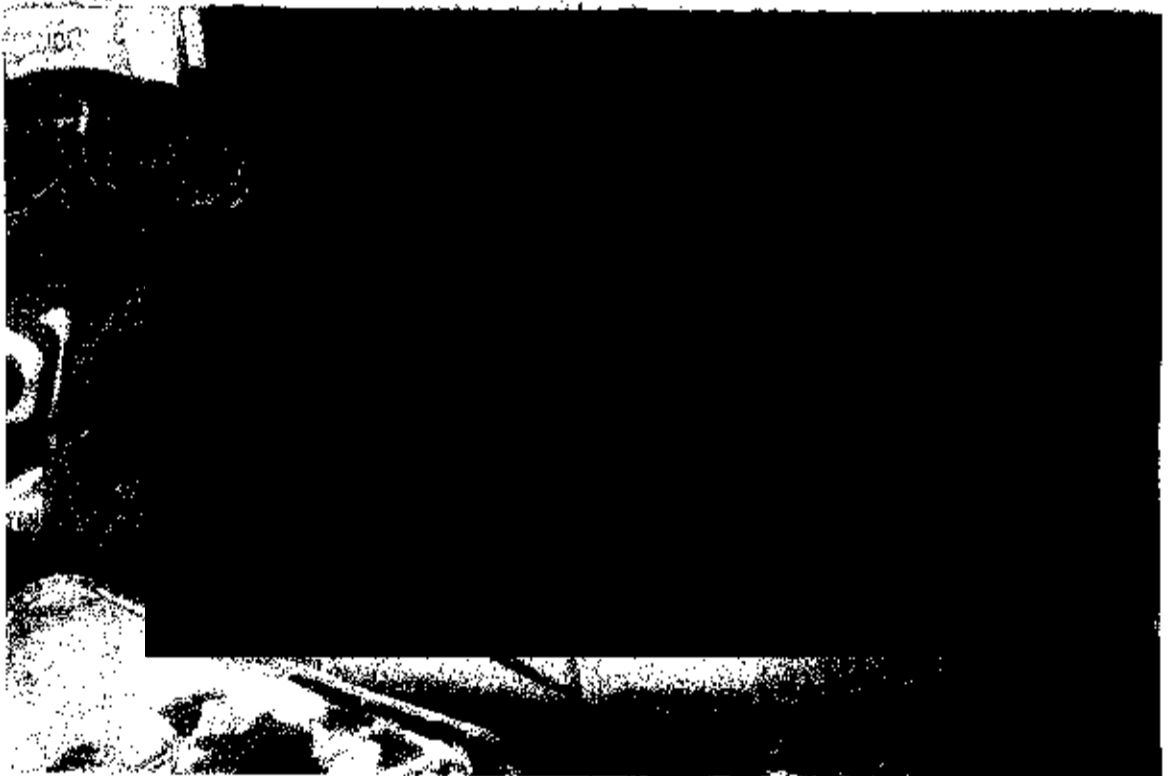
NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED], EN  
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



MEXICANA  
AT. P.  
Direct  
er  
N



Rev. [REDACTED]

FRACCIÓN V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

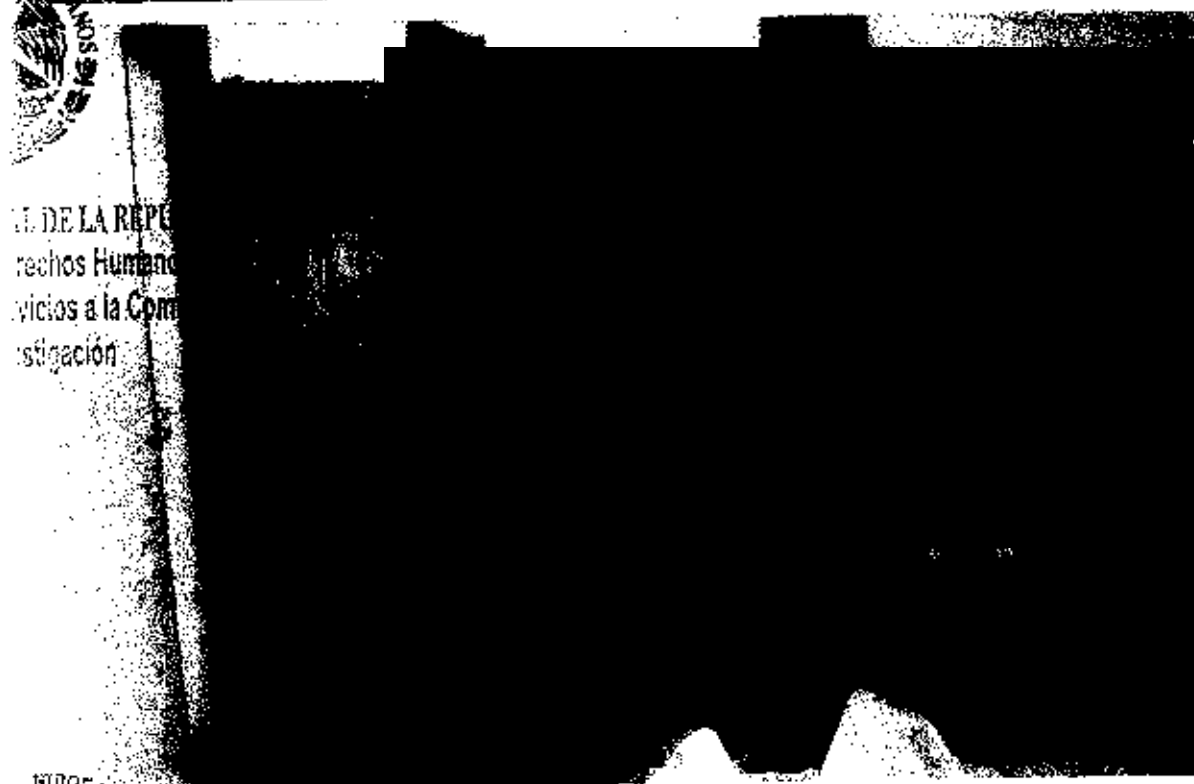
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE ALFREDO VARELA... EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07  
Tel (55) 5346 1959 / 1912 www.pgr.gob.mx

RECEBIÓ  
LA FOTOGRAFÍA  
DE IDENTIFICACIÓN  
EN LA  
SERIE DE REGISTROS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

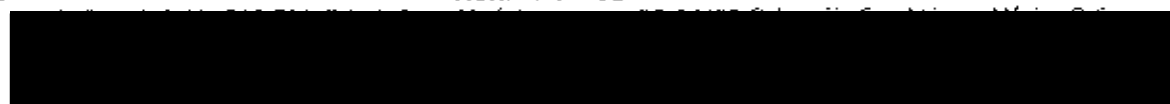
**CALLE ALFREDO CHECA COB, DENOMINADO CARTEA, COLONIA MONTA AEREA, EN TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

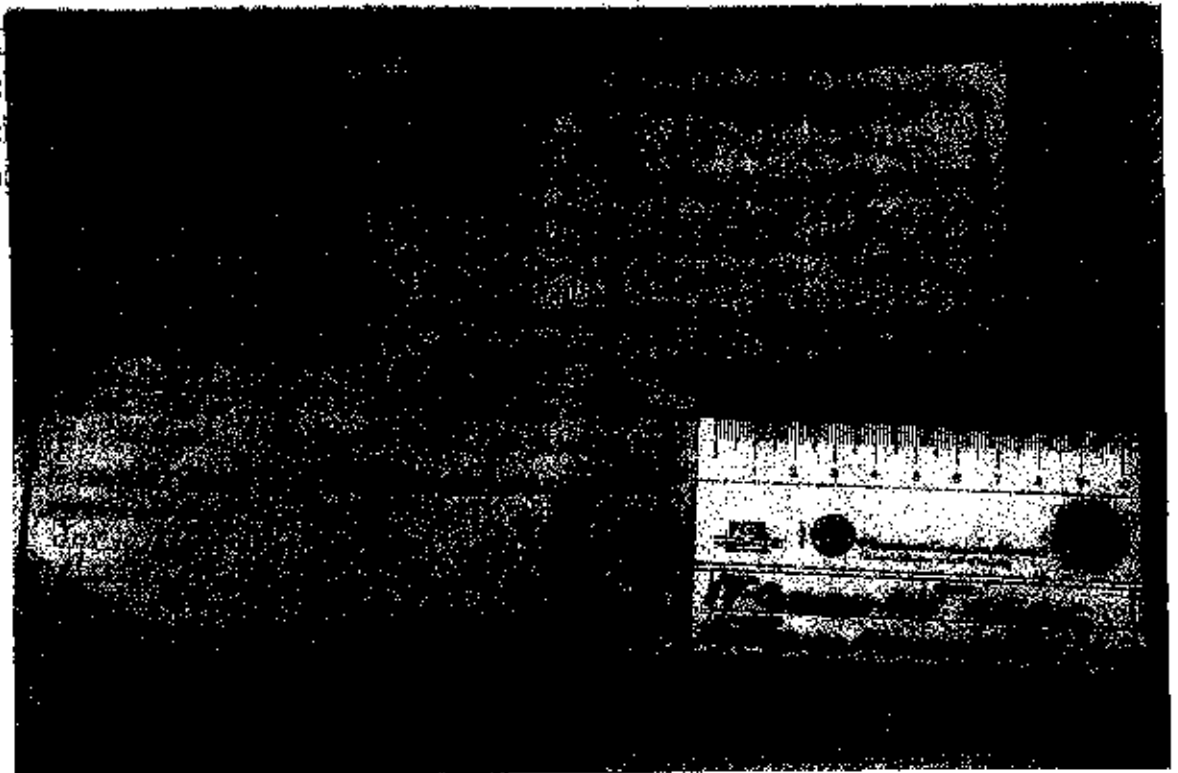
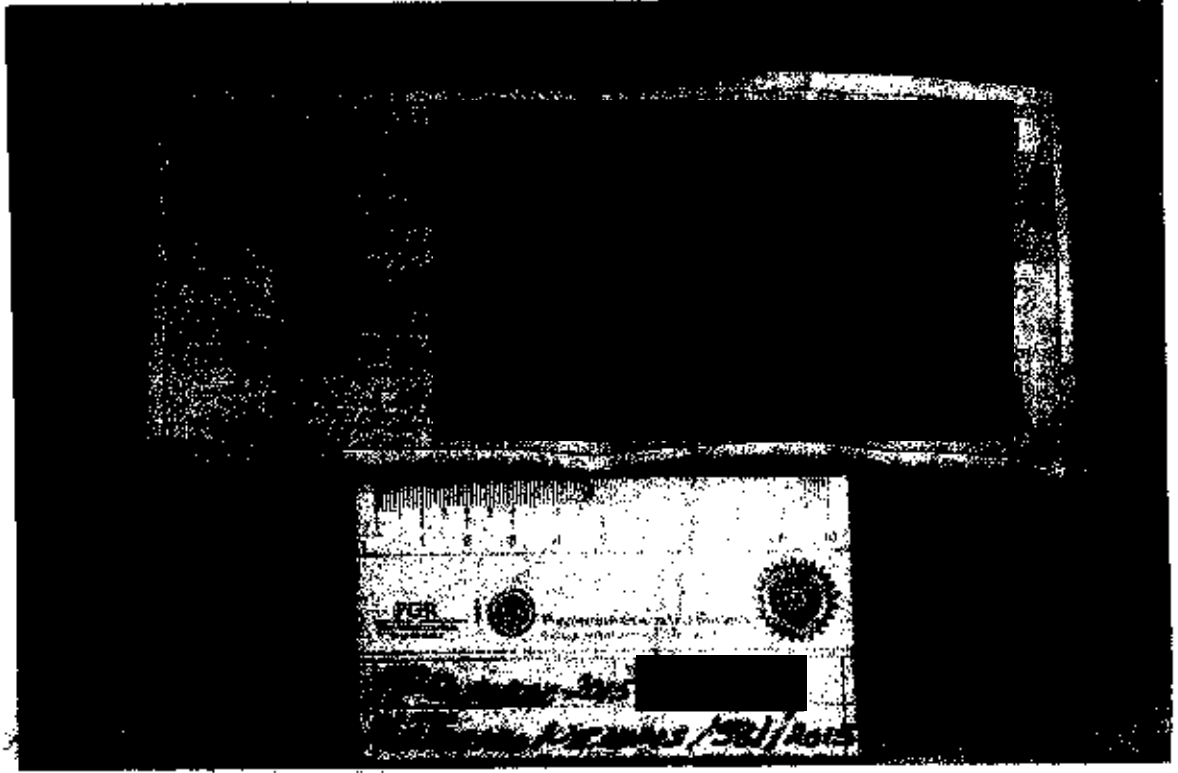




**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

EN  
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**CARLE ALFREDO CHECA GONZÁLEZ, DENOMINADO CARTERA, CORONEL MONTE ROSA, EN TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



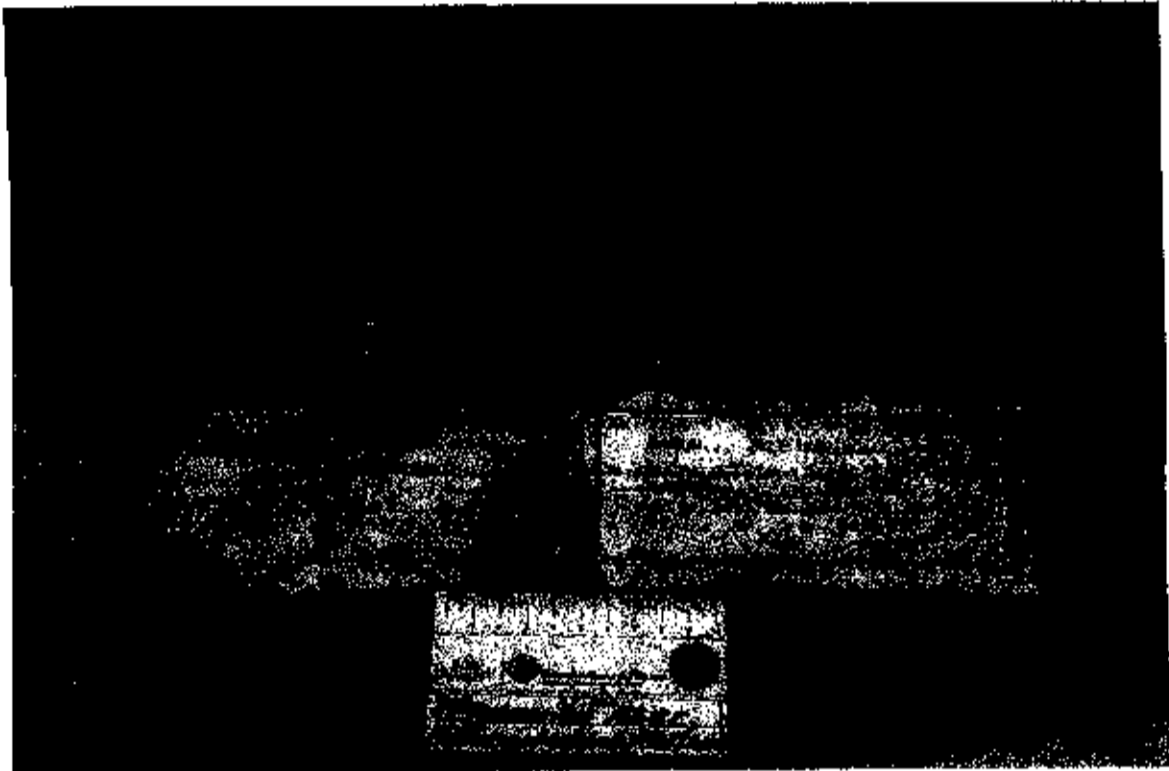
*[Faint, illegible handwritten notes or stamps]*



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

[REDACTED] EN  
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



[Stamp]

AL SEÑOR  
ESTADO DE GUERRERO  
TAXCO DE ALARCON  
2015  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL

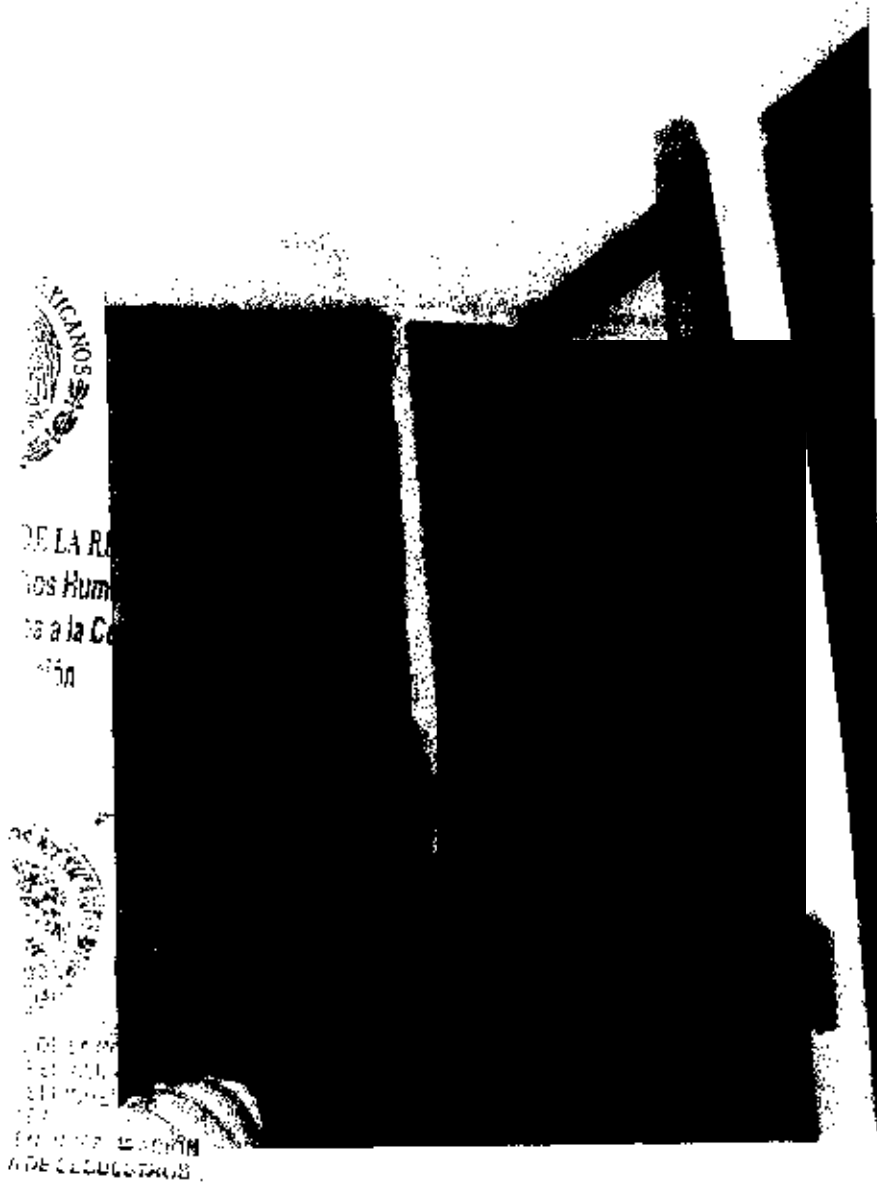
[REDACTED]



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] N**  
**TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





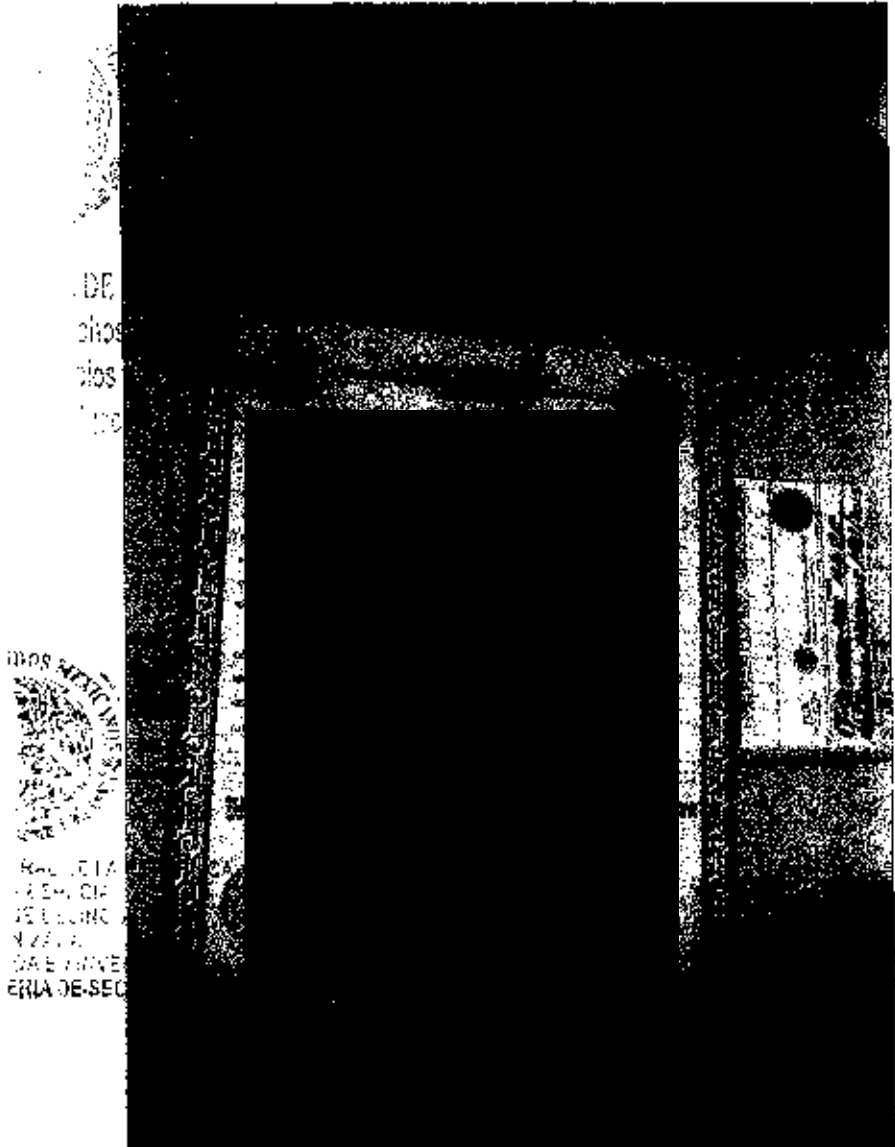




**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

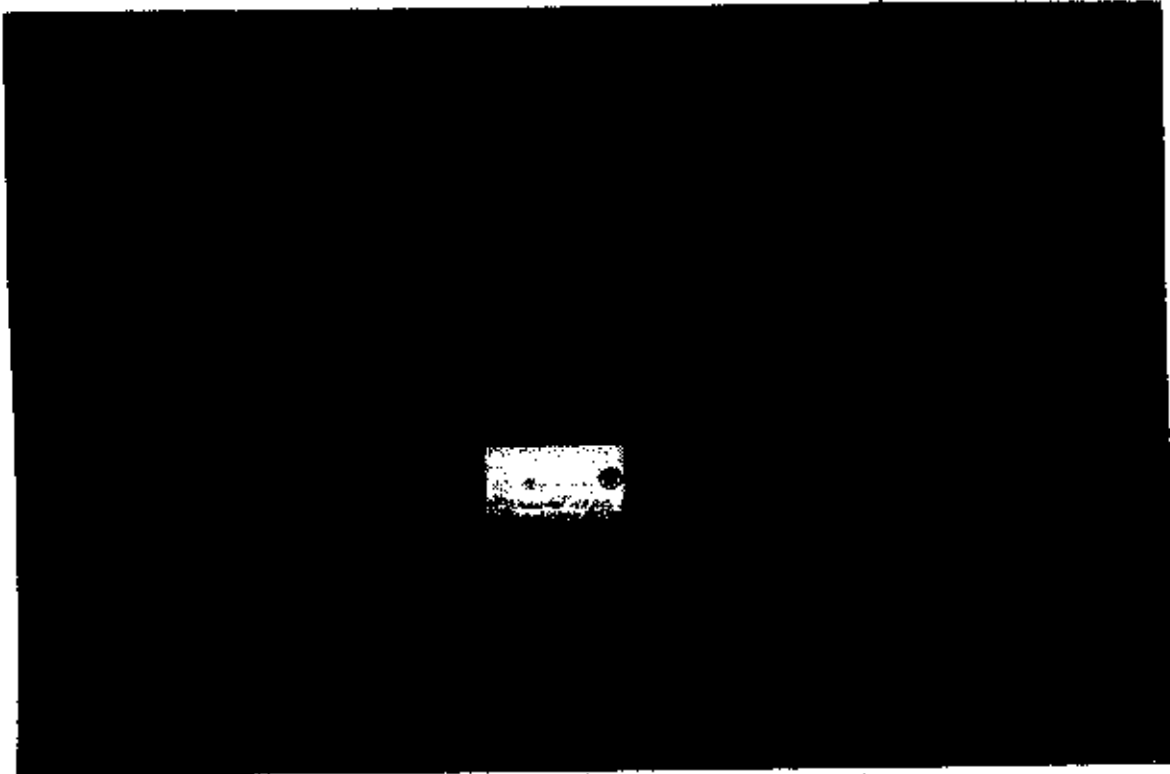




NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE ~~ALFREDO CHECH COBI, DENOMINADO ANTERIORMENTE COMO~~  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

PGR

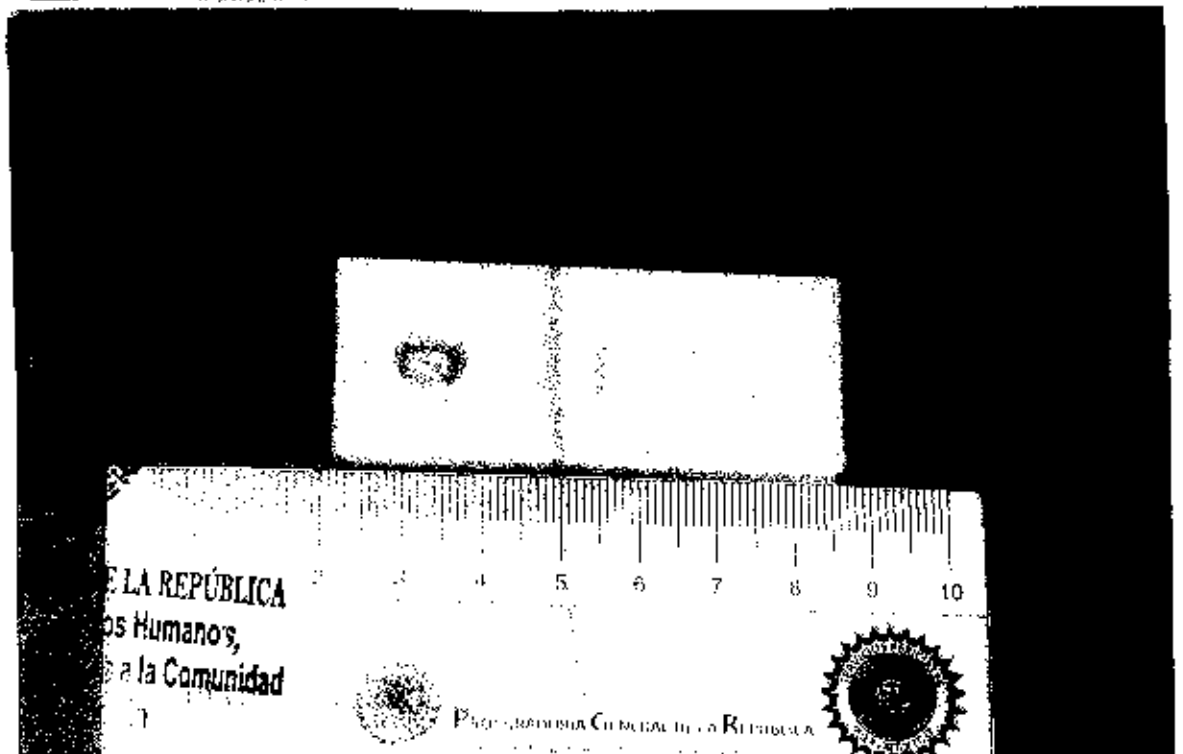
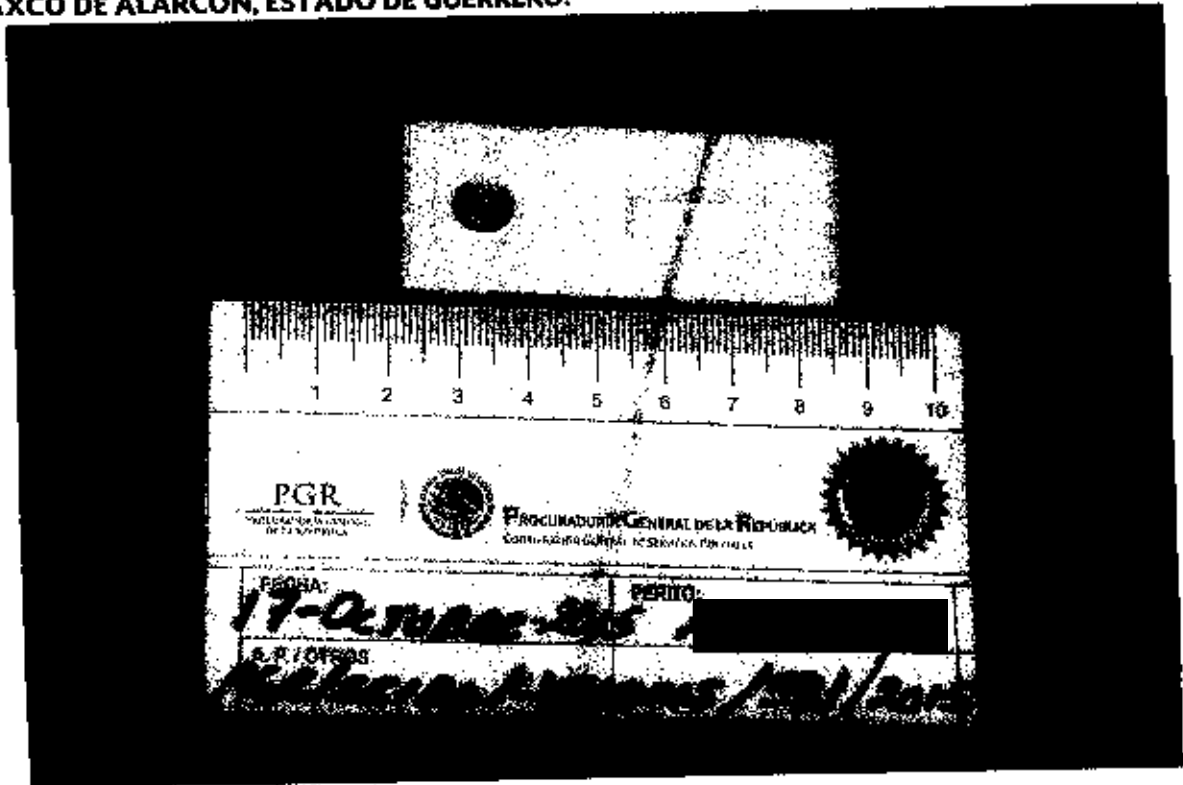
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.



Re

[Faint handwritten notes and stamps]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

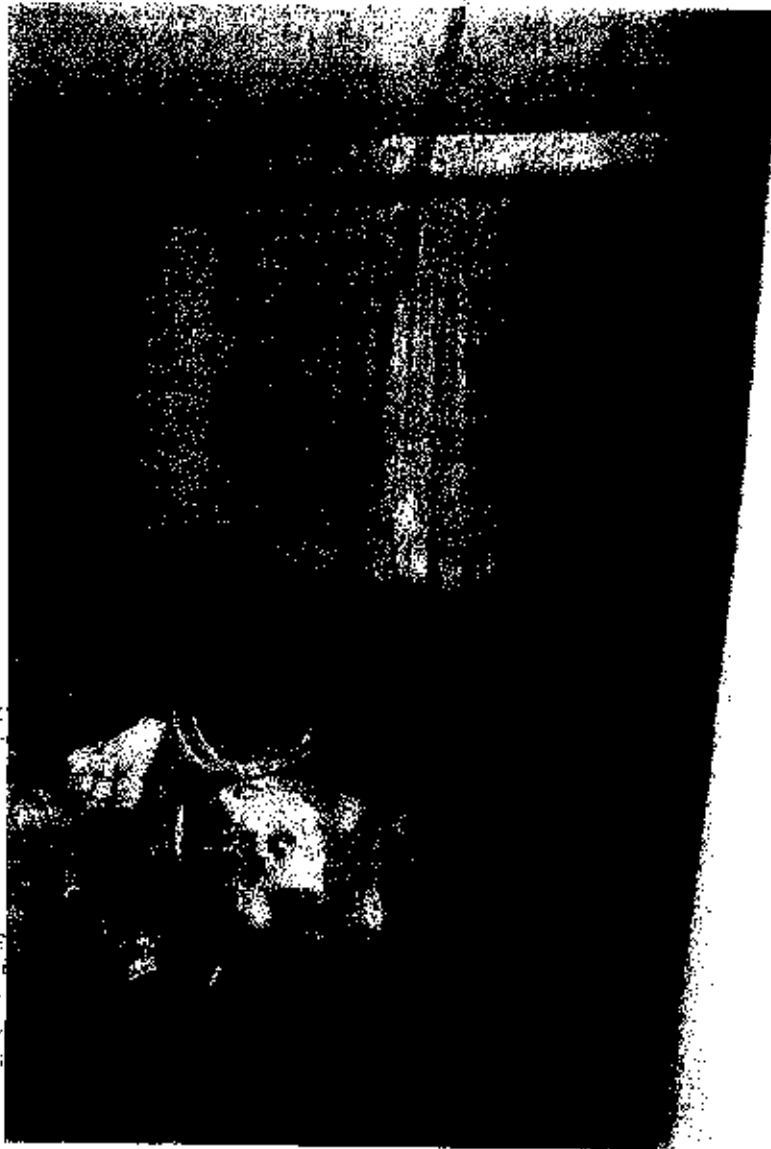
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED], EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



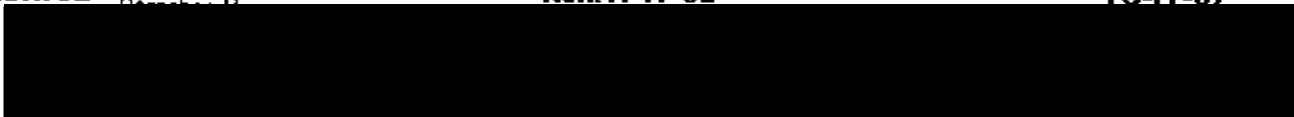
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



Rev.: 01  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED], DENOMINADO [REDACTED], COLONIA MONTE TRASCOS, EN  
TAXCO DE ALARCON, ESTADO DE GUERRERO.**



OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
EN TAXCO DE ALARCON  
ESTADO DE GUERRERO  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

Rev. [REDACTED]

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos y  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

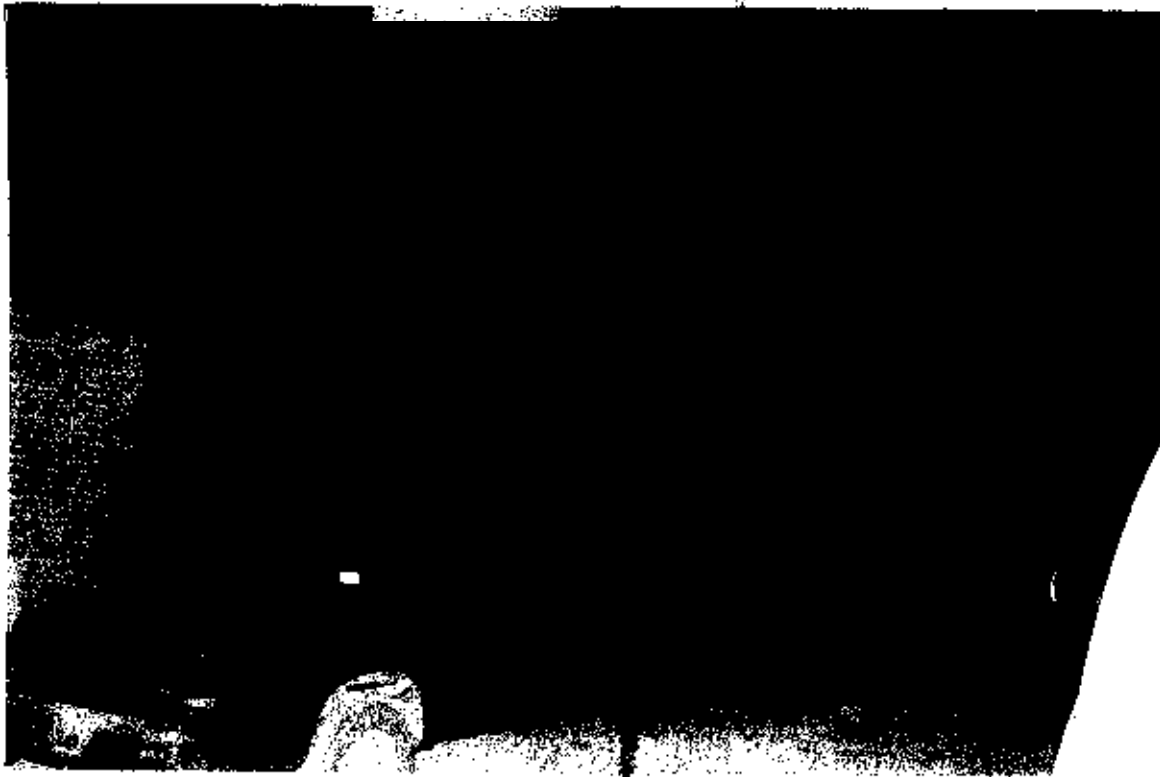


**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

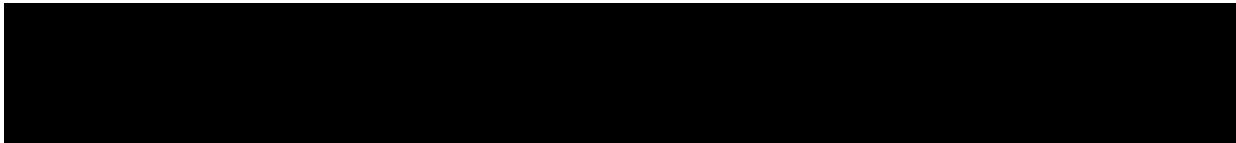
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.**

**ESTADO DE**



SECRETARÍA DE  
JUSTICIA FEDERAL  
DEPARTAMENTO DE  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

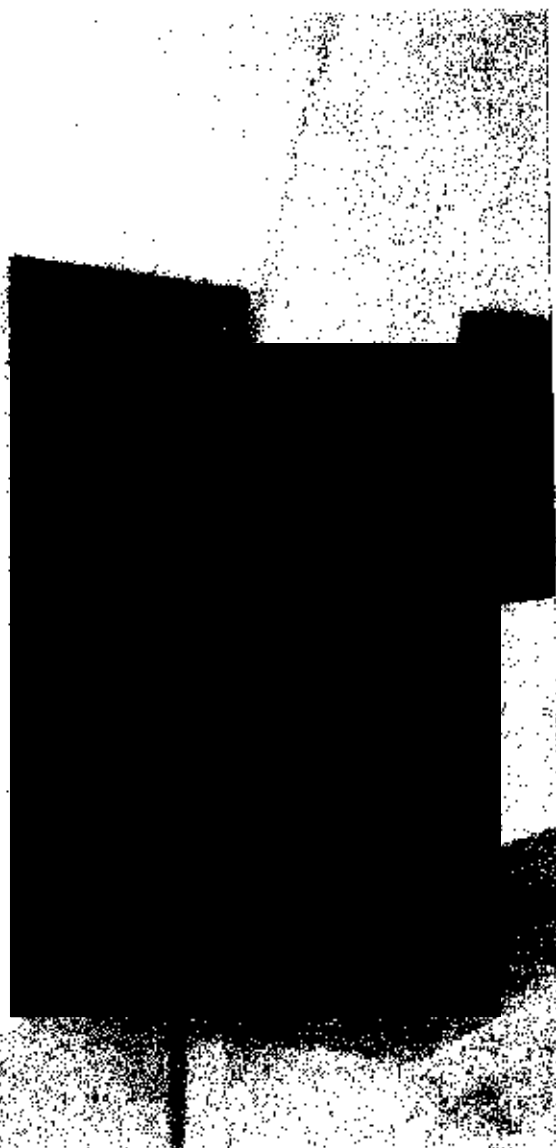


NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.

ESTADO DE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE SEQUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

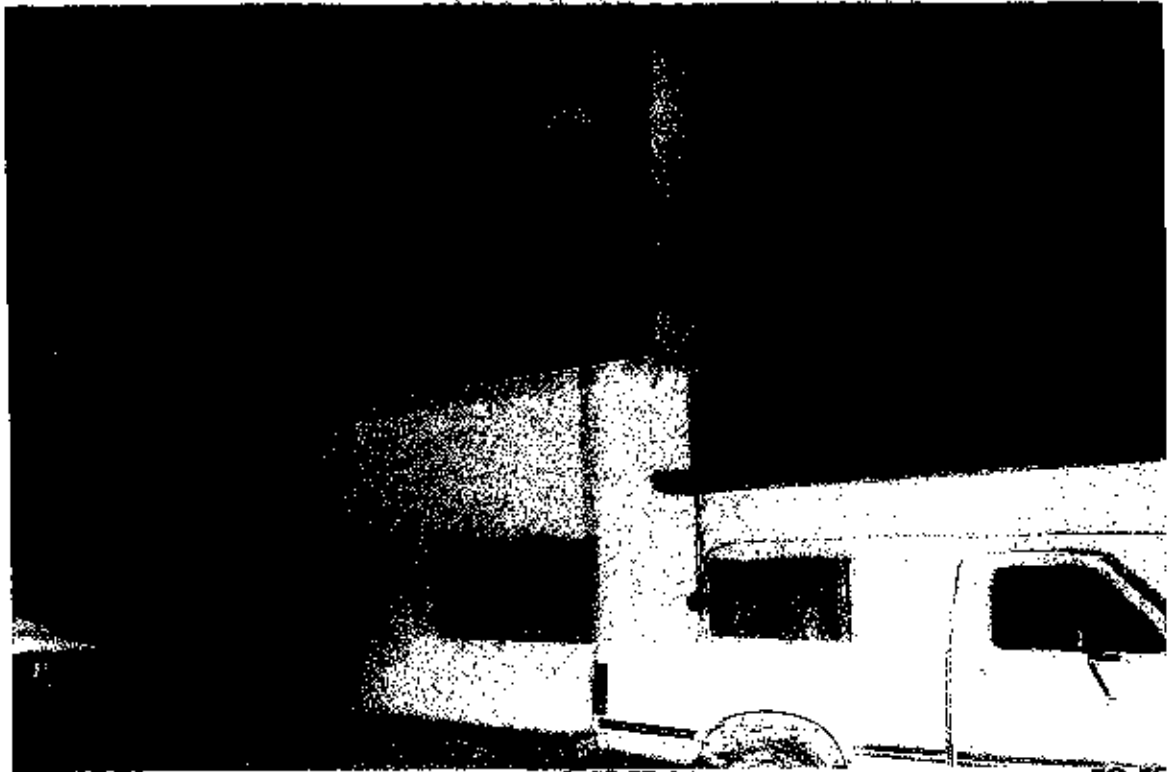
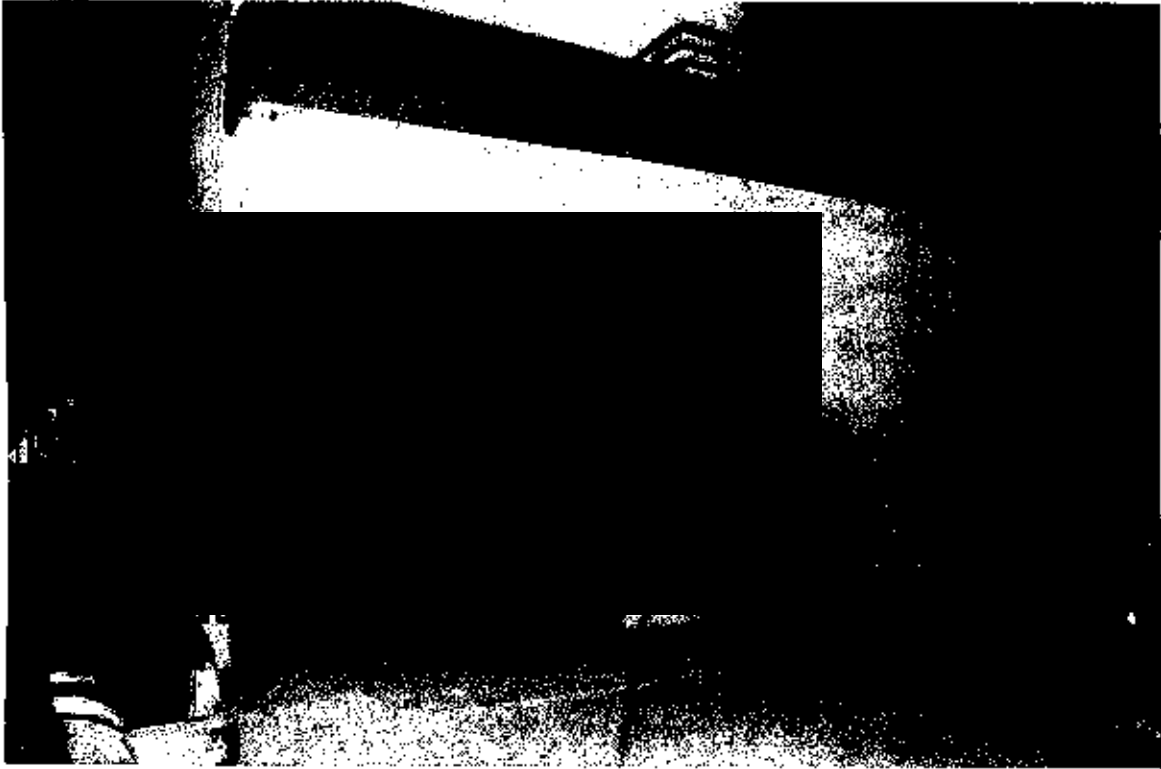
[REDACTED]



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED], ESTADO DE GUERRERO.**



LA REPUBLICA  
DE GUERRERO  
SECRETARIA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

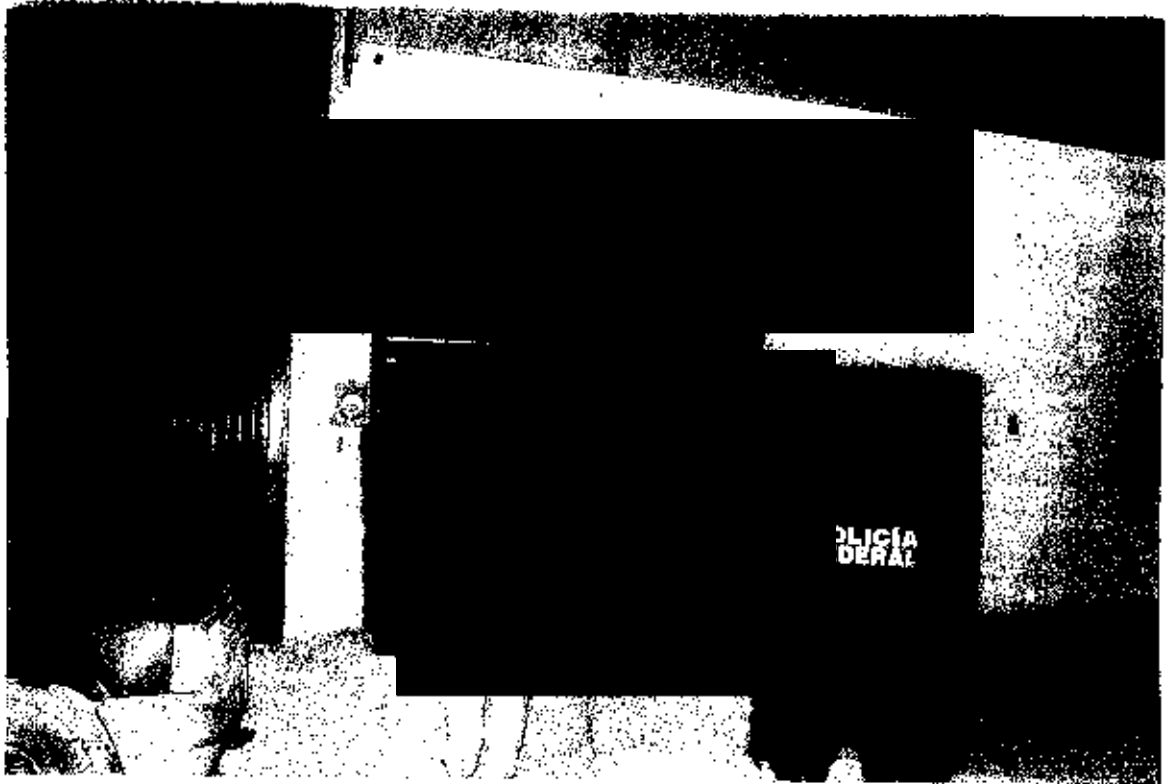
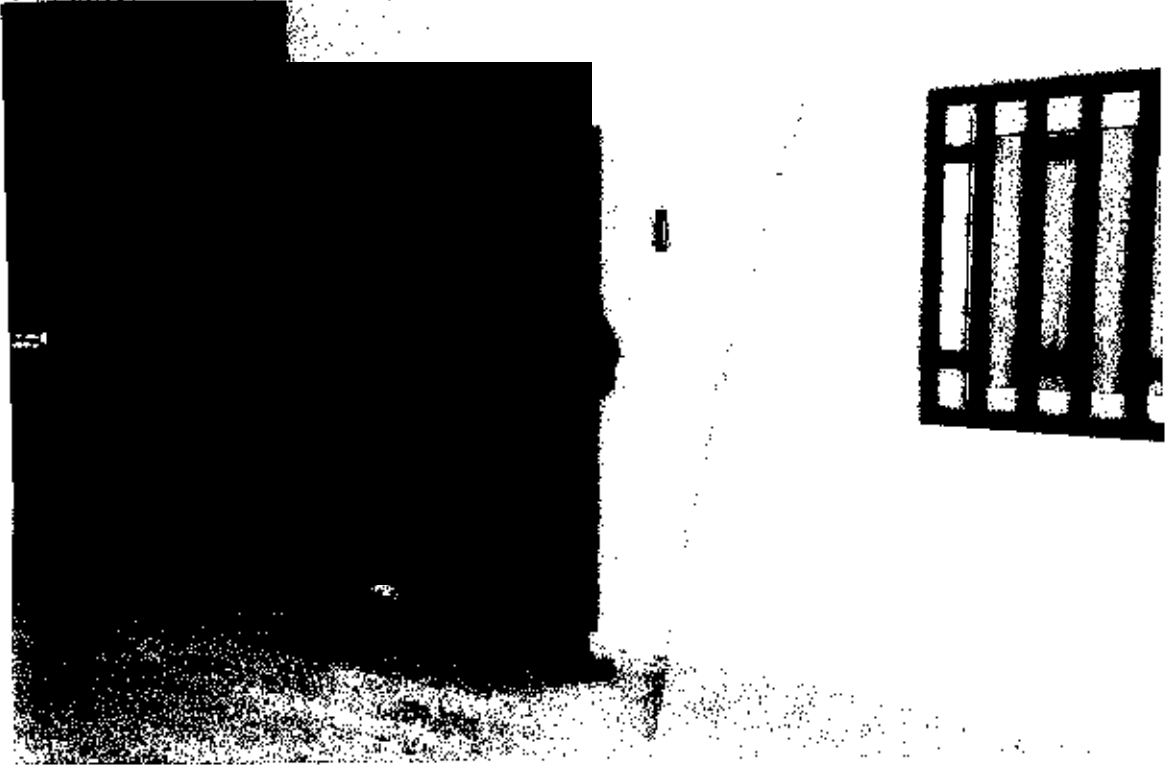




**N3MERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE**  
**GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CALLE DE SERVICIOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACI3N 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

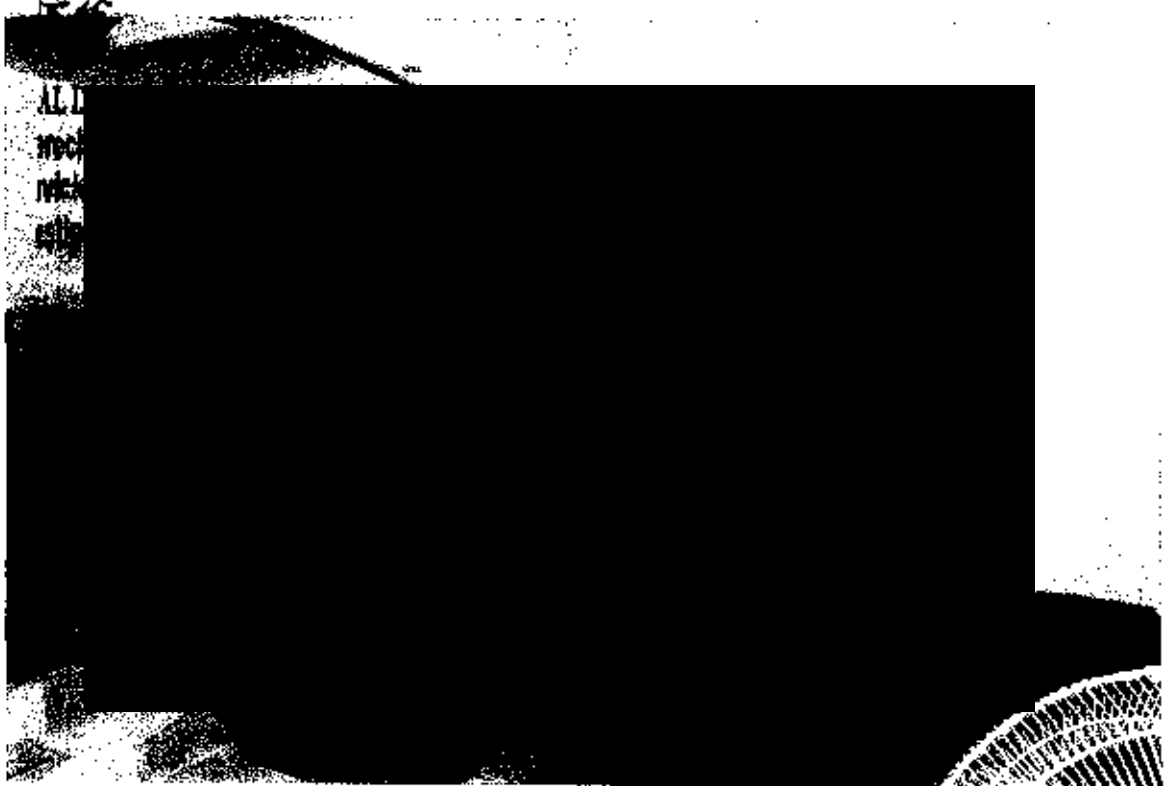
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



*[Faint handwritten notes and stamps]*

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

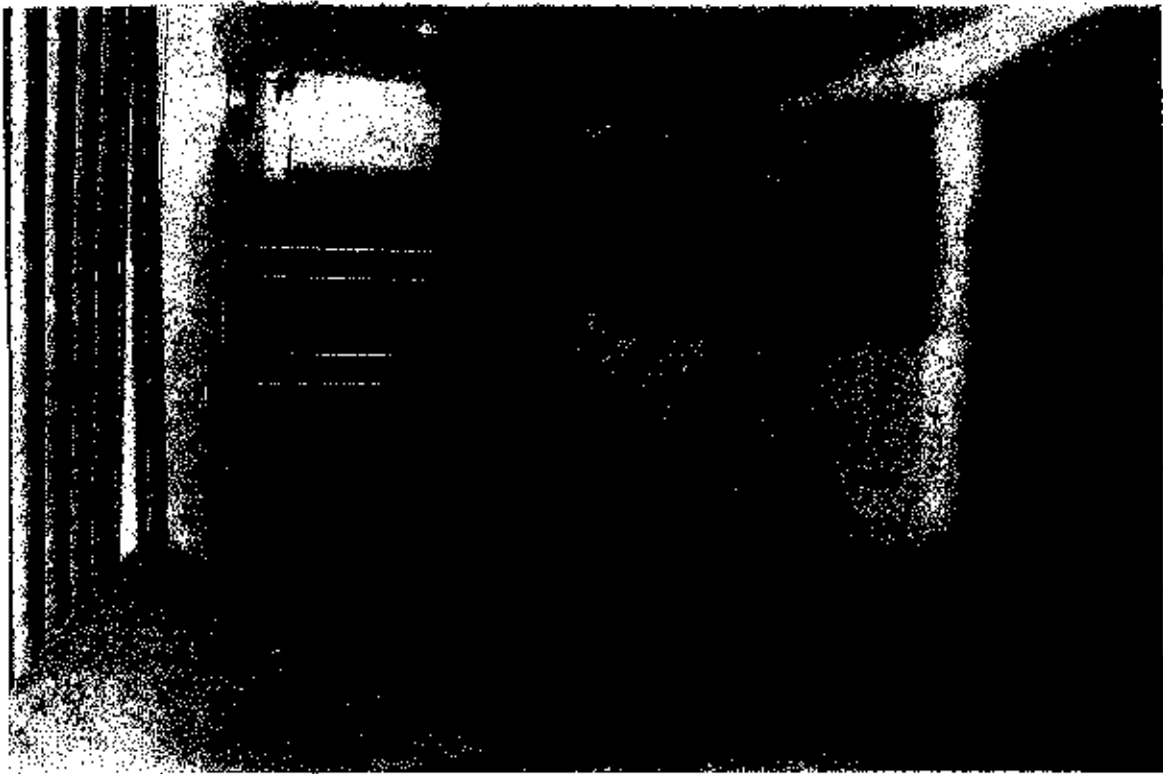
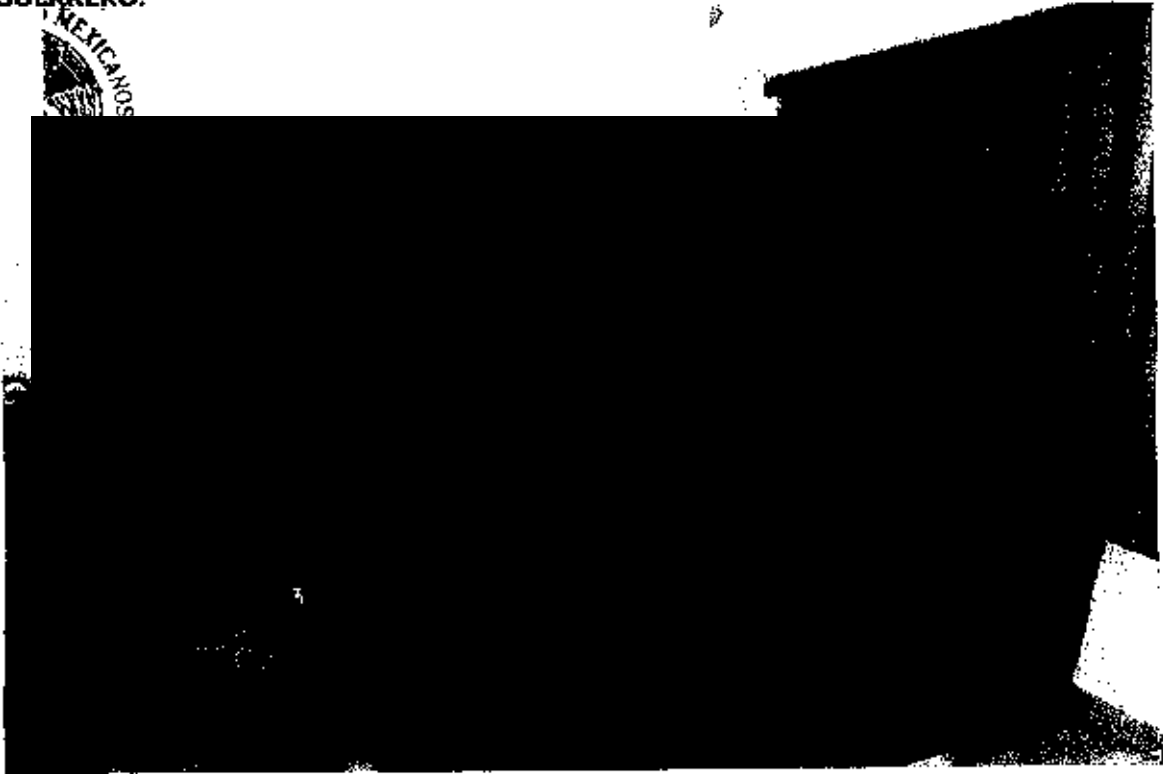
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015.

CALLE [REDACTED], ESTADO DE GUERRERO.



Rev. 01

Ref. IT 55-01

EO-EF-07

[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
CALLE [REDACTED]  
CARRERA [REDACTED]  
C.P. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

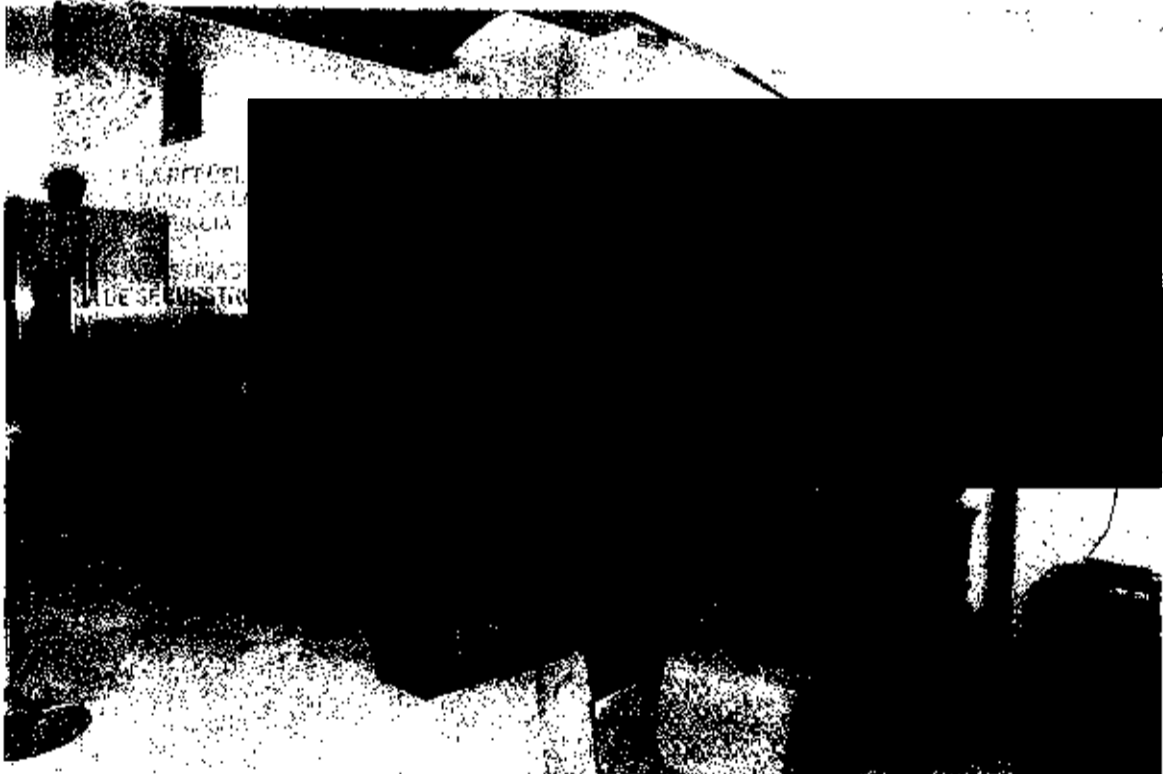
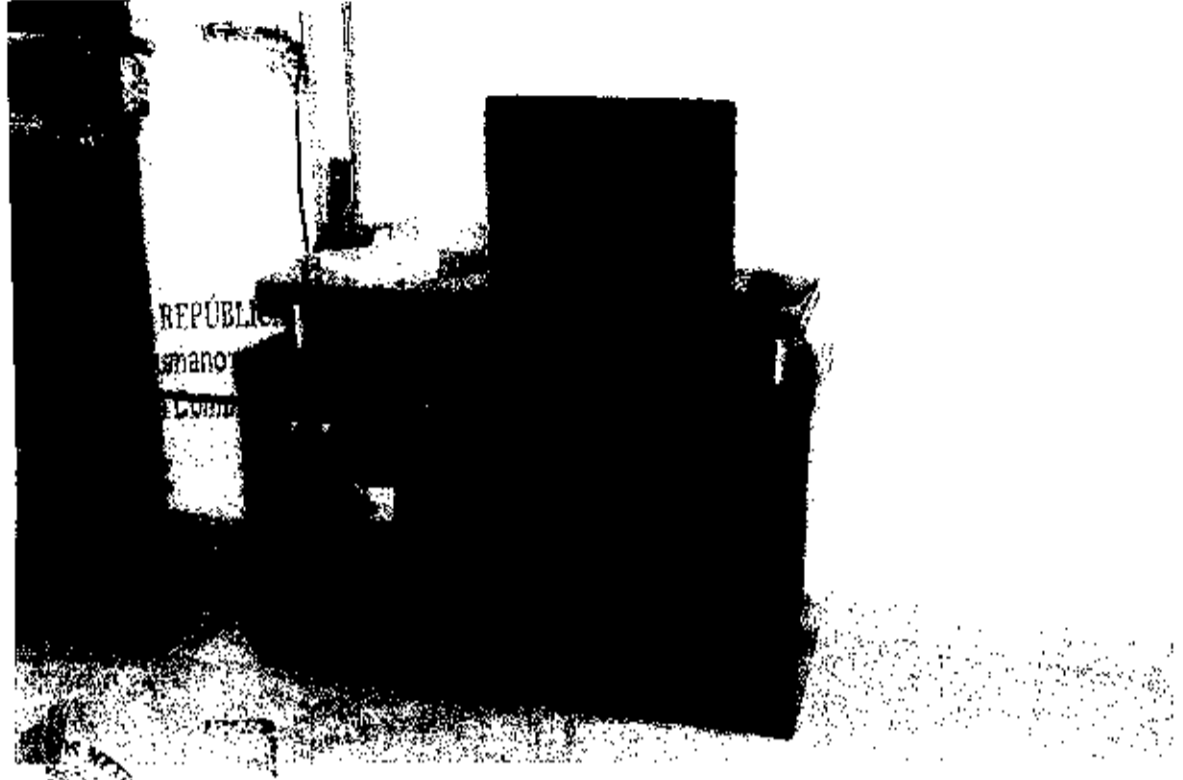
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE PABLO GALEANA, [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
15/05/2015



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.



Rev 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

FRACCIÓN LA POSIBILIDAD  
DE SER EL AUTOR O  
DE DELINCUENTE  
MEXICO  
D.F. 11 DE FEBRERO DE 2015  
SER DE SEGURIDAD

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

ART. 113  
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

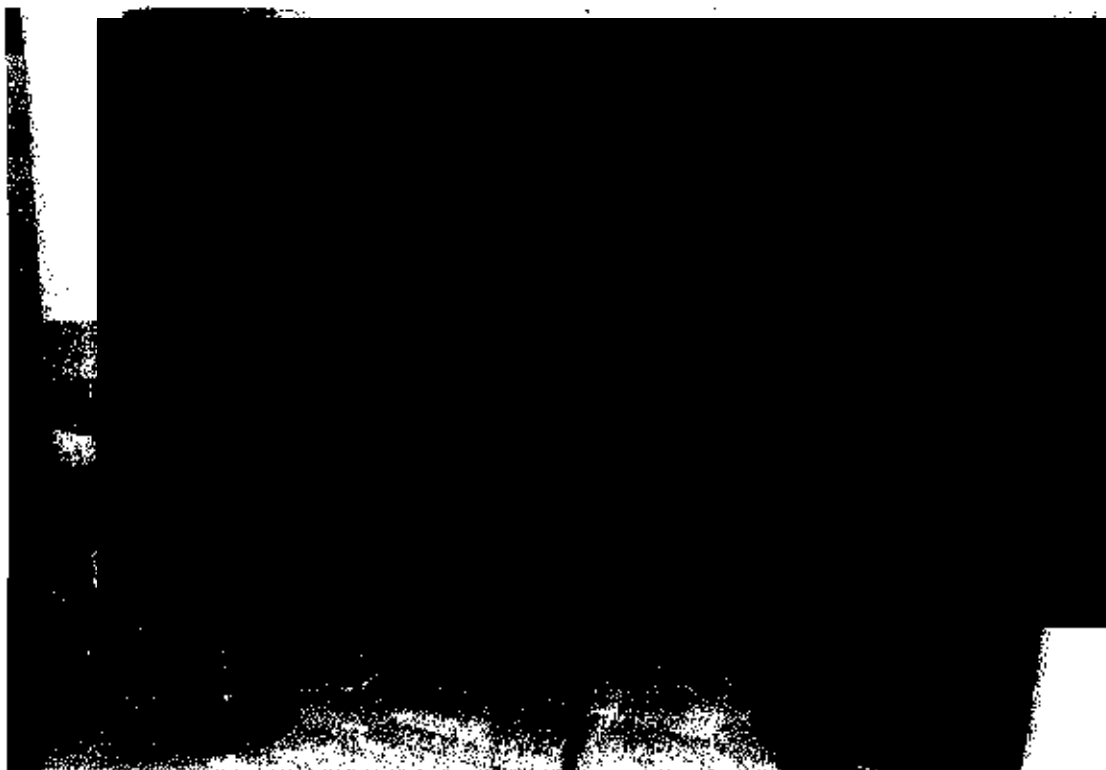
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

Rev.: [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



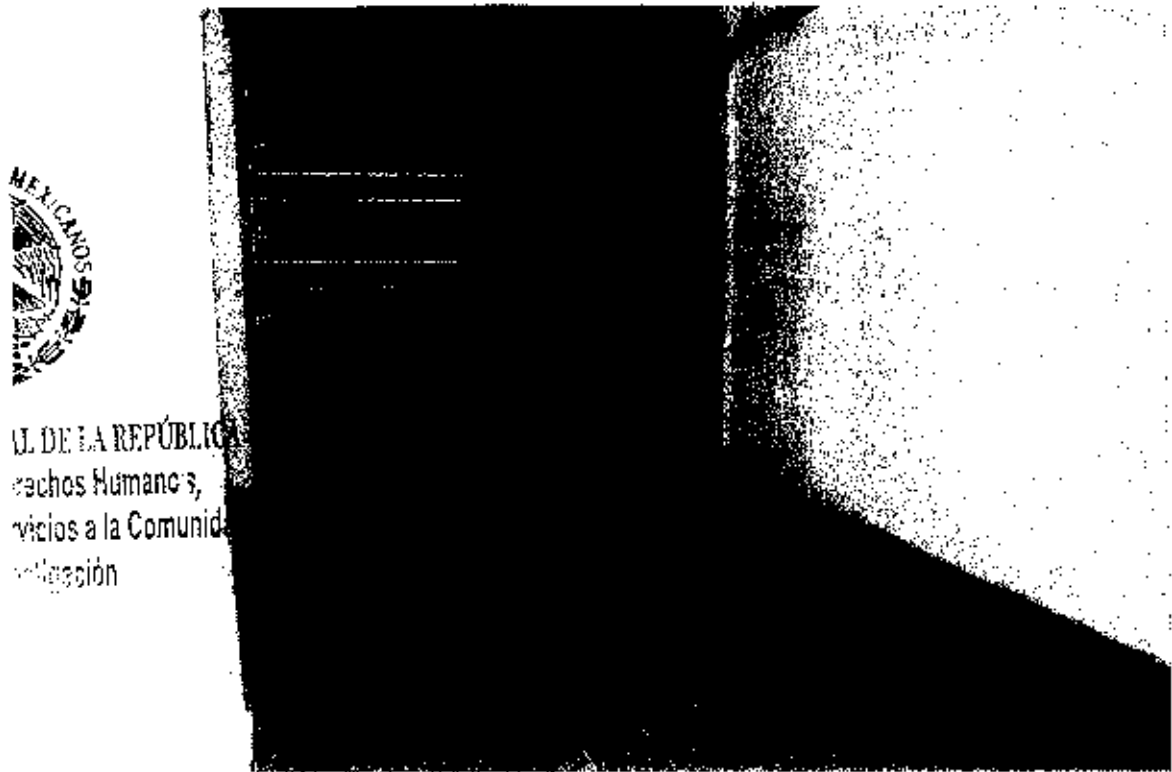


NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.

ESTADO DE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERCER SECTOR  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARÍA DE CULTURA

Rev.: 01

Ref.: II-FF-01

FO-FF-07





PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

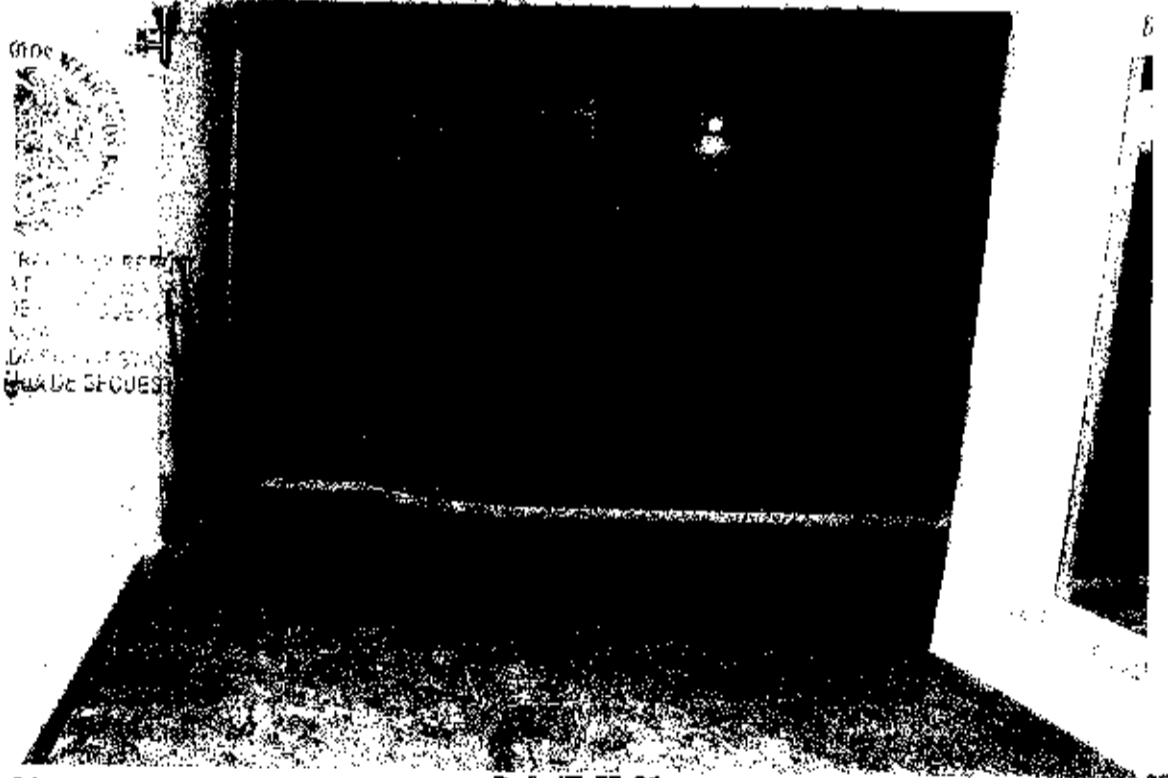
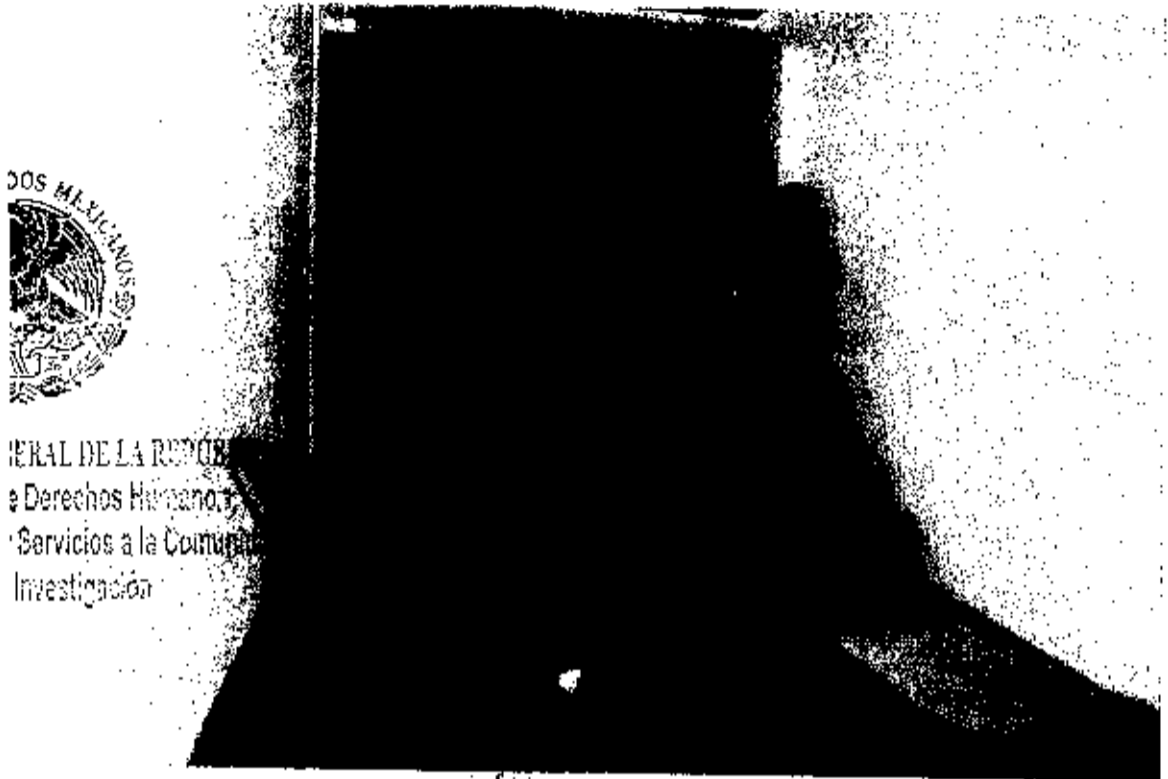
449

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015.

CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.

ESTADO DE



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

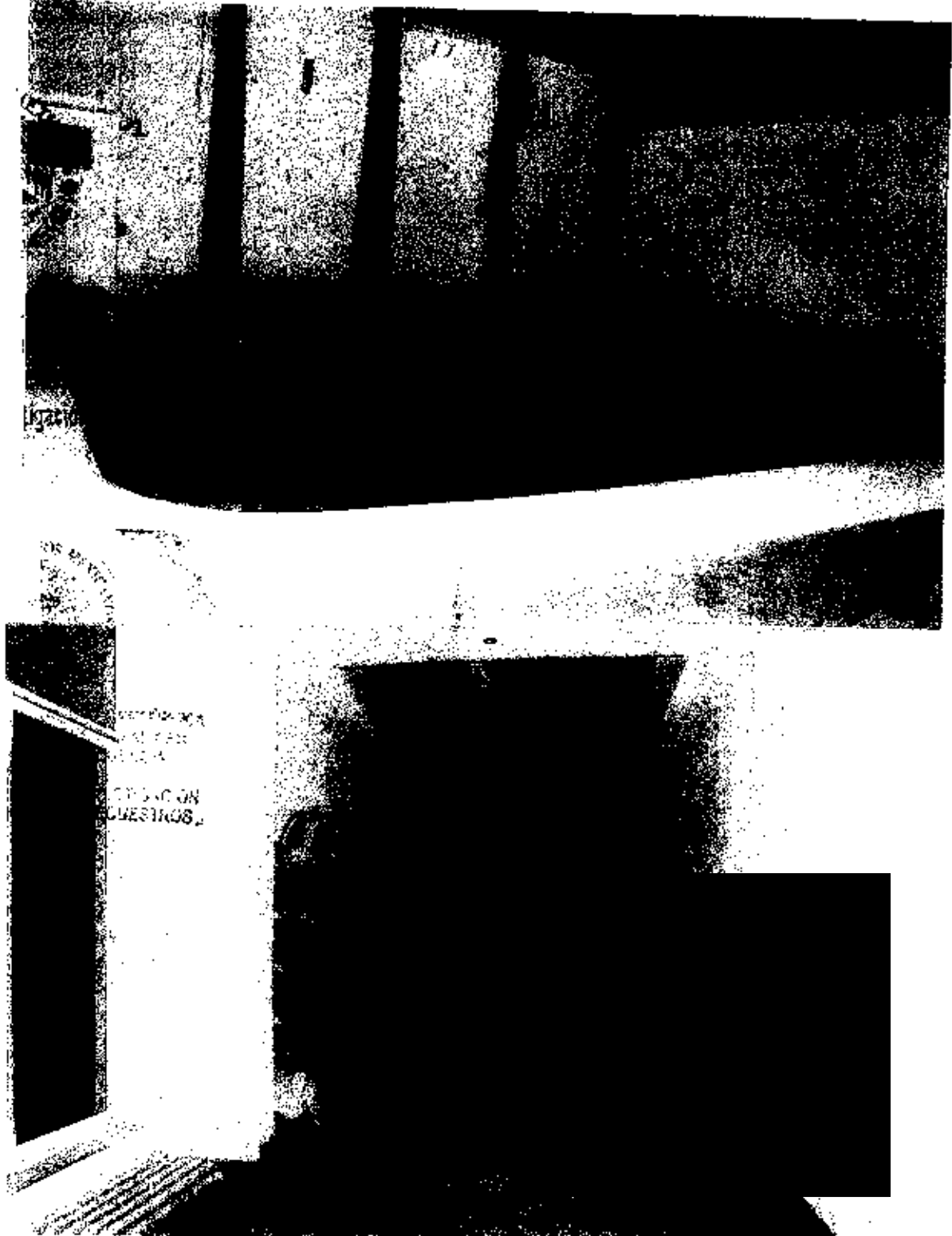
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED], ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

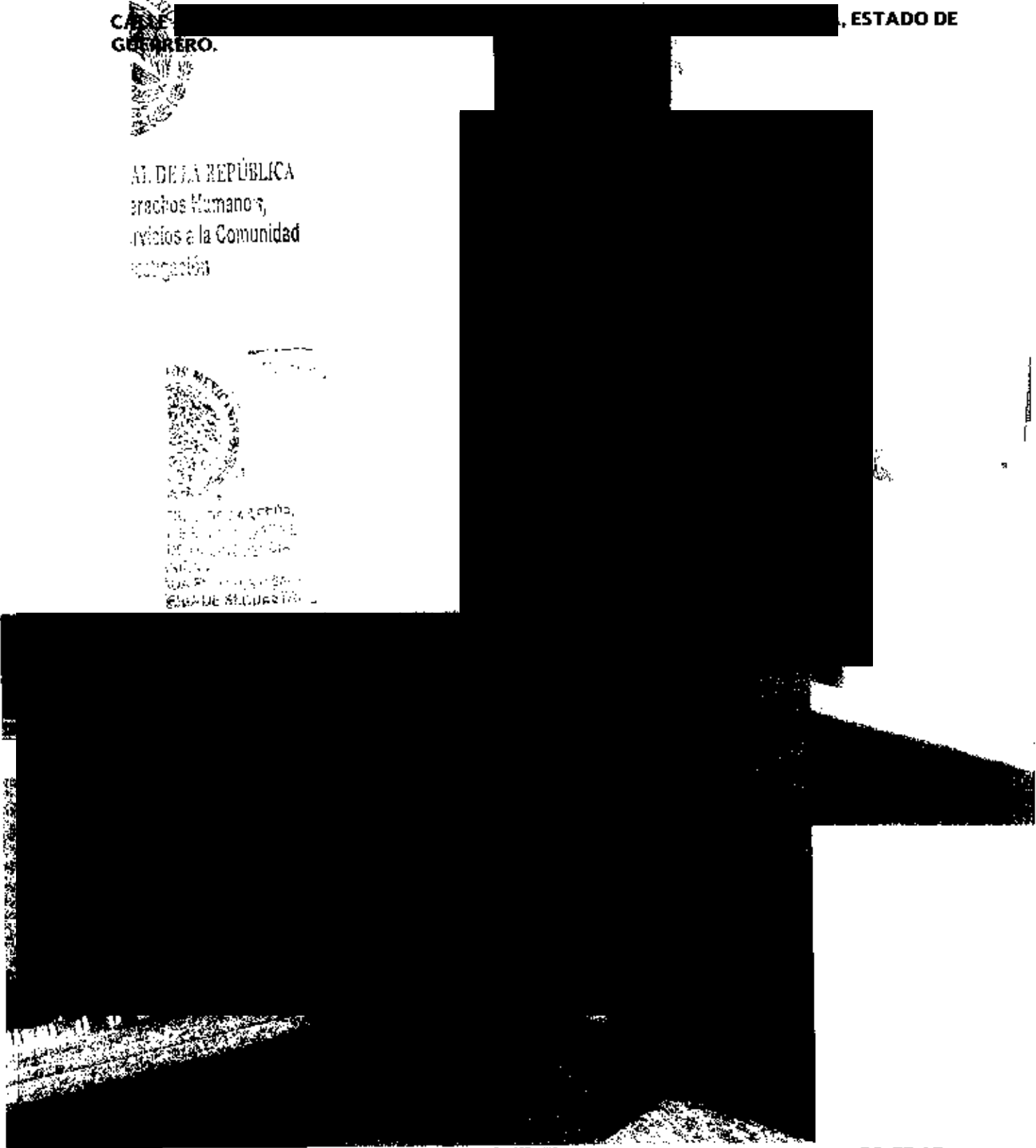
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



Rev.: 01

Ref - IT-EE-01

EO-EE-07



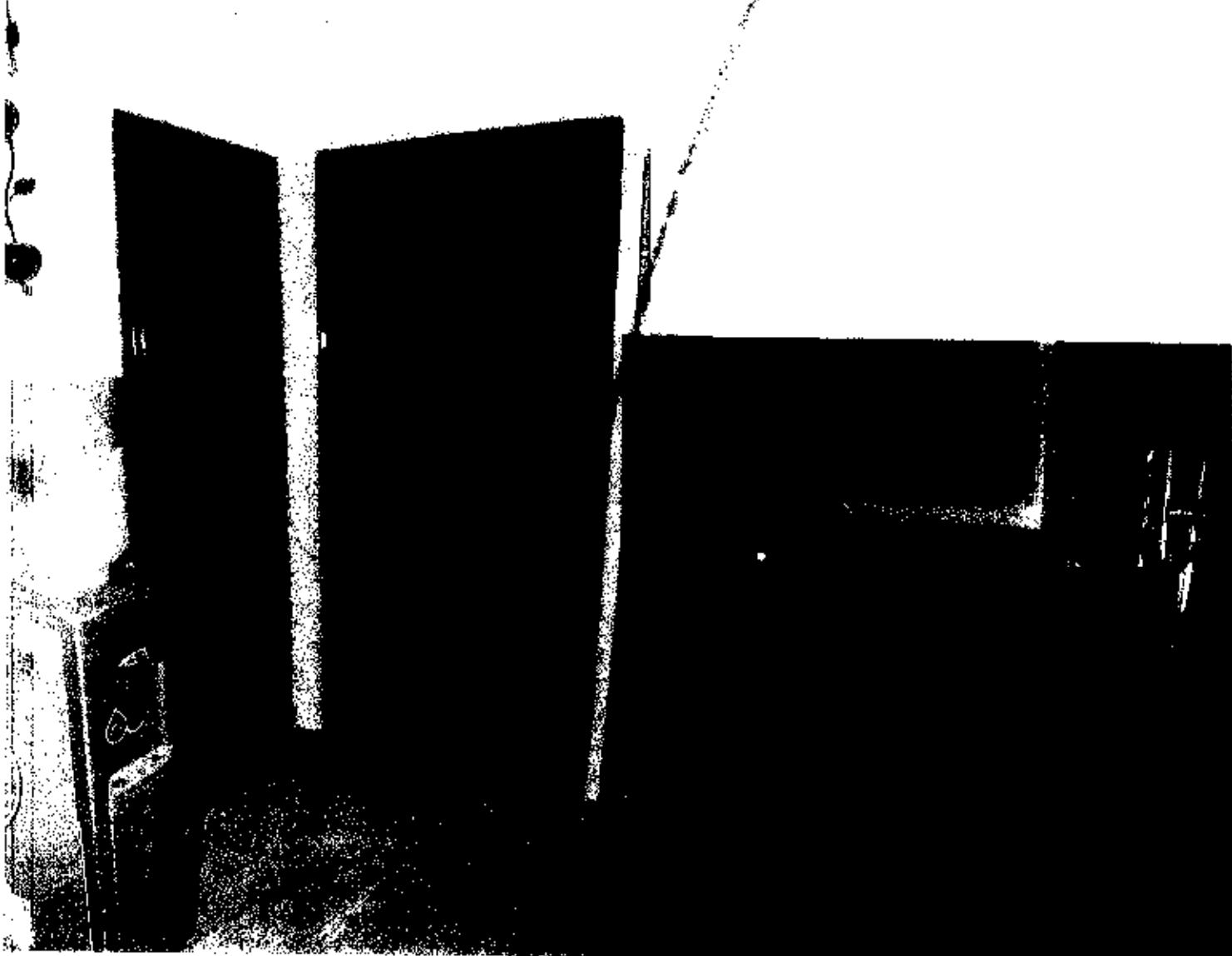


**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.**

**ESTADO DE**



**ESTADO DE GUERRERO**  
Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Científicos  
Departamento de Fotografía Forense

0453

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE  
GUERRERO.

ESTADO DE

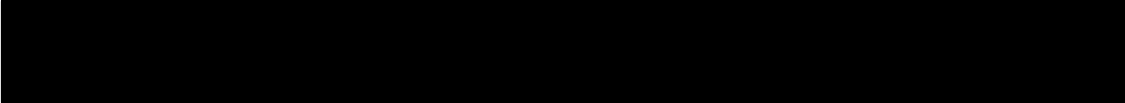
AL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CIENTÍFICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

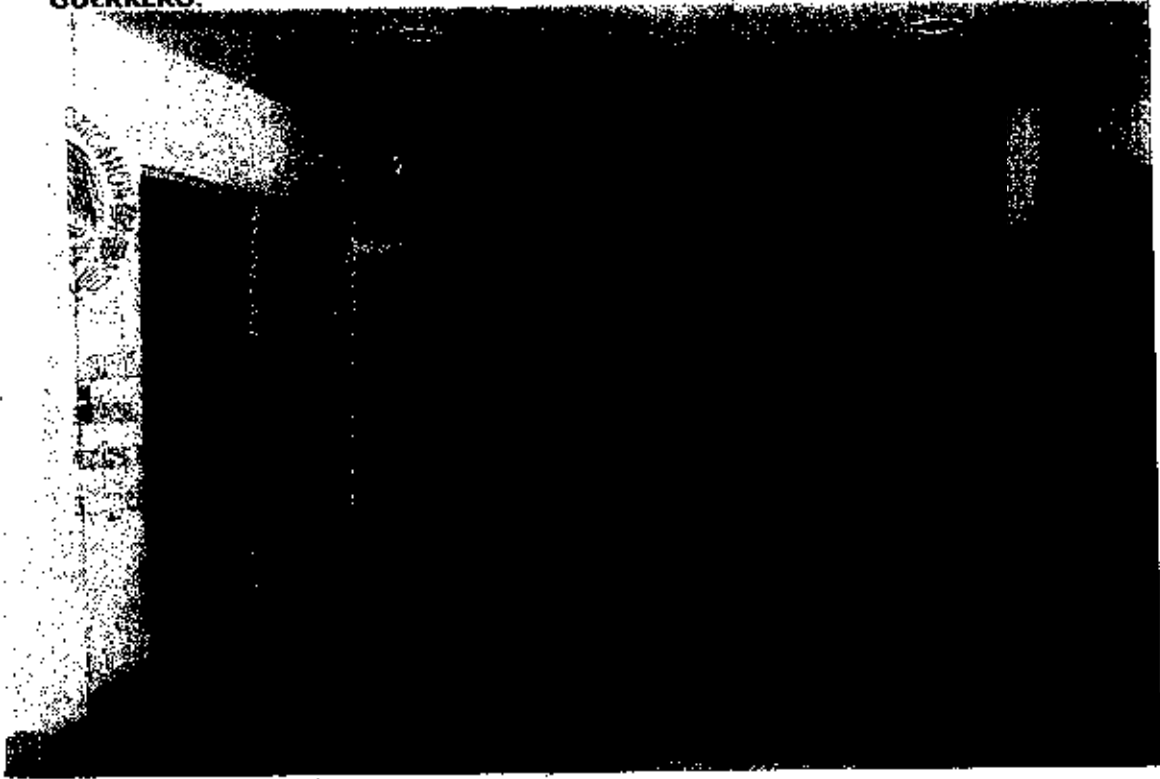
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE PABLO GALIANA, SIN NOMBRE, COLONIA SAN JUAN, MUNICIPIO DE ENHUALA, ESTADO DE GUERRERO.**



FRACCIÓN V, VII  
DE LA LEY FEDERAL  
DE PROCEDIMIENTO  
PENAL COMÚN  
ARTÍCULO 110

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

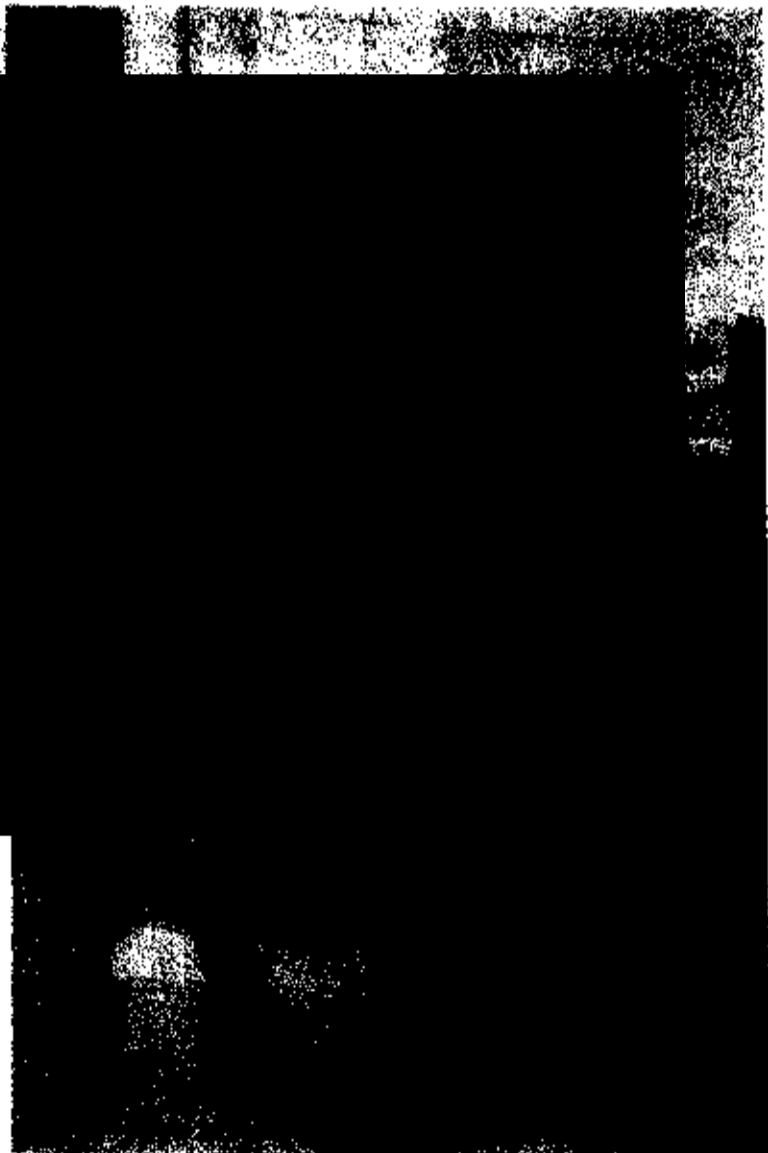


**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.**

**ESTADO DE**



REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref.: IT 55-01

FO 55-07





NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED], ESTADO DE GUERRERO.







NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED], ESTADO DE GUERRERO.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

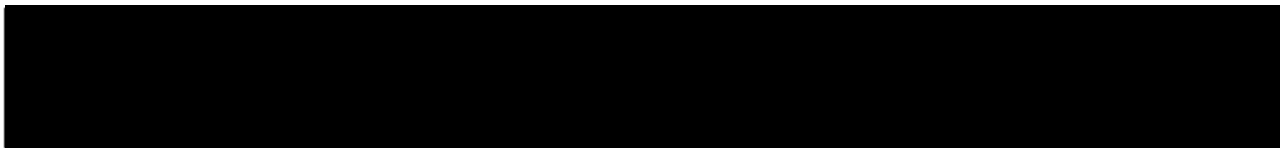
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





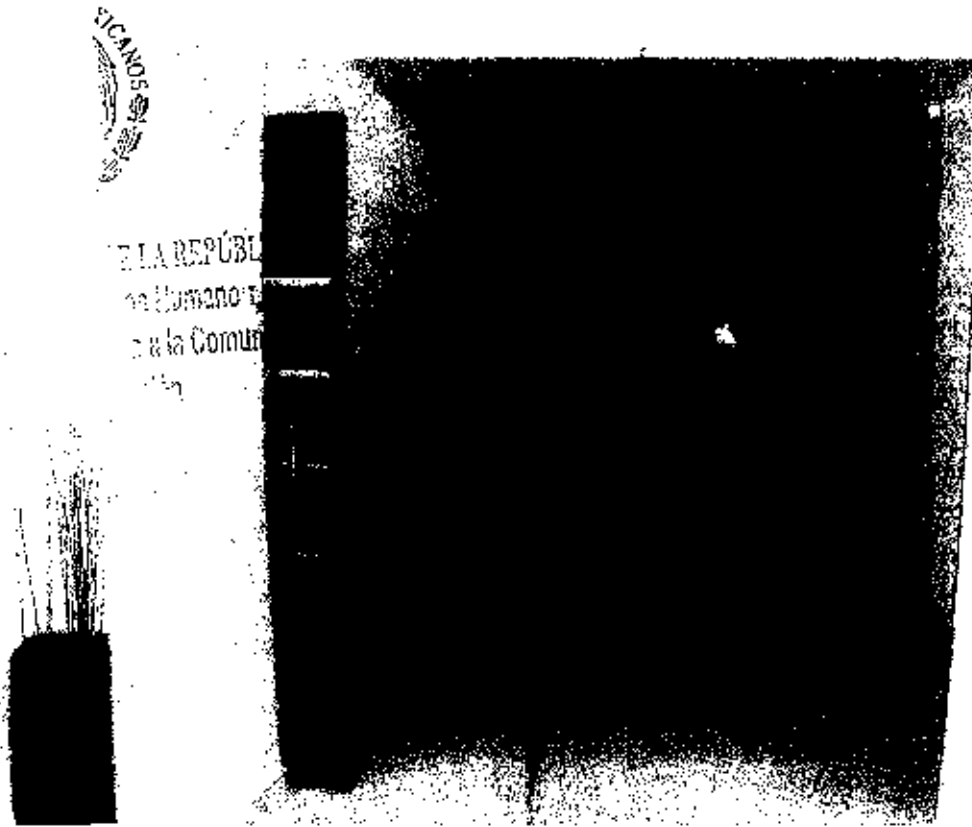


**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.**

**ESTADO DE**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-EE-01**

**EO-EE-07**

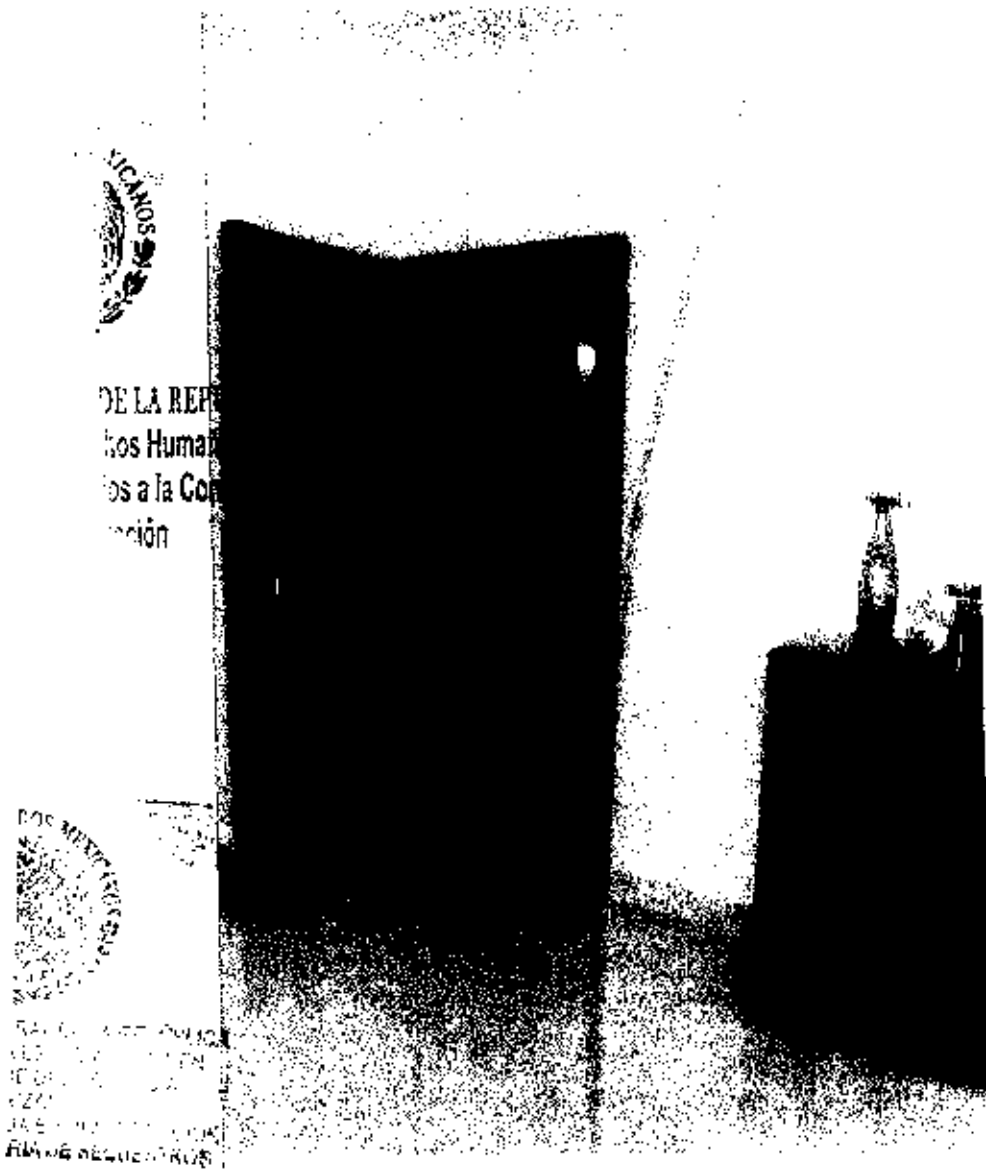




**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-EE-01**

**EQ-EE-07**





**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] EN IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.**



Rev 001

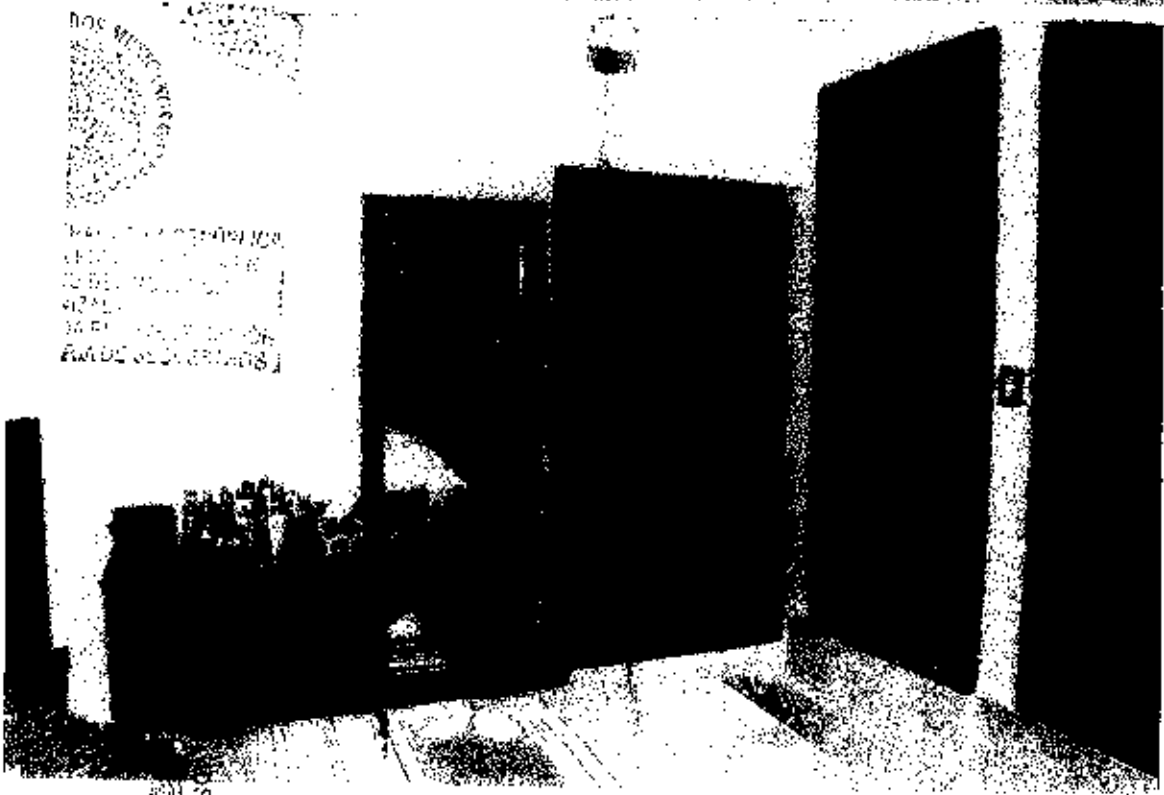
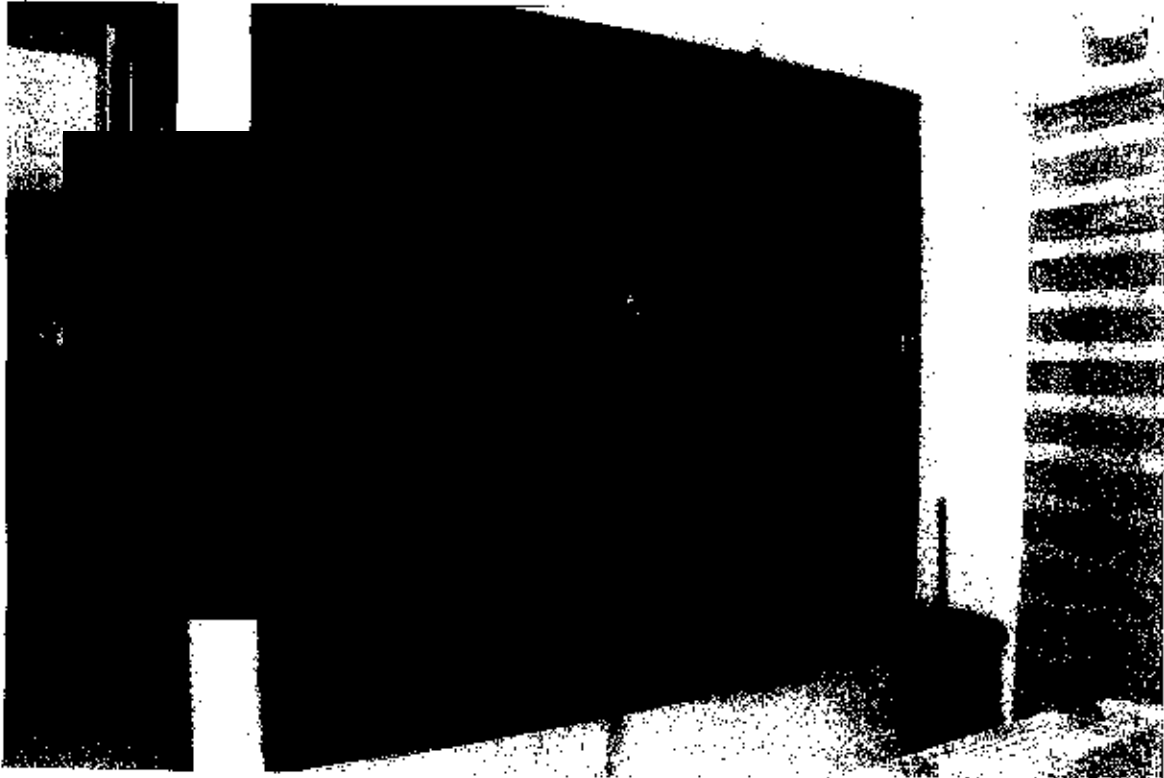
Handwritten notes or signatures in the bottom left corner, including the word "MOTIVACION 1" and some illegible text.



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE F [REDACTED] EN IGUALA, ESTADO DE  
GUERRERO.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Rev.: 01

07

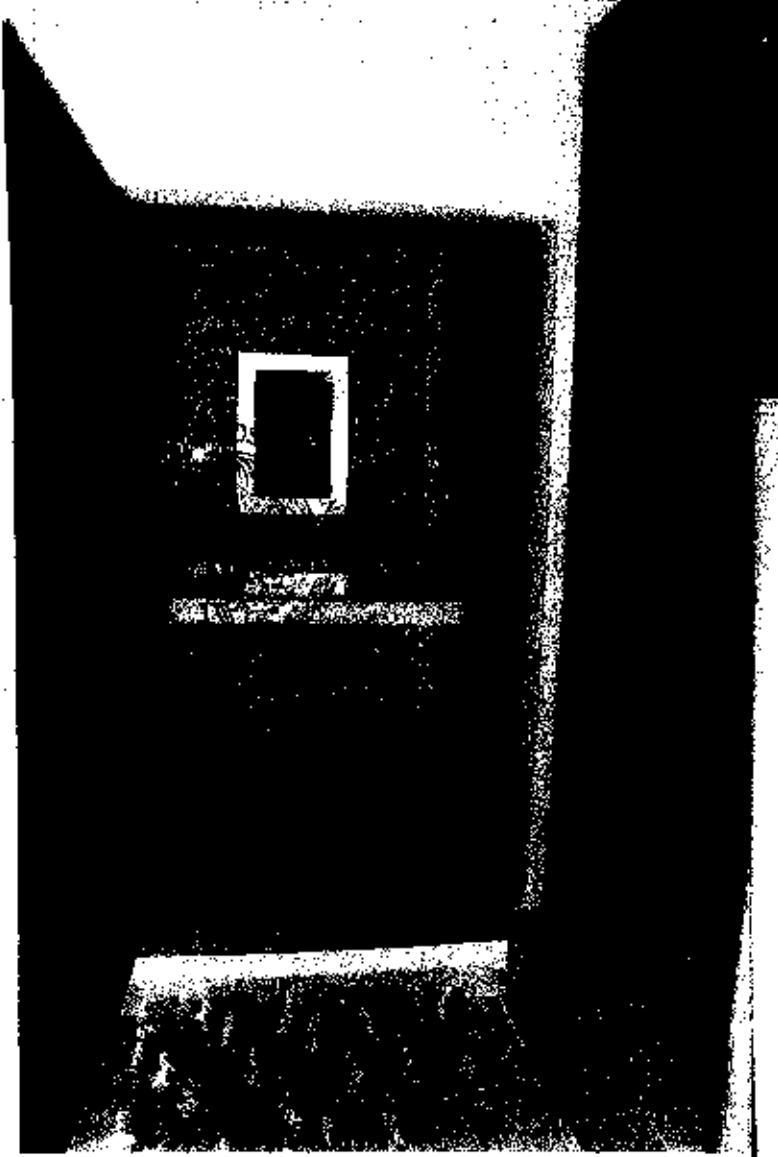
DE LA REPÚBLICA  
de Humanos,  
de la Comunidad



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.**



PROFISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**



PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

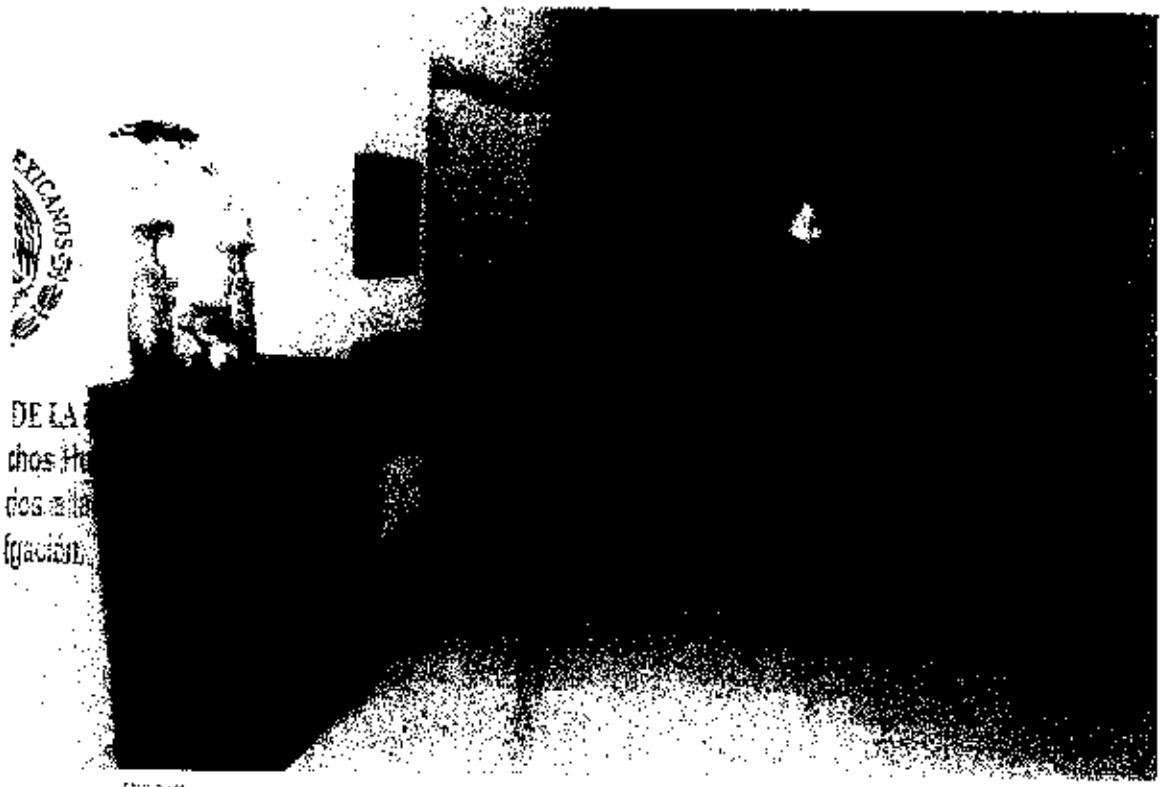
464

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015.

CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.

EN IGUALA, ESTADO DE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



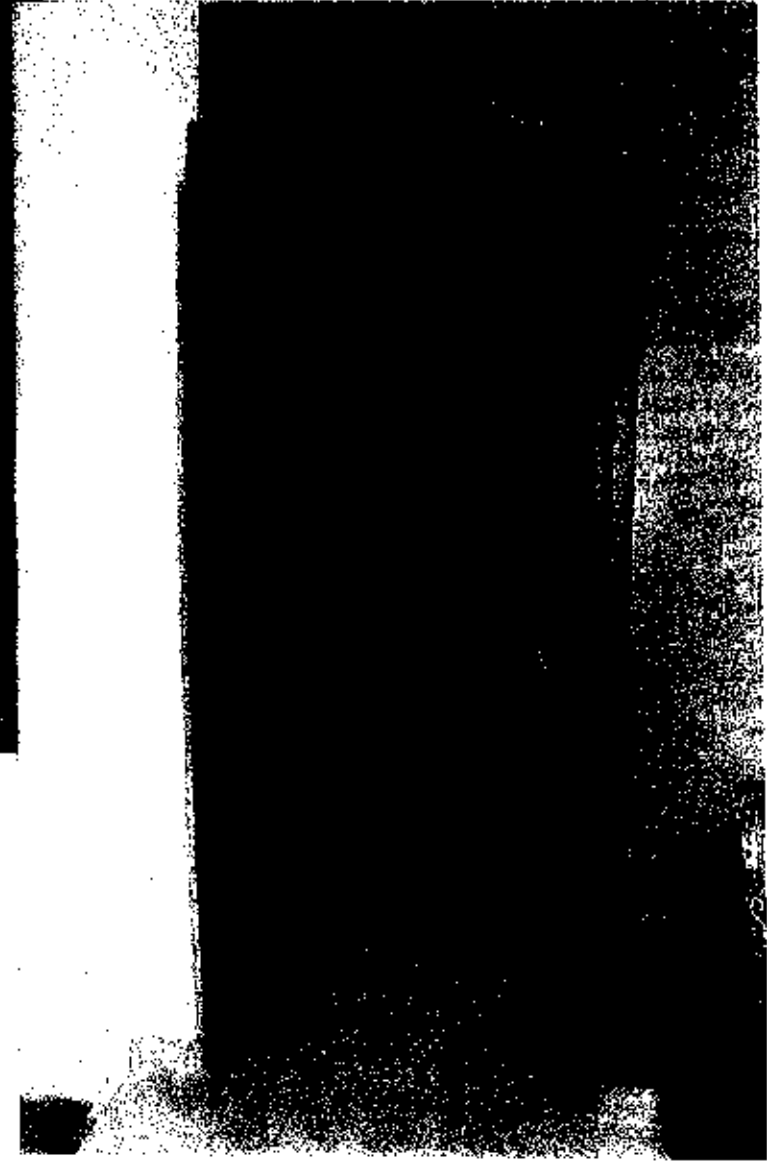
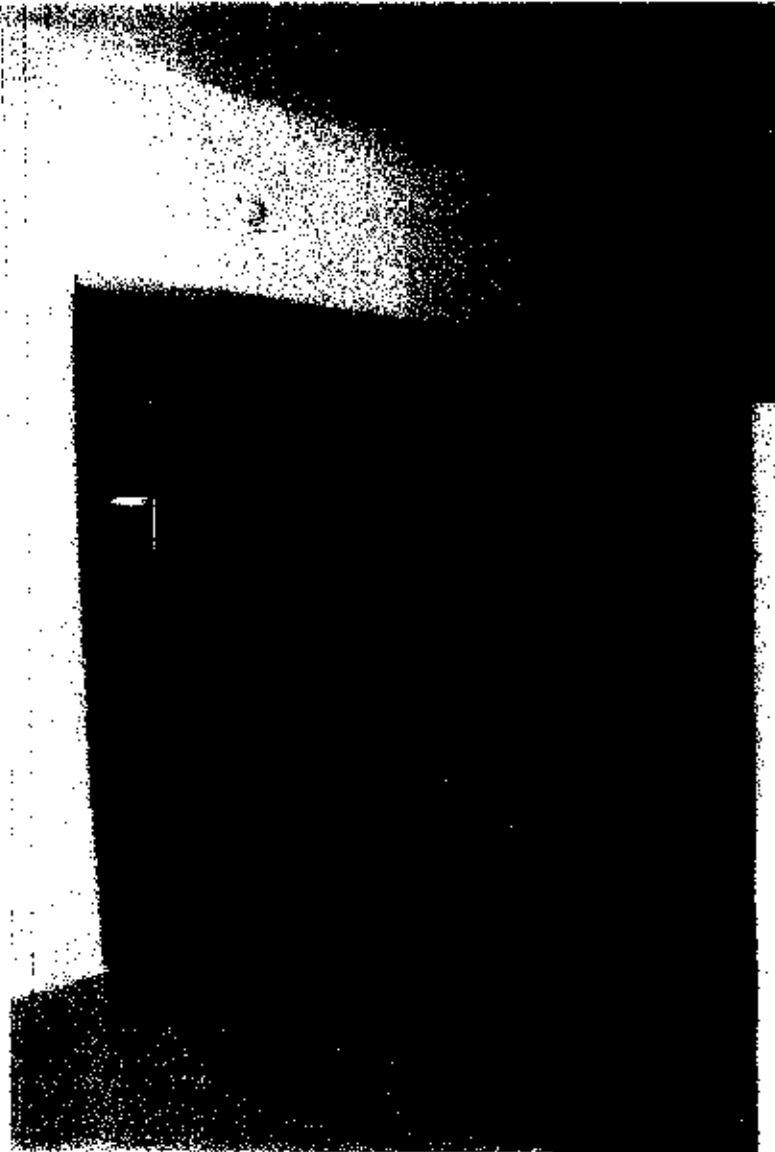
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

465

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Ref: 01

Ref: IT-FE-01

FO-FE-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

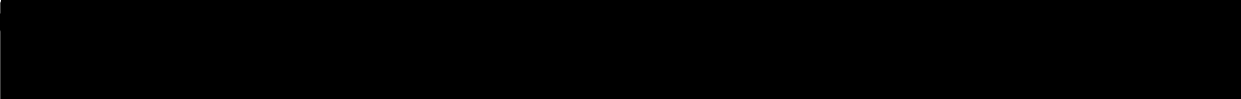
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE PABLO GALLARDO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO.



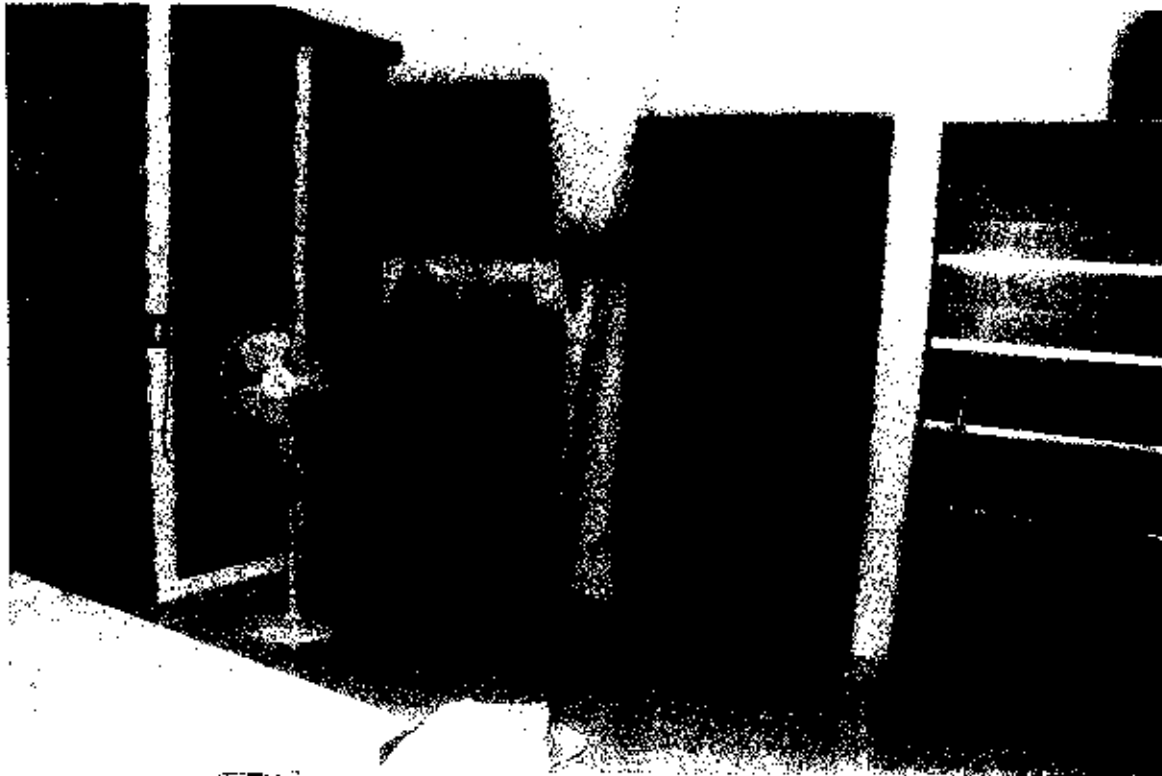
ARTÍCULO 100-A  
Derechos Humanos,  
relacionados a la Comunidad



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



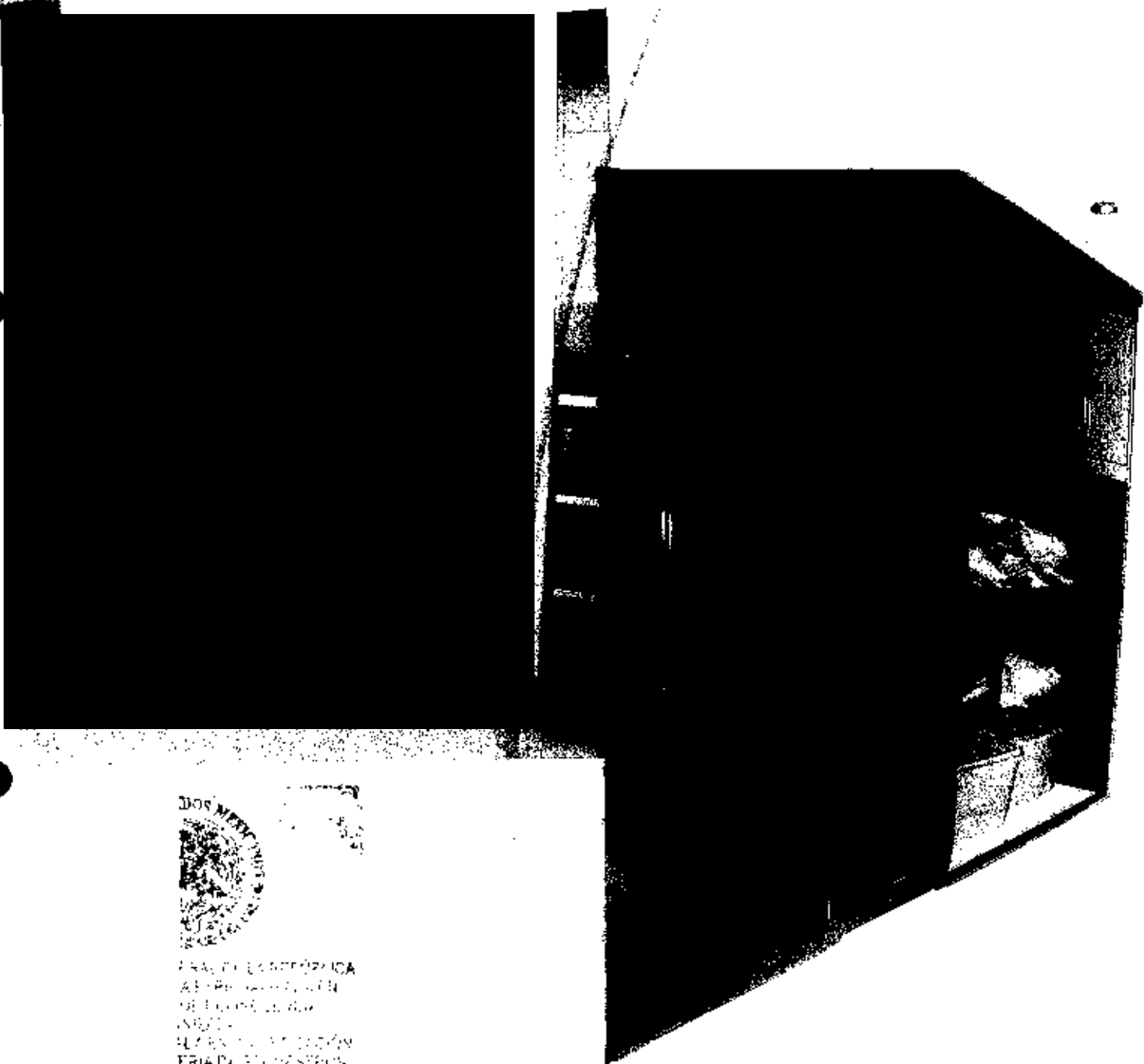
SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.



DOS MEXICANOS  
FACILITACIÓN DOCUMENTAL  
AL PROCURADOR GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
RURAL, OBRAS PÚBLICAS  
Y TERRESTRES  
SECRETARÍA DE FERIA Y  
COMERCIO EXTERNO  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE CULTURA

Rev. 13/02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

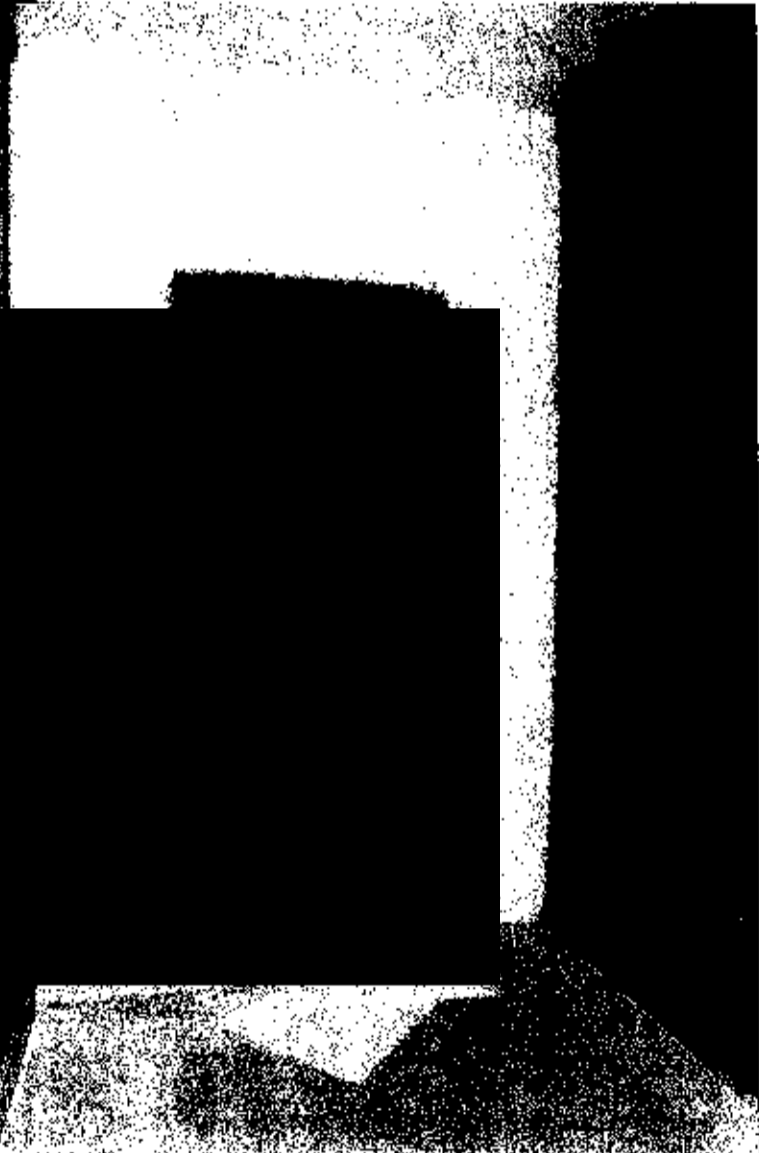
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y  
INVESTIGACIÓN



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.



ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

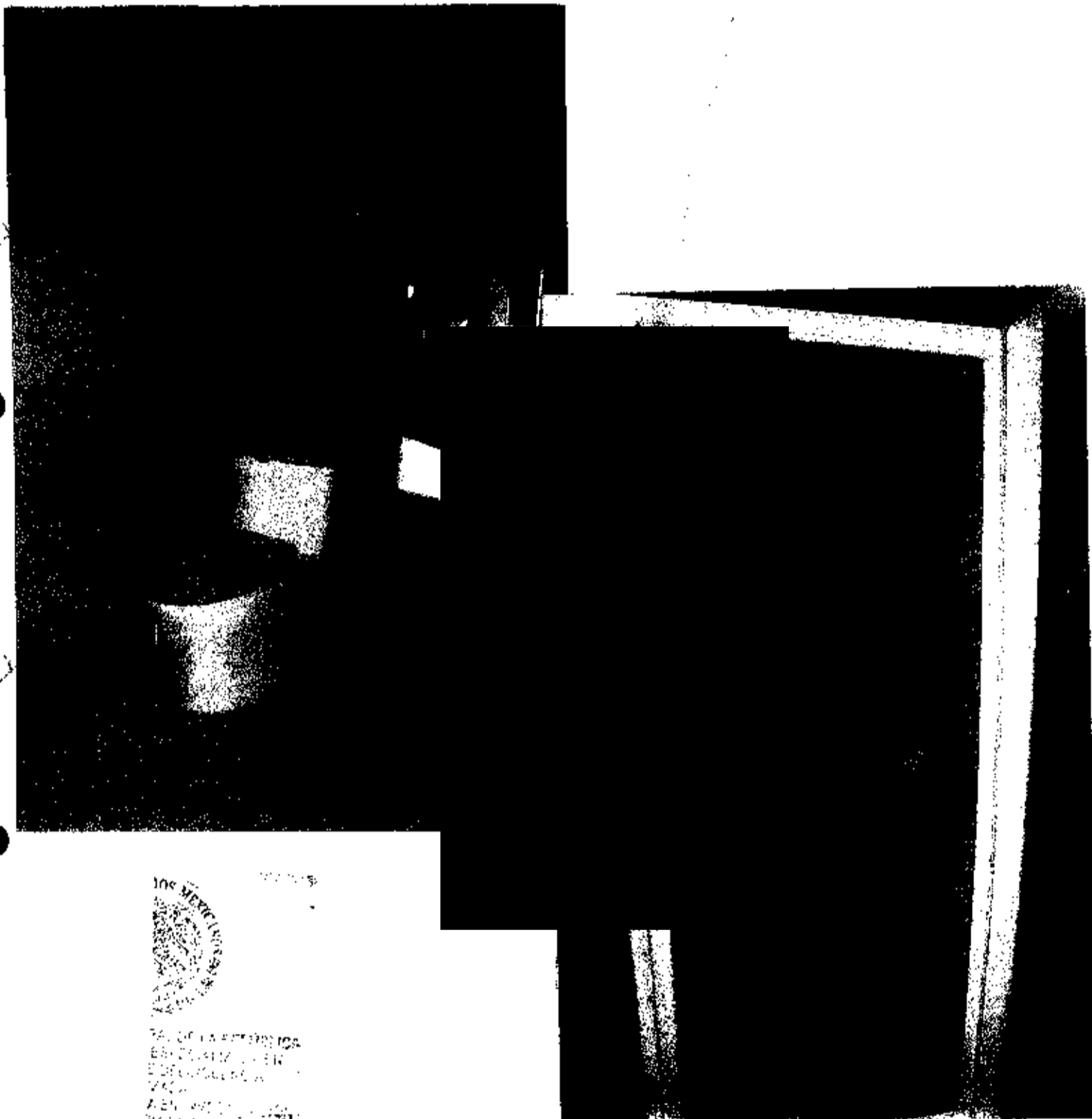
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED], ESTADO DE GUERRERO.**



ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN FORENSE  
LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
CALLE DE LA ESTADÍSTICA  
BARRIO DE SAN JUAN  
CARRANZA, GUERRERO  
TEL. (01) 961 311 1111  
C.P. 30000

Ref: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADO DE GUERRERO  
Secretaría de Seguridad Pública  
Dirección de Investigación Forense  
Laboratorio de Ferografía Forense

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

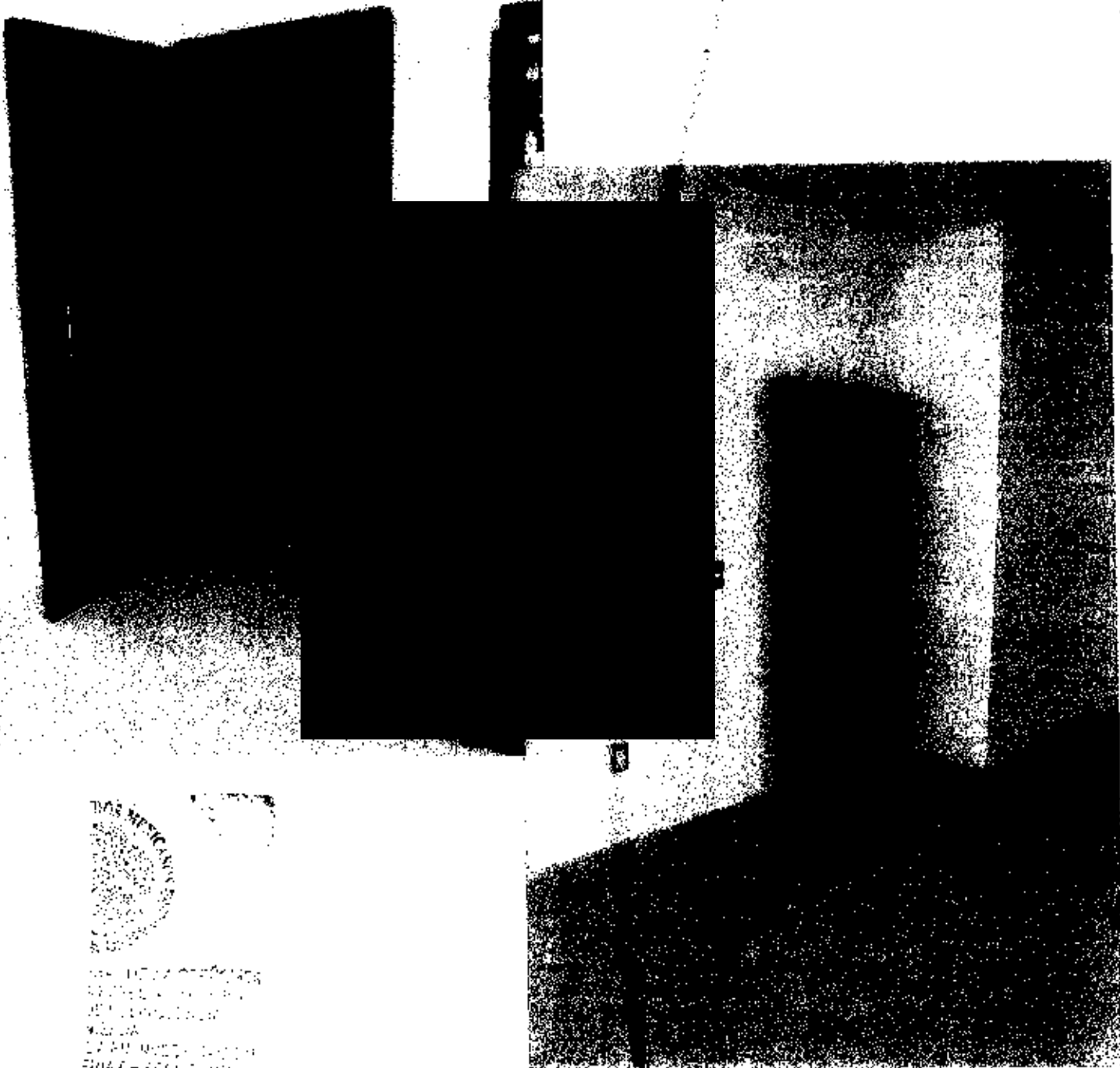


**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.**

**ESTADO DE**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL DE GUERRERO

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL DE GUERRERO  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE** [REDACTED]  
**GUERRERO**

**ESTADO DE** [REDACTED]



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
Procurador General de la República  
Viceministerio de la Coordinación  
Pericial

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

474

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE P  
GUERRERO.

EN IGUALA, ESTADO DE



Ref.: IT-F-07

FO-FF-07

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
víctimas y comunidades  
estigmatizadas

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

475

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE  
GUERRERO.

ESTADO DE



Rev.: 01

Ref.: JT 55 01



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

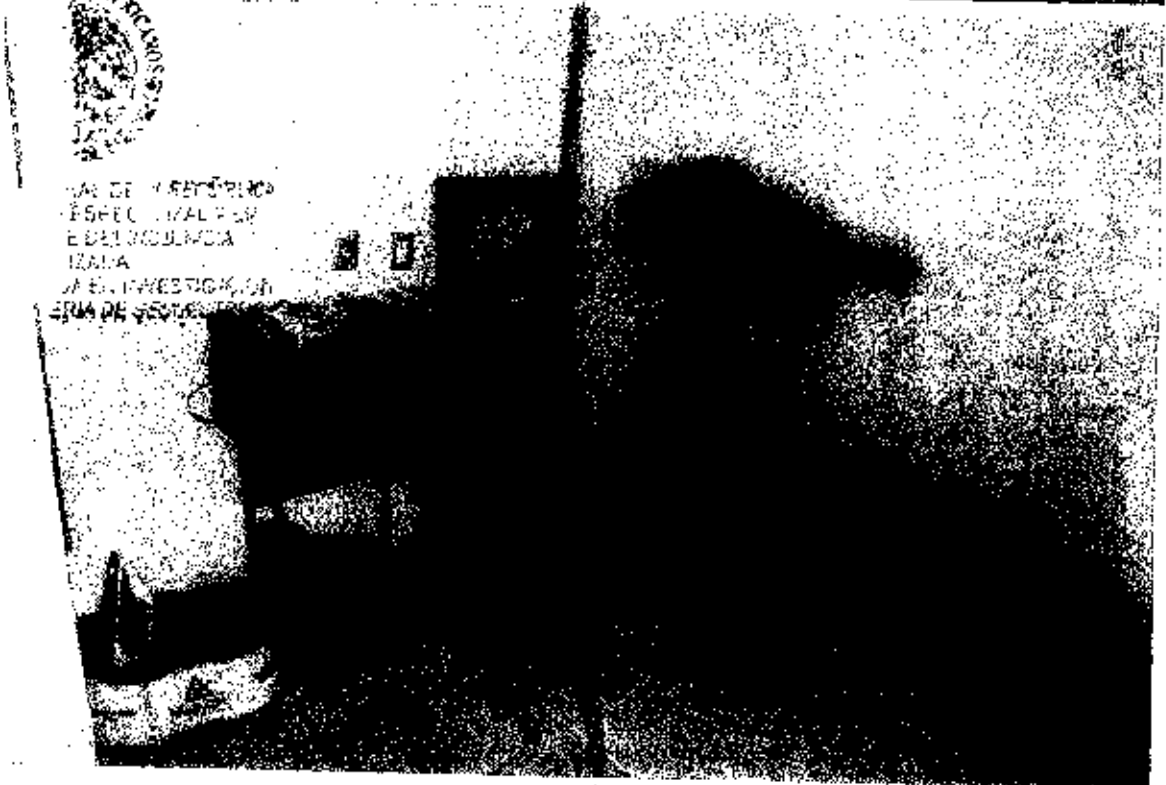
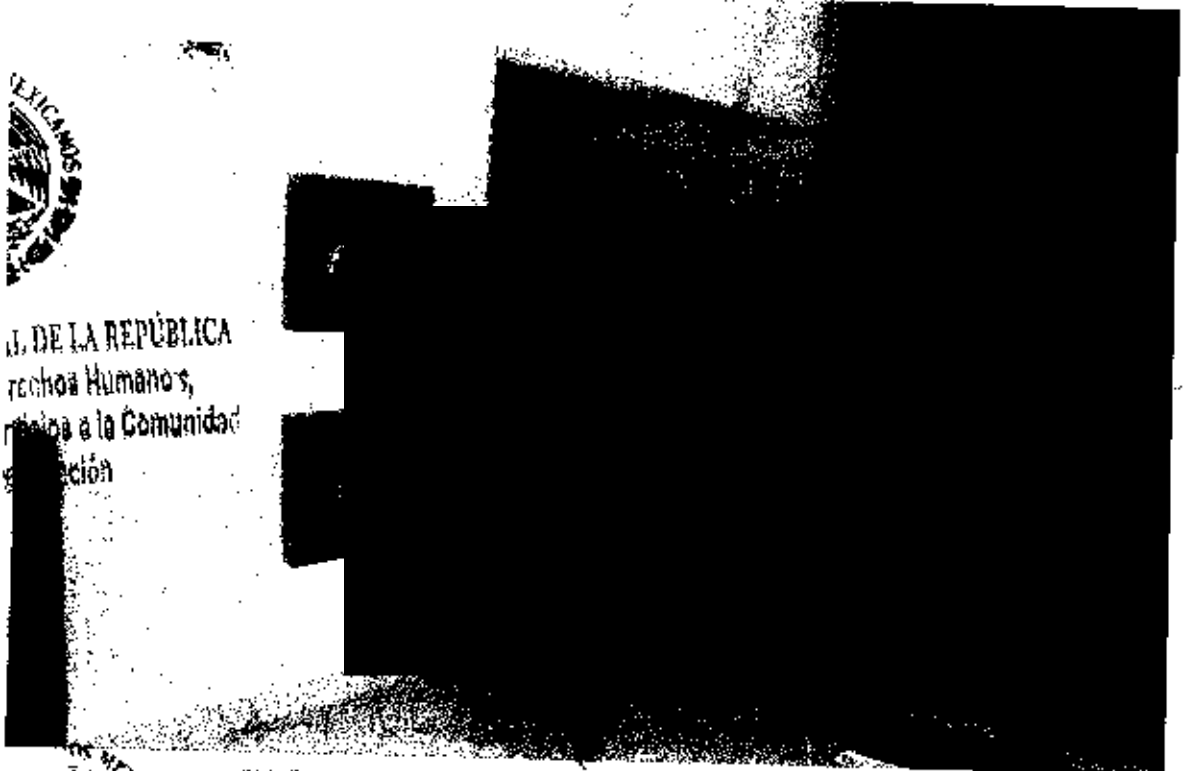
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07





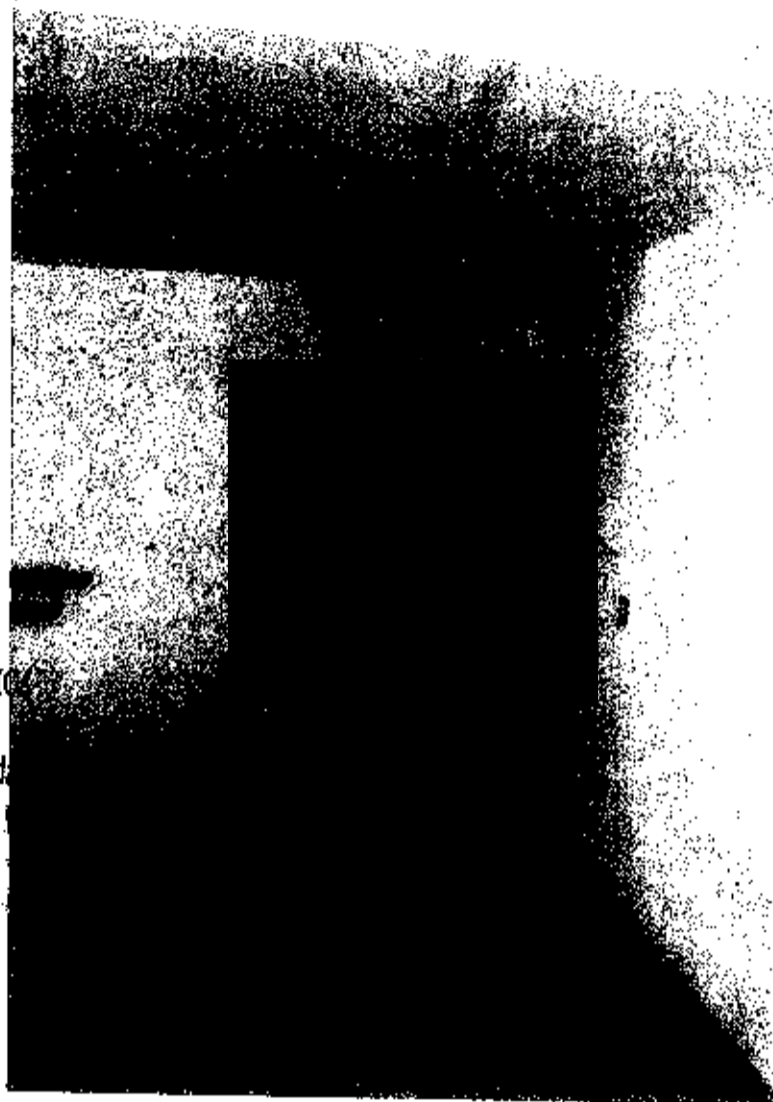
477

**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.**

**ESTADO DE**



REPUBLICA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

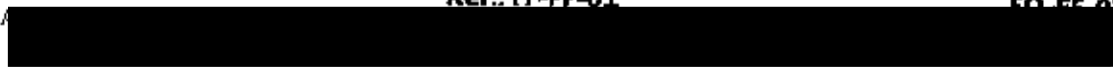


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

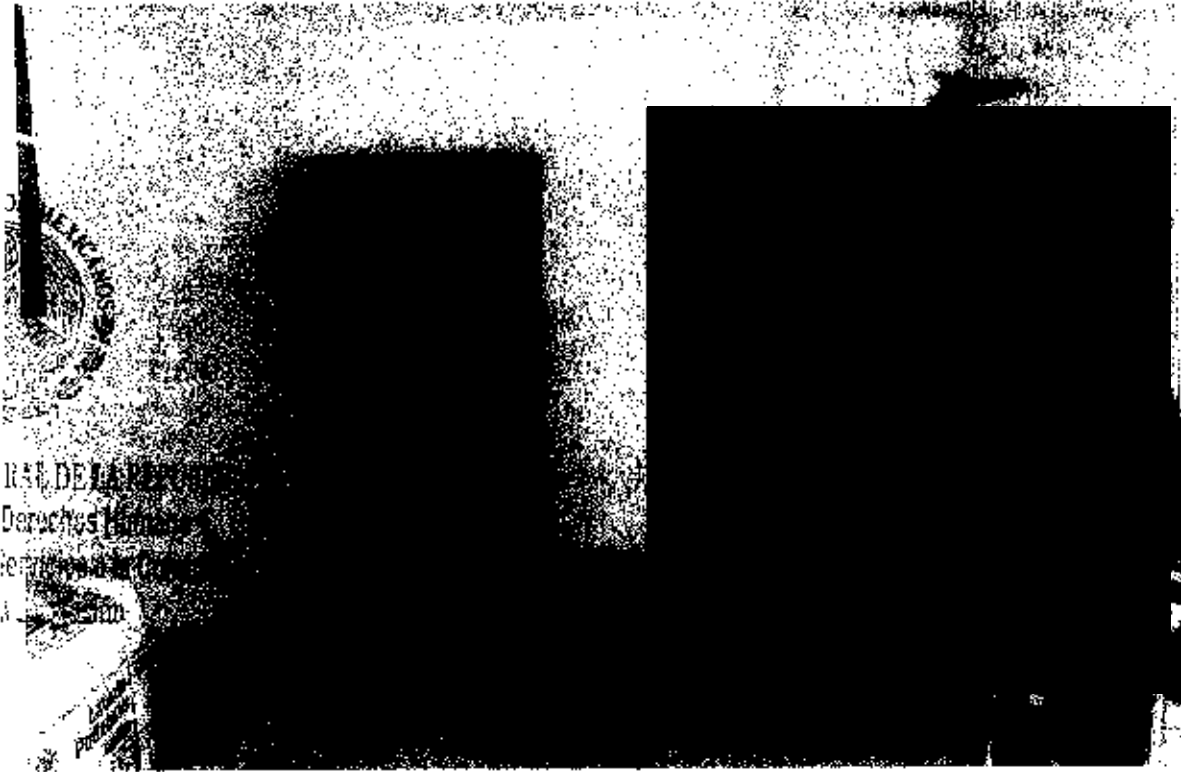




**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] EN IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FE-01**

**EQ-FE-07**



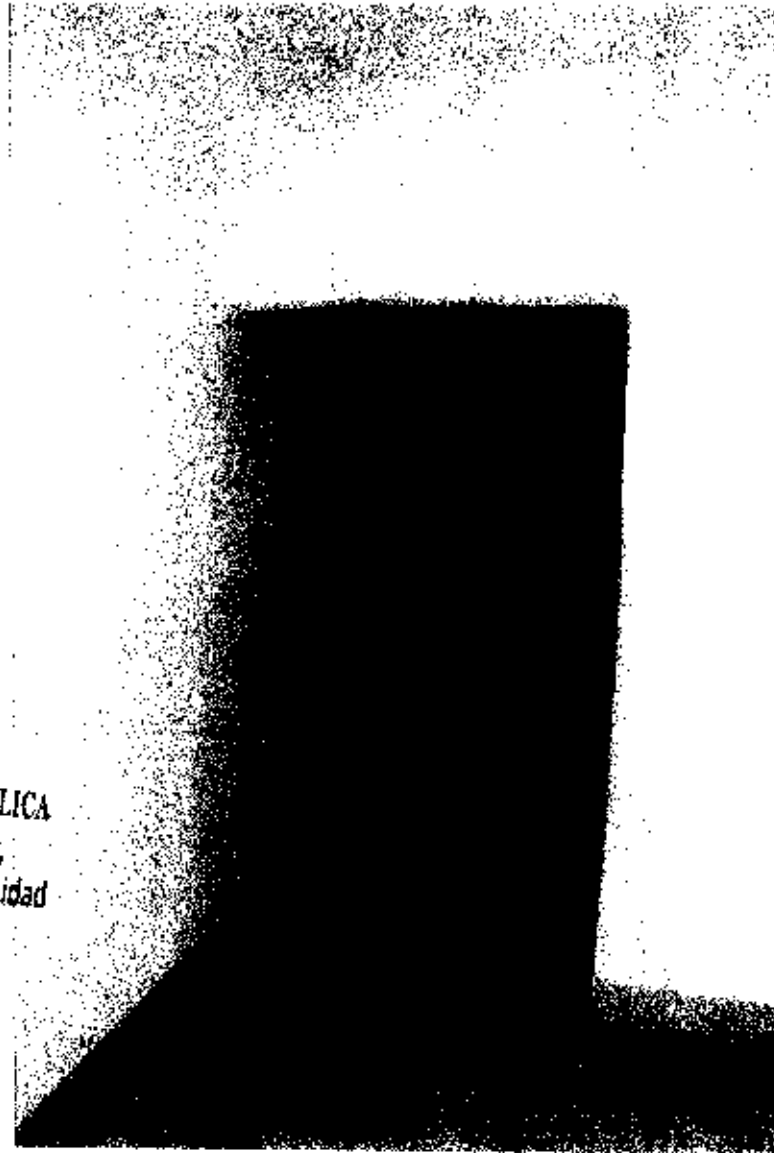


**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.**

**EN IGUALA, ESTADO DE**



**I. DE LA REPÚBLICA**  
*Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad*



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**EQ-FF-07**

[REDACTED]

[REDACTED]



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE**  
**GUERRERO.**

**ESTADO DE**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

SE  
DE LA  
DE LA  
DE LA  
DE LA  
DE LA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

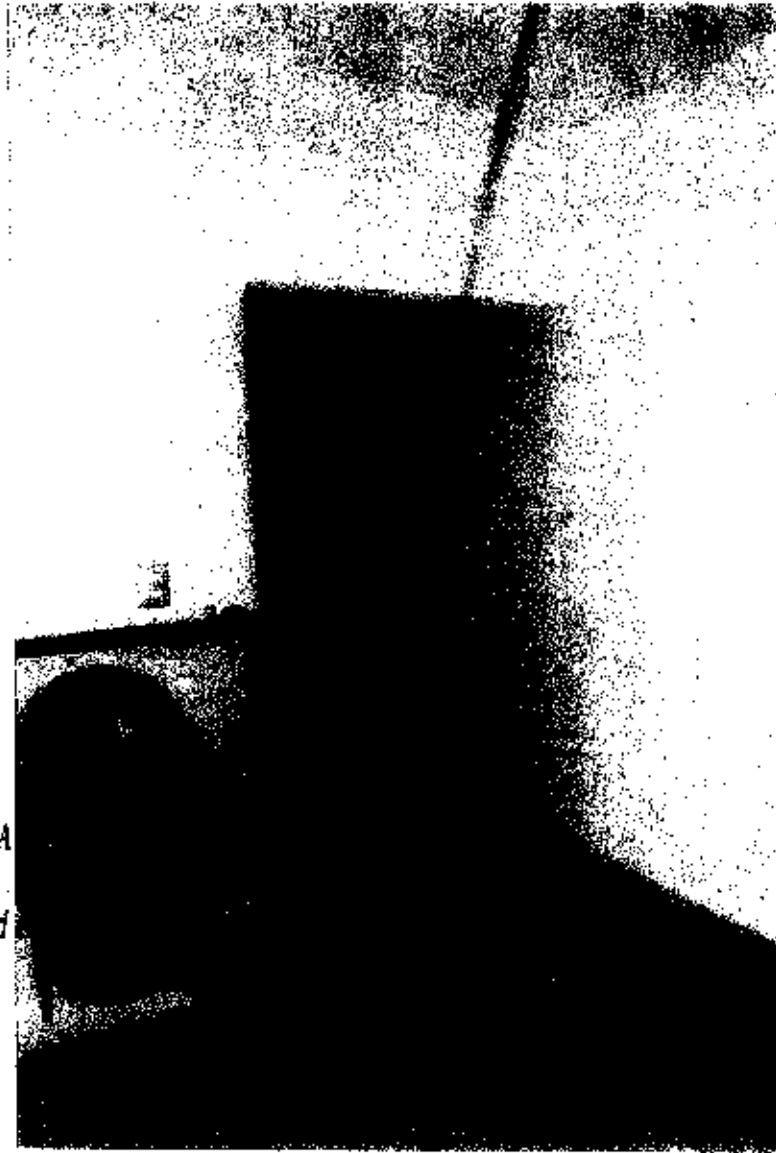




NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad

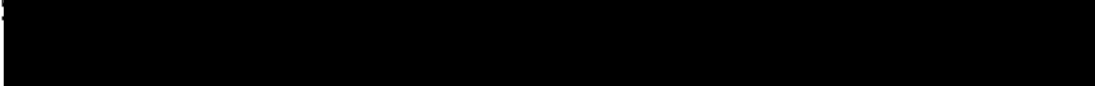


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] EN IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



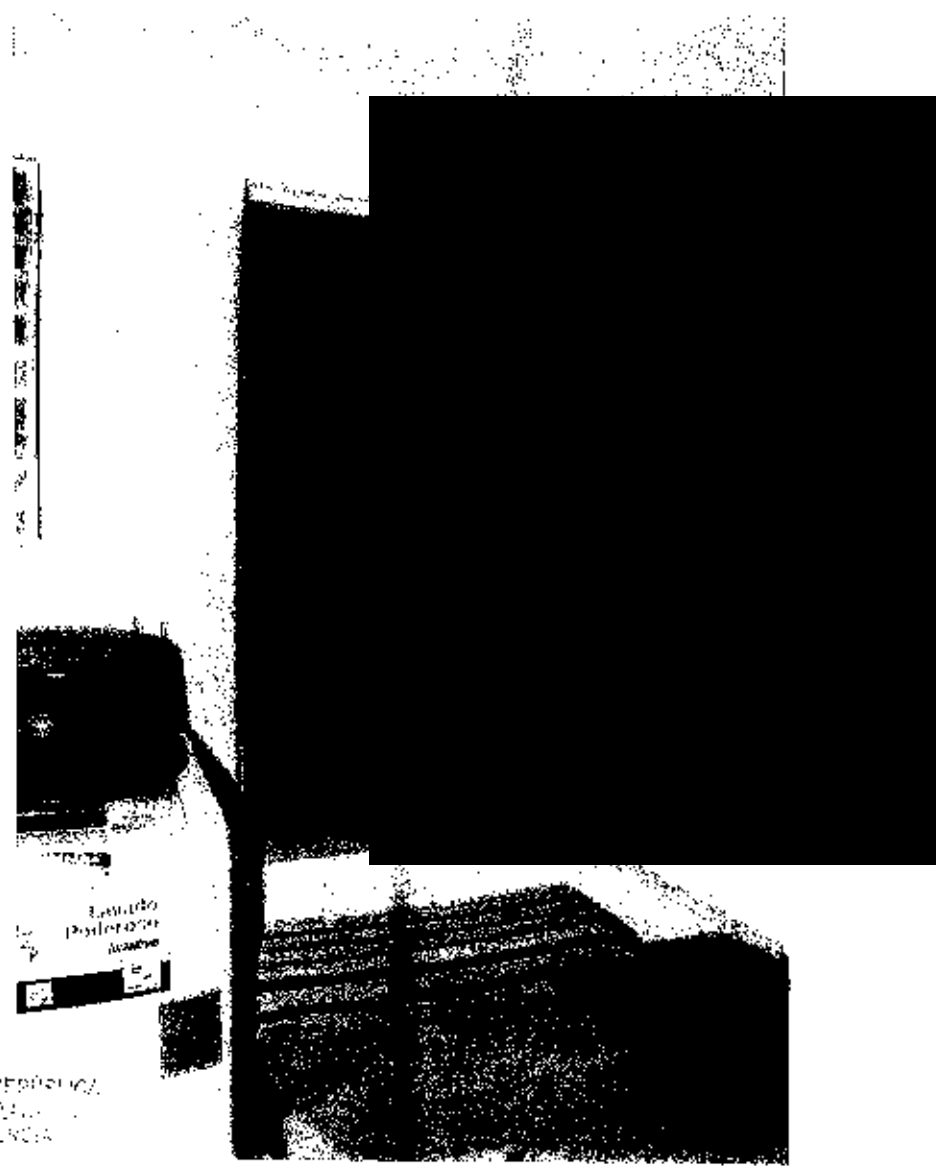
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia y la Comunidad



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] EN IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.**



ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE LA POLICÍA ESTADAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

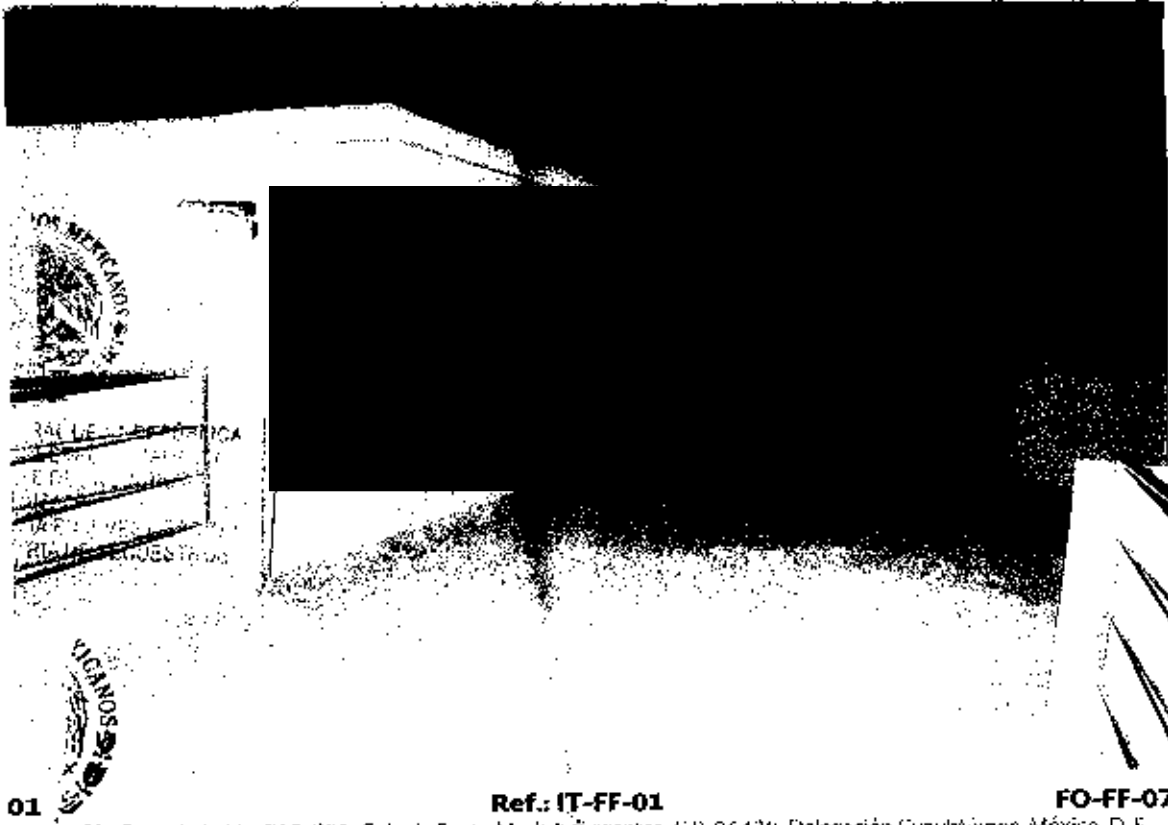
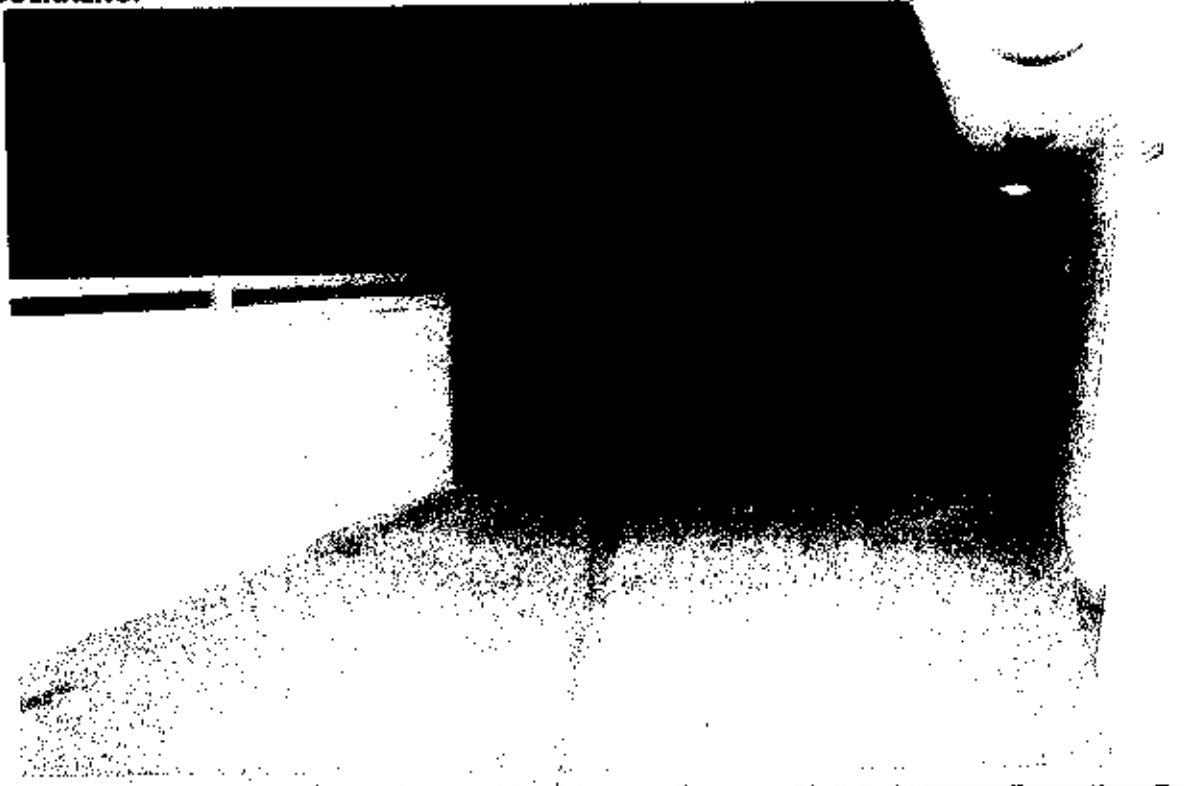
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

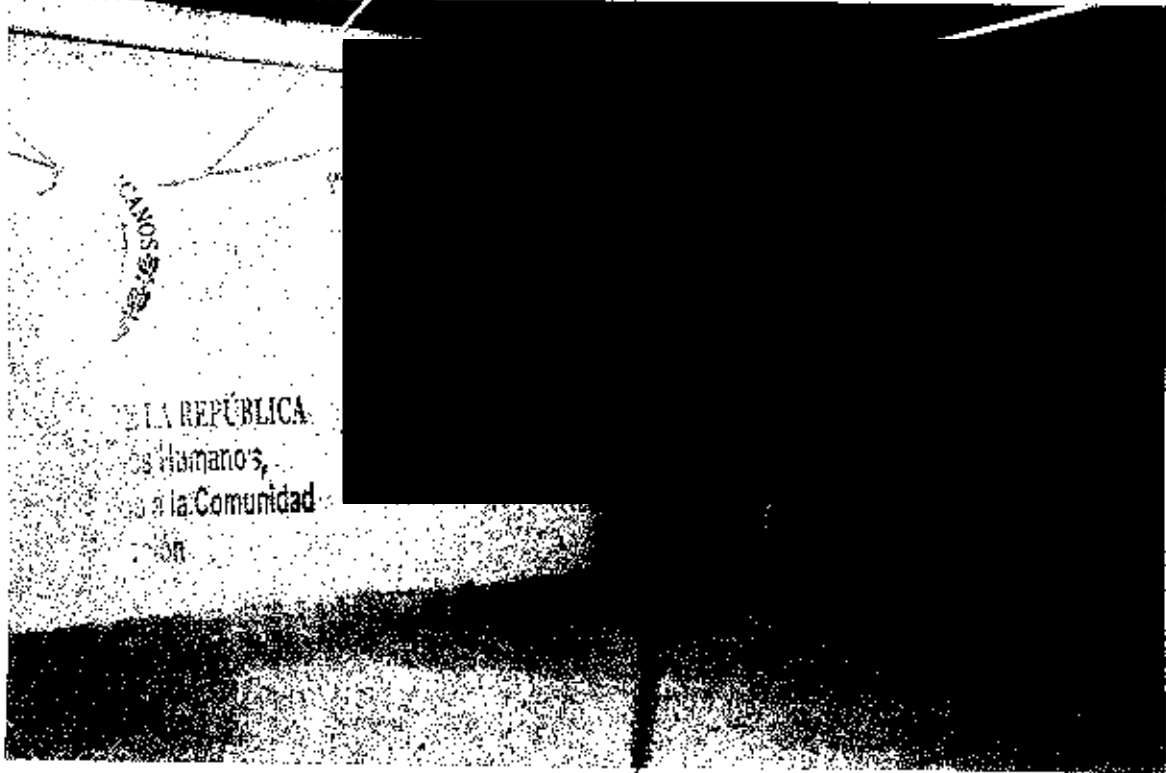
**ños Humanos,  
os a la Comunidad  
ción**



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

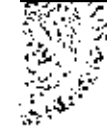
CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.



Rev.: 01

Rev.: 01

Rev.: 07



AL SEÑOR  
SABAN  
DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
EN VISTA DE  
LA DE SEQUESTRACIÓN

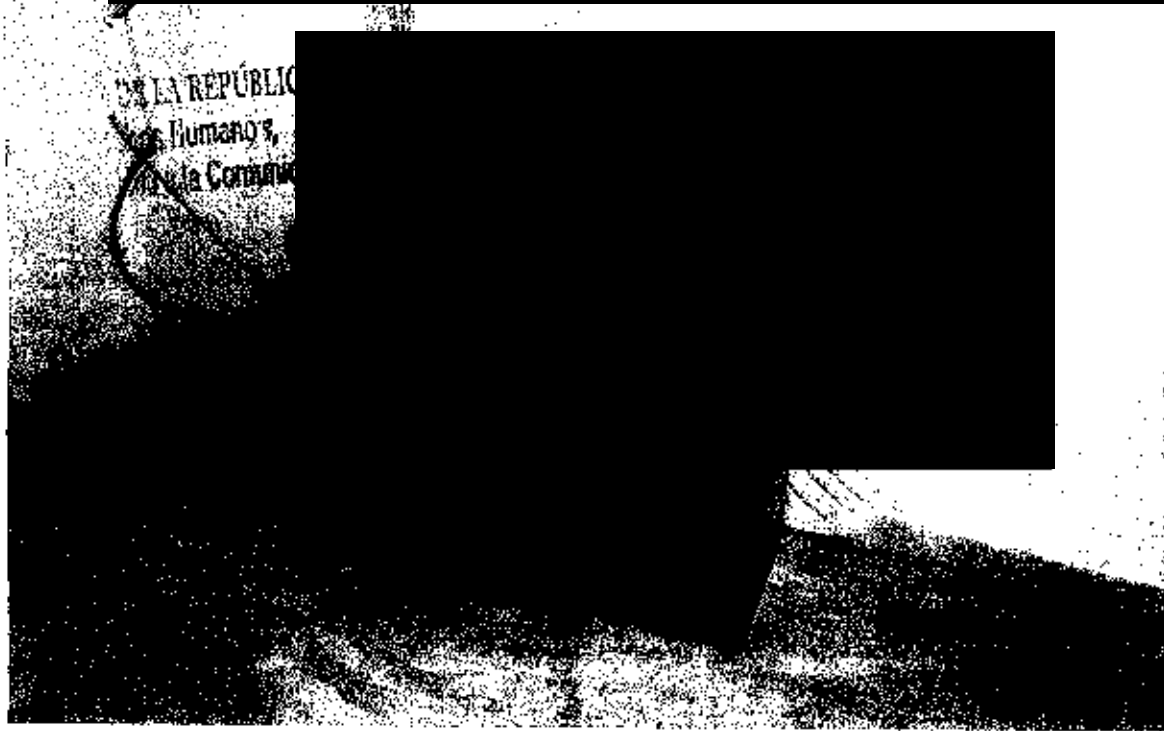
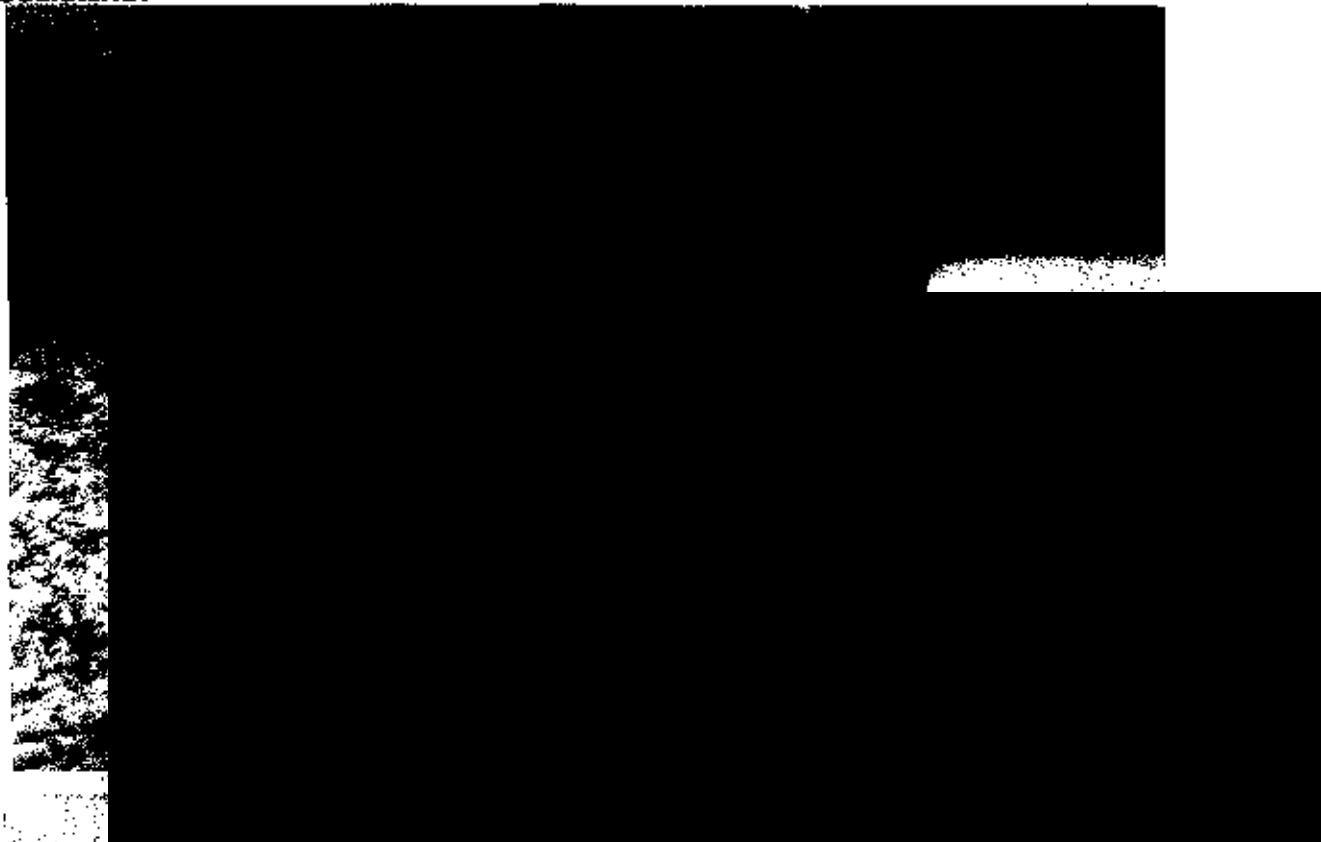


**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE**  
**GUERRERO.**

**ESTADO DE**



**Rev.: 01**



EN LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA DE  
ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

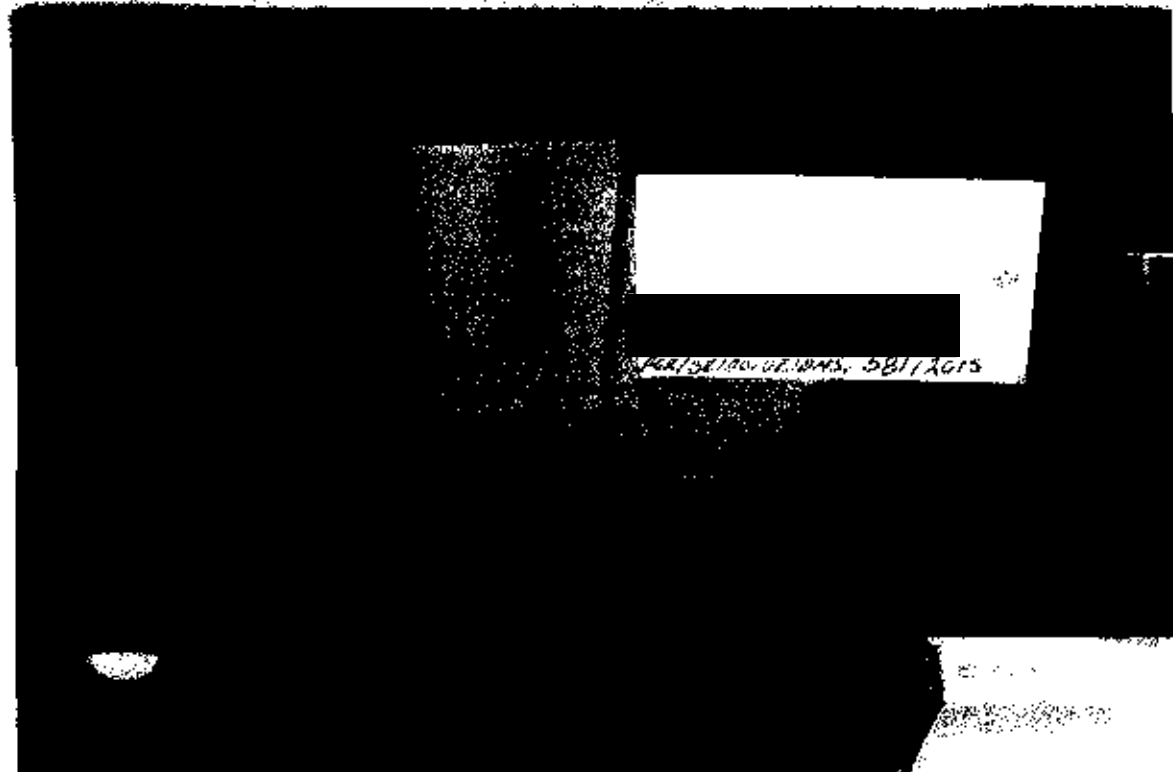
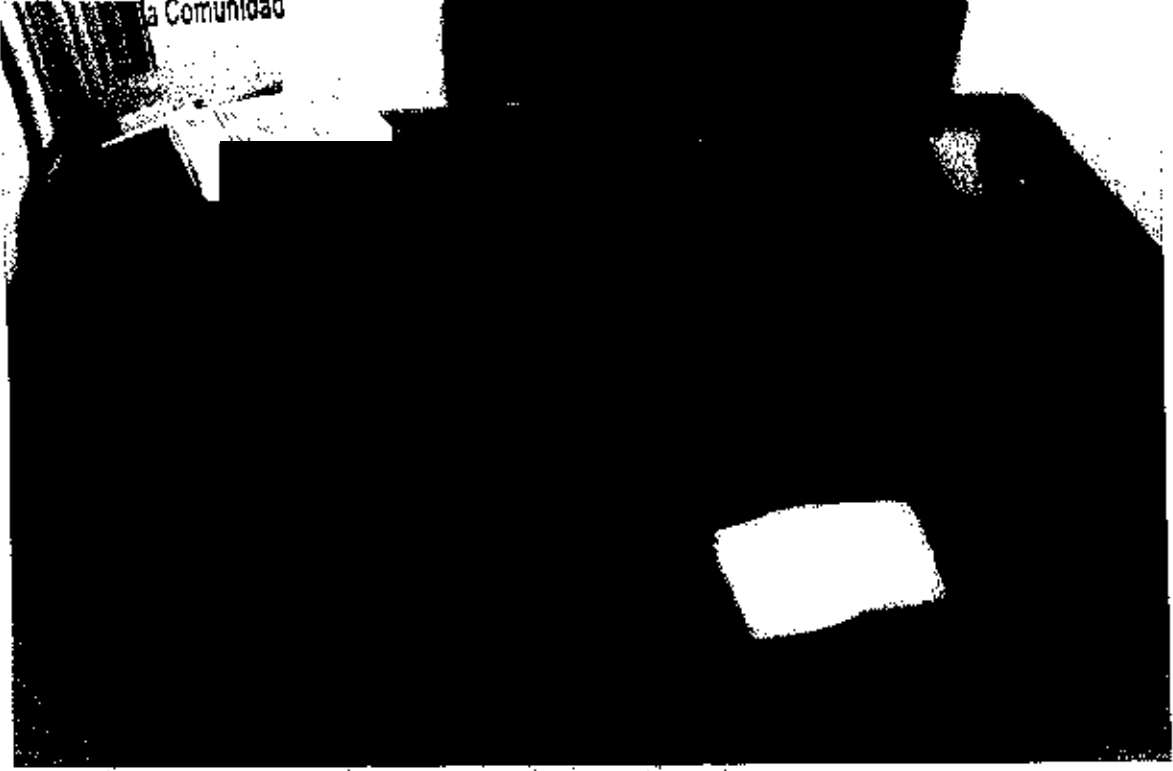
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

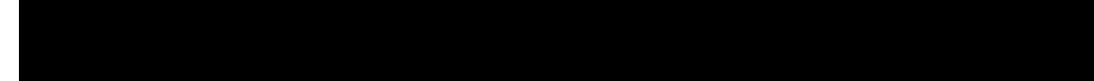
ESTADO DE  
CALLE P... REPÚBLICA  
GUERRERO...  
... la Comunidad



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADO  
INVESTIGACIÓN  
DE SEGUROS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

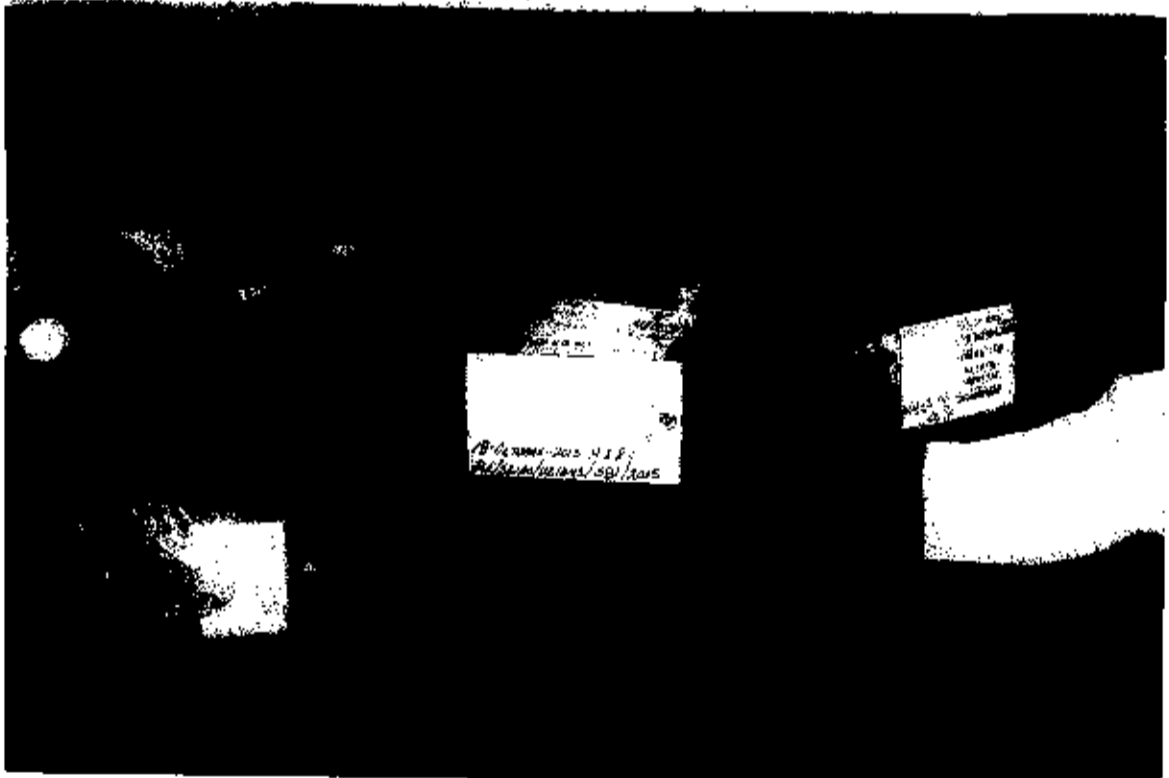
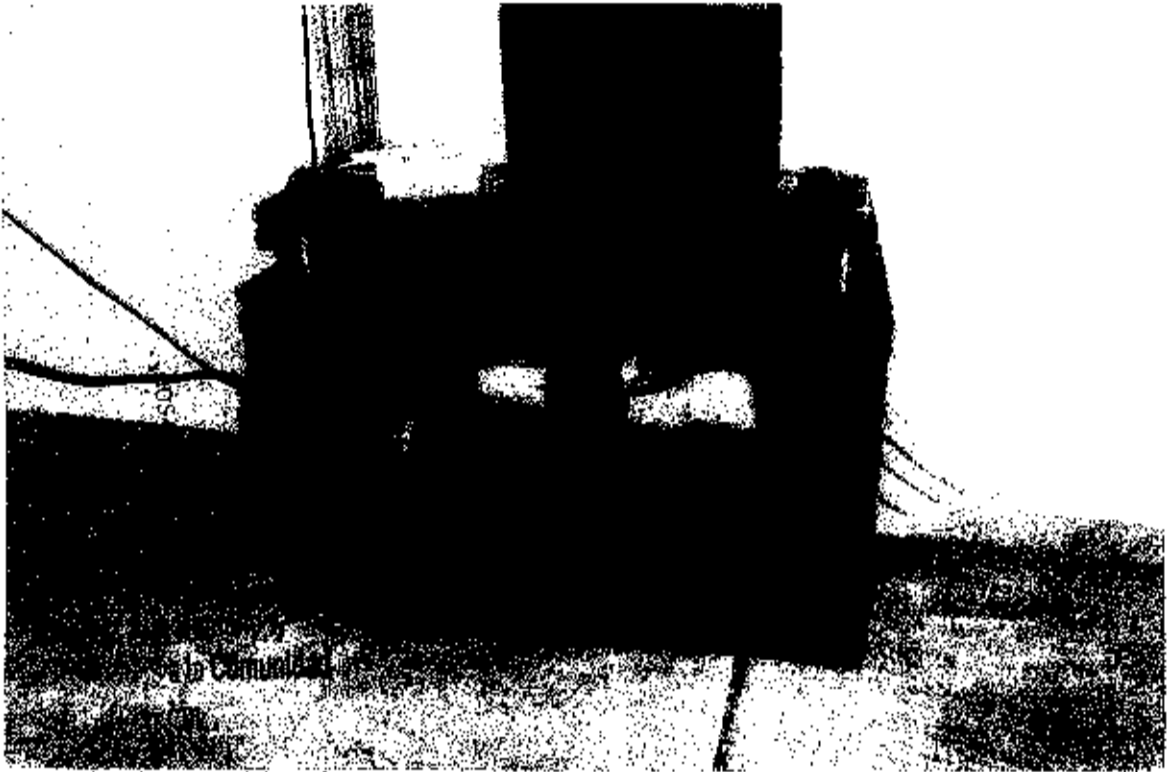
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-EE-01**

**EQ-FF-07**

**D.F.**

SE  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ESTADAL

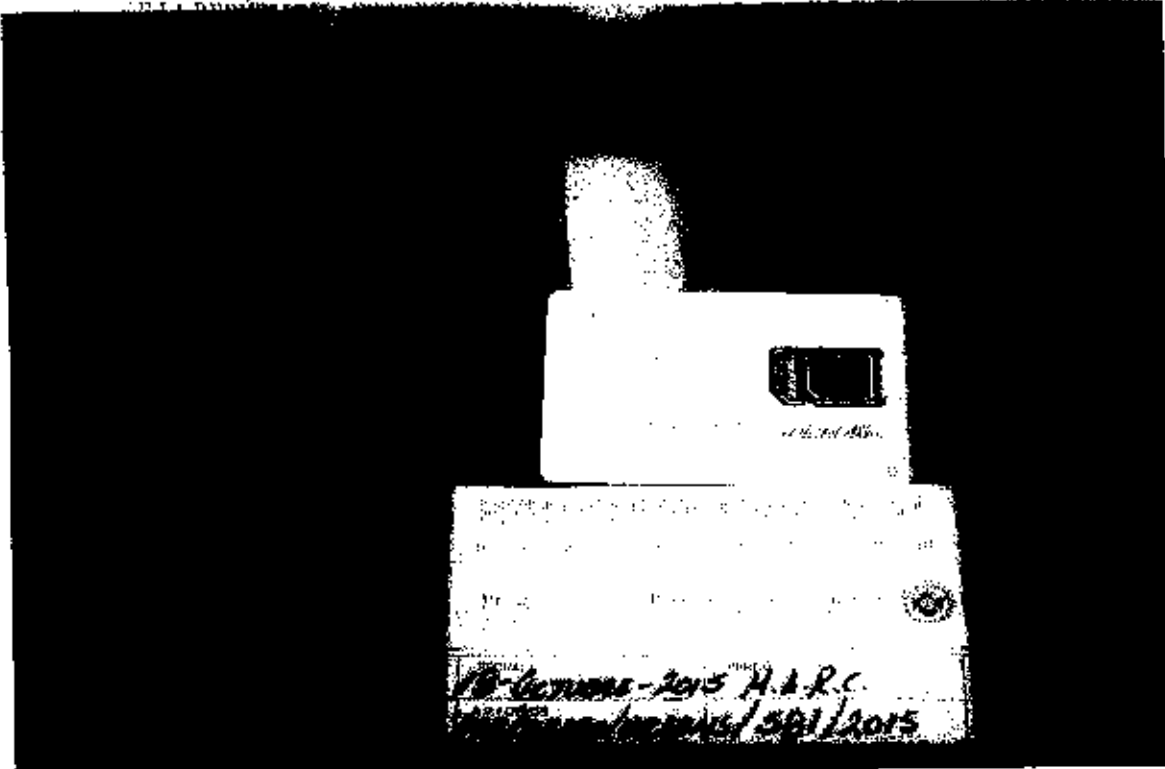
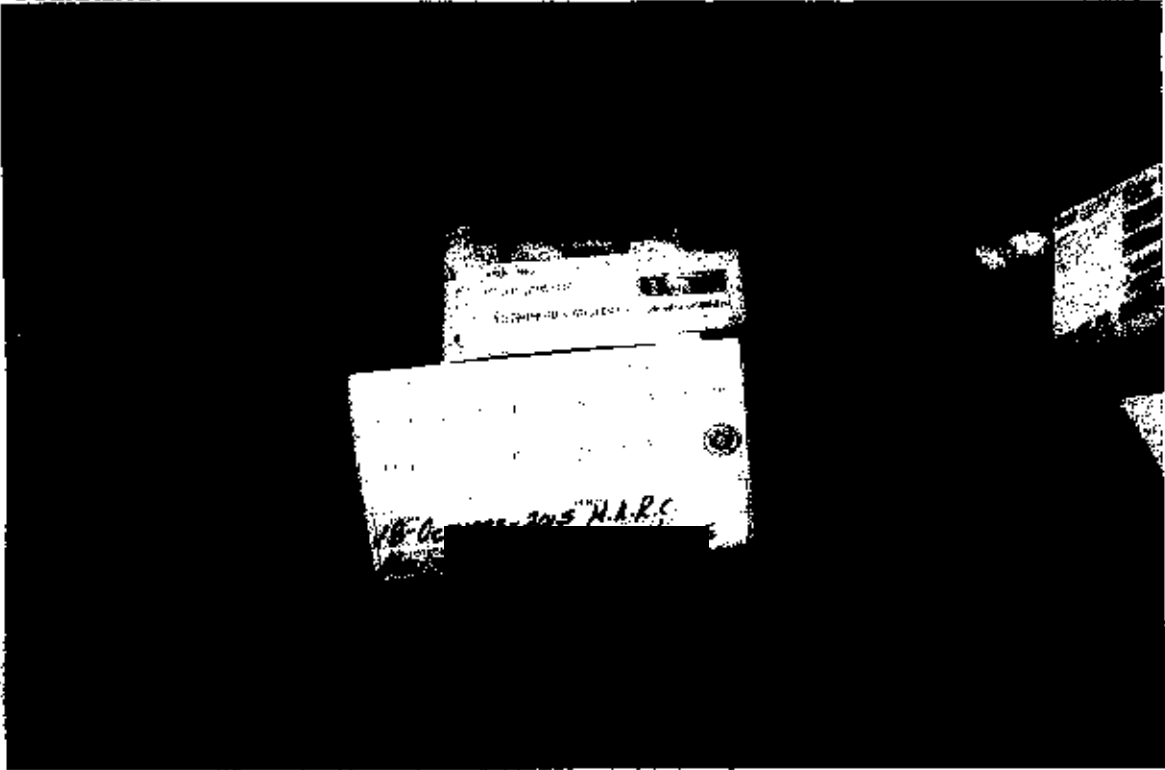




NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



100 ESCUROS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.

ESTADO DE



Rev.: [REDACTED]

Ref.: IT-FF-01

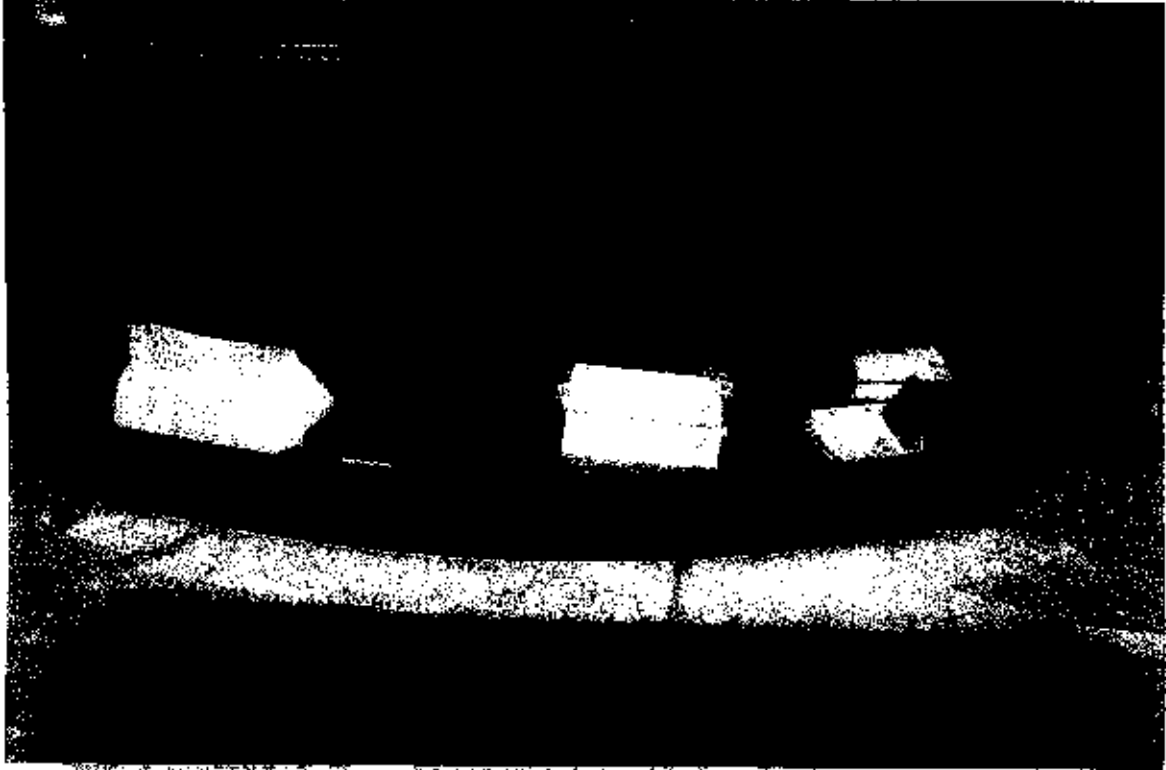
FO-FF-07

Al [REDACTED]  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación



**CALLE** [REDACTED]  
**GUERRERO.**

**ESTADO DE**



**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

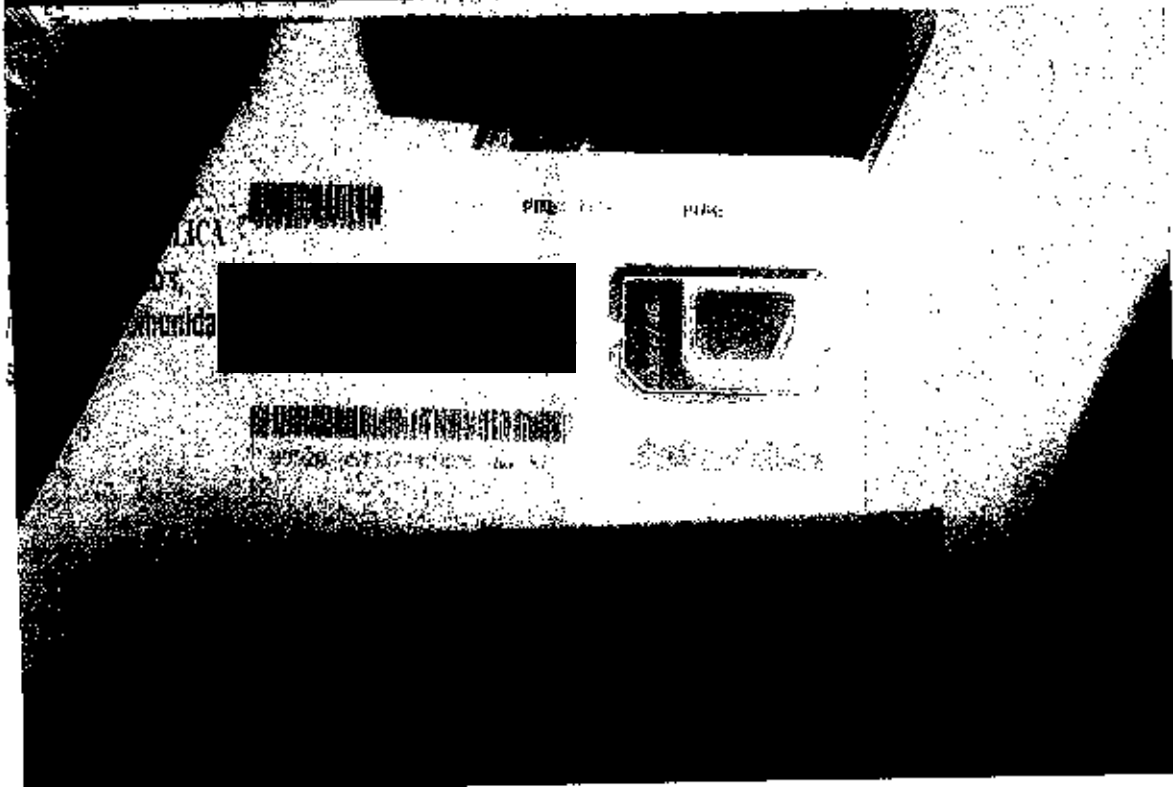
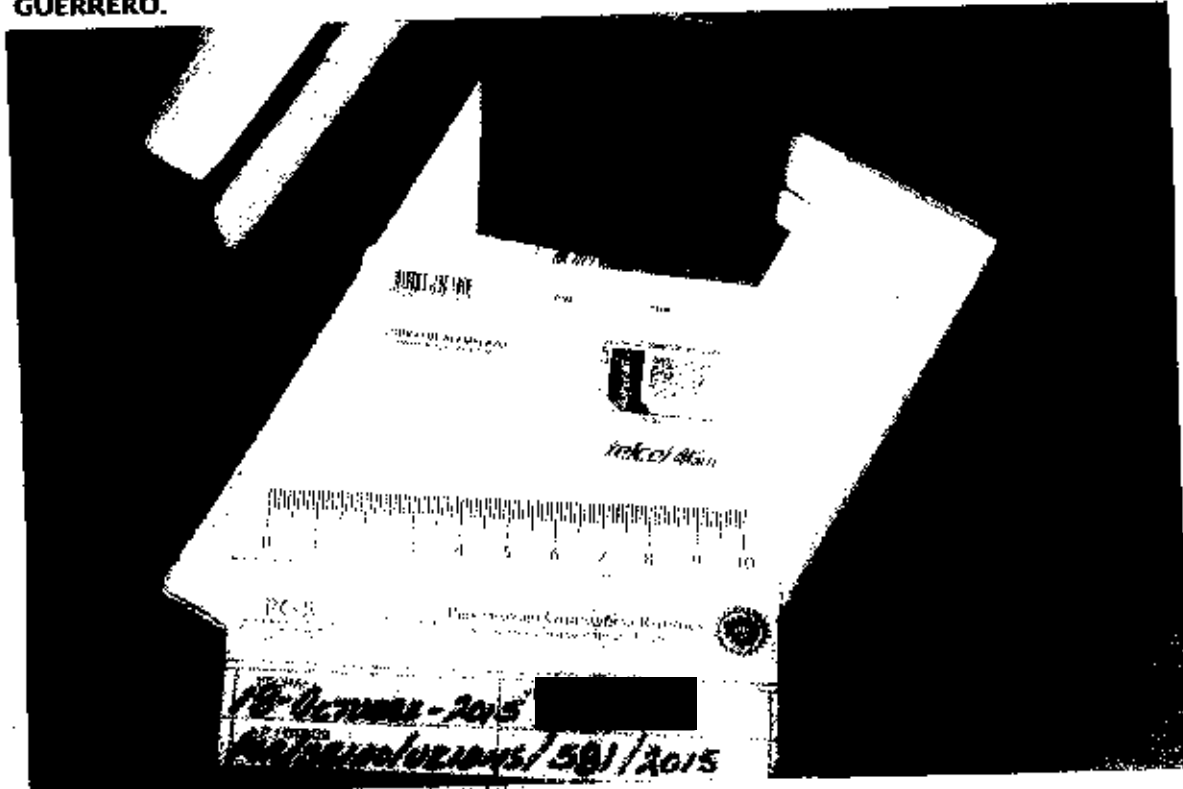




NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE PABLO GUERRA, SIN NÚMERO, COLONIA GUERRA, ESTADO DE GUERRERO.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



COPIA REFERENCIAL  
DEL PROCESO DE  
CONSECUENCIA  
DE LA  
ENVESTIGACIÓN  
DE LOS HECHOS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

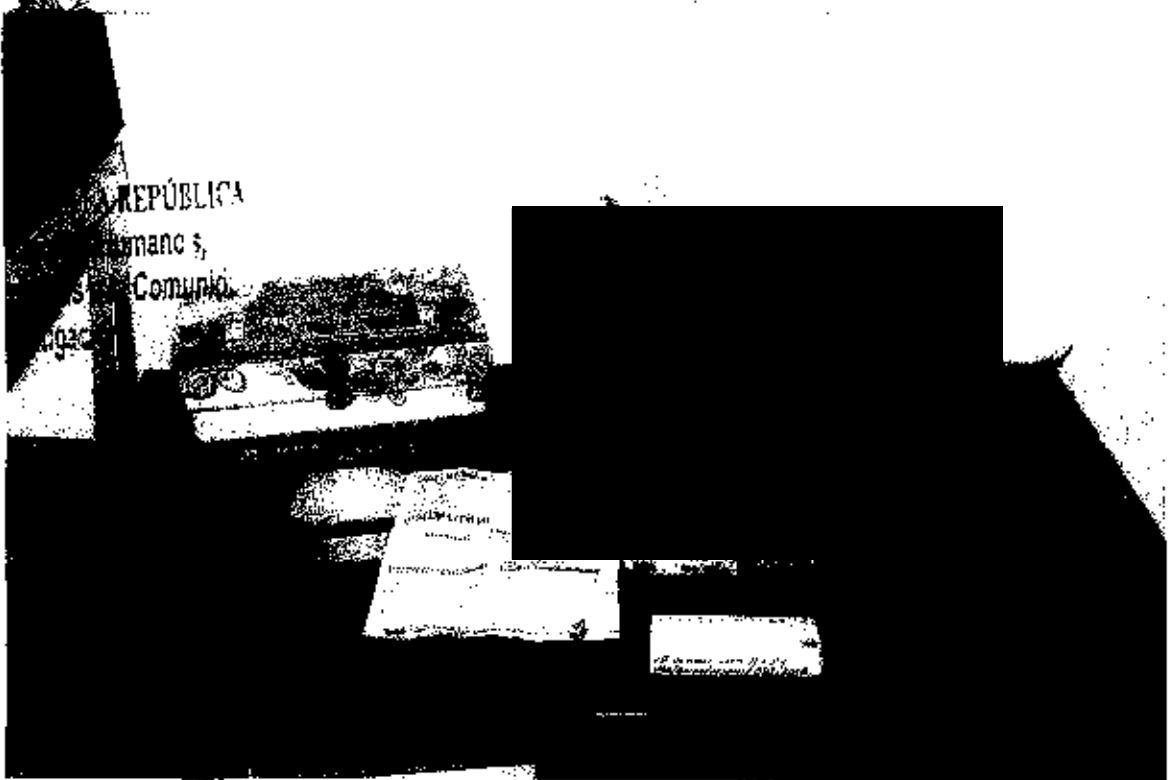
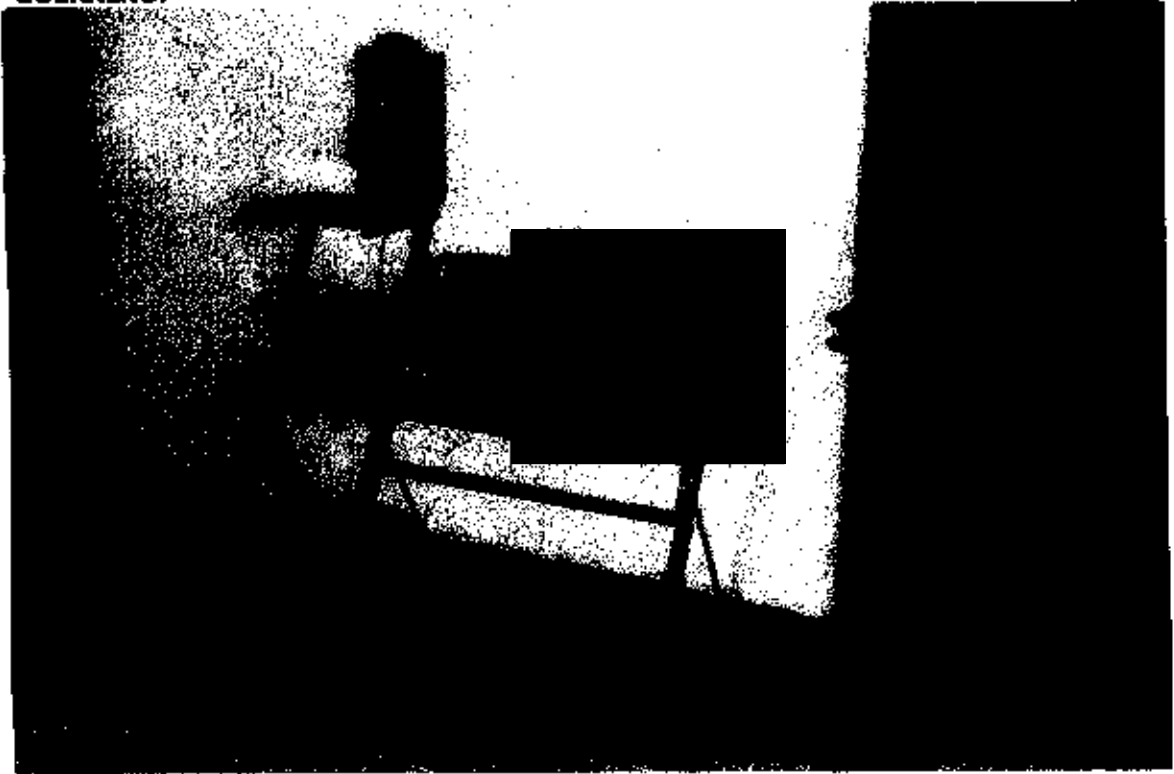
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] ESTADO DE  
GUERRERO.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

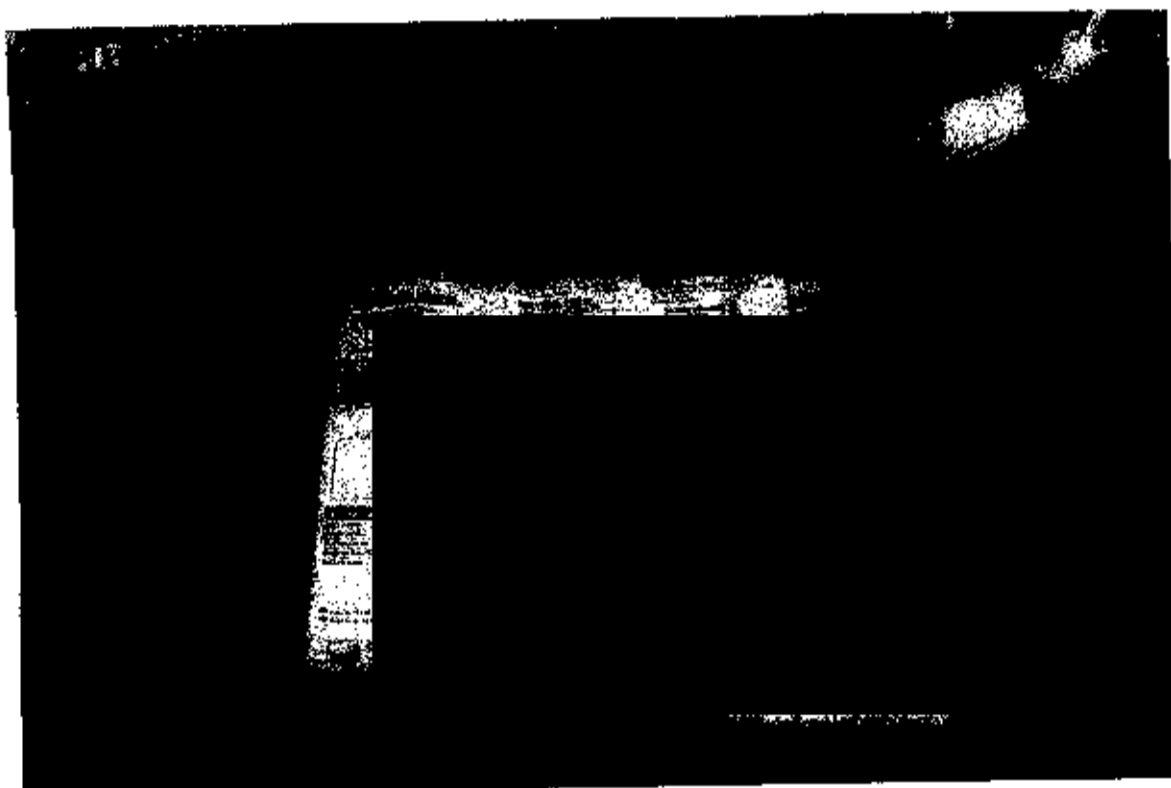
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE PABLO GALEANA, SIN NUMERO, COLONIA SAN VICENTE, ESTADO DE GUERRERO.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
CIENTÍFICOS  
DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGICA FORENSE



Rev. 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



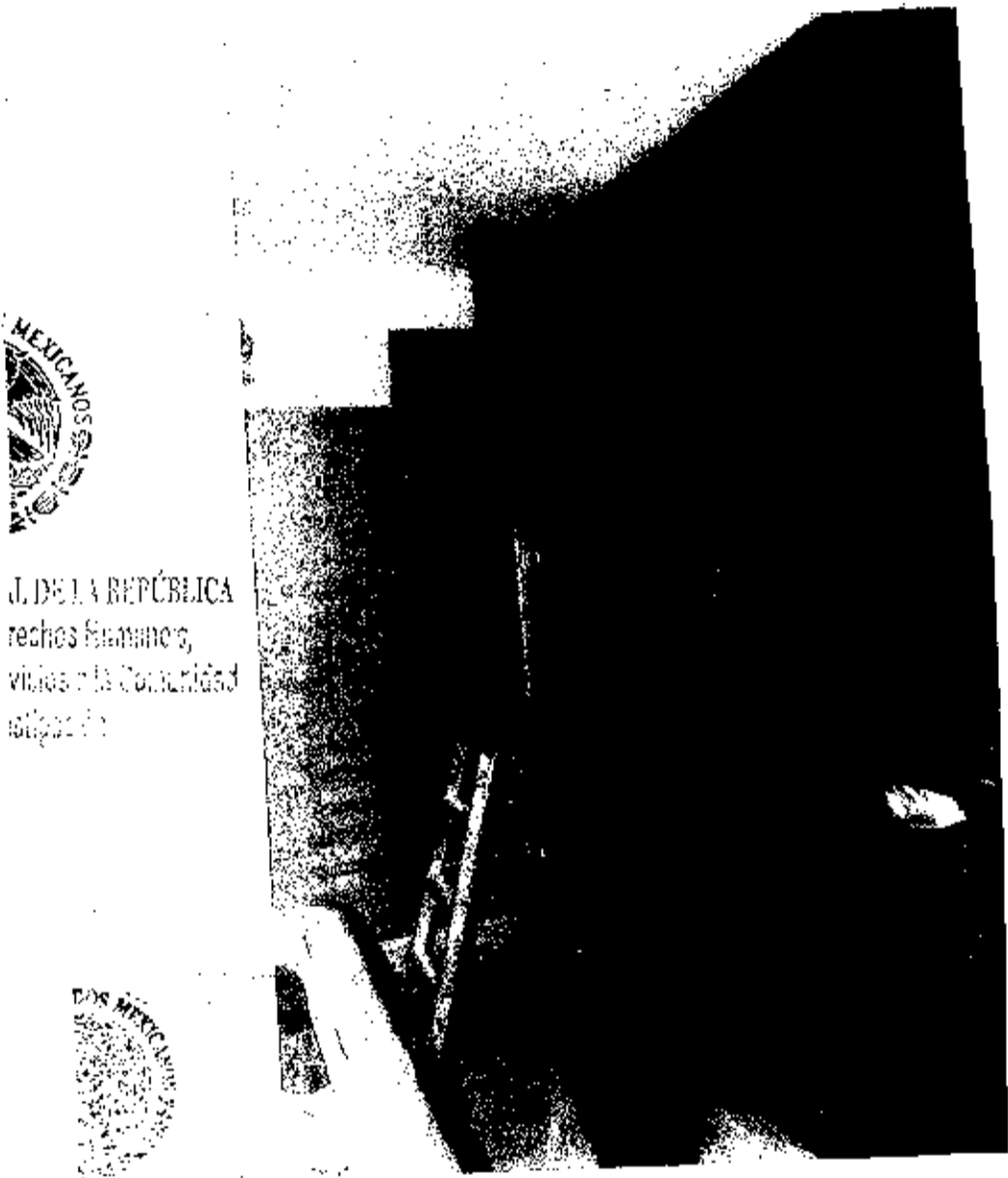
ESTADO DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicio a la Comunidad  
regulación



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

**CALLE PABLO GALLANA, SIN NÚMERO, ESTADO DE GUERRERO.**



J. DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
violencia y comunidad  
indígena



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE CULTURA

**Rev.: 01**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

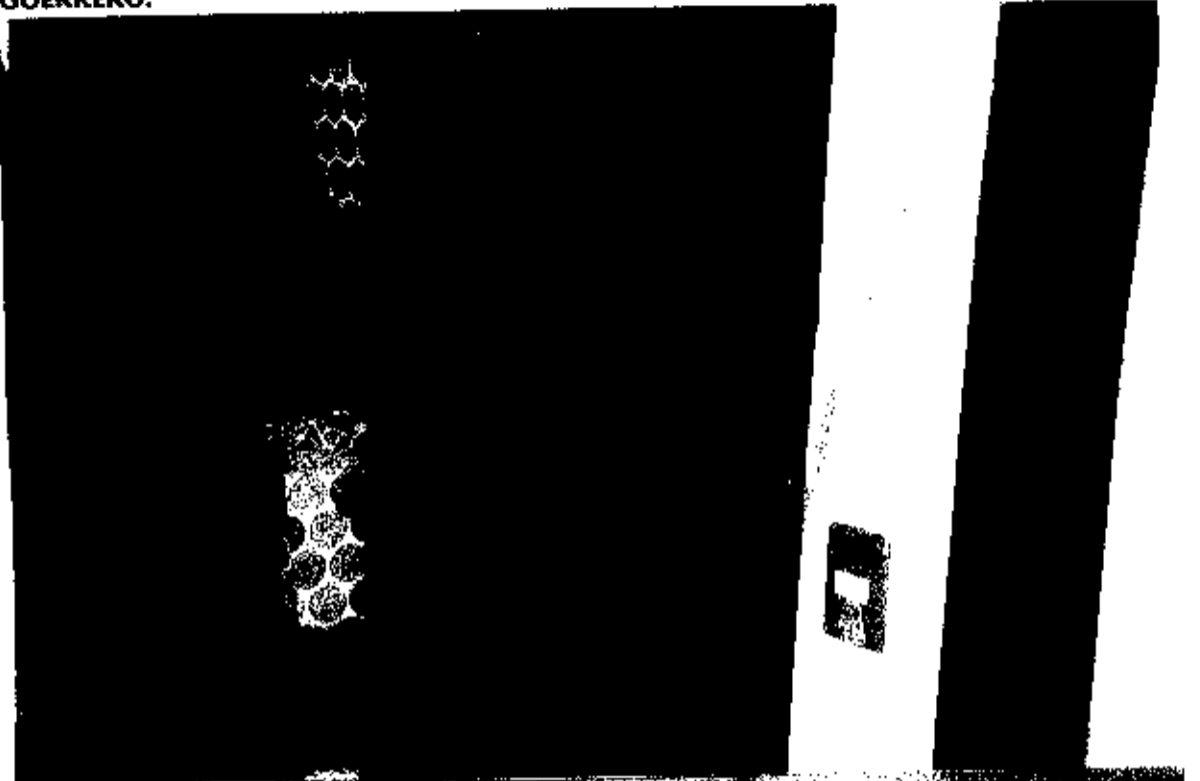




NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED], ESTADO DE GUERRERO.



Rev. 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
[REDACTED]





PGR

PROCURADURÍA CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

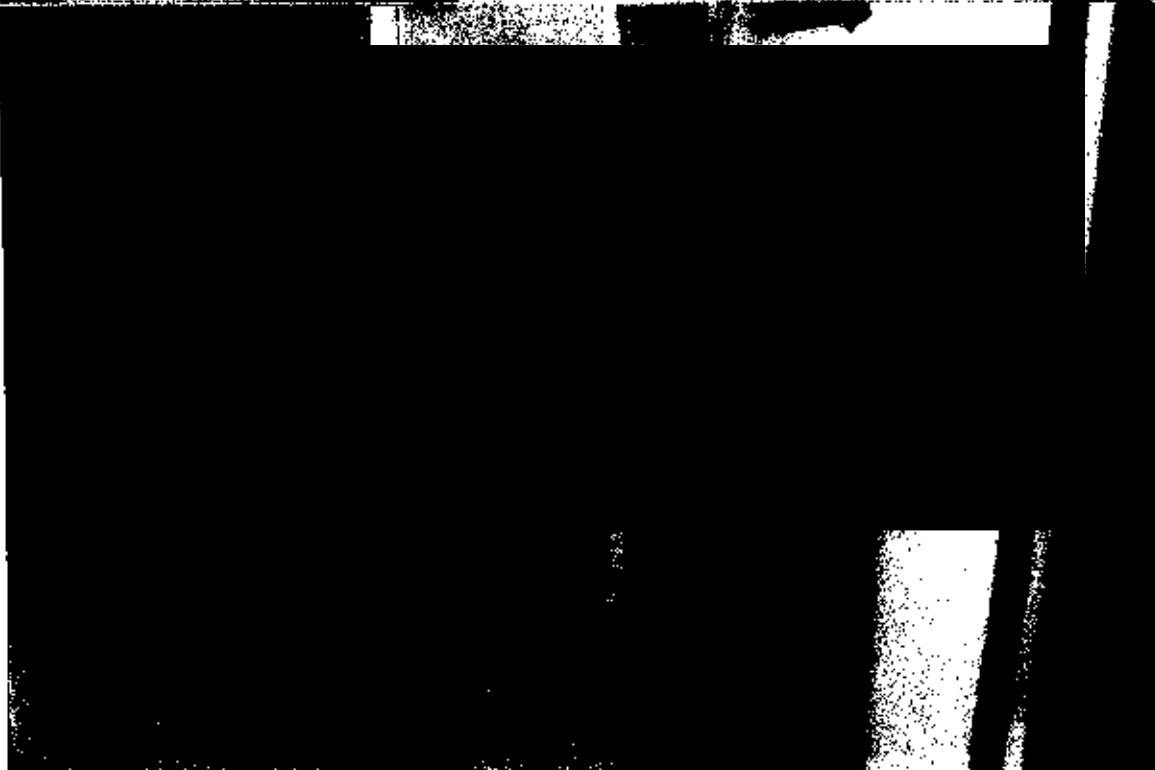
498

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED]  
GUERRERO.

EN IGUALA, ESTADO DE



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

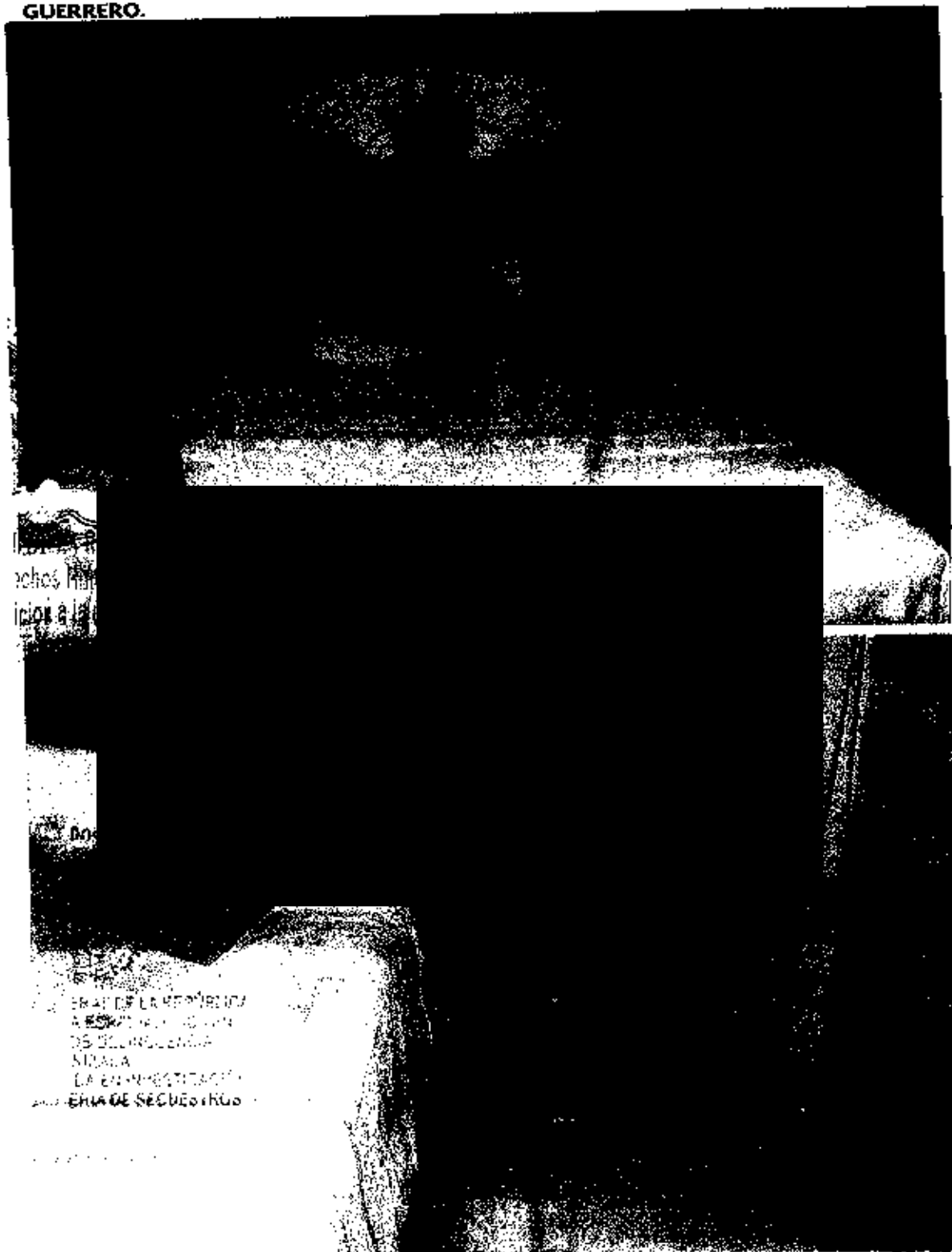


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense **499**

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] ESTADO DE  
GUERRERO.

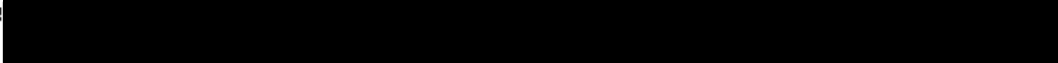


Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. [REDACTED]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



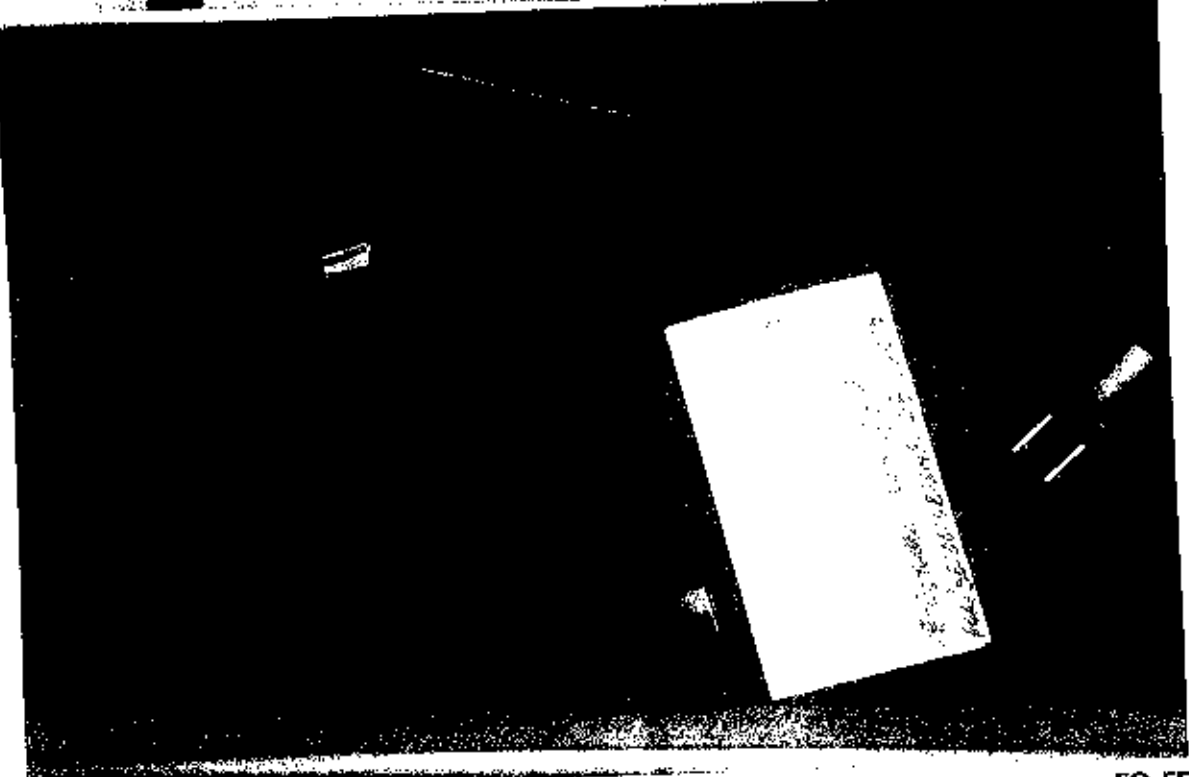
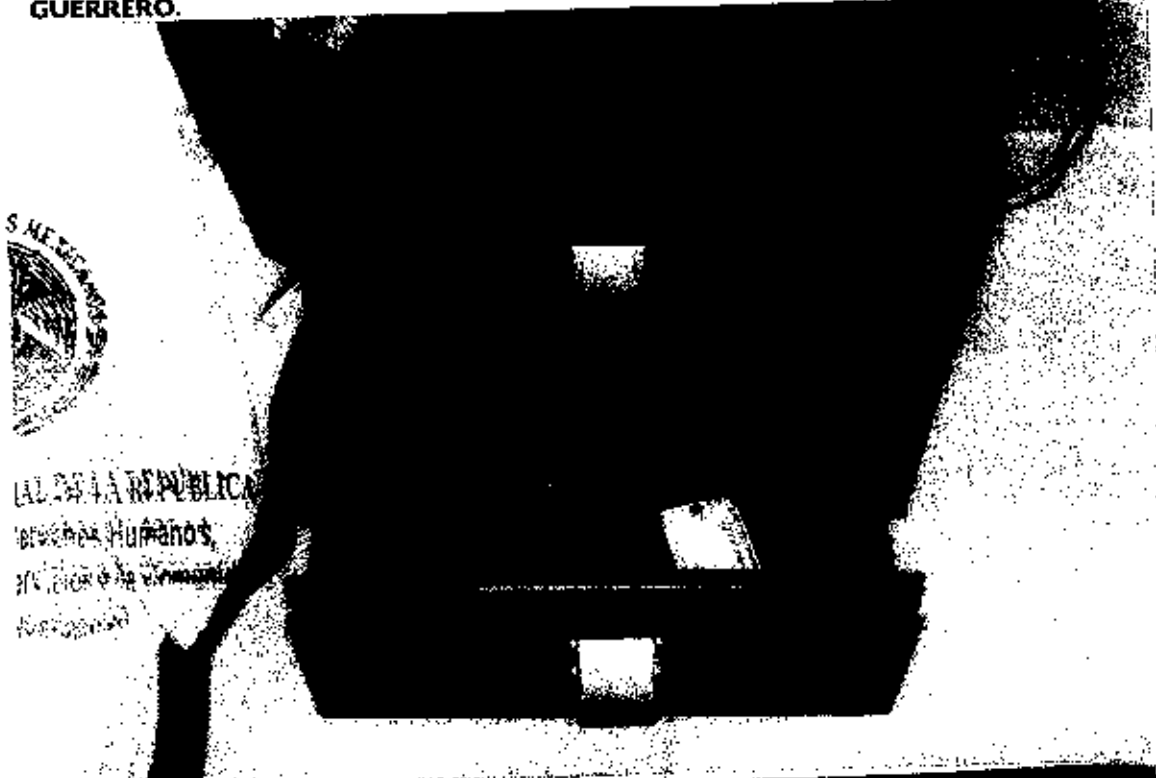
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Fotografía Forense

500

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE PABLO GALIANA, SIN NÚMERO, ESTADO DE GUERRERO.



Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

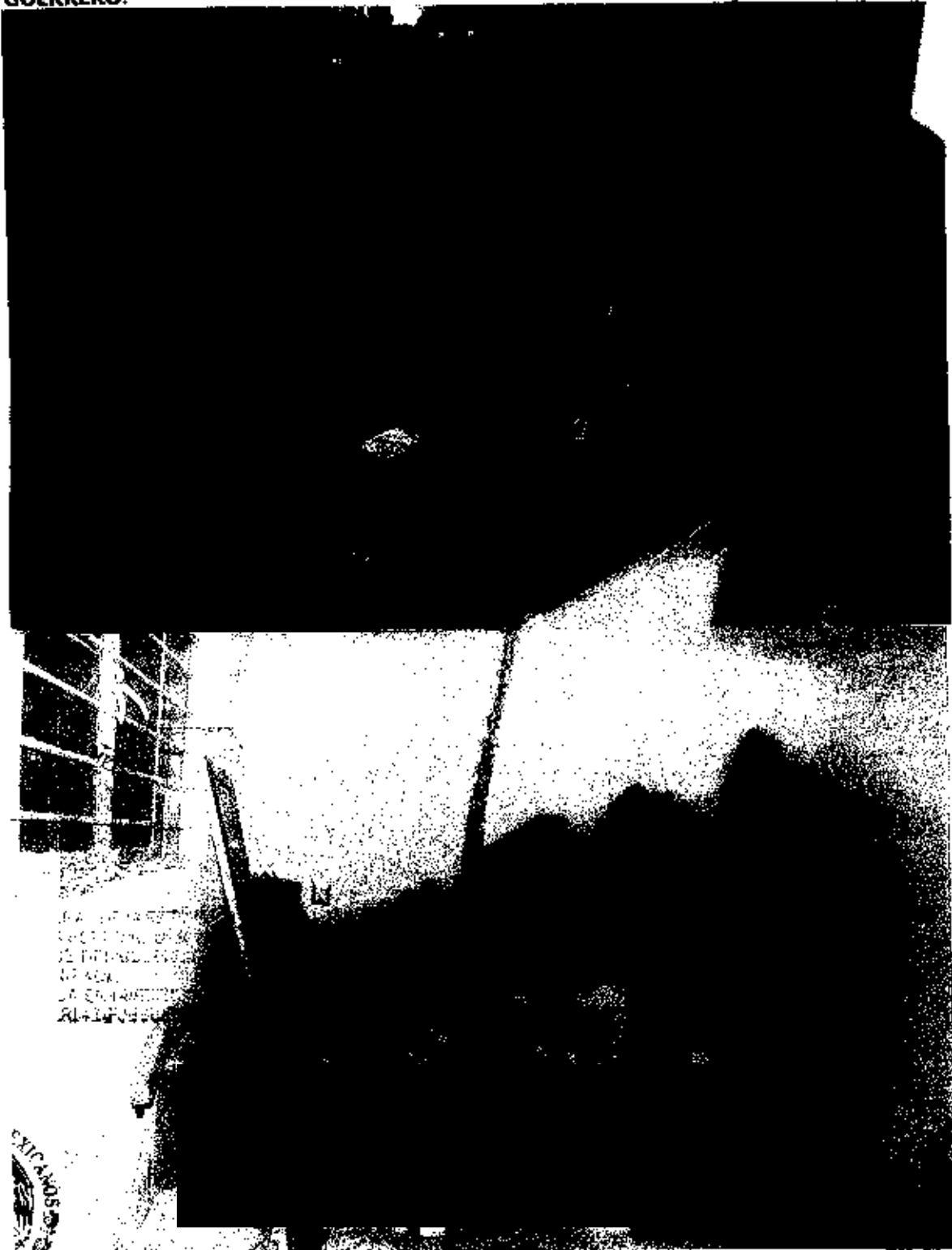
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE PABLO GARCÍA, GUERRERO. ESTADO DE



Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

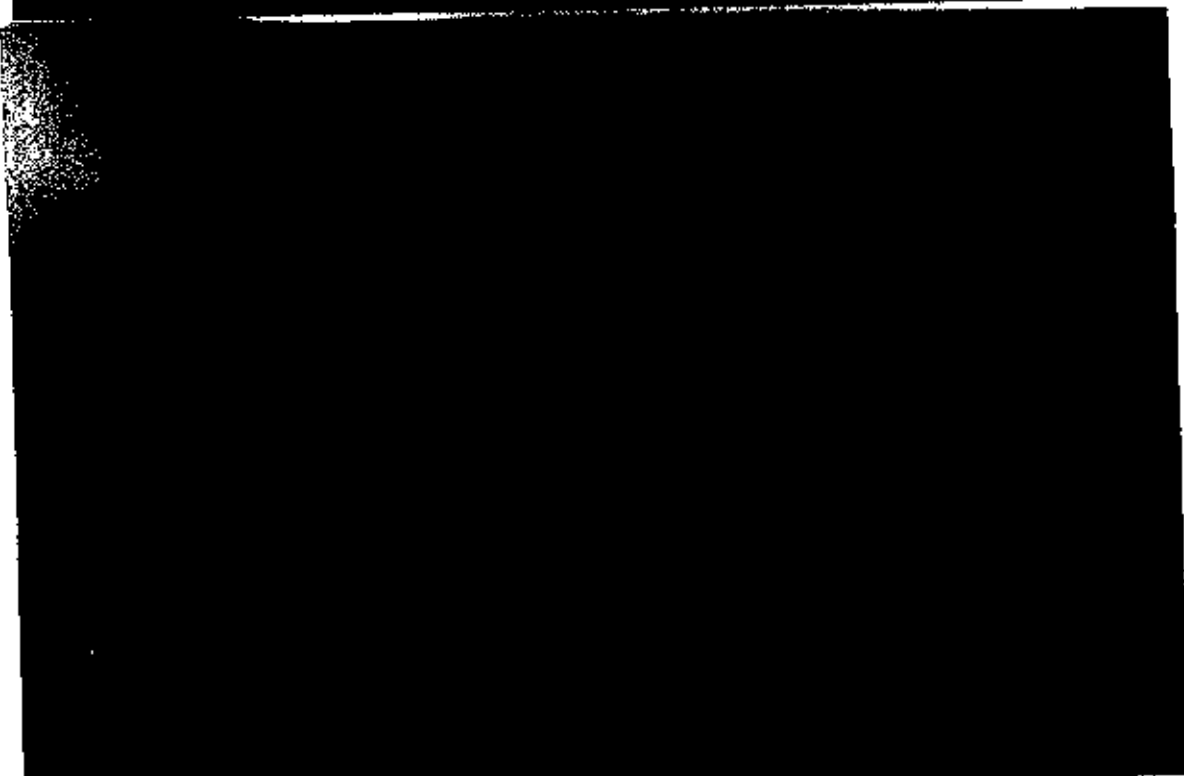
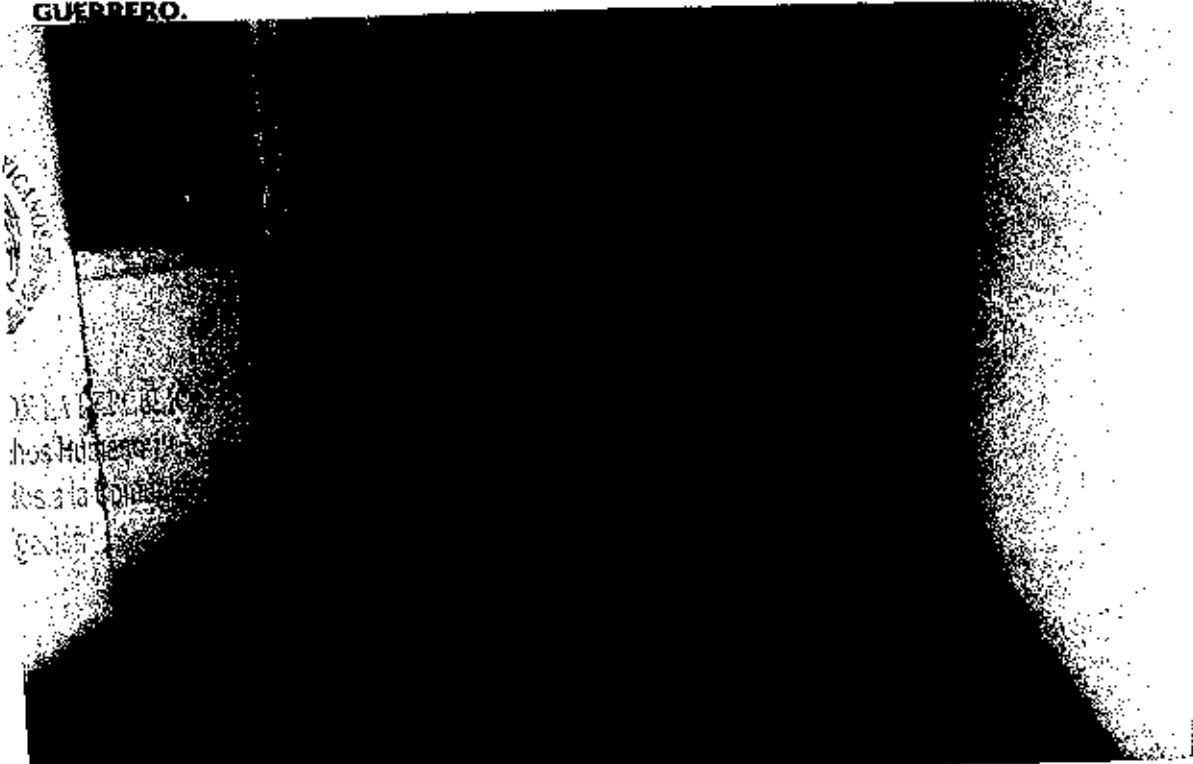
DE LA REPÚBLICA  
nos Hermanos,  
los de la Comunidad  
gracia



**NÚMERO DE FOLIO: 86986.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015.**

**CALLE [REDACTED] EN IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.**



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



... DE LA REPUBLICA  
... DE LA REPUBLICA  
... DE LA REPUBLICA  
... DE LA REPUBLICA  
... DE LA REPUBLICA  
... DE LA REPUBLICA

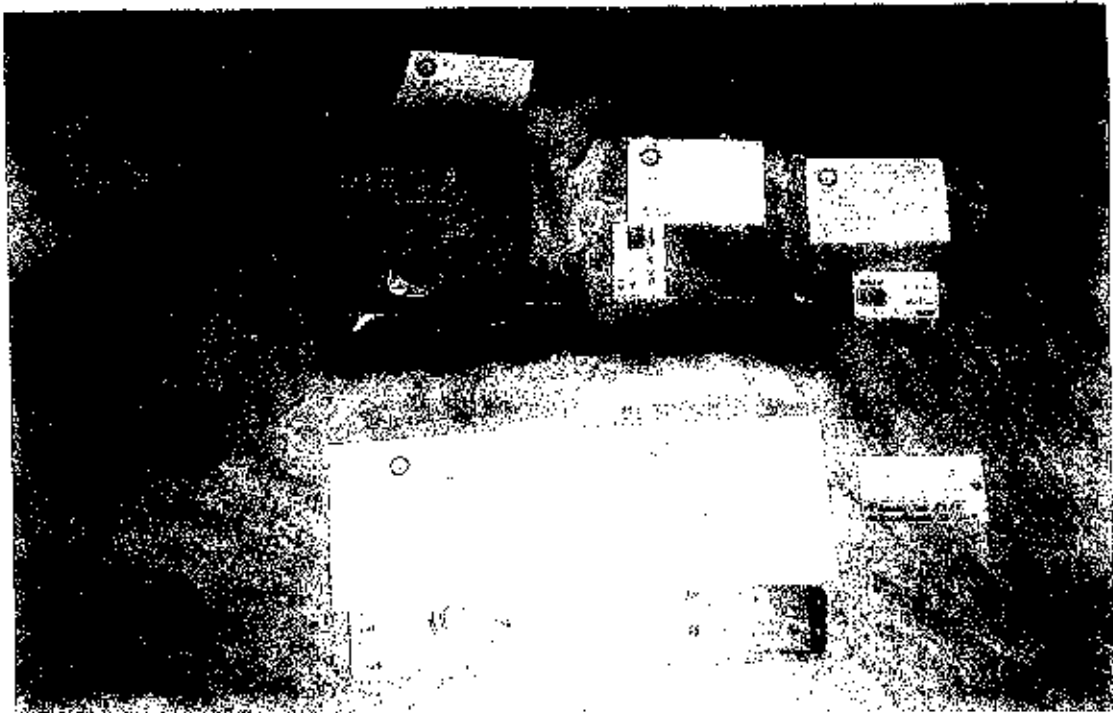
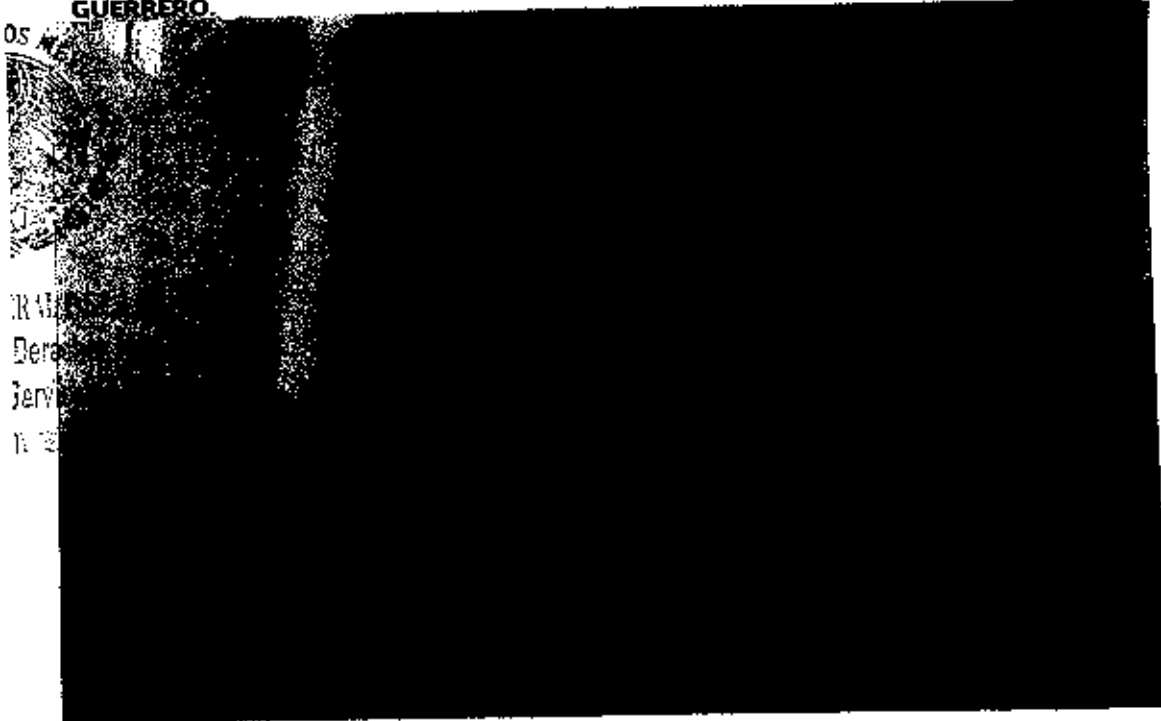
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 86986.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

CALLE [REDACTED] EN IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.



Rev. 07 [REDACTED] Ref. IT 55 01 [REDACTED] FO 55 07 [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES  
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE  
CALLE SEQUOIAS

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] Delgado, agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

D I J O

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/19359/2015, de fecha 14 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Área de la Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro del CENAPI, quien remite informe respecto de los antecedentes de Gildardo Lopez Astudillo, así como mapa delincencial; documento constante de tres (03) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

UNICO.- Téngase por recibido el oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/19359/2015, de fecha 14 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. Francisco Acosta Tirado, Director de Área de la Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro del CENAPI y agréguese al expediente en que se actúa. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FIDEJUMOS  
SUBSECRETARÍA DE  
DEFENSA Y ASISTENCIA  
LEGAL  
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA





México D.F. a 14 de octubre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADO**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
CIUDAD**

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio N° **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12223/2015** de fecha 01 de octubre de 2015, recibido en este Centro el día 05 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes como miembros de la Delincuencia Organizada de **Gildardo López Astudillo, Red de Vinculos y Mesa de Delincuencia**, relacionado con el expediente **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha misma que pudiera estar relacionada con su petición a la Comunidad:

**Gildardo López Astudillo**

**• Averiguación Previa:**

Gildardo López Astudillo	PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014	Mesa LXXX	22/12/2014	Privación de la Libertad	Consignación con Detenido	03/01/2015
		PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	Mesa V	25/10/2014		Contra la Salud

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA EL SECUESTRO



**De:** Microsoft Exchange  
**Para:** Ornelas Delgado Ernesto Oscar Francisco  
**Enviado el:** miércoles, 14 de octubre de 2015 09:04 p.m.  
**Asunto:** Entregado: OFICIO 19359

**El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:**

[Redacted recipient name]

**Asunto:** OFICIO 19359

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Terceros Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Conciliación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Terceros Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Conciliación  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Téngase por recibido el oficio número S-VII-2646, de fecha 20 de Octubre del 2015, suscrito por el COR. J. M. Lic. [REDACTED], Jefe de la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, quien informa que a partir de las 0:800 hasta las 12:00 horas del 28 de Octubre del presente año, se recibirán las armas, cargadores y cartuchos descritos en la petición; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el oficio número S-VII-2646, de fecha 20 de Octubre del 2015, suscrito por el COR. J. M. Lic. [REDACTED], Jefe de la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar y agréguese al expediente en que se actúa.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[REDACTED]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DEPENDENCIA:	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
SECCIÓN:	C.C.A.E.
MESA:	SÉPTIMA
NUM. DE OP.	S-VII-2646
EXPEDIENTE:	

509

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

ASUNTO: En relación con diverso material bélico.

Campo Mil. No. 1-A, D.F., a 20 de octubre del 2015.

C. LIC. [REDACTED]  
A.M.P.F. ADSC. A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O. DE LA P.G.R.  
Paseo de la Reforma No. 75, Col. Guerrero,  
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 81 y 82 del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, y en relación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11884/2015, deducido de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/681/2015, por medio del cual, solicita se designe lugar para la guarda y custodia de diverso material bélico, se hace de su conocimiento que la Dirección General de Materiales de Guerra, designó a los Almacenes

[REDACTED], para que a partir de las 0800 y hasta las 1200 horas del 28 de octubre del presente año, se reciban las armas, cargadores y cartuchos descritos en el oficio que se contesta.

Este Órgano del Fuero de Guerra, se permite sugerir que para agilizar la entrega respectiva, el personal de Agentes del Ministerio Público de la Federación, que concentre el material bélico, acompañe a su solicitud, 6 (seis) copias simples de la misma y un tanto (copia simple) del dictamen de balística.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL JEFE DE LA SEC. D [REDACTED] P.G.J.M.

COR. J. M. Y LIC [REDACTED]



SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

[REDACTED]

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos del día veintiuno de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] s Delgado, agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- Téngase por recibido el oficio con número de folio 86987, de fecha 19 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien informa que ha propuesto como perito en la materia de Audio y Video a la C. [REDACTED] a quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Unidad; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que se acordó se: -----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el oficio con número de folio 86987, de fecha 19 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordé y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED]

FOLIO: 86987  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 19 de octubre del 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015** de fecha **16 de octubre del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **17 de octubre del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video; **la C. C. [REDACTED]** quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
IDENTIFICACIÓN

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE  
[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

C.C.P. Q.F.L.S. [REDACTED] - COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO

GCV/JFR/JBL

[REDACTED]

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Téngase por recibido el oficio con número de folio 86989, de fecha 20 de Octubre del 2015, suscrito por la Biol. [REDACTED] Perito en Materia de Genética Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien informa que se constituyó en los domicilios [REDACTED]

[REDACTED] Estado de Guerrero, en donde aplico un test rápido para identificación de sangre humana denominado HEMATRACE, resultando la prueba negativa; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 418, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el oficio con número de folio 86989, de fecha 20 de Octubre del 2015, suscrito por la Biol. [REDACTED] Perito en Materia de Genética Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

**DAMOS FE**

TEST ENCIENCIA TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [REDACTED] [REDACTED]





FOLIO: 86989

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015

ASUNTO: INFORME DE GENÉTICA FORENSE

México D.F., 20 de octubre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciado

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
de la Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada.  
Presente

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su atenta solicitud, emite el siguiente:

### INFORME DE GENÉTICA FORENSE

#### Planteamiento del problema:

...solicito a Usted de la manera más atenta designe peritos en las materias de : ...GENÉTICA... los cuales deberán estar preparados para acompañar a esta Representación Social de la Federación en diligencias de Cateo en Iguala Guerrero, quienes deberán presentarse en las oficinas que ocupa esta Unidad especializada de manera inmediata...(sic)

Al respecto me permito informarle que el día 17 de octubre del año en curso, la que suscribe se constituyó en su compañía a dos domicilio, siendo en primero ubicado en: [Redacted] Guerrero, en el cuál se realizó rastreo de manchas hemáticas en un hacha de un solo filo, con mango sintético de color anaranjado, marca Trupper. A dicho objeto se le recabo una muestra del filo con un hisopo estéril humedecido con agua estéril, posteriormente la muestra fue depositada en un test rápido para identificación de sangre humana denominado HEMA TRACE®, el cuál resulto ser negativo a sangre humana. En el segundo domicilio ubicado en [Redacted] municipio de Iguala Guerrero, se realizó una búsqueda de manchas de sangre en el interior del mismo, empleando para ello el reactivo BLUESTAR® FORENSIC cuyo propósito es revelar manchas de sangre que han sido lavadas, limpiadas o que son invisibles a simple vista. El reactivo fue aplicado en el interior de la zona [Redacted]

Sin otro particular y dando cumplimiento a su petición con número de oficio citado al rubro, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense

BIÓL. [Redacted]

OFICINA DE SEQUESTRACIÓN



FOLIO: 86987  
EXPEDIENTE: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO  
CON DOS DISCOS DVD**

**México, D. F. 19 de Octubre de 2015**  
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro para dar contestación a su oficio con número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015**, de fecha 16 de Octubre del 2015 y recibido en esta Coordinación General el 17 de Octubre del 2015 con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015**, de fecha 16 de Octubre del 2015 y recibido en esta Coordinación General el 17 de Octubre del 2015, en donde a la letra dice: "solicito a Usted de la manera más atenta designe peritos en las materias de: (...) **VIDEO** ..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- 2.1. "...los cuales deberán estar preparados para acompañar a esta Representación Social de la Federación en diligencias de Cateo en Iguala Guerrero, quienes deberán presentarse en las oficinas que ocupa esta Unidad especializada de manera inmediata, peritos que deberán estar comisionados los días 17 y 18 de Octubre del presente año, debiendo presentarse con vehículo proporcionado por la Coordinación de Servicios Periciales para viajar a Iguala y Taxco Guerrero..."

**3. INDICIOS O ELEMENTOS MATERIAL PROBATORIO DE ESTUDIO.**

3.1. [REDACTED]

3.2. [REDACTED]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a fijar en video las Diligencias Ministeriales antes mencionada, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar un copiado fiel del contenido en formato DVD.

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. DEFINICIONES**

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

5.2.1. Una videocámara digital HD marca Canon modelo VIXIA HF R42

5.2.2. Pinnacle studio 12

**6. CONCLUSIONES**

6.1. Se documentó en video la Diligencia Ministerial llevada a cabo, en el Inmueble ubicado en la [REDACTED] en un disco DVD con numero el número de serie externo **chH30402224F00**

6.2. Se documentó en video la Diligencia Ministerial llevada a cabo en el Inmueble ubicado en [REDACTED], Iguala de Independencia en el Estado de Guerrero. El día 18 de Octubre del 2015, contenido en un disco DVD con número de serie externo **ciH303314337A20**

ATENTAMENTE

PERITO [REDACTED] DEO

GCV/IFR/IBL/IMP/CDM  
ARCHIVO

[REDACTED]

517  
519

517

MATERIAL

Carpeta de Investigación: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

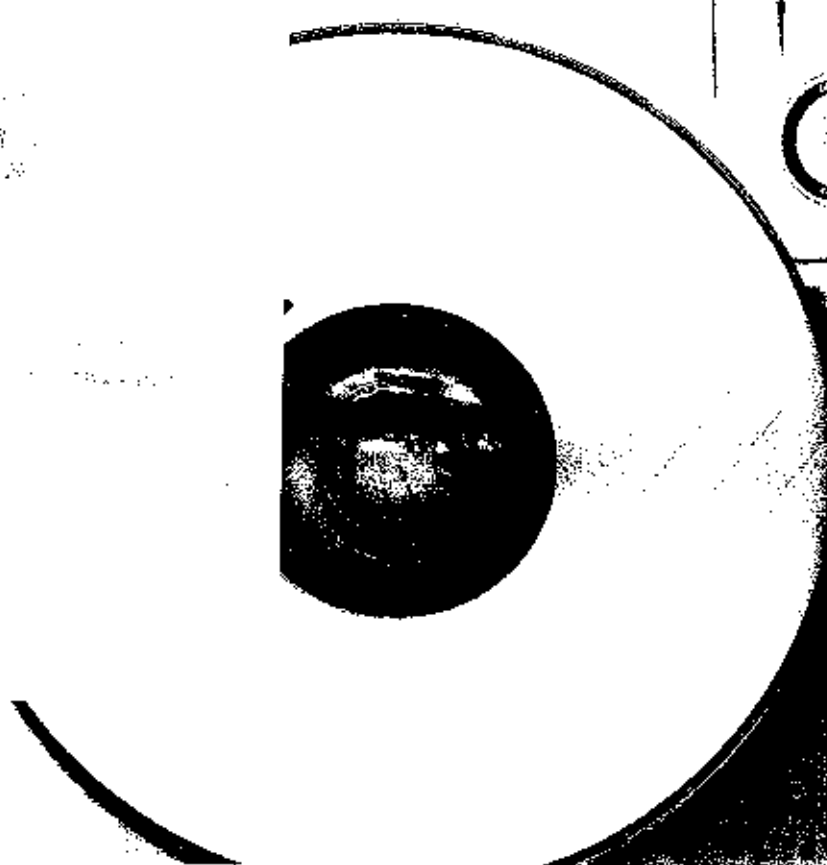
Folio: 86987

Fecha: 19-October-2015

Horas: 10:00 Hrs

Tipo de material

2 Discos formato DVD, etiquetados.





PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

519

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/JUEIOMS/581/2015  
OFICIO: SEIDO/JUEIDMS/FE-D/12905/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION  
México, D. F., a 21 de Octubre del 2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISARIO GENERAL  
MTR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVSIÓN DE GENDARMERIA  
DE LA POLICIA FEDERAL DE LA SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN  
PRESENTE

ATN. COMISARIO EN JEFE  
JOSE ANTONIO VEGA MICHACA

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44 fracción III, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º, 2 fracción IV, 3, 8 fracción IX, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; con carácter de **Urgente y Confidencial** y en un **TERMINO DE 72 horas**, le solicito a Usted se sirva designar personal a su cargo plausible, para que realicen una investigación tendiente a esclarecer los ilícitos de delincuencia organizada y lo que resulte cometidos por **GILBERTO LOPEZ ASTUDILLO** Alias "GIL", relacionado con los hechos cometidos en agravio de los **estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rafael Ángel Burgo"** de Ayotzinapa, en agravio de la Sociedad, la paz y seguridad sociales, debiendo particularizar en los puntos siguientes:

A. [REDACTED]  
B. [REDACTED]  
C. [REDACTED]

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que dejo a su disposición en las instalaciones de esta oficina Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Piso del Edificio sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la indagatoria para su consulta.

"SUFRAGIO"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

AP:PGR/SEIDO/UFIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día veintidós de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**D I J O**

--- Téngase por recibido el oficio con número de folio 86988, de fecha 17 de Octubre del 2015, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien informa que ha propuesto como perito en la materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al Ing. [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de haber a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 52 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA:**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el oficio con número de folio 86988, de fecha 17 de Octubre del 2015, suscrito por el Ing. [REDACTED] la, Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





No. DE FOLIO: **86988**  
A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 17 de Octubre de 2015

Licenciado

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la unidad especializada de investigación de  
delitos en materia de secuestro de la SEIDO  
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015 del día dieciséis de octubre de dos mil quince**, y recibido en esta Coordinación General el diecisiete del mismo mes y año, en el cual solicita Perito en Materia de **Arquitectura e Ingeniería**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ING. [Redacted]**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

SU  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
ING. [Redacted]

HEOM/OMLAVCMK/JMLR

Rev.:01

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

AP.:PGR/SEIDO/URIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día veintidós de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] Delgado, agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**D I J O**

--- Téngase por recibido el volante con número de folio 2361, de fecha 21 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien remite el oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/21816/2015, de fecha 21 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] encargado de la Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien adjunta el oficio 72242 de fecha 09 de Octubre de 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría General el cual anexa copia del escrito de la queja, suscrita por la C. [REDACTED] en representación del C. Gildardo Lopez Astudillo, documentos en los que solicitan un informe detallado, en consecuencia desahóguese dicha solicitud de información; documento constante de seis (06) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentarla de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

**A C U E R D A:**

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el volante con número de folio 2361, de fecha 21 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y agréguese al expediente en que se actúa. ---

--- SEGUNDO.- Virese oficio al Lic. [REDACTED] encargado de la Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, desahogando la solicitud de información requerida. ---

**C U M P L A S E**

Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

**D A M O S F E**

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Delitos en  
Materia de Secuestro.

**PARA :** LIC. E [REDACTED]  
A.M.P.F. ADSCRITO A LA UEIDMS

FOLIO

**DE** LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA U.E.I.D.M.S.

**DIRIGIDO A:** LIC. C [REDACTED]

**EMITENTE:** LIC. JO [REDACTED]

**CARGO:** ENCARGADO DE LA DIR. GRAL. ADJUNTA ADSCRITO A LA  
DGAJCM

**OFICIO:** PGR/SEID/DGAJCM/21816/2015 **FECHA:** 21-oct-15

**ASUNTO :**

SOLICITA UN INFORME RELACIONADO SOBRE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA CNDDH REALIZADA POR

[REDACTED]

LOS PREMIOS,  
a la Comunidad

**ATENCIÓN PROCEDENTE**

**OBSERVACIONES :**  
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FRENTE A LA VIOLENCIA  
EN CONTRA DE LAS MUJERES  
Y NIÑOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FRENTE A LA VIOLENCIA  
EN CONTRA DE LAS MUJERES  
Y NIÑOS



Oficio: **PGR/SEIDO/DGAJCM/21816/2015**  
México, D. F., a 21 de octubre de 2015  
*2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón*

Expediente: **CNDH/1/2015/7580/Q**  
Quejosa: **ELVIA ROMÁN NÁJERA**  
Agravado: **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO Y OTROS.**  
Asunto: **Se solicita información.**

**LIC. [REDACTED]**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN**  
**INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, le solicito sea tan gentil de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta Dirección General, a la **brevedad posible**, un informe relacionado con los hechos consecutivos de la queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por

[REDACTED] manifestando presuntas violaciones a derechos humanos, imputables a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, al parecer obra en la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.**

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de contestar los puntos señalados en el oficio **9066/15 DGPCDHQI**, de 19 de octubre del presente año, signedo por el por el maestro [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, así como el diverso **72242**, de 09 de octubre del año que trascurre, suscrito el licenciado [REDACTED] Director General de la Primera Visiatura General del citado Organismo Nacional; de los cuales se agrega copia.

EN LA REPÚBLICA

Cabe destacar, el mencionado Director General solicitó que la información requerida se envíe **antes de [REDACTED]** a la Comunidad.

No omito manifestar, que el artículo 3º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señala que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**"XIX.- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado.**

**El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan."**

A P. [REDACTED] Paseo de la Reforma No. 71, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06700  
Tel: (55) 5346 0900 Ext. 3927, Fax: (55) 5346 2999 www.pgr.gob.mx

UNIDAD DE SEQUESTROS

[REDACTED]



PRIMERA VISITADURIA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL

Expediente: CNDH/1/2015/7580/Q

Asunto: Solicitud de información

Oficio: 72242

México, D.F., a



**Dr. Eber Omar Betanzos Torres**  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad de la Procuraduría General de  
la República.

**Distinguido Subprocurador:**

Por instrucciones del licenciado [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito hacer de su conocimiento que el 23 de septiembre de 2015, se recibió en este Organismo Nacional la queja formulada por la señora [redacted] servidores públicos de la Procuraduría General de la República (PGR).

Anexo al presente oficio encontrará copia del escrito de queja al que me refiero, por lo que de la manera más atenta le solicito:

1. Un informe detallado y completo en el que se señale si los señores [redacted] fueron presentados ante esa autoridad municipal así mencione la comparecencia que llevó a cabo la detención, cuál es el estado de integridad física que tenía al momento de su puesta a disposición, en su caso, las medidas que se hayan tomado; señale si existía orden de localización, presentación o de aprehensión en su contra, en caso afirmativo, indique la autoridad que la libró, el número de la causa penal, y el o los delitos que se persiguen; de igual manera, se indique si la representación social en cuestión, solicitó la intervención de alguna autoridad, además indique sobre el trato que se le dio ante el representante social de la Federación, y por último, señale el tiempo y forma en la que, en su caso, se le otorgaron a los agraviados, los derechos previstos en el artículo 20, apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Se envíe copia de las constancias de la averiguación previa que se inició en relación a los hechos ocurridos, la orden de investigación y presentación emitida en contra de

Procuraduría General de la República  
Oficialía de Partes  
P.O. Box 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.  
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)



los agraviados y, en su caso de la orden de aprehensión; del parte informativo que debieron rendir los elementos aprehensores que participaron en dicha diligencia; de los certificados médicos que se le practicaron al momento de su puesta a disposición ante la autoridad ministerial del conocimiento, de ser el caso, las fotografías que se le hayan tomado; la declaración ministerial de los inculpados.

3.- Finalmente, se le requiere que en la contestación y en los documentos que se anexen se indique el número del expediente asignado por esta Comisión Nacional y el oficio al que esté dando respuesta.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, primer párrafo, 34, 38, y 67, primer párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 112 y 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de esta Institución, la información que le solicito deberá presentarse en la Primera Visitaduría General dentro del término de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de notificación de este oficio, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

Asimismo, reitero a usted que el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece en lo conducente, que este Organismo tiene el deber de dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de dicha Ley y del Artículo 102, apartado B de la propia Constitución, a través de sus visitadores generales y de los visitadores adjuntos adscritos a ellos", en tanto que el diverso 8, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala en esencia "que todo servidor público tendrá dentro de sus obligaciones proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos".

De igual manera, no omito manifestar a usted que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 214 fracción V, del Código Penal Federal, "comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que por si o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos".

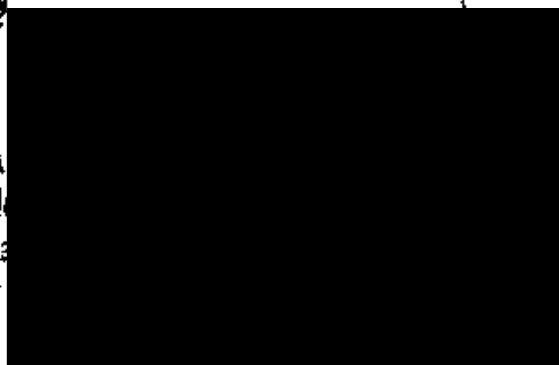
Pariférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.  
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)



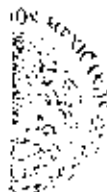
No omito expresarle que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Estoy seguro que este Organismo Nacional contará con su valioso apoyo para poder resolver la queja que se ha presentado.

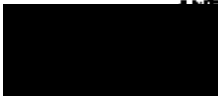
Atentamente  
El Director General



DE LA  
SECRETARÍA  
DE LA



C. c. p. Lic. [redacted] Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Lic. **Arily Gómez González**, Procuradora General de la República.  
Lic. [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Expediente  
MEXICO: Fotocopia de la queja



Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.  
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2015.

528

LIC. LOIS PAUL GONZALEZ PEREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICIALIA DE PARTES

FORMA 97307

[Redacted]

Estado de Guerrero, con número telefónico [Redacted]

[Redacted] comparezco para exponer lo siguiente.

Que por medio de la presente, acudo a presentar queja en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), por los siguientes:

HECHOS:

El día 16 de septiembre del presente año, [Redacted] estaba en su trabajo [Redacted] el [Redacted] pronto irrumpieron en el domicilio de forma violenta y prepotente elementos de la Procuraduría General de la República, apuntándonos a [Redacted] nos separaron y [Redacted] aproximadamente a las 23:00 horas aproximadamente nos pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público Federal, en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia organizada, (SEIDO), dependiente de la PGR.

Cabe hacer mención que mis hijos se quedaron solos llorando y asustados en el domicilio donde se realizó el operativo, dejándolos en estado de indefensión y en desamparo total.

El día 17 de septiembre del presente año, me presentaron ante Agente del Ministerio Público Federal, para rendir mi declaración, [Redacted] especificar que, [Redacted] de lo [Redacted] que tenía [Redacted] posteriormente [Redacted] ju [Redacted] de lo [Redacted] finalmente [Redacted] en [Redacted]

El día 20 de septiembre del presente año, me presente a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número [Redacted] donde se encuentra actualmente [Redacted] que no me podrá proporcionar mayor información [Redacted]

Motivo por el cual, solicito la intervención de la CNDH a efecto de que investiguen los hechos narrados y se finquen las responsabilidades que a derecho correspondan.

Atentamente

[Redacted Signature]



AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos ;  
violos a la Comunidad  
obligación

076005



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE  
UEIDMS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

529

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12982/2015

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

México, D. F. 26 de Octubre del 2015

2015/38/Declaracion

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento; en atención a su oficio PGR/SEIDO/DGA/JCM/21816/2015, de fecha 21 de Octubre del 2015, con relación al expediente CNDH/1/2015/7580/Q, en donde se tiene como agraviado al C. Gildardo Lopez Astudillo y otros, por medio del cual se adjunta el oficio 72242, de fecha 09 de Octubre del 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría General del citado Organismo Nacional, y con la finalidad de desahogar lo señalado en el oficio de referencia, al respecto le manifiesto lo siguiente:

Siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del día 16 de Septiembre del 2015, se inició la Averiguación Previa al rubro citada, con motivo de la puesta a disposición con número de oficio PF/DI/COE/2800/2015, signado por [REDACTED] Policias Federales, quienes dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] alias "El Gil" y/o [REDACTED], por haberse encontrado en Flagrante delito de posesión de Cartuchos de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea; asimismo a las (00:20) cero horas con veinte minutos del día 17 de septiembre del 2015, le fueron leídos y notificados los derechos que le asisten a toda persona inculpada, dándose por notificado plasmando su huella y firma el probable responsable Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED]

De igual manera se cuenta con el dictamen de integridad física inicial con número de folio 77466 de fecha 17 de Septiembre del 2015, se concluyó en una clasificación provisional lo siguiente: "...quien dijo llamarse Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED] presenta

[REDACTED]

que designar personal médico para asistir a Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] alias "El Gil" y/o [REDACTED] remitiendo un informe médico de Otorinolaringología en el que se diagnostica: [REDACTED]; en consecuencia en fecha 26 de Septiembre del 2015, se ordenó se realizara la Mecánica de lesiones respecto de Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED]

[REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED]

servicios a la Comunidad  
investigación



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

De igual forma siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 28 de septiembre del 2015, se ordenó dar vista al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con la finalidad de que conozca las posibles conductas de los elementos aprehensores de Gildardo López Astudillo y/o [REDACTED] "El Gil" y/o [REDACTED]; es menester mencionar que la C. [REDACTED] compareció en calidad de testigo, asistida de Defensor Público Federal quien en todo momento observo que a la declarante se le respetaran todos sus derechos, quienes firmaron al calce y al margen de su testimonio.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"  
EL AGENTE DEL [REDACTED] DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO [REDACTED] LA U.E.I.D.M.S.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



AGENTE DEL [REDACTED] DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO [REDACTED] LA U.E.I.D.M.S.



C.C.P. Lic. Custayo Rómulo Salas Chávez. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada Superior Conocimiento.

C.C.P. Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada.- Mismo Fin, en atención al folio 286.

VERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación





**FOLIO: 86989**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**  
**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**

México, D.F., a 17 de octubre de 2015.  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
Presente.

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6799/2015 de fecha 16 de octubre y  
recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia  
de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley  
Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12  
fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación  
el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perito en Materia de  
Genética Forense, [REDACTED] quien dará cumplimiento a su  
solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE BIOLOGIA MOLECULAR.**

[REDACTED]  
DE LA FEDERACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
TERCERA SECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR  
DEPARTAMENTO DE SANAHUA LERMEÑO

c.c.p. Archivo  
c.c.p perito  
MZLM.



[REDACTED]  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Vicios a la Comunidad  
Investigación

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintiocho de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DIJO**

--- Téngase por recibida el acta de entrega de material bélico, de fecha 28 de Octubre del 2015, firmada por el Oficial Ministerial adscrito a la UEIDMS de la SEIDO el Lic. [REDACTED] quien entrega 55 cartuchos de diferentes marcas calibre .223, recibiendo el TTE. M.G. JEFE ARMD J. [REDACTED], dando visto Bueno el Mayor I.I. JEFE DE ALMS. GRALS. M.G. COMPROC NO. 1 [REDACTED], asimismo interviene por la ICGE Y FA EL TTE. DE MATERIALES DE GUERRA J. [REDACTED]; documento constante de una (01) foja útil y 6 fojas de cadena de custodia, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, por lo que debiéndose de acordar se: -----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Téngase por recibida el acta de entrega de material bélico, de fecha 28 de Octubre del 2015, firmada por el Oficial Ministerial adscrito a la UEIDMS de la SEIDO el Lic. [REDACTED] quien entrega 55 cartuchos de diferentes marcas calibre .223 y agréguense al expediente en que se actúa. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**DAMOS FE**



TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGO DE L

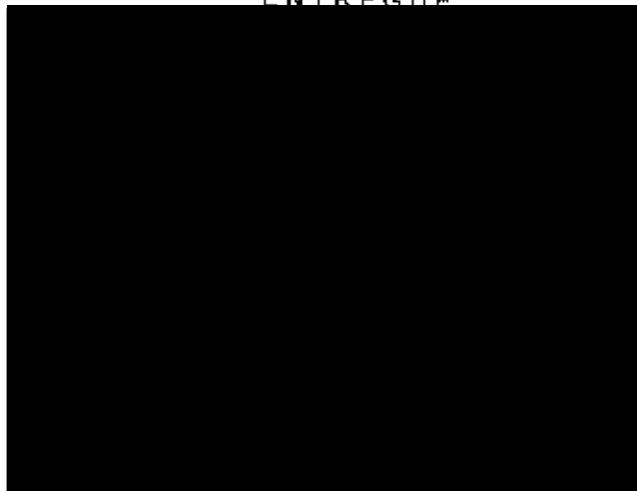
LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

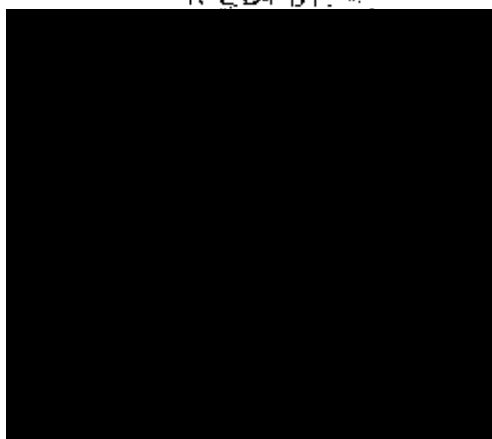
EJÉRCITO MEXICANO  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.

1/er. BTN. MATS. GRR.		ALM. RECEP. MUNS. DEC.	
<b>RECIBO DE ALMACÉN.</b>			
PROCEDENCIA: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA P.G.R.		No. CM08-291/2015. FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2015.	
ANTECEDENTES: MENSAJE C.E.I. No. M-25315/2015 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, GIRADO POR LA D.G.M.G.		CARÁCTER: (X) GUARDA Y CUSTODIA.	
ORDEN DE RECEPCIÓN: MEMORÁNDUM No. K2M-4243/2015-116 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, GIRADO POR LA JEFATURA DE ESTOS ALMACENES.			
No. DE CUENTA.	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD.	CANTIDAD.
RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 Y SEGÚN OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11884/2015, DE 17 SEP. 2015.			
D-S.N.	CARTUCHOS CALIBRE 0.223", DIF. MCAS.	PIEZAS.	55 (CINCUENTA Y CINCO).
TOTAL:- 55 (CINCUENTA Y CINCO), CARTUCHOS DE DIFERENTES MARCAS.			
NOTA: EL PRESENTE RECIBO DE ALMACÉN ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE AMPARA LA CONCENTRACIÓN DEL MATERIAL QUE SE INDICA, CONSIDERÁNDOSE COMO ACUSE DE RECIBO, LOS CUALES SE RECIBEN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.			
ASIMISMO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE RECIBO DE ALMACÉN (CM08-291/2015).			

ENTREGUÉ:



RECIBÍ:



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
e Investigación

Carpeta de investigación

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Policía Federal	No aplica	[REDACTED]	16/09/2015 19:16

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
INDICIO 1	Tarjeta de plástico con la leyenda "Licencia de conducir" a [REDACTED]	[REDACTED]	19:17 hrs.
INDICIO 2	55 cartuchos útiles, calibre .223 mm.	[REDACTED]	19:20 hrs.

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí  No       Fotográfico: Sí  No       Croquis: Sí  No   
 Otro: Sí  No       Especifique: VIDEO

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
guantes de latex	

Bolsa	Caja	Recipientes
BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE		

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma y fecha. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Paginación

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicio a la Comunidad  
 Integridad

Carpeta de investigación

Nombre completo	Institución y cargo	Etapas	Firma
[REDACTED]	POLICIA FEDERAL JEFE DE DEPARTAMENTO	ENTREGA	[REDACTED]
[REDACTED]	POLICIA FEDERAL JEFE DE DEPARTAMENTO	ENTREGA	[REDACTED]
[REDACTED]	POLICIA FEDERAL JEFE DE DEPARTAMENTO	ENTREGA	[REDACTED]
[REDACTED]	POLICIA FEDERAL JEFE DE DEPARTAMENTO	ENTREGA	[REDACTED]

5. Traslado (marque con X la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Si

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
16/09/2015 23:30 hrs	[REDACTED] Suboficial Policía Federal	Entrega de Indicios	[REDACTED]
	[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal en guardia Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada	Recepción de indicios	[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
FEDERAL DE SEQUESTRO

Paginación



<b>Carpeta de investigación</b>
No aplica


Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
No aplica	Instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO). Ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300.	16/09/2015 23:30 hrs.

**1. Inventario** (escribe el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 1	Tarjeta de plástico con la leyenda "Licencia de conducir" a nombre de [REDACTED]
INDICIO 2	55 cartuchos útiles, calibre .223 mm.


**2. Embalaje** (escriba las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra condición, especifique dicha condición).

Bolsa de [REDACTED] transparente.

<b>Persona que entrega</b>
 RAL DE LA REPÚBLICA [REDACTED] Policía Federal Suboficial, Jefe de Departamento. Nombre completo, Institución, cargo y firma

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de Guardia. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Nombre completo, Institución, cargo y firma
--

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
 SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Paginación

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
17/9/2015	LIC [redacted] A.M.P.F.	RECEPCION INDICIO 2	[redacted]
12:27 hrs	[redacted]	Recepcion Indicio 2	[redacted]
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
17/9/2015	[redacted]	Enfoque Indicio 2	[redacted]
13:07 hrs	[redacted] A.M.P.F.	[redacted]	[redacted]
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
28-10-2015	LIC [redacted] AMPF PGR-SEIDO-VEIDMS	Entrega y recepción de [redacted] 2014 militar	[redacted]
9:00	LIC [redacted] O.M. PGR-SEIDO-VEIDMS	Recepcion de Indicio para [redacted] de [redacted]	[redacted]
Observaciones			

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad

Paginación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

539

<b>Carpeta de investigación</b>
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

	Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	28-10-15 9:00	Lic. O.M. PGR-SEIDO-UEIDMS	Traslado a Zona Militar	
	28-10-15 14:00	Lic. O.M. PGR-SEIDO-UEIDMS	Entrega a Zona Militar	
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		HE. R.G. J. RESPECTO R.A. CMOB-291/2015 28/10/15	Act. de custodia	
		Observaciones		
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Observaciones		
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Observaciones		

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SECRETARÍA DE ENERGÍA  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
 SECRETARÍA DE TURISMO  
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
 SECRETARÍA DE CULTURA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL  
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIO  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
 SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA  
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
 SECRETARÍA DE CULTURA  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL  
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIO  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
 SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA  
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## 540

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

1. El presente registro de cadena de custodia se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Procedimiento Penitenciario y el artículo 110 de la Ley Federal de Procedimiento Penitenciario.

Paginación

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**RECEPCION DE INFORME.**

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 11:37 once horas con treinta y siete minutos del día veintinueve de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] Deigado, agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**D I J O**

--- Téngase por recibido el informe policial con número 0403/2015, de fecha 28 de Octubre del 2015, suscrito el Oficial [REDACTED], quien informa respecto de los antecedentes localizados en la base de datos denominada "Plataforma México" a nombre de [REDACTED] documento constante de tres (03) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, por lo que debiéndose de acordar se:-----

**ACUERDA:**

--- **PRIMERO.** Téngase por recibido el informe policial con número 0403/2015, de fecha 28 de Octubre del 2015, suscrito el Oficial [REDACTED], quien informa respecto de los antecedentes localizados en la base de datos denominada "Plataforma México" a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] y agréguese al expediente en que se actúa.-----

--- **SEGUNDO.** En su oportunidad recábase la declaración ministerial del oficial [REDACTED] para que ratifique el contenido del parte informativo de referencia.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA

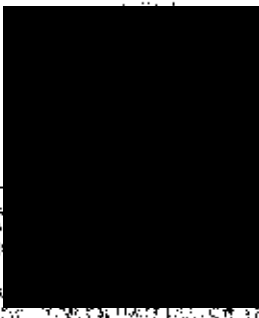
TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



Recibido  
09-10-15  
M. S. H. S.

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0403 /2015

México D. F., a 28 de octubre de 2015

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la unidad especializada en Investigación  
de delitos en materia de secuestro de la S.E.I.D.O.

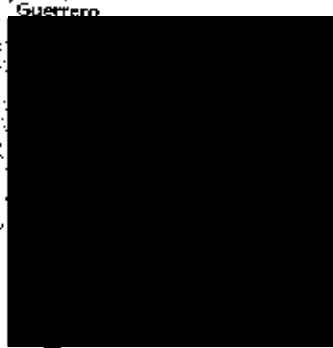
Presente:

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12180/2015, de fecha 30 de septiembre del 2015, relacionada con la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, donde solicita que se realice una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "PLATAFORMA MEXICO", así como en las fuentes de información a las que tiene acceso esta dependencia, de los nombres que a continuación se enlistan:

- a) [Redacted] con fecha de nacimiento 14 de febrero de 1980; [Redacted] **Gildardo López Astudillo (a) "El Gil y/o Cabo Gil"**.
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]
- e) [Redacted]

De lo solicitado, hago de su conocimiento, que se realizó la búsqueda conforme a los datos de los nombres en la base "PLATAFORMA MEXICO" a la cual tiene acceso esta dependencia arrojando solo datos de [Redacted] siendo los siguientes:

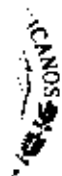
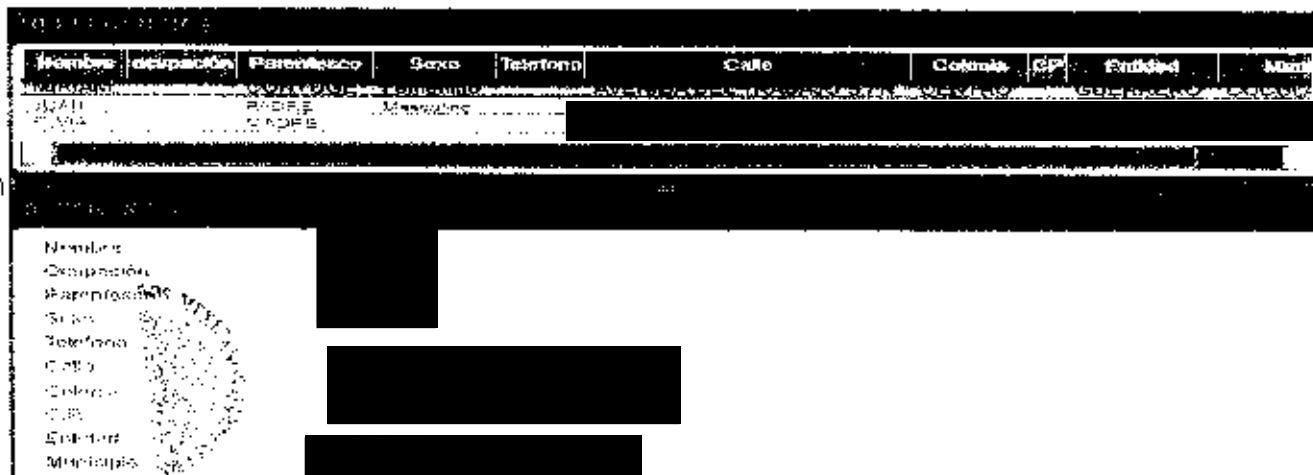
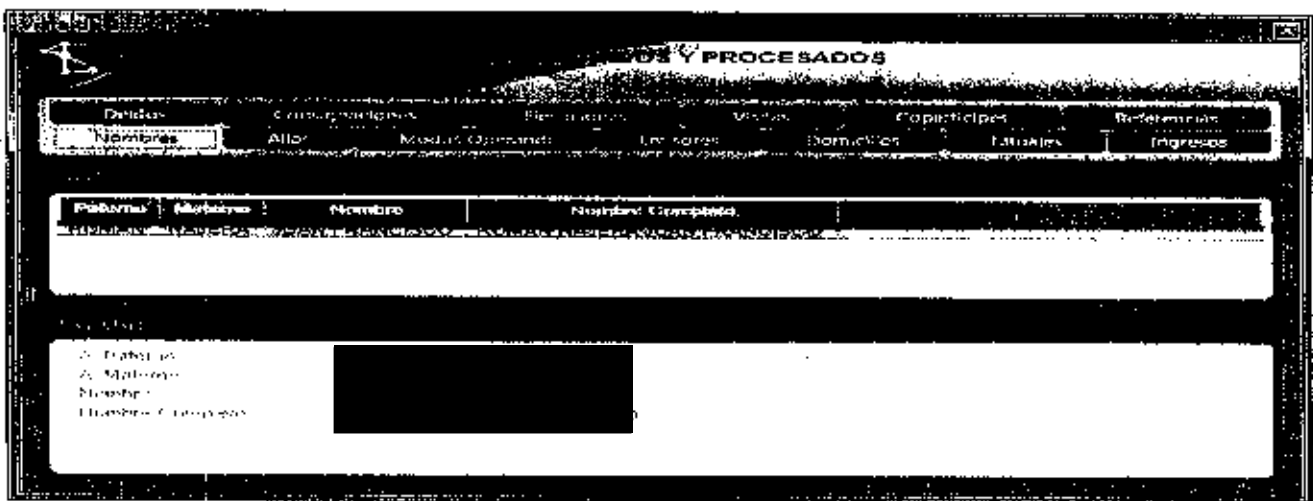
Domicilios encontrados de [Redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Nacional



Asimismo también se encontró en referencias personales a [redacted] ligado a [redacted], como su probable hijo, el cual tuvo un proceso por el delito de violación, anexo imágenes:



LA REPÚBLICA  
es Humana,  
a la Comunidad







Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 11:49 once horas con cuarenta y nueve minutos del día veintinueve de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [redacted] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DIJO

--- Téngase por recibido el informe policial con número 0404/2015, de fecha 28 de Octubre del 2015, suscrito el Oficial [redacted] quien informa respecto de los antecedentes localizados en la base de datos denominada "Plataforma México" a nombre de [redacted] documento constante de cuatro (04) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción. Inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el informe policial con número 0404/2015, de fecha 28 de Octubre del 2015, suscrito el Oficial García [redacted] quien informa respecto de los antecedentes localizados en la base de datos denominada "Plataforma México" a nombre de [redacted] agréguese al expediente en que se actúa. ---

--- SEGUNDO.- En su oportunidad recábase la declaración ministerial del oficial [redacted] para que ratifique el contenido del parte informativo de referencia. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE



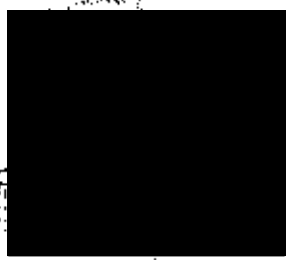
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



Recibido  
29-10-15  
11:49 hrs

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0404/2015

México D. F., a 28 de octubre de 2015

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la unidad especializada en Investigación  
de delitos en materia de secuestro de la S.E.I.D.O.

Presente:

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12207/2015, de fecha 01 de octubre del 2015, relacionada con la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, donde solicita que se realice una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "PLATAFORMA MEXICO", así como en las fuentes de información a las que tiene acceso esta dependencia, de los nombres que a continuación se enlistan:

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]

De lo solicitado, hago de su conocimiento, que se realizó la búsqueda conforme a los datos de los nombres en la base "PLATAFORMA MEXICO" a la cual tiene acceso esta dependencia arrojando los siguientes datos:

- a) Domicilio encontrado de [Redacted]



Guerrero  
[Redacted]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



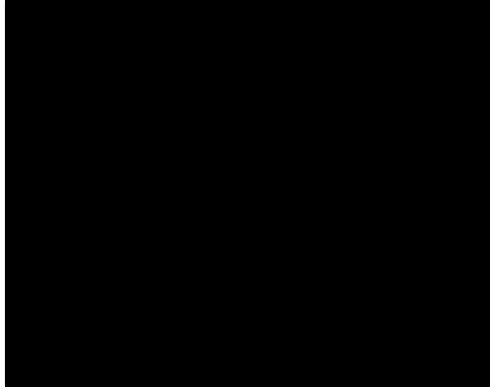
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



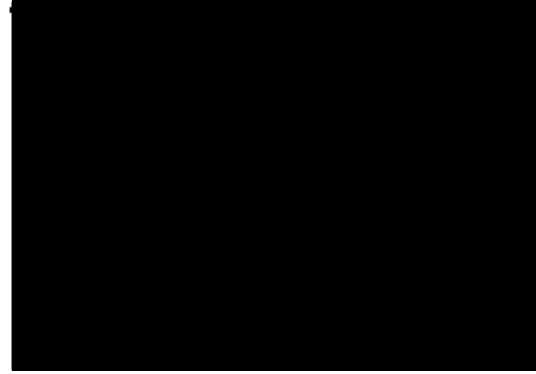


c) En relación a [REDACTED] se encontraron los siguientes domicilios, así como también un mandamiento del fuero común del año 2004, anexo imágenes:

Guerrero



Guerrero



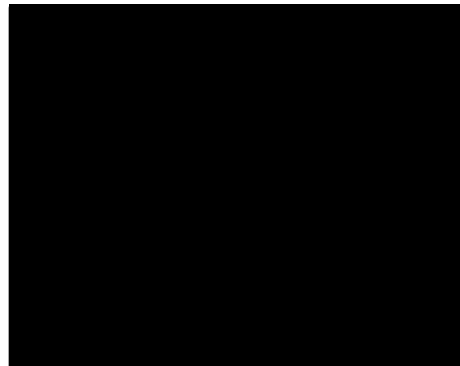
[REDACTED]

[REDACTED]

Guerrero



Guerrero



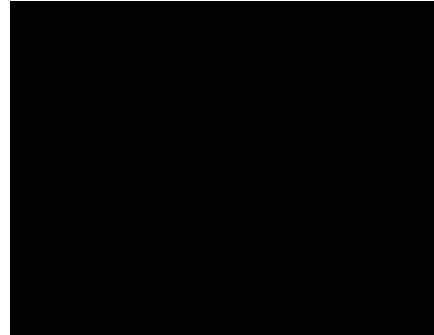
[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FISCALÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIDAD DE FISCALÍA  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
ESTADO DE GUERRERO

Guerrero



[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



No de Reg Asig por el S N

**Institución Emisora**

Institución Emisora  
Institución Ejecutora  
Asignación  
Asignación  
Fecha de Copia

**Datos Personales**

Nombre  
A. Patero  
A. Patero  
Abas  
Edad  
Sexo  
Nacionalidad

**Datos del Mandato**

Prescripción Litigamiento  
Fecha  
No. del Mandato  
Tipo de Mandato  
No. del Proceso  
Estado del Mandato  
No. de Investigación Previa  
Fecha de Prescripción

**Causa**  
Número de Causa  
Número de Oficio  
Fecha de Oficio  
Entidad  
Juzgado Tribunal  
Jefe de Causa

**Amparo**  
Número de Causa  
Número de Amparo  
Fecha de Amparo  
Entidad Federativa  
Tipo de Amparo  
Juzgado Tribunal  
Sentido de la Prescripción

Siendo todo lo que debo informar hasta el momento, quedando a sus apreciables órdenes, agradeciendo la atención brindada.

RESPECTUOSAMENTE  
POLICÍA FEDERAL  
JEFE DE DEPARTAMENTO

OFICIAL



Copies:  
Comisario General, Titular de la División de Gendarmería. Para su superior conocimiento,  
Comisario jefe, Contraloría de la División de Gendarmería. Para su superior conocimiento,  
Memorandum: 1152  
JAVIA/omi/vhgh

IL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación





CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (12:56) doce horas con cincuenta y seis minutos del día (29) veintinueve de octubre del dos mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro S.E.I.D.O., la ciudadana [REDACTED] identificándose con credencial con número de expediente 45905, con número de folio PE2014-116303, expedida por la Secretaría de Gobernación, la cual porta una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, haciendo en su lugar copia fotostática previo cotejo que se realiza y en términos de lo establecido en el artículo 208 de la Ley Federal Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática realizando el cotejo. Acto seguido la compareciente solicita se le permita el acceso a la indagatoria al rubro citada, para su consulta y sacar datos para [REDACTED] que ocupan al expediente, toda vez que les fue asignado [REDACTED] anterior jerárquico para la investigación del presente [REDACTED] cuando es del área de División de Investigación y [REDACTED] de los hechos que nos ocupan, a quien se le [REDACTED] de la [REDACTED] que contiene los números [REDACTED] ene que hacer constar con lo cual se da por terminado [REDACTED] cuando al calce el personal de actuaciones.-----

CON

COMPARECIENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
7402

[REDACTED]

TE  
LIC. R







Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día treinta de Octubre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio con número de folio 86993, de fecha 17 de Octubre del 2015, suscrito por la Dra. [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien informa que ha propuesto como perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

--- UNICO. Téngase por recibido el oficio con número de folio 86993, de fecha 17 de Octubre del 2015, suscrito por la Dra. [REDACTED] de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. ---

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE



TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

**FOLIO: 86993**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 17 de Octubre de 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/FE-B/6799/2015 de fecha 16 de Octubre de 2015, y recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**

DRA. [REDACTED]

C.c.p. Pericial - Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente

D. v. l.

Ref. IT-BF-01

TC/21/04

Av. [REDACTED]

derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO A [REDACTED]**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo a las ocho horas con treinta minutos del 30 treinta de Octubre de 2015 dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [REDACTED] quien en este momento no cuenta con identificación oficial por no contar con ella en este momento; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 243 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: -----

**D I J O:**

---Llamarse como ha quedado escrito y ser de cuarenta y siete años de edad por haber nacido el día treinta [REDACTED] nacionalidad mexicana, originario de [REDACTED] Estado de Guerrero, estado civil [REDACTED] con grado máximo de estudios [REDACTED] ocupación [REDACTED] colonia Centro, [REDACTED] Guerrero, que no cuento con ningún número telefónico, ni cuento con ningún correo electrónico, ni Facebook. -----

---A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----

**DECLARA:**

---Comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma voluntaria para [REDACTED] declaración y toda vez que no tuve nada que ver en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales mi familia y yo estamos siendo víctimas de una persecución por los medios de comunicación; en tal virtud, quiero colaborar a efecto de sepa la verdad y se castigue a la gente responsable de los hechos de esos días, como sabe [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED] quienes se [REDACTED] también [REDACTED] que no tienen nada que ver en ningún delito, y [REDACTED] siendo afacetados por la misma situación; por lo que a mí respecta cuento con [REDACTED] y toda vez que no conté con las oportunidades óptimas de trabajo [REDACTED] por lo que desde el año [REDACTED] me [REDACTED]



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED], quienes tenían [REDACTED] en este [REDACTED] después de que llegue [REDACTED] con un [REDACTED] a las [REDACTED] y en los Estados del [REDACTED] desde las [REDACTED] me pagaban [REDACTED] en dicho lugar [REDACTED] para vivir con un amigo [REDACTED], quien es [REDACTED] por lo que busqué trabajo con un señor que [REDACTED] un promedio [REDACTED] ya [REDACTED] y [REDACTED] que se dedica [REDACTED] del año dos mil a [REDACTED] año dos mil cuatro [REDACTED] para trabajar en el campo pizcando [REDACTED] y me daba vivienda. Posteriormente, [REDACTED] lo, y volví a [REDACTED] trabajando en [REDACTED] calidad [REDACTED] tuve me sirvieron para hacerme [REDACTED] con un valor [REDACTED] aproximado [REDACTED] en dicho lugar [REDACTED] tengo un [REDACTED] e vea que siempre [REDACTED] con él es buena, aunque ya [REDACTED] to, el trato con él se ha dificultado, [REDACTED] quien se ha encargado [REDACTED] éste sujeto por ejemplo tenía [REDACTED] como "t [REDACTED] con [REDACTED] los cuales al parecer después fue [REDACTED] asimismo, en iguala había un [REDACTED] lejano de nombre [REDACTED] ya que en los [REDACTED] e incluso tiene [REDACTED] este sujeto también s [REDACTED] o, quien tiene una edad aproximada [REDACTED] edad [REDACTED] ancha, de boca [REDACTED] ya cas [REDACTED] hacer negocios con Gildardo López Astudillo alias El Gil al parecer relacionados d [REDACTED] de los cuales [REDACTED] Francisco Salgado Valladares [REDACTED] de las calles cercanas [REDACTED] quiero manifestar [REDACTED] que desconozco porque están poniendo mantas [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

la gente sabe y rumora que las puso el [redacted] a efecto de quitarse toda responsabilidad y [redacted] [redacted] quien financia al grupo criminal denominado "Los Rojos"; y se rumora de [redacted] también en alguna ocasión vi a [redacted] con [redacted] cuando anda en Iguala, también me percaté que a [redacted] lo señalan erróneamente como [redacted], pero ese no es. Una vez recuerdo haber visto [redacted] con **Felipe Rodríguez Salgado**, [redacted] trata de este sujeto porque lo he visto en la televisión [redacted] a [redacted] cual; tal como lo referí n [redacted] Iguala, [redacted] y [redacted] los [redacted] son Chuky, [redacted] Respecto del sujeto que apodan el [redacted] sé que tenía una [redacted] [redacted] quien al parecer este registrado con otro nombre, [redacted] [redacted] para reunimos [redacted] [redacted] que desconozco [redacted] éste [redacted] el dato que tengo de referencia de este sujeto es [redacted] Desde que empezó esta situación, se rumora que "Los Rojos" empezaron a filtrar información [redacted] [redacted] mi único interés [redacted] [redacted] frente común que [redacted] ya que [redacted] ya que considera [redacted] solución ni a la delincuencia común; [redacted] Quiero agregar que [redacted] la intención de que se sepa la verdad de [redacted] ante esta [redacted] autoridad o la que siga conociendo de los [redacted] todo lo que deseo manifestar. Concluida la [redacted] ratifica en todas y cada una de sus partes, [redacted] presente para constancia legal, ante [redacted] y la fe. [redacted]

EL DECLARANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

LIC. [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

CERTIFICACIÓN  
TOMO II

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el C. Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ---

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (558) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ---

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA DIECISIETE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 2.- QUE DE LA FOJA DIECIOCHO A LA FOJA VEINTITRES son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 3.- QUE DE LA FOJA VEINTICUATRO A LA FOJA CINCUENTA son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 4.- QUE EL DISCO CONTENIDO EN EL SOBRE CERRADO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y UNO es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 5.- QUE DE LA FOJA CINCUENTA Y DOS A LA FOJA CINCUENTA Y NUEVE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 6.- QUE DE LA FOJA SESENTA A LA FOJA SESENTA Y CINCO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias simples dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 7.- QUE EL SOBRE CERRADO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y SEIS es copia fiel reproducido del sobre cerrado que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, constante de una foja ---
- 8.- QUE LA FOJA SESENTA Y SIETE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 9.- QUE DE LA FOJA SESENTA Y OCHO A LA FOJA CIENTO DOCE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 10.- QUE DE LA FOJA CIENTO TRECCE A LA FOJA CIENTO CATORCE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 11.- QUE DE LA FOJA CIENTO QUINCE A LA FOJA CIENTO VEINTIUNO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 12.- QUE EL DISCO CONTENIDO EN EL SOBRE CERRADO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO VEINTIDOS es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 13.- QUE DE LA FOJA CIENTO VEINTITRES A LA FOJA CIENTO VEINTINUEVE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 14.- QUE DE LA FOJA CIENTO TREINTA A LA FOJA CIENTO SETENTA Y OCHO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 15.- QUE DE LA FOJA CIENTO SETENTA Y NUEVE A LA FOJA CIENTO NOVENTA Y NUEVE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en origen dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. ---
- 16.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS A LA FOJA DOSCIENTOS TRES son copias certificadas

reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 17.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS CUATRO A LA FOJA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 18.- QUE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PROTECTOR MARCADO CON EL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO es copia fiel reproducido de los documentos que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 19.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE A LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 20.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 21.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS A LA FOJA QUINIENTOS DIECISÉIS son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 22.- QUE EL DISCO CONTENIDO EN EL SOBRE CERRADO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS DIECISIETE es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 23.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS DIECIOCHO A LA FOJA QUINIENTOS VEINTICUATRO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 24.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS VEINTICINCO A LA FOJA QUINIENTOS VEINTIOCHO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 25.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS VEINTINUEVE A LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 26.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 27.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 28.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- 29.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
y Transparencia



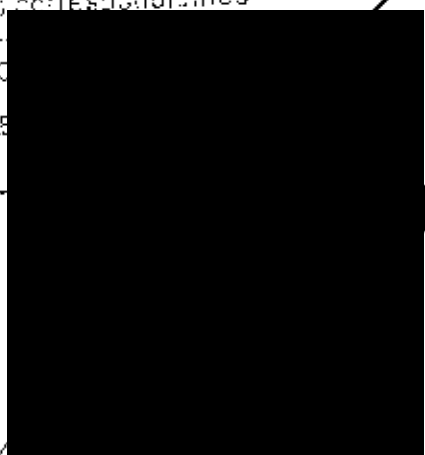
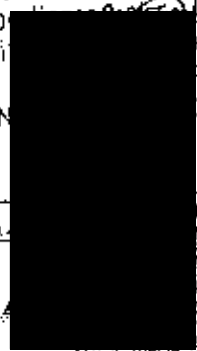


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
 En la Ciudad de México a 13 de Julio de 2016  
 El Suscrito Licenciado [Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 17  
 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.  
**CERTIFICA**  
 Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se  
 tuvieron a la vista dentro del expediente [Redacted] constantes de 360  
 fojas útiles, las cuales se certifica en los efectos legales correspondientes

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
 ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS